# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL PRESIDENTE*

*AÑO 2008*

**VOL. LVI San Juan, Puerto Rico Martes, 30 de diciembre de 2008 Núm. 1**


A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 30 de diciembre de 2008, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

**ASISTENCIA**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Modesto L. Agosto Alicea, Carlos A. Díaz Sánchez, Héctor Martínez Maldonado, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera).

SR. PRESIDENTE: Por el resultado del Pase de Lista, damos comienzo a esta sesión del Senado de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante.

**INVOCACION**

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes. A nombre de los Capellanes del Senado de Puerto Rico, muchas felicidades a los miembros de este Senado y a todo el personal.

Empezamos esta Invocación de esta Sesión Extraordinaria citando las palabras del Apóstol San Pablo a los Colosenses: "Hermanos, no hemos dejado de orar por ustedes y de pedir a Dios que los haga conocer plenamente su voluntad y les dé toda clase de sabiduría y entendimiento espiritual, así podrán actuar, como deben hacerlo los que son del Señor, haciendo siempre lo que a El le agrada, dando frutos de todas clases de buenas obras y creciendo en el conocimiento de Dios.

Pedimos que El, con su glorioso poder, les haga fuertes, así podrán soportarlo todo con mucha fortaleza y paciencia; y con alegría darán gracias al Padre que los ha capacitado a ustedes para recibir en la luz la parte de la herencia que El dará al pueblo santo.

Dios nos libró del poder de las tinieblas y nos llevó al reino de su amado Hijo, por quien tenemos la liberación y el perdón de los pecados". Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Oremos. Señor, Dios nuestro, en esta hora, Dios amado, en medio de la celebración en nuestro país de esta época hermosa donde celebramos, Señor, que naciste en pesebre, que te mudaste a vivir entre nosotros y con nosotros.

En esta hora, te damos gracias, buen Dios, por el don de la vida que nos has regalado, por tu amor, tu misericordia, tus cuidados, Señor. En esta hora te damos gracias, buen Dios, porque en medio de la celebración del pueblo, celebrando tu amor, sacamos un espacio para reunirse este Cuerpo Legislativo para atender y laborar en asuntos de suma importancia para nuestro país.

Por eso, al iniciar este trabajo, ¡oh, Dios!, venimos delante de Ti para una vez más suplicar, suplicar tu dirección; que tu Espíritu Santo, ¡oh, Dios!, traiga dirección al corazón y a la mente de cada uno de los miembros de este Cuerpo Legislativo, ¡oh, Dios!, le dirijas en la tarea que tienen ante sí, en las decisiones que van a tomar, que traigas sabiduría a sus corazones, ¡oh, Dios amado!, y que puedan obrar con amor, con justicia en todos los asuntos que tengan ante sí.

Guíales, Señor amado, en la discusión de cada asunto, buen Dios. Que la palabra entre ellos sea una palabra cargada de amor y de deseo de construir un Puerto Rico mejor. Que tu espíritu, ¡oh, Dios!, esté con ellos, con ellas, hoy y siempre. En Cristo, Jesús, lo pedimos. Amén.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar que se altere el Orden de los Asuntos y vayamos al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase.

## MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para presentar una moción, que este Senado nos permita y que todos invitemos a los Senadores y Senadoras electas que se encuentran con nosotros, que estarán desde el 2 de enero ocupando estas bancas, para que se nos unan y nos acompañen en el Hemiciclo durante la celebración de esta Sesión Extraordinaria.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay ninguna objeción. Le damos la bienvenida a los compañeros.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, disponemos para que el Sargento de Armas le dé acceso a aquellos Senadores electos que no son miembros actualmente del Senado de Puerto Rico, para que compartan con nosotros en el Hemiciclo del Senado y las áreas aledañas al Hemiciclo del Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Para retornar al turno de aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hemos circulado las Actas del miércoles, 18 de junio; jueves, 18 de junio; viernes, 20 de junio; martes, 24 de junio; miércoles, 25 de junio; sábado, 28 de junio; domingo, 29 de junio; y lunes, 30 de junio de 2008, que fue la última sesión.

Señor Presidente, para que estas Actas sean aprobadas.

Y como cuestión de hecho, señor Presidente, deseamos resaltar que, con excepción del Acta del día de hoy, que estamos celebrando esta Asamblea Extraordinaria, todas las Actas correspondientes a este cuatrienio están listas en la Imprenta para su encuadernación, lo que considero un logro de este Senado.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. Lo usual es que a veces tarda muchos meses, después de haber terminado un cuatrienio, para que se complete la producción de las Actas y su publicación. Y estamos orgullosos de que la Secretaría del Senado y las oficinas aledañas, adscritas a la Secretaría del Senado, han podido completar ese trámite, con rapidez, en este cuatrienio.

¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las Actas.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo quisiera en este momento solicitar que se suspenda la Regla 24.2 del Reglamento del Senado y proponer que los Turnos Iniciales se dejen para el final de la sesión, como Turnos Finales, a ser concedidos al liderato legislativo y a las Senadoras y Senadores que no regresan en el próximo cuatrienio; y que dichos Turnos sean de una duración de dos (2) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, procederemos al final de la sesión a tener turnos de dos (2) minutos, tanto para el liderato legislativo como para los Senadores que no regresan. En el caso del señor Presidente el turno será de dos (2) minutos legislativos.

Próximo asunto.

## INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, varios informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 4; 133; 229; 297; 540; 711; 765; 893; 944; 1108; 1167; 1210; 1291; 1293; 1303; 1428; 1449; 1511; 1635; 1643; 1664; 1697; 1835; 1848; 1874; 1899; 1943; 1962; 1999; 2024; 2068; 2073; 2086; 2104; 2149; 2168; 2169; 2179; 2187; 2226; 2264; 2316; 2340; 2354; 2367; 2385; 2408; 2419; 2426; 2432; 2440; 2443; 2453; 2466; 2467; 2475; 2524; 2560; 2576; 2580 y 2584; las R. C. del S. 176; 301; 547; 588; 602; 668; 734; 740; 759; 862; 869; 914; 928; 937; 944; 967; 971; 981; 998; 1011; 1012; 1013; 1014; 1015; 1016; 1017; 1018; 1033; 1049 y 1071; los P. de la C. 166; 1299; 1614; 2765; 2833; 3022; el Sustitutivo al

P. de la C. 3023; los P. de la C. 3049; 3197; 3613; 3627; 3659; 3675; 4245; 4264; 4339; 4340; 4468; las R. C. de la C. 106; 1807; 1841; 1937; 2114; 2182; 2183; 2186; 2241; 2242; 2243; 2244; 2245; 2255; 2256; 2257; 2258; 2266; 2267; 2268; 2269; 2272; 2273; 2274; 2275; 2277; 2278; 2279; 2280; 2281; 2282; 2283; 2285; 2286; 2287; 2288; 2290; 2292; 2294; 2295; 2296; 2297; 2298; 2299; 2300; 2301; 2302; 2303; 2304; 2305; 2306; 2307; 2308; 2309; 2310; 2311; 2312; 2313; 2314; 2315; 2316; 2317; 2318; 2319; 2320; 2321; 2322; 2323; 2324; 2325; 2326; 2327; 2329; 2330; 2331; 2335; 2336; 2338; 2339; 2341; 2345; 2347; 2348; 2349; 2350; 2351; 2352; 2353; 2357; 2358; 2359; 2360; 2361; 2362; 2363; 2364; 2365; 2366; 2370; 2372; 2373; 2374; 2375; 2376; 2377; 2378; 2379; 2380; 2381; 2382; 2383; 2384; 2385; 2388; 2389; 2390; 2391; 2394; 2395; 2396; 2397; 2398; 2399; 2400; 2402; 2403; 2404; 2406; 2407; 2408; 2409; 2410; 2411; 2412; 2413; 2414; 2415; 2416; 2417; 2418; 2419; 2422; 2423; 2424; 2425; 2426; 2427; 2428; 2429; 2430; 2431; 2432; 2433; 2434; 2435; 2436; 2437; 2445; 2446; 2448; 2449; 2450; 2451; 2452; 2453; 2463; 2464; 2465; 2466; 2467; 2468; 2469; 2474; 2475; 2476; 2477; 2478; 2481; 2497; 2488; 2500; 2501; 2502; 2503; 2504; 2505; 2506; 2507; 2508; 2509; 2510; 2511; 2512; 2514; 2521; 2522; 2523; 2524; 2525; 2526; 2527; 2531; 2540; 2541; 2542; 2543; 2544; 2545; 2546; 2548; 2550; 2551; 2554; 2555; 2556; 2557; 2558; 2571; 2572; 2584; 2585; 2586; 2587; 2588; 2590; 2591; 2592; 2593; 2595; 2596; 2597; 2598; 2603; 2604; 2605; 2606; 2607; 2608; 2609; 2611; 2612; 2614; 2615; 2616; 2617; 2618; 2619; 2622; 2623; 2624; 2625; 2628; 2631; 2632; 2633; 2634; 2635; 2636; 2638; 2639; 2641; 2643; 2644; 2647; 2650; 2651; 2654; 2655; 2657; 2658; 2659; 2661; 2665; 2666; 2669; 2670; 2672; 2673; 2674; 2680; 2691; 2692; 2694; 2695; 2696; 2697; 2698; 2699; 2700; 2701; 2702; 2704; 2705; 2706; 2707; 2708 y la R. Conc. de la C. 89.

De la Comisión de Hacienda, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 4104.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Emmanuel Guzmán Román, para Procurador de Asuntos de Familia.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, varios informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 93; 150; 187; 244; 338; 388; 418; 475; 729; 781; 863; 913; 951; 984; 1130; 1160; 1203; 1289; 1376; 1508; 1512; 1514; 1525; 1565; 1614; 1658; 1785; 1791; 1808; 1827; 1841; 1880; 1885; 1912; 1915; 1950; 1987; 2018; 2088; 2102; 2163; 2196; 2221; 2219; 2252; 2317; 2333; 2347; 2349; 2356; 2427; 2444; 2521; 2562; las R. C. del S. 249; 279; 724; 904; 933 y 954; las R. Conc. del S. 3; 33; 84; 86; 104; los P. de la C. 47; 162; 693; 733; 1072; 1306; 1309; 1498; 1640; 2097; 2116; 2413; 2539; 2550; 3674 y las R. C. de la C. 574; 616 y 1022.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, treinta y cuatro informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 317; 411; 802; 932; 1356; 1402; 1446; 1573; 1868; 1896; 2026; 2182; 2183; 2204; 2357; 2396; 2418; 2478; 2523; 2604; 2653; 2760; 2786; 2957; 3389; 3420; 3446; 3497; 3847; 3977; 4131; 4133; 4154 y 4155.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a las acciones del Cuerpo de Bomberos para el reclutamiento de nuevos bomberos en época electoral, cancelando el registro de elegibles.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2183; 3450; 3799 y 3962.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2260.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2498.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico y Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1128.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, catorce informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 784; 1447; del Sustitutivo al P. de la C. 2006; de los P. de la C. 2081; 2084; 2889; 3032; 3062; 3267; 3393; 3518; 3738; 3994 y 4006, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 238, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2014.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2364.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, dos informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3318 y 3319.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un octavo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2364.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 416; 2420; 3002 y 3041, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3014, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, veinte informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 831; 978; 1137; 1269; 1284; 3503; 3633; 3678 y las R. Conc. del S. 37; 63; 73; 79; 88; 89; 94; 96; 98; 100; 107 y 108.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, siete informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2075 y de los P. de la C. 4142; 4223; 4313; 4332; 4360 y 4377.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la efectividad de los seguros adquiridos por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que supuestamente iban a proteger a esa dependencia y al consumidor por las futuras alzas en el precio del petróleo.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la efectividad de los seguros adquiridos por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe, sobre la Investigación del Impacto de la Reducción en la Prima del Seguro Obligatorio que pretende Imponer la Oficina del Comisionado de Seguros, según lo ordenó el Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, el pasado 4 de agosto de 2008.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 3900 y 4100.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, tres informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2013; 2284 y 4100.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, dos segundos informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2284 y 4100.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 4100.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, veinte informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2397; 2428; 2461; 2473; 2504; 2505; 2506; 2508; 2549 y de los P. de la C. 159; 3446; 3986; 4008; 4016; 4158; 4318; 4333; 4354; 4399 y 4470.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, cuatro informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 325; 812; 1287 y 1371.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 349.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Elsie R. González Galoffín, para Procuradora de Asuntos de Menores, por un nuevo término de doce (12) años; del doctor Carlos A. Pérez Díaz, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico y de la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, para Procuradora de Asuntos de Menores.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dieciocho informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 166; 2042; 2298; 2518; 2525 y los P. de la C. 81; 899; 1123; el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2497 y 2004; los P. de la C. 2943; 3071; 3214; 3418; 3759; 4342; 4401 y 4417.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, quince informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1608; 2469; 2621; 2694; 2979; 2993; 3405; 3430; 3454; 3464; 3523; 3612; 3673; 3813 y 4124.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un segundo informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3285.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, cinco informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 3818; 3819; 3835; 3836 y 4070.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1630.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2208.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, varios informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 365; 903; 1222; 1294; 1395; 1561; 1966; 2378; de las R. C. del S. 470; 698; 793; 800; el Sustitutivo al P. de la C. 519; 3037; el P. de la C. 3172 y de las R. C. de la C. 1340; 1341 y 1342.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, nueve informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 89; 828; 846; 884; 1336; 1587; 1590; 1592 y 3417.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, tres informes parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1595; 1633 y 3484.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1633.

De la Comisión Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, varios informes, proponiendo la no aprobación del Sustitutivo a los P. de la C. 786; 1474; 1350; 2916; 3947; los P. de la C. 1836; 2884; 3236; 3360; 3790; 3826; 3827; 4491; 4542; y las R. C. de la C. 2486; 2626 y 2684.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, ocho informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 799; 1102; 1418; 1600; 1619; 2191; 2384 y 2693.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe parcial, sobre el desarrollo del Gasoducto del Sur.

De las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2965, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Alexandra M. Aulet Morales, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Juan A. Ayala Acevedo, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Legna I. González García, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Aida E. Meléndez Juarbe, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Andino Olguín Arroyo, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Gretchen Pérez Catinchi,

para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Lauracelis M. Roques Arroyo, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia y del licenciado Gustavo A. Vélez Acevedo, para Fiscal Auxiliar II.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2360, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, varios informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 999; 1045; 1114; 1297; 1439; 1457; 1585; 1675; 1883; 2099; 2105; 2129; 2151; 2183; 2300; 2514; 2529 y de los P de la C. 812; 926; 2076; 2209; 2397; 2372; 2430 y 2686.

De la Comisión de Etica, un informe, sobre referido presentado por la Oficina de Etica Gubernamental sobre el Senador Jorge De Castro Font.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. del S. 1672; 1799; 2147; 2536; 2568; los P. de la C. 1174; 3974; 4172; 4269; el Sustitutivo al P. de la C. 4351; y los P. de la C. 4418; 4446; 4447; 4513; 4517 y 4547, dieciséis informes, proponiendo que dichos proyectos de ley sean aprobados, con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2568, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. del S. 968, un segundo informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3191, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. del S. 534; 905; 948; 963; 966; 983; 986; 993; 1004; 1010; 1022; 1024; 1025; 1026; 1027; 1028; 1035; 1038; 1046; 1047; 1050; 1051; 1052; 1055; 1056; 1059; 1062; 1070; 1072; 1080; 1081 y las R. C. de la C. 2443; 2444; 2640; 2653; 2668 y 2693, treinta y siete informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas sean aprobadas, con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3962.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que los Informes de Comisiones que han sido radicados en Secretaría se den por recibidos.

Y yo recalco, señor Presidente, que estos informes son aquéllos que han sido radicados desde finales de junio hasta el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, se recibieron en la Secretaría los siguientes Informes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 96; 427; 2359 y 3611.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 2788; 3380; 3634 y 3641.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida por las R. del S. 1898; y 3836 y 4070.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lornna Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, quiero dejar saber a este Senado que se encuentra con nosotros la senadora Iris Martínez, Senadora del Estado de Chicago, para presentar una moción para que se le dé acceso a ella al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Nos comunican que la compañera boricua Iris Martínez, Portavoz Alterna de la Mayoría en el Senado del Estado de Illinois, está acompañándonos en el día de hoy. Vamos a pedirle al Subsargento de Armas, señor José Rivera, que escolte a la senadora acá al Hemiciclo y que se una a nosotros, brevemente, aquí en el estrado presidencial.

Antes de continuar con los trabajos, queremos significar que la senadora Iris Martínez es una de las legisladoras estatales de origen boricua más conocidas en la Nación y ha estado muy activa con nosotros. Ha sido una de las legisladoras más activas en el Caucus Hispano Nacional de legisladores hispanos. Y además de eso, tiene una gran ventaja sobre todos nosotros, y es que ella, por varios años, fue compañera Senadora de un ex Senador estatal del Estado de Illinois que el próximo 20 de enero juramenta como el cuadragésimo cuarto Presidente de los Estados Unidos, el senador Barack Obama.

Así que, Iris, bienvenida aquí al Senado, si quieres decir unas palabras.

SRA. MARTINEZ: Muchas gracias. Y para mí es un honor y un placer estar aquí en el Senado de Puerto Rico; jamás pensé que iba a estar aquí. Pero para mí es un día bien especial, porque tengo una gran amiga en Lornna y muchos, muchos Senadores aquí que hemos compartido bastante. Y espero seguir trabajando con ustedes. En Chicago tienen una casa, en Illinois, cuando quieran.

Pero para mí siempre va a ser un honor, señor Presidente, ahora Secretario de Estado.

Muchas gracias por la invitación. Gracias, …

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Iris. Secretario de Estado todavía, ellos no me han confirmado y el cuatrienio no ha comenzado y me estoy disfrutando mis últimos dos (2) días como Presidente del Senado de Puerto Rico.

Pero gracias por estar aquí y te excusamos.

SRA. MARTINEZ: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar que se reciban a los fotoperiodistas, que puedan venir a hacer su trabajo aquí en el Hemiciclo del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Señor Sargento de Armas, déle acceso a los fotoperiodistas para que hagan su trabajo.

Que se continúe en el Orden de los Asuntos.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**
(30 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4122
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la gran familia de Hogar CREA, Inc., con motivo de la celebración de la Undécima Cruzada de Amor, Fe y Esperanza y su 40 aniversario brindándole a nuestro pueblo servicios de prevención y tratamientos contra la adicción."

R. del S. 4123
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 30 de diciembre de 2005."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4124
Por el señor Arango Vinent:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria y para otros fines."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4125
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la División de Transportación del Senado, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana de la Transportación"."

R. del S. 4126
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros y a todos los carteros de nuestra Isla, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de octubre la "Semana del Cartero"."

R. del S. 4127
Por los señores McClintock Hernández y Parga Figueroa:

"Para extenderle un reconocimiento y felicitación al Senador Jorge de Castro Font, por los veinte (20) años al servicio del Pueblo de Puerto Rico como legislador, y por su dedicación y empeño en el mejoramiento de la sociedad puertorriqueña."

R. del S. 4128
Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenarle a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación sobre la alegada sobrefacturación por unos $13.6 millones de dólares por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); examinar la posibilidad de conceder los créditos y débitos que correspondieran; investigar la falta de reglamentación del proceso de lectura de contadores y otras deficiencias detectadas en la AAA relacionadas señaladas en un informe de la Oficina del Contralor."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4129
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre la producción, mercado, almacenaje y distribución de los alimentos en la canasta básica de los habitantes de Puerto Rico para garantizar una libre competencia que redunde en beneficios para el consumidor y la interacción que sobre este asunto se haya dado entre las agencias gubernamentales reguladoras con la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4130
Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jugadores y al Cuerpo Técnico del Equipo **Gigantes de Carolina** de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico, al obtener el Sub-Campeonato de la Liga, en la Serie Final 2008."

R. del S. 4131
Por el señor Pagán González:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 30 de diciembre de 2005."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4132
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales; a realizar una investigación entorno alegado alquiler de facilidades físicas por el Departamento de la Familia y la erogación de fondos por este Departamento por dicho concepto, la utilización de dichas facilidades y el efecto de dicha transacción sobre el presupuesto del Departamento, entre otros."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4133
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4134
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos aquellos voluntarios que, desinteresadamente, ayudan a las personas sin hogar para lograr su rehabilitación y reintegración a la comunidad, durante la celebración de la Semana de la Solidaridad, la Rehabilitación, la Reintegración y la Autogestión de las Personas sin Hogar, según lo dispone la Ley Núm. 2 de 7 de enero de 2004."

R. del S. 4135
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer de Puerto Rico por su loable labor en pro de los pacientes que padecen del Mal de Alzheimer, en la celebración del Día Internacional del Alzheimer."

R. del S. 4136
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Empleadas y Empleados de los Comedores Escolares en su semana, a celebrarse del 28 al 4 de septiembre de 2008."

R. del S. 4137
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Pequeños y Medianos Comerciantes en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008."

R. del S. 4138
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente Coronel, Arturo M. Buxó Santiago, en ocasión de su retiro de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos."

R. del S. 4139
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la Especialista, Frances M. Vega, primera mujer soldado de procedencia puertorriqueña que murió en combate en Irak, en ocasión de la ceremonia a celebrarse en su honor en el Fuerte Buchanan."

R. del S. 4140
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Carlos Cartagena Cabrera, Gobernador 2007-2008, del Distrito 51 Centro de los Clubes de Leones, al término de su año leonístico así como por su trayectoria de servicio a la comunidad."

R. del S. 4141
Por el señor Díaz Sánchez:

"Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación a la Clase Graduada de 1958 de la Escuela Manuel M. Monserrate en el Municipio de Santa Isabel, en conmemoración de su quincuagésimo aniversario."

R. del S. 4142
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Aniversario Levittown, Inc. con motivo de la celebración de su Cuadragésimo Quinto Aniversario."

R. del S. 4143
Por el señor Arango Vinent:

"Para conmemorar el natalicio del prócer puertorriqueño doctor José Celso Barbosa, el 27 de julio de 2008."

R. del S. 4144
Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los Legisladores Municipales de nuestra Isla, en ocasión de celebrarse durante el mes de julio la "Semana del Legislador Municipal"."

R. del S. 4145
Por la señora Arce Ferrer y el señor McClintock Hernández:

"Para aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 158 de 2006, la cual enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos"."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4146
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a todos los abuelos, con motivo de la celebración del "Día Nacional del Abuelo"."

R. del S. 4147
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de los Capitanes de Arecibo al coronarse Campeones de la Temporada 2008 del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico."

R. del S. 4148
Por los señores McClintock Hernández; Dalmau Santiago; Hernández Mayoral y González Velázquez:

"Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a que el Observatorio de Arecibo sea una parte integral del diseño de la peseta puertorriqueña y para exhortar al Gobernador de Puerto Rico, al U.S. Mint y al Departamento del Tesoro Federal a tomar en consideración el incluir una imagen del Observatorio de Arecibo al momento de aprobar el diseño de la peseta puertorriqueña."

R. del S. 4149
Por el señor Tirado Rivera:

"Para expresar la más calurosa felicitación a José Luis "Tati" Ríos Alicea propulsor del deporte aficionado en ocasión de la 5ta Exaltación que origina el Salón de la Fama del Deporte Cayeyano."

R. del S. 4150
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar una calurosa felicitación a las señoras Rosa Vázquez, Mayra Fernández, Carmen Cintrón, Carmen Santiago, Arlyn Millán, Vilna Cruz, Sandra Figueroa, Lizandra González, María Nazario, María L. Rosado, Carmen Solís y al señor Luis Rivera coordinadores del Grupo de Lactantes del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC) de Loiza y Canóvanas con motivo de la celebración de la "Segunda Convención de Embarazadas y Lactantes del Programa WIC"."

R. del S. 4151
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los Servidores Públicos del Gobierno de Puerto Rico, en la celebración de su semana del 17 al 23 de agosto de 2008."

R. del S. 4152
Por el señor Pagán González:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al joven Pedro Rafael Ruiz Francisco, con motivo de ser reconocido por la Organización de Comunicaciones de Periodistas Independientes (OCPI) como el periodista mas joven de Puerto Rico."

R. del S. 4153
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 15 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley para Implantar el Programa de Horario Extendido de Trabajo" con el propósito de evaluar si, en la implantación de la misma, se ha cumplido con la intención de proveer los servicios públicos a los ciudadanos de una manera costo-efectiva."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4154
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenarle a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a la disminución en el número de niños servidos en el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4155
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenarle a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a las operaciones y al despido masivo de empleados de Zeta Enterprises, Inc. Agente privatizador de los sistemas de residenciales públicos en el área oeste."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4156
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de crear un viaducto en la Carretera PR-2, intersección con la Carretera PR- 107, del Municipio de Aguadilla."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4157
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenarle a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a las investigaciones de maltrato a menores pendientes de investigar por parte del Departamento de la Familia."
(REGLAS Y CALENDARIO)

(30 de diciembre de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2577
Por los señores McClintock Hernández; la señora Padilla Alvelo; el señor Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; la señora Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

"Para enmendar el inciso (2) y añadir los incisos (3), (4) y (5) al apartado (a) de la Sección 1011; para añadir un segundo párrafo al subinciso (1) del inciso (a) de la Sección 1040G; para añadir un segundo párrafo al subinciso (2) del inciso (a) de la Sección 1040G; para añadir un nuevo inciso (e) a la Sección 1051; y para enmendar el subinciso (2) del inciso (a) de la Sección 6011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"; con el propósito de proveer para la otorgación de alivios contributivos adicionales a los contribuyentes mediante un reajuste de las tasas contributivas cuyo resultado será la disminución de la responsabilidad contributiva de éstos así como la eliminación del pago de contribución sobre ingresos a los contribuyentes con ingreso bruto ajustado de $20,000.00 o menos; extender los beneficios del Crédito por Trabajo a aquellos contribuyentes que devenguen salarios hasta treinta mil (30,000) dólares; para proveer un aumento de dicho beneficio hasta la cantidad de seiscientos (600) dólares; disponer para la preparación de una Planilla Simple de Cero Contribuciones para aquellos contribuyentes que no tengan responsabilidad contributiva; requerir el envío de reintegros por razón de retención excesiva en un periodo no mayor de treinta (30) días luego de presentada la planilla por el contribuyente; y para otros fines."
(HACIENDA)

P. del S. 2578
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, a fin de establecer que la Asamblea Legislativa sesionará una sola vez al año de manera ordinaria, disponer término de la sesión ordinaria, revisar plazos; y para otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2579
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para establecer la Ley del Legislador-Ciudadano a los fines de establecer el modo en que se ejercerán las funciones de los legisladores y su compensación; eliminar todos los estipendios adicionales por concepto de dietas; derogar la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, y la Ley Núm. 81 de 10 de junio de 1998; y para otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 2580
Por los señores Dalmau Santiago; la señora González Calderón y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

"Para crear la "Corporación de la Lotería de Puerto Rico"; transferir las funciones, poderes, facultades y obligaciones del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda; transferir las funciones del Secretario de Hacienda de Puerto Rico y de la Junta Interagencial relacionadas a la Lotería a la Junta de Directores de la Corporación; establecer los deberes, poderes y derechos de la Corporación de la Lotería; crear su Junta de Directores; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, para fijar en un veinte por ciento (20%) la comisión de los agentes y vendedores de billetes y para otros fines."
(HACIENDA)

**P. del S. 2581
Por los señores Dalmau Santiago; la señora González Calderón y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

"Para enmendar los párrafos (1) y (2) y añadir los párrafos (3), (4) y (5) al apartado (a) de la Sección 1011; enmendar el párrafo (1) del apartado (c) de la Sección 1011; añadir un nuevo apartado (d) y enmendar y redesignar el actual apartado (d) como (e) de la Sección 1011; añadir un apartado (e) a la Sección 1051; añadir un inciso (J) al párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1141 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"; con el propósito de proveer una reducción en las tasas contributivas; eliminar toda responsabilidad contributiva, incluyendo retención en el origen, para aquellos contribuyentes asalariados con un ingreso bruto ajustado que no exceda los treinta mil (30,000) dólares; disponer los recursos fiscales para sufragar los alivios contributivos contemplados; y para otros fines."
(HACIENDA)

P. del S. 2582
Por el señor Tirado Rivera (Por Petición):

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano" con el propósito de determinar que luego de cumplir el término de su nombramiento el Procurador del Ciudadano será sustituido inmediatamente por su auxiliar hasta tanto sea nombrado su sustituto."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2583
Por el señor Tirado Rivera (Por Petición):

"Para crear la Oficina de Asistencia de Víctimas de Violencia Doméstica adscrita al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de proveer asistencia legal, tanto en las órdenes de protección como en los procedimientos criminales en que se enfrente como testigo."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2584
Por el señor McClintock Hernández:

"Para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de cualquier Institucion Universitaria de Puerto Rico."
(HACIENDA)

P. del S. 2585
Por el señor McClintock Hernández:

"Para enmendar el inciso (p) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 del 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir el descuento voluntario de nómina para donativos a la Universidad de Puerto Rico y/o cualquier Institución Universitaria privada de Puerto Rico."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2586
Por el señor Tirado Rivera (Por Petición):

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, con el propósito de disponer que todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficina y todo otro organismo y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán autorizar ni expedir pagos a contratistas, ya sea de servicios o bienes, si los respectivos contratos no están debidamente radicados en la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2587
Por el señor Fas Alzamora (Por Petición):

"Para crear la "Ley de Cumplimiento Sobre las Protecciones Medulares de Separación Visual y Auditiva y Remoción entre Jóvenes y Adultos Dentro del Sistema de Justicia"; y establecer una penalidad administrativa."
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

*Programática
**Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4158
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Porteadores Públicos,** con motivo de la celebración de la Semana del Porteador Público, del 13 al 19 de julio de 2008."

R. del S. 4159
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a su Presidente el Sr. Elliot Rivera, y a los dueños de pequeñas y medianas empresas de bienes y servicios en ocasión de la celebración de su Convención y Asamblea Anual 2008."

R. del S. 4160
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes hicieron del servicio público su vocación, con motivo de celebrarse la ***"Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico"***, del 5 al 11 de octubre de 2008."

R. del S. 4161
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA" el 1ro de diciembre de 2008."

R. del S. 4162
Por la señora Arce Ferrer:

"Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Sr. Samuel Jové**, Presidente y dueño de BMJ Foods, Ponderosa, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad de personas con impedimentos en especial la de Síndrome Down."

R. del S. 4163
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Movimiento Evitemos Suicidio, Inc., y a su Presidenta la señora Rosa Miranda Agosto, con motivo de la celebración de la Cruzada de Pueblo a Pueblo por la Vida."

R. del S. 4164
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse, el 1ro de noviembre de 2008, el "**Día de la Paz**"."

R. del S. 4165
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los militares miembros de los componentes de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y la Guardia Nacional que fueron movilizados después de los ataques del 11 de septiembre de 2001."

R. del S. 4166
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín López Medina, en ocasión de haber sido seleccionado con el "Premio Juan Ramón Fonseca"."

R. del S. 4167
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los hispanos en la Ciudad de Cleveland, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de septiembre de 2008, el "Hispanic Heritage Month Celebration", en dicha ciudad."

R. del S. 4168
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Vicepresidente de Johnson & Johnson (J&J), Edgardo Fábregas, en ocasión de su retiro, además, por su extraordinaria trayectoria en el campo empresarial."

R. del S. 4169
Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

"Para expresar el reconocimiento público y júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la juramentación y toma de posesión del Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, como Presidente del Consejo de Gobernadores de los Clubes de Leones del Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, para el año 2008-2009."

R. del S. 4170
Por la señora Soto Villanueva:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Rafael O'Ferrall por su gesta patriótica en el Ejercito de los Estados Unidos y su destacada trayectoria militar y civil, enalteciendo así el nombre de Puerto Rico."

R. del S. 4171
Por el señor Pagán González y las señoras Burgos Andújar y Arce Ferrer:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares y civiles."

R. del S. 4172
Por el señor Pagán González:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares, civiles y su desprendida cooperación."

R. del S. 4173
Por el señor Pagán González:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero, por su dedicación, cooperación y compromiso para con los miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans."

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a las R. C. del S. 1028 y 1081 , en la cual serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 91.-
Aprobada el 16 de junio de 2008.-

(P. de la C. 2829) "Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Carretera PR 149, mejor conocida como Expreso de Manatí, desde el Km. 0.0 de la Carretera #2 hasta el Km. 12.3 de Ciales, con el nombre Fernando "Nando" Otero Sánchez."

LEY NUM. 92.-
Aprobada el 16 de junio de 2008.-

(P. de la C. 3385) "Para designar como "Reserva Natural el Humedal de Punta Viento", ubicado en el Sector El Bajo del Municipio Patillas; delimitar el área del humedal y la cuenca que nutre al mismo; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras que designen una partida en su Presupuesto 2008-2009 para los propósitos de esta Ley; y para otros fines."

LEY NUM. 93.-
Aprobada el 18 de junio de 2008.-

(P. del S. 2080 (Conf.) (Rec.)) "Para adoptar la "Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana", a fin de establecer una política pública que atienda los asuntos y necesidades de la niñez en edad temprana de Puerto Rico; establecer las responsabilidades del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales; facilitar la coordinación entre todas las entidades públicas y privadas que ofrecen servicios a la Niñez en Edad Temprana; establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines."

LEY NUM. 94.-
Aprobada el 18 de junio de 2008.-

(P. de la C. 3622) "Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del "Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro", a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, "Día Internacional del voluntario", a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, Rama Ejecutiva y el Denominado "tercer sector" en Puerto Rico."

LEY NUM. 95.-
Aprobada el 19 de junio de 2008.-

(P. del S. 1327) "Para enmendar el Artículo 196 de la Ley Núm. 198 de 8 agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", a fin de aclarar la comparecencia en las hipotecas que se originan para garantizar instrumentos negociables al portador y en las hipotecas para garantizar títulos transmisibles por endoso."

LEY NUM. 96.-
Aprobada el 19 de junio de 2008.-

(P. del P. 2145) "Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6, y enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de permitir a los pacientes en facilidades médico-hospitalarias escoger al médico Podiatra para tratar la salud de sus pies; y para otros fines."

LEY NUM. 97.-
Aprobada el 19 de junio de 2008.-

(P. de la C. 2130) "Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2,enmendar el primer párrafo del Artículo 3 y enmendar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005 a fin de requerir a toda entidad pública de las tres ramas del Gobierno de Puerto Rico, así como a toda entidad privada, que informe sobre cualquier violación e irregularidad en los sistemas de seguridad de sus bancos de datos."

LEY NUM. 98.-
Aprobada el 19 de junio de 2008.-

(P. de la C. 4198) "Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer requisito alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley."

LEY NUM. 99.-
Aprobada el 21 de junio de 2008.-

(P. de la C. 4277) "Para enmendar los Artículos 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como "Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico", a fin de aclarar aspectos de naturaleza técnica; para extender la aplicación de ciertos incentivos a otros puertos en la jurisdicción de Puerto Rico; y para extender la vigencia del programa de incentivos."

LEY NUM. 100.-
Aprobada el 27 de junio de 2008.-

(P. de la C. 3984) "Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma de Salud", a los fines de ordenar que se revise la lista de medicamentos para pacientes VIH/SIDA anualmente."

LEY NUM. 101.-
Aprobada el 27 de junio de 2008.-

(P. de la C. 4220) "Para añadir el inciso 58 a la Sección 1022(b) del "Código de Rentas Internas de 1994", Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de tributación los salarios devengados y compensación recibida por investigadores y científicos elegibles que realicen investigaciones y estudios en Puerto Rico en una institución de educación superior bajo los parámetros de una propuesta de investigación científica a los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) u otra organización del gobierno federal análoga o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

LEY NUM. 102.-
Aprobada el 30 de junio de 2008.-

(P. del S. 1335) "Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, y redesignar los incisos subsiguientes, a fin de disponer que el Secretario de Educación establezca un procedimiento interno de transición para atender cambios en puestos de Directores Escolares."

LEY NUM. 103.-
Aprobada el 30 de junio de 2008.-

(P. del S. 2292) "Para designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael "Chavalillo" Delgado, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas."

LEY NUM. 104.-
Aprobada el 30 de junio de 2008.-

(P. del S. 2033) "Para derogar los Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r ), (s), (t), (u), (v), (w) y (x) del Inciso (1) y adicionar unos nuevos Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) *y* (bb) al Inciso (1) del Artículo 7.010; enmendar el Subinciso (f) del inciso (2) del Artículo 7.010; enmendar los Incisos (2) y (4) del Artículo 2.071; enmendar el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; para derogar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada; y derogar el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, a los fines de actualizar las aportaciones que se perciben en la Oficina del Comisionado de Seguros, permitir que cada cinco (5) años mediante legislación al efecto, el Comisionado pueda aumentar las aportaciones anuales; agrupar otras aportaciones al Capítulo 7 del Código de Seguros de Puerto Rico, para permitir que la Oficina del Comisionado de Seguros conserve, en sus arcas, el total de los ingresos generados y depositados en el Fondo para la Fiscalización y

Reglamentación de la industria de seguros*;* y para eliminar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley Núm. 66 de 27 de junio de 1996."

LEY NUM. 105.-
Aprobada el 3 de julio de 2008.-

(P. del S. 2566) "Para enmendar el Artículo 2.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de uniformar las fechas límites de inscripciones, transferencias o reubicaciones a cincuenta (50) días, previos a las elecciones."

LEY NUM. 106.-
Aprobada el 11 de julio de 2008.-

(P. de la C. 3293) "Para añadir la Sección 2515 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), sobre las partidas tributables adquiridas por Instituciones de Educación Superior; y para otros fines."

LEY NUM. 107.-
Aprobada el 11 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4213(conf.)) "Para añadir un apartado (i), al subinciso (5), del inciso (a) de la Sección 2301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de aclarar el término "productos de repostería"."

LEY NUM. 108.-
Aprobada el 11 de julio de 2008.-

(P. del S. 2261) "Para enmendar la Sección 2301, y añadir una nueva Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), aquellos artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos; y para otros fines."

LEY NUM. 109.-
Aprobada el 14 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4130) "Para disponer que a partir del 1ro. de julio de 2008, toda persona que sea reclutado por el Departamento de Educación de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Instituciones Juveniles, para ocupar una plaza de maestro(a) en una jornada a tiempo completo será compensada con un salario básico de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares mensuales; establecer que toda persona que al presente esté ocupando la plaza de maestro(a) se le otorgará un aumento de ciento cincuenta (150) dólares mensuales a partir del 1ro. de julio de 2008; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 110.-
Aprobada el 15 de julio de 2008.-

(P. de la C. 3962) "Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5, enmendar el Artículo 8, enmendar el inciso (b) del Artículo 9 y enmendar los Artículos 12 y 15 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica", a los fines de aclarar los fines para los

cuales se pueden utilizar los recaudos de los derechos a pagarse por las licencias de entidad fílmica, agilizar la certificación de créditos contributivos, maximizar el impacto económico del incentivo; vigencia y otros fines."

LEY NUM. 111.-
Aprobada el 15 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4070) "Se añade la Sección 2520 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para designar el período comprendido entre las 12:01 a.m. del segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del segundo miércoles de julio de cada año, como el "Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela" o "Back to School Tax Free Holiday", a fin de eximir a ciertos artículos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante dicho período; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 112.-
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(P. del S. 2269) "Para enmendar la Sección 2.10 de la Ley Num. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a los fines de disponer que será obligación del Secretario de Estado establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética del Departamento de Estado, en la Red de Internet, copia de todos los reglamentos que se radiquen en su oficina para acceso e inspección pública."

LEY NUM. 113.-
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(P. del S. 1553) "Para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico."

LEY NUM. 114.-
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(P. del S. 2093) "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber; y para otros fines."

LEY NUM. 115.-
Aprobada el 17 de julio de 2008.-

(Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1276; 1469; 3313; 3771; 4217 y 4276) "Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de eliminar el aumento en el salario de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico correspondiente al cuatrienio de la Asamblea Legislativa que comienza el primero (1ro.) de enero de 2009 y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 116.-
Aprobada el 17 de julio de 2008.-

(P. de la C. 3785 (rec.)) "Para enmendar la Ley Núm. 15 de 27 de febrero de 2007, a fin de corregir el alcance de la medida y de extender el periodo de vigencia de dicha Ley."

LEY NUM. 117.-
Aprobada el 17 de julio de 2008.-

(P. de la C. 3877) "Para añadir un inciso (d) al Artículo 3, añadir los incisos (o), (p), (q) y (r) al Artículo 4, añadir un inciso (l) al Artículo 6, enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, denominada "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Gobierno de Puerto Rico a los productos envasados, ensamblados, producidos o manufacturados por empresas sin fines de lucro que emplean personas ciegas o personas con impedimentos severos; y para otros fines."

LEY NUM. 118.-
Aprobada el 17 de julio de 2008.-

(Sustitutivo a los P. del S. 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de congelar el aumento automático a las dietas legislativas; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 119.-
Aprobada el 17 de julio de 2008.-
(P. del S. 2128) "Para enmendar el Título y el Artículo 2, de la Ley Núm. 31 de 5 de abril de 2007, a los fines de realizar correcciones técnicas."

LEY NUM. 120.-
Aprobada el 17 de julio de 2008.-

(P. del S. 2181) "Para designar con el nombre de "Escuela Rosa L. Rivera Serrano", a la Escuela Pública Segunda Unidad de Río Arriba de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico"."

LEY NUM. 121.-
Aprobada el 18 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4184) "Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 138 de 18 de julio de 1998, conocida como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño", para ampliar el término para el pago de derechos por renovación de licencia, del día 15 de enero, al día primero de febrero de cada año."

LEY NUM. 122.-
Aprobada el 18 de julio de 2008.-

(P. del S. 1325) "Para enmendar el inciso 1 y añadir un nuevo inciso 12 al Artículo 2, enmendar el sub-inciso (a) del actual inciso 12, renumerar el inciso 12, sub-incisos (a) y (b) como inciso 13, sub-incisos (a)

y (b), añadir un nuevo inciso 14, renumerar el actual inciso 13, como inciso 15, enmendar el Artículo 3, el inciso 2 del Artículo 4 y el Artículo 5, de la Ley Núm. 402 de 9 de septiembre de 2000, conocida como la "Ley de Garantías sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico"; y para otros fines."

LEY NUM. 123.-
Aprobada el 18 de julio de 2008.-

(P. del S. 728) "Para crear el Consejo Intersectorial para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Organizaciones Sin Fines de Lucro; definir la política pública al respecto, proveer la composición, funcionamiento y responsabilidades del Consejo; y dotarlo de los recursos fiscales necesarios."

LEY NUM. 124.-
Aprobada el 18 de julio de 2008.-

(P. del S. 514) "Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de aumentar a tres (3) meses el periodo en que un automóvil bajo registro provisional podrá transitar por las vías públicas del país."

LEY NUM. 125.-
Aprobada el 20 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4271) "Para autorizar la "Ley de Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico de 2008", con el propósito de autorizar al Departamento de Hacienda en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a vender, ceder, cambiar, negociar, traspasar, disponer o transmitir a otras personas deudas contributivas morosas o el derecho a recibir pagos por concepto de deudas contributivas morosas o de algún interés sobre las mismas; establecer el procedimiento de cobro; establecer los derechos y obligaciones de las personas involucradas en la transacción; imponer penalidades crear el Fondo Especial de las Deudas Contributivas Morosas como una instrumentalidad independiente adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico con la facultad para emitir valores y utilizar otros mecanismos para pagar o adquirir el derecho a recibir pagos por concepto de deudas contributivas morosas o de algún interés sobre las mismas; como excepción autorizar la emisión de obligaciones especiales; y otros propósitos."

LEY NUM. 126.-
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(P. del S. 900) "Para enmendar el Artículo 5 (11) y el Artículo 13 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles"; para enmendar el Artículo 204 (d) de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Ventas al por Menor a Plazos y Compañías de Financiamiento", con el fin de establecer que en relación con los financiamientos de vehículos de motor se divulgue por escrito, al consumidor, su derecho a escoger el agente o corredor de seguros de su preferencia o la compañía de seguros de su preferencia."

LEY NUM. 127.-
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(P. del S. 1879) "Para enmendar el Artículo 6.02 (b) de la Ley Núm. 255 de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", con el propósito de corregir la intención legislativa de ampliar las consideraciones relacionadas con el capital indivisible, conforme a la Ley Núm. 185 de 1 de septiembre de 2006."

LEY NUM. 128.-
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(P. del S. 2320) "Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía con el propósito de que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico; crear una Comisión de Referéndum y establecer sus deberes y obligaciones."

LEY NUM. 129.-
Aprobada el 18 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4274) "Para enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 1012C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", con el propósito de extender hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de varias de sus disposiciones relacionadas a la permutas o transferencias indirectas de contratos de anualidades variables y para otros fines."

LEY NUM. 130.-
Aprobada el 24 de julio de 2008.-

(P. del S. 1873) "Para crear la Ley para el Ofrecimiento de Pruebas Rápidas para la Detección del Virus de Inmunodeficiencia Humana."

LEY NUM. 131.-
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4088) "Para enmendar, los Artículos 8.006 y 8.007 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de extender el término de un (1) año a tres (3) años, la amortización de la deuda equivalente al cinco (5) por ciento producto del decreto de un estado de emergencia en los Municipios."

LEY NUM. 132.-
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(P. del S. 1952) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a fin de establecer el requisito de

readiestramiento de los miembros de la Policía de Puerto Rico y facultar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que reglamente los procedimientos de readiestramiento."

LEY NUM. 133.-
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(P. del S. 2081) "Para enmendar los Artículos 3, 4 y 20 de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Agricultura", a fin de reconocer como un asunto de seguridad alimentaria el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del país, en todas sus acepciones."

LEY NUM. 134.-
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(P. de la C. 4246) "Para establecer el "Premio a la Re-educación y Superación Ciudadana, Juan José "Chejuan" García" de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, dirigido a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en su apoyo, dedicación y esmero por combatir el mal social de las sustancias controladas e ilícitas; y para otros fines."

LEY NUM. 135.-
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(P. del S. 2230) "Para declarar el día 12 de noviembre de cada año, como "Día Nacional Contra el Reflujo Gastroesofágico"."

LEY NUM. 136.-
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(P. de la C. 3974(conf.)) "Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; disponer los requisitos de edad y años de servicio necesarios para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo a utilizarse en el cómputo de la pensión de retiro; proveer para el pago del costo actuarial que asumirá el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; establecer el período de tiempo que tienen los empleados interesados para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Voluntario Temprano; y para otros fines."

LEY NUM. 137.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2383) "Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 131 del 28 de junio de 1969, según enmendada, que crea el Colegio de Peritos Electricistas, con el fin de uniformar la cantidad del importe del sello a cancelar por la instalación de metros eléctricos; y el importe del sello a cancelar por concepto de instalaciones hechas en residencias o entidades sin fines de lucro."

LEY NUM. 138.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2658) "Para disponer incentivos especiales a favor de los profesionales de la salud que proveen servicio público gratuito a las escuelas públicas, establecer criterios de participación, y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 139.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(Sustitutivo a los P. de la C. 3745 y 3758) "Para derogar la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico"; crear la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico; para otros fines."

LEY NUM. 140.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1695) "Para enmendar la Ley Núm. 140 de 9 de agosto de 2002, mejor conocida como la "Carta de Derechos del Ciudadano ante la Obscenidad y la Pornografía Infantil", a los fines de extender los derechos que asisten a las personas en cuanto al contenido de material obsceno y a la pornografía infantil en la radio y televisión a las computadoras."

LEY NUM. 141.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1902) "Para establecer el uso del Desfibrilador Automático Externo en algunos establecimientos privados que atienden al público; y para otros fines."

LEY NUM. 142.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1940) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004, conocida como "Ley de Mandato Constitucional de Rehabilitación", a los fines de establecer una unidad de apoyo para que cuando el confinado sea liberado luego de haber cumplido su sentencia, se le provean servicios que le ayuden a identificar las opciones con las que cuenta para lograr su plena rehabilitación y reintegración a la sociedad."

LEY NUM. 143.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2057) "Para establecer la "Ley del Buen Samaritano de los colaboradores en una construcción afectada por un desastre natural"."

LEY NUM. 144.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2332) "Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como "Ley del Monumento del Soldado Desconocido"; y para otros fines."

LEY NUM. 145.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2291) "Para designar la cancha del barrio Guayabo, Sector Casualidad del Municipio de Aguada, con el nombre de Nelson Alers González y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99

de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."

LEY NUM. 146.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3672) "Para designar la Cancha de Baloncesto de la Escuela de la Comunidad del Barrio Rayo Guaras del Municipio de Sabana Grande con el nombre de Luís A. "Pucho" Santana Marrero (q.e.p.d.)"."

LEY NUM. 147.-
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4351(conf.)) "Para crear la nueva "Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico"; enmendar la Sección 1015 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; para enmendar el apartado (b) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir del pago de la contribución adicional sobre ingreso neto a ciertas corporaciones; añadir los incisos (E) y (F) al párrafo (1) del apartado (k) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que una corporación o sociedad, pueda optar por deducir el costo total del equipo de sistemas de computadoras y su instalación en el año de la adquisición e instalación del mismo, y para permitir a este tipo de contribuyente tomar como deducción en dos (2) años el costo total de los equipos de transportación y equipo de conservación ambiental; añadir los sub-incisos (iii) y (iv) al inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; enmendar el primer párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de hacer extensiva la misma al dueño de un negocio o industria o patrono individual cuyo ingreso bruto no exceda de un millón (1,000,000) de dólares; enmendar los Artículos 6.02(a) y 6.02(c) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, con el propósito de eximir de juramentación y de estados financieros auditados las planillas de propiedad mueble de aquellas corporaciones cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar la Sección 1018(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de estados financieros auditados las planillas de aquellas corporaciones y sociedades cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar las Secciones 10(a)(1), 10(a)(i) y 10(a)(ii) de la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1974, según enmendada, para eximir de juramentación y del requisito de estados financieros auditados a aquellas personas cuyo volumen de negocios no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; y enmendar el Artículo 15.01 (A)(1) de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para eximir de la radicación de estados financieros auditados con la radicación del informe anual de corporaciones a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones (3,000,000) de dólares; y para otros fines."

LEY NUM. 148.-
Aprobada el 3 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4123) "Para transferir la competencia de la planificación y regulación de la transportación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos, de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas; autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para establecer, mediante Orden Administrativa, una Oficina de Regulación de Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos; ordenar a dicho funcionario a adoptar un Reglamento sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos; crear un Consejo Consultivo que asesore al Departamento de Transportación y Obras Públicas, su Oficina de

Regulación de Vehículos Públicos y Taxis No-Turísticos y la Junta Asesora de Transportación, respecto a la planificación y regulación de la transportación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 149.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 962) "Para enmendar la Sección 2 y enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 79 de 9 de junio de 2002, con el propósito de especificar que toda agencia gubernamental, instrumentalidades públicas, los gobiernos municipales y contratistas tienen la obligación de requerir en todo contrato el levantamiento de registros**,** alcantarillas, tapas de válvulas de la AAA y otros elementos que forman parte de la infraestructura eléctrica, telefónica y de Cable TV al nivel de rodaje, en todo trabajo de repavimentación en las vías de tránsito de Puerto Rico e imposición de penalidad por su incumplimiento; y para otros fines."

LEY NUM. 150.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1629) "Para establecer la prohibición al sobrecargo o "surcharge" que se impone en las transacciones de venta o arrendamiento a aquel consumidor que elige utilizar una tarjeta de crédito, en lugar de efectivo, cheque o cualquier otro método de pago similar e imponer las sanciones correspondientes."

LEY NUM. 151.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2238) "Para enmendar el Artículo 63 de la Ley Núm.177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez", a los efectos de agravar la pena por incumplir las condiciones de una orden de protección, de un delito menos grave a un delito grave de tercer grado en su mitad inferior."

LEY NUM. 152.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2485) "Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de División de Juntas Examinadoras", a los fines de establecer el rol que tendrán los Colegios y Asociaciones Profesionales en los procesos relacionados a la educación continua; incluir algunos de los requisitos básicos en la reglamentación de educación continua; disponer sobre el periodo de transición; y para otros fines."

LEY NUM. 153.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2494) "Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 5.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de precisar y reafirmar la facultad del Alcalde para ampliar la convocatoria a sesión extraordinaria para incluir asuntos adicionales."

LEY NUM. 154.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2552) "Para establecer la "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", a fin de establecer los procesos judiciales, facilitar la coordinación multi-sectorial entre municipios, agencias gubernamentales y organizaciones privadas; tipificar delitos e imponer penalidades; derogar la Ley Núm. 67 de 31 de mayo 1973, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Animales, entre otras; y otros fines."

LEY NUM. 155.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2031) "Para enmendar los Artículos 8.010, 8.020, 8.030 y 8.070 para adaptarlos a la terminología vigente y permitir la utilización de mecanismos electrónicos para el depósito de fondos, y enmendar los Artículos 26.040, 26.050, 26.060 y derogar el Artículo 26.120, de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para establecer un procedimiento efectivo de manejo de fondos no reclamados."

LEY NUM. 156.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3273) "Para enmendar las cláusulas (5) y (30) del inciso (b) y añadir un nuevo inciso (n) a la Sección 1022, añadir un nuevo subinciso (G) al subinciso (2) del inciso (bb) de la Sección 1023, y añadir la nueva Sección 1169C a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de crear las Cuentas de Ahorro para la Salud; establecer facultades, deberes y responsabilidades del Secretario del Departamento de Hacienda; y para otros fines."

LEY NUM. 157.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2233) "Para enmendar el inciso "c" del Artículo 7, adicionar los Artículos 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el fin de establecer las competencias del personal que labora en los establecimientos de Personas de Edad Avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar su licencia de operación; facultar al Secretario del Departamento de la Familia para que certifique a los Proveedores que Capacitan al Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada, establecer los procesos para la otorgación del certificado de competencias; disponer la imposición de multas administrativas y la creación de un fondo especial; y para otros fines"."

LEY NUM. 158.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3462) "Para derogar la Ley Núm. 139 de 3 de agosto de 2000, según enmendada, que establece la creación de una Comisión Especial para el Desarrollo del Proyecto de la Ciudad Agro-Turística; a los fines de liberar de las restricciones los terrenos comprendidos en dicho proyecto y permitir el desarrollo de los mismos para fines turísticos."

LEY NUM. 159.-
Aprobada el 4 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4516) "Para enmendar el inciso (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de aclarar lo dispuesto por dicha Ley en relación al cómputo para calcular la cantidad a transferirse al Fondo de Equiparación para los Municipios."

LEY NUM. 160.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 595) "Para enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido, si el acusado no presentaba prueba de refutación."

LEY NUM. 161.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 998) "Para añadir un sub-inciso (6) al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de facultar a los municipios a eximir total o parcialmente del pago de arbitrio de construcción a instituciones cívicas u organizaciones sin fines de lucro."

LEY NUM. 162.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1028) "Para adicionar el inciso (h) al Artículo 15 de la Ley Num. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico", con el propósito de disponer que en las escrituras de compraventa de un bien inmueble se incorpore la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)."

LEY NUM. 163.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1192) "Para enmendar el inciso (b) de la Sección 226 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico", para aumentar la compensación otorgada a la viuda o sus herederos legales cuando un miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico fallece en el cumplimiento del deber."

LEY NUM. 164.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1307) "Para añadir un inciso (h) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", con el propósito de excluir de las obligaciones de pago de tarifas, el agua cuya extracción o utilización sea para el beneficio de comunidades que se alimenten de Acueductos Rurales o Comunales."

LEY NUM. 165.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1437) "Para establecer la "Ley de Regulación de Programación de Espionaje Cibernético" ("Spyware"); tipificar como delito conducta constitutiva de espionaje; establecer penas; y para otros fines."

LEY NUM. 166.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1541) "Para añadir una nueva Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de otorgar la "Medalla al Valor"."

LEY NUM. 167.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1579) "Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", a los fines de ordenar el retiro del número de placa cuando un miembro de la Policía Municipal activo fallezca."

LEY NUM. 168.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1941) "Para enmendar el Artículo 19 (A) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a fin de ampliar las funciones de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-social de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines."

LEY NUM. 169.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2045) "Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección", a fin de establecer un programa de educación y adiestramiento continuo que será compulsorio para El Cuerpo de Oficiales Correccionales; y para otros fines."

LEY NUM. 170.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2263) "Para enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Puerto Rico", a fines de aclarar que la publicación del "Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de . . ." por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación de por lo menos seis días a la semana, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de Internet; y para otros fines."

LEY NUM. 171.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2535) "Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Núm. 98 de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión Extraordinaria en Infraestructura de Vivienda", para añadir las definiciones de Combinado y de Infraestructura de Vivienda de Impacto Regional o Municipal, enmendar las definiciones de Proyecto de Vivienda y Peticionario, añadir un crédito contributivo por inversión extraordinaria en infraestructura de vivienda de impacto regional o municipal, establecer el cómputo del crédito, la disponibilidad del mismo y los efectos de transferirlo, para establecer los requisitos de solicitud de créditos por inversión extraordinaria en infraestructura de vivienda de impacto regional y permitir la transferencia del crédito por un Combinado a sus miembros; y para otros fines."

LEY NUM. 172.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2573) "Para enmendar el título de la Ley Núm. 59 del 13 de febrero de 2006 y el Artículo 3 de la misma, a los fines de aclarar que dicha asignación es una recurrente."

LEY NUM. 173.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 933) "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", a fin de ampliar la definición del término "entidad privada"."

LEY NUM. 174.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1700) "Para adicionar el Artículo 2-A a la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1) y que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, alquiler, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años, deberá devolver el setenta y cinco porciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda; y establecer, mediante reglamentación, el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido."

LEY NUM. 175.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1701) "Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos", a fines de disponer que aquella persona o familia que reciba un título de propiedad por un dólar ($1), que interese vender o enajenar (hipoteca, garantías, alquiler, gravamen), el mismo en un periodo menor de diez (10) años, deberá devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda, y establecer mediante reglamentación el proceso para cobrar dicho dinero y las circunstancias en las que el Secretario podrá eximir a la persona o familia de pagar por la venta del solar antes del periodo establecido."

LEY NUM. 176.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2229) "Para establecer la Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico; crear el Fondo de Oportunidades y Acceso a los Servicios Esenciales para las Personas con Impedimentos Significativos de Puerto Rico; establecer un Proyecto Demostrativo; establecer los requisitos para los participantes; establecer mecanismos para la evaluación de los servicios; establecer el proceso para evaluar el Proyecto Inicial; asignar fondos; y para otros fines."

LEY NUM. 177.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2336) "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 136 de 2006, conocida como "Ley de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico", a los fines de aclarar la referencia en la Ley sobre la Administración de Seguros de Salud (ASES)."

LEY NUM. 178.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3314) "Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura de Puerto Rico, designe la nueva escuela elemental del Barrio Barinas del Municipio de Yauco, como Escuela Elemental Profesora Luisa Monsegur Vélez."

LEY NUM. 179.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3413) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 82 de 5 mayo de 2006, que declara el mes de marzo de cada año como "El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis" en Puerto Rico, a fin de incluir a la Procuradora de la Mujer como colaboradora en el desarrollo de la campaña orientada a la prevención de la endometriosis, según dispuesta en la Ley'."

LEY NUM. 180.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1393) "Para establecer la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la generación, manejo, transportación y disposición de desperdicios biomédicos; establecer las disposiciones que tienen que ser aprobadas por la Junta de Calidad Ambiental, para implantar el Programa de Manejo; establecer los métodos para el tratamiento de los desperdicios biomédicos; establecer penalidades; y para otros fines."

LEY NUM. 181.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1710) "Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 177 de 2003, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez", a fin de considerar como confidencial el nombre del padre y la madre, dirección postal y residencial, y nombre del plantel escolar de aquellos menores que han sido víctimas de abuso sexual."

LEY NUM. 182.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2214) "Para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, Ley que crea la "Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción", a los fines de requerirse inspecciones periódicamente no menos de una (1) vez cada ocho (8) meses a toda facilidad e institución pública o privada dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol"

LEY NUM. 183.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(Sustitutivo a los P. del S. 468; 1148; 1719 y 1921) "Para enmendar los subincisos (2) y (4) del inciso (a); enmendar los incisos (b) y (c); los nuevos subincisos (10) y (11) al inciso (c), enmendar los incisos (d), (e), (g), (h), (i) y (j); enmendar los subincisos (3), (6) y (7) del inciso (j); enmendar el inciso (k) del Artículo 1.04; enmendar los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 1.05; añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los incisos (b) y (c) como (c) y (d); añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i) y (j) como (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l); enmendar y reenumerar el inciso (k) como (m); reenumerar los incisos (l) y (m) como (n) y (ñ); añadir un nuevo inciso (o); reenumerar los incisos (n) y (ñ) como (p) y (q); enmendar y reenumerar el inciso (o) como (r); reenumerar los incisos (p), (q) y (r) como (s), (t) y (u); eliminar el inciso (s); reenumerar el inciso (t) como (v); enmendar y reenumerar el inciso (u) como (w); reenumerar los incisos (v) y (w) como (x) y (y); enmendar y reenumerar el inciso (x) como (z); reenumerar los incisos (y) y (z) como (aa) y (bb); enmendar y reenumerar el inciso (aa) como (cc); añadir un nuevo inciso (dd); eliminar el inciso (bb); reenumerar el inciso (cc) como (ee); enmendar y reenumerar el inciso (dd) como (ff); reenumerar los incisos (ee) y (ff) como (gg) y (hh); enmendar y reenumerar los incisos (gg) y (hh) como (ii) y (jj); reenumerar los incisos (ii), (jj); y (kk) como (kk), (ll) y (mm); añadir un nuevo inciso (nn); eliminar los incisos (ll) y (mm); enmendar y reenumerar el inciso (nn) como (ññ), añadir un nuevo inciso (oo); reenumerar el inciso (ññ) como (pp), eliminar el inciso (oo), reenumerar el inciso (pp) como (qq) y enmendar el subinciso (1) del inciso (qq); enmendar y reenumerar el inciso (qq) como (rr), reenumerar el inciso (rr) como (ss); añadir un nuevo inciso (tt); reenumerar los incisos (ss) y (tt) como (uu) y (vv), enmendar y reenumerar el inciso (uu) como (ww), añadir un nuevo inciso (xx); enmendar y reenumerar el inciso (vv) como (yy); reenumerar los incisos (ww), (xx) y (yy) como (zz), (aaa) y (bbb); añadir un nuevo inciso (ccc); reenumerar los incisos (zz) y (aaa), como incisos (ddd) y (eee), eliminar el inciso (bbb) y reenumerar el inciso (ccc) como (fff); añadir los nuevos incisos (ggg) y (hhh); eliminar el inciso (ddd);, enmendar y reenumerar el inciso (eee) como (iii);, añadir un nuevo inciso (jjj); reenumerar los incisos (fff), (ggg), (hhh) y (iii) como (kkk), (lll), (mmm) y (nnn); eliminar el inciso (jjj); enmendar y reenumerar el inciso (kkk) como (ñññ), reenumerar el inciso (lll) como (ooo) y añadir los nuevos incisos (ppp) y (qqq); reenumerar los incisos (mmm), (nnn) y (ñññ) como (rrr), (sss) y (ttt), enmendar y reenumerar el inciso (ooo) como (uuu); reenumerar el inciso (ppp) como (vvv) y añadir un nuevo inciso (www) al Artículo 1.06; enmendar los Artículos 2.02 y 2.03; enmendar el actual inciso (a) y eliminar los incisos (b), (c), (d) y (e) del Artículo 2.03; enmendar los Artículos 2.07 y 2.08; enmendar el Artículo 2.10, enmendar los incisos (c), (d) y (e) y añadir los nuevos incisos (f), (g), (h) y (i) al Artículo 2.10; enmendar los Artículos 2.11 y 2.12; añadir un nuevo Artículo 2.13A; enmendar y reenumerar el Artículo 2.13 como 2.13B: enmendar el inciso (b) y añadir los nuevos incisos (h) y (i) al Artículo 2.13B; enmendar los Artículos 2.14, 2.15, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.23 y 2.25; enmendar el Artículo 3.06; enmendar los incisos (a), (b), (f), (g), (j), (ñ) y (p); el subinciso (3) del inciso (t) al Artículo 3.06; enmendar los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03; enmendar los incisos (c), (d), (f), (g) y añadir los nuevos incisos

(h) y (i) al Artículo 4.03; enmendar los Artículos 4.04, 4.05, 4.06 y 4.10; añadir un nuevo Artículo 4.18A; reenumerar el Artículo 4.18 como 4.18B; enmendar el Artículo 4.20; enmendar el Artículo 6.01; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) y añadir los nuevos incisos (h) y (i) al Artículo 6.01; añadir un nuevo Artículo 6.02A; enmendar y reenumerar el Artículo 6.02 como 6.02B; enmendar los Artículos 6.03, 7.03 y 7.06; enmendar los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (g), (i), (j), (m), (n), (q) y (r) al Artículo 7.06; enmendar los Artículos 8.01, 8.02, 8.04 y 8.06, enmendar los incisos (c), (d) (e), (f) y (g) y añadir los nuevos incisos (h) y (i) al Artículo 8.06; enmendar los Artículos 8.08, 8.09, 8.10, 8.11, 8.13, 8.15, 8.20 y 8.21; enmendar el inciso (c) al Artículo 8.21; añadir un nuevo Artículo 9.01A; enmendar y reenumerar el Artículo 9.01 como 9.01B; enmendar el Artículo 9.02, eliminar el inciso (a); reenumerar los incisos (b) y (c) como (a) y (b)b eliminar el inciso (d); reenumerar los incisos (e) y (j) como (c) y (d) y eliminar el inciso (g) al Artículo 9.02; enmendar los Artículos 9.03, 9.04, 9.05, 10.01 y 10.02; enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e); añadir un nuevo inciso (f); reenumerar el inciso (f) como (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 10.02; enmendar los Artículos 10.03, 11.02, 11.03, 11.04, 13.01, 13.02 y 14.03; enmendar los incisos (a) y (c) al Artículo 14.03; y enmendar el Artículo 15.03 de la Ley Núm. 408 de 2000, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico", a los fines de actualizar sus disposiciones y atemperarlas a las realidades de los nuevos enfoques científicos y sociales relacionados a la salud mental."

LEY NUM. 184.-
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1408) "Para designar la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini de San Juan, como Patrimonio Nacional de Puerto Rico; y definir sus funciones."

LEY NUM. 185.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3362) "Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3 y el inciso (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 224 de 1 de diciembre de 1995, para establecer que los trabajadores agrícolas tengan una garantía de salario, mediante subsidio de no menos de cinco dólares con veinticinco centavos ($5.25) por hora, dos punto dos centavos ($0.022) por cuartillo de leche producido y cinco dólares con cincuenta y cinco centavos ($5.55) por cada mil (1,000) libras de carne de pollo parrillero producida y establecer que el Secretario deberá fijar el tipo de subsidio salarial en no menos de dos dólares con setenta y dos centavos ($2.72) por hora certificada."

LEY NUM. 186.-
Aprobada el 7de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3789) "Para enmendar el inciso (A) del párrafo (7) del apartado (e) de la Sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de aumentar el máximo de deducción total permitida por individuo."

LEY NUM. 187.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3949) "Para declarar monumento histórico a la Casa Alcaldía del Municipio de Aguada"

LEY NUM. 188.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3950) "Para declarar monumento histórico a la Parroquia San Francisco de Asís que ubica en el Centro Urbano del Municipio de Aguada."

LEY NUM. 189.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3977) "Para declarar monumento histórico a la Antigua Estación del Tren, hoy Museo Agrícola Aguadeño del Municipio de Aguada."

LEY NUM. 190.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2127) "Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley para el Fomento del Desarrollo Agrícola de Puerto Rico", a fin de incluir en los programas de incentivos, subsidios, ayudas o servicios ofrecidos por el Secretario de Agricultura a los agricultores, la construcción de lagos de reserva o embalses en las fincas agrícolas."

LEY NUM. 191.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 459) "Para crear la "Guía de Servicios para el Joven" establecer su contenido y para asignar fondos."

LEY NUM. 192.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(Sustitutivo a los P. de la C. 1970 y 2867) "Para enmendar los incisos (a) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer el término de treinta (30) días, como el término para solicitar revisión judicial y para otros fines."

LEY NUM. 193.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2387) "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2; los sub-incisos (e), (f), (g) del inciso (2) y los sub-incisos (g) y (h) del inciso (3) del Artículo 50 de la Ley Núm. 177 de 2003, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez", para atemperar sus disposiciones con la Ley Núm. 149 de 18 de 2004, según enmendada, mejor conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"."

LEY NUM. 194.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2587) "Para establecer el Programa Adopción de Boyas de Amarre adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a los fines de promover donaciones, ayudas o beneficios provenientes de agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, los municipios, las instituciones educativas, y las empresas privadas sin fines de lucro que deseen contribuir con la adquisición de equipos y materiales para que el DRNA exclusivamente realice el mantenimiento y limpieza de los sistemas de boyas de amarre, de modo que participen en la protección de los recursos marinos que están siendo afectados por el anclaje indiscriminado de las embarcaciones recreativas."

LEY NUM. 195.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3683) "Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el saldo de deudas de abonados con cuentas residenciales de la Autoridad y conceder un relevo de un veinte por ciento (20%) sobre el total de la deuda, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo abonado con cuenta residencial que pague en su totalidad su deuda."

LEY NUM. 196.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3929) "Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6.1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que crea la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, a los fines de asegurar el acceso y la prestación de servicios de asistencia tecnológica a las personas de edad avanzada."

LEY NUM. 197.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3843) "Para enmendar los Artículos 4.0, 5.1, 12.0, 17.0, 17.2 y 17.3; para enmendar el segundo párrafo del Capítulo 15; y para añadir un nuevo Artículo 17.0-A a la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Cooperativas Juveniles", a los fines de crear una Junta Consultiva que asesore en las decisiones y desarrollo de las cooperativas juveniles; para adscribir la División de Coordinación y Educación Cooperativista al Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 198.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3873) "Para añadir un nuevo Artículo III-15 a la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, a los fines de disponer que las compañías de telecomunicaciones o televisión por cable mantendrán una política de protección a la intimidad y la confidencialidad de información de sus usuarios y que no podrán exigir a un cliente que presente su tarjeta de Seguro Social original, ni que deje en posesión de la empresa una copia de la misma, como condición de procesar una transacción o solicitud de servicios, salvo en los casos que la ley así lo obligue expresamente; y para otros fines."

LEY NUM. 199.-
Aprobada el 7 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 1060) "Para enmendar el Artículo 37-A de la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley de Condominios", para disponer que se convierta de tarifa comercial a residencial el servicio de energía eléctrica utilizado por los elementos comunes de inmuebles destinados a fines residenciales, sujetos al régimen de propiedad horizontal; y para otros fines."

LEY NUM. 200.-
Aprobada el 8 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2095) "Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", a los fines de establecer una Unidad de Apoyo al Joven Incurso en Falta y que ha sido puesto bajo Custodia de la Administración de Instituciones Juveniles para que cuando termine la medida dispositiva conozca sus derechos, opciones de trabajo, educativas y de vivienda, para de esa forma garantizar su plena reintegración a la sociedad."

LEY NUM. 201.-
Aprobada el 8 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2130) "Para ordenar a toda compañía privada, cooperativa, institución bancaria local o extranjera que provea servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de Puerto Rico, a implementar en todos los cajeros automáticos la opción de teclados con Sistema "Braille" así como el sistema para utilizar auriculares, y de esta manera hacer accesible estas máquinas a las personas no videntes o con impedimentos visuales."

LEY NUM. 202.-
Aprobada el 8 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2142) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un "Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", a fin de corregir la referencia a los Artículos 52 y 53 y sustituirlos por los Artículos 75 y 76 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez", los cuales tipifican los delitos relacionados al maltrato de menores."

LEY NUM. 203.-
Aprobada el 8 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2190) "Para añadir un Capítulo XXXI a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, autorizando la negociación colectiva para la contratación entre los proveedores, representantes de proveedores y administradores de terceros, y las organizaciones de servicios de salud; facultar a la Oficina del Comisionado de Seguros a supervisar y fiscalizar dicho proceso de negociación; disponer para el nombramiento de una Comisión de Arbitraje en caso de controversia o impase; crear la Junta Revisora de Tarifas de Planes Médicos y Seguros; y ordenar al Departamento de Salud, a la Oficina de Asuntos Monopolísticos y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico a aprobar la reglamentación necesaria para la implantación de lo dispuesto por este Capítulo; y para otros fines."

LEY NUM. 204.-
Aprobada el 8 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2450) "Para crear la Junta Reglamentadota de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado; establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y procesos de educación continua de los miembros de esta profesión; y establecer los requisitos de certificación de la profesión del Relacionista."

LEY NUM. 205.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2156) "Para enmendar el inciso (b) del Artículo 9.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de eximir de tener que ser aprobados por la Legislatura Municipal aquellos donativos que no excedan los quinientos (500) dólares y sean solicitados en situaciones de emergencia."

LEY NUM. 206.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1977) "Para ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implantar aquellos reglamentos necesarios, a fin de requerirle a toda institución financiera, cooperativas o de seguros en Puerto Rico a que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados; y para otros fines."

LEY NUM. 207.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2186) "Para crear un fondo especial, denominado "Fondo Especial de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", bajo el Departamento de Hacienda y administrado por el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo, a nutrirse del producto de las ventas de material informativo y adiestramientos, y de las multas administrativas por violaciones a la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", con el propósito de sufragar los gastos operacionales y de funcionamiento de la Junta."

LEY NUM. 208.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2222) "Para añadir los Artículos 16 y 17, y reenumerar los actuales Artículos 16 y 17 como Artículos 18 y 19, de la Ley Núm. 238 de 2004, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a los fines de establecer enlaces interagenciales en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines."

LEY NUM. 209.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2288) "Para enmendar el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de excluir de su jurisdicción y alcance a los miembros del sector privado de la Junta Estatal y las Juntas Locales creadas al amparo de la Ley Pública Núm. 105-220 del 7 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como "Ley Federal de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora" (Workforce Investment Act of 1998)."

LEY NUM. 210.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2289) "Para ordenar a todo negocio que esté operando en Puerto Rico y que venda televisores a que coloquen un aviso, en aquellos aparatos de televisión que contengan un sintonizador análogo, para informar al consumidor, de que dicho equipo necesitará una caja convertidora a partir del 17 de febrero de 2009, para poder recibir las transmisiones de televisión por aire; y para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a realizar una campaña de orientación sobre el cambio de señal, de conformidad con la reglamentación federal vigente, el programa de reembolso de fondos federales de la Comisión Federal de Comunicaciones, en conjunto con la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información del Departamento de Comercio; y para otros fines."

LEY NUM. 211.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2377) "Para enmendar el Artículo 2, inciso (e), de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007, "que ordena y autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (net metering), que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico, molino de viento o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica; conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensar por el sobrante de exceso de energía generadas por los mismos; y para otros fines", a los efectos de sustituir los requisitos para las personas autorizadas a instalar los equipos que utilicen fuentes de energía renovable para generar electricidad, de manera que se requiera ser perito electricista o ingeniero electricista, debidamente autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico."

LEY NUM. 212.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2401) "Para requerir que se establezca como mandatorio en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud, que se incluya dentro de su póliza el pago de la cubierta de servicios clínicos, para el tratamiento de la obesidad mórbida y el síndrome metabólico con la cirugía bariátrica, siempre y cuando un médico y hospital especializado en medicina bariátrica y/o cirugía bariátrica lo estipule necesario bajo referido, así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos y medicamentos posteriores a la cirugía."

LEY NUM. 213.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2421(conf.)) "Para adicionar los Artículos 11 (29) y 27 (A) en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", con el propósito de establecer la facultad de la Junta para solicitar información y su facultad de imponer multas administrativas a las personas que incumplan con las disposiciones de su Ley Habilitadora o sus reglamentos."

LEY NUM. 214.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2458) "Para derogar la Ley Núm.188 de 26 de julio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogo de Hemodiálisis en Puerto Rico" a los fines de eliminar la Junta Examinadora de Tecnólogos de Hemodiálisis creada en virtud de esta Ley."

LEY NUM. 215.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2465) "Para enmendar el inciso (l) de la Sección 1141 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a fin de establecer que ningún patrono que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no haya remitido al Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido sobre los salarios pagados a sus empleados, correspondientes al año contributivo por el cual está rindiendo, no podrá reclamar los salarios pagados como gastos de operación."

LEY NUM. 216.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2476) "Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 97 de 2002, según enmendada, a los fines de que los participantes que se acojan a los beneficios que concede esta Ley podrán, para ser elegibles a una pensión de mérito, acreditar los servicios no cotizados o la devolución de aportaciones retiradas, para acogerse a los beneficios de retiro que tenía el participante, a tenor con la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, siempre y cuando hayan ingresado por primera vez al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en o antes del 1ro de abril de 1990, a la fecha en que retiró sus aportaciones; para disponer que los participantes que opten por acogerse al beneficio de plan de pago que concede el Artículo 1 de esta Ley, podrán acreditar todos los años de servicios no cotizados que sean necesarios, sin que tengan que tener veinte (20) años de servicios ya acreditados dentro del Sistema; y para reestablecer los efectos de la Ley Núm. 97 de 2002, según enmendada, acorde con las disposiciones de esta Ley."

LEY NUM. 217.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2479(conf.)) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a los fines de reiterar y aclarar el alcance de la autonomía administrativa y fiscal concedida al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, y, en armonía con dicha autonomía, excluir a dicha Agencia de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos", de la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, conocida como la "Ley para Reglamentar Ciertos Contratos Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles", de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como la "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales", y de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, conocida como la "Ley del Proceso de Transición del Gobierno"; establecer unos criterios para guiar la facultad general que tiene el Instituto para adoptar aquella reglamentación de vanguardia que estime necesaria, aplicable a sus operaciones administrativas y fiscales; disponer que las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo menos una vez cada dos (2) años; y establecer la vigencia."

LEY NUM. 218.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2530) "Para crear el Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica; establecer sus propósitos; disponer las normas básicas para la regulación de la contaminación lumínica; crear la clasificación de áreas especiales de protección autorizar la aprobación de reglamentos."

LEY NUM. 219.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 669) "Para enmendar los Artículos 2, 5 y 9 de la Ley Núm. 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico", a fin de establecer la figura de planificador en adiestramiento y delimitar sus funciones."

LEY NUM. 220.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 1071) "Para enmendar los Incisos (m) y (o) del Artículo 6 de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de asignar al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, el deber de evaluar y auditar cada dos (2) años los programas y servicios ofrecidos en las instituciones educativas adscritas al Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional en coordinación con las Juntas Examinadoras y los Colegios que regulan dichos oficios."

LEY NUM. 221.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 1697) "Para adicionar un nuevo Artículo 4.3, redesignar el Artículo 4.3 como Artículo 4.4 y enmendar el redesignado Artículo 4.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de que se integre al Sistema de Información de Justicia Criminal un Registro de Direcciones Sustitutas para Víctimas de Violencia Doméstica con el propósito de proteger la vida y seguridad de las víctimas y sus familiares, y así propiciar el desarrollo y establecimiento de estrategias para la prevención de la violencia doméstica."

LEY NUM. 222.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 1990) "Para enmendar el Artículo 6 inciso (a) de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor revise el precio del café cada cinco años y fije un aumento en el precio de acuerdo a las recomendaciones que surjan de los estudios económicos realizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Agricultura y la Universidad de Puerto Rico a través del Departamento de Ciencias Agrícolas y el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez."

LEY NUM. 223.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(Sustitutivo al P. de la C. 3543, el P. del S. 747 y el P. de la C. 1761) "Para enmendar el inciso (4) del Artículo 3, enmendar los Artículos 4 y 5, enmendar el inciso (g) del Artículo (6), enmendar el Artículo 9, enmendar el inciso (b), añadir los inciso (i) y (j) y redesignar el vigente inciso (i) como inciso (k) respectivamente, en el Artículo 12, y enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", a los fines de hacer permanente la existencia y asignación de fondos del Programa de Viajes Estudiantiles; disponer la continuación de los fondos en vigencia en caso de transferencia de funciones de la agencia; disponer un proceso de revisión de la asignación; prohibir la participación en los viajes de adultos acompañantes en más de una ocasión con los fondos del Programa; disponer que se considerará estudiante participante todo joven seleccionado entre los desertores escolares que participen exitosamente en programas de organizaciones sin fines de lucro avalados por el Departamento de Educación bajo el proyecto del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno; y para otros fines."

LEY NUM. 224.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3676) "Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que confiere al Superintendente de la Policía facultad para expedir los certificados de antecedentes penales, con el propósito de incluir en éstos una relación de sentencias condenatorias procedentes de jurisdicciones locales, estatales o federal de los Estados Unidos de América, el delito o delitos por los que se condenó y la jurisdicción donde se encuentra archivado el fallo condenatorio; disponer que los Certificados de Antecedentes Penales incluirán, además, una advertencia de que éstos pueden no incluir convicciones de delitos menos graves, si han transcurrido más de seis (6) meses desde que se cumplió la sentencia, o convicciones de delitos graves, si han transcurrido más de cinco (5) años desde que se cumplió la sentencia; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 225.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3677) "Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de crear un nuevo Artículo 2.9, el cual dispondrá que en los casos en los hijos presencien y/o perciban una acto de maltrato, el tribunal estará obligado a referir a la parte querellada al Departamento de la Familia para evaluación de trabajo social."

LEY NUM. 226.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3679) "Para designar el área natural Punta Cucharas del Municipio de Ponce como área de Reserva Natural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico"."

LEY NUM. 227.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3797) "Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación establecer mediante reglamentación un plan para proveer sustitución de alimentos a aquellos(as) estudiantes que un médico licenciado determine que están sobrepeso u obesos(as) y se les requiera una dieta especial para atender su condición."

LEY NUM. 228.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3853) "Para enmendar el Artículo 1; añadir un nuevo Artículo 2; y redesignar los actuales Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 como 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la Ley Núm. 237 de 3 de noviembre de 2006, que dispone que todas las computadoras que sean reemplazadas en las agencias, departamentos, corporaciones públicas, entidades, instrumentalidades y ramas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sean donadas al Departamento de Educación de Puerto Rico, a fin de autorizar a la agencia recibir donaciones de personas naturales y jurídicas; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 229.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4045) "Para crear la "Ley para promover la eficiencia en el uso de energía y recursos de agua en las edificaciones nuevas y existentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; también se conocerá bajo su título corto, que será "Ley de Edificios Verdes", adoptar unos principios de política pública que guiarán los propósitos de esta Ley; establecer unos estándares de eficiencia en uso de energía para edificios propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado, así como fijar porcentajes de reducción gradual de emisiones de gases de invernadero, hasta el año 2030; establecer estándares para edificios nuevos, así como para rehabilitaciones y arreglos mayores; ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos en coordinación con la Administración de Asuntos Energéticos a implantar mecanismos y/o tecnologías que le permitan medir los niveles de consumo de energía de las edificaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado; vigencia y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 230.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4068) "Para enmendar el Capítulo 27 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", con el propósito de ajustarlo a las nuevas prácticas de la industria de seguros."

LEY NUM. 231.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4210) "Para añadir los párrafos (8) y (9) al apartado (a) de la Sección 4071 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre del 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 1994", según enmendado, a los fines de permitir que importadores de espíritus destilados que tengan plantas industriales con almacenes de adeudo autorizados por el Secretario de Hacienda, importen espíritus destilados en envases con contenido mayor a un (1) galón para la elaboración de bebidas alcohólicas que no sea Ron y la importación destilados en envases mayores de un (1) galón para ser destilados en Puerto Rico y luego embarcado a los Estados Unidos como ron de Puerto Rico; para efectos de las leyes y reglamentos federales."

LEY NUM. 232.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4309) "Para enmendar el inciso 1 del Artículo 11.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de excluir a las pólizas maestras y grupales de cobertura de equipo de comunicaciones inalámbrico de ser aprobadas por el Comisionado de Seguros, sujeto al cumplimiento con los requisitos que aquí se establecen; eximir del cumplimiento de presentación de tipos requeridos en el Artículo 12.050; y para otros fines."

LEY NUM. 233.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4321) "Para denominar el Refugio de Vida Silvestre en Boquerón con el nombre de Iris L. Alameda Martínez, en reconocimiento a la aportación de esta servidora pública a la conservación de ese recurso natural; para eximir a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; para otros fines."

LEY NUM. 234.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4346) "Para enmendar el Artículo 1-105 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la Ley de "El Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de conceder a toda persona que estuviese recibiendo una pensión o beneficio al amparo o tuviere derechos adquiridos para una pensión diferida a través de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, proveniente de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y que eran parte del Sistema de Retiro del Gobierno, al momento de la venta de dicha empresa en 1998, a cotizar los años de servicios que le falten para una pensión de mérito si ya los hubiere trabajado o los esté trabajando en cualquier rama del gobierno incluyendo la propia "Puerto Rico Telephone Company", "Verizon" o "Claro" o a un recómputo de la misma en los mismos términos; si hubieren retirado todas sus aportaciones podrá devolverlas para

acogerse a los beneficios de retiro que tenía el participante a tenor con la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951; los intereses por razón de servicio no cotizado y devolución de aportaciones será a razón de una tasa de interés especial simple que no será mayor de dos y medio (2½%) por ciento anual; los participantes que opten por acogerse al beneficio de plan de pago que concede el Artículo 1 de esta Ley, no podrán faltarle más de veinte (20) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito a tenor con la Ley Num. 447, *supra*, los cuales podrán cotizar a tenor con lo dispuesto en esta Ley; para acogerse al plan de pago deberá pagar el principal y los intereses de las aportaciones adeudadas en su totalidad durante el período de cinco (5) años o el tiempo que le pagó por el Sistema de Retiro o la notificación del costo de los servicios no cotizados; que estos participantes no pagarán la aportación patronal ya que gran parte de los recaudos por la venta de la Telefónica fueron a parar al Sistema de Retiro para cubrir su déficit actuarial."

LEY NUM. 235.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4356) "Para facultar al Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, para la creación y establecimiento de un "Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso" en las escuelas del sistema de educación pública."

LEY NUM. 236.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4363) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, a fin de disponer que las cantidades que por virtud de las disposiciones de dicha Ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año, se consignarán en el presupuesto de los Años Fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012."

LEY NUM. 237.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4378) "Para enmendar los Artículos 11 y 16 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de aclarar expresamente la facultad de la institución para tomar a préstamo mediante la emisión de instrumentos garantizados; y para establecer que los instrumentos garantizados que emita la entidad de conformidad con la autoridad conferida mediante la presente se consideren "valores de Puerto Rico" para propósito de los requisitos de inversiones de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico"."

LEY NUM. 238.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4450) "Para enmendar el apartado (a) del Artículo 14 y el párrafo 2 del apartado (e) del Artículo 17 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, y añadir el párrafo (58) al apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" de 1994, a los fines de reforzar la naturaleza perpetua de la servidumbre de conservación y aclarar la naturaleza exenta de los beneficios contributivos recibidos bajo la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada."

LEY NUM. 239.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4454) "Para derogar el Artículo 77 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico" y establecer un nuevo Artículo 77, a los fines de establecer la naturaleza fija y del arancel para el cobro de honorarios notariales, prohibir el cobro de honorarios notariales por personas naturales, jurídicas u organizaciones no autorizadas a practicar la notaría en Puerto Rico."

LEY NUM. 240.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4476) "Para enmendar el último párrafo del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", con el fin de corregir una omisión en el lenguaje de la Ley Núm. 196 de 13 de diciembre de 2007."

LEY NUM. 241.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4508) "Para enmendar los apartados (k) y (p) del Artículo 2 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993"; a los fines de conceder un nuevo crédito por inversión turística que facilite la adquisición e instalación por parte de las hospederías turísticas de equipos capaces de producir electricidad por medio de fuentes renovables, como lo son el viento, el agua, la energía solarde; y para otros fines."

LEY NUM. 242.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4509) "Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo de reservas agrícolas en los terrenos comprendidos dentro del Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico; ordenar la delimitación y zonificación especial para las áreas a reservar dentro del Corredor Agrícola; prohibir la segregación de fincas en predios menores de la cabida que tengan al momento de la aprobación de esta Ley por organismos gubernamentales con autoridad en ley para autorizar o endosar segregaciones en aquellos municipios donde ubiquen terrenos del Corredor Agrícola aquí a establecerse; requerir la identificación y deslinde de todas las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales, corporaciones públicas y propiedad privada; desarrollar e implantar un Plan Integral para el Desarrollo del Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico; disponer sobre la disponibilidad de herramientas para la conservación y preservación de terrenos agrícolas como las Servidumbres de Conservación y la Transferencia de Derechos de Desarrollo, declarando las reservas agrícolas como zonas emisoras de derechos de desarrollo; establecer disposiciones sobre exención contributiva para los terrenos en las reservas agrícolas; y para otros fines relacionados a la agricultura."

LEY NUM. 243.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2147(conf.)) "Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa; para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses; y para otros fines"

LEY NUM. 244.-
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2459(conf.)) "Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los Empleados de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa que asumirá la Junta; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines."

LEY NUM. 245.-
Aprobada el 10 de agosto de 2008.-

(Sustitutivo al P. del S. 1979) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley Núm. 271 de 14 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Pensión Vitalicia a los Ex-Campeones Mundiales de Boxeo", a los fines de ampliar el alcance de esta Ley para incluir a ex campeones mundiales de boxeo que, por algún evento imprevisto, vean afectada su capacidad de generar ingresos para subsistir; y para clarificar el lenguaje de la misma."

LEY NUM. 246.-
Aprobada el 10 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4403) "Para establecer la política pública sobre Mitigación del Calentamiento Global en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer la Junta de Calentamiento Global adscrita a la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer las guías y deberes que las agencias, corporaciones públicas y los municipios deberán implantar en torno al fenómeno de calentamiento global; y para otros fines."

LEY NUM. 247.-
Aprobada el 10 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4241(conf.)) "Para crear la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", a fin de potenciar la política pública de promoción y crecimiento del modelo cooperativo en Puerto Rico; establecer la Junta Rectora de la Comisión, la cual definirá dicha política pública; reorganizar bajo una Comisión a los componentes promotores y reguladores gubernamentales con injerencia en los asuntos del cooperativismo con miras a que sean más ágiles y eficientes; enmendar los Artículos 4, 5, 7, 8, 9 y 18 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 9 y 12 de la Ley Núm. 198 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", con el propósito de atemperar dichas leyes con la presente; derogar la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 248.-
Aprobada el 10 de agosto de 2008.-

(Sustitutivo del Senado al P. de la C. 3268) "Para añadir la Sección 1040J al Subtítulo A, y; añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", con el fin de añadir la utilización de la energía del sol a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines."

LEY NUM. 249.-
Aprobada el 12 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 1989) "Para crear la "Ley de Condohoteles de Puerto Rico"; y para limitar la aplicación de la Ley Núm. 6 de 8 de junio de 1972, según enmendada."

LEY NUM. 250.-
Aprobada el 12 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2185) "Para enmendar la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de atemperar las penas por violaciones a dicha ley a las establecidas en la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". "

LEY NUM. 251.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2311) "Para enmendar los Artículos 2 y 3, añadir Artículos 4, 5, 6, y 7, y renumerar los Artículos del 3 al 5 como Artículos 8 al 10 de la Ley Núm. 111 de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad en la Operación de Inflables para la Diversión", a los fines de requerir a toda persona que se dedique al negocio de alquiler u operación de inflables para la diversión la adquisición de una póliza de responsabilidad pública que cubra el riesgo de lesiones; y para otros fines."

LEY NUM. 252.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2375) "Para enmendar la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Transito de Puerto Rico" a los fines de añadir los Artículos 1.24A, 3.24, 3.25 y 3.26, para la implantación de la "Tarjeta de Identificación" a las personas que así lo soliciten y que no posean "Licencia de Conducir"."

LEY NUM. 253.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2730) "Para declarar el 9 de junio de cada año como "Día Conmemorativo del Natalicio del Doctor Santos P. Amadeo"."

LEY NUM. 254.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2800) "Para añadir un nuevo Artículo 7-A a la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Puerto Rico", a los fines de que el Consejo promueva el ofrecimiento de cursos de cooperativismo en las escuelas privadas de Puerto Rico a través de opúsculos y circulares."

LEY NUM. 255.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2862) "Para crear la "Ley de Iniciativa Universitaria en Publicidad Gubernamental", a los fines de otorgar a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas, así como a los municipios, un marco legal específico para establecer protocolos de cooperación en conjunto a los departamentos de publicidad de distintas universidades para el desarrollo de sus campañas de información a los ciudadanos."

LEY NUM. 256.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2988) "Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura de Puerto Rico designe la Carr. PR-9 (el Anillo de Circunvalación) de Ponce**,** con el nombre de Rafael (Churumba) Cordero Santiago."

LEY NUM. 257.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3150) "Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, a fin de incluir en la definición de "agencia" otras entidades y agencias gubernamentales dentro de dicha definición."

LEY NUM. 258.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3180) "Para crear un nuevo Artículo 5.21 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado alterar vehículos de motor con el propósito de guardar u ocultar armas de fuego ilegales."

LEY NUM. 259.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3263) "Para enmendar los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado y para otros fines."

LEY NUM. 260.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3353) "Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber", para incluir a los alguaciles del Tribunal General de Justicia dentro del grupo de servidores públicos con derecho a pensión, en caso de incapacidad o muerte sobrevenida en el ejercicio de sus funciones."

LEY NUM. 261.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4052) "Para enmendar los incisos (f), (m), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd) del Artículo 2; enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 3; enmendar los incisos (a) y (b) y el apartado (3) del inciso (c) del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b) y añadir dos nuevos incisos como (c) y (d) del Artículo 5; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7; enmendar el inciso (a), (b) y (c) del Artículo 9; enmendar los incisos (a) y (c) y se deroga el sub-inciso (4) del inciso (b) del Artículo 10; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 11; enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12; enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13; enmendar el Artículo 14 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal."

LEY NUM. 262.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4067) "Para enmendar el Capítulo 38 de la Ley Núm. 77 de 19 de agosto de 1957, mejor conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", el cual comprende las disposiciones que rigen a la Asociación de Garantías de Seguros Misceláneos de Puerto Rico (la "Asociación"), con el propósito de establecer claramente el límite de responsabilidad de la Asociación con respecto a las reclamaciones cubiertas por ésta y, para otros fines."

LEY NUM. 263.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4069) "Para enmendar los Artículos 1.030, 1.040, 1.050; adicionar los Artículos 1.100 y 1.110; derogar los Artículos 1.051, 1.082, 1.090, 1.110, 1.120 y 1.170; renumerar el artículo 1.081 como el Artículo 1.090 del Capítulo 1 y para derogar el Capítulo 2 y adoptar un nuevo Capítulo 2 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; con el fin de armonizarlo a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme"; y para otros fines."

LEY NUM. 264.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4084) "Para denominar el nuevo coliseo que se construye en el Municipio de Quebradillas, con el nombre del ex-baloncelista Raymond Dalmau Pérez, por su extraordinaria contribución al deporte puertorriqueño, a nivel nacional e internacional; y para otros fines."

LEY NUM. 265.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4099) "Para instituir en Puerto Rico la observancia del día 7 de mayo de cada año como el "Día Mundial de los Huérfanos del SIDA"."

LEY NUM. 266.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4106) "Para denominar el parque de béisbol ubicado en la urbanización Venus Gardens Sur, Municipio de San Juan, con el nombre de "Don Roque Pérez García", en reconocimiento a su destacada labor en el campo de la educación física y su dedicación a mejorar la calidad de vida de la niñez y juventud en nuestro país."

LEY NUM. 267.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4193) "Para enmendar el Artículo VI, Sección 1 de la Ley Núm. 72 de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de exigir notificación oportuna sobre cambios en los criterios de elegibilidad."

LEY NUM. 268.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4229) "Para enmendar el Artículo 16 (a) (18) de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", a los fines de permitir el traspaso, venta, cesión, donación o transferencia de equipo o propiedad reutilizable a agencias, instrumentalidades públicas, municipios o individuos particulares cuya finalidad sea mejorar, mantener o aumentar las capacidades de las personas con impedimentos en su proceso habilitativo, educativo, rehabilitativo o vida independiente; y establecer definiciones."

LEY NUM. 269.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4234) "Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, que establece el "Programa para la Promoción, Protección y Conservación de las Playas de Puerto Rico Aspirantes a la Bandera Azul", con el propósito de que una organización no gubernamental sin fines de lucro, reconocida por su compromiso con la protección y conservación del ambiente y los recursos naturales, siendo además miembro de la Fundación Europea de Educación Ambiental, administre y maneje conjunta la Compañía de Turismo de Puerto Rico el denominado "Programa Bandera Azul"; ello, cónsono con las exigencias y requerimientos de la Fundación de Educación Ambiental."

LEY NUM. 270.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4278) "Para enmendar los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras", a los fines de disponer que los miembros de la Junta, que a su vez sean secretarios(as) y jefes(as) de agencias, tengan la facultad de designar una persona que los represente de forma fija en las reuniones de la Junta; y disponer que los (las) participantes de estos programas comparezcan ante el Tribunal para constatar que culminaron efectivamente su reeducación."

LEY NUM. 271.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4308) "Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley Núm. 340 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente de Becas para estudiantes universitarios matriculados en un Programa de Bachillerato en el área del Cooperativismo", a los fines adscribir el mismo al Consejo de Educación Superior de conformidad con los objetivos de los incisos (18), (19) y (20) del Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"."

LEY NUM. 272.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4314) "Para declarar la tercera semana del mes de noviembre de cada año, como la "Semana del Empleado de Custodia" y designar el viernes de dicha semana como el "Día del Empleado de Custodia"."

LEY NUM. 273.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1672(conf.)) "Para enmendar el inciso (C) del Artículo 24 de la Ley Núm. 138 de 1998, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño", a los fines de hacer del proceso de reclamación y fianza uno más flexible para el reclamante; y para otros fines."

LEY NUM. 274.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3767) "Para hacer extensivo los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los empleados y al personal por contrato, pero que se desempeñaban como empleados regulares del Banco Obrero de Ahorro y Préstamos de Puerto Rico y de la Corporación para la Administración de la Sindicatura del Banco Obrero, y para otros fines."

LEY NUM. 275.-
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4513(conf.)) "Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los(as) empleados(as) de la Administración del Derecho al Trabajo, adscrita al Departamento Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios para cualificar para dicho programa; proveer para el pago del costo actuarial y para otros fines."

LEY NUM. 276.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. del S. 1981) "Para enmendar el Artículo 73 de la Ley Núm. 77 de 2003, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Bienestar Integral de Niños", a los fines de aumentar las penas dispuestas en dicho Artículo."

LEY NUM. 277.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2050) "Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", a los fines de eximir a la Administración de los requisitos de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, en la adquisición de equipos especializados y tecnológicos; y aclarar que dicha exclusión comprende la adquisición de bienes y servicios sin sujeción al Registro Unico de Licitadores."

LEY NUM. 278.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2455) "Para enmendar los Artículos 7 y 10 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a los efectos de considerar como mesada la compensación y la indemnización progresiva por cesantía, toda cuantía recibida por un obrero por concepto de liquidación en ciertos caso de despidos, y establecer que toda compensación a un obrero despedido por determinadas razones no conllevará descuento alguno de nómina, por considerarse exenta del pago de contribuciones sobre ingresos."

LEY NUM. 279.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. del S. 2481) "Para enmendar el Artículo 2 y añadir un Artículo 14, y renumerar los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de incluir y definir el término " persona"; disponer la facultad de dicha Agencia para iniciar varias acciones de naturaleza civil para hacer cumplir sus órdenes, requerimientos de información, resoluciones y sanciones administrativas y demás determinaciones, según se le autoriza por ley y los reglamentos que adopte; establecer que en todo caso que se incumpla con alguna multa o sanción administrativa final y firme, o con alguna sanción civil final y firme, los tribunales le impondrán el interés legal prevaleciente, sobre el monto adeudado y el pago de honorarios a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otros propósitos afines; y disponer la vigencia."

LEY NUM. 280.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 2409(conf.)) "Para adicionar un inciso (14) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", con el propósito de incluir como obligación y responsabilidad adicional de la Compañía de Turismo el establecimiento, composición y organización de un Concilio de Turismo Deportivo."

LEY NUM. 281.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 3454(conf.)) "Para enmendar los Artículos 3 y 11 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios", con el propósito de aclarar que la medida superficial de las áreas que se asignen en la escritura matriz y/o los planos constitutivos de un condominio, como anejos para el uso particular y exclusivo de un apartamiento, no será incluida para computar el área superficial de dicho apartamiento o su por ciento de participación en los elementos comunes, a menos que en la escritura matriz y/o los planos del condominio se disponga expresamente lo contrario; disponer que el requerimiento de unanimidad para cerrar o techar patios, terrazas o áreas abiertas de un apartamiento excepto cuando así se halla contemplado en los planos originales, no aplicará al cierre o techado de patios, terrazas o áreas abiertas ubicados en el suelo del inmueble destinados para uso exclusivo de determinados apartamientos constituidos en régimen previo al 4 de julio de 2003; y para otros fines."

LEY NUM. 282.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4007(conf.)) "Para enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar los Artículos 7 y 8 para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; el Artículo 11 a los fines de aclarar el alcance de las penalidades; enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Masaje en Puerto Rico"."

LEY NUM. 283.-
Aprobada el 15 de agosto de 2008.-

(P. de la C. 4222(conf.)) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2.04; el apartado (v) del subinciso (2) del inciso (d) del Artículo 6.02; y el primer párrafo del Artículo 6.04 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de potenciar el desempeño financiero de las cooperativas de ahorro y crédito; y para otros propósitos relacionados."

LEY NUM. 284.-
Aprobada el 12 de septiembre de 2008.-

(P. del S. 2480(conf.)) "Para derogar la Ley Núm. 98 de 6 de julio de 1978, que le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la función de coordinar las actividades y servicios de estadísticas de todos los organismos gubernamentales."'

LEY NUM. 285.-
Aprobada el 1 de octubre de 2008.-

(P. de la C. 3428(rec.)) "Para derogar la Ley Núm. 443 de 23 de septiembre de 2004, conocida como "Ley para la Creación y Desarrollo del Corredor Histórico – Cultural del Área Oeste"; para disponer que la Compañía de Turismo incluya como parte inherente del Plan Estratégico para Porta del Sol - Puerto Rico la creación y desarrollo del denominado Corredor Histórico – Cultural según contemplado en la Ley derogada; para revertir al Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros, creado al amparo de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, el cien (100%) por ciento de los fondos disponibles en virtud de la Ley Núm. 443, *supra*; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 286.-
Aprobada el 28 de octubre de 2008.-

(P. del S. 2495) "Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, a los fines de excluir el producto conocido como oxígeno de las disposiciones y limitaciones de esta Ley y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 40. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 32) "Para reprogramar y reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho dólares con sesenta y seis centavos (84,278.66), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 41 de 29 de septiembre de 1983, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos setenta y tres dólares con cuatro centavos (32,873.04 136, de 20 de julio de 1988, la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos cinco dólares con sesenta y dos centavos (51,405.62), a fin de que estos sobrantes ingresen en el Plan de Conservación de Edificios, de modo que el Instituto de Cultura Puertorriqueña pueda atender las necesidades de rehabilitación y restauración de otras facilidades bajo su custodia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 41. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2490) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23 la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 4 de 12 de febrero de 2008, inciso 3, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 42. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2517) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, sobrante disponible de la Resolución Conjunta Núm. 8 de 14 de febrero de 2008, inciso 4 y 8, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 43. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2520) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil veintitrés (2,023) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado C, inciso 3 del Distrito Representativo Núm. 40, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 44. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2533) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cincuenta y siete mil tres cientos cincuenta y ocho (57,358) dólares, asignada previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Inciso A, para que dichos fondos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 45. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2539) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1764 de 18 de septiembre de 2004; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 46. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2577) "Para reasignar y transferir a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados;"

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 47. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2578) "Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiún mil sesenta y cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos (21,064.44), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1286 de 9 de septiembre de 2003, que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 48. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2642) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (48,843) dólares, provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (14), Subinciso (ggg) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 49. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2649) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis dólares con setenta y dos centavos ($49,286.72) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (14), subinciso (ss) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 50. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2663) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 asignado al Departamento de Recreación y Deportes (cifra de cuenta 141-087000-1157-081-2008), a ser utilizados para el techado de la cancha de la Escuela Fortunato R. Corona del Bo. Buena Vista en el Municipio de Las Marías; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 51. –
Aprobada el 16 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2438) "Para autorizar a la Universidad de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, a tenor con la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002; disponer para el pago de la obligación; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 52. –
Aprobada el 17 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 788) "Para ordenar a la Superintendencia del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que haga las gestiones que estime necesarias para lograr la adquisición e instalación en el Capitolio de un monumento en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 58. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 534(conf.)) "Para asignar al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-05, para la adquisición de una lancha a utilizarse en la reserva natural de La Parguera en el Municipio de Lajas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 59. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1007) "Para asignar al Municipio de Rincón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Públicas 2004-05, para ser transferidos a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias, para la adquisición de un Camión de Rescate; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 60. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1008) "Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, los cuales provienen de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, cinco mil (5,000) dólares, y del Fondo de Mejoras Públicas 2004-05, treinta y cinco mil (35,000) dólares, para la Rehabilitación de la Villa Pesquera de Boquerón en el municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 61. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1035(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1378 de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 62. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1060) "Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de once mil cien (11,100) dólares, de los fondos originalmente contenidos en la Resolución Conjunta Número 1351 de 27 de agosto de 2004, para obras y mejoras permanentes, mejoras a facilidades recreativas, repavimentación de caminos y otras mejoras y nuevos proyectos de infraestructura; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 63. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1062(conf.)) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas Municipio de Cabo Rojo; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 64. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1063) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte y dos mil quinientos sesenta y cinco (22,565) dólares, de los fondos consignados en las Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2004, veinte y dos mil sesenta y cinco (22,065) y de la Resolución Conjunta Núm. 1680 de 2003, quinientos (500) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas y otros gastos médicos, para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 65. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1052(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de ochocientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos ($887.55), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 2000, para compra e instalación de rejas en los salones de la Escuela Elemental Barriada Cabán de dicho Municipio; reasignar y transferir a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 175 de 2002 por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, y 1484 de 2004 por la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, para los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 66. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1059(conf.)) "Para reasignar y transferir a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 2004, para reparación de aceras y calles en la Urbanización Borinquen, de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 67. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1061) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta (16,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 921 de 2004, quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1294 de 2004, once mil trescientos cincuenta (11,350) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 2003, cinco mil (5,000) dólares, a ser distribuidas según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 68. –
Aprobada el 23 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1075) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento dos mil ochocientos setenta y siete mil dólares con setenta y un centavos (102,877.71), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1499 de 2004, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 69. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. de la C. 2538) "Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veinte mil setecientos setenta dólares con cuarenta y un centavos (20,770.41), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1792 de 18 de septiembre de 2004; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 70. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 906(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Humacao y al Municipio de Maunabo, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 705 de 2001, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 71. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 946) "Para reasignar transferir al Municipio de Utuado, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos originalmente asignados la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 72. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 963(conf.)) "Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados"

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 73. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 973) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1304 de 2002, 783 de 2003 y 1433 de 2004, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 74. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 975) "Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos originalmente reasignados en la Resolución Conjunta Núm. 880 de 2004, en la Sección 1, inciso A, partida 1, 2, 4 y 5, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 75. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 983(conf.)) "Para enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 76. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1004(conf.)) "Para transferir y reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Bernarda Quiles Chamorro, con residencia en la Calle Abelardo Díaz Eloisa, Núm. 17, Ponce, P.R. 00731; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 77 –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1005(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1866 de 29 de diciembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Agricultores de Las Piedras, para la construcción de un centro de maquinaria agrícola; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 78. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1022(conf.)) "Para enmendar el sub inciso M del inciso B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 1397 de 2004, de las asignaciones hechas al Distrito Senatorial Núm. 7, con el propósito de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 79. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 966(conf.)) "Para reasignar y transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a, para ser utilizados en mejoras al hogar de la señora Millie Martínez Santiago, en la Urb. Villa Grillasca # 1621, Calle Federico Román, Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 80. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1026(conf.)) "Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82, inciso a., para transferir a Sostenia Velázquez Beltrán, con residencia en Parcelas Quebradas # 422, Guayanilla, P.R.; a ser utilizados para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 81. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1070(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 82. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 1027(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Angel L. Ortiz Rodríguez, con residencia en Bo. Tallaboa Alta, Carr. 132 Rc 391 Int., Peñuelas, PR 00624; a ser utilizado para adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 83. –
Aprobada el 29 de julio de 2008.-

(R. C. del S. 974) "Para reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 84. –
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 1284) "Para ceder al Municipio de Toa Baja el solar y la edificación que formaban parte de la Escuela María Lassén en el Barrio Candelaria de dicho municipio, a los fines de desarrollar en dicho solar facilidades recreativas y educativas para la comunidad aledaña."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 85. –
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(R. C. del S. 1034) "Para requerir al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos, durante el período en que se utilicen los marbetes conmemorativos a los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, donar voluntariamente la cantidad de un dólar ($1.00) al momento de renovar su marbete, cuya donación será a beneficio del Comité Organizador de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010; y para otros fines relacionados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 86. –
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2528) "Para reasignar y transferir al Municipio de Toa Baja la cantidad de cuatrocientos noventa y tres mil (493,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta 1601 de 9 de septiembre de 2004 y que se encuentran en la cuenta 314-025000-009-2005 del Departamento de Hacienda para continuar con la obra de construcción de un anfiteatro y salones de usos múltiples en la Escuela Superior Dr. Pedro Albizu Campos de Levittown en el Municipio de Toa Baja. Autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 87. –
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2530) "Para reasignar y transferir al Departamento de Educación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, disponibles según la Resolución Conjunta 140 de 11 de agosto de 2005 y que se encuentran en la cuenta 315-0250000-0090-2006 en el Departamento de Hacienda. Para la construcción de un anfiteatro y salones de usos múltiples en la Escuela Pedro Albizu Campos de Levittown; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 88. –
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2553) "Para declarar edificación histórica la antigua residencia del Sr. Walter McKnown Jones y "El Santuario", localizados en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 89. –
Aprobada el 6 de agosto de 2008.-

(R. C. del S. 1029(conf.)) "Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil veintiocho (242,028.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 309 de 7 de octubre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 53 de 2001; 98 de 2001 y 470 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 90. –
Aprobada el 1 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2356) "Para disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ceda el usufructo de un terreno en desuso de su propiedad, aledaño a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, con el propósito de que sea utilizado exclusivamente para el mantenimiento del Bosque Comunitario Cooperativo, bajo el ordenamiento legal y reglamentario de bosques urbanos; disponer que el Municipio de San Juan y el Departamento de Recreación y Deportes gestionen el correspondiente permiso, según estipulado en la "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas" para ceder el usufructo por treinta (30) años de aquellos terrenos de su jurisdicción que reúnan las mismas características, para el desarrollo de un parque comunitario; disponer que en caso de que se cambien tales usos, los terrenos revertirán a su titular gubernamental para que garantice la continuación de su uso como recurso natural y recreativo; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas colabore con las Cooperativas para identificar y dialogar con propietarios privados de áreas aledañas para facilitar el logro de estos fines; disponer sobre el proceso y plazo para la inscripción de las cesiones; y para otros fines relacionados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 91. –
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(R. C. del S. 1073) "Para enmendar el título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 136 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 92. –
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2181) "Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la expropiación de la parcela número ciento sesenta y dos (162), con cabida de cuatro cuerdas con trescientas noventa y cinco milésimas de otra (4.395) ubicada en la Comunidad Fortuna 1 del Barrio Mameyes de Luquillo."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 93. –
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2215) "Para ordenar a la Autoridad de Tierras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir a la señora María Avilés Arroyo, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica su residencia, parcela de terreno, Solar Núm. 19532, compuesta por 0.3634 cuerdas de la Finca Carmen localizada en el Barrio Bajuras del término municipal de Vega Alta, Caso Núm. AC-23019; colinda al Norte con la Carretera Estatal Núm. PR-676, Km. 0.9; por el Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 94. – Veto de línea
Aprobada el 9 de agosto de 2008.-

(R. C. del S. 905(conf.)) "Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doscientos treinta y seis millones quinientos setenta y ocho mil (236,578,000) ~~doscientos cincuenta millones (250,000,000)~~ de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, a ser utilizados para diferentes fines, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 95. –
Aprobada el 10 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2563) "Para reasignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las mejoras en aceras y encintado en la Urb. Colinas, Sector Cerro Gordo de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 96. –
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2564) "Para reasignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para la construcción de encintado y otras mejoras permanentes en el Sector Montañés, Cerro Gordo, del Distrito Representativo Núm. 8 de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 97. –
Aprobada el 13 de agosto de 2008.-

(R. C. del S. 1080(conf.)) "Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de Gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 98. –
Aprobada el 25 de agosto de 2008.-

(R. C. de la C. 2401(conf.)) "Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doce millones setecientos sesenta y cuatro mil (12, 764,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, setenta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes del Comité de Conferencia, en torno a los P. del S. 438; 1672; 1799; 2147; 2421; 2459; 2479; 2480; 2536; a las R. C. del S. 534; 905; 906; 948; 963; 966; 983; 986; 993; 1004; 1005; 1010; 1021; 1022; 1024; 1025; 1026; 1027; 1028; 1029; 1032; 1035; 1038; 1039; 1040; 1046; 1047; 1050; 1051; 1052; 1055; 1056; 1057; 1059; 1062; 1070; 1072; 1080; 1081; 1082; los P. de la C. 1174; 2409; 3864; 3974; 4172; 4222; 4241; 4269; el Sustitutivo al P. de la C. 4351; los P. de la C. 4418; 4446; 4447; 4513; 4517; 4547; la Sustitutiva a la R. C. de la C. 2443; la Sustitutiva a la R. C. de la C. 2444 y las R. C. de la C. 2401; 2640; 2653; 2668 y 2693.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo informe del Comité de Conferencia, en torno al P. del S. 2568.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo informe del Comité de Conferencia, en torno a la R. C. del S. 968.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 1393; 2081 y 2269.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha sustituido a los señores Del Valle Colón, Chico Vega, Ramos Peña, García Cabán y García San Inocencio por los señores Navarro Suárez, Del Valle Colón, Chico Vega, García Cabán y García San Inocencio en torno al Comité de Conferencia al P. del S. 1799.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dejar sin efecto la comunicación de cambio del Comité de Conferencia en torno al P. del S. 1799 y restablece el Comité anterior.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3191 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Navarro Suárez, González Rodríguez, Vega Ramos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca de las R. C. del S. 534; 966; 983; 986; 1004; 1005; 1021; 1022; 1026; 1027; 1035; 1047; 1050; 1051; 1052; 1055; 1056; 1059; 1062; 1070; 1072 y 1080, en la cual serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 14; 77; 209; 381; 459; 612; 669; 1060; 1071; 1280; 1697; 1897; el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1979; los P. de la C. 1989; 1990; 2132; 2185; 2236; 2311; 2320; 2321; 2329; 2332; 2375; 2383; 2406; 2409(conf.); 2473; 2544; 2658; 2730; 2773; 2800; 2862; 2988; 3073; 3099; 3150; 3180; 3194; 3215; 3263; 3307; 3314; 3353; 3359; 3454(conf.); 3462; 3464; 3501; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 3543 y los P. del S. 747 y 1761; los P. de la C. 3549; 3578; 3600; 3648; 3672; 3676; 3677; 3678; 3679; 3709; 3728; el Sustitutivo a los P. de la C. 3745 y 3758; los P. de la C. 3767; 3777; 3796; 3797; 3853; 3866; 3875; 3898; 3906; 3907; 3918; 3929; 3939(conf.); 3961; 3962; 3966; 3974(conf.); 3993(conf.); 4007(conf.); 4012; 4017; 4018; 4019; 4021; 4029; 4038; 4045; 4047; 4052; 4066; 4067; 4068; 4069; 4070; 4084; 4088; 4099; 4106; 4130; 4145; 4155; 4165; 4166; 4193; 4210; 4211; 4213(conf.); 4218; 4222(conf.); 4229; 4234; 4239; 4241(conf.); 4246; 4278; 4291; 4300; 4308; 4309; 4314; 4321; 4341; 4346; el Sustitutivo al P. de la C. 4351(conf.); los P. de la C. 4356; 4363; 4370; 4378; 4397 (Sust.); 4400; 4401; 4403; 4418 (conf,.); 4448; 4450; 4454; 4476; 4478; 4479; 4480; 4481; 4508; 4509; 4513(conf.); 4514; 4516; 4524; 4537; 4548; las R. C. de la C. 46; 1072; 1091(conf.); 1199; 1284; 1332; 1528; 1585; 1649; 1907; 2130; 2154; 2174; 2181; 2191; 2215; 2387; 2401(conf.); 2438; 2472; 2479; 2485; 2489; 2490; 2496; 2497; 2513; 2515; 2518; 2520; 2533; 2538; 2539; 2560; 2561; 2563; 2564; 2569; 2573; 2574; 2575; 2576; 2577; 2589; 2610; 2627; 2630; 2642; 2649; 2660; 2671; 2675; 2676; 2682; 2683 y la R. Conc. de la C. 144.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1060; 1280; 1897; 1989; 1990; 2132; 2185; 2236; 2311; 2320; 2321; 2329; 2332; 2375; 2406; 2409; 2473; 2544; 2730; 2773; 2800; 2862; 2988; 3073; 3099; 3150; 3180; 3194; 3215; 3263; 3353; 3359; 3454(conf.); 3462; 3464; 3501; 3549; 3578; 3600; 3767; 3866; 3875; 3898; 3906; 3907; 3918; 3966; 3974(conf.); 3993(conf.); 4007(conf.); 4012; 4018; 4019; 4021; 4029; 4045; 4047; 4052; 4066; 4067; 4068; 4069; 4070; 4084; 4099; 4106; 4130; 4145; 4155; 4165; 4166; 4193; 4210; 4218; 4222(conf.); 4229; 4234; 4239; 4241(conf.); 4278; 4291; 4300; 4308; 4309; 4314; 4321; 4341; 4346; 4351(conf.); 4356; 4363; 4370; 4378; el Sustitutivo al P. de la C. 4397; los P. de la C. 4400; 4401; 4403; 4478; 4480; 4481; 4508; 4509; 4513(conf.); 4514; 4516; 4524; 4537; 4548; las R. C. de la C. 32; 46; 1091(conf.); 1332; 1528; 1649; 1907; 2034; 2130; 2154; 2174; 2191; 2356; 2387; 2401(conf.); 2438; 2439; 2440; 2441; 2443(conf.); 2444(conf.); 2472; 2479; 2485; 2489; 2490; 2496; 2497; 2513; 2515; 2517; 2518; 2519; 2520; 2528; 2530; 2533; 2539; 2553; 2560; 2561; 2564; 2569; 2573; 2577; 2578; 2589; 2610; 2627; 2630; 2642; 2649; 2663; 2671; 2675; 2676; 2682; 2683 y la R. Conc. de la C. 144 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 180; 206; 248; 438(conf.); 679; 1020; 1028; 1054; 1183; 1192; 1221; 1494; 1541; 1553; 1579; 1629; 1638; 1651; 1672(conf.); 1695; 1710; 1799(conf.); 1807; 1902; 1940; 1941; 1952; 1959; 1977; 1988; 1994; 2026; 2027; 2031; 2044; 2045; 2050; 2057; 2093; 2095; 2098; 2101; 2114; 2127; 2130; 2142; 2147(conf.); 2148; 2156; 2174; 2182; 2186; 2190; 2213; 2214; 2222; 2229; 2230; 2233; 2238; 2253; 2261; 2263; 2288; 2289; 2291; 2332; 2336; 2370; 2377; 2379; 2401; 2421(conf.); 2437; 2439; 2450; 2455; 2458; 2459(conf.); 2460; 2462; 2465; 2476; 2479(conf.); 2480(conf.); 2481; 2482; 2485; 2494; 2495; 2530; 2535; 2552; 2556; 2566; 2568(conf.); 2573; las R. C. del S. 534(conf.); 777; 803; 905(conf.); 906; 907; 946; 948(conf.); 952; 963(conf.); 966(conf.); 968(conf.); 973; 974; 975; 983(conf.); 986(conf.); 1004(conf.); 1005(conf.); 1007; 1008; 1010(conf.); 1019; 1021(conf.); 1022(conf.); 1024(conf.); 1025(conf.); 1026(conf.); 1027(conf.); 1028(conf.); 1029(conf.); 1032(conf.); 1034; 1035(conf.); 1038(conf.); 1039(conf.); 1040(conf.); 1045; 1046(conf.); 1047(conf.); 1050(conf.); 1051(conf.); 1052(conf.); 1055(conf.); 1056(conf.); 1057(conf.); 1059(conf.); 1060; 1061; 1062(conf.); 1063; 1070(conf.); 1072(conf.); 1074; 1075; 1080(conf.); 1081(conf.); la R. Conc. del S. 58, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 180; 206; 248; 290; 376; 438(conf.); el Sustitutivo a los P. del S. 468; 1148; 1719 y 1921; los P. del S. 514; 553; 595; 679; 728; 772; 820; 846; 907; 933; 958; 961; 962; 974; 994; 998; 1020; 1028; 1054; 1159; 1183; 1192; 1216; 1221; 1225; 1228; 1307; 1366; 1367; 1393; 1406; 1408; 1416; 1437; 1454; 1458; 1494; 1541; 1548; 1553; 1579; 1629; 1638; 1639; 1651; 1672(conf.); 1695; 1700; 1701; 1710; 1799(conf.); 1807; 1830; 1844; 1896; 1902; 1908; 1940; 1941; 1952; 1959; 1977; 1981; 1988; 1994; 2026; 2027; 2031; 2044; 2045; 2050; 2057; 2081; 2093; 2095; 2098; 2101; 2114; 2127; 2130; 2142; 2147(conf.); 2148; 2156; 2174; 2182; 2186; 2190; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 2206 y al P. de la C. 3077; los P. del S. 2213; 2214; 2222; 2229; 2230; 2233; 2238; 2253; 2261; 2263; 2269; 2288; 2289; 2291; 2332; 2336; 2370; 2377; 2379; 2401; 2421(conf.); 2437; 2439; 2450; 2455; 2458; 2459(conf.); 2460; 2462; 2465; 2476; 2478; 2479(conf.); 2481; 2482; 2485; 2494; 2495; 2530; 2535; 2552; 2556; 2568(conf.); 2573; las R. C. del S. 534(conf.); 777; 803; 905; 906(conf.); 907; 946; 948(conf.); 952; 959; 963(conf.); 966(conf.); 968(conf.); 973; 975; 983(conf.); 984; 986(conf.); 987; 988; 990; 991; 992; 1004(conf.); 1005(conf.); 1007; 1008; 1010(conf.); 1019; 1021(conf.); 1022(conf.); 1024(conf.); 1025(conf.); 1026(conf.); 1027(conf.); 1028(conf.); 1029(conf.); 1032(conf.); 1034; 1035(conf.); 1038(conf.); 1039(conf.); 1040 (conf); 1045; 1046(conf.); 1047(conf.); 1050(conf.); 1051(conf.); 1052(conf.); 1055(conf.); 1056(conf.); 1057(conf.); 1059(conf.); 1060; 1061; 1062(conf.); 1063; 1070(conf.); 1072(conf.); 1074; 1075; 1080(conf.) y la R. Conc. del S. 58.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se den por recibidos y leídos; y señalar, señor Presidente, además, que éstas son Comunicaciones que se generaron en las postrimerías de la Séptima Sesión Ordinaria que finalizó el 30 de junio y luego de la misma.

Es muy importante observar que en este Orden de los Asuntos se está dando cuenta de todas las leyes y las resoluciones que completan el ciclo del Cuatrienio 2005-2008, cumpliendo con la responsabilidad que nos impone la Constitución, las leyes y el Reglamento de este Alto Cuerpo. Por lo tanto, lo considero también otro logro de este Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Que se continúe con el Orden.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, dos comunicaciones, informando que estará en Viaje Oficial desde el martes 1 hasta el jueves, 3 de julio de 2008 y los días del 10 al 14 de julio de 2008. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo la Carta Circular OC-08-32, titulada “Diez Principios para lograr una Administración Pública de Excelencia”.

Del licenciado Alfonso Ramos Torres, Administrador, Administración para el Sustento de Menores, Oficina del Administrador, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. CZ-2008-0128-042, "Federal Consistency with the Puerto Rico Coastal Zone Management Program." y peticiones y propuestas enmiendas a los Mapas de Zonificación de los Municipios de Ceiba, Fajardo, Río Grande, Yabucoa, Las Piedras; los Mapas de Calificación de Suelos de los Municipios de Canóvanas, Juncos y Vieques y la Consulta Núm. 2002-66-0287-JPU, de los Barrios Pueblo y San Ildefonso de Coamo.

De la señora Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Camuy, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 28, Serie 2007-2008, titulada "Resolución de la Hon. Legislatura Municipal de Camuy solicitando al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa atiendan el reclamo de las personas enfermas con Obesidad Mórbida y para otros fines."

De la Oficina del Contralor, varias comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-08-29 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; CP-09-01 Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico; CP-09-02 Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, (Proyecto de las Interconexiones al Superacueducto de la Costa Norte); CP-09-04 Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico; CP-09-08 Estación Experimental Agrícola, Recinto Universitario de Mayagüez; CP-09-09 Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; CP-09-10 Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico, (ahora Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico); DA-09-01 Fondos Públicos Administrados por El Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc.; DA-09-02 Departamento de Hacienda, Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias (ahora Negociado de Impuesto al Consumo); DA-09-03 Guardia Nacional de Puerto Rico; DA-09-04 Departamento de Educación, Autoridad Escolar de Alimentos; DA-09-05 Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión; DA-09-06 Departamento de Hacienda, Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias, (ahora Negociado de Impuesto al Consumo); DA-09-07 Guardia Nacional de Puerto Rico; DA-09-08 Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión; DA-09-09 Departamento de Educación; DA-09-10 Departamento de Hacienda, Administración Central; DA-09-11 Verificación sobre el cumplimiento de las entidades Gubernamentales con los Artículos 10 y 14(D) de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, y determinación de las variaciones en puestos ocupados y en los gastos de nómina y costos relacionados; DA-09-12 Departamento de Hacienda, Administración Central; DA-09-13 Policía de Puerto Rico; DB-09-01 Departamento de Salud, Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Infantes y Niños; DB-09-02 Departamento de Salud, Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados, Oficina Central para Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles; DB-09-03 Departamento de Transportación y Obras Públicas, Dirección y Administración Central; DB-09-04 Oficina del Procurador del Ciudadano; DB-09-05 Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; DB-09-06 Administración de Servicios Generales, Dirección y Administración General; DB-09-09 Comisión de Servicio Público; DB-09-10 Departamento de la Familia, Administración para el Sustento de Menores; DB-09-14 Departamento de Salud, Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Infantes y Niños; DB-09-15 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores; DE-09-01 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Rafael Esparra Cartagena de Salinas; DE-09-02 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ciales; DE-09-03 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Caguas; DE-09-05 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Manatí; DE-09-06 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Delia Dávila de Cabán de Toa Baja; DE-09-08 Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Santa Isabel; DE-09-09 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Edmundo del Valle Cruz de Río Grande; DE-09-10 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Arecibo; DE-09-11 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Tomás Carrión Maduro de San Juan; DE-09-12

Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Lares; DE-09-13 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Segunda Unidad Adams de Aguadilla; DE-09-16 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo; DE-09-20 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Toa Alta; DE-09-22 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Primera de Caguas; DE-09-23 Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Aguadilla; DE-09-24 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Miradero II de Mayagüez; DE-09-25 Departamento de Educación, Informe Consolidado de Las Regiones Educativas; DE-09-26 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Medianía Alta de Loíza; DE-09-27 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Superior Nueva Vocacional de Naranjito; DE-09-29 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Carlos Orama Padilla de Bayamón; M-09-01 Municipio de Dorado; M-09-02 Municipio de Mayagüez; M-09-03 Municipio de Fajardo; M-09-04 Municipio de Corozal; M-09-05 Municipio de Vega Baja; M-09-06 Municipio de Vieques; M-09-07 Consorcio del Noroeste; M-09-08 Municipio de Villalba; M-09-09 Municipio de Santa Isabel; M-09-10 Municipio de Vieques; M-09-11 Municipio de Naguabo; M-09-12 Municipio de Yauco; M-09-13 Municipio de Sabana Grande; M-09-14 Municipio de Toa Alta; M-09-15 Municipio de Adjuntas; M-09-16 Municipio de Naguabo; M-09-17 Municipio de Salinas; M-09-18 Municipio de Hatillo; M-09-19 Area Sur Central para la Inversión en la Fuerza Laboral (ASIFAL); M-09-20 Municipio de Lares; M-09-21 Municipio de Aguada; M-09-22 Municipio de Loíza; M-09-23 Municipio de Aguas Buenas; M-09-24 Municipio de San Sebastián; M-09-25 Municipio de Ponce; M-09-26 Municipio de Toa Baja; M-09-27 Municipio de Peñuelas; M-09-28 Municipio de Cataño; M-09-29 Municipio de Sabana Grande; M-09-30 Municipio de Arecibo; M-09-31 Municipio de San Juan, Adjudicación de Compras y Servicios, los Desembolsos y la Propiedad; M-09-32 Municipio de Ponce; M-09-33 Municipio de Río Grande; M-09-34 Municipio de Vega Alta; M-09-35 Area Sur Central para la Inversión en la Fuerza Laboral (ASIFAL); M-09-36 Municipio de Cataño; M-09-38 Municipio de San Sebastián; M-09-39 Municipio de San Juan, Adjudicación de Compras y Servicios, los Desembolsos y la Propiedad; M-09-40 Municipio de Isabela; M-09-41 Municipio de Vega Alta; TI-09-01 Oficina del Gobernador, Oficina de Sistemas de Información; TI-09-02 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, Area de Tecnologías de Información; TI-09-06 Departamento de Justicia, Oficina de Sistemas de Información; TI-09-07 Oficina del Gobernador, Oficina de Sistemas de Información y TI-09-08 Comisión Industrial de Puerto Rico, Area de Tecnología y Sistemas de Información.

De la Oficina del Contralor, varias comunicaciones, remitiendo los informes especiales núm. CP-09-03 Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; CP-09-05 Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; CP-09-06 Estudio sobre los Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y la Administración Central; CP-09-07 Estudio sobre los Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados en las Corporaciones Públicas; CP-09-11 Estudio sobre el Manejo de Efectivo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; DB-09-11 Estudio sobre los Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial; DB-09-12 Estudio sobre Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados de la Rama Legislativa; DB-09-13 Estudio sobre los Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados de Departamentos y Agencias; DE-09-04 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Las Américas de San Juan; DE-09-07 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Escuelas de la Comunidad; DE-09-14 Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, Escuelas de la Comunidad; DE-09-15 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, Escuelas de la Comunidad; DE-09-17 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Escuelas de la Comunidad; DE-09-18 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Escuelas de la

Comunidad; DE-09-19 Departamento de Educación, Región Educativa de Bayamón, Escuelas de la Comunidad; DE-09-21 Departamento de Educación, Región Educativa de Humacao, Escuelas de la Comunidad; DE-09-28 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, María Milagros Ortiz García de Patillas; DE-09-30 Departamento de Justicia, Resultado de la Novena Evaluación de las Secciones que componen el Registro de la Propiedad de Puerto Rico sobre la Efectividad de su Función; DR-09-01 Estudio sobre los Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público; M-09-37 Estudio sobre los Despidos, las Acciones Disciplinarias u otras Transacciones de Personal por motivos Político-Partidistas contra Funcionarios y Empleados en los Municipios y en los Consorcios Municipales; TI-09-03 Resultado del Examen de los Controles y el Uso de la Red de Comunicaciones del Senado de Puerto Rico; TI-09-04 Resultado del Examen de los Controles y el Uso de la Red de Comunicaciones de la Cámara de Representantes y TI-09-05 Resultado del Examen de los Controles y el Uso de la Red de Comunicaciones de la Oficina de Servicios Legislativos.

Del señor William Riefkohl, Vicepresidente Ejecutivo, Asociación de Industriales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo una lista de los nuevos miembros de la Junta de Directores 2008-2009.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, dos comunicaciones, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado, ya que estará en viaje oficial fuera de Puerto Rico del 1 al 3 de julio de 2008 y del 6 al 15 de julio de 2008.

Del Honorable Gilberto Camacho Parrilla, Alcalde, Municipio de Ceiba, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente al Memorial Explicativo de la R. C. del S. 24, aprobada el miércoles, 18 de junio de 2008.

De la señora Neysis Rodríguez Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Naranjito, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 59, Serie 2006-2007, titulada "De la legislatura municipal de Naranjito, Puerto Rico, para solicitar de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña para que se denomine el Puente Atirantado que se construye sobre el Río La Plata en el Barrio Guadiana de esta municipalidad con el nombre del distinguido hombre público y ya fenecido, Don Jesús Izcoa Moure, con el propósito de inmortalizar su nombre; para que nuevas generaciones conozcan de sus ejecutorias; y para otros fines." y copia de la Certificación de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

*El senador Juan E. Hernández Mayoral ha radicado un voto explicativo en torno a la última votación para aprobar medidas del 25 de junio de 2008.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa Núm. 08-03, titulada "Para enmendar el Artículo VI, Inciso 4 del Reglamento Núm. 30, Reglamento de Gastos de Viaje y Dietas de los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado, a los fines de aumentar el reembolso por concepto de millaje."

Del arquitecto Pedro M. Cardona Roig, Presidente, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, una comunicación, solicitando vía fax prórroga para contestar la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente a los P. del S. 1474 y 2058, aprobada el miércoles, 18 de junio de 2008.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando que se le excuse de toda actividad legislativa durante los días del 9 al 21 de julio de 2008, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial participando del 65th Annual Meeting que the Council of State Governments (West Region) celebrará en Anchorage, Alaska.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, dos comunicaciones, remitiendo el informe de labor realizada en el "Education Commission of States National Forum on Education Policy", los días 1 al 3 de julio de 2008, en Austin, Texas y el informe de viaje de los días del 10 al 14 de julio de 2008, para asistir al "2008 National Council of La Raza Convention", en San Diego, California.

Del Honorable Edwin Soto Santiago, Alcalde, Municipio de Las Marías, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente al P. del S. 1317, aprobada el miércoles, 18 de junio de 2008.

Del licenciado Angel Ortiz García, Secretario Interino, Departamento de Hacienda, dos comunicaciones, remitiendo vía electrónica los informes sobre el estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 11 – mayo) y (periodo 12 – junio) para el año fiscal 2007-2008, según registradas en el sistema de contabilidad de gobierno (PRIFAS, por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta 84 de 2007.

Del señor Héctor Cardona González, Presidente, Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Estado Financiero durante los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2007, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 2.

De la señora Debra B. Blocker Ferrer, Secretaria Interina, Legislatura Municipal, Municipio de Salinas, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 28, Serie 2007-2008, titulada "Para eximir del pago de patentes municipales a toda instalación en el pueblo de Salinas dedicada al cuido de personas de edad avanzada; y para otros fines."

Del señor Antonio Vázquez Collazo, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 97, Serie 2007-2008-119, titulada "De la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, para expresar el apoyo del Gobierno Autónomo del Municipio de Carolina al Boletín Administrativo Número OE-2008-20, del Gobernador de Puerto Rico, el cual crea y demarca la Región Turística conocida como "Región Turística Este-Central de Puerto Rico" y nuestro interés en que dicho plan estratégico se convierta en Ley".

Del Honorable José A. Rodríguez Cruz, Alcalde, Municipio de Hatillo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente a la R. del S. 1028, aprobada el miércoles, 18 de junio de 2008.

Del señor Juan Carlos Zapata, Director Ejecutivo, Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el viernes, 11 de julio de 2008, para contestar la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente al P. del S. 2054.

Del señor Jorge Berlingeri-Burgos, Presidente, Junta de Directores, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, una comunicación, informando que el señor Claudio Medina-Rivera, Director Ejecutivo, no está laborando en dicha Asociación desde el pasado 18 de junio de 2008.

Del senador José Garriga Picó, tres comunicaciones, remitiendo los informes de viajes desde el 7 al 12 de julio de 2008, para participar en la 79na Convención Anual de la Liga de Ciudadanos Americanos Latinos Unidos (LULAC), en Washignton, DC; los días del 15 al 21 de julio de 2008, para asistir en la Reunión regional del Concilio de Gobiernos Estatales (CSG-WRC), en Ancorage, Alaska y los días del 21 al 27 de julio de 2008, para asistir y participar en la Convención Anual de la Coalición Nacional de Legisladores Estatales (NCSL), en New Orleans, Luisiana.

De la señora Vilmarie Collazo Alicea, Oficial de Finanzas, Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, remitiendo la Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo peticiones y propuestas enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelo de los Municipios de Aguadilla, Mayagüez y Yauco y la Décimo Sexta Extensión a la Consulta Núm. 2002-66-0287-JPU, ubicación de proyecto residencial.

Del señor Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2008 al 30 de junio de 2008, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 2003.

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de junio de 2008, que se reflejan en el sistema de contabilidad de PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas núms. 84 y 87 de 2007.

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los informes de ingresos y gastos de los fondos por concepto de donativos recibidos por nuestra Agencia durante el año fiscal 2007-2008, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 16 de 7 de diciembre de 1989, según enmendada.

Del señor Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Reglamento para las Elecciones Generales y el Escrutinio General de 2008 (aprobado 7 de julio de 2008), según lo dispuesto en el Artículo 1.005 (l) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, dos comunicaciones, remitiendo la Carta Circular Núm. OC-09-03 titulada "Registro de Puestos e Información Relacionada, Ley Núm. 103 (2006)."; la Carta Circular OC-09-04 titulada "Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Del señor Angel Ortiz García, Secretario Interino, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo la Carta Circular Núm. 1300-02-09 titulada "Información sobre casos para los cuales el Departamento de Justicia concedió dispensa para asumir su propia representación Legal.".

De la señora Roxana M. Zambrana Torres, Directora de Administración, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el informe de gastos de celulares, según dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

Del señor Jorge L. Cátala Monge, Presidente, Oficina de Servicios Legales Comunitarios, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Operaciones de los Centros de Guaynabo, correspondiente al Año Fiscal 2007-2008, según dispuesto por la Resolución Conjunta Núm. 52 de 1999.

Del senador Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde el lunes 21 de julio hasta el sábado, 26 de julio de 2008. La senadora Migdalia Padilla Alvelo se desempeñará como Presidenta en Funciones del Senado de Puerto Rico.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, dos comunicaciones, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado, ya que estará fuera de Puerto Rico, durante los días del 21 al 26 de julio de 2008 y los días del 10 al 13 de agosto de 2008.

Del señor Edwin Mercado Brignoni, Auditor Interno, Oficina de Servicios Legislativos, Auditoría Interna, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Memorando Explicativo, Informe de Status, Situación y Recomendaciones 2004-2008 al 30 de junio de 2008.

De la señora María del C. Betancourt Vázquez, Presidenta, Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada.

Del señor Rubén Román, Presidente y Productor Ejecutivo, Spanish Television News, una comunicación, solicitando permiso para grabar un segmento de un programa de TV en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Del Honorable Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Linnette Astacio Rivera, Ayudante Especial, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, devolviendo los originales de los informes financieros sometidos por los señores Kenneth McClintock Hernández, Carlos A. Díaz Sánchez, Jorge I. Suárez Cáceres, las señoras Norma E. Burgos Andújar, Carmelo J. Ríos Santiago, Cirilo Tirado Rivera, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib y el Pedro J. Rosselló González, según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, R. del S. 265 de 2005, según enmendada.

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, solicitando al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, que remita para la firma del Gobernador, la R. C. del S. 905, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa.

Del señor Jamille Muriente, Contralor, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo los estados financieros 2004; 2005; 2006 y 2007 del Fondo Especial de Incentivos certificados por la firma Parissi P.S.C., al 30 de junio de 2008.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, dos comunicaciones, remitiendo los informes de viajes oficiales los días del 15 al 21 de julio de 2008, para participar del 65th Annual Meeting que The Council of State Governments (CSG – West) celebrado en Anchorage, Alaska y de los días del 22 al 26 de julio de 2008, para participar al 2008 Legislative Summit & Exhibition que el National Conference of State Legislatures (NCSL) celebró en New Orleans.

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de julio de 2008, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas núm. 84 y 87 de 2007.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial desde el viernes 8 hasta el 12 de agosto de 2008. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la señora Ingrid M. Jiménez Martínez, Presidente, La Casa del Libro, una comunicación, remitiendo Informe Trimestral según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 87.

Del Honorable Carlos J. López Nieves, Procurador, Oficina Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo Caso Núm. SJU-08-1691-050, Seguimiento Querellas y Referidos de Ciudadanos sobre Ley de Certificaciones, según dispuesto en la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada.

Del licenciado Angel Ortiz García, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo vía electrónica el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 1 – julio) para el año fiscal 2008-2009, según registradas en el sistema de contabilidad de gobierno (PRIFAS), por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta 2444 de 2008.

Del señor Flavio Cumpiano, Director Ejecutivo, Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje al "NCSL Legislative Summit Meeting/CSG West Conference", los días del 15 al 26 de julio de 2008, en Anchorage.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Consulta Núm. 2000-23-0226-JPU, referente al Centro – Fortuna Shopping Center en el Barrio Mameyes I y la Consulta Núm. 2002-75-0745-JPU-ISV Proyecto residencial y comercial en los Barrios Juan Martín y Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa.

Del señor Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Reglamento del Programa de Prueba para la Detención de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados de la Comisión. (Aprobado: 30 de julio de 2008), según el Artículo 1.005 (1) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial los días del 9 al 13 de agosto de 2008, a la Reunión Anual de CSGERC.

Del señor Joaquín Rodríguez, Comandante, Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral de labor realizada durante el semestre Abril – junio 2007-2008.

De la señora Irma I. Sostre Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Morovis, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 1, Serie 2008-2009, titulada "De la Legislatura Municipal de Morovis, solicitando a la Legislatura Estatal de Puerto Rico, se atienda el reclamo de las personas enfermas con "Obesidad Mórbida".

De la señora Wanda I. Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Adjuntas, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 15, Serie 2007-2008, titulada "De la legislatura municipal de Adjuntas, solicitando a la Legislatura Estatal de Puerto Rico se atienda el reclamo de las personas enfermas con "Obesidad Mórbida"."

Del señor Alberto M. Lázaro, P. E., BCEE, Director Ejecutivo de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el informe del estatus de los proyectos de la Autoridad en el Programa de Mejoras Capitales, según la Ley Núm. 92 de 2004, la cual enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

De la senadora Luz Z. Arce Ferre, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado, ya que estará fuera de Puerto Rico del 24 al 29 de agosto de 2008.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, solicitando que se le excuse de las Sesiones del Senado y de las reuniones y vistas de las Comisiones Permanentes, los días del 22 al 29 de agosto de 2008.

Del señor Eufemio Toucet, BSIE, Director Ejecutivo, Región Este, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Proyectos propuestos para mejorar el servicio de agua y alcantarillado en los municipios correspondientes a la Región Este, para el periodo de agosto a febrero de 2009, según la Ley Núm. 92 de 2007 (Ley para enmendar la Ley 40 de 1945).

Del doctor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral para el periodo de abril a junio de 2008, según la Ley Núm. 44 de junio de 1988, según enmendada.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado, una comunicación, informando que estará de viaje durante los días del 26 al 30 de agosto de 2008. El señor José E. Ortiz Rodríguez, Subsecretario del Senado, se desempeñará como Secretario en Funciones.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde el sábado 23 hasta el domingo 31 de agosto de 2008. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la señora Linda Yiaski García, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Ceiba, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 2, Serie 2008-2009, titulada "Para solicitar al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos la transferencia, a los Municipios de Ceiba y Naguabo, de todos los terrenos e instalaciones no dedicados a conservación de la antigua Estación Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, y para otros fines."

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de los trabajos realizados en el viaje oficial durante los días del 9 al 13 de agosto de 2008, al Summer Annual Meeting que The Council of State Governments celebró en Atlantic City, NJ.

De la señora Vilmarie Noriega Colón, Secretaria Auxiliar, Area de Contabilidad Central del Gobierno, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Informe de Subvenciones Federales para la Adquisición de Activos de Capital.

Del doctor Jorge L. Sánchez Colón, MD, Presidente, Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, Departamento de Salud, una comunicación, informando que se encuentran trabajando para completar el Informe Anual 2007-2008, pero dicho informe estará en o antes de 30 de diciembre de 2008, según dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

Del señor Miguel A. Pérez García, Administrador, Programa de Inspección de Represas y Embalses, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006-2007.

De la licenciada Minerva Rivera, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo el informe del Estudio de Calidad de Servicios de Salud Mental Fase II, según lo dispuesto en la Ley Núm. 249 de 2006, con relación al Proyecto de Transformación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en las Regiones de San Juan y Oeste.

De la señora Dinorah Sánchez Rivera, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Luquillo, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 5, Serie 2008-2009, titulada "Para solicitar a la Legislatura Estatal de Puerto Rico se atienda el Reclamo de las personas enfermas con Obesidad Mórbida para que tengan una mejor calidad de vida."

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje Oficial los días del 15 al 21 de julio de 2008, a la Asamblea Anual ofrecida por The Council of State Goverment (CSG), titulada "CSG West 61st. Annual Meeting", en Anchorage, Alaska.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje al "CSG Annual Meeting", los días del 8 al 13 de agosto de 2008, en Atlantic City, New Jersey.

De la señora Luz A. Méndez Pérez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Quebradillas, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 4-E, Serie 2008-2009, titulada "Para autorizar al Alcalde de Quebradillas, Hon. Heriberto Vélez Vélez, a aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la emisión de mejoras públicas del año fiscal 2007-2008 por $236,578,000.00; y para otros fines."

Del doctor Mario Marazzi-Santiago, Ph.D., Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Resultados 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada.

De la profesora Gloria M. Hernández, Directora Ejecutiva, Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Medicas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 235 de 2004.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a los servicios de salud mental que brindan las agencias del gobierno de Puerto Rico y las instituciones privadas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 408 de 2000, según enmendada, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor que realice una investigación en torno a los planes de contingencias que tienen las compañías proveedoras de teléfonos celulares para proveer servicios durante y después de un huracán y como los mismos comparan con los planes de contingencia en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, facultando a la Comisión de Hacienda que realice una investigación en torno a las acciones que tome o que vaya a tomar el Departamento de Hacienda para implantar la Ley Núm. 125 de 2008, así como cualquier otra legislación vigente que incida en las funciones u obligaciones fiscales de dicho Departamento durante el presente año fiscal, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que, con el propósito de medir la eficacia de la actual organización estructural gubernamental en el área de infraestructura, realice una investigación en torno al proceso completo de la prestación de servicios residencial y comercial de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que, con el propósito de medir la eficacia de la actual organización estructural gubernamental en el área de infraestructura, realice una investigación en torno al estado de las carreteras en Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que, con el propósito de medir la eficacia de la actual organización estructural gubernamental en el área de infraestructura, realice una investigación en torno al funcionamiento actual del sistema de transportación colectiva pública en Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales que realice una investigación en torno a los daños causados por los fenómenos atmosféricos que han pasado en las ultimas semanas por Puerto Rico y que han afectado nuestra agricultura y ganadería, y cual ha sido la respuesta que ha tenido el Gobierno de Puerto Rico con relación a esta situación, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de agosto de 2008, que se reflejan en el sistema de PRIFAS del Departamento de Hacienda, según las Resoluciones Conjuntas Núm. 56 y 57 de 2008.

Del senador Modesto L. Agosto Alicea, una comunicación, remitiendo el Informe de labor realizada en el viaje oficial los días del 9 al 13 de agosto de 2008, al "48th Annual Meeting & Regional Policy Forum", en Atlantic City, New Jersey.

Del Honorable Angel A. Ortiz García, Secretario de Hacienda, y del Honorable Jorge Irizarry Herrans, Presidente, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación, remitiendo informe sobre la determinación del Departamento de Hacienda de emitir bonos de obligación especial, cumpliendo con los requisitos del Artículo 15 de la Ley Núm. 125 de 2008.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, dos comunicaciones, remitiendo el informe sobre el Plan de Modernización y Mecanización del registro, sus metas y logros alcanzados, impedimentos, gastos incurridos y estados Financieros del Fondo Especial de mecanización 2008-2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 5 de agosto de 1989 y el Informe Anual 2007-2008 de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, según lo dispuesto en la Ley Núm. 183 de 1998.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interna, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Resolución Núm. JP-PT-51 titulada "Adoptando el Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) y sus consecuentes enmiendas como Reglamento de Ordenación del plan territorial del Municipio Autónomo de Humacao"; la Consulta Núm. 2008-23-0036-JPU ubicación para un proyecto residencial unifamiliar en el Barrio Pitahaya del Municipio de Luquillo y la Consulta Núm. 2007-15-0272-JPU-MA vista pública en Buena Vista (Bayamón) Ortiz (Toa Alta) Barrio Buena Vista, Bayamón.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de las labores del Senado durante los días del 11 al 13 de septiembre de 2008, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la señora Vivian A. Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva, Legislatura Municipal, Municipio de Río Grande, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 6, Serie 2008-2009, titulada "Ordenanza para autorizar al Alcalde del Municipio de Río Grande a aceptar y aplicar los fondos derivados de la Cesión provista al municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la emisión por $ 236,578,000 en bonos de mejores públicas del año fiscal 2007-2008, Serie A."

Del senador Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente del Senado, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje al "National Council of State Governments", los días del 21 al 26 de julio de 2008, en New Orleans, Louisiana.

De la señora Acté M. Cestero, Directora de Comunicaciones CCPA, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la lista de la nueva Junta de Gobierno del Colegio para el año 2008-2009.

Del licenciado Angel Ortiz García, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo vía electrónica el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 2 – agosto) para el año fiscal 2008-2009, según registradas en el Sistema de Contabilidad de Gobierno (PRIFAS, por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 2444 de 2008.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial desde el viernes 12 hasta el lunes, 15 de septiembre de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del ingeniero Ferdinand Cedeño Rivera, Presidente, Asociación de Empleados Gerenciales y Supervisores de la Autoridad de Carreteras (AEGSAC), una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 2008-03, titulada "Para expresar nuestro más enérgico rechazo al proceso irregular de reclutamiento de personal y otras transacciones de personal realizadas por la actual administración, en contravención a las disposiciones del Reglamento de Personal y al principio de mérito que agravan la situación de crisis fiscal en la Autoridad de Carreteras y transportación (ACT)."

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que estará en viaje oficial los días del 11 al 14 de septiembre de 2008, participando del "6th Annual Health Disparties Conference", que el National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL) estará ofreciendo en Wilmington, DE.

De la señora Yaritza González Alamo, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Maunabo, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 13, Serie 2008-2009, titulada "Para expresar al apoyo del Municipio de Maunabo al Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-20, del Gobernador de Puerto Rico, el cual crea y demarca la Región Turística conocida como "Este Central" y nuestro interés en que dicho plan estratégico se convierta en Ley; y para otros fines."

Del Honorable Antonio Aguayo, Cónsul Encargado, Consulado General de México, una comunicación, remitiendo la lista de la nueva composición de las Mesas Directivas de la Cámara de Diputados y del Senado de la Republica correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la LX Legislatura, instalado formalmente el pasado 1 de septiembre de 2008.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Séptima Extensión a la Consulta Núm. 2004-35-0286-JPU, Empire Gas Company, Inc.; la Consulta Núm. 2002-69-1091-JGU expansión lateral del Vertedero Municipal de Salinas y el Caso Núm. 2008-23-0036-JPU solares Urbanización Costa Verde, Luquillo.

De la señora Enid Z. Bezares Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de San Lorenzo, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 9-M, Serie 2008-2009, titulada "Para expresar el apoyo del Municipio Autónomo de San Lorenzo, al administrativo número OE-2008-20, del Gobernador de Puerto Rico el cual crea y demarca la Región Turística conocida como destino Turístico Este-Central y nuestro interés en que dicho plan estratégico se convierta en Ley y para otros fines."

De la señora Celina Romany Siaca, Presidente, Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 38, titulada "Respaldar a la Sociedad para Asistencia Legal."

Del señor Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Reglamento para el Voto Ausente, según lo dispuesto en el Artículo 1.005 (l) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

Del señor Roberto "Jr." Maldonado Vélez, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo Resolución JP-PT-58, titulada "Para adoptar la revisión parcial del plan territorial del Municipio de Sabana Grande de terrenos comprendidos en el Barrio Santana de dicho municipio"; Peticiones y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos de los Municipios de San Juan, Toa Baja, Trujillo Alto y Manatí; Resolución Núm. JP-PT-63, titulada "Adoptando en principio la corrección de los Planos de Ordenación y Plano de Clasificación de Suelos del plan territorial del Municipio Autónomo de Ponce." y Resolución Núm. JP-PT-63-3, titulada "Plan de Area de los Centros Urbanos, Sector VII- La Playa y el Sector VIII- Avenida Hostos.".

Del señor Román Velasco González, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2007-2008, según lo disponen las Leyes Núm. 52 y 82.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, dos comunicaciones, informando que estará en viaje oficial desde el lunes 22 hasta el miércoles, 24 de septiembre de 2008. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado y el informe de labor realizada en el viaje al "NHCSL Health Disparities Conference", en Wilmington, Delaware y el "Hispanic Heritage Month Celebration", en Cleveland, Ohio, durante los días del 11 al 16 de septiembre de 2008.

Del licenciado Rafael Del Valle, Presidente, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copias de resoluciones relacionadas a temas sobre la profesión, la economía y la administración pública del país, Resolución Núm. 4, titulada "Para continuar los esfuerzos dirigidos a Implantar Una Reforma Fiscal en el Gobierno de Puerto Rico.", Resolución Núm. 5, titulada "Respaldo al IVU.", Resolución Núm. 7, titulada "Necesidad de Resaltar las Virtudes de la Profesión de Contador Público Autorizado y Desalentar cualquier esfuerzos de crear una clase de contadores paralela.", Resolución Núm. 9, titulada "Aprobación de Alivios Contributivos para Individuos y Corporaciones."

Del senador José Garriga Picó, una comunicación, remitiendo el informe de viaje los días del 11 al 13 de septiembre de 2008, para asistir a una conferencia sobre Disparidades en la Salud (Healths Dispartitudes Conference), en Wilmington, DE.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de los trabajos realizados en el viaje oficial los días del 11 al 14 de septiembre de 2008, para participar del 6th Annual Health Disparities Conference que el National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL) celebró en Wilmington, DE.

De la Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centros Sor Isolina Ferré, Ponce, una comunicación, remitiendo el Informe de labor realizada y Servicios ofrecidos a participantes de Centros Sor Isolina Ferré, Inc. de Ponce (Playa, El Tuque y Cantera) y la extensión en Guayama, Puerto de Jobos, así como en el sector la Central de Canóvanas, correspondiente de enero a junio de 2008.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico el lunes, 29 de septiembre de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, facultando a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación en torno al uso de fondos asignados a la Compañía de Turismo provenientes de préstamos, emisiones de bonos y desembolsos realizados por el Gobierno de Puerto Rico durante el transcurso del año fiscal 2008-2009, con el propósito de adelantar la Industria del Turismo, según lo dispuesto en la Regla Núm. 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, facultando a las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a que realicen una investigación en torno a la situación reseñada en los rotativos del país con relación al no desembolso de fondos por parte del Departamento de Hacienda a los procesadores, manejadores o recicladores de neumáticos, según lo dispuesto en la Regla Núm. 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del señor Antonio Matías Rosario, Director Ejecutivo, Región Oeste, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la revisión del Informe de la Región Oeste para el segundo semestre del año 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004 (Ley para enmendar la Ley 40 de 1945: Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico).

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, facultando a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación de las prácticas de adjudicación de subastas y solicitud de propuestas por parte de la Autoridad de Transporte Marítimo y el efecto que tales practicas tiene sobre los servicios a los clientes de su servicio de lanchas y sobre el Mercado Laboral Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Regla 6 del Reglamento del Senado.

Del licenciado Gil A. Rodríguez Ramos, Director Ejecutivo Interino, Cuerpo de Emergencias Medicas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Natanael Arroyo Cruz, Subcontralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los Anejos 2 y 3 enmendados del Informe de Auditoría Núm. M-09-28 del 15 de septiembre de 2008, Municipio de Cataño.

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de septiembre de 2008, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 56 y 57 de 2008.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial desde el lunes 13 hasta el miércoles, 15 de octubre de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa de desempeñaré como Presidente en Funciones del Senado.

Del señor Roberto Martínez Ramírez, Director Ejecutivo, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo copia del Informe General de Actividades de la Fundación para el ejercicio presupuestario que duró del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el Informe de labor realizada en el viaje oficial los días del 21 al 24 de septiembre de 2008, en Washington, DC.

De la señora Carmen L. Vega García, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Juana Díaz, una comunicación, remitiendo la Resolución Interna Núm. 01, Serie 2008-2009, titulada "Para denunciar y rechazar públicamente las gestiones de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y/o del Gobierno Central de imponer en contra de la voluntad de los ciudadanos constituyentes y residentes juanadinos el proyecto del Gasoducto del Sur en menoscabo de la seguridad y los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico y exponer hallazgos y hechos que no han sido revelados a la población en torno a este proyecto."

Del señor Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un Registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2008, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta 208 de 2003.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, informando sobre la Vista Pública a celebrarse, relacionada con las propuestas enmiendas a la Revisión del Reglamento de Calificación (Reglamento de Planificación Núm. 4), Reglamento de

Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación de Puerto Rico y Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación.

Del licenciado Edward González Alvarez, Secretario, Junta de Directores, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 2423, titulada "Para extender ámbito de emergencia de la Troncal Interceptora Sanitaria Principal de Ponce; eximir del requisito de subasta la rehabilitación de la Troncal Sanitaria de Ponce en los segmentos indicados; aprobar orden de cambio B a contrato de obra de rehabilitación; y para otros fines."

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, ordenando a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación en torno a los informes que apuntan a que el Cuerpo de Bomberos ha abierto una convocatoria para reclutar nuevos bomberos en plena época electoral, a menos de 30 días de los comicios, aparentemente cancelando el registro de elegibles y la legalidad de dichas acciones, según lo dispuesto en la Regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado.

Del licenciado Angel Ortiz García, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo vía electrónica, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 3 – septiembre) para el año fiscal 2008-2009, según registradas en el sistema de contabilidad de Gobierno (PRIFAS, por sus siglas en inglés), según la Resolución Conjunta 2444 de 2008.

Del señor Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Reglamento para los notarios AD HOC (aprobado: 6 de octubre de 2008), según lo dispuesto en la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

De la doctora Dalia Rodríguez Aponte, Gerente General, Centro de Bellas Artes, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Julio E. Quirós Alcalá, Director del Archivo Histórico, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo el inventario de las colecciones documentales trabajadas en el Archivo Histórico de la Fundación, según lo dispuesto en la Ley Núm. 290 de 2000.

Del licenciado Luis E. Rodríguez Lebrón, Director Ejecutivo, Pro - Bono, Inc., Servicios Voluntarios del Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe de los fondos asignados al Programa Pro – Bono, Inc., para el periodo de febrero a junio de 2008, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 87 de 2007.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial los días del 13 al 15 de octubre de 2008, para asistir a una reunión con el Secretario de la Comisión Federal de Comunicaciones, en Washington, DC.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Resolución Núm. 2008-34-01-JP-SH, titulada "Adoptando como sitio histórico la propiedad conocida como Quinta Vendrell ubicada en el Municipio de Adjuntas", Peticiones y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Calificación de Suelos de los Municipios de Moca, Hatillo, Arecibo, Camuy, Barceloneta, Manatí y Lares y la Décima Extensión a la Consulta Núm. 2000-51-0604-JPU, ubicación de proyecto residencial comercial, Barrio Cataño del Municipio de Humacao.

Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio Autónomo de Humacao, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del licenciado Gil A. Rodríguez Ramos, Director Ejecutivo Interino y la señora Nélida Ramos Santos, Directora de Finanzas, Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, una comunicación, remitiendo copia de la Declaración Jurada donde certifican que la información contenida en los formularios OC-G-134 refleja la realidad de todos los ingresos, todos los gastos y todas las transacciones contables y todas las deudas y obligaciones de la agencia.

Del licenciado Eduardo Morales Coll, Presidente, Ateneo Puertorriqueño, una comunicación, remitiendo el informe detallado de la utilización de los fondos asignados por la Ley Núm. 224 de 2002 al Ateneo ($500,000.00) para el año fiscal 2007-08.

De la señora Dorelisse Juarbe Jiménez, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo copia del borrador de la Regla Núm. 91, según lo dispuesto en la Ley Núm. 203 de 2008.

De la señora Yaritza González Alamo, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Maunabo, una comunicación, remitiendo la Resolución 23, Serie 2008-2009, titulada "De la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para endosar la aprobación del Proyecto de la Cámara 4161 del 14 de enero de 2007, que ordena denominar a la reserva agrícola del Municipio de Maunabo, creada por virtud de la Ley Núm. 18 del 23 de enero de 2006, con el nombre de: "Reserva Agrícola Don Amparo Güisao Figueroa"."

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico el viernes, 31 de octubre de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

De la Administración Municipal de Toa Alta, una comunicación, remitiendo el mensaje de finanzas y logros 2007-2008.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, cuatro comunicaciones, remitiendo los Programas de Inversiones de 2009-2010 a 2012-2013 según lo dispuesto en la Ley 75 de 20975; el Caso Núm. 2002-66-0287-JPU Corporación Monte Elvira, proyecto mixto Plan Maestro Finca Monte Elvira, Barrio San Idelfonso, Coamo, Puerto Rico; la Resolución Núm. 2008-19-01-JP-SH, titulada "Designación como sitio Histórico para el Puente de Metal sobre el Río Grande de Loíza, en el Municipio de Trujillo Alto, (Puente Núm. 427)" y la Resolución Núm. RE-2007-002 "Petición del Sr. Carmelo Figueroa Sustache."

Del señor Luis R. Ramos González, Procurador, Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Boris Jaskille, Director Ejecutivo, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 9 de agosto de 1974.

Del señor Charles S. Hey Maestre, Director Ejecutivo, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral Donativo Legislativo Trimestres: enero a marzo y abril a junio 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 258.

De la señora María I. Miranda, Directora, Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Labor y Logros 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 264 de 2000.

Del licenciado Pedro Toledo Dávila, Presidente, Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 1998-29-0340-JPU, propuesta enmienda a consulta de ubicación de un proyecto comercial en el Barrio Guanajibo del Municipio de Mayagüez.

Del señor Bartolomé Gamundi Cestero, Director Ejecutivo, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual en el cual presenta un resumen de los resultados obtenidos a través de los programas y/o divisiones durante el año 2006.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico, los días del 12 al 16 de noviembre de 2008 y solicita que se excuse de las reuniones y vistas de las Comisiones Permanentes.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que estará en viaje oficial los días del 12 al 16 de noviembre de 2008, participando del Sixth National Summit que el National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL), en Las Vegas, Nevada.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado, ya que estará fuera de Puerto Rico, durante los días 13 al 16 de noviembre de 2008.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, una comunicación, informando que estará de viaje oficial desde el viernes 14 al domingo 16 de noviembre de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del señor Armando A, Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de octubre de 2008, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 56 y 57 de 2008.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de los trabajos realizados en el viaje oficial durante los días del 12 al 16 de noviembre de 2008, para participar del Sixth National Summit que el National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL) ofreció en Las Vegas, Nevada.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo la Consulta Núm. 1998-29-0340-JPU y la Consulta Núm. 1998-29-0340-JPU "Propuesta enmienda a consulta de ubicación de un proyecto comercial en el Barrio Guanajibo del Municipio de Mayagüez y propuesta enmienda al Mapa de Calificación de suelos de dicho Municipio para la recalificación de los terrenos objeto de consulta de un distrito residencial urbano uno (RU-1) a un distrito comercial central intermedio (CO-2)".

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, dos comunicaciones, informando que estará en viaje oficial desde el martes 18 hasta el jueves 20 de noviembre de 2008 y desde el sábado 22 hasta el miércoles, 26 de noviembre del 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo el Comprehensive Annual Financial Report (CAFR) según lo dispuesto en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952; los Datos Relevantes sobre los Informes de Auditoría Emitidos Durante el Año Fiscal 2007-08 y el Memorial sobre la Petición Presupuestaria para el año fiscal 2009-2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, además la solicitud de Proyecto para el Programa de Mejoras Permanentes.

De la señora Gladys M. Malpida de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo el original de los informes financieros sometidos por el senador Héctor J. Martínez Maldonado, para los años 2006 y 2007, según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Del senador Bruno A. Ramos Oliveras, una comunicación, informando que estará ausente durante el periodo que cubre desde el 30 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2008.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial los días del 12 al 16 de noviembre de 2008, como representante del Senado en la Conferencia "Sixth National Summit" que llevó a cabo National Hispanic Caucus of State Legislators, ("NHCSL"), en las Vegas, Nevada.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico, durante los días del 2 al 7 de diciembre de 2008.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada al "National Hispanic Caucus of State Legislators" los días del 14 al 16 de noviembre de 2008, en Las Vegas y Washington, DC.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico los días del 1 al 7 de diciembre de 2008, en viaje oficial a Washington, DC y Omaha, NE.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará realizando un viaje oficial desde el miércoles 3 al domingo 7 de diciembre de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones de Senado.

Del señor Roberto "Jr." Maldonado Vélez, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del doctor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral para el periodo de julio a septiembre de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.

De la señora Gladys Malpica de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, dos comunicaciones, remitiendo los originales del informe financiero de los señores Manuel A. Torres Nieves (2007), Elliot D. Rivera Pérez (2007), y las señoras Lornna J. Soto Villanueva (2006 y 2007), Margarita Nolasco Santiago (2007) y Marlene Smith Bermúdez (2007), según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

De la señora Roxana M. Zambrana Torres, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Directora de Administración, una comunicación, remitiendo el Informe de Reducción de Celulares para el trimestre julio a septiembre de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Consulta Núm. CZ-2009-1028-033 Solicitud de Certificación de Compatibilidad Federal; la Resolución Núm. JP-PT-43-2 "Adoptando el Plan Territorial del Municipio de Comerío" y la Consulta Núm. 1998-29-0340-JPU proyecto comercial, West End Plaza, Mayagüez.

Del señor Ramón Ortega Rodríguez, CPA, Superintendente Asociado, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la proyección de gastos de la Policía de Puerto Rico correspondiente al mes de noviembre de 2008, según lo dispuesto en la Carta Circular 82-07.

De la señora Marjorie A. Araújo Avilés, Directora, División de Finanzas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Gladys M. Malpica de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros sometidos por la senadora Lornna J. Soto Villanueva, correspondiente a los años 2004 y 2005, según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días 13 al 16 de noviembre 2008, para participar en el "Sith National Summit of Hispanic State Legislators" del National Hispanic Caucus for State Lagislators en las Vegas, Nevada.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa Núm. 08-04 titulada "Para autorizar a la Oficina de Servicios Auxiliares y la Oficina de Compras del Senado de Puerto Rico a comenzar el proceso de obtener propuestas (Request For Proposals) para el arrendamiento de vehículos de motor para uso de los miembros del Senado."

De la señora Dorelisse Juarbe Jiménez, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo copia del informe de los auditores externos sobre fondos de la Oficina del Comisionado de Seguros, correspondientes al año fiscal que finalizo el 30 de junio de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 2.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado.

Del Honorable José Avilés Santiago, Alcalde, Municipio Autónomo de Moca, una comunicación, informando sobre la celebración de Vistas Públicas relacionadas al Reglamento del Plan de Area del Centro Urbano y el Reglamento del Plan de Area de la Finca del Palacete los Moreau, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y el Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 24.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer en el Senado, ya que estará fuera de Puerto Rico, durante los días del 11 al 14 de diciembre de 2008.

Del señor Angel D. Rodríguez, Presidente, Junta de Planificación, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del doctor Félix V. Matos Rodríguez, Ph.D., Secretario, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2007 de la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes – Ley Núm. 250, según lo dispuesto en la Ley Núm. 250 de 1998, según enmendada.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, una comunicación, informando que estará realizando un viaje oficial desde el sábado 13 hasta el domingo 14 de diciembre de 2008. La senadora Margarita Nolasco Santiago se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la señora María Ivonne Díaz López, Directora Interina, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de noviembre de 2008, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 56 y 57 de 2008.

De la señora Karilyn Bonilla Colón, Directora Ejecutiva, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, una comunicación, remitiendo el Informe de Progreso sobre el Protocolo para la Mitigación de Riesgos Deslizamientos de Terreno, según lo dispuesto en la Ley Núm. 24 de 2008.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Segunda Extensión JPI-4-16-2001, Resolución titulada "Para corregir y sustituir con carácter Nunc Pro Tun la primera extensión de la Resolución JPI-4-16-2001" y la Resolución Núm. JP-RP-ADJ-(4)-2008, titulada "Adoptando enmiendas al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación.".

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, dos comunicaciones, remitiendo el informe de viaje al "Linking Education, Workforce and Economic Develoment", el día 2 de diciembre de 2008, Denver, Colorado y "The Council of State Governments CSG 75th Anniversary Celebration – Annual Meeting", los días del 4 al 7 de diciembre de 2008, en Omaha, Nebraska.

Del señor Juan Bigio Ramos, Presidente, Consejo General de Educación, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Juan Vaquer Castrodad, Director Ejecutivo, Administración de Terrenos, una comunicación, remitiendo los Estados Financieros Auditados, el informe de las actividades realizadas y el informe de arrendamientos de terrenos vigente al 30 de junio de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada.

Del señor Angel D. Rodríguez, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada durante el viaje oficial al seminario "Sixth National Summit of Hispanic State Legislators" durante los días del 13 al 16 de noviembre de 2008, en las Vegas, Nevada.

Del senador Modesto L. Agosto Alicea, dos comunicaciones, remitiendo el informe de labor realizada en el "CSG'75 Anniversary Celebration Annual Conferrence", los días del 4 al 7 de diciembre de 2008, en Omaha, Nebraska y el informe de labor realizada al "2008 NCSL Fall Forum" que llevó a cabo el National Conference of State Legislatures, los días del 10 al 14 de diciembre de 2008, en Atlanta, GA.

De la señora Dalila Irizarry Garcés, Ayudante Ejecutiva, Oficina del Senador Modesto L. Agosto Alicea, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada al "2008 NCSL Fall Forum" que llevó a cabo el National Conference of State Legislatures, los días del 10 al 14 de diciembre de 2008, en Atlanta, GA.

De la señora Marta Vera Ramírez, Directora, Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, una comunicación, remitiendo el Memorando Especial Núm. 24-2008, titulada "Concesión del día 24 de diciembre de 2008, como día libre sin cargo a licencia y de los días 26 y 31 de diciembre de 2008, y 2 de enero de 2009, con cargo a licencia regular para el servicio público."

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial al "2008 NCSL Fall Forum" que llevó a cabo el National Conference of State Legislatures, los días del 10 al 13 de diciembre de 2008, en Atlanta, GA.

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio de Fajardo, una comunicación, remitiendo los informes anuales sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2008 (Ley Núm. 136 de 2003).

Del senador Orlando Parga Figueroa, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial al "2008 NCSL Fall Forum" que llevó a cabo el National Conference of State Legislatures, los días del 10 al 13 de diciembre de 2008, en Atlanta, Georgia.

Del licenciado José Raúl Ocasio, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el informe negativo de la oficina, en relación a la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Dorcas Hernández Arroyo, MRC, CRC, Administradora, Administración de Rehabilitación Vocacional, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la licenciada Liza M. Estrada Figueroa, Secretaria Designada, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Diana M. Claudio Sauri, CPA, Directora, Oficina de Auditoría Interna, una comunicación, remitiendo el informe Anual sobre el Estado de las privatizaciones al 30 de junio de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136.

De la señora Sonia M. Pagán Pérez, Secretaria Ejecutiva, Comisión para Ventilar Querellas Municipales, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Sonia Arroyo Martínez, Secretaria Municipal, Municipio de Dorado, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136.

De la señora Jamille Muriente, Contralor Interina, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo copia de los Estados Financieros de la Compañía y sus corporaciones subsidiarias, certificados por la firma Parissi, PSC, según lo dispuesto en la Ley Núm. 188, según enmendada.

De la señora Hilda M. Colón Plumey, Ed. D., Rectora, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006-2007.

Del señor Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Programa Patrimonio Natural 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 150 de 4 agosto de 1988.

Del agrónomo Manuel Crespo Ruiz, Presidente, Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 2008-03, titulada "Resolución de oposición a la consulta de ubicación del proyecto residencial Prados del Soñador para construir 800 unidades unifamiliares en una finca de 2009-56 cuerdas en la Carretera 542 KM 1.7 Sector Río Jueyes en el Barrio Jauca 2 del Municipio de Santa Isabel".

De la señora Evelyn Rodríguez Cintrón, Gerente, Area de Calidad de Aire, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, informando que se ha desarrollado el Borrador del Plan para el Mantenimiento de la Norma Nacional Ambiental de Calidad de Aire (NAAQS, en inglés) de Materia Particulada ($PM_{10}$) de 24

horas para el Municipio de Guaynabo y el mismo esta disponible en la página cibernética de la Junta de Calidad Ambiental.

De la Comisión Estatal de Elecciones, dos comunicaciones, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, correspondiente a los años 2006-2007 y 2007-2008.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Resolución Núm. JP-RP-ADJ-(4)-2008, titulada "Adoptando enmiendas al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de Planificación"; la Resolución núm. JP-RP-24-2008, titulada "Adoptando enmiendas a la Sección 9.00 del Reglamento sobre los planes de ordenación municipal y la transferencia y administración de facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24)" y la Resolución Núm. JP-PT-65-5 "Adoptando la Primera Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Villalba".

Del licenciado Angel Ortiz García, Secretario de Hacienda, dos comunicaciones, remitiendo vía electrónica los informes sobre el estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 4 – octubre) y (periodo 5 – noviembre) para el año fiscal 2008-2009, en el sistema de contabilidad de Gobierno (PRIFAS, por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta 2444 de 2008.

De la Administración de Reglamentos y Permisos, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del licenciado Juan B. Casilla, Presidente, Comité Asesor (SAG), Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del SAG, según lo dispuesto en la Ley Federal de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencias (JJDP).

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Presidente, Colegio Universitario de Justicia Criminal, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el Año Fiscal 2007-2008, según dispuesto en la Ley Núm. 155 de 17 de junio de 1999.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes del EA-2009-001 al EA-2009-005.

De la señora Olga L. Ortiz, Secretaria, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 2008-142.

De la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Rossana López León, MSG, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Angel A. Ortiz García, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo la Carta Circular Núm. 1300-17-09, titulada "Cartas Circulares Derogadas".

Del Honorable José A. Pargas Ojeda, Alcalde, Municipio de Florida, una comunicación, remitiendo copia digital de la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica, Plan Territorial de Florida, según lo dispuesto en la Resolución RI-06-1 de Junta de Calidad Ambiental.

De la Escuelas de Artes Plásticas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del ingeniero Rafael Calderón Santiago, Subsecretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Luz T. Amador Castro, MD, MPH, Procuradora del Paciente, Oficina de la Procuradora del Paciente, una comunicación, remitiendo el informes de Logros correspondiente al año natural 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 194 de 2000.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, solicitando se le excuse de la Sesión Extraordinaria convocada para el martes, 30 de noviembre de 2008, a la 1:00 p.m., ya que estará asistiendo al adiestramiento de Sana Administración de la Propiedad.

De la señora Gladys Malpica Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, informando que dicha oficina está en receso administrativo durante los días del 26 de diciembre de 2008 al 5 de enero de 2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, tres comunicaciones, remitiendo los informes de viaje los días del 21 al 26 de noviembre de 2008 al SGAC Leader's Policy Conference en Dana Point, California; los días del 12 al 15 de diciembre de 2008, para asistir a reuniones del "The Council of State Governments", en St. Thomas, USVI; los días del 3 al 7 de diciembre del 2008, para asistir a las reuniones de NLGA y CSG, del 3 al 5 de diciembre estuvo en la ciudad de Santa Fe, New Mexico participando de reuniones de la organización de The National Lieutenant Governors Association (NLGA) y del 5 al 7 de diciembre en la cuidad de Omaha Nebraska Participante del CSG.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje los días del 3 al 7 de diciembre de 2008, como representante del Senado en la Conferencia "2008 Annual Conferernce" que llevó a cabo "The Council of State Governments", en Omaha, NE.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Segunda Extensión a la Resolución Núm. JP-RP-4-2008; Resolución Núm. JP-RP-ADJ-(4)-2008 y Resolución Núm. JP-CLO-2008.

La senadora Nolasco Santiago da cuenta del informe de viaje del 12 al 16 de noviembre de 2008, donde asistió al Sixth National Summit ofrecido por el National Hispanic Caucus of State Legislatures (NHCSL), en Las Vegas, Nevada.

***Nota: Al final de este Diario de Sesiones, se hace constar el Voto Explicativo en torno a la última votación para aprobar medidas el día 25 de junio de 2008, sometido por el senador Juan E. Hernández Mayoral.**

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se den por recibidos y leídos, aunque, señor Presidente, también deseo solicitar que se incluya en este inciso el Informe de viaje de esta servidora que fue radicado en Secretaría del Senado en el día de ayer, el Informe sobre mi participación en Sexto Seminario Nacional del Caucus Hispano de los Legisladores Estatales, celebrado del 12 al 16 de noviembre, en Nevada.

Señor Presidente, para que, junto a este Informe, también se den por recibidos los restantes; y también por leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, se recibió en la Secretaría del Senado las siguientes Comunicaciones:

Del senador Roberto A. Arango Vinent, dos comunicaciones, remitiendo los informes de viajes del 1 al 7 de diciembre de 2008 a Washington, DC y al Annual Conference que el Council of State Legislatures (CSG) en Omaha, NE y del 10 al 13 de diciembre de 2008 al Fall Forum que el National Conference of State Legislators (NCSL) en Atlanta, GA.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que los restantes Informes que ha mencionado el Subsecretario se den por leídos y recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para retornar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llame el turno.

## INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 4117, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para dar cuenta que hemos recibido el Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 4117. La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de esta Resolución, que tiene el propósito, señor Presidente, de disponer que el nuevo salón de audiencias del Senado de Puerto Rico, localizado en el primer piso del Edificio Rafael Martínez Nadal, sea designado como Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez. Y que en esta Resolución, por supuesto, se está incluyendo el nombre del senador Dalmau como co-autor, porque estaba interesado en que así fuera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción de la señora Portavoz?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la Resolución.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, quiero significar -y quiero pedirle a los compañeros y compañeras que están en Sala que presten atención- que ya hemos votado en primera Votación una Resolución que autoriza a que se le dé el nombre del ex Presidente del Senado Roberto Rexach Benítez, a la Sala de Audiencias que hemos habilitado, nueva, en el Edificio anexo Rafael Martínez Nadal; y que contribuirá a que cuando se reanuden los trabajos, a partir de 12 de de enero, pues el Senado cuente con un salón de audiencias adicional que llevará el nombre del ex Presidente del Senado Roberto Rexach Benítez, que fue presidente del Senado del 1993 a 1996.

Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La consideración del Informe está en un segundo Calendario, donde podremos expresarnos, porque sé que el senador Dalmau y esta servidora estaremos expresándonos sobre la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Pues muy bien, pues mis excusas.

Próximo asunto.

## MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su reconocimiento y envíe un mensaje de felicitación a las reporteras Sylvia Gómez de Telemundo y Susan Soltero de Univision con motivo del "IV Congreso del Consumidor Puertorriqueño" a celebrarse los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2008, cuya temática girará en torno a las "Alternativas de Energía Renovable".

"*Reconocemos su trayectoria y destacada labor en la realización de investigaciones y reportajes sobre el Ambiente y la Energía Renovable, su aportación a la concienciación sobre el uso y manejo de nuestros recursos y su compromiso de mantener al televidente y consumidor informado sobre las nuevas tendencias en el desarrollo de fuentes alternas de energía.*"

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita en forma de pergamino copias de las mismas, a la Oficina del Senador Orlando Parga, para su entrega el miércoles, 24 de septiembre de 2008."

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su reconocimiento y envíe un mensaje de felicitación al Lcdo. Javier A. Echevarria Vargas con motivo de dedicársele el "IV Congreso del Consumidor Puertorriqueño" a celebrarse los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2008.

"*De tal manera reconocemos su labor como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, su aportación como proponente del Código de los Consumidores y su compromiso con la causa de nuestros consumidores que continua vigente en las aulas universitarias y las actividades del propio Congreso.*"

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita en forma de pergamino, a la Oficina del Senador Orlando Parga, para su entrega el miércoles, 24 de septiembre de 2008."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 4158
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Porteadores Públicos,** con motivo de la celebración de la Semana del Porteador Público, del 13 al 19 de julio de 2008.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los porteadores públicos de Puerto Rico son hombres y mujeres comprometidos por brindar, día a día, una transportación pública a los pasajeros que utilizan sus servicios para transportarse a sus destinos.

Sus servicios son ofrecidos en forma independiente o a través de uniones, asociaciones o líneas de transportación pública alrededor de todo el país.

Hay que destacar, entre otras, los servicios ofrecidos por la **Línea Sultana,** fundada el 17 de noviembre de 1958. Su propósito fue organizar unos porteadores públicos para prestar un servicio de transportación pública de Mayagüez al Area Metropolitana de San Juan. El éxito de que esta Línea subsista al día de hoy, se debe a que cuenta con un buen sistema y cumplimiento de horario de salidas y llegadas entre Mayagüez y San Juan. Esto proporciona a los pasajeros una mayor comodidad y seguridad al utilizar sus servicios de viaje por nuestras carreteras.

Cabe señalar que en las décadas pasadas existían varias líneas en la Isla, las cuales han ido desapareciendo con el paso de los años. La Línea Sultana ha podido mantenerse en operación, ya que la misma le proporciona al pasajero una alternativa económica en su viaje. Esta se enorgullece de haber transportado a tres generaciones de pasajeros hasta el presente. Los abuelos, hijos y nietos en algunas familias en nuestro país han usado sus servicios. Esto sirve de evidencia al buen servicio que la Línea Sultana presta a sus usuarios, demostrando así la confianza que sienten por la misma. Esta les ofrece una transportación pública eficiente y segura para transportarlos a sus destinos.

El señor Ismael Torres, Presidente de la Línea Sultana, se enorgullece de sus cincuenta años transportando estudiantes, trabajadores y extranjeros, entre otros. Su mayor orgullo es contar con un grupo de porteadores públicos que sirven con mucho amor y cortesía a todos los usuarios.

En Puerto Rico existe la Asociación de Porteadores Públicos, cuyo Presidente lo es el señor José A. Cátala Berríos. La misma fue fundada en octubre de 1997.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de tan destacados porteadores públicos y les exhorta a celebrar con entusiasmo, del 13 al 19 de julio de 2008, la **Semana del Porteador Público.**

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. -Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Porteadores Públicos,** con motivo de la celebración de la Semana del Porteador Público, del 13 al 19 de julio de 2008.

Sección 2. –Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor José A. Cátala Berríos, Presidente de la Asociación de Porteadores Públicos de Puerto Rico, y al señor Ismael Torres, Presidente **de la** Línea Sultana, oportunamente.

Sección 3. –Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4159
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a su Presidente, el [~~Sr.~~] **señor** Elliot Rivera, y a los dueños de pequeñas y medianas empresas de bienes y servicios, en ocasión de la celebración de su Convención y Asamblea Anual 2008.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico fue fundado en el año 1891; actualmente, es la asociación comercial más grande y antigua de Puerto Rico. Desde entonces, ha servido a la clase empresarial de nuestro país, pequeños industriales[~~,~~] y ciudadanos. El Centro Unido es una corporación sin fines de lucro, que se coloca en primera posición al contar con el mayor número de miembros, incluyendo: pequeñas y medianas empresas, comerciantes detallistas, vendedores, artesanos, y pequeños y medianos industriales.

Por sus logros y esfuerzos, año, tras año esta Asociación se ha distinguido por su dinamismo y por llevar sus servicios a los sectores de las pequeñas y medianas empresas de Puerto Rico. El Centro Unido

de Detallistas es dirigido por una Junta de Directores, compuesta por 25 miembros, que se elige por la Asamblea de Socios, cada dos años. Estas personas que colaboran en las instalaciones centrales del Centro Unido de Detallistas, brindan servicios vitales para el desarrollo y bienestar de las empresas locales. Hoy día, gracias a la misión y visión de estos servidores, los socios tienen a su disposición orientaciones legales y laborales, servicios de educación continua, defensa de proyectos ante los foros legislativos, consultas financieras, participación en programas radiales y televisivos, planes de salud, seguros de vida, entre otros.

La misión es promover la comunicación, el apoyo mutuo, la capacitación y el desarrollo profesional de los dueños de empresas de Puerto Rico y sus empleados, para mejorar los servicios que se brindan a los ciudadanos y a la comunidad. Su función principal ha sido impulsar el progreso económico de las empresas aliadas y, con ello, ofrecer empleo a cientos de personas en diferentes áreas. La calidad del servicio a los ciudadanos es producto de la relación que existe entre las empresas y la Junta de Directores, quienes han hecho que el Centro Unido se distinga a través de la promoción, protección y defensa de los derechos legítimos de sus asociados y la colaboración con las entidades pertinentes.

La Convención Anual del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico es el evento que recoge a toda la familia de comerciantes aliados, y ofrece productos y servicios diseñados exclusivamente para los socios. La Asociación de Detallistas de Puerto Rico celebra todos los años la Convención, como reflejo de todo el esfuerzo que se realiza en pro del desarrollo económico de la **I**sla. Este sector es la espina dorsal del crecimiento y funcionamiento de los componentes socios económicos y empresariales de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a su Presidente, el [~~Sr.~~]**señor** Elliot Rivera, y a los dueños de pequeñas y medianas empresas de bienes y servicios, en ocasión de la celebración de su Convención y Asamblea Anual 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de **p**ergamino, será entregada al Presidente de la Junta de Directores, [~~Sr.~~] **señor** Elliot Rivera, durante las actividades de la Convención y Asamblea Anual 2008, a celebrarse en el Hotel El Conquistador Golf Resort & Casino en Fajardo, Puerto Rico, durante los días 1 al 3 de agosto de 2008.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4160
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes hicieron del servicio público su vocación, con motivo de celebrarse la ***"Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico"***, del 5 al 11 de octubre de 2008.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico cuenta, aproximadamente, al día de hoy, con 141,000 pensionados. Estos son nuestros servidores públicos del ayer, de[~~l~~] hoy y del futuro; héroes anónimos que han dedicado su vida al servicio de nuestro país con gran devoción, logrando así, grandes cambios para que podamos disfrutar del Puerto Rico de hoy.

La clase pensionada de Puerto Rico[~~,~~] representa a todas las profesiones y ocupaciones gubernamentales que, durante decenas de años, brindaron lo mejor de sí, en su extensa jornada de servicio al Gobierno de Puerto Rico. Nuestros pensionados[~~,~~] fueron y continúan siendo el eje principal del desarrollo integral y colectivo de nuestro pueblo. Esto, como resultado de su contribución llena de empeño y esperanza, con una sola visión, en un Puerto Rico mejor.

El trabajo bien rendido ayer, de estos servidores públicos de siempre, nos beneficia hoy y nos compromete a contribuir a un mejor mañana como artífices de nuestra transformación social y gubernamental, que sirve de base para la realización del futuro de bien y progreso que todos deseamos para nuestra Isla.

El Senado de Puerto Rico[~~,~~] reconoce y felicita a todos los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en esta**,** la ***"Semana del Pensionado"*** , y les agradece por los años servidos a nuestro país, los cuales han sido parte fundamental del desarrollo de toda una historia como pueblo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y [~~reconocimiento~~]**agradecimiento** del Senado de Puerto Rico a la clase pensionada del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de celebrarse la ***"Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico"***, del 5 al 11 de octubre de 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Presidente de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico; al Presidente de la Asociación de Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica; al Presidente de la Asociación de Comedores Escolares de Puerto Rico; al Presidente de la Asociación de Empleados Jubilados de la UPR, Inc.; a la Presidenta del Departamento de Maestros Pensionados y/o Retirados; al Presidente de la Asociación de Veteranos de la Policía; al Presidente de la Confederación de Policías Pensionados y Retirados del Area de Aguadilla; y al Director Estatal de la AARP, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4161

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA"**,** el 1ro de diciembre de 2008.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA" se llevó a cabo por primera vez en Londres, Inglaterra. Surgió como una iniciativa de la Cumbre Mundial de Ministros de Salud sobre la prevención del VIH/SIDA.

Con el pasar de los años[~~,~~] y a pesar de los avances y descubrimientos realizados desde la aparición del VIH, la sociedad puertorriqueña necesita que se continúe educando sobre las medidas a tomar para el cuidado y la prevención de dicha enfermedad. Con tal motivo[~~,~~] es que cada **1ro**[~~día primero (1)~~] de diciembre se celebra el "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA". Al igual que años anteriores, el Pueblo de Puerto Rico se solidariza una vez más con el esfuerzo de llevar a cabo un mensaje de esperanza, compasión, educación y comprensión.

Este "Día" constituye una oportunidad para despertar interés por el VIH/SIDA en la ciudadanía en general. Además, se transmiten mensajes de prevención en las colectividades, mejorar la asistencia de los infectados por el VIH y luchar contra el rechazo y la discriminación, son algunas de las estrategias utilizadas en nuestro diario vivir para enfrentar este padecimiento.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA", el 1ro de diciembre de 200**8**, además, de exhortar al Departamento de Salud a continuar realizando este tipo de actividad.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA"**,** el 1ro de diciembre de 200**8**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Secretaria del Departamento de [~~la~~] Salud, Honorable Rosa Pérez Perdomo, oportunamente

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4162
Por la señora Arce Ferrer:

"Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al [~~**Sr.**~~] **señor Samuel Jové**, Presidente y dueño de BMJ Foods, Ponderosa, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad de personas con impedimentos, en especial, la de Síndrome Down.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, es una entidad sin fines de lucro, la cual dirige sus esfuerzos hacia la orientación y apoyo a los padres de niños con Síndrome Down. Además[~~,~~] de orientar, éstos ofrecen terapias físicas, entre otros servicios, los cuales permiten que el niño progrese positivamente. Como parte del sincero deseo de la Fundación, de reconocer a sus héroes anónimos, este año por primera vez instituyeron el premio ***"A Plenitud de Vida"***. El mismo tiene como objetivo reconocer a las personas cuyas obras y aportaciones han dejado huellas de índole positivo imborrables, a la Fundación y la comunidad Síndrome Down.

Esta Fundación[~~,~~] es una compuesta por héroes anónimos, los cuales ofrecen desinteresadamente su tiempo, conocimientos y esfuerzos por mejorar la calidad de vida de la población con Síndrome Down. Uno de estos héroes lo es el [~~**Sr.**~~] **señor Samuel Jové**, Presidente y dueño de BMJ Foods, Ponderosa, quien con gran fervor ha [~~dedicado~~] realizado una extraordinaria labor voluntaria en su Fundación, y con otras entidades y personas de Puerto Rico con necesidades especiales, en especial, Síndrome Down.

El Senado de Puerto Rico, tiene a bien reconocer la labor que ha llevado a cabo el señor Jové, a través de sus ejecutorias. Le exhortamos a que continúe con su invaluable labor, la cual ha dado significado y calidad de vida a muchas personas.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[~~,~~] al [~~**Sr.**~~] **señor Samuel Jové**, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad[~~,~~] de personas con impedimentos, en especial, Síndrome Down.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [~~Sr.~~]**señor** Samuel Jové, el viernes, 17 de octubre de 2008, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4163
Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Movimiento Evitemos Suicidio, Inc., y a su Presidenta, la señora Rosa Miranda Agosto, con motivo de la celebración de la Cruzada de Pueblo a Pueblo por la Vida.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En lo que llevamos de siglo, ha habido más de cinco millones de muertes por suicidio en el mundo entero. Cada año, aproximadamente, un millón de personas mueren por suicidio. Esta mortalidad es más elevada que el número total de muertes que se producen cada año por guerra y homicidio combinados. El suicidio es un problema importante de salud pública y es la causa principal de muertes entre adolescentes y jóvenes adultos. Además, se estima que se producen entre 10 **a** 20 intentos de suicidio por cada muerte de suicidio. Estas tentativas de suicidio varían en severidad médica y de intento de leve hasta muy severa. A nivel personal, cada tentativa de suicidio, desde el punto de vista de la lesión, el indicador de un dolor emocional, infelicidad y/o enfermedad mental.

El suicidio y las tentativas de suicidio tienen serias consecuencias emocionales para las familias y amigos. La carga del sufrimiento por suicidio puede tener un impacto emocional profundo y duradero para los miembros de la familia. Las familias de aquéllos que han cometido un intento de suicidio se sienten a menudo preocupadas y angustiadas sobre el riesgo de nuevos intentos de comportamiento suicida y sobre sus responsabilidades para intentar prevenir futuros intentos.

Aprender a cuidar la única vida que tenemos los seres humanos es una cualidad que debe ser desarrollada desde la más temprana edad, pues si no se tiene vida no se puede llevar a cabo proyecto alguno. Aprender a amarse racionalmente incrementará la capacidad de amar a otros, aprender a respetarse hará que seamos respetados. Enfrentar la vida con soluciones no suicidas mejorará nuestra calidad de vida. El Movimiento Evitemos Suicidio, Inc.**,** ha llevado este mensaje de esperanza a nuestro país día a día.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender [~~extiende~~] la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **Movimiento** Evitemos Suicidio, Inc., y a su Presidenta**,** la **señora** Rosa Miranda Agosto, con motivo de la celebración de la Cruzada de Pueblo a Pueblo por la Vida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la **señora** Rosa Miranda Agosto, a través de la Oficina de la Hon**orable[**~~-~~**]** Luz Z. Arce Ferrer, y a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4164
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse, el 1ro de noviembre de 2008, el "**Día de la Paz**".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Coalición Contra la Violencia Familiar es una organización, sin fines de lucro, fundada en 1999, cuyo principal objetivo es contribuir a la erradicación de la violencia en Puerto Rico. Además, exhorta al pueblo puertorriqueño a unirse en un día que debe servir de modelo para nuestra vida, una en que prevalezca el respeto a las leyes y el manejo adecuado de nuestras diferencias como seres humanos.

Entre las actividades de apoyo de la Coalición**,** se encuentra orientar y concienciar a la ciudadanía sobre el problema y el alcance de la violencia familiar en el hogar, el trabajo, la escuela y la comunidad, con énfasis en aquellos elementos que minan la primera institución de nuestra sociedad: la familia. Además, transforma y fortalece el núcleo familiar en una sanidad mental positiva, conducta y comunicación no violenta, con valores de sana convivencia hacia una futura generación con baluartes de Fe, Paz y Amor.

El "**Día de la Paz**" busca fomentar una cultura de paz**,** no sólo por un día en particular en el que se destaca la paz en nuestras vidas, sino todos los días. Con el esfuerzo de cada uno de nosotros**,** se puede y

se debe[~~,~~] aportar [~~a eliminar~~] **en la eliminación de** los problemas que ocasionan la enajenación de los valores.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Coalición Contra la Violencia Familiar, por ser parte esencial en el desarrollo de campañas educativas**,** dirigidas a nuestro pueblo en cuanto a la violencia familiar se refiere[~~,~~] y**,** además, en ocasión de celebrarse el "**Día de la Paz**".

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse, el 1ro de noviembre de 2008, el "**Día de la Paz**".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Neftalí Marrero, Presidente de la Coalición Contra la Violencia Familiar.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4165
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los militares miembros de [~~los componentes de~~] la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y la Guardia Nacional que fueron movilizados después de los ataques del 11 de septiembre de 2001.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 11 de septiembre de 2001, el mundo entero presenció el ataque **terrorista** contra los Estados Unidos y los valores que nos representan**,** como pueblo, la Libertad y la Democracia.

Varios días después de este ataque**,** el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, inició la llamada "Guerra Contra el Terrorismo" para lograr de esta manera que nuestras comunidades fueran lugares más seguros.

Nuestra Isla ha formado parte esencial en la Guerra Global Contra el Terrorismo, ubicándonos entre los primeros veinte (20) estados de la Nación en cuanto a participación se refiere. Cientos de puertorriqueños se han unido**,** a través de este tiempo**,** a los militares de las Reservas, las Guardias Nacionales y otras jurisdicciones con el fin de lograr suprimir el terrorismo.

Han sido muchos los hombres y mujeres puertorriqueños que se han destacado por sus servicios [~~dentro de esta guerra. A éstos~~] **militares, efectivos** que dieron el primer paso, sin importar que esta acción pusiera en riesgo su familia, trabajo y hasta sus vidas, es a quienes hoy honramos y le reconocemos su labor.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer a todos los militares [~~miembros~~] de los componentes de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y la Guardia Nacional que fueron movilizados después de los ataques **terroristas** del 11 de septiembre de 2001.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los militares miembros de [~~los componentes~~] de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y la Guardia Nacional que fueron movilizados después de los ataques del 11 de septiembre de 2001.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los militares que fueron movilizados después de los ataques del 11 de septiembre de 2001.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4166
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín López Medina, en ocasión de haber sido seleccionado con el "Premio Juan Ramón Fonseca".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El "Premio Juan Ramón Fonseca" es otorgado a[~~l~~] **todo aquel** empleado o funcionario del Senado de Puerto Rico que se haya distinguido por su excelencia en la prestación de los servicios a este Alto Cuerpo Legislativo.

Toda persona que labore en el servicio público asumirá **el** compromiso consigo mismo, con sus valores, con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral. **El señor** Juan Ramón Fonseca fue uno de estos servidores públicos que dedicó sobre treinta y tres años de su vida al servicio público en este prestigioso Cuerpo Legislativo. Es ésta una de tantas razones innumerables por la cual se entrega dicho premio con su nombre.

Uno de los criterios para ser seleccionado con este premio, es aquél donde el empleado pone en práctica nuevas técnicas para agilizar la culminación de su labor, en las que modifica métodos y procedimientos existentes para lograr mayor eficiencia en su unidad laboral. El señor Efraín López Medina es uno de esos servidores públicos que logró con mayor eficiencia [~~en~~] el desempeño de sus funciones y por tal motivo ha sido seleccionado para recibir el "Premio Juan Ramón Fonseca".

El señor López Medina labora actualmente como Ayudante Administrativo en la Oficina de Transportación del Senado de Puerto Rico.

Entre las aportaciones realizadas por Efraín López, se destacan: canalizar llamadas con los principales distribuidores de piezas de autos, lo que hizo posible que el Senado de Puerto Rico adquiera hoy día piezas y materiales al mejor precio disponible en el mercado. Además, desarrolló un sistema "fast track" para el manejo de requisiciones de reparación, logrando que los vehículos del Senado se reparen con una mayor rapidez, evitando el cúmulo de éstos.

Dado a su creatividad constante por mejorar el servicio que brinda el señor López Medina, ideó y dio forma a lo que hoy es el "almacén de piezas y materiales" de la Oficina de Transportación del Senado. Esto ha permitido mantener un inventario de las herramientas más comunes que se usan y ahorrar tiempo y dinero al Senado.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al señor Efraín López Medina, en ocasión de haber sido seleccionado con el "Premio Juan Ramón Fonseca".

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín López Medina, en ocasión de haber sido seleccionado con el "Premio Juan Ramón Fonseca".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Efraín López Medina.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4167
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los hispanos en la **c**iudad de Cleveland, **Ohio,** en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de septiembre de 2008, el "Hispanic Heritage Month Celebration", en dicha ciudad.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Durante el mes de septiembre**,** se llevará a cabo el "Hispanic Heritage Month Celebration", en la **c**iudad de Cleveland. En dicho evento se reconoce la aportación **destacada** que los hispanos, sin importar su nacionalidad, han hecho durante muchos años a la comunidad.

Desde hace varios años la población de hispanos en los Estados Unidos ha crecido a pasos agigantados llegando a convertirse en una mayoría dentro de **los grupos minoritarios.** [~~la minoría.~~ ] Esto trae como consecuencia un hecho sumamente positivo, los hispanos pueden, más que en ningún otro momento en la historia de la Nación, hacer sentir su opinión, lograr que su voz sea escuchada y aportar significativamente al continuo desarrollo de la sociedad estadounidense.

Este Alto Cuerpo entiende menester extender su reconocimiento a la comunidad de hispanos de la ciudad de Cleveland, Ohio, en ocasión de celebrase durante el mes de septiembre de 2008, el "Hispanic Heritage Month Celebration", en dicha ciudad[~~,~~]**;** además, exhortarlos a continuar trabajando arduamente para que cada día sea más notable la aportación que hacen los hispanos como grupo en los Estados Unidos.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los hispanos en la **c**iudad de Cleveland, **Ohio,** en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de septiembre de 2008, el "Hispanic Heritage Month Celebration", en dicha ciudad.

Sección 2.- Copia de esta Resolucion, en forma de pergamino, será entregada por el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Kenneth D. McClintock Hernández, en la actividad que se llevará a cabo en la **c**iudad de Cleveland, durante el mes de septiembre de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4168
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Vicepresidente de Johnson & Johnson (J&J), **señor** Edgardo Fábregas, en ocasión de su retiro, **y** [~~además, por su~~]**cumplir con una** extraordinaria trayectoria en el campo empresarial.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el 1978, el señor Edgardo Fábregas[~~,~~] se unió a Johnson & Johnson (J&J) como Director Nacional de Planificación y Compras y Gerente de Manejo de Materiales en Ortho McNeil Pharmaceuticals. Años más tarde fue designado Gerente de McNeil Consumer Products**,** en Las Piedras, y posteriormente fue ascendido a gerente general de la planta.

En el 1999, fue designado Vicepresidente de Operaciones para Janssen Ortho LLC, y al siguiente año es ascendido a Vicepresidente de Manufactura Farmacéutica para Puerto Rico, América Latina y Asia en el Pacífico.

La carrera de Edgardo Fábregas, en la industria farmacéutica, [~~de~~] **elaborando** fármacos [~~y~~] para el cuido de la salud**,** cumple alrededor de treinta (30) años. Es el actual Vicepresidente de Johnson & Johnson (J&J), para la manufactura de fármacos en mercados emergentes[~~,~~]**;** además, fue Presidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico por dos (2) términos, el cual inició en junio de 2006, y culminó en junio de 2008. Durante su último término fue un miembro clave en el comité que fue responsable de crear la nueva Ley de Incentivos Económicos.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Vicepresidente de J&J, Edgardo Fábregas, por su **gran** trayectoria en beneficio de nuestra economía.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Vicepresidente de Johnson & Johnson (J&J), **señor** Edgardo Fábregas, en ocasión de su retiro, [~~además, por su~~] **y cumplir con una** extraordinaria trayectoria en el campo empresarial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Vicepresidente de J&J, **señor** Edgardo Fábregas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 4171

Por el señor Pagán González y las señoras Burgos Andújar y Arce Ferrer:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares y civiles.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Cada 11 de noviembre**,** nuestro pueblo le rinde tributo a todos aquellos hombres y mujeres que ofrecieron su vida a favor de la democracia y la libertad, esos héroes de tan noble gesta son nuestros veteranos y veteranas. A través de la historia las guerras y los conflictos bélicos han dejado una huella profunda en todos los hombres y mujeres que han aportado con valor y sacrificio al beneficio de la justicia en lugares desconocidos para ellos.

Desde Alemania hasta Korea, desde Vietnam hasta Iraq, estos valerosos hombre y mujeres han llevado sobre sus cuerpos y sus espíritus la enorme responsabilidad de defender lo que en el mundo libre podemos disfrutar . . . nuestra libertad.

En Puerto Rico un grupo de valientes veteranos a través del Disabled American Veterans del Capítulo 14 de Aguadilla**,** continúan una batalla a favor de los derechos de todos los veteranos y veteranas que nos han servido. Para esta noble tarea, cada uno de ellos han aportado al igual que en combate lo mejor de s**í** para sostener una defensa férrea de todos sus compañeros y compañeras.

Sus armas son las siguientes: **e**l desprendimiento de Nelson Bonet, la amistad de Claudio Miranda, la experiencia de Eliseo Rodríguez, la versatilidad de Domingo Cort**é**s, el sacrificio de Raymundo Vélez, la humildad de Luis R. Ferrer, la disciplina de Cosme Babilonia, la cooperación de Edward Rodríguez, el esfuerzo de Gil Vargas, la astucia de Israel Alvarez y la gallardía de Juan Vélez.

Es un honor para **el Senado de Puerto Rico**[~~esta Honorable Asamblea Legislativa~~], reconocer a todos nuestros veteranos y veteranas [~~de Puerto Rico~~], en especial a todos los componentes del Disabled American Veterans, Capítulo 14 de Aguadilla.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se extiende~~]**Extender** la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares y civiles.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino, le será entregada a los señores Nelson Bonet, Claudio Miranda, Eliseo Rodríguez, Domingo Cort**é**s, Raymundo Vélez, Luis R. Ferrer, Cosme Babilonia, Edward Rodríguez, Gil Vargas, Israel Alvarez y al señor Juan Vélez, el martes, 11 de noviembre de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, quisiera presentar la moción para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy a la compañera senadora Sila Mari González y al compañero senador Antonio Fas Alzamora y al compañero senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, que se encuentran tomando el curso que ofrece la Oficina del Contralor y que dura todo el día.

Quisiera, por vía de moción, que se les excusara de los trabajos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, debidamente excusados.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para excusar al senador Pedro Rosselló González que se encuentra fuera del país en asuntos personales; y también excusar al senador Jorge de Castro Font.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa a ambos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos previamente circulados, muchas son Resoluciones de Felicitación o de mensajes de pésame.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción para que se apruebe el Anejo A y el Anejo B del Orden de los Asuntos? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para descargar en bloque la Resolución del Senado 4122, de la senadora Lucy Arce, que es una de felicitación al Hogar Crea; de igual manera, descargar la Resolución del Senado 4150, de la senadora Soto Villanueva, que es una de felicitación; de igual manera, una del compañero Dalmau Santiago y de Kenneth McClintock, señor Presidente, de usted, con relación a los gobernantes de los Clubes de Leones del Distrito Múltiple 51; de igual manera, otra Resolución de Felicitación, de la senadora Soto Villanueva, que es la 4170. Y los últimos dos últimos descargues, la Resolución del Senado 4172, del senador Carlos Pagán, de felicitación; y la 4173, también del senador Carlos Pagán, de felicitación.

Para que se aprueben los descargues, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se descarguen? No habiendo objeción, se descargan y cuando se lea el Calendario se procederá con la lectura de dichas Resoluciones.

Próximo asunto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales, que por cierto, señor Presidente, habíamos pedido y estamos pidiendo que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales, como bien señalé, la Resolución 4117.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con el Calendario de Lectura.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Vicepresidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4122, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**"RESOLUCION**

Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la gran familia de Hogar CREA, Inc., con motivo de la celebración de la Undécima Cruzada de Amor, Fe y Esperanza y su 40 aniversario brindándole a nuestro pueblo servicios de prevención y tratamientos contra la adicción.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hogar Crea Inc., a través de sus 40 años, de servicio a nuestra comunidad se ha mantenido en constante evolución y crecimiento. Hoy día esta institución, cuenta con 83 hogares y alrededor de 3,500 residentes, en los cuales se encuentran adultos hombres y mujeres, pacientes VIH, deambulantes, adolescentes varones y hembras, madres con sus niños y personas con problemas de adicción referidos por el sistema de justicia y la Administración de Corrección.

Hogar CREA, se ha convertido en el hogar y refugio de miles de puertorriqueños, donde estos han encontrado el amor, la fe y esperanza en cada uno de los miembros que hicieron y hacen posible la obra que lleva a cabo día a día la institución. Durante sus años de servicio han logrado encaminar un sinnúmero de jóvenes que por causas del destino han caído en el terrible vicio de las drogas. Con esfuerzo está institución le ha demostrado al Pueblo de Puerto Rico, que el adicto tiene cura y en muchas ocasiones, sin contar con los recursos necesarios, han realizado una labor digna de ser emulada por el pueblo puertorriqueño. Lo cual ha caracterizado a la institución como una que brinda servicios de excelencia, llevándola a ser merecedora del cariño y el respeto de todos los puertorriqueños.

El Senado de Puerto Rico, reconoce la labor realizada por Hogar CREA, y su sitial en nuestra sociedad, ya que estos se han convertido en una parte fundamental para nuestra sociedad. Además, les felicitamos por la celebración de sus 4 décadas, las cuales han dejado huellas en la vida de muchas familias puertorriqueñas. Les exhortamos a que continúen brindando sus servicios a nuestro pueblo con la misma dedicación que los ha caracterizado a través de sus años de servicio.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección1.-Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la gran familia de Hogar CREA, Inc., con motivo de la celebración de la Undécima Cruzada de Amor, Fe y Esperanza y su 40 aniversario brindándole a nuestro pueblo servicios de prevención y tratamientos contra la adicción.

Sección2.-Copia de está resolución en forma de pergamino le será entregada a el Sr. Benjamín Pintor, Presidente de Hogar CREA, Inc, en ocasión oportuna.

Sección3.-Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4150, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**"RESOLUCION**

Para expresar una calurosa felicitación a las señoras Rosa Vázquez, Mayra Fernández, Carmen Cintrón, Carmen Santiago, Arlyn Millán, Vilna Cruz, Sandra Figueroa, Lizandra González, María Nazario, María L. Rosado, Carmen Solís y al señor Luis Rivera coordinadores del Grupo de Lactantes del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC) de Loiza y Canóvanas con motivo de la celebración de la "Segunda Convención de Embarazadas y Lactantes del Programa WIC".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Lactar es dar vida y amor, es alimentar, confortar, proteger y comunicarse con ese ser que se acaba de traer al Mundo. La leche materna es muy importante en los primeros meses de vida, fundamental y vital para el recién nacido. La lactancia fortalece la relación especial entre la madre y su bebé, además de que es más práctico y económico.

La lactancia es un proceso que culmina el proceso reproductivo, pero requiere preparación de la madre. Una vez se logra lactar con éxito, los beneficios para la madre y el bebé son muchos. La lactancia, a nivel biológico, ayuda a terminar el desarrollo del recién nacido a través de proteínas y anticuerpos que lleva la leche e inmunizan al bebé. A nivel emocional, el calor del cuerpo de la madre brinda seguridad y apego al bebé. Los bebés lactados no tienen que tomar agua ni leche en fórmula los primeros seis meses de vida. Se ahorra dinero porque no se gasta en fórmulas ni en biberones. De igual manera ayuda a las madres a regresar a su peso normal, previene enfermedades gastrointestinales y respiratorias e infecciones en el bebé, también reduce la incidencia de cáncer, diabetes y colitis en la madre.

A pesar de los beneficios que la lactancia brinda a las madres y sus bebes, son pocas las mujeres que la practican por falta de una orientación adecuada sobre este proceso. Es por ello que diferentes organizaciones con el propósito de aumentar la cantidad de madres lactantes en Puerto Rico, han establecido grupos de embarazadas y madres lactantes en el cual estas reciben la educación necesaria sobre la lactancia y sus beneficios. Ejemplo de esto son los Grupos de Lactantes del Programa WIC de Loiza y Canóvanas, quienes en los últimos años se han dedicado a ofrecer clases de lactancia a las futuras madres loiceñas y canovanenses.

Debido al gran éxito de este programa de orientación por segundo año consecutivo los coordinadores han organizado la Convención de Embrazadas y Lactantes del Programa WIC a celebrarse el 2 de agosto en el Centro de Usos Múltiples de Canóvanas con el lema "Lactancia Materna... Haciendo la Diferencia en Todo Tiempo y Lugar". En la cual compartirán experiencias y técnicas sobre la lactancia y las maneras en que los recién nacidos podrán aprovechar mejor sus beneficios.

EL Senado de Puerto Rico conciente de los beneficios que la lactancia tiene en el desarrollo de nuestros niños, felicita a todos los coordinares y equipo de trabajo en general del Grupo de Lactantes del Programa WIC de Loiza y Canóvanas y les exhorta a que continúen con este programa ya que el mismo es y será de gran ayuda para las madres y futuras madres del Distrito de Carolina.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar una calurosa felicitación a las señoras Rosa Vázquez, Mayra Fernández, Carmen Cintrón, Carmen Santiago, Arlyn Millán, Vilna Cruz, Sandra Figueroa, Lizandra González, María Nazario, María L. Rosado, Carmen Solís y al señor Luis Rivera coordinadores del Grupo de Lactantes del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC) de Loiza y Canóvanas con motivo de la celebración de su "Segunda Convención de Embarazadas y Lactantes del Programa WIC".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en una actividad especial

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4169, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**"RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento público y júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la juramentación y toma de posesión del Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, como Presidente del

Consejo de Gobernadores de los Clubes de Leones del Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, para el año 2008-2009.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los clubes de leones es la organización de servicios a la comunidad más grande del mundo fundado hace más de setenta años en la ciudad de Chicago. En nuestra Isla esta organización cívica fundada a finales de la década de 1930, está compuesta por hombres y mujeres que su misión filosófica es servir a los más necesitados a través de sus programas de ayuda a la comunidad.

El Distrito Múltiple encabezado por los Gobernadores de los Distritos Este, Centro y Oeste forman el Consejo de Gobernadores, y el mismo estará dirigido durante el año leonístico 2008- 2009 por el Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, quien formó parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico durante cinco términos.

El Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, ha sido un activo miembro de los clubes de Leones desde el año de 1990. Fue presidente del Club de Leones de Guayama, Jefe de Zona, Jefe de Región, Asesor Legal y Parlamentarista de varios leones gobernadores; Presidente y Vicepresidente de organizaciones leonística de obras permanentes dentro de los leones y León Gobernador. En todas estas encomiendas las ha realizado con excelencia siendo reconocido por sus compañeros.

Este año presidirá el Consejo de Gobernadores. Por lo que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a este extraordinario puertorriqueño y le desea el mayor de los éxitos al frente de esta organización, y exhortamos a la vez, a los miembros leones a continuar brindando los servicios a la comunidad y al prójimo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento público y júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la juramentación y toma de posesión del Lcdo. Cirilo Tirado Delgado como Presidente del Consejo de Gobernadores de los Clubes de Leones del Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico.

Sección 2.- Exhortar a los miembros de los Clubes de Leones del Distrito 51 Múltiple a que continúen brindando sus servicios a la comunidad y a los más necesitados.

Sección 3.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, Presidente del Consejo de Gobernadores del Distrito 51 Múltiple para el Año Leonístico 2008- 2009 por el Hon. Cirilo Tirado Rivera, Senador por el Distrito de Guayama, en actividad a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de Guayama el domingo, 17 de agosto de 2008.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4170, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**"RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Rafael O'Ferrall por su gesta patriótica en el Ejercito de los Estados Unidos y su destacada trayectoria militar y civil, enalteciendo así el nombre de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Brigadier General Rafael O'Ferrall nació en Nueva York y fue comisionado como 2$^{do}$ Teniente en 1978 a través del programa del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva (Reserve Officer Training Corps – ROTC por sus siglas en inglés) de la Universidad de Puerto Rico.

A lo largo de su carrera, ha ocupado una varias posiciones incluyendo Observador de Artillería (FA Forward Observer), Comandante de Destacamento; Comandante de Batallón de Artillería; Asistente

del Oficial de Logística del Comando del Estado (Assist. G-4 STARC – State Area Command); Comandante del Regimiento 201; Oficial de Personal; Oficial de Operaciones; Oficial de Logística; Becado (Fellow) en Seguridad Nacional en la Universidad de Harvard; Sub-Comandante de la Fuerza de Tarea "Guardian Mariner I"; Comandante de la Fuerza de Tarea Brigada de Infantería 92nd. Fue ordenado al servicio activo en apoyo de la Operación "Guardian Mariner II" apoyando las Operaciones "Noble Tagle", "Enduring Freedom" e "Iraqi Freedom" con servicio en Kuwait, Bahréin, Grecia, e Italia en coordinación con: XVIII "Airborne Corps" (18vo Cuerpo Aerotransportado), la Armada de los EE.UU., el Comando Central, el Comando de Transporte Marítimo Militar (Military Sealift Command) y el Comando de Transporte de los EE.UU. (USTRANSCOM). También ha sido Sub-Comandante de Brigada; Director de Asuntos Cívico-Militares; Director de Operaciones (J-3); y Director de Inteligencia (J-2). Actualmente ocupa el cargo de Sub-Comandante de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

La educación militar del Brigadier General O'Ferral incluye la Escuela de Guerra del Ejército de los EE.UU., donde obtuvo Maestría en Estudios Estratégicos, la Escuela de Gobierno John F. Kennedy (primer puertorriqueño aceptado en este programa) en la Universidad de Harvard. Ha tomado el curso de Comandante de Fuerza de Tarea Conjunta del Comando Norte de los EE.UU. (USNORTHCOM); el Curso Legal de Generales del Cuerpo de Reserva; e ingresó la Escuela de Abogados del Ejército de los Estados Unidos en Charlottesville, Virginia. De igual manera tomó el Curso de Planificación y Manejo Estratégico; el Curso de Anti-Terrorismo y Protección de Fuerzas (AT/FP) Nivel III de la Armada de los EE.UU.; Seminario Ejecutivo de Anti-Terrorismo (Nivel IV) (Virginia); el Curso de Protocolo y Manejo de Asuntos/ Eventos (Event Management) para Milicia y Gobierno (Florida).

Ademas de su carrera militar se ha distingudo como escritor entre sus publicaciones se destacan: "Transformación de la Modernización del Componente de las Reserva: ¿Nueva Opción para el Departamento de Defensa?", y el artículo de la Escuela de Guerra: Equipamiento del Componente de las Reserva: Elemento Crítico de la Estrategia Militar Nacional."

Su educación civil incluye un bachillerato en Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, y una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad del Turabo.

En su capacidad civil, el Brigadier General O'Ferrall se ha desempeñado en varias posiciones en las industrias de manufactura, farmacéutica y de distribución como Supervisor, Gerente, Gerente General y Vice-Presidente. Actualmente es Gerente General de Dade Paper Co., sucursal de Puerto Rico.

Está involucrado en un sinnúmero de organizaciones militares y civiles, incluyendo Asociación de la Guardia Nacional a nivel estatal y federal, la Asociación de Artillería, el Equipo Olímpico de Puerto Rico de 1974 y los XII Juegos Centroamericanos. Es miembro de varias Juntas de Directores incluyendo la Asociación de Manufactureros de Puerto Rico, la Cámara de Mercadeo, Industrias y Distribución de Alimentos (MIDA) y la Alianza de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

Entre sus reconocimientos militares se encuentran varias Medallas de Servicio Meritorio; Comendación del Ejército de los EE.UU.; Logro Ejército de los EE.UU.; Guerra Global Contra el Terrorismo (Expedicionario); Servicio Humanitario; Reserva de las Fuerzas Armadas, entre varias otras.

El Brigadier General O'Ferrall está casado con María del Carmen y tiene tres hijos: Stephanie, Rafael Jr. y Gian.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Rafael O'Ferrall por su gesta patriótica en el Ejercito de los Estados Unidos y su destacada trayectoria militar y civil, enalteciendo así el nombre de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Brigadier General Rafael O'Ferrall

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4172, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**"RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares, civiles y su desprendida cooperación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Haber servido con honra a nuestra nación es un acto de desprendimiento que sobre pasa el valor. Nuestros veteranos y veteranas viven orgullosos y orgullosas de haber logrado levantar la bandera de la democracia y la libertad en todas las partes del mundo en pro y bienestar de la humanidad.

La Disabled American Veterans, Capítulo 14 de Aguadilla, es un reflejo de todos aquellos hombres y mujeres que aún luego de un servicio, continúan cooperando con la defensa de sus hermanos y hermanas veteranos y veteranas.

Como ejemplo de cooperación queremos reconocer a algunos de estos héroes anónimos quienes otorgan sus vidas a quienes tanto han dado. Estos son: las señoras Norma Rodríguez, Fe Esperanza Fantausi, Margarita Reyes, Mercedes Gómez (Chele), Rosita Rodríguez, y los señores Amadito Segura, Pedro Cortés y Angel Irizarry.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares, civiles y su desprendida cooperación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada a las señoras, Norma Rodríguez, Fe Esperanza Fantausi, Margarita Reyes, Mercedes Gómez (Chele), Rosita Rodríguez, y a los señores Amadito Segura, Pedro Cortés y Angel Irizarry, el sábado, 20 de diciembre de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4173, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**"RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero, por su dedicación, cooperación y compromiso para con los miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En momentos donde el mundo requiere sensibilidad y humanismo, esta Honorable Asamblea Legislativa desea expresar una merecida felicitación y agradecimiento al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero. El Dr. Muñiz Molinero ha demostrado un gran desprendimiento altruista velando por la seguridad y la salud de miles de veteranos puertorriqueños.

Su dedicación y entrega a esta noble causa proviene de una gesta heredada de parte de su padre quien también ha servido y cooperado con nuestros veteranos. Reconocemos que el Dr. Muñiz es un ejemplo a seguir por todos los puertorriqueños y las nuevas generaciones.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se entiende la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero, por su dedicación, cooperación y compromiso para con los miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero, el sábado, 20 de diciembre de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4117, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**"RESOLUCION**

Para disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Don Roberto Rexach Benítez nació en la Ciudad de Nueva York de padres puertorriqueños, el 18 de diciembre de 1929. Recibió su educación primaria en Juncos y Arecibo y se graduó de escuela superior en Río Piedras. En 1951 obtuvo un bachillerato en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente alcanzó una Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Maryland y cursó estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Su carrera dentro del servicio público comenzó en la Universidad de Puerto Rico donde se desempeño como profesor de Ciencias Políticas en 1958. Ese mismo año fue designado Ayudante del Decano de Administración y en 1980 sirvió como Ayudante del Presidente, Don Jaime Benítez. Entre 1961 y 1967 ocupó las posiciones de Director y Decano del Colegio Regional de Humacao de la Universidad de Puerto Rico y del 1970 ocupó las mismas posiciones en el Colegio Regional de Arecibo.

En 1973 fue elegido Representante por Acumulación por el Partido Popular Democrático. Algunos años más tarde ingresó al Partido Nuevo Progresista y en 1984 fue electo Senador por Acumulación por dicha colectividad. En enero del año siguiente fue designado portavoz de la delegación de su partido en el Senado. En 1988 fue reelegido y ratificado como portavoz de la minoría progresista senatorial.

Luego de la elección general de 1992 en la que fue reelegido nuevamente, fue electo el Décimo Presidente del Senado, cargo que ostentó hasta 1996, año en que volvió a reelegirse Senador por Acumulación.

Don Bobby, como cariñosamente se le conoce, fue un servidor público de vocación, que honró a su familia, a su Pueblo y a la Asamblea Legislativa con entrega, firmeza y conciencia. Ciudadano ejemplar cuyo mayor legado para con nuestra hermosa Isla, fue el obrar con generosidad, nobleza, y desprendimiento para con el prójimo.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar el más sincero reconocimiento a la vida y las aportaciones de un distinguido servidor público puertorriqueño al disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez".

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez".

Sección 2.- Se autoriza al Presidente del Senado de Puerto Rico a seleccionar la fecha de la ceremonia de colocación de la tarja del "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez".

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Don Roberto Rexach Benítez.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 4117, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 4117 tiene el propósito de disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez".

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que Don Roberto Rexach Benítez nació en la Ciudad de Nueva York de padres puertorriqueños, el 18 de diciembre de 1929. Recibió su educación primaria en Juncos y Arecibo y se graduó de escuela superior en Río Piedras. En 1951 obtuvo un bachillerato en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente alcanzó una Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Maryland y cursó estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Su carrera dentro del servicio público comenzó en la Universidad de Puerto Rico donde se desempeño como profesor de Ciencias Políticas en 1958. Ese mismo año fue designado Ayudante del Decano de Administración y en 1980 sirvió como Ayudante del Presidente, Don Jaime Benítez. Entre 1961 y 1967 ocupó las posiciones de Director y Decano del Colegio Regional de Humacao de la Universidad de Puerto Rico y del 1970 ocupó las mismas posiciones en el Colegio Regional de Arecibo.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y meritorio que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez"..

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 4117, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Reglas y Calendario"

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, se ha conformado un segundo Calendario de Ordenes Especiales con informes radicados o que llegaron a mi atención en el día de ayer tarde, o esta mañana, después de haberse conformado el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Así que vamos a tener un segundo Calendario, para que se proceda con la lectura de ese segundo Calendario, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 89, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 317, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 325, sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 411, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 799, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 802, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 812, sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 828, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 846, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 884, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 932, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1102, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1287, sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1336, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1356, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1371, sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1402, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1418, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1446, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1573, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1587, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1590, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1592, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1600, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1608, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1619, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1896, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2026 , sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2182, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2183, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2191, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2204, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2260, sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2357, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2384, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2396, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2469, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2478, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2523, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2604, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado , sometido por la Comisión de

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2621, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2653, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2693, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2694, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2760, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2786, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2957, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2979, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2993, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3285, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3417, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3420, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3430, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3446, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3454, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3464, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3497, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3523, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3612, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3673, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3900, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3962, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3977, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4100, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4104, sometido por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4124, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4131, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4133, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4154, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 4155, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sobre Referido por la Oficina de Etica Gubernamental sobre el senador Jorge de Castro Font.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Antes de continuar con la consideración de los Informes de el día de hoy, el señor Portavoz de la Minoría, el compañero Dalmau Santiago ha pedido que retornemos al turno de Mociones, para que él presentar una moción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

Senador Dalmau.

## MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mociones quisiera presentar la moción para que los informes que aparecen en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se den por recibidos.

Hay una gran cantidad de informes que muchos de nosotros tuvimos la oportunidad de evaluar en Comisión, firmar para recibir los mismos y para que el Cuerpo pueda recibirlos sin premura y no tener que leerlos todos individualmente en la tarde de hoy.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 89, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al manejo y otorgamiento de arrendamientos realizados por el Gobierno de Puerto Rico para que distintas compañías ubiquen en las colindancias de los expresos, estaciones de gasolina y concesionarios de otros tipos de empresas y determinar cómo se podría afectar el desarrollo urbano coherente y de infraestructura alrededor de estas vías."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego del análisis de la Resolución del Senado número 89 (R. del S. 89), emite los siguientes hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 89 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el otorgamiento de arrendamientos por el Gobierno de Puerto Rico en favor de distintas compañías, para ubicar sus negocios en las colindancias de los expresos. Debe analizarse además si estas actuaciones afectan el desarrollo urbano coherente alrededor de dichas vías de rodaje.

Según se publicó en la prensa del País, el Gobernador de Puerto Rico autorizó arrendar predios colindantes a las autopistas a distintas empresas, en su mayoría puestos de gasolina. Se alegó que dichas autorizaciones se hicieron a oscuras, y con cánones de arrendamiento por sumas incongruentes.

Se infirió que las autoridades gubernamentales evitaron la publicidad y transparencia del proceso para poder haber beneficiado a algunos contratistas o dueños de otras empresas, íntima y políticamente vinculadas a la administración central del gobierno. Por ello es indispensable que este Senado haya realizado la presente investigación, pues se aclara si hubo posibles preferencias de unos comerciantes y empresarios sobre otros y las verdaderas razones para dicho discrimen.

Fue menester investigar si en la adjudicación de los predios de las autopistas se cumplió con el Principio de Competencia, se solicitaron propuestas o se siguieron las normas de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o Junta de Planificación de Puerto Rico. También fue necesario verificar si fueron utilizados las prácticas urbanísticas generalmente aceptadas y los términos monetarios de estas transacciones.

**ANALISIS Y RECOMENDACIONES**

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructa del Senado de Puerto Rico solicitaron de entidades públicas y privadas, así como de personas particulares y agencias del gobierno sus opiniones al respecto. Pasamos a reseñar las mismas:

1. <u>Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP)</u>
   a) El DTOP comparece mediante ponencia suscrita por el Secretario, Ing. Emanuel Alcaraz Emmanuelli, Ph.D.
   b) Estableció que al día de hoy, ninguna compañía tiene contrato con la Autoridad para dicho proyecto. El Comité Evaluador sometió a la Junta de Subastas una recomendación. Actualmente, la Junta no ha actuado sobre esta recomendación.
   c) Explicó el Secretario que en este caso se siguieron todos los procedimientos de subastas de la Autoridad de Carreteras. Ese proceso no ha culminado. Alega que

ningún terreno perteneciente a la Autoridad será arrendado por menos de su valor en el mercado.

d) Sobre los documentos relacionados en la subasta, el Artículo VIII 2(b) del Reglamento especifica que todos los documentos entregados por los licitadores son confidenciales hasta el momento de la firma del Contrato. Dado el hecho que aún no se ha firmado dicho contrato, la Autoridad alega que no puede hacer público su contenido.

e) "Por otro lado, he ordenado que se realice una auditoría sobre todo el proceso, para así despejar cualquier duda que haya surgido durante o después del mismo. Debo dejar claro que, si de la auditoría se desprende que debemos realizar un nuevo proceso de subasta, no tendré objeciones en así ordenarlo", añadió el Secretario.

Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT)

a) La ACT comparece mediante ponencia suscrita por su Director Ejecutivo, Sr. Jack Allison Fincher, Ph.D.

b) El Director Ejecutivo explica que la visión de la ACT sobre el desarrollo de estaciones de servicios en las autopistas tiene los siguientes objetivos:
Primero, proveer servicios necesarios para el conductor. El objetivo principal es proveer estos servicios en un ambiente familiar y seguro, contribuyendo a la disminución de accidentes y permitiendo a los usuarios deternerse y descansar fuera de las áreas en las vías de rodaje identificadas como paseos.
Segundo, el proyecto persigue desarrollar los terrenos gubernamentales, incluyendo mejoras a la infraestructura en áreas hasta ahora no desarrolladas. El objetivo es lograr que el Gobierno diversifique las fuentes de servicio y generación de fondos para el erario.
Tercero, el proyecto promueve la creación de empleos, incluyendo trabajos de construcción en todos los proyectos y un aumento en el empleo en las comunidades adyacentes a las áreas de descanso y servicio en las autopistas.

c) "En el proceso de subasta, la ACT siguió lo prescrito en su Reglamento de Subastas, Núm. 02-001, del 30 de junio de 1995. La ACT inició un proceso de subasta a través de una Solicitud de Propuestas ("Request for Proposals"), prescrito en el Artículo VIII del Reglamento de la Junta de Subastas. El número de subasta asignado fue el 05-08".

d) El propósito de la Solicitud de Propuestas fue que todos los desarrolladores interesados sometieran sus propuestas para poder seleccionar al desarrollador que constuyera y manejara las localizaciones identificadas. Estas son: Buchanan, Toa Baja, Caguas Sur, Cayey y Monumento al Jíbaro. Todas ubican en terrenos pertenecientes a la Autoridad.

e) La invitación a propuestas se dividió en dos partes: la Etapa de Solicitud de Cualificaciones (RFQ, por sus siglas en inglés) y la Etapa de Solicitud de Propuestas Económicas. A través de la Etapa de Solicitud de Cualificaciones, la Autoridad invitó a los desarrolladores a someter sus cualificaciones y presentar un equipo de trabajo completo que tuviera la experiencia y capacidad para diseñar, construír, operar y mantener las áreas de descanso y servicio que le fueran adjudicadas.
El desarrollador y administrador de las estaciones de descanso y servicio tenían que demostrar tener la capacidad financiera necesaria para el desarrollo del proyecto y hacerlo sostenible. Basado en las cualificaciones, la Autoridad evaluó la capacidad

de cada desarrollador y preparó una lista de los desarrolladores cualificados. No explicaron las definiciones de "capacidad financiera necesaria", que utilizó la AC para adjudicar esa parte de la Subasta.

f) Los desarrolladores cualificados pasaron a la segunda etapa, la Solicitud de Propuestas Económicas. Basado en las propuestas recibidas en contestación a la Solicitud de propuestas, la Autoridad evaluó e invitó a los desarrolladores cualificados para proceder a la apertura de sus ofrecimeintos económicos. A los desarrolladores que no fueron cualificados en la primera etapa se les pidió que recogieran su propuesta económica. Alega que el proceso de evaluación y selección se describe en detalle en la Sección 5.1.3 de la Solicitud de Propuestas (no fue sometida dicha sección).

g) El Comité Técnico evaluó las cualificaciones de las cuatro (4) propuestas a base de los requisitos mínimos de la Solicitud de Propuestas y determinó que sólo cumplían los requisitos dos compañías: Ray Engineers PSC/Corporación Suvial y Caribbean International Investment Group. Esta recomendación fue sometida al Comité Evaluador, que la acogió y procedió a la etapa de evaluación de propuestas económicas. No se nos explicó que mecanismos ni cualificaciones fueron consideradas.

El 29 de octubre de 2004 se llevó a cabo la apertura de las propuestas económicas de estas dos compañías. El Comité Evaluador procedió a su valoración y recomendó que se invitara a ambas a realizar una presentación de sus propuestas. Las presentaciones se llevaron a cabo el 8 de noviembre de 2005.

El Comité Evaluador sometió sus recomendaciones a la Junta de Subastas de la Autoridad. En la actualidad, el proceso está detenido por órdenes del Secretario y aún no se ha fijado fecha para su continuación.

3. Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico (ADG)

a) Comparece la ADG mediante ponencia escrita y suscrita por su Presidente, Sr. Efraín Reyes. Comienza su ponencia felicitando a la Comisión por la radicación de la R. del S. 89.

b) La conclusión del proyecto del Ejecutivo Estatal, tendría el efecto de desplazar a diecinueve (19) estaciones de gasolina en la PR-52 de San Juan a Ponce y diez (10) estaciones en la PR-22 de San Juan a Arecibo.

c) Le estaríamos regalando a un inversionista un patrimonio del pueblo de Puerto Rico para que este se haga millonario, sin medir las consecuencias económicas de veinte (20) dueños de gasolineras que están accesible en las salidas de ambas autopistas, generando un promedio de siete empleos directos por estación que perderían dichos jefes de familias.

d) "Invitamos a esta Honorable Comisión a hacer lo que sea necesario para evitar atropello contra un sector empresarial que se encuentra atravezando por los momentos más dificiles en la historia de la industria de la gasolina."

e) A tal propósito, le recomendamos a esta Honorable Comisión que promueva legislación para que mediante Ley, se prohíba en Puerto Rico, la ubicación de estaciones de gasolina en las autopisas, así como también, en las carreteras declaradas como rutas panóramicas. En el caso de las carreteras indentificadas como rutas panorámicas, la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-Núm. 228 de marzo de 1978 contenía dicha prohibición, la cual, luego fue derogada por el Reglamento 27 de 19 de septiembre de 2002.

4. Sr. Fernando E. Fagundo, P.D. (Ex-Secretario de DTOP)
   a) "Como es de conocimiento de todos ustedes, los procesos de subastas en el Gobierno están regidos por múltiples disposiciones legales y reglamentarias dirigidas a velar por su pulcritud. Todos los procesos de subasta llevados a cabo en el Departamento y la Autoridad están cobijados por las leyes que ustedes aprueban en representación de nuestro Pueblo."
   b) Es opinión del Ex-Secretario que la Resolución está plagada de errores e interpretaciones infundadas. Alega que la manera en que la misma fue redactada debe ser, a su vez, motivo de una investigación, ya que no deja a la imaginación "las verdaderas intenciones que persigue". Entiende que el pueblo está cansado de "cacerías de brujas" instadas por interpretaciones erróneas, falta de un compromiso serio y deseos de revanchismo político por parte de este Senado.
   c) Alega que los motivos que fundamentan esta Resolución son totalmente equivocados. Tengo la certeza de que no existe razón alguna para la misma, ya que nunca se otorgó el contrato que da base a esta investigación y nunca se violaron los procesos establecidos en el Reglamento de Subastas.
   d) "Aunque el Secretario no tienen injerencia directa sobre este proceso, si tiene el mandato de adjudicar en última instancia el proceso, por lo cual ejercí esa prerrogativa el 30 de noviembre de 2004 y detuve los trabajos de la Junta. Esto se debió a la magnitud del proyecto, considerando que debía ser la nueva administración quien evaluara su viabilidad a la luz de su plan de política pública para Puerto Rico."
   e) Las especificaciones en torno a los cánones de arrendamiento fueron: el costo del arrendamiento sería el existente al momento de comenzar la construcción, siguiendo una tasación a los valores reales en el mercado.

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

Luego de análisis de las ponencias sometidas y la totalidad de la información vertida, las Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructa del Senado de Puerto Rico emitimos las siguientes recomendaciones:

1. El Estado debe fomentar mayor participación del sector privado en la formulación de este tipo de política pública. Con esa práctica, damos mejor cumplimiento al Principio de Competencia que debe permear todo proceso de subasta gubernamental. No se nos provee evidencia de donde se publicaron los RFP's ni brindaron copia de las licitaciones de cada desarrollador. Intentó la A.C. desviar la atención de la investigación con meramente alegar que su reglamento no les permite ofrecer la información a esta Asamblea Legislativa.
2. Tampoco se cumplió con someter información sobre que criterios utilizó el DTOP para "cualificar" ciertos desarrolladores a una "segunda ronda" de análisis, y las razones que justificaron eliminar a otros. La razonabilidad que evidencee limitar el principio de competencia en el presente caso no se anejó a sus ponencias y se le negó la información a las Comisiones.
3. Definitivamente el Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico, al establecer esta política pública, no tomó en cuenta que afectaría a veinte (20) pequeños y medianos comerciantes existentes, todos dueños de estaciones de gasolina. No tiene sentido, pues crearíamos inestabilidad económica y desempleo a las familias afectadas por los mega proyectos. El estado no planificó debidamente ni evidenció haber realizado estudios de viabilidad económica del proyecto. No podemos avalar una política pública improvisada, que

beneficie a algunos pocos, máxime cuando no se nos aclara al Pueblo de Puerto Rico los criterior utilizados para beneficiar esos pocos.

4. Sugerimos se refiera el presente informe a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para que se evalúe a profundidad el proceso seguido en el análisis de las propuestas en este caso.
5. Debe ordenarse nuevamente por esta Legislatura al DTOP copia del expediente completo de la subasta, para poder hacer un análisis serio y exhaustivo del mismo, y cumplir con el deber de fiscalización que nos corresponde. Un reglamento no debe ser obstáculo al poder constitucional de investigar y fiscalizar de este Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 317, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento de los hogares de crianza y de cuidado sustituto para menores y el cumplimiento de las normas relacionadas con la utilización de los fondos Título IV-E."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar el Informe Final de la R. del S. 317, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 317 le ordenó a la entonces Comisión de Bienestar Social, llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento de los hogares de crianza y de cuidado sustituto para menores y el cumplimiento de las normas relacionadas con la utilización de los fondos Título IV-E.

La entonces Comisión de Bienestar Social solicitó memoriales explicativos al Departamento de la Familia. Ante esta solicitud compareció la Secretaria, Honorable Yolanda Zayas. Luego del análisis del memorial explicativo presentado por ésta, la Comisión acordó la celebración de audiencias públicas. Ante esta solicitud comparecieron: Cieni Rodríguez Troche, Trabajadora Socia y Hogar de Crianza certificado por el Departamento de la Familia; la señora María M. Candelario Martínez, madre de crianza y el Lcdo. Ángel R. Matos González, abogado litigante en derecho de familia. También comparecieron a deponer la Secretaria Interina Marta Elsa Fernández y la Sra. Carmen Nazario, Administradora de la Administración de Familias y Niños.

Durante los últimos meses hemos entrevistado a muchas familias que han acogido menores en sus hogares y han sido hogares de crianza por muchos años. Recientemente trascendió que el Departamento de la Familia tiene atrasos significativos en el pago de la subvención que le otorga a los hogares de crianza para cubrir las necesidades de los menores al extremo que una madre de crianza estuvo haciendo una

manifestación frente a las oficinas del Departamento de Hacienda. Habiendo hecho un análisis de todas las circunstancias, luego de las entrevistas a varias familias y con el insumo de las vistas públicas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales rinde este Informe Final.

El **Departamento de la Familia**, a través de la Administración de Familias y Niños, está a cargo de los programas de cuidado, protección y desarrollo de niños, niñas y jóvenes. Esta agencia es responsable de formular un plan de permanencia para cada menor sobre quien ejerza la custodia. Dicho plan es uno diseñado para un o una menor con el propósito de proveerle estabilidad y sentido de permanencia, status legal y social definido y continuidad en sus relaciones. Entre los planes de permanencia se incluyen: reunificación con su familia, adopción, colocación con sus familiares y otro arreglo permanente de vida que le ofrezca seguridad y bienestar al menor de acuerdo a sus circunstancias particulares. Los datos presentados por la Secretaria Interina del Departamento de la Familia señalan que al mes de marzo de 2005, se registraban 8,260 menores bajo la custodia del Departamento de la Familia. Ese número contrasta con los 6,500 menores que estaban bajo la custodia de la agencia en el año 2000.

La representante del Departamento de la Familia indicó que, como parte de las gestiones de la agencia para ampliar las facilidades, habilitaron los Albergues Mi Casita Feliz I y II. Esto según la Secretaria Interina, representó un esfuerzo adicional del Departamento de ofrecer un modelo de servicios integrados a los menores que han sido removidos de sus hogares.

La Secretaria Interina ilustró a la Comisión sobre la reglamentación de Título IV-E del "*Social Security Act"* (42 USC 670-679b) sobre la utilización de los fondos originados por esa legislación federal. Indica que estos fondos se asignan para reembolsar los gastos de cuidado sustituto y ciertos gastos administrativos incurridos por el Estado para atender las necesidades de aquellos menores que cumplen con los requisitos de elegibilidad. Indicó que bajo esta reglamentación, es medular establecer que para poder reclamar los beneficios disponibles bajo esta reglamentación, la elegibilidad del menor debe ser establecida, documentada y autorizada de acuerdo a los requisitos establecidos en ley, entre los que se destacan: el establecimiento de planes de permanencia para menores en cuidado sustituto; proveer seguridad a los menores víctimas de maltrato; acelerar las ubicaciones permanentes para menores en cuidado sustituto; aumentar las responsabilidades de las agencias de bienestar social; una determinación judicial de que continuar en su hogar es contrario al mejor bienestar del menor y que antes de removerlo se hicieron los esfuerzos razonables necesarios para evitar tal remoción.

La Secretaria Interina informó que por muchos años, el Departamento reclamó fondos por menores no elegibles y es ahora que están corrigiendo tales prácticas. Ante esta revelación, los miembros de la Comisión hicieron varias preguntas. Las mismas fueron referidas a la Administradora de Familias y Niños, Sra. Carmen Nazario quien no pudo precisar la cantidad de fondos a los que hizo referencia la Secretaria Interina.

Las expresiones vertidas para registro realizadas por la Administradora de Familias y Niños, contrastan con la información vertida por la Secretaria Interina, Marta Elsa Fernández. La Sra. Carmen Nazario, informó que el Departamento de la Familia tiene 8,044 menores bajo su custodia. A preguntas de los Senadores y Senadoras indicó que la subvención básica de la agencia para con los menores es de $300.00 mensuales, pero esta cifra puede variar dependiendo de las necesidades de éstos. La Administradora de Familias y Niños informó que no existe un protocolo para la asignación de subvenciones y que las mismas se basan en decisiones, caso a caso, pero no existen parámetros para la asignación de dinero. La Administradora indicó que existen 525 hogares de crianza licenciados, 3,000 hogares certificados por la agencia y aproximadamente 49 albergues. La Administradora fue cuestionada sobre la información vertida por la Secretaria Interina sobre el Hogar Casita Feliz, porque el Senado tiene documentos e información sobre su cierre. Sobre esto se radicó la Resolución del Senado 1119, para investigar las operaciones y el cierre de los centros informados por la Secretaria Interina. A la Administradora le fueron requeridos documentos sobre las monitorías realizadas por el gobierno federal a la Agencia el año pasado. La Administradora de Familias y Niños no pudo contestar la cantidad de dinero

que ha sido pagado de más, cuando indicó que el problema principal es que los pagos y el sistema no están mecanizados. El Departamento de la Familia procesa aproximadamente 8,000 subvenciones mensualmente en un promedio de $300.00 por hogar de crianza.

La señora **María Candelario Martínez, madre de crianza,** inició su exposición narrando sus experiencias como madre de crianza. Reclama pobre entrenamiento, falta de uniformidad en los procedimientos y del desconocimiento, tanto de los funcionarios del Departamento de la Familia,como de los operadores de los hogares de crianza. En su exposición indica que en muchos de los casos, los funcionarios de la agencia les ocultan información importante sobre los menores. Esta situación crea problemas y no les permite atender adecuadamente las necesidades de los menores.

La madre de crianza indicó que el pago de la subvención se hace de manera irregular. Planteó que cuando existen quejas sobre el funcionamiento de los hogares no son informados adecuadamente de los procesos investigativos, removiendo de manera abusiva a los menores. Alegó que las investigaciones nunca terminan, y cuando terminan, le informan los resultados bien tarde.

Doña María Candelario trajo a la atención de la Comisión su situación con el menor IR. Por lo delicado del asunto y dado el hecho que se trata de un menor, la Comisión acordó celebrar una Vista Ejecutiva para entrar al detalle de la información.

La madre de crianza levantó serias interrogantes sobre el funcionamiento del Departamento. Planteó la necesidad de adiestrar a los trabajadores sociales y funcionarios de la agencia. Criticó los procedimientos utilizados por éstos para atender los referidos de maltrato y negligencia sobre los operadores de los hogares de crianza.

Finalmente, ésta le solicitó a la Comisión que realicen una investigación exhaustiva sobre los hogares de crianza, que a su entender no están siendo atendidos adecuadamente por el Departamento de la Familia.

La Sra. **Ciení Rodríguez Troche, MSW (Hogar de Crianza Certificado)** planteó las limitaciones y experiencias que ha confrontado en su relación con el Departamento de la Familia. La madre de crianza, trabajadora social de profesión, informó, lo que a su entender, son los principales problemas del Departamento. La madre de crianza es específica sobre su caso en particular. Discutió las debilidades de la agencia frente al sistema de justicia. En su memorial explicativo, la madre de crianza enfatizó los alcances de las intervenciones desacertadas del Departamento. Asimismo, narró su experiencia y la falta de subvención económica por parte del Departamento en su caso, que estuvo a cargo de una menor por nueve (9) meses y nunca recibí un solo centavo de la agencia.

En su apreciación, el potencial del sistema de hogares de crianza, se encuentra reducido al mínimo. Recomienda que el Departamento de la Familia debe crear un sistema de tratamiento psicoterapéutico especializado para estos niños, donde los hogares de crianza sean vistos como parte del sistema de apoyo del menor. La madre de crianza, como trabajadora social, recomendó la revisión de la Ley 177 para incluir provisiones para atender las necesidades de los hogares de crianza.

En su memorial explicativo, el Sr. Félix Matos González, Secretario del Departamento de la Familia, nos presentó lo que, a su entender, son los principales problemas de este Departamento en el manejo de los hogares de crianza. Parte del problema reside en que cada región de la agencia (10 regiones), tiene sus propios procedimientos, ignorando las directrices establecidas por la oficina central. Entiende que al no existir uniformidad en los procedimientos, los hogares de crianza y los menores están sometidos a las acciones y omisiones caprichosas, arbitrarias y humillantes por parte del Estado. Esto provoca la reubicación continua e irrazonable de muchos menores e incluso ha provocado una considerable reducción en la cantidad de hogares de crianza adecuados disponibles. Planteó como un problema complejo la falta de entrenamiento, la deficiencia y la falta de uniformidad de los funcionarios encargados de supervisar los hogares de crianza. A su entender, esto provoca improvisación. La falta de un sistema de

clasificación adecuado para los hogares lo considera un problema serio. Recomendó la clasificación en tres categorías, a saber: estadía breve, estadía moderada y estadía prolongada.

El licenciado Matos González planteó que los menores no son ubicados de acuerdo a sus condiciones de salud física y emocional y mucho menos acorde con sus creencias religiosas. A su entender esto se hace alegando que la confidencialidad de los procedimientos establecidos por la ley 177 de 2003, lo prohíbe. Argumentó que el pago de la subvención se hace irregularmente. Al no ser pagadas oportunamente, se crean situaciones de estrechez económica al presupuesto familiar del hogar de crianza.

Planteó que los menores son ubicados desde muy tierna edad por periodos excesivos de tiempo. A su entender éste es uno de los problemas más sensitivos. Fue muy enfático al destacar que en teoría, se supone que el hogar de crianza es una medida transitoria cuando se remueve a un menor de su hogar biológico. Sin embargo, la realidad es que los menores entran al sistema siendo bebés y permanecen en el limbo jurídico por muchos años. Mientras más tiempo permanece el menor en el hogar de crianza, más fuerte es su apego emocional y afectivo con sus padres de crianza.

El licenciado Matos González trajo a la atención de la Comisión que no existe un foro administrativo para resolver controversias no económicas que surgen entre el hogar de crianza y el Departamento de la Familia. Indicó que el único foro disponible en la actualidad es la Junta Apelativa, la cual solamente tiene jurisdicción para atender asuntos de naturaleza económica o de licencias. A su entender, la aprobación de la Ley 177 de 2003, ha privado a los hogares de crianza de intervenir en los casos de maltrato a menores.

Hemos entrevistado a varios **padres de crianza**. Éstos han solicitando anonimato. Según expresiones de estos padres de crianza, temen recibir represalias por parte de los funcionarios en sus oficinas regionales si se enteran que han hecho expresiones negativas sobre el funcionamiento del Programa de Hogares de Crianza. Señalan que una de las preocupaciones principales es que los hogares de crianza no reciben ayuda para lidiar con los menores que reciben en sus hogares. Dos de los tres padres entrevistados indicaron que, aunque es cierto que los pagos de las subvenciones les llegan muy tarde, eso no es lo más importante para ellos.

Una de las madres entrevistadas, entrevistas que fueron hechas por separado, indicó y citamos "hacemos de tripas corazones y siempre aparece que darle a los nenes. A veces le echamos más agua a la sopa y el sanguichito lo hacemos más chiquito para donde comían 4 ahora coman 5, en lo que nos mandan los chavitos... El problema es que cuando llegan eso chavitos, que no dan para todo lo que esos nenes comen y necesitan, porque le digo, los llevan sin nada, sin ropita ni zapatos y uno le compra humildemente lo que necesitan y lo que uno puede... Y cuando llegan los chavitos, a los cinco o seis meses le piden a uno que entregue recibos de lo que uno gasta en esos muchachos..., y a mí me parece... que eso no se ve bien, son pocos los chavos, los mandan tarde y encima pidiendo recibos..., a veces uno se siente como si ellos pensaran que uno se roba los chavos....".

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente en torno al funcionamiento de los hogares de crianza y de cuidado sustituto para menores y el cumplimiento de las normas relacionadas con la utilización de los fondos Título IV-E. La Resolución de investigación incide sobre un asunto medular que debe ser atendido con la más alta prioridad por parte del Gobierno de Puerto Rico.

Los comparecientes, tanto en memoriales explicativos, como los que compartieron sus experiencias, manifestaron la necesidad de reformar los procedimientos utilizados por el Departamento de la Familia para lidiar con el asunto de los menores bajo la custodia del Estado. Esta Asamblea Legislativa está consciente de las limitaciones presupuestarias que confronta el Gobierno de Puerto Rico, sin embargo, es imprescindible que el Departamento de la Familia atienda con carácter de urgencia a nuestros menores.

Luego de celebradas audiencias públicas, esta Comisión pudo analizar la situación prevaleciente con los menores en el sistema de hogares de crianza.

Aunque la Secretaria Interina, Marta Elsa Fernández, informó que para atender la necesidad de hogares, la agencia habilitó los Albergues Mi Casita Feliz I y II. Esto, según la Secretaria Interina, representa un esfuerzo adicional del Departamento de ofrecer un modelo de servicios integrados a los menores que han sido removidos de sus hogares. Sin embargo, este mismo cuerpo, a través de la Resolución del Senado 1119, que concluyó con sendos referidos a la Oficina del Contralor por gastos injustificados, escándalos de maltrato institucional y el cierre de sus operaciones, entiende que las iniciativas de estas dos instituciones no fue una forma adecuada para atender las necesidades de ubicación de menores. Entendemos necesario apoderar a los hogares de crianza. La documentación especializada sobre este tema acertadamente establece que los menores son atendidos mejor en hogares familiares y no en instituciones. El hogar de crianza es mucho más sensible y tiene la capacidad de atender las necesidades de los menores de manera mucho más efectiva.

Recomendamos revisar los procedimientos utilizados por el Departamento de la Familia para el pago de la subvención a los hogares de crianza y para el recobro de los pagos indebidos; que a preguntas de los miembros de esta Honorable Comisión no pudieron ser cuantificados por los funcionarios de la Agencia. Específicamente recomendamos:

1. Establecer un protocolo para la operación de los hogares de crianza. Que el mismo sea establecido con la participación de los hogares de crianza y una vez se establezca, se oriente a los padres de crianza sobre el mismo.
2. Establecer un protocolo para la asignación de subvenciones para los hogares de crianza.
3. Establecer un Plan Estratégico de entrenamiento para los miembros de las familias que acogen a los menores en sus hogares.
4. Establecer un Plan de Visitas regulares a cada hogar de manera que las familias puedan coordinar las visitas de los funcionarios a sus hogares y a las oficinas de la agencia.
5. Incluir en el protocolo adiestramientos para los manejadores de casos y trabajadores sociales la importancia de los hogares de crianza y que los mismos sean vistos como parte del sistema de apoyo del menor. Para ello es necesario que se comparta información importante de los menores con los padres de crianza.
6. Establecer anualmente reuniones regionales de los hogares de crianza para que éstos puedan compartir entre los demás hogares sus experiencias y puedan hacerle las recomendaciones que estimen necesarias a funcionarios con capacidad para la toma de decisiones.
7. Establecer un Centro de Recursos para los hogares de crianza a nivel regional que incluya un directorio de servicios, recursos comunitarios y gubernamentales y la disponibilidad de servicios para los menores que presenten problemas de adaptación social y orientación para los padres de crianza sobre el manejo de situaciones particulares sobre conducta, comportamiento o condiciones de salud o de salud mental de los menores bajo su atención.
8. Evaluar la posibilidad de establecer un sistema como el que opera en el Programa de Asistencia Nutricional de manera que, una vez un menor sea ubicado en un hogar de crianza, la familia que acoge al menor reciba la subvención, por lo menos el primer pago, utilizando el proceso de pago de emergencia al que están autorizado los Directores Locales bajo el Programa de Asistencia Nutricional.
9. Descentralizar el sistema de pago de hogares de crianza y que los pagos se emitan desde las oficinas regionales como sucedió con los pagos de las amas de llaves de la ADFAN en el año 2000. Esto permitirá mayor agilidad y mejor control ya que es más fácil identificar los pagos por regiones que centralizado a cargo de dos personas en el nivel central de la agencia.

Por las razones anteriormente expresadas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete el Informe Final sobre la R. del S. 317, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 325, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación con el derecho que tiene la mujer que recurre al aborto para terminar un embarazo, de ser informada en relación con las consecuencias de tal decisión."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene a bien el someter el Informe Final sobre la Resolución del Senado 325.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 325, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación en relación al derecho que tiene la mujer que recurre al aborto para terminar un embarazo, de ser informada en relación con las consecuencias de tal desición.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para beneficios de nuestros lectores de incluimos en este informe la información del primer informe parcial radicado.

Se estima que cuarenta y seis millones (46,000,000) de mujeres recurren al aborto para terminar con un embarazo. Para muchas mujeres el aborto parece haber sido la decisión correcta en el momento. Varios estudios han revelado la posibilidad de problemas físicos y emocionales posterior a la decisión de terminar un embarazo.

Toda mujer tiene el derecho de ser informada de las consecuencias positivas o negativas de sus decisiones. Fomentar la educación en la toma de decisiones que influyen en la vida de la mujer moderna es un asunto de vital importancia. Promueve y asegura un ambiente de apoyo social hacia la mujer y mejora el valor que éstas tienen en la sociedad.

Según la R. del S. 325, podemos diferir en relación con nuestras posiciones al respecto al aborto. También podemos diferir sus potenciales efectos físicos y psicológicos en la mujer que recurre al aborto para terminar con un embarazo. Sin embargo, existe un terreno común respecto a que la mujer tiene el derecho de ser informada antes de tomar esta decisión.

## HALLAZGOS

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en adelante utilizó la metodología de requerimiento de información hechos a las agencias para analizar y estudiar sus respectivas posiciones referentes a la Resolución del Senado 325. La Comisión de Salud sometió requerimientos de información al Departamento de Justicia, Departamento de Salud, Policía de Puerto Rico, Oficina de la Procurador de la Mujer, Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, Comisión de Derechos Civiles y a la Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de la Familia.

La Comisión de Salud, recibió oportunamente la información requerida de la Oficina de la Procuradora de la Mujer y del Departamento de Salud. Dicho memoriales son objeto de análisis de este informe. El Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, Comisión de Derechos Civiles y la Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar de la Familia no han sometido información alguna relacionada a la Resolución del Senado 325. Los memoriales explicativos recibidos y analizados por la Comisión de Salud, se reseñan a continuación.

**Departamento de Salud**

El Departamento de Salud de Puerto Rico suscribió por vía de su Secretaria, la Dra. Rosa Pérez Perdomo, su memorial explicativo, el día 3 de mayo de 2006 a la Comisión de Salud.

El Departamento de Salud hace referencia a la comunicación hecha por la Comisión de Salud, en la que solicitó la posición del Departamento de Salud, referente a la Resolución del Senado 325.

En su memorial, el Departamento de Salud menciona que según información suministrada por la Secretaría Auxiliar de Planificación, Evaluación, Estadísticas y Sistemas de Información (SAPEESI) del Departamento de Salud, en el período 2003-2004 se practicaron 8,162 abortos en las facilidades establecidas para dichos servicios en Puerto Rico que reportaron sus estadísticas al Departamento. De éstas, 2,943 (36.06%) fueron mujeres de 19 años o menores y 5, 219 (63.9%) mujeres de 20 años o mayores. Por otro lado, 4,235 (55.8%) mujeres reportaron no haber tenido un aborto previamente mientas que 3,347 (44.1%) habían tenido uno o más abortos previos. Así mismo estas estadísticas revelan que 2,750 (33.7%) mujeres no habían tenido un nacimiento; 2,286 (28.0%) tenían un nacimiento vivo y 3,126 (38.3%) tenían dos o más nacimientos vivos al momento del aborto.

El estudio de Salud Materno-Infantil de Puerto Rico (ESMIPR) del 2004, llevado a cabo por la División de Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud, reflejó que el 66.1% de las mujeres encuestadas no planificaron su último embarazo mientras que 11.7% no deseaba el bebé que tenía en la Sala de Recién Nacidos.

Las expectativas y los sentimientos que experimentan las mujeres cuando reconocen que están embarazadas son muchas y de índole variada. Para la mayoría de aquellas con un embarazo no planificado o no deseado, el tomar una decisión sobre el futuro de su bebé es complejo y el apresurarla puede llevar a situaciones peligrosas por falta de información, confusión mental y sentimientos encontrados. Ante la disyuntiva de escoger entre continuar su embarazo o enfrentarse a la terminación de éste es pus importante proveer a dichas mujeres un ambiente propicio donde éstas reciban información adecuada, clara, y correcta sobre el procedimiento, los riesgos y las alternativas que tienen disponibles, una de las cuales debe ser la adopción. Es también sumamente importante proveer un periodo de tiempo razonable que le permita meditar sobre las alternativas que tiene delante.

Los estándares de toda práctica médica vigente en Puerto Rico, incluyen el derecho de todo paciente a recibir información adecuada y completa sobre los asuntos de salud para una decisión informada. Es responsabilidad de todo proveedor de cuidado de salud orientar, educar y dar seguimiento a sus pacientes en toda situación de salud que les afecta y que venga a su conocimiento. La práctica del aborto no está exenta de estos estándares. En 1992, la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso "Planned Parenthood vs. Casey", sostuvo una Ley que requiere que las mujeres reciban información variada acerca del aborto y la oportunidad de meditar sobre la decisión a tomar por un periodo de 24 horas previo al

procedimiento. La Ley en cuestión, de acuerdo a l Corte, tiene como propósito reducir el riesgo de que una mujer decida abortar sólo para luego encontrarse de que su decisión no estuvo basada en información completa y fidedigna, lo que puede provocar consecuencias psicológicas devastadoras.

El Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos en su "Statement of Policy – Abortion Policy", de Enero 1993 (reafirmada en Julio 2004) expresa que "el consentimiento informado es una expresión de respeto a la paciente como persona; personalmente respeta el derecho moral de la paciente a su integridad corporal, a la auto-determinación relacionada a su sexualidad y sus capacidades reproductivas y al apoyo a la libertad de la paciente dentro de las relaciones de su cuidado. Una mujer embarazada debe recibir información completa de sus opciones en una forma balanceada, incluyendo la de criar ella misma el infante, dar su bebé en adopción o abortar. La información ofrecida debe ser apropiada para la edad gestacional de la paciente en ese momento. El profesional debe evitar influir con su opinión personal."

El Departamento de Salud de Puerto Rico, en su deber ministerial de propiciar y asegurar la salud general de todos los ciudadanos de Puerto Rico, está plenamente consciente de la necesidad de ofrecer toda orientación y consejería necesaria para tomar una decisión informada a aquellas mujeres que estén contemplando una terminación de embarazo. Entendemos que esta información tanto oral como escrita debe ser completa, adecuada y sensible a sus necesidades por lo que debe incluir: definición de aborto y descripción del(os) procedimiento(s); riesgos médicos del aborto, alternativas al aborto; y datos relacionados al desarrollo intrauterino del bebé. Asimismo, recalcamos la importancia de referir a servicios de cuidado prenatal o de planificación familiar dependiendo de la decisión final tomada por la paciente y a seguimiento sicosocial para lidiar con las situaciones que la estén afectando. De igual forma expresan, como lo han hecho en ocasiones anteriores, que se debe ofrecer un tiempo razonable, de al menos 72 horas, para que la paciente pueda evaluar y meditar las opciones que tiene ante sí. Por todo lo expuesto anteriormente, el Departamento de Salud apoya la iniciativa de la Resolución del Senado 325 con las recomendaciones antes mencionadas.

**Oficina de la Procuradora de las Mujeres**

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, sometió su memorial a la Comisión de Salud, el día 23 de febrero de 2006, suscrito por la Procuradora María Dolores Fernós.

Según el memorial, la resolución del senado 325 pretende investigar el derecho a estar debidamente informada de tratamiento médico sólo en los casos de aborto para terminar los embarazos.

Entienden que esta propuesta de la forma en que está redactada es discriminatoria.

Según la Procuradora Fernós, la garantía a una igual protección de las leyes se encuentra cobijada en ambas constituciones, encontrando en nuestra Constitución una definición más clara y taxativa de hacia quienes se dirige esta protección. A tenor con éstas, el Gobierno no puede acoger como válido un trato desigual injustificado en contra de las mujeres.

La normativa vigente en cuanto al derecho de información de las y los pacientes por parte de la clase médica la ha expresado nuestro Tribunal Supremo en *Sepúlveda de Arrieta v. Barreto Rodríguez*. El derecho de todo paciente a la autodeterminación, es decir, a decidir libremente qué debe hacerse con su cuerpo está protegido por los tribunales, como regla general implica la previa prestación del consentimiento informado del paciente para toda intervención quirúrgica. *Rojas v. Maldonado*, 86 DPR 818 (1948); *Montes v. F.S.E.,* 87 DPR 199 (1963); *Torres v. Hospital Susoni,* 95 DPR 867 (1968); *Pueblo v. Najul,* 111DPR 417, 422 (1981); *Colón Prieto v. Geigel,* 115 DPR 232 (1984); *Ríos v. Mark,* 119 DPR 816 (1987); *Rodríguez Crespo v. Hernández,* 121 DPR 639 (1988). Ello no supone que los médicos estén obligados a dar a sus pacientes un curso completo de medicina, pero sí a suministrarles suficiente información sobre la naturaleza del tratamiento, los riesgos y complicaciones implicadas y los beneficios que se esperan.

Esto es precisamente lo que la Prcuradora apoya, el que se pueda tener toda la información para poder brindar un consentimiento informado. Así se establece claramente en la carta de derecho y responsabilidades del paciente.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Stenberg v. Carhart*, considera que el tema del aborto siempre es uno controversial debido a que la población se ha polarizado en dos extremos irreconciliables, los que entienden que el aborto provoca la muerte de una persona y los que consideran que el Gobierno tiene el deber de garantizarle a las mujeres su derecho a escoger la terminación de embarazo evitándole los riesgos de muerte y sufrimiento. El Tribunal reconoce que el objetivo de la Constitución es garantizar los derechos fundamentales individuales a todas las personas independientemente si la mujer opta por realizarse un aborto.

La Constitución le reconoce el mismo respeto, equidad y trato tanto a la mujer que escoge terminar con su embarazo como la que decide continuar con el mismo.

Este estado de derecho vigente, con respecto a las terminaciones de embarazos, hace innecesaria la presente resolución, a juicio de la Dra. Fernós.

La normativa federal sobre el derecho al aborto surge de la cláusula constitucional del debido proceso de ley que tiene como corolario el derecho a la libertad. El concepto de libertad, según definido por la jurisprudencia y por la primera enmienda de la Constitución Federal, comprende la libertad de expresión, de religión y de asociación, el derecho a la intimidad, a disfrutar de las relaciones de familia y el derecho a viajar al extranjero.

La Constitución de Puerto Rico a diferencia de la Constitución de EEUU garantiza expresamente el derecho a la intimidad. Por ello, se ha entendido que nuestra Constitución ofrece más protección a la intimidad de lo que ofrece la de EEUU. Esta protección adicional es permisible en el esquema federalista que permite que los estados puedan reconocer mayores derechos que en la esfera federal pero no puedan reconocer menos.

Al evaluar la doctrina del derecho puertorriqueño en materia de derecho al aborto se observa que en Puerto Rico el derecho a la intimidad se encuentra expresamente consagrado en la Constitución, a diferencia de la jurisdicción federal donde surge como han indicado del derecho a la privacidad. La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contiene varias disposiciones que protegen expresamente el derecho a la intimidad. Las Secciones 1 y 8 del Artículo II de la misma disponen que la dignidad del ser humano es inviolable y que toda persona tiene derecho a protección contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.

En 1973 el Tribunal de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la decisión del caso *Roe v. Wade*, legalizó el aborto como un derecho fundamental de las mujeres al considerarlo junto a otras decisiones reproductivas como parte de su derecho a la intimidad. El Tribunal extendió el derecho fundamental a la privacidad para proteger la decisión de las mujeres a terminar su embarazo. El mismo recogió entre sus fundamentos principales la argumentación de los sectores pro opción en cuanto a la maternidad, como una decisión que no debe definir o restringir a las mujeres. En una negociación con las posiciones de los sectores antiaborto, sin embargo, se reconoció también el posible interés del Estado en proteger la vida potencial del feto durante el último trimestre del embarazo.

En el caso de *Pueblo v. Duarte*, decidido en 1980, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se enfrentó por primera vez luego de *Roe,* ante, a una decisión sobre el aborto, en una controversia que involucraba a un médico que había practicado el procedimiento a una menor. El Tribunal, por mayoría, entendió que, efectivamente, la decisión de Roe, ante, era mandataria para Puerto Rico. Por la vía de la interpretación, el Tribunal Supremo entendió que la excepción permitida << para la conservación de la salud de la madre >> suponía la inclusión de la salud física y emocional, e intento equiparar este concepto con el aborto por opción, reconocido en *Roe*, ante, como un derecho.

La Procuradora en su memorial hace mención de la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 325, en donde se plantea que "varios estudios han revelado la posibilidad de problemas físicos y emocionales posterior a la decisión de terminar un embarazo". Con respecto a esto, exponen las conclusiones científicas del General C. Everett Koop, Cirujano General de los Estados Unidos, quien era fiel partidario de la vida del feto.

En el año 1988 y durante la campaña de reelección del entonces Presidente Ronald Reagan, éste comunicó a sus partidarios su interés de restringir el derecho al aborto. A los fines de lograr ese propósito el Presidente Reagan le ordenó al Cirujano General Everett Koop, que realizara una investigación científica sobre los efectos físicos y sicológicos que producía el aborto en las mujeres.

La investigación médica fue realizada por el propio General C. Everett Koop y los hallazgos sobre el particular son opuestos a lo esperado por el Presidente Ronald Reagan. La conclusión fue la siguiente:

"that there was no unbiased, rogorous scientific research on the effects of abortion on women's health that could serve as the basis for a Surgeon General's report on the issue, the Surgeon General had found no evidence for abortion's harmful effect on women's health."

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres entiende que el estado de derecho actual sobre el derecho a estar informado durante un tratamiento médico y el derecho al aborto son claros lo cual hace innecesaria la investigación propuesta.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

La Comisión de Salud reconoce el derecho de cada paciente, independientemente de raza, sexo, condición social, a estar informado previo a recibir cualquier tratamiento médico. Asimismo reconoce el derecho al aborto para proteger la salud tanto física como emocional de la mujer, según estipulado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Los estándares de toda práctica médica, incluyen el derecho de todo paciente a estar informado sobre los asuntos de su salud. Es responsabilidad de todo médico y de cualquier proveedor de salud el orientar, educar y dar seguimiento a sus pacientes. La práctica del aborto no está exenta de estos estándares.

Entendemos que es de vital importancia el que se esté cumpliendo con realizar un consentimiento informado a cada paciente que se presente a una clínica para realizarse un aborto.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 325, recomienda cerrar dicha investigación, ya que no se recibió ningún otro requerimiento adicional solicitado por nuestra Comisión a otras instituciones y agencias y pertinentes arriba mencionadas y por otra parte, este Alto Cuerpo ha culminado la última Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

La Comisión de Salud Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien el someter el Informe Final de la Resolución del Senado 325.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 411, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al alegado estado deplorable en que se encuentra la infraestructura donde ubican los hogares de crianza en Puerto Rico, resultando en graves problemas de hacinamiento y fallas de servicios básicos, como agua y luz; y para estudiar la viabilidad de que estos puedan convertirse en incubadoras de microempresas en aras de preparar a los jóvenes, que en dichos hogares residen, en futuros empresarios a fin de asegurar el sostenimiento y desarrollo económico de los mismos y aumentar la base empresarial puertorriqueña."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 411, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al alegado estado deplorable en que se encuentra la infraestructura donde ubican los hogares de crianza en Puerto Rico, resultando en graves problemas de hacinamiento y fallas de servicios básicos, como agua y luz; y para estudiar la viabilidad de que estos puedan convertirse en incubadoras de microempresas, en aras de preparar a los jóvenes, que en dichos hogares residen, en futuros empresarios, a fin de asegurar el sostenimiento y desarrollo económico de los mismos y aumentar la base empresarial puertorriqueña.

De la Exposición de Motivos se desprende que en Puerto Rico se ha establecido que el hogar de crianza es aquel hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis niños/as durante las veinticuatro horas del día, con o sin fines pecuniarios o subvención. Además, se incluye en la capacidad máxima, los/as niños/as, menores de doce años con vínculos familiares que residan en el hogar. Estos hogares de crianza están regidos por las disposiciones de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que faculta al Secretario del Departamento de la Familia a establecer un sistema para el licenciamiento y supervisión de los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico, para el cuidado de niños y fijar penalidades. También, se consideran las disposiciones de la Declaración de Ginebra del año 1924, sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1969.

A tales efectos, se han sometido a los prospectos hogares de crianza a los denominados estudios sociales, que no son otra cosa que un estudio que evidencie la capacidad de la madre o el padre de crianza para ejercer dicho rol de manera efectiva. Este estudio debe considerar aspectos relativos al funcionamiento individual de cada miembro de la familia, así como aspectos de relaciones interfamiliares. Se le requiere a estos hogares de crianza presentar anualmente sus correspondientes Certificados de Salud, a cada seis meses los Certificados Negativos de Antecedentes Penales, así como autorizaciones por escrito de que con las debidas medidas de confidencialidad y el debido proceso de ley, se pueda investigar por la Policía de Puerto Rico y los Departamentos de Justicia y/o de Familia. También, se les ordena presentar las debidas evidencias contributivas, cartas de referencia y otros.

Se ha dispuesto que estos hogares de crianza tienen que estar accesibles a los medios de transportación públicas y que deben contar con las facilidades de sala, comedor, cocina, dormitorios, servicio sanitario y área recreativa. Entre otros servicios y equipos requeridos se ha dispuesto que los hogares de crianza cuenten con el servicio de agua caliente y templada en ducha, lavamanos y cocina. Además, donde haya problemas constantes con el suministro de agua potable, el hogar contará con una reserva de agua para suplir las necesidades en momentos de emergencia, de igual manera contará con una planta eléctrica, si el sector tuviese problemas frecuentes de interrupción de energía eléctrica.

Aunque estos hogares de crianza aparentan estar debidamente reglamentados por el Estado, la realidad es que en muchos de ellos los problemas de hacinamiento, de falta de servicios básicos, como agua y luz, la falta de servicios de salud, educativos, de alimentación y de cuidado y desarrollo son la realidad. Presumiblemente, el Departamento de la Familia y en específico, la Administración de Familias y Niños, no cuentan con los recursos económicos ni humanos para lidiar con este problema tan trascendental. No se debe perder de perspectiva que los menores de 18 años que viven en los hogares de crianza si reciben los

servicios esenciales a los que tienen derecho pueden, al igual que los demás, evolucionar y aspirar a convertirse en personas de bien en nuestra sociedad.

El actual Senado de Puerto Rico estima que es urgente investigar el alegado estado deplorable en el que se encuentra la infraestructura de los denominados hogares de crianza y el identificar alternativas de desarrollo económico para estos menores. Existe una población de estos menores que están entre las edades de 14 y 18 años que, aparte de dedicar tiempo a sus estudios, pudiera crear y desarrollar pequeños negocios que le aporten al fisco y al sostenimiento mismo del hogar. Puerto Rico se encuentra sumido en una hecatombe fiscal y ha llegado el momento de buscar remedios innovadores que ayuden a rescatar a Puerto Rico de las garras de la pobreza.

Una de estas posibles soluciones es el entrelazar la educación que están obligados a recibir estos menores en los hogares de crianza con algún tipo de currículo especial, que diseñe el Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de inculcar en nuestros niños fundamentos y valores empresariales. Es la opinión de algunos expertos que la educación y la formación son factores que repercuten a largo plazo en el espíritu empresarial. Se trata de incitar a las personas a aprovechar las oportunidades de carrera que se les ofrecen. En los ambientes escolares y universitarios se podrían desarrollar programas de promoción del espíritu empresarial.

Existen distintos tipos de pequeñas empresas que pudieran comenzarse en estos hogares de crianza como lo son los de índole artesanal y otros que muy bien podrían ir atados a los servicios de cuidado y desarrollo que están obligados los hogares de crianza a ofrecer en lo relativo a proveerles a los menores las oportunidades de desarrollar actividades de socialización.

Aunque el propulsor de esta medida reconoce los escollos contemplados en las Secciones 12.5 y 12.8 del Artículo 12 del Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Hogares de Crianza promulgado en virtud de la Ley Núm. 3, *supra,* no es menos cierto, que este Senado de Puerto Rico tiene la obligación de evaluar todas las opciones viables que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros menores y el de toda la población en general.

La Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de la Familia, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

El **Departamento de la Familia** indica que la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, en su Artículo 2, Inciso (o) define "hogar de crianza" como *"lugar que se dedique al cuidado sustituto de no más de seis (6) niños/as provenientes de otros hogares o familias durante las veinticuatro (24) horas del día, en forma temporera. Es aquel hogar que ha sido objeto de estudio, certificación o licenciamiento y está bajo la supervisión del Departamento".*

El propósito de los hogares de crianza es facilitar y ampliar la gestión protectora de Estado para la niñez que recibe cuidados fuera de su propio hogar. El motivo principal de estoa hogares es el cuidado sano y seguro hacia la población frágil que recibe este servicio, los que a su vez fueron víctimas de maltrato, negligencia o abandono y son el primer recurso que tiene este Departamento para ubicar a los menores cuando ocurren este tipo de situaciones. La política pública que rige el servicio de hogar de crianza es completamente protectora y se enfoca en aspectos de seguridad y salud, tanto para el menor como para los padres y madres que ofrecen el servicio.

El Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Hogares de Crianza, aprobado por el Departamento de la Familia el 3 de junio de 2002, establece los requisitos para el licenciamiento y operación de los hogares de crianza que se dedican al cuido de menores en Puerto Rico, para lograr que el funcionamiento de cada hogar de crianza responda al bienestar y a las necesidades biosicososociales de los/las menores que compone su matrícula. Dicho Reglamento aplica a todo hogar de crianza que cuide, albergue y ofrezca servicios integrados para el desarrollo de los/las menores que garantice su bienestar y seguridad y que la unidad familiar se constituya en un hogar propio de forma temporera, durante las veinticuatro (24) horas al día.

Hasta mayo de 2006 se reflejaban en puerto Rico un total de 504 hogares de crianza, de los cuales 471 han sido debidamente licenciados. Esos hogares de crianza no "aparentan"estar debidamente reglamentados, sino que son licenciados, según la Ley y reglamentos vigentes. Para dicho proceso se establece una evaluación preliminar en donde se determina la elegibilidad del candidato, incluyendo su capacidad económica, sus responsabilidades, una evaluación completa y exhaustiva de las condiciones del hogar y sus miembros, así como determinar que estos padres y madres de crianza cumplan con su función de manera efectiva.

Entienden que la necesidad de investigar el alegado estado deplorable en el que se encuentran las infraestructuras de estos hogares debe ser sustentada en hechos evidenciados y confiables, dado que son esas familias las que abren sus puertas a esta población y aportan significativamente, mucho más allá de sus comunidades, por el bienestar de estos niños y niñas que han sido removidos de sus hogares biológicos.

El currículo especial de valores empresariales dirigido a los menores entre 14 y 18 años que viven en los hogares de crianza para que desarrollen pequeños negocios que le aporten al fisco y al sostenimiento del mismo hogar, no puede descansar en los hombros de los/las menores ubicados en los hogares de crianza. No avalan lo propuesto en esta Resolución, ya que los menores en hogares de crianza, bajo la custodia del Departamento de la Familia, no pueden convertirse en empresarios "*que aporten al fisco y al sostenimiento del hogar"*, tal y como se expresa en esta Resolución. Cada hogar de crianza debe ser capaz de sostenerse económicamente. La responsabilidad por aportar a los gastos del/la menor le corresponde a los padres y madres, a través de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) y al Estado, a través del pago de la subvención. El estipendio económico de apenas trescientos dólares ($300) que aporta el Estado a cada hogar de crianza va dirigido a cubrir necesidades básicas de los/las menores allí ubicados.

Expresan su preocupación en cuanto a algunos aspectos relacionados al desarrollo de los niños y niñas, a tono con la Declaración de Derechos de los Niños adoptada por las Naciones Unidas, así como las leyes y la Carta de Derechos de los Niños de Puerto Rico. En primer lugar, en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social o los órganos legislativos, la consideración primordial debe ser el mejor interés del/la menor. En segundo lugar, se reconoce en la Declaración de los Derechos de los Niños y en nuestras leyes la resposabilidad por parte del Estado, padres, madres o encargados/as, de proveer las condiciones y medidas necesarias para el desarrollo de los niños y niñas. Por último, los aspectos de educación que se fomenten para nuestros niños y niñas deben tener el propósito de desarrollar sus capacidades, promover su potencial y eliminar el analfabetismo y no exclusivamente el aumentar las bases empresariales del país.

Los hogares de crianza son casas de familia y, en su mayoría, no cuentan con los servicios educativos ni el personal para ofrecer los currículos especializados a los que hace referencia esta Resolución, aunque como en todo hogar, se supervisa que los/las menores asistan a la escuela y cumplan con sus deberes como estudiantes.

Les preocupa el que se realice una investigación en torno a las condiciones de los hogares de crianza en Puerto Rico, partiendo de premisas totalmente equivocadas que no responden a la realidad social, a la dinámica ni al funcionamiento de dichos hogares, por lo que recomiendan que antes de comenzar una investigación como ésta, se reenfoque su visión en torno a la esencia de estos hogares y la función social que realizan.

La **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico** expresan que, en aras de de fomentar el espíritu empresarial a los jóvenes desde edades tempranas, consideran que se debe concebir talleres de capacitación para los jóvenes entre las edades de 14 a 18 años que residen en esos hogares en donde se le ofrezca un currículo especial relacionado al ámbito empresarial para poder desarrollar en ellos el interés de tener un negocio propio como una alternativa para su sustento en el futuro y así poder ir identificando las cualidades de un futuro empresario.

Luego se debe indagar sobre los jóvenes entre las edades de 18 a 21 años y confeccionar un curso más avanzado de preparación de un plan de negocio en donde las incubadoras ya identificadas le sirven

como locales para sus negocios, siendo este aspecto de búsqueda de local uno de los puntos más difíciles para establecer el negocio. De esta manera pueden también beneficiarse de los incentivos de empleo y servicios que la Compañía de Comercio y Exportación ofrece.

Recalcan que dicho esfuerzo debe ser concertado en un esfuerzo en conjunto del Gobierno, la empresa privada, el tercer sector y la Academia con el fin de viabilizar la capacitación técnica y promover el desarrollo, mantenimiento y creación de una empresa puertorriqueña. De esa manera, estos jóvenes pueden convertirse en ciudadanos de beneficio para la sociedad y, a la vez, aportar a la economía del país y a su propio sostenimiento.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** reconoce la importante aportación que los hogares de crianza realizan a la sociedad puertorriqueña al proveer atención y cuidados a niños y niñas quienes, por diferentes circunstancias, no cuentan con hogar propio donde vivir y desarrollarse. El problema de la alegada situación deplorable de esos hogares es ciertamente preocupante y requiere la intervención urgente de aquellas entidades, públicas y privadas, responsables de velar y proteger la familia y nuestra niñez.

La medida plantea la posibilidad de entrelazar la educación que reciben en los hogares de crianza, con algún tipo de currículo especial del Departamento de Educación, a los fines de inculcar fundamentos y valores empresariales. Opinan que esto le proveería a los jóvenes las herramientas necesarias para comenzar sus propios negocios en los hogares de crianza, e integrarse así al mundo laboral y social de la Isla.

Coinciden en cuanto a la artesanía coo una alternativa de autoempleo o negocio propio. La Compañía de Fomento Industrial, como uno de los componentes del DDEC, cuenta con un Programa de Desarrollo Artesanal (el Programa) que ha sido exitoso en el desarrollo de sobre 7,000 artesanos que actualmente operan bajo su endoso. Como parte de apoyo brindado, el Programa coordina y auspicia talleres en los diferentes municipios de la Isla, mediante los cuales los artesanos certificados transmiten sus conocimientos y técnicas a otras personas que las utilizarán para formar sus propios negocios artesanales.

Por otro lado, sostienen que la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones puede ser una alternativa adicional para los jóvenes de hogares de crianza, toda vez que esta entidad tiene el peritaje gubernamental en el desarrollo de pequeños y medianos negocios.

Indican que existen centros de adiestramientos a empresarios que bien podrían utilizarse como modelo en la ayuda que se le interesa proveer a estos jóvenes. Entre esos centros está el Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas o "Puerto Rico SBDC Network", el cual ofrece desde 1997, servicios de asesoría y capacitación a empresarios prospectos de todos los sectores económicos. Asimismo, el Instituto de Capacitación Empresarial ofrece talleres educativos dirigidos a nuevos empresarios, así como a negocios establecidos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Departamento de la Familia entiende que en esta investigación se da por hecho que en los hogares de crianza existen problemas de hacinamiento y falta de servicios, sin mencionar la manera a la que llegan a esas conclusiones. Entienden que ésta es una aseveración sin el debido fundamento. Asimismo, no están de acuerdo con el desarrollo de un currículo especial de valores empresariales dirigidos a los menores entre 14 a 18 años que viven en los hogares de crianza. Con esto se persigue el que los menores puedan desarrollar pequeños negocios que le aporten al fisco y al sostenimiento del hogar de crianza.

Los/las menores bajo la custodia de ese Departamento no pueden convertirse en empresarios quienes, con su esfuerzo laboral, aporten al fisco y al sostenimiento del hogar de crianza al cual pertenecen. Los hogares de crianza tienen que ser capaces de sostenerse económicamente.

Recomiendan que todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social o los órganos legislativos, deben tener presente el mejor bienestar para el joven en el hogar de

crianza. El Estado, los padres y las madres o encargados serán los responsables de proveer las condiciones y medidas necesarias para el desarrollo de los niños y niñas. Es importante que se tengan en consideración los aspectos de educación que fomenten en estos jóvenes el dedicar tiempo a sus estudios, la participación en actividades recreativas y de esparcimiento, aumentar el tiempo que le dedique a sus estudios, promover su potencial y eliminar el analfabetismo, además del desarrollo de las bases empresariales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 411, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 799, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación para evaluar la viabilidad de desarrollo sostenible, con énfasis en el sector de la pesca, de las áreas de Pozuelo y Puerto de Jobos en el municipio de Guayama y otras áreas de los municipios de Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas y Arroyo."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y del Senado de Puerto Rico, luego del análisis de la Resolución del Senado 799 (R. del S. 799), emite los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 799 tiene como propósito realizar una investigación para evaluar la posibilidad de desarrollo sostenible, con énfasis en el sector de la pesca, de las áreas de Pozuelos, y Puerto de Jobos en el municipio de Guayama y otras áreas de los municipios de Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas y Arroyo.

Durante años se han generado en Puerto Rico intensos debates sobre el desarrollo sostenible de diversas industrias entre estas la industria de la pesca. En ocasiones se ha fomentado la perspectiva de que son incompatibles el progreso económico y la conservación de los recursos naturales. Con el paso del tiempo ha sido necesario armonizar ambos conceptos en aras de lograr una mejor calidad de vida.

En los últimos años ha tomado gran auge el interés por el tema del desarrollo sostenible, no obstante aun no se ha superado el problema que representa el que algunos sectores consideren que los principios de protección ambiental y desarrollo sostenible constituyen restricciones o impedimentos para el desarrollo económico y social. Estas concepciones equivocadas e incorrectas han limitado la capacidad de nuestro país para detener el creciente deterioro ambiental de ecosistemas críticos y el desarrollo de industrias autosustentables, en específico en el área de la pesca.

Uno de los principios en que se fundamenta el desarrollo sostenible es que la sostenibilidad económica garantiza que el desarrollo sea económicamente eficiente y que los recursos sean gestionados de modo que se conserven para las generaciones futuras.

Tomando en cuenta este principio, es que se busca hacer de la industria pesquera una sustentable. Si la actividad pesquera se desarrolla sistemáticamente y con el respaldo gubernamental necesario generara mayor cantidad de empleos y lograra el potencial que tiene la pesca en una isla tropical como lo es Puerto Rico.

Entendiendo la importancia de un desarrollo inteligente para nuestro país es que se busca apoyar la economía de las zonas costeras diversificando las ofertas ambientales y comunitarias que cada zona ofrece, este es el propósito primordial del Senado de Puerto Rico, a través de este análisis.

## ANALISIS DE LA RESOLUCION

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó a diferentes entidades públicas y agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 799. Algunas sometieron sus posiciones por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

**Departamento de Agricultura**

Comparece mediante memorial suscrito por el Sub Secretario, Francisco Oramas Irizarry.

En su ponencia el Departamento reconoce que los pescadores en Puerto Rico se enfrentan a la implementación de un nuevo reglamento de pesca que impone mayores restricciones a la pesca, a fin de proteger los recursos pesqueros y así garantizar, eventualmente, abastos suficientes de estos recursos, que permitan su explotación. De igual forma reconoce que se deben mayores esfuerzos gubernamentales por proteger los recursos marinos de la contaminación y otros factores antropológicos que afectan los ecosistemas marinos y que aportan al deterioro de las poblaciones de especies marinas.

Señala el Departamento que todo intento por desarrollar la pesca y sus diversificaciones en Pozuelo y Bahía de Jobos de e contar con la aportación de los datos científicos sobre la abundancia y/o disponibilidad de recursos con potencial de explotación que a bien tenga el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y que permitan o aporten en el establecimiento de un plan de desarrollo sostenible viable., Dicho departamento cuenta con la Reserva Nacional de Investigación Estuarina de Bahía de Jobos, reserva natural de aproximadamente 2,800 cuerdas, localizada en los municipios de Salinas y Guayama. Esta reserva ubica precisamente en el área donde se propone el desarrollo de actividades relacionadas a la pesca comercial.

Culmina su ponencia el Departamento indicando su apoyo a cualquier iniciativa que aporte al desarrollo socio-económico de as comunidades comprendidas en el área de Puerto De Jobos y Pozuelo.

**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

Comparece a través de ponencia escrita suscrita por su Secretario, Hon. Javier Vélez Arocho.

En una escueta ponencia el Departamento se limita a enumerar algunas medidas tomadas en las áreas de Puerto de Jobos, (Concesión para uso de aguas territoriales, terrenos sumergidos y Zona Marítimo Terrestre) y el comienzo de conversaciones con la Villa Pesquera de Playa Pozuelo.

Concluye su ponencia recomendando se soliciten comentarios al Departamento de Agricultura.

**Municipio de Juana Díaz**

Comparece el Municipio de Juana Díaz mediante ponencia escrita suscrita por su Alcalde, Hon. Ramón A. Hernández Torres.

En su ponencia el municipio reconoce la necesidad de encontrar nuevas alternativas de desarrollo económico sustentable tomando en consideración los atributos geográficos del país. Concentra el municipio su ponencia en la necesidad de desarrollar el Megapuerto en la ciudad de Ponce con el propósito de atraer a la región más actividad económica.

Termina su ponencia el municipio solidarizándose con toda aquella iniciativa cuyo eje principal lo sea la promoción de un desarrollo sustentable para la zona sur.

**Municipio de Guayama**

Comparece mediante ponencia escrita suscrita por su Alcalde, Hon. Héctor L. Colon Mendoza.

En su ponencia el municipio se limita a apoyar cualquier gestión realizada en busca de encontrar la manera viable y factible de desarrollar la pesca en los sectores antes mencionados.

**Municipio de Arroyo**

En ponencia escrita, suscrita por el Alcalde, Hon. Basilio Figueroa de Jesús, el municipio expresa su entendimiento de la necesidad de desarrollar la pesca en el área de Arroyo y pueblos limítrofes y reconoce el impacto económico de dicha gestión. Indica el municipio que dicha región es una rica en recursos acuíferos y que el desarrollo de esta industria se puede lograr adiestrando a los pescadores y construyendo facilidades modernas y adecuadas para poder procesar y almacenar peces y otros mariscos.

Concluye su ponencia indicando que para poder desarrollar dicha industria en Arroyo es necesaria la construcción de una facilidad adecuada para los pescadores, así como mejorar el calado de la bahía de Arroyo.

**Municipio de Salinas**

Comparece el municipio de Salinas mediante ponencia escrita suscrita por su alcalde, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo.

Comienza su ponencia el municipio de Salinas haciendo un recuento histórico de la industria pesquera en Puerto Rico, así como de los diversos esfuerzos realizados por el gobierno estatal en diferentes épocas y a través de diversas agencias y programas con el fin de desarrollar dicha industria.

Acto seguido el municipio pasa a describir el perfil de la pesca comercial y artesanal en el municipio de Salinas. Provee además el municipio en su ponencia una descripción socio-económica de la población dedicada a la pesca dentro de sus límites territoriales.

A continuación el municipio procede a enumerar las principales necesidades de las villas pesqueras en Salinas.

Culmina su ponencia el municipio endosando el infrascrito proyecto y haciendo las siguientes recomendaciones; dicho proyecto debe estar en armonía con la ley 267 de 10 de septiembre de 2004, "Ley sobre Política Publica del Desarrollo Sostenible", fomentar alianzas entre los municipios y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, tomar en consideración la capacidad de las Villas Pesqueras y los recursos necesarios para mejorarlas, conocer la disponibilidad del recurso pesca o bancos de peces en las distancias que tradicionalmente pescan los trabajadores del mar, tomar en consideración los riesgos que representan los fenómenos atmosféricos para nuestra isla, definir criterios o parámetros que garanticen el desarrollo sostenible de dichas áreas, orientar a los pecadores en el concepto de microempresa y el equilibrio necesario entre el desarrollo económico y la conservación de los recursos y la creación de un fondo de garantía de prestamos para el desarrollo de la industria pesquera sostenible en Puerto Rico.

## CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales luego de analizar las ponencias enviadas por las agencias y la totalidad de la información disponible, emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 799.

Es ciertamente de gran interés y para el mayor beneficio de nuestro país, ante la crisis económica y financiera por la cual atravesamos, el viabilizar la creación de industrias autosustentables, en específico, dada nuestra condición de isla, la industria de la pesca.

Por años el gobierno estatal ha implantado diversos programas e iniciativas a estos efectos pero todas han fracasado debido a la misma situación, el no brindar un seguimiento adecuado y periódico a las iniciativas impulsadas y no contar con una política pública coherente a este respecto.

Ciertamente en nuestro país la industria de la pesca debe ser uno de los pilares de nuestra economía, después de todo somos un isla con abundantes recursos acuíferos. El problema estriba en la mala utilización de los recursos disponibles, no necesariamente en la falta de estos.

Entendemos que es obligación del estado, a través de agencias tales como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura, la Compañía de Turismo, Comunidades Especiales y Fomento Industrial, aunar esfuerzos para desarrollar esta importante industria.

Es imperativo que estas agencias gubernamentales, en unión a los municipios y las comunidades aludidas implanten un plan maestro, a largo plazo, que tome en consideración los aspectos económicos, comerciales, sociales, ambientales y laborales, con el fin de lograr el desarrollo de una industria pesquera auto sostenible.

La implantación, en las antes mencionadas comunidades pesqueras, de iniciativas producto de la colaboración de estas entidades, podría ser una alternativa a corto plazo para viabilizar el desarrollo de estas comunidades y a la vez afinar sobre la marcha el plan de trabajo a implantarse a nivel estatal.

Recomendamos el envío de este informe al Gobernador de Puerto Rico para su conocimiento y acción.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 802, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a la Ley de Maltrato de Menores; la forma en que se están llevando los procedimientos de los casos de maltrato de menores, y estudiar la legislación dirigida a prevenir o evitar el maltrato de menores en otras jurisdicciones a los fines de sugerir enmiendas a la referida Ley con el propósito de que las mismas atiendan las necesidades de nuestros niños."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Final de la Resolución del Senado 802, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 802 tiene como propósito realizar una investigación en relación a la Ley 177 de 1 de agosto de 2003, mejor conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, la forma en que se están llevando los procedimientos de los casos de maltrato a menores, y estudiar la legislación dirigida a prevenir o evitar el maltrato de menores en otras jurisdicciones a los fines de sugerir enmiendas a la referida ley con el propósito de que las mismas atiendan las necesidades de nuestros niños.

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, considerando que es impostergable la obligación de atender el maltrato desde una perspectiva centrada en el bienestar y la protección integral de la niñez, que asuma la corresponsabilidad social ante los retos que presenta el grave problema de la violencia, incorporando la concertación de esfuerzos privados, comunitarios, familiares y gubernamentales con énfasis en el fortalecimiento de las familias, en la promoción de los valores de paz para la convivencia y en la prevención de la violencia.

La Ley Núm. 177, ha sido enmendada en varias ocasiones con el propósito de lograr que la misma atienda las necesidades de los niños que son objeto de maltrato físico y emocional.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevó a cabo esta investigación utilizando como base los hallazgos obtenidos por la entonces Comisión de Bienestar Social. Para ello realizó vistas públicas, solicitó memoriales explicativos al Departamento de la Familia y a distintas organizaciones e individuos, sostuvo reuniones con individuos y entidades sin fines de lucro relacionadas con la protección y bienestar de los niños y niñas de Puerto Rico e hizo un análisis de la legislación que aplica sobre esta materia en otras jurisdicciones, tomando como base la legislación federal, evaluó otra legislación en Latinoamérica, en aras de mirar la experiencia Latinoamericana y la experiencia europea.

Iniciamos este informe comentando los hallazgos de la entonces Comisión de Bienestar Social. Para ello se realizaron tres audiencias públicas. A continuación un resumen de dichas audiencias públicas.

**A. Departamento de la Familia, Hon. Yolanda Zayas, la entonces Secretaria**

La Secretaria discutió la importancia de la familia como una institución dinámica y única por su responsabilidad de apoyar íntima y constantemente el desarrollo y el bienestar integral de los individuos a través de toda la vida. Independientemente de las transformaciones que ha sufrido esta institución en el pasado siglo y de la diversidad de arreglos familiares que existen en el Puerto Rico de hoy, sigue siendo la unidad básica de la organización social y cumple la tradicional función mediadora con la cual la sociedad cría, informa y educa sobre los valores que dan sentido y dirección a la vida de los individuos, las comunidades, las sociedades y los pueblos.

Planteó que la política pública del Estado es proteger los derechos de nuestros niños y niñas, y asegurar el bienestar y sus mejores intereses, basado en su desarrollo integral. Como resultado de más de un año de trabajo, de consultas, de investigación y de diálogo con profesionales y colaboradores del Departamento de la Familia, de representantes de agencias de gobierno y de organizaciones no gubernamentales que aportaron sus conocimientos y experiencias con respecto a la atención del problema de maltrato de menores y al problema de violencia en las familias, surge la Ley Núm. 177.

Argumentó que esa Ley persigue un nuevo enfoque para el bienestar y la protección integral de la infancia y la adolescencia afirmando el interés apremiante del Estado. A su juicio, la Ley 177 refleja el compromiso firme y radical de promover el respeto y la dignidad de la vida de todos los miembros de las familias, especialmente entre los niños y las niñas y los miembros de las familias más vulnerables al maltrato, y repudiar y desalentar enérgicamente todas las formas de violencia en las relaciones sociales, muy particularmente, en las relaciones de familia.

La Secretaria de la Familia fue enfática al señalar que las víctimas de violencia deben ser protegidas y apoyadas en sus aspiraciones de sobre vivencia, recuperación, paz y respeto. Destacó que los/as victimarios deben asumir la responsabilidad sobre sus actos, y especialmente, sobre la conducta violenta. Esto incluye la responsabilidad de aprender a vivir sin violencia mediante la educación formal e informal y cumplir con los requerimientos del sistema de justicia, cuando la conducta constituya delito.

Mencionó que el Estado ha realizado esfuerzos dirigidos a proteger a los y las menores de maltrato. La Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, estableció como política pública del Estado velar porque todos los menores de Puerto Rico tuviesen la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual. Además, formaba parte de esta política pública el reconocimiento de la autonomía paterna en el proceso de crianza de los niños y niñas y consideraba el hogar como el medio por excelencia para lograr su óptimo desarrollo, excepto en casos de maltrato y negligencia. La Ley 75 de 1980 fue

derogada en diciembre de 1999, por la Ley Núm. 342, conocida como Ley para el Amparo a Menores al Siglo XXI. Esta legislación, que entró en vigor en marzo 2000, tuvo el efecto de reenfocar la política pública del Estado hacia el maltrato de menores, estableciendo como política pública el mejor interés y bienestar del menor, el cual prevalecería sobre una limitada autonomía de los padres y las madres. A tenor con esta fisión, se redujeron los términos para el manejo y la disposición de los casos y se establecieron criterios más estrictos de esfuerzos razonables para permitir el regreso de los y las menores al hogar.

Planteó que los términos de la Ley Núm. 342 resultaron ser muy difíciles de cumplir para muchos de los padres y madres separados de sus hijos/as lo que representó una gran limitación para las posibilidades de reunificación familiar. Esta dificultad obedece a diversos factores, entre los que podemos mencionar los siguientes: los complejos y crónicos problemas que sufren las familias de los menores maltratados, la limitada oferta de servicios y de apoyo y de reeducación para los adultos maltratantes, y el interés del Estado en recibir incentivos económicos bajo la legislación federal por menores liberados de sus hogares de origen y disposiciones para adopción. Indica que de esa forma se le estaba restando valor al derecho de los menores a crecer al amparo y bajo la responsabilidad y el afecto de sus padres/madres o personas responsables. Además, la Ley Núm. 342, promovió una visión e interpretación fragmentada de las situaciones de maltrato de menores y violencia doméstica, que en muchos casos propició la revictimización de las víctimas/sobrevivientes y pudo haber llevado a la remoción arbitraria e injusta de menores por el sólo hecho de haber presenciado actos de violencia doméstica.

Indicó que del conjunto de experiencias y de la concertación de esfuerzos interagenciales y con organizaciones no gubernamentales, con el insumo y la colaboración de los miembros de la Asamblea Legislativa, se preparó y se aprobó la Ley 177. A su juicio la Ley Núm. 177 es producto del diálogo crítico, el análisis, la reflexión, la negociación y la búsqueda de alternativas de consenso que quedaron consignadas en una renovada política pública que crea un balance entre los derechos fundamentales de la familia, de los niños y niñas, de los padres, las madres u otras personas responsables de los y las menores y del deber del Estado de proteger a los y las menores cuando se encuentran en riesgo.

Señaló que la política pública cumple el propósito de atender de forma integral las complejas necesidades de la niñez y las familias de hoy, apoyar el fortalecimiento familiar promoviendo los valores de paz, solidaridad y respeto a la diversidad de los individuos y las familias y asegurar una repuesta social, gubernamental y multisectorial, eficiente y sensible hacia las familias, en función de la protección y bienestar de los niños y niñas. Indicó que a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 177, el Departamento ha estado desarrollando un nuevo enfoque de servicios en los casos de maltrato de menores y violencia doméstica en la familia que permite evaluar con más eficiencia y sensibilidad las situaciones de maltrato de menores desde una perspectiva integral, interagencial, interdisciplinaria y multisectorial. Este nuevo enfoque está comprometido con la prevención de la violencia, con el bienestar y la protección integral de la niñez, y con la solidaridad y la justicia para con las víctimas y sobrevivientes del maltrato.

Al amparo de esta legislación, es prioridad para el Departamento de la Familia y la Administración de Familias y Niños, ofrecer protección a los menores en sus hogares, en su entorno familiar y comunitario, donde se desarrolla su vida y tiene sus vínculos de afecto. Los esfuerzos del Estado y de los diversos sectores sociales, están encaminados a facilitar la conservación de la unidad de las familias, siempre que sea posible. Estableció que la Ley Núm. 177, tiene como una de sus fortalezas y aspectos más relevantes de su texto y en su aplicación práctica, el que en la misma se incluyeron áreas innovadoras que facilitan los esfuerzos por entender la problemática del maltrato a menores en nuestro país.

La Secretaria también informó que entre los cambios que se establecieron en la Ley 177, se encuentra el recurso civil novel para que un tribunal, considerado el mejor interés y seguridad del menor, pueda expedir una orden de protección cuando exista riesgo inminente de que dicho menor sea maltratado. Mediante este mecanismo cualquier padre, madre, director escolar, maestro, o un oficial del orden público o el Procurador de Menores, o el Procurador Especial de Protección a Menores, o cualquier fiscal o funcionario autorizado por el Departamento de la Familia, el trabajador social escolar o cualquier familiar o

la persona responsable del menor, podrá solicitar al tribunal que expida una orden de protección a menores en contra de la persona que maltrata o se sospecha que maltrata o es negligente hacia un menor o cuando existe riesgo inminente de que un menor sea maltratado. Este remedio busca contribuir a mantener protegidas y unidas a las familias sobrevivientes de la violencia y representa una alternativa para no tener que remover a los menores maltratados de sus hogares, sus comunidades y sus escuelas y evitar la revictimización del menor.

Indicó que la ley dispone un procedimiento para llevar a cabo esfuerzos razonables para la protección de menores en casos donde también se identifique violencia doméstica. En las situaciones de violencia doméstica donde las personas sobrevivientes de violencia doméstica no sea causante del maltrato a menores, las suposiciones de la ley no pueden ser interpretadas de manera que conlleven la remoción de los menores del hogar, sin antes haber realizado esfuerzos razonables para la protección de los menores y de las personas que atraviesan por la situación de violencia doméstica. Con esto, se pretende evitar la revictimización de la persona que sufre de violencia doméstica. Estableció que la Ley 177 provee para que se ofrezcan oportunidades y se realicen esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos de familia y extiende de seis (6) a doce (12) meses el periodo de tiempo para realizar esfuerzos razonables en las situaciones en que haya sido necesario ofrecer protección al menor fuera de su hogar.

La Secretaria entiende que doce (12) meses es un término mucho más realista y razonable para que la familia biológica pueda rehabilitarse de manera tal que pueda brindar el amor y la seguridad que necesita todo niño y niña para crecer feliz y saludable. Indicó que la experiencia dicta que debido a las situaciones tan complejas por las que atraviesan las familias que reciben nuestros servicios, aún el término de doce (12) meses no es suficiente para lograr los objetivos de cambio que se establezcan en el plan de servicios. Señala que muchos jueces se muestran renuentes a establecer la incapacidad de los padres y privarles de la patria potestad que ostentan sobre sus hijos menores en ese término de tiempo, a no ser en casos que sean sumamente claros.

A su juicio, por primer vez en un estatuto de protección de menores se le da un lugar preferente a los aspectos de prevención de la violencia en las familias, de educación y de adiestramiento para la ciudadanía en general, para los padres y madres de familia en particular y para todos los profesionales y el personal de apoyo de las agencias que tienen responsabilidades para lograr el cumplimiento de la Ley Núm. 177. De igual manera, por primera vez en un estatuto de protección de menores se le asigna a las agencias gubernamentales, que tienen ingerencia en la prevención y manejo del problema del maltrato, un conjunto de responsabilidades específicas y compartidas que deben cumplir. Estas responsabilidades específicas y compartidas entre las agencias, permite que los Técnicos de Servicios a Familia y Niños puedan requerir los servicios necesarios e indispensables a las familias y que están disponibles a través de otras agencias.

La Secretaria informó que la Ley Núm. 177, también creó la Junta de Coordinación Multisectorial que tiene la encomienda de coordinar, apoyar y promover esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la más eficiente y sensible atención y prevención del maltrato y el maltrato institucional, negligencia y la negligencia institucional. Indicó que la Junta se constituyó en diciembre de 2003 y delineó su plan de trabajo, el cual incluyó la evaluación y revisión de los procedimientos utilizados por las agencias gubernamentales para atender las situaciones de maltrato con el fin de que los mismos cumplan con las responsabilidades que le adjudica la Ley Núm. 177. Entre los logros de la Junta de Coordinación Multisectorial se encuentran la aprobación del Reglamento para la implantación de la Ley y el funcionamiento de la Junta Multisectorial, Junta Revisora de Planes de Permanencia y el Panel de Muertes; la Guía para la Preparación de Protocolos para el Cumplimiento de las Agencias, que incluye los requisitos mínimos que deben servir para la preparación de los protocolos de las agencias que tienen responsabilidades en la atención y prevención del problema del maltrato de menores bajo esta Ley; la celebración del Primer Encuentro con Organizaciones no Gubernamentales y la constitución de las Juntas Regionales para la Coordinación Multisectorial, las cuales permitirán facilitar la corresponsabilidad entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales en estos niveles.

Informó sobre las actividades de prevención que han desarrollado como requisito de la Ley 177. Se establecen los programas de Escuelas para la Convivencia y la Crianza en todas las oficinas locales, los cuales servirán como un servicio de apoyo para la prevención del maltrato a menores y la violencia familiar. La Escuela de Convivencia y la Crianza es un programa que ofrece talleres, charlas y actividades educativas dirigidas a capacitar y afinar la convivencia y fortalecer la crianza y disciplina sin violencia que promueva el bienestar, la seguridad y la permanencia de los menores, ofreciendo alternativas viables que fomenten el desarrollo de una cultura de paz. En octubre de 2004, se comenzó esta iniciativa y hasta el mes de julio de 2005, se impactó un total de 68 grupos a través de las 10 regiones que componen el Departamento, y se logró una asistencia de 585 adultos.

Señaló que en la implantación de esta legislación tan amplia y compleja como, además de importantes logros, han enfrentado obstáculos de diversa naturaleza. Indica que es importante continuar fortaleciendo la comunicación y desarrollo de acuerdos prácticos con los Departamentos de Educación y Salud; así como ASSMCA, para subsanar las dificultades que por muchos años han tenido en el manejo de situaciones que afectan a la niñez y la adolescencia.

Informó que otra área que necesitan atender e implantar, tiene que ver con la designación de los miembros que habrán de integrar el Panel de Revisión de Muertes y con la coordinación para el establecimiento de Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Encausadas por Delitos de Maltrato de Menores. Indica que sobre estos aspectos están en proceso de concluir la revisión final de las Guías que deben regir los programas de desvío.

Recomendó que la Comisión de Bienestar Social obtenga comentarios de otros sectores y agencias quienes, además del Departamento de la Familia, son los componentes principales que intervienen en la adjudicación de los casos incoados en los tribunales a través de la Ley Núm. 177. Sugiere se solicite la opinión de la Administración de Tribunales y de los Procuradores Especiales para Situaciones de Maltrato del Departamento de Justicia, así como al Colegio de Abogados y a la Corporación de Servicios Legales.

Informó que no se ha logrado la implantación del Panel de Revisión de Muertes, requerido por la Ley 177. La Secretaria discutió la distribución de pueblos para el servicio de Emergencias Sociales. Señaló que en algunos pueblos sólo existe un Técnico en el turno de la medianoche. Hizo entrega de un mapa con la distribución de los pueblos para dicho servicio. Estableció que el Proyecto Casita Feliz, que brindaba servicios de albergue a niños y niñas bajo protección del Estado, tuvo que ser cerrado por deficiencias con la planta física.

Informó que desarrollaron un plan de adiestramiento sobre la Ley 177. Para lograr la implantación de los adiestramientos se realizó una convocatoria y diferentes entidades sometieron propuestas para ofrecer los mismos. Luego de realizar una evaluación de las propuestas sometidas se seleccionaron a las entidades. Informó la Sra. Carmen Nazario, Administradora de Administración de Familias y Niños, que las entidades seleccionadas fueron la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana, entre otros. Se le solicitó copia de la convocatoria, propuestas y de los contratos firmados.

Informó al preguntarle sobre la posibilidad de cobro de cuotas para el proceso de adopción, según el Plan Estatal radicado por el Departamento de la Familia, que dicha cuota se encontraba bajo estudio y la cuota no será requerida para los casos que se encuentran en el sistema.

Con relación al Protocolo de Maltrato Institucional y el número de casos, la Secretaria indicó que no podía informar el número de casos oficialmente y que actualmente dicho Protocolo se encontraba en su etapa final de borrador. Se solicitó que enviara las estadísticas y copia del Protocolo a la Comisión.

La Senadora Arce le preguntó a la Secretaria si el Gobierno Federal había emitido algún comentario sobre la Ley 177. La Secretaria indicó que entendía que el Gobierno Federal entendía la Ley y que la misma cumplía con los requisitos federales. La Senadora Arce le mostró una comunicación de la Sra. Mary Ann Higgins, Directora Regional, de la Administración de Niños y Familias, Región II de Nueva York, con fecha del 30 de abril de 2004, donde se establecía que la Ley 177 no cumplía con los requisitos federales del "Adoption and Safe Familias Act" (ASFA), por sus siglas en inglés. La Administradora de ADFAN, la señora Carmen Nazario, indicó que la Administración había contestado

dicha comunicación y que los funcionarios del Gobierno Federal contestaron indicando que todo quedaba aclarado. La Senadora Arce solicitó copia de las comunicaciones enviadas por el Departamento de la Familia y la contestación del Gobierno Federal.

**B. Asociación Puertorriqueña de Padres Adoptivos**

Los padres adoptivos iniciaron su ponencia destacando que cualquier cambio que afecte el proceso de adopción en Puerto Rico, especialmente si la función de estos cambios es agilizar y mejorar el proceso de adopción, será avalado por la organización.

Señalaron que en Puerto Rico existen muchos padres dispuestos a adoptar, pero no se atreven por el proceso existente. A su juicio el obstáculo mayor en el proceso de adopción es el procedimiento requerido para la liberación de menores. Indicaron que los menores que han sido removidos de sus padres biológicos por alguna razón permanecen en un limbo legal esperando que puedan ser adoptados. Un menor puede estar en el proceso de liberación legal por años esperando a que pueda convertirse en candidato a adopción. Estos menores pueden estar de un hogar sustituto a otro. Algunos niños sufren el trauma de estar ubicados en innumerables hogares sustitutos. El daño emocional y psicológico provocado por múltiples y sucesivas ubicaciones de hogar sustituto puede ser tan dañino como el maltrato o la causa principal por la cual fue removido ese menor de la custodia de sus padres biológicos en primera instancia.

Recomendaron la necesidad de identificar, los hogares que puedan ser rehabilitados y cuáles no. Si se determina que un hogar es rehabilitable hay que realizar el mayor esfuerzo posible por rehabilitarlo. No obstante, si se determina que un hogar no es rehabilitable, hay que actuar rápido y eficientemente para liberar a ese menor en el menor tiempo posible para que su desarrollo como individuo no se vea afectado y pueda ser ubicado en un hogar adoptivo.

**C. Policía de Puerto Rico**

**Lcda. Estrella Mar Vega, Asesora Legal**

La deponente estableció que la Policía de Puerto Rico tiene el deber de recibir e investigar querellas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; asistir y colaborar con el personal del Departamento de la Familia cuando la seguridad de éstos se encuentre bajo riesgo y así lo solicite; colaborar activamente con el Departamento de la Familia; en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia del menor; comparecer a vistas públicas para testificar sobre procedimientos investigativos en las distintas clases de maltrato; y mantener un registro de las órdenes de protección expedidas al amparo de la Ley 177.

Indicó que el Artículo XXI de la Ley 177, dispone que cualquier persona que tuviera conocimiento o sospecha que un menor es víctima de maltrato en cualquiera de sus vertientes, o de negligencia, en sus distintos tipos, deberá informar tal conducta, ya bien a la Línea Directa de Maltrato de Menores del Departamento de la Familia, a cualquiera de las oficinas locales del Departamento de la Familia o a la Policía de Puerto Rico.

Informó que se encuentra en etapa final, la promulgación de un "Protocolo para la Intervención y Prevención de Maltrato a Menores, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional". Dicho protocolo tiene como norte establecer y trazar los procedimientos, deberes y responsabilidades en las investigaciones, atención y prevención de casos de maltrato a menores.

Discutió los deberes del agente de orden público que recibe la querella en casos de maltrato a menores en varias de sus manifestaciones. A continuación se detallan los deberes:

1. Si el menor acude sólo a una dependencia de la Policía, el Retén deberá brindarle seguridad y protección, e inmediatamente contactar al supervisor para que asigne un agente interventor.
2. El agente interventor tomará los datos básicos tales como el nombre, edad, dirección y nombre de los padres del menor.

3. El agente interventor llamará a la Línea de Emergencias Sociales; al Director de la División de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Policía de Puerto Rico; y llamará a algún recurso voluntario de la comunidad u organización no gubernamental para que brinde ayuda al menor.

Discutió el procedimiento investigativo en el caso de agresión sexual. El procedimiento en estos casos dependerá de las particularidades de cada suceso, como por ejemplo, el estado físico y emocional de la víctima; el tiempo transcurrido desde la agresión sexual, entre otros factores. Y, aunque por ello, el orden de las gestiones puede variar, de forma general, se adoptarían los siguientes pasos:

1. Entrevistar al agente o trabajador social que refirió la querella.
2. Facilitar el examen médico a la víctima y la recolección de evidencia médico-legal.
3. Orientar a la víctima de violación a que acuda a una Sala de Emergencia, si aún no han transcurrido las setenta y dos (72) horas del acto de la violación.
4. Orientar a la víctima de violación, y sus padres y tutores, que no se duche o cambie de ropa, entre otras consideraciones.
5. Proveer transportación a la víctima a un hospital.
6. Citar la víctima a la División de Delitos Sexuales de la Policía, y seguir todo el procedimiento pertinente con el ministerio fiscal, entre otros procedimientos ulteriores.

Discutió la intervención del agente cuando la parte maltratante es el padre, madre o tutor, y el referido se hace por teléfono:

1. El agente interventor acudirá al lugar donde se originó la llamada para investigar el maltrato.
2. Evaluará la condición física y emocional del menor y procederá a entrevistar al testigo y a sus acompañantes, por separado.
3. De ser necesario, llevará al menor a recibir asistencia médica de forma inmediata.
4. Notificará al Agente Especializado de la División de Delitos Sexuales para que continúe con el proceso investigativo.
5. Informará la situación al personal de Emergencias Sociales, para que éstos asuman jurisdicción en el caso.

Discutió la intervención del agente cuando la parte maltratante no es el padre, madre o tutor, y el referido se hace por teléfono.

1. El agente interventor realizará la investigación preliminar.
2. Localizará a los padres o tutores del menor de forma inmediata.
3. Evaluará la condición del menor y procederá a entrevistar testigos, y al adulto que cometió el maltrato, por separado; y seguirá los mismos pasos de lo expuesto en cuanto a la notificación a la División de Delitos Sexuales y a Emergencias Sociales.

Discutió la intervención en casos de negligencia:

1. El agente interventor elaborará el informe correspondiente.
2. Dará conocimiento a la División de Delitos Sexuales de la Policía.
3. El Agente Especializado ocupará cualquier tipo de evidencia sobre la situación de negligencia y entrevistará a los testigos.
4. Documentará todos los hallazgos de su investigación.
5. Notificará al Departamento de Justicia

Discutió la intervención en casos de negligencia institucional:

1. La institución dará conocimiento a la División de Delitos Sexuales.
2. El agente realizará la investigación preliminar.
3. Se notificará al Agente Especializado de la División de Delitos Sexuales para que continúe con el proceso investigativo.
4. Se informará la situación al personal del Departamento de la Familia, para que éstos asuman jurisdicción en el caso.
5. Dependiendo quién sea el agresor, se consultará el caso con el Ministerio Fiscal o con el Procurador de Menores.

Discutió la intervención en casos de maltrato institucional:

1. La persona encargada notificará inmediatamente a la Policía. Un agente acudirá al lugar, y realizará la investigación correspondiente.
2. El agente interventor referirá todas las querellas que se relacionen con agresiones sexuales, maltratos a menores o maltrato institucional a la División de Delitos Sexuales.
3. En los casos de delitos menos graves, tales como agresiones simples, se asignará número de querella y se citará el caso a la División de Asuntos Juveniles para el procedimiento de quejas, querellas y acción correspondiente.

El Protocolo de referencia contempla, en el Capítulo XIV, una sección de educación, prevención y capacitación. El mismo es dirigido a que todas las Superintendencias Auxiliares identifiquen un representante con el objetivo de participar en el desarrollo de un programa educativo para la orientación y capacitación interna del personal sobre: contenido, política pública y responsabilidades de la Ley Núm. 177, supra; promover la participación del personal en las Escuelas para la Convivencia y la Crianza que auspicia el Departamento de la Familia.; desarrollar actividades de educación en la agencia orientadas a la erradicación del problema del maltrato a menores; desarrollar esfuerzos interagenciales y multisectoriales dirigidos a la prevención del problema de maltrato a menores y violencia en el entorno familiar, entre otras iniciativas.

En la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, adscrita a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales durante el año 2004, se reportó seiscientos ocho (608) casos de maltrato a menores. En lo que respecta al periodo comprendido desde enero a julio de 2005, se reportaron trescientos sesenta y cinco (365) casos de este tipo de acción delictiva.

Presentó cómo otras jurisdicciones estadounidenses enfrentan este tipo de mal social. Indica que según el "Sistema Nacional de Datos de Abuso y Negligencia de Menores" ( NCANDS"), por sus siglas en inglés, se estima que en Estados Unidos en el 2004, alrededor de novecientos tres mil (903,000) menores fueron víctimas de maltrato. Lo complejo de esta acción criminal estriba en que, según dicha organización, el abuso y negligencia adquieren más de una forma. Las leyes estatales y federales se refieren a cuatro tipos centrales de negligencia: el abuso físico, la negligencia física o emocional, el abuso sexual y el abuso emocional, este último el más difícil de detectar.

Informó que la pieza legislativa fundamental contra el maltrato de menores es el "Child Abuse Prevention and Treatment Act"( CAPTA) de 1974. La misma provee fondos a los Estados para investigar, prevenir y otorgarle fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro para erradicar el maltrato de menores y asegurar el bienestar de éstos.

Del estudio legislativo realizado a nivel de los Estados de la nación norteamericana, una de las legislaciones que les pareció interesante es la de Illinois, denominada "Child and Neglect Reporting Act", 1975, según enmendada, específicamente porque contempla definiciones más amplias sobre conceptos como "abuso físico" que el equivalente al de "daño físico" de la Ley Núm. 177.

La legislación de Illinois considera como "abuso físico a un menor" cuando a éste se le inflige o permite que se inflijan lesiones físicas, por medios que no se consideran accidentales y que causan la muerte, desfiguración, deterioro de la salud física o emocional, o pérdida o deterioro de cualquier función del cuerpo. Tales lesiones incluyen moretones, mordidas de humanos, fracturas de los huesos y quemaduras. A su vez, tipifica como abuso físico cuando se crea un riesgo considerable de lesiones físicas, con probabilidades de que tengan los impactos físicos previamente enumerados, si se realizan acciones tales como sofocar a un niño, sacudirlo o empujarlo contra objetos firmes. Otra modalidad de abuso físico de esta legislación del Estado de Ilinois viene a ser cuando se causa que una sustancia controlada se venda, transfiera, distribuya o se le dé a un niño menor de dieciocho (18) años de edad. Además, se tipifica en esta ley lo que se denomina como "actos de tortura" como infligir deliberadamente y/o simultáneamente tratamientos crueles inusuales que resulten en sufrimiento físico o mental.

Recomendó que en pos de proteger aún más el bienestar del menor en nuestra jurisdicción, se proceda a enmendar la Ley Núm. 177, a tenor con las consideraciones aludidas sobre "abuso físico" del "Child Abuse and Neglect Reporting Act" de Illinois.

El concepto negligencia de la ley de Illinois contempla un elemento que nuestra legislación no incluye: "indeferencia cruel" que se describe como una situación en la cual el riesgo de daño para el niño es tan inminente y aparente que es improbable que un padre o cuidador expusiera al niño a tal situación sin tomar medidas de preparación para proteger al mismo.

Informó que de la investigación realizada por la Policía de Puerto Rico, pudieron observar que muchas jurisdicciones estadounidenses cuentan con agencias específicas para la protección del menor como tal. En el Estado de Illinois existe el "Departamento de Servicios para Niños" que tiene como mandato estatutario hacer un esfuerzo especial para estabilizar y preservar las familias que están implicadas en alegaciones de abuso o negligencia del menor. Dicha agencia tiene a su haber hacer referencias para servicios de conexiones; asistencia de vivienda del menor; evaluación y tratamiento para el abuso de substancias tóxicas; asistencia y entrenamiento para el manejo de la casa; educación sobre el cuidado de los menores y apoyo a los padres; asistencia financiera; asesoramiento de salud mental y para la familia.

Indicó que alrededor de cuarenta (40) estados incluyendo algunos territorios, entre los que se encuentran Guam y Puerto Rico, han promulgado legislación en contra del maltrato a menores. Sobre ese particular, Puerto Rico se considera como una jurisdicción de avanzada en lo que respecta a legislación en contra de la violencia doméstica y del abuso de menores. Nuestra jurisdicción pertenece sólo a un grupo de ocho (8) Estados, entre los que se encuentra Alaska, Arizona, Illinois y Oregon, que tipifican como delito cometer actos de violencia doméstica frente a un menor.

Recomendó que se analice la posibilidad de enmendar la Ley Núm. 177, supra, con el lenguaje antes esbozado, contemplado en legislación análoga del Estado de Illinois.

Informó que la Policía de Puerto Rico cuenta con el Registro de Órdenes de Protección expedidas, al amparo de esta Ley. Informó, además, que han estado realizando varios esfuerzos de capacitación, requeridos por la Ley 177. Hasta el momento cuentan con 60 agentes adiestrados sobre la Ley 177 y, que a su vez, esta agencia se convierten en adiestradores para continuar el esfuerzo de adiestramiento. De igual forma, informó que se incluyó en el currículo de la Academia de la Policía un curso sobre la mencionada ley. Aunque los esfuerzos han sido constantes, todavía no hay una persona por municipio adiestrada sobre la Ley 177.

Indicó que la Policía de Puerto Rico tiene representación en la Junta Multisectorial en cada una de las regiones. Finalmente, la deponente **e**xpresó su preocupación sobre los casos donde la Policía de Puerto Rico interviene y el Departamento de la Familia llega tarde.

**D. Abogado de la Práctica Privada residente del Municipio de Ponce, licenciado Angel R. Matos González**

El deponente se presentó como abogado con más de diez años de experiencia en el campo de derecho de familia, especialmente en las áreas de maltrato de menores, custodia, adopción y jóvenes

trasgresores. Ha sido asesor legal del Departamento de la Familia, Catedrático Auxiliar de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, abogado del Programa Pro-Bono del Colegio de Abogados de Puerto Rico y defensor judicial en casos complejos de maltrato.

El licenciado Matos indicó que no solamente se debe investigar la forma en que se está aplicando la Ley Núm. 177, sino la efectividad de la misma. No duda de la buena fe y el interés legítimo de esta Asamblea Legislativa en promulgar enmiendas o la derogación total de la Ley Núm. 177, si ello fuera necesario. Sugiere que las enmiendas o la derogación total de la mencionada ley debe de trascender el plano teórico y ser cónsonas con nuestra realidad social.

Indicó que las buenas intenciones, sin acciones afirmativas para aminorar y controlar el problema no son suficientes. La realidad puertorriqueña sobre el sistema de protección a la infancia se caracteriza por la falta de interés legítimo por parte de los diversos componentes del mismo. A diario nos encontramos con jueces con poco entrenamiento, abogados inexpertos y con agencias incompetentes y testarudas. La inhabilidad de nuestro sistema legal y de protección a la niñez es evidente, lo que provoca la revictimación de los menores maltratados.

Indicó que la derogación de la Ley Núm. 342 para darle paso a la Ley Núm. 177, ha sido un factor precipitante a la actual crisis que enfrentamos. La Ley Núm. 177 es más extensa y complicada, lo cual dificulta su implementación efectiva por parte de los funcionarios públicos y de los demás componentes que intervienen en estos casos. Esto ha provocado un incremento en el número de casos por resolver.

Indicó que desde que se implementó la Ley Núm. 177, el tiempo de tramitación y disposición final del caso se ha incrementado notablemente. Entiende que se está regresando a los mismos problemas y deficiencias que provocaba la derogada Ley Núm. 75 del 28 de mayo de 1980. Señaló que el menor no tiene participación real sobre las decisiones que han de afectar irremediablemente su futuro.

Indicó que la Ley 177, en su definición de maltrato institucional, no incluye al Departamento de la Familia. Si un menor es maltratado por el Estado y sufre daños, ningún Procurador inicia un procedimiento para vindicar los derechos de éste. A su juicio, la Ley 177 no ha cumplido con el propósito de proveer soluciones concretas, reales y sobre todo, expeditas, al maltrato del que son objetos muchos de nuestros niños por parte de sus padres, madres o personas responsables por su bienestar. Como evidencia de lo antes señalado, hace alusión a la carta remitida a la Hon. Yolanda Zayas, por el "Department of Health & Human Services, Administration of Children and Families", Region II, con fecha del 30 de abril de 2004. En la misma se notifica a la Sra. Zayas que la Ley 177 no cumple con los requisitos federales de ASFA (Adoption and Safe Family Act).

El licenciado puntualizó los aspectos positivos de la Ley 177, entre los que destacó el enfoque integral sobre la problemática de violencia intra-familiar; el que la remoción de un menor de su hogar debe ser el resultado de un riguroso proceso de decisión en que se tomen en cuenta todos los factores; que el menor debe verse como persona integral, con sus necesidades, derechos y aspiraciones, en su entorno familiar y comunitario, siempre que no le sea perjudicial.

Señaló los puntos que a su entender son negativos de la Ley 177, que a su juicio son la aprobación de la Ley 177, sin haber clarificado aspectos procesales y sustantivos que provocan interpretaciones conflictivas, en detrimento de los recurridos; la omisión de garantías al debido proceso de ley, expresamente dispuestas en la derogada Ley 342, con relación al contenido de la demanda de privación de patria potestad; la supresión de lo relativo a los términos para el descubrimiento de prueba y notificación de señalamientos para vista; dentro de la Ley 177, se provee un trato distinto para la privación permanente de un mismo derecho. Se refiere al trato procesal distinto para las privaciones de patria potestad, que da lugar a prácticas tan extremas como la ausencia de notificación, de oportunidad de conocer la prueba en contra y tiempo para prepararse, particularmente en casos donde se ha interpretado que ni siquiera hay que notificar por escrito. El licenciado discute su preocupación sobre la figura del Procurador de Relaciones de Familia, este funcionario parte del mismo Estado que interviene con los derechos de los padres y de los niños, lo que presenta, a su juicio, un claro conflicto de interés. Sin embargo, destaca que las órdenes de

protección son un remedio novel en los casos de protección de menores, aunque pueden tener un efecto peligroso para los derechos de los padres y de los niños, ya que representan un procedimiento paralelo por medio del cual se pueden obviar o eludir los rigores del procedimiento ordinario. Otros artículos de la ley autorizan investigaciones invasivas a la privacidad y a los derechos de padres e hijos, y parecen partir de la idea de que los funcionarios del Departamento tienen poder absoluto y no están sujetos a las limitaciones que le impone la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

Con relación a las órdenes de protección que permiten remociones y separaciones sin proveer las garantías procesales que requieren la naturaleza de los derechos involucrados, presentó su preocupación. Las disposiciones estatutarias sobre órdenes de protección contienen cláusulas sumamente amplias y vagas, que permiten remedios muy onerosos para la familia, con la intervención de prácticamente cualquier persona. Bajo este mecanismo, no se garantiza el trato, los servicios y los esfuerzos de servicios de apoyo, rehabilitación y reunificación familiar.

Señaló que la Ley 177, al igual que la Ley 342, confronta serios problemas en su implementación, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial. Aspectos tan sencillos como la notificación, la tramitación y manejo adecuado de los documentos en las distintas agencias, incluyendo todos los tribunales, son grandes obstáculos, difíciles de superar. La falta de adiestramiento, de interés legítimo, vagancia, arrogancia e ignorancia, de cuán importante son estos casos, es en muchas ocasiones nuestro diario vivir. A su juicio se requiere rehabilitar a una familia, cueste lo que cueste, "en pro del bienestar de los niños". Sin embargo, olvidamos que a veces lo mejor es desarraigar al menor permanentemente de su familia biológica, para no perpetuar el patrón de maltrato.

Indicó que el sistema judicial en el área de familia será eficiente en la medida en que el Departamento de la Familia haga correctamente su trabajo y provea planes de servicios que se ajusten a su clientela. Entiende que mientras se cuente con una agencia sobrecargada de casos, con insuficiencia de adiestramientos, pobre manejo y documentación de los casos, diferencias entre los trabajadores sociales y abogados, bajos salarios, falta de una división legal más eficiente y el incumplimiento de las leyes y términos, estaremos encaminados al desastre.

Resumió su ponencia estableciendo que para todos los componentes del sistema de protección a nuestra niñez, no hay duda que en todos los casos se puede aplicar una ley justa y balanceada. Además, indicó que en todo caso de maltrato a menores, se puede llegar a determinaciones informadas, correctas y oportunas, logrando el ideal de la justicia. Para el licenciado Matos la ley de protección de menores debe ser una que mantenga el justo balance entre los derechos de las partes, en un procedimiento que aunque no sea perfecto, por lo menos sea justo y razonable. Es por ello que destacó la necesidad de orientar a los jueces de sobre la Ley 177 y los procesos de la misma. Además, expresó su preocupación sobre la confianza que tienen los Procuradores de Menores en los informes y en la información que provee el Departamento de la Familia. Su preocupación estriba en que en ocasiones la información no es confiable y debe ser evaluada con el propósito de garantizar el bienestar del menor.

La falta de una División Legal efectiva y eficiente en el Departamento de la Familia es un asunto preocupante. Cada Oficina Regional tiene una oficina legal que operan independiente. Recomendó la derogación de la Ley 177, restableciendo la derogada Ley 342, realizándole unas enmiendas, por esta legislación ser una superior y más justa para todas las partes que el actual estado de derecho.

Como resultado de las vistas públicas celebradas, la entonces Comisión de Bienestar Social solicitó al Departamento de la Familia la siguiente información:

- Estadísticas oficiales de los casos de maltrato y negligencia reportados al Departamento de la Familia desde el año 2000.
- Estadísticas oficiales de menores en Hogares Sustitutos desde el año 2000.
- Plan de adiestramiento para el personal de ADFAN.
- Copia de la convocatoria para propuestas para la implantación del plan de adiestramiento.
- El procedimiento de evaluación de propuestas.

- Copia de las propuestas y de los contratos firmados.
- Número de participantes impactados hasta el momento.
- Estadísticas oficiales de adopciones en Puerto Rico desde el año 2000 hasta el presente.
- Distribución de pueblos por Región para el Servicio de Emergencias Sociales.
- Número de empleados por Región por turno de trabajo.
- Protocolo de Maltrato Institucional.
- Copia de la carta enviada al Gobierno Federal contestando la comunicación del 30 de abril de 2004, de la Sra. Mary Ann Higgins, Administradora Regional, Administración de Niños y Familias y copia de la contestación de la Sra. Higgins.
- Certificación de la cantidad de trabajadores sociales con los que cuenta el Departamento de la Familia.
- Número de casos activos de maltrato institucional que tiene el Departamento de la Familia por Región.
- Copia del módulo instruccional de la Ley 177.
- Información relacionada con las Escuelas para la Convivencia y la Crianza, propósito, y currículo, quién participa, quién ofrece estos cursos. Número de personas impactadas en los últimos tres años.
- Nombre de los miembros de la Junta de Coordinación Multisectorial y copia del Reglamento.
- Copia de los acuerdos colaborativos firmados requeridos para la implantación de la Ley 177.
- Plan de trabajo y acciones tomadas para constituir el Panel de Revisión de Muertes.
- Copia del protocolo de intervención en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional.
- Copia del programa de educación sobre la paz en las relaciones de convivencia y crianza.
- Lista de los hospitales públicos y privados que han desarrollado el programa de orientación antes de salir del hospital.
- Evidencia de las coordinaciones realizadas por el Departamento de la Familia con los diferentes hospitales públicos y privados.
- Copia del Banco de Recursos sobre programas y organizaciones comunitarias que ofrezcan servicios en Puerto Rico, según requiere la Ley 177.

La Comisión de Bienestar Social analizó todos los documentos enviados por el Departamento de la Familia. Del análisis de los mismos resumimos que:

1. Estadísticas:

| AÑO | CANTIDAD DE MENORES |
|---|---|
| 2000 | 16,431 |
| 2001 | 20,173 |
| 2002 | 22,454 |
| 2003 | 20,242 |
| 2004 | 20,302 |

2. Durante los años fiscales 2000 al 2004 hubo casos sin asignar y por ende sin atender. A continuación se detalla la cantidad de casos por año fiscal sin atender:

| AÑO | CANTIDAD DE CASOS |
|---|---|
| 2000 | 4,135 |
| 2001 | 950 |

| | |
|---|---|
| 2002 | 1,088 |
| 2003 | 438 |
| 2004 | 448 |

3. Durante el año fiscal 2001-02, hubo un reclutamiento masivo de trabajadores sociales, duplicando la cantidad de trabajadores sociales existentes en el año 2001, para un total de 1,173 funcionarios. Nótese que sólo los Trabajadores Sociales I, II, III trabajan directamente con los casos de protección de menores. Los Trabajadores Sociales IV y V trabajan en las unidades especializadas. Los especialistas realizan trabajo de asesoría en el área de trabajo social y recomendaciones de política pública y los supervisores de trabajo social, supervisan los trabajadores sociales en el manejo de situaciones de protección. Sólo 958 trabajadores sociales trabajan directamente con el manejo de casos de menores y adultos directamente. En total el Departamento de la Familia cuenta con 958 trabajadores sociales y 833 técnicos de servicios a la familia para trabajar los casos de protección. Para un total de 1,791 funcionarios a nivel isla que manejan directamente los casos de protección. Los Técnicos de Servicios a la Familia I, II, III realizan investigaciones y manejo de casos de menor complejidad en situaciones de protección a menores, personas de edad avanzada y adultos con impedimentos. Los técnicos de servicios a la familia son supervisados por un Supervisor de Trabajo Social en el manejo de situaciones de protección.

| **PUESTO** | **CANTIDAD** |
|---|---|
| TRABAJADOR SOCIAL I | 793 |
| TRABAJADOR SOCIAL II | 95 |
| TRABAJADOR SOCIAL III | 70 |
| TRABAJADOR SOCIAL IV | 79 |
| TRABAJADOR SOCIAL V | 5 |
| ESP. TRABAJO SOCIAL | 18 |
| SUP. TRABAJO SOCIAL I | 85 |
| SUP. TRABAJO SOCIAL II | 59 |
| **TOTAL** | **1,204** |

| **PUESTO** | **CANTIDAD** |
|---|---|
| SUPERVISOR I | 78 |
| SUPERVISOR II | 2 |
| TECNICO SERVICIOS A LA FAMILIA I | 388 |
| TECNICO SERVICIOS A LA FAMILA II | 123 |
| TECNICO SERVICOS A LA FAMILIA III | 322 |
| **TOTAL** | **913** |

4. Estadísticas de menores ubicados fuera del hogar durante los años fiscales 2001 al 2004. La tabla informa los casos al 30 de junio de cada uno de los años comprendidos entre el 2001 y 2004.

| **AÑO FISCAL** | **CANTIDAD DE MENORES** |
|---|---|
| 2000-01 | 8,720 |
| 2001-02 | 9,811 |

| | |
|---|---|
| 2002-03 | 9,239 |
| 2003-04 | 8,517 |

5. La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia diseñó un módulo instruccional para la capacitación de la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez. Dicho módulo fue distribuido a los Directores Regionales y Directores Asociados de la Administración de Familias y Niños, ADFAN, el 17 de diciembre de 2003, con el propósito de ofrecer dirección y orientación para adiestrar al personal que comprende las diez (10) regiones de la Agencia.

6. La Administración de Familias y Niños elaboró un Catálogo de Adiestramientos para el año 2004-05. El documento provisto por el Departamento indica que los adiestramientos contribuirán al desarrollo de la política pública establecida, lo que contribuirá con el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, familias y niños que reciben servicios de la agencia. El catálogo provee para adiestramientos pre – servicio y en servicio continuo.

Los adiestramientos pre – servicio tienen como meta adiestrar a todos los empleados de nuevo nombramiento que ofrecen servicios a las familias y niños en información general y destrezas de las funciones asignadas en el programa correspondiente. Los adiestramientos tienen tres objetivos: 1) Conocer las prácticas y estrategias en la seguridad, permanencia y bienestar del menor y su familia; 2) identificar el alcance de las disposiciones federales y estatales y su relación en la prestación de servicios; y 3) desarrollar destrezas que les permitan desempeñar las funciones asignadas en el programa correspondiente.

7. Los adiestramientos de servicio continuo tienen como meta fortalecer los trabajos de los funcionarios. Los objetivos son: 1) ampliar los conocimientos en las mejores prácticas y estrategias relacionadas con la seguridad, permanencia y bienestar del menor y la familia; 2) desarrollar peritaje en corte; 3) documentar y redactar informes y expedientes clínicos y sociales; 4) diseñar y desarrollar el plan de servicios que incluya el cumplimiento con tiempo, indicadores de calidad y el monitoreo hacia el logro de los objetivos; 5) ofrecer educación especializada y asistencia técnica en el área de mejoramiento programático para los/as administradoras auxiliares, l0s y las especialistas, los/as directoras de programas, directores/as asociados de acuerdo a las necesidades y a los estándares de calidad del programa; 6) ofrecer educación en servicio continuo a empleados en servicio directo y a padres sustitutos o de crianza para alcanzar la seguridad, bienestar y la permanencia del menor. 7) proveer a los empleados de servicio directo y a los padres sustitutos o de crianza, conocimientos y destrezas necesarios para el desempeño de las funciones en la atención de los menores, identificar las responsabilidades que tienen los padres de crianza y fortalecer la autoestima, la comunicación y la toma de decisiones.

8. La Administración de Familias y Niños realizó una convocatoria por invitación para someter propuestas de oferta de servicios profesionales y consultivos dirigidos a formar parte de los recursos educativos de desarrollo profesional continuo a ofrecerse a los supervisores, trabajadores sociales y técnicos de familia. La carta de invitación para someter propuestas fue enviada al Colegio de Trabajadores Sociales, al Programa Graduado de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, a la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y a la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad Interamerica de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Según la evidencia enviada por el Departamento de la Familia, sometieron propuestas la Universidad de Puerto Rico, y la Universidad Interamericana. No tenemos información si en efecto las demás instituciones sometieron propuestas.

9. Las propuestas tienen fecha del 21 de septiembre de 2004, Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana, el 24 de septiembre de 2004. Las propuestas fueron solicitadas el 7 de

septiembre de 2004. Es importante señalar que la propuesta de la Universidad Interamericana indica ser la un Bosquejo Preliminar de Propuesta.

10. Según la copia de los contratos, el Departamento formalizó contrato con la Universidad Interamericana, con una vigencia del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005. El contrato establece que fue firmado el 9 de diciembre de 2005, la hoja de Certificación del Contralor establece que la vigencia del contrato es el 7 de diciembre de 2005 y la cláusula Primera inciso A del contrato, establece que la vigencia del contrato será del 1 de octubre de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2005. La certificación de fondos para dicho contrato fue realizado el 30 de septiembre de 2004, aparentemente los fondos destinados para estos propósitos son de una cuenta del año fiscal 2004. Notamos que la certificación de fondos no incluye la fecha de vigencia de los servicios. Es importante mencionar que el contrato establece que algunos de los servicios serán ofrecidos durante los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre de 2005. Entendemos que de ser así la Universidad Interamericana estaría ofreciendo servicios fuera de contrato, ya que el mismo tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2005.

11. La ADFAN formalizó dos contratos con la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Se firmó un contrato el 7 de diciembre de 2004, la hoja de certificación de fondos de la Oficina del Contralor establece una vigencia del 7 de diciembre de 2004 al 30 de septiembre de 2005. La certificación de fondos emitida por la División de Presupuesto fue realizada al 30 de septiembre de 2004 y la misma no especifica la vigencia de la certificación de fondos. Además, la Universidad de Puerto Rico formalizó un contrato con la Administración de Familias y Niños el 14 de marzo de 2004, la hoja de certificación de la Oficina del Contralor establece una vigencia del 14 de marzo de 2004 al 30 de septiembre de 2005. La certificación de fondos de la División de Presupuesto fue realizada el 30 de septiembre de 2004 y la misma no indica la vigencia de la certificación de fondos. Ambas certificaciones de fondos aparentemente se realizaron de una cuenta del año fiscal 2004.

12. En relación a las propuestas presentadas por ambas instituciones, tenemos que traer a la atención que ambas propuestas proponen ofrecer los mismos talleres. La propuesta preliminar de la Universidad Interamericana indica que ofrecerá tres talleres a 400 participantes en las facilidades de la Interamericana por un total de $ 326,000. Por otro lado, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras ofrecerá tres talleres a 800 participantes por un total de $205,000. Ambas instituciones establecen en sus propuestas, y así lo establece el contrato, que diseñarán e implantarán los tres talleres, proveerán materiales educativos, merienda y almuerzo a los participantes y, en el caso de la Universidad Interamericana, se estipula un costo por el uso de las facilidades. La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia nos facilitó una copia de la Hoja de Cotejo de Propuestas de Servicios Profesionales y Consultivos. A pesar de haber solicitado las evaluaciones de las propuestas a la Agencia antes mencionada, la Comisión sólo recibió copia del formato que se utiliza, pero no de la evaluación realizada.

13. El Departamento de la Familia informó que hasta el momento se han ofrecido a 8,609 personas adiestramiento acerca de la Ley 177. Este esfuerzo de adiestramiento fue realizado por las agencias colaboradoras. Entre ellas se encuentran ASSMCA, el Departamento de Educación, la Administración de Instituciones Juveniles, el Departamento de Salud, la Administración de Corrección, la Oficina de Administración de Tribunales, el Departamento de Justicia y ESCAPE. Del 23 al 26 de septiembre de 2004 la Administración de Familias y Niños ofreció un adiestramiento para adiestradores interagenciales, del cual participaron 60 personas. Para los meses de agosto a diciembre 2005 y enero a mayo 2006 el Departamento continuó con los esfuerzos de adiestramientos interagenciales.

14. La Ley 177 en el Artículo 84 establece que todas las reglas y reglamentos que sean necesarias para la implantación de la Ley deben de realizarse 180 días después de la aprobación de la Ley. La Ley 177 fue aprobada el 1 de agosto de 2003. El reglamento debió estar disponible el 1

de febrero de 2004. El mismo fue aprobado el 20 de diciembre de 2004, aproximadamente diez meses más tarde de lo establecido por la Ley.

15. En el Artículo 6 de la Ley 177, se establecen las responsabilidades y coordinaciones con otras Agencias que deberá realizar el Departamento de la Familia. Algunos Acuerdos Colaborativos fueron firmados el 5 de septiembre de 2003. Los Acuerdos establecen las responsabilidades de cada una de las Agencias en la implantación de la mencionada Ley.

16. La Comisión de Bienestar Social solicitó los acuerdos colaborativos que ha firmado el Departamento de la Familia para lograr la implantación de la Ley 177. El único acuerdo colaborativo sometido por el Departamento de la Familia fue el acuerdo con las agencias gubernamentales. Dejamos establecido que la Ley 177 establece que el Departamento deberá establecer acuerdos colaborativos con las organizaciones no gubernamentales y entidades privadas que desarrollan proyectos de servicios para menores maltratados y/o para sus madres víctimas de violencia doméstica, como para adultos maltratantes para hacer cumplir la política pública de esta Ley.

17. El Departamento de la Familia y la Junta de Coordinación Multisectorial elaboraron y presentaron, en diciembre de 2004, una Guía para la Preparación de Protocolos para el Manejo de Situaciones de Maltrato de Menores según requerido por la Ley 177. Dicho Protocolo ofrece una guía para la elaboración del protocolo de intervención de cada una de las Agencias. La Comisión le solicitó a todas las Agencias copia de los protocolos de intervención.

18. Las Juntas de Coordinación Multisectorial han sido constituidas en todas las Regiones, algunas de ellas no están funcionando adecuadamente. Entre las responsabilidades más importantes de la Junta se encuentran promover el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

19. El Programa de Emergencias Sociales de la Administración de Familias y Niños se encuentra a través de toda la isla. Entendemos que la distribución de pueblos por región no es equitativa. A continuación la distribución de pueblos por Región: Arecibo 11 pueblos, Bayamón 9 pueblos, Caguas 7 pueblos, Carolina 6 pueblos, Humacao 10 pueblos Mayagüez 16 pueblos, Ponce 17 pueblos y San Juan 2 pueblos. Podemos resaltar que la Región de Ponce tiene asignados 17 pueblos extendiéndose desde Yauco hasta Patillas. En todas las Regiones en el turno de 12 de la medianoche a 8 de la mañana sólo hay un trabajador social.

20. El Artículo 10 de la Ley 177 dispone que la Secretaria o Secretario del Departamento de la Familia nombrará un Panel de Revisión de Muertes, compuesto por un equipo multidisciplinario para prevenir, compartir información y evaluar circunstancias en que ocurren muertes de menores en Puerto Rico. Cinco años después de aprobada la Ley 177, el Panel todavía no está totalmente constituido.

21. El Artículo 16 de la Ley 177 dispone que los hospitales públicos y privados, en coordinación con el Departamento de la Familia, al momento del nacimiento de cada infante, ofrecerán orientaciones sobre prevención de maltrato y/o negligencia. Cinco años después de aprobada la Ley 177, todavía no se cumple con lo dispuesto en ella.

22. Con relación a los casos de maltrato institucional, durante el año 2004 hubo 166 casos. El propio Departamento informó que la estadística no es oficial por que es provista por las Regiones.

23. El Manual de Normas y Procedimientos de Maltrato Institucional se encuentra en etapa de borrador y aún no es un documento final.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la forma que se están llevando a cabo los procedimientos de los casos de maltrato a menores y la implantación de la Ley 177 de 2003, conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de analizar exhaustivamente la información recopilada como resultado de la investigación, tiene a bien informar a la Asamblea Legislativa los hallazgos más significativos y recomendaciones de esta investigación.

Nuestro análisis se centra en la efectividad de la Ley a fin de emitir recomendaciones que permitan atender y erradicar el problema. Debido a que el comportamiento de maltrato se va desarrollando a través de los años, tal hábito requiere tratamiento profesional. Se necesita tiempo para ayudar a la familia a solucionar sus problemas y para que los padres aprendan cómo ser mejores padres. El conocimiento de los padres del crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes del comportamiento característico de ellos según su edad; cómo estimular la buena conducta en los niños y cómo disciplinarlos, puede serles de gran ayuda para una mejor crianza de sus hijos.

Ciertamente, la violencia acaecida en el seno de la familia existió desde la génesis de la humanidad como si ésta fuera una característica innata del hombre, pero la creciente secularización de la sociedad, así como la toma de conciencia acerca del derecho de cada uno de los miembros del grupo familiar a la dignidad e integridad física y espiritual, colocó al derecho en la necesidad de dar respuestas ágiles, urgentes y eficaces a fin de facilitar el abordaje de estos conflictos domésticos, legitimándose de esta forma la inserción del orden público en el privado como medio de garantizar los derechos básicos de cada uno de los integrantes del grupo familiar en crisis.

Puerto Rico heredó los trasfondos culturales de España de una forma bruta de cuido de niños que caracterizaba a la época. Ligado también a una educación religiosa del tipo medieval, el puertorriqueño se educó con unos valores sociales que consideraban el maltrato a los niños como algo "normal", es más, no concebían que fuera "maltrato" la forma despiadada de criar a sus hijos. Los puertorriqueños cambiaron a un sistema de enseñanza que era también autoritario, pues muchas de las escuelas de filosofía religiosas protestante que establecieron los misioneros norteamericanos aquí, veían al niño como un objeto sobre el cual se podía ejercer una autoridad absoluta. A finales de la década de los años cuarenta del siglo XX, los derechos humanos fueron declarados por las Naciones Unidas. Fue allí que iniciaron movimientos que empezaron a reconocerse los derechos de los niños a no ser maltratados. La declaración de derechos humanos prohíbe el maltrato contra cualquier ser humano, y esto incluye a los niños.

En Puerto Rico la primera ley que trató el asunto de problema del maltrato de menores fue la ley que estableció el Departamento de Servicios Sociales. La Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales, originó la agencia que posteriormente se iba a encargar del problema del maltrato de menores. Los trabajadores sociales comenzaron a tratar con el problema del maltrato de menores. Posteriormente, la Ley 75 del 23 de mayo de 1980, estableció con bases jurídicas permanentes el delito de maltrato de menores, y convirtió en un delito grave el asunto del maltrato físico contra los niños.

La Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, estableció como política pública del Estado velar porque todos los menores de Puerto Rico tuviesen la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual. Además, formaba parte de esta política pública el reconocimiento de la autonomía paterna en el proceso de crianza de los niños y niñas y consideraba el hogar como el medio por excelencia para lograr su óptimo desarrollo, excepto en casos de maltrato y negligencia. En el año 1987, entró en vigor una nueva Ley de menores, la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1987. Esta Ley trajo una serie de cambios con respecto a todas las otras leyes porque establecieron un sistema de justicia juvenil.

La Ley 75 de 1980, fue derogada en diciembre de 1999, por la Ley Núm. 342, conocida como Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI. Esta legislación, que entró en vigor en marzo 2000, tuvo el efecto de reenfocar la política pública del Estado hacia el maltrato de menores, estableciendo como política pública el mejor interés y bienestar del menor, el cual prevalecería sobre una limitada autonomía de los padres y las madres. A tenor con esta fisión, se redujeron los términos para el manejo y la disposición de los casos y se establecieron criterios más estrictos de esfuerzos razonables para permitir el regreso de los y las menores al hogar.

La política pública vigente, enmarcada en los disposiciones de la Ley 177 de 2003, atiende de forma integral las complejas necesidades de la niñez y las familias de hoy, apoyan el fortalecimiento familiar promoviendo los valores de paz, solidaridad y respeto a la diversidad de los individuos y las familias y asegura una repuesta social, gubernamental y multisectorial, eficiente y sensible hacia las familias. A raíz de este nuevo modelo de intervención pública, el Departamento de la Familia ha desarrollado un nuevo enfoque de servicios en los casos de maltrato de menores y violencia doméstica en la familia. Este nuevo enfoque pretende atender de forma inter y transdiciplinaria el problema de la violencia, el bienestar y la protección integral de la niñez, y la solidaridad y la justicia para con las víctimas y sobrevivientes del maltrato.

Como ya hemos discutido, en Puerto Rico la ley que establece el Departamento de Servicios Sociales es la primera respuesta política contra el maltrato de menores, pero no es sino hasta el 1980, cuando se legisla y se establece claramente el delito de maltrato de menores. Desde ese tiempo a esta parte, el problema de maltrato a los niños y niñas ha tomado un giro desalentador. La problemática de la violencia ha adquirido una magnitud tal como fenómeno biosocial que algunos autores han comenzado a denominarla como epidemia social. Se ha sostenido reiteradamente que uno de los resultados positivos que produciría la sanción de leyes específicas sobre el maltrato a menores sería el aumento de las denuncias y los referidos. Este aumento permitiría vislumbrar la dimensión social real de este flagelo. Sabemos que sólo se denuncia un porcentaje muy inferior de los casos que realmente existen en nuestro país. Sin embargo, aunque este incremento de los índices de denuncias finalmente se concretó, no obedeció solamente a la entrada en vigor de nuevas leyes, sino como consecuencia directa del recrudecimiento del problema de violencia intrafamiliar. Confirman lo dicho las estadísticas del propio Departamento de la Familia que entre los años 2000 y 2004 reflejan un marcado aumento de 16,431 a 20,302 los referidos de maltrato a menores.

Es importante destacar el carácter especial que reviste el proceso instaurado por la legislación vigente, ya que establece mecanismos de integración entre los ámbitos penal y civil al introducir, desde la década de los años 80, recursos en ambas vías. Esto arroja como resultado un procedimiento híbrido entre lo civil y lo penal, en donde el juzgador tiene amplias facultades con el objeto de proteger la integridad de los menores en su mejor interés. Sin embargo, todavía no hemos logrado como sociedad una reforma abarcadora que incluya aspectos preventivos, educativos, sociales y asistenciales, teniendo en cuenta que las distintas perspectivas teóricas que se han desarrollado hasta el momento, sólo nos dan algunas explicaciones, pero no erradican el mal.

Como resultado de la investigación realizada podemos concluir que se promovió la derogación de la Ley 342 de 1999, por un cambio de política pública del gobierno. El Departamento de la Familia continúa siendo responsable de proteger a los menores en sus hogares, en su entorno familiar y comunitario y donde se desarrolla su vida y tiene sus vínculos de afectos. Los esfuerzos del estado y de los diversos sectores sociales, están encaminados a facilitar la conservación de la unidad familiar, siempre y cuando sea posible. La actual política pública esbozada en la Ley Núm. 177, enfatiza en los esfuerzos razonables para conservar la unión familiar.

Se define esfuerzo razonable como todas aquellas actividades y servicios que se ofrecen al padre, a la madre o persona responsable de un/a menor y a los propios menores dentro y fuera del hogar, en coordinación con entidades públicas y privadas para garantizar su seguridad y bienestar. Estos esfuerzos van dirigidos a evitar la remoción de los/as menores de su familia, reunificar la misma y lograr una alternativa permanente de ubicación cuando no sea posible la reunificación familiar.

Al concluir esta investigación realizada identificamos la necesidad impostergable de clarificar lo que representa un esfuerzo razonable. Para ello, entendemos necesario definir cómo los funcionarios del Departamento de la Familia evalúan si la familia y la Agencia han cumplido con los mismos. En nuestra investigación no hemos encontrado ningún documento que establezca indicadores de medición de los logros alcanzados por la familia y por la Agencia con relación a los esfuerzos razonables. Entendemos necesario establecer parámetros para medir lo que se determina como esfuerzos razonables. El no tener una guía

precisa que establezca cómo se miden los esfuerzos razonables ha traído como consecuencia que el personal de Departamento establezca su propio criterio basado en las experiencias y adiestramientos tomados. Entendemos que esta acción debe ser subsanada de forma inmediata. Para ello, el Departamento de la Familia posee las facultades administrativas necesarias. Entendemos inapropiada incluir una definición específica por virtud de una ley, ya que una acción administrativa mediante enmienda a los protocolos existentes podría muy bien subsanar esta deficiencia. Además, proveerle la flexibilidad y la agilidad necesaria para poder evolucionar los preceptos o indicadores de conformidad con los movimientos y la adaptación social que experimenta nuestro país.

La Ley 177, provee un periodo de 12 meses para que se ofrezcan oportunidades y se realicen esfuerzos razonables para que la familia biológica pueda rehabilitarse. Han sido muchos los casos traídos ante nuestra atención que reflejan que en la práctica transcurren más de doce meses para que se tome una determinación final sobre el/la menor. Ello pone de manifiesto la necesidad de implantar la legislación de forma uniforme y consistente a través de todas las oficinas de la agencia. Como resultado de nuestra investigación, también hemos identificado inquietudes sobre el proceso de liberación de patria potestad de un menor. Varios ciudadanos han expresado sus inquietudes acerca de los procesos para la liberación de un menor, necesarios para poderse iniciar los procesos de adopción. Esta Asamblea Legislativa ha aprobado sendas enmiendas a la legislación vigente. Sin embargo, es la voluntad y el deseo de atender los mejores intereses de los menores el factor que hará la diferencia y permitirá que los procesos se atiendan con la celeridad y la importancia que ameritan. El Departamento de la Familia cuenta con la estructura legal necesaria, la ley provee términos específicos, sin embargo, de nada sirven si no se observan y se atienden con la seriedad que ameritan.

El Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños, estableció un plan de capacitación dirigido a los trabajadores sociales, técnicos de Servicios a la Familia, supervisores, especialistas de trabajo social, padres y madres de crianza. El plan de adiestramiento tiene como propósito ofrecerle al personal prácticas apropiadas para el manejo de casos de acuerdo con los procedimientos de la Ley 177. Esto, esperamos le permita a los manejadores de casos atender la situación de forma mucho más preactiva y dinámica. Sin embargo, identificamos posibles irregularidades en el otorgamiento de los contratos de adiestramientos. Identificamos que la Universidad de Puerto Rico, propuso el mismo servicio que la Universidad Interamericana a un precio más económico. No pudimos analizar el documento de análisis de propuestas, ya que el Departamento no proveyó el mismo. Es por ello que recomendamos que copia de este informe, de los contratos y de la evidencia documental, sea referida a la oficina del Contralor de Puerto Rico.

Al revisar y analizar la información provista por el Departamento acerca de la Junta de Coordinación Multisectorial informamos que la mencionada Junta ha sido constituida a nivel central y en todas las Oficinas Regionales del Departamento. A pesar de estar constituidas, recomendamos que la Junta reevalúe y fortalezca su función de promover que las agencias gubernamentales que tienen responsabilidades en la implantación de la Ley 177. Hemos encontrado que algunas de las agencias no han cumplido las responsabilidades establecidas en la Ley.

Esta Comisión ha identificado que el Departamento de la Familia a esta fecha no ha cumplido con varias de las disposiciones de la Ley, entre las que destacan el establecimiento y funcionamiento del Panel de Revisión de Muertes, el Programa de Orientación en Hospitales Públicos y Privados y los informes anuales requeridos en la Ley. Estas iniciativas son indispensables si pretendemos atender el problema del maltrato a nuestros niños y niñas desde una perspectiva de prevención.

De igual forma, informamos a esta Asamblea Legislativa que el Reglamento para la Implantación de la Ley 177 no fue aprobado hasta el 20 de diciembre de 2004, aproximadamente diez (10) meses más tarde de lo requerido por la Ley. Además, el protocolo que actualmente utiliza el Departamento para la Intervención en Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y/o Negligencia Institucional fue elaborado en diciembre de 1999 para la implantación de la derogada Ley 432 de 16 de diciembre de 1999. De igual forma el Manual de Normas y Procedimientos de Servicio de Maltrato Institucional se

encuentra todavía en borrador. Concluimos que parte de las dificultades confrontadas por los funcionarios del Departamento en su trabajo diario en la protección de menores es, que los protocolos, manuales, reglamentos y documentos para lograr una implantación adecuada no están disponibles, ni han sido elaborados con la prontitud que se requiere. Entendemos que ésta es una de las razones por las cuales se utilizan diferentes criterios en las distintas regiones del Departamento.

En definitiva, se necesita de una respuesta legal integral, tanto desde de las normas procesales como de las sustantivas penales y civiles, que contemplen la debida formación de los funcionarios del Departamento de la Familia, funcionarios del orden público, Procuradores y Jueces. Las opciones aportadas por el derecho comparado son variadas y pueden ser de utilidad, bastará analizarlas y adecuarlas a nuestras necesidades y expectativas como pueblo, haciendo efectivo uno de los objetivos de todo sistema de derecho en donde la legislación debe constituirse como una herramienta de pacificación y control social.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 802.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 812, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los alegados actos de discrimen por género y hostigamiento en el Cuerpo de Emergencias Médicas."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud y de la Mujer, luego de realizar vista pública y un análisis de la investigación, respetuosamente somete el informe final sobre la Resolución del Senado 812.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para beneficios de nuestros lectores de incluimos en este informe la información del primer informe parcial radicado.

La Resolución del Senado 812 (mas adelante Resolución) ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre los alegados actos de discrimen por género y hostigamiento en el Cuerpo de Emergencias Médicas. La resolución es el resultado de alegaciones hechas sobre discrimen por género y sobre el constante patrón de hostigamiento en el Cuerpo de Emergencias Médicas, en específico en el área del despacho central.

Asimismo, como resultado de las presuntas alegaciones, la presente resolución pretende investigar el funcionamiento del Cuerpo de Emergencias Médicas y las transacciones de personal realizadas para determinar si dichas actuaciones son acordes con la Ley Número 184 de 1 de agosto de 2004, mejor

conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Según lo ordenado por la Resolución, se llevo a cabo una vista pública el día martes, 13 de diciembre de 2005, en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez. Se expidieron citaciones para comparecencia al Cuerpo de Emergencias Médicas De Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y de Recursos Humanos y a la Unión General de Trabajadores, asimismo se solicitaron sus memoriales sobre su posición en cuanto a la investigación. A la vista pública, compareció el Cuerpo de Emergencias Médicas por vía de su Director Ejecutivo, el Doctor Wilfredo Velásquez Capó, éste fue acompañado por el Licenciado Dennis Feliciano Crespo, Asesor Legal del Cuerpo de Emergencias Médicas y por Licenciado Gil Rodríguez Ramos, Administrador del Cuerpo de Emergencias Médicas; y proveyeron el Reglamento sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo, y el Informe de Incidentes o Registro de Casos para Investigar del Despacho Central. La Unión General de Trabajadores se excusó y acordaron el enviar su ponencia mas tarde, hasta el momento la Comisión no ha recibido memorial o ponencia alguna. Las ponencias presentadas son las siguientes:

**I. Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico**

El Cuerpo de Emergencias Médicas (más adelante "dependencia"o "Cuerpo") por vía de su Director Ejecutivo(más adelante "Director"), el Doctor Wilfredo Velásquez Capó, presento su ponencia, comenzando con su postura de que él y la dependencia que representa se encuentran a la mejor disposición de ofrecer toda la información requerida a los fines de proveer todos los elementos de juicio para llegar a una conclusión sobre las alegaciones hechas sobre el patrón de discrimen por género y hostigamiento del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico. Asimismo, desea aclarar que en el pasado jamás, la dependencia se ha opuesto o negado a comparecer ante la Comisión, ni lo harán en un futuro. El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende la importancia de la aportación en cualquier investigación y/o proyecto de ley que se realice; por lo tanto le pide a la Comisión disculpas por no haber comparecido en una fecha previa, debido a causas ajenas a su voluntad.

El Director, expresó a su vez, que al recibir la misiva sobre la presente resolución que faculta a la Comisión a realizar una investigación sobre alegados actos de discrimen por género y hostigamiento, le sorprendió de sobremanera. Asimismo, añadió que la misión del Cuerpo de Emergencias Médicas es ofrecer cuidado medico pre-hospitalarios y transporte de emergencia a una facilidad médica adecuada, de forma eficaz, rápida y segura a todo aquel que lo requiera con el fin de preservar la salud. Por tanto, es imprescindible que se entienda la naturaleza de la profesión de los paramédicos y despachadores y lo que conlleva.

La profesión de paramédicos y despachadores están enmarcadas dentro de una sensibilidad especial y constante, donde cada caso o llamada que se atiende y cada misión asignada, pone en riesgo la estabilidad y afirmación emocional que deben poseer estos servidores públicos. Diariamente, éstos se enfrentan a situaciones difíciles y aún así deben mantener un control emocional para poder lidiar con la información que reciben y no faltar a su deber. Por tanto, reconociendo tan importante labor y la misión del Cuerpo de Emergencias Médicas, éstos se han dado a la tarea de identificar recursos, métodos y funciones que puedan mejorar y ayudar a cumplir con cabalidad con su encomienda.

El Cuerpo de Emergencias Médicas, por tanto, declara como política de la dependencia que no se discrimine contra ningún empleado, o aspirante a empleo, por razón de su género, raza, color, edad, religión, origen nacional, estado civil, incapacidad física o mental, condición de impedimento o veterano. Dicha política pública está respaldada por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por disposiciones legales y estatutarias locales y federales que prohíben expresamente el discrimen en el servicio público.

Asimismo, cumpliendo con todo lo relacionado a los derechos del empleado de cualquier género, se cumplimentó y se firmó el Plan de Acción Afirmativa de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el cual establece la Política de Igualdad de Oportunidades en el empleo. El propósito de dicho programa es

garantizar que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentaciones aplicables sobre la igualdad de oportunidades en el empleo, incluyendo discrimen por razón de género y hostigamiento sexual en el empleo, a través de todas las acciones de personal. Esto no solo se limita a todos los solicitantes a ser considerados por su capacidad para realizar las tareas inherentes de cada puesto; sino que además ningún puesto o cargo incluido en los Planes de Clasificación (servicio de carrera y confianza) se consideran de dominio exclusivo de alguno de los dos sexos.

Al adoptar el Programa de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, el Cuerpo de Emergencias Médicas, establece las bases, criterios y procedimientos a seguir para cumplir fielmente con las leyes que prohíben el discrimen. El programa establecido por la dependencia, tiene el propósito de asegurar que los jefes de departamento, supervisores y empleados de todos los departamentos cumplan con la legislación estatal y federal, los reglamentos gubernamentales y los departamentos cumplan con la legislación estatal y federal, los reglamentos gubernamentales y las órdenes ejecutivas que requieren acción afirmativa e igualdad de oportunidades.

En específico, en el área de Despacho Central, a la cual se hace referencia en la presente resolución y donde anteriormente el empleado trabajaba hacinado con pocos recursos y pobre iluminación, se ha mejorado de manera sustancial las condiciones de trabajo al ubicarlos en nuevas facilidades, donde cada uno de los despachadores y receptores de llamadas cuentan con su propio cubículo, con nuevo equipo sofisticado y buena iluminación. En ésta área, como en todas las demás se despliegan todos los afiches alusivos a la Política Pública de Igualdad de Oportunidades en el Empleo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Cuerpo de Emergencias Médicas, según su director, se encuentra muy comprometido con asegurar que la conducta de todo el personal sea consistente con dicha política pública. Asimismo, la dependencia enfatiza en el hecho de que aquellos que violen dicha política estarán sujetos a medidas disciplinarias las cuales pueden incluir: orientación verbal, orientación escrita, suspensión de empleo y sueldo y/o destitución permanente.

La dependencia, además, continuamente ofrece orientaciones al personal sobre los procedimientos a seguir en caso de que cualquier persona entienda o tenga conocimiento personal de que se ha discriminado contra uno o mas trabajadores, o aspirantes a empleo a tenor con la Ley Número 100, a los efectos de que se puede presentar una querella ante la Unidad Antidiscrimen dentro del año siguiente, desde que se conoce o se debió conocer de la alegada acción discriminatoria. El Cuerpo de Emergencias Médicas como patrono tiene una responsabilidad ineludible con su personal, así claramente definido en la Carta de Política Público.

Para la dependencia, el hostigamiento laboral de toda índole y/o discriminación por razón de género al igual que cualquier otra violación a los derechos de los trabajadores, no son violaciones leves, sino que son actos prohibidos por la ley y que requieren una intervención efectiva y preventiva de parte de éstos. A su vez, se desea destacar con el motivo de aclarar dudas, que al presente no existe en el ningún judicial estatal o federal, acción alguna contra el Cuerpo de Emergencias Médicas relacionada a violaciones de los derechos del trabajador.

En la actualidad, de un total de 1,121 empleados, entre las querellas radicadas (30 casos radicados) por ausentismo e incumplimiento de labores, entre otras violaciones, existen dos casos por hostigamiento sexual que se encuentran en vistas administrativas, y por razones de proteger y respetar el debido proceso de ley y los derechos de las partes, se mantendrán dentro de un marco de confidencialidad como exige la ley. A todas las partes envueltas, se le están garantizando la sana administración de los procedimientos de ventilación de querellas de Igualdad de Oportunidades en el Empleo.

En cuanto a las alegaciones de discrimen por género, siendo la profesión del paramédico una tradicionalmente solicitada por el género masculino, dentro de un proceso de convocatoria continuo, es *normal* que el número de empleados masculinos sea uno mayor, sin que la dependencia tenga control sobre ello y *no constituye discrimen por razón de género*. Sin embargo, aseguran que cuentan con un número

significativo de mujeres destacadas en puestos importantes en áreas administrativas y operacionales de la dependencia.

Según el entender de éstos, existen varios factores que influyen en la decisión del solicitante para ingresar al cuerpo de personal, siendo entre algunos:

- el esfuerzo físico mayor a otras profesiones en el campo de la salud.
- los turnos rotativos
- la disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día todo el año
- doblar turnos por necesidad del servicio.

Entre los requisitos básicos que tiene que poseer el paramédico que interese unirse al cuerpo de técnicos de emergencias médicas están:

- poseer un diploma acreditativo de cuarto año de escuela superior o su equivalente.
- Haber aprobado un curso de Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico, acreditado por el Consejo General de Educación o el Consejo de Educación Superior, basado en el currículo nacional establecido por el Departamento de Transportación Federal.
- Poseer licencia de Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico, expedida por la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.
- Poseer licencia de la Comisión de Servicio Público.

La dependencia, además de explicar unos datos demográficos de las personas empleadas por el Cuerpo de Emergencias Médicas, concluyen su ponencia, destacando que éstos han sido proactivos en lograr las garantías de un ambiente laboral saludable para todos los trabajadores y que en nada constituye un ambiente laboral hostil y/o discriminatorio por género alguno.

**II. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (más adelante "Departamento"), sometieron su ponencia por vía de su Secretario, el Honorable Román M. Velasco González, el cual fue representado por el Licenciado Félix Bartolomei Rodríguez, Procurador del Trabajo.

El Departamento, comienza su ponencia, expresando que en Puerto Rico, el derecho a no ser discriminado está garantizado expresamente por la Sección 1era. del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado, la cual dispone que:

La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, *sexo*, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas religiosas.

La presente Sección de la Constitución de Puerto Rico, es la fuente en nuestro ordenamiento jurídico del derecho a no ser discriminado. En virtud de la Ley Número 17 de 22 de abril de 1988, conocida como "Ley de Hostigamiento Sexual en el Empleo" (más adelante "Ley"), el hostigamiento sexual se ha conceptualizado en Puerto Rico como una modalidad del discrimen por razón de sexo.

La Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado es la agencia especializada que interviene en la evaluación e investigación de querellas de discrimen por razón de sexo, incluyendo las de hostigamiento sexual y discrimen por razón de sexo en el empleo. Ante dicha unidad para el año fiscal de 2003-2004 se presentaron 1,045 querellas por discrimen en el empleo. La causal más alegada fue sexo con 585 radicaciones, de las cuales *174* fueron por *hostigamiento sexual*.

El hostigamiento o acoso en los lugares de trabajo es un problema que ha acaparado gran atención. El hostigamiento no sólo es de índole sexual, y es un problema de grave repercusiones para la víctima, para la empresa y para el ambiente de trabajo en general.

La ley especial que proscribe el hostigamiento sexual en el empleo en Puerto Rico, la Ley Numero 17, *supra*. , reconoce:

> "…como política pública del Estado Libre Asociado que el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal constituye una practica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido que la dignidad del ser humano es inviolable".

Además, el estatuto dispone el grado de responsabilidad del patrono en estos casos. La responsabilidad patronal por el hostigamiento sexual se determinará por la relación de la persona que hostiga con el patrono: *cuando es un supervisor, un empleado de igual jerarquía o cuando es un tercero (por ejemplo un cliente o un visitante)*.

Asimismo, en la Exposición de Motivos de la Ley, se señala que: *"la legislación existente establece la responsabilidad absoluta del patrono cuando el discrimen proviene de sus supervisores, agentes o representantes"*. Por tanto, en el Artículo 5 de la presente ley se establece que:

> *Un patrono será responsable de incurrir en hostigamiento sexual en el empleo por sus actuaciones y las actuaciones de sus agentes o supervisores, independientemente de si los actos específicos objeto de controversia fueron autorizados o prohibidos por el patrono independientemente de si el patrono sabía o debía estar enterado de dicha conducta...*[1]

La Ley, en su Artículo 10[2], se impone la obligación de establecer medidas para prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual. Dispone que todo patrono está obligado a:

- *establecer una política en contra del hostigamiento sexual,*
- *dar a conocer sus disposiciones, adiestrar sobre los derechos, obligaciones y sanciones*
- *y establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas*.

También a Puerto Rico, son aplicables las disposiciones del Titulo VII de la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, *42 USC § 2000 et seq*.,que prohíbe el discrimen por razón de raza, color, sexo, origen nacional y creencias religiosas.

La Ley Número 17, *supra,* es de entronque constitucional. La conducta que produce el hostigamiento sexual infringe el principio constitucional sobre la inviolabilidad de la dignidad del ser humano consagrado en el Artículo II, §1 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La referida disposición constitucional prohíbe expresamente el establecimiento de discrimen alguno por razón de sexo, entre otros.

El hostigamiento sexual en el empleo ha sido reconocido como una modalidad del discrimen por razón de sexo, tanto en el Tribunal Supremo de Puerto Rico como por el Tribunal Supremo Federal. En el caso de *Afanador Irizarry v. Roger Electric Co., Inc., 2002 TSPR 56*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dispuso:

> *"... el hostigamiento sexual no es otra cosa que una ofensa repudiable contra la dignidad de todo ser humano que surge como resultado de cualquier conducta indeseada que ocurre en la relación de empleo y tiene un efecto adverso sobre las oportunidades de trabajo, el empleo mismo, sus términos y condiciones, o sobre el ambiente de trabajo en el cual se desempeña la víctima."*

---

[1] *29 LPRA §155(d)*
[2] *29 LPRA § 155(i)*

Añade el Tribunal, que la referida conducta constituye "…una práctica asimismo ilegal, indeseable y violatoria del principio constitucional que consagra la inviolabilidad del ser humano."

El hostigamiento sexual, no solo atenta contra el precepto constitucional sobre la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, sino que, además constituye un obstáculo al pleno disfrute de la de privacidad, intimida y vida. Ante un derecho de mayor jerarquía constitucional, la intención legislativa fue el establecer la responsabilidad patronal absoluta por los actos de hostigamiento sexual realizados por sus agentes o supervisores independientemente de si éstos fueron autorizados por el patrono o si éste tenía conocimiento de ellos.

El ordenamiento jurídico de Puerto Rico, referente a los derechos de los trabajadores que han sido víctimas de hostigamiento sexual , es uno amplio y se evidencia además con la interpretación jurisprudencial sobre el alcance del Articulo 11 de la Ley; al determinar en el caso de *Rosario Toledo v. Distribuidora Kikuet, 2000 TSPR 107*, la existencia de responsabilidad civil individual por actos de hostigamiento sexual y de discrimen de los agentes, oficiales, administradores y supervisores del patrono cuando éstos incurren de manera directa o indirecta en la conducta proscrita.

Por tanto, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos entiende que se deben de tomar todas las medidas que sean necesarias para erradicar el hostigamiento sexual y el discrimen por razón de género en el mundo laboral. Asimismo, el Departamento lucha para lograr un lugar de trabajo libre de todo discrimen; un mundo más solidario, donde reine la dignidad, la paz, la igualdad y sobretodo la justicia social.

*Sin embargo*, desconocen las motivaciones y los hechos que hacen a la Asamblea Legislativa, en especifico el Senado, iniciar un proceso de investigación sobre los alegados actos de discrimen en el Cuerpo de Emergencias Médicas. En el Departamento, no existe evidencia de orientaciones ni reclamaciones a empleados del Cuerpo, por las razones de discrimen que sirven de base para la investigación.

## CONCLUSION

Para esta Comisión es importante conocer la opinión de la Comisión Apelativa de Recursos Humanos, así también de a la Unión General de Trabajadores para saber cual es su posición al respecto. Cada día se hace mas patente la necesidad de ofrecer orientación adecuada sobre la labor y los desarrollos en esta área del derecho laboral. Las nuevas leyes protectoras, que reconocen el derecho a la igualdad y de acomodar las necesidades especiales de los seres humanos ante el ordenamiento social preexistente, las instituciones dedicadas a combatir el discrimen y los precedentes jurídicos de aquellos que van abriendo brecha, han sentado las bases para un creciente número de reclamaciones laborales y solicitudes de asesoría.

El gran número de reclamaciones es síntoma de que subsiste el discrimen en el empleo y que el mal entendimiento no se ha sanado. Los mejores intereses colectivos el cultivar el aprecio por las diferencias y propiciar el respeto por la dignidad y los derechos civiles de nuestros conciudadanos. El discrimen perpetúa la escasez de oportunidades económicas que deben formar la base para la prosperidad social. El dolor de las víctimas de opresión y persecución mina la salud mental de muchos obreros(as) e intensifica el potencial de conflicto social.

El entendimiento a través de una comunicación efectiva propicia la paz. Reciban pues esta página como un intento por hacer más efectiva nuestra labor de concienciar e informar y como una aportación adicional para combatir el discrimen y propiciar la paz laboral. Definitivamente, existen las leyes que protegen a nuestros conciudadanos en cuanto al discrimen y hostigamiento, por lo cual esta Comisión recomienda que las Agencias pertinentes creen una campaña o organismo de orientación sobre los derechos y trámites correspondientes de ser víctima de esta situación. Además, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos debe tener un plan más efectivo en cuanto a la orientación a las corporaciones, agencias públicas o privadas en cuanto a las violaciones sobre este tema.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 812, recomienda cerrar dicha investigación, ya que no se recibió ningún otro requerimiento adicional solicitado por nuestra Comisión a otras instituciones y agencias y pertinentes arriba mencionadas y por otra parte, este Alto Cuerpo ha culminado la última Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien el someter el Informe Final de la Resolución del Senado 812.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 828, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio de viabilidad, con carácter de urgencia, para recomendar el reemplazo del puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro, localizado entre la carretera PR 5567, jurisdicción del Barrio Vaga III del Municipio de Morovis y la carretera PR 149, jurisdicción del Barrio Jaguas del Municipio de Ciales."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 828, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R del S. 828, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que se realice un estudio de viabilidad, con carácter de urgencia, para recomendar el reemplazo del puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro, localizado entre la carretera PR 5567, jurisdicción del Barrio Vaga III del Municipio de Morovis y la carretera PR 149, jurisdicción del Barrio Jaguas del Municipio de Ciales.

Este puente está ubicado geográficamente entre las carreteras PR 5567, jurisdicción de Morovis, y la PR 149 del Municipio de Ciales y, por el mismo, transitan diariamente cientos de automóviles y residentes de los barrios mencionados. El mismo es de jurisdicción municipal: responsabilidad compartida por los Municipios de Ciales y Morovis, asi aceptado por sus respectivos alcaldes.

Cuando ocurren eventos atmosféricos, ante la convergencia de los Ríos Bauta y Toro Negro, durante crecidas, han provocado daños al puente creando la incomunicación de los referidos sectores y/o comunidades. En la actualidad, dicho puente se encuentra en precarias condiciones estructurales lo cual puede repercutir en que el mismo colapse. Además, la crítica condición del puente pone en riesgo la vida y la seguridad de todo ciudadano que transita en su vehículo por la zona, afectando directamente la calidad de vida de los residentes de ambas comunidades tal como se menciona en la exposición de motivos.

Para el año 1995 fue construido el puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, un puente en forma de tajeas a un costo aproximado de un millón de dólares. Con el paso del Huracán Hortensia el mismo colapsó debido a la crecida de los ríos. A partir de ese momento, las comunidades se mantienen prácticamente incomunicadas.

Estas son comunidades que realizan sus actividades comerciales, laborales, estudiantiles y sobre todo agrícolas en el Municipio de Ciales. Desde entonces, esta situación ha mantenido en rezago económico a las familias que residen en dichas comunidades.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Publicas y por el Municipio de Orocovis, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras. El municipio de Morovis quedó en enviarnos sus comentarios al respecto pero nunca se recibieron.

A tenor con lo expuesto en la exposicion de motivos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), indican que en vistas ejecutivas en la Cámara de Representantes el Alcalde de Ciales, el Hon. Luis "Rolán" Maldonado, se ofreció a tomar el proyecto en manos de su Alcaldía, siempre y cuando se le traspasaran los fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (por sus siglas en inglés FEMA) y que los ingenieros peritos del DTOP y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) suplieran el diseño y varias alternativas viables con los fondos disponibles para el proyecto. No obstante, el puente ha sido examinado por varios ingenieros peritos de FEMA, DTOP, ACT y de firmas privadas. La mayoría entiende que la mejor alternativa es destruir el puente existente y construir uno nuevo en una localización diferente.

Es importante destacar que actualmente ni el DTOP ni la ACT cuentan con los fondos necesarios para la reconstrucción del puente. FEMA solo ofrece dinero para la reparación del puente porque entiende que la misma es viable. Los fondos asignados por dicha agencia en el PW99 ascienden a $282,123.41. Por tanto, los ingenieros peritos en puentes del DTOP, reevaluaron el puente y sugirieron su reparación a un costo estimado para el 2006 de $237,418.16, La reparación de este puente es mucho mas económica que su reemplazo, ya que solo se están considerando reparar las áreas dañadas. Esto, sin investigar las razones para su deterioro ni arreglar las fundaciones que se hundieron en el evento del Huracán Georges en el año 1998.

Para la rehabilitación del puente lo único que se está proponiendo es demoler las losas (la superficie de rodaje) en los 11 tramos afectados, para luego extender las paredes y volver a construir la losa al nivel del resto del puente.

Aunque la reparación no asegura que en el futuro el puente pueda volver a fallar, de acuerdo al DTOP, el puente toleró las lluvias del 2001 y el Huracán Georges, al igual que otras fuertes lluvias que han ocurrido por eventos naturales, todo esto sin daños estructurales significativos. No obstante, de acuerdo a las recomendaciones ya expuestas, su reemplazo y relocalización es la alternativa a largo plazo.

A tenor con lo expuesto por el Municipio de Orocovis, no entro a comentar sobre la necesidad del reemplazo del puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro, localizado entre la carretera PR 5567, jurisdicción del Barrio Vaga III del Municipio de Morovis y la carretera PR 149, jurisdicción del Barrio Jaguas del Municipio de Ciales.

Por el contrario el municipio de Orocovis recalca en la necesidad de mejorar la carretera PR 155 que conecta a los municipios de Morovis, Vega Baja y Orocovis. Donde actualmente más del setenta y cinco por ciento de la fuerza trabajadora de pueblo Orocovis, utiliza esta vía de transportación para poder llegar a sus lugares de trabajo, en el área norte y el área metropolitana.

Sobre este asunto, la Cámara de Representantes ha llevado a cabo vistas públicas y vistas oculares con respecto a las medidas Resolución de la Cámara 710 y Resolución Conjunta de la Cámara 1528 y Resolución de la Cámara 1528, casi todas idénticas en su propósito a la medida bajo estudio en este informe.

De los informes presentados por la Comisión de Desarrollo de la Región Central de la Cámara, ésta luego de un largo proceso de vistas y negociaciones y un espacio prudente cedido por las comisiones para que las partes envueltas en la controversia pudieran dilucidar sus discrepancias, el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico sometió para la consideración de los alcaldes y miembros de las comisiones con jurisdicción las siguientes opciones: 1) Una vez el DTOP solicite a FEMA la transferencia a uno de los municipios los fondos asignados por FEMA, el mismo podría comenzar el proyecto y FEMA iría pagando el 75% de cada certificación presentada a ellos, en adelanto de los fondos asignados. Una vez terminada la obra, el auditor de FEMA certificaría la obra y se pagaría el restante 25% y 2) El municipio ha de comenzar el proyecto y según éste vaya sometiendo al DTOP las certificaciones remitidas por el contratista, el DTOP paga y luego recobra de FEMA.

Sin embargo, ninguna de las opciones es respaldada por los municipios. Actualmente, ambos municipios carecen de los recursos humanos y económicos para asumir la responsabilidad de reparar el puente de referencia.

**HALLAZGO Y CONCLUSIONES**

Concluimos el siguiente hallazgo con relación el reemplazo del puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro, localizado entre la carretera PR 5567, jurisdicción del Barrio Vaga III del Municipio de Morovis y la carretera PR 149, jurisdicción del Barrio Jaguas del Municipio de Ciales.

1. Para el año 1995 fue construido el puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, un puente en forma de tajeas a un costo aproximado de un millón de dólares. Con el paso del Huracán Hortensia el mismo colapsó debido a la crecida de los ríos. A partir de ese momento, las comunidades se mantienen prácticamente incomunicadas.
2. Estas son comunidades que realizan sus actividades comerciales, laborales, estudiantiles y sobre todo agrícolas en el Municipio de Ciales. Desde entonces, esta situación ha mantenido en rezago económico a las familias que residen en dichas comunidades.
3. El puente fue examinado por varios ingenieros peritos de FEMA, DTOP, ACT y de firmas privadas. La mayoría entiende que la mejor alternativa es destruir el puente existente y construir uno nuevo en una localización diferente.
4. Se identificaron $282,123.41 disponibles en la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) para la reparación del puente.
5. La Autoridad de Carreteras y Transportación estima la reparación del puente a un costo de $237,418.16.
6. El puente es municipal y no estatal, por ende, el DTOP entiende que es responsabilidad de los municipios realizar la obra y ellos le dan toda la ayuda técnica necesaria para realizar la misma.
7. Los municipios de Orocovis y Morovis rechazaron las propuestas del Departamento de Transportación y Obras Públicas de que realicen las obras y reciban luego el reembolso de FEMA por no contar con la capacidad económica y de recursos humanos necesaria para realizar la misma.

A tal efecto concluimos que si en una ocasión en el pasado el Departamento de Transportación y Obras Públicas realizó obras de reparación en dicho puente costeado por la agencia, entendemos que el DTOP debe asumir la reparación del puente por contar con la capacidad técnica, económica y que la agencia reciba luego el reembolso de FEMA. Además, hay que tomar en cuenta que el costo de reparación estimado está por debajo a los fondos asignados por FEMA. La agencia (DTOP) debe tener en cuenta sobre todo que viven cientos de familia que dependen de ese puente para llevar a cabo su diario vivir y poder

mantener económicamente a sus familias y mas aún la critica condición del puente pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos..

Por lo tanto el Senado de Puerto Rico debe ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que lleve acabo las reparaciones correspondientes al puente donde convergen los Ríos Bauta y Toro Negro, localizado entre la carretera PR 5567, jurisdicción del Barrio Vaga III del Municipio de Morovis y la carretera PR 149, jurisdicción del Barrio Jaguas del Municipio de Ciales. De esta manera se evita las cuantiosas pérdidas materiales y humanas y los inconvenientes causados por el desbordamiento de las aguas que discurren por el río a consecuencia de las lluvias.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 828

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 846, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación urgente sobre el problema de flujo de tránsito producto de la entrada al Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta, así como la búsqueda de alternativas viales."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 846, presenta este Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El R del S. 846, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación urgente sobre el problema de flujo de tránsito producto de la entrada al Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta, así como la búsqueda de alternativas viales.

Residentes de la Comunidad de Cerro Gordo como su alcalde, Hon. Isabelo Molina se han quejado de la congestión de tráfico al tener solo un acceso al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta, teniendo otras alternativas.

La carretera PR 690 y PR 6690, que discurren en jurisdicción con la Comunidades de Breñas y Cerro Gordo, son las carreteras que brindan acceso a uno de los balnearios más frecuentados de la zona norte del país, ubicado en la playa Cerro Gordo de Vega Alta.

Todos los fines de semana del año, pero con mayor problemática durante la época de verano, la carretera PR 690 se clausura ante la llegada de visitantes que buscan acceso al estacionamiento del

balneario, provocando la incomodidad de los residentes de la zona al no poder llegar o salir adecuadamente de sus hogares.

Cuando surgen situaciones de emergencia en la comunidad y en el mismo balneario, las ambulancias se encuentran con la dificultad de no tener el acceso libre para asegurarles a los vecinos del lugar una respuesta e intervención rápida.

La Compañía de Parques Nacionales no utiliza la otra entrada que existe para entrar al balneario por la PR 6690 y, a pesar de que es más cómoda y la densidad residencial es poca, no la tienen disponible, convirtiéndose en el principal promotor del problema.

Éstas son comunidades que realizan sus actividades comerciales, laborales, estudiantiles y sobre todo agrícolas en el Municipio de Ciales. Desde entonces la comunidad se queja de que esta situación los ha mantenido en rezago económico.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por el Municipio de Vega Alta, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras, la Compañía de Parques Nacionales quedó en enviarnos sus comentarios al respecto pero nunca se recibieron.

A tenor con lo expuesto en la exposición de motivo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), indica que se debe preguntar a la Compañía de Parques Nacionales, las razones de tener cerrada la otra entrada que tiene el balneario, dando a entender que no tienen jurisdicción en el problema cuando entendemos que habiendo una alternativa al problema, deberían ser proactivos en intervenir con la Compañía de Parques Nacionales para que ayude a resolver la problemática de la congestión.

El Municipio de Vega Alta, por voz de su alcalde Hon. Isabelo Molina, indica que el Balneario de Cerro Gordo es uno de los más frecuentados en el área norte de nuestra Isla. Las carreteras que dan acceso al mismo son las carreteras PR 690 y la PR 6690. La primera, la PR 690, da acceso a la Comunidad Cerro Gordo que tiene una alta concentración de habitantes, los que forzosamente tienen que pasar por frente a la entrada principal del Balneario de Cerro Gordo, ya que es la única vía de entrada y salida de su comunidad. La segunda, la 6*690,* termina en la 690 aproximadamente trescientos {300} metros de la entrada al Balneario de Cerro Gordo. Como consecuencia, la congestión vehicular en esta intersección es de tal magnitud que paraliza la entrada y salida a los residentes de la comunidad especialmente los fines de semana y días feriados.

Anticipando esta situación cuando se construyó la Carretera 6690, se diseñó y dejó el acceso necesario para que los usuarios del Balneario de Cerro Gordo accesaran las facilidades, inclusive se llegó a hacer la caseta de entrada.

Por razones que desconocemos al remodelar las facilidades, la entrada principal se hizo en la Carretera 690, el sitio menos indicado, y descartando así la entrada por la Carretera 6690.

El alcalde solicita que es necesario y urgente que para la tranquilidad y comodidad de los vecinos, así como para los visitantes, se relocalice la entrada por el acceso previamente diseñado en la Carretera 6690.

## HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Concluimos los siguientes hallazgos con relación al problema de flujo de tránsito producto de la entrada al Balneario de Cerro Gordo en Vega Alta.

1. Las Carreteras PR 690 y PR 6690, que discurren en jurisdicción con la Comunidades de Breñas y Cerro Gordo, son las carreteras que brindan acceso a uno de los balnearios más frecuentados.
2. El tener solo un acceso al Balneario de Cerro Gordo de Vega Alta, habiendo otras alternativas, ha creado problemas de congestión de tráfico que no existían antes de la remodelación del mismo.

3. El Balneario de Cerro Gordo tenía disponible una entrada por la Carretera PR 6690 y se llegó a construir una caseta, pero optaron por otra entrada que ha creado los problemas que tiene la comunidad actualmente.
4. Ante situaciones de emergencia en la comunidad, en las horas de mayor congestión vehicular en la entrada del balneario, las ambulancias se encuentran con la dificultad de no tener el acceso libre para asegurarle a los vecinos del lugar una respuesta e intervención rápida.
5. La Compañía de Parques Nacionales no cooperó con la investigación. A tales efectos concluimos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas puede en derecho a base de su Ley habilitadora realizar gestiones requiriéndole a la Compañía de Parques Nacionales, de que utilice la alternativa de la Carretera PR 6690 para entrar o salir en los momentos de mayor congestión en el área.
6. La Compañía de Parques Nacionales y el Departamento de Transportación y Obras Públicas deben tener en cuenta que viven cientos de familias en las Comunidades de Breñas y Cerro Gordo que dependen del libre flujo del tránsito para su calidad de vida.

A tales efectos, el Senado de Puerto Rico solicita a la Compañía de Parques Nacionales que habilite la entrada por la Carretera PR 6690 en beneficio de la comunidad y de su tranquilidad cuando ocurren emergencias que requieran que los ciudadanos salgan inmediatamente del área.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 846.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 884, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio de viabilidad, con carácter de urgencia, para determinar y recomendar el reemplazo del puente cincuentenario que brinda acceso a las comunidades Fátima y Bajura Marina desde la Carretera PR 647, jurisdicción del Municipio de Vega Alta, de ser necesario ante el nuevo cauce que presenta el Río Cibuco, el cual dejaría a la estructura actual sin utilidad e investigar las causas por las que el Río Cibuco ha cambiado su curso y cause en este tramo."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 884, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 884, tiene el propósito de que se realice un estudio de viabilidad, con carácter de urgencia, para determinar y recomendar el reemplazo del puente cincuentenario que brinda acceso a las comunidades Fátima y Bajura Marina desde la Carretera PR 647, jurisdicción del Municipio de Vega Alta, de ser necesario ante el nuevo cauce que presenta el Río Cibuco, el cual dejaría a la estructura actual sin utilidad. Investigar las causas por las que el Río Cibuco ha cambiado su curso y cause en este tramo.

Según se establece en la Exposición de Motivo, tanto el municipio de Vega alta como las comunidades Fátima y Bajura Marina exigen la atención inmediata por la situación de peligrosidad que enfrentan con el puente que conecta dichas comunidades a la Carretera Estatal PR 647.

El actual puente es uno cincuentenario, representa la única vía de comunicación y acceso para la comunidad Fátima, así como la conexión más cómoda y rápida hacia el casco urbano del pueblo para la comunidad de Bajura Marina.

El puente se encuentra en precarias condiciones estructurales y dichas condiciones siguen empeorando dado ~~a~~ que el Río Cibuco cuando crece rebasa el punte por los lados, socavando los cimientos.

La crítica condición del puente pone en riesgo la vida y la seguridad de todo ciudadano que transita en su vehículo por la zona y afecta directamente la calidad de vida de los residentes de ambas comunidades.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Publicas y por el Municipio de Vega Alta, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras.

A tenor con lo expuesto por el Municipio de Vega Alta, el Río Cibuco es uno de los más caudalosos de PR. Transcurre del sureste hacia el norte por los barrios Mavilla, Candelaria y Bajuras desembocando en el Océano Atlántico en territorio de Vega Alta.

El paso del Río Cibuco por el Bo. Bajuras de Vega Alta, atraviesa una gran porción de tierra agrícola, la que en el pasado estuvo cultivada de caña de azúcar. Esta área es totalmente inundable. Durante su trayecto pasa por debajo del puente del Bo. Candelaria (Carretera 620) y el Puente de la Carretera 675 del Bo. Bajuras.

En esta área descargan dos (2) quebradas: Corea y Quebrada Onda. En épocas de lluvias copiosas en los pueblos de Corozal, Naranjito y Comerio, los Sectores del Bo. Bajuras y Candelaria sufren grandes inundaciones, además de que se obstruyen las Carreteras 620, 647, 676, 675 y Carretera Número Dos (2).

El Hon. Isabelo Molina Hernández, informa a la Comisión que son muchas las familias las que en ocasiones tienen que pernoctar fuera de sus hogares especialmente los residentes de los Sectores Fátima, Cachete y Candungo cuando el Río Cibuco inunda el puente.

Recomiendan la construcción de dos (2) puentes: uno en la Carretera 620 que da acceso a la Comunidad Fátima y otro en la Carretera 675 en el Bo. Bajuras.

Los puentes existentes fueron construidos en los años cincuenta (50), diseñado para el tráfico de aquella época y donde no había tanta población en la zona, pero que los tiempos han cambiado, hay un gran crecimiento poblacional y vehicular en el sector y en adición el deterioro en que se encuentra los hacen obsoletos.

El municipio pide acción para así evitar las cuantiosas perdidas materiales y humanas y los inconvenientes causados por el desbordamiento de las aguas que discurren por el río a consecuencia de las lluvias.

A tenor con lo expuesto por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), indican que es incorrecto que el proyecto fuera abandonado por la presente administración ejecutiva. Indica el Departamento de Transportación y Obras Públicas que el puente 694 en la PR-620 sobre el Río Cibuco, el cual brinda acceso a las Comunidades Fátima y Bajura Marina, ha sido evaluado por el personal técnico de la Autoridad de Carreteras y Transportación en varias ocasiones. Dicho personal recomienda su reemplazo debido a la deficiencia de la capacidad hidráulica, geométrica y de seguridad.

El costo estimado para la construcción de un puente nuevo es de dos millones de dólares ($2,000,000), como mínimo.

Su inclusión en el Programa de Construcción de Mejoras Permanentes dependerá de los recursos económicos disponibles en la Agencia y las necesidades más urgentes de construcción de carreteras, puentes y demás facilidades de transportación en toda la isla.

No obstante, cabe señalar que el reemplazo del puente número 511 sobre el Río Cibuco, en la carretera PR-647 Km 4.5 en Vega Alta, fue incluido en el Programa de Construcción. El mismo se identificó como el proyecto AC-064708, aunque todavía no se ha determinado la fecha de comienzo de su construcción.

**HALLAZGO Y CONCLUSIONES**

Concluimos los siguientes hallazgos con relación al asunto de marras:

1. Todas las agencias consultadas ( DRNA, DTOP, Municipio de Vega Alta) reconocen la condición de necesidad y peligrosidad de las vías en cuestión.
2. Los tramos y puentes relacionados en el presente informe son necesarios e indispensables para la sana convivencia de los residentes de los barrios y el pueblo de Vega Alta en general y es inminente la sustitución y nueva construcción de las mismas.
3. Las condiciones estructurales de los puentes y vías aquí descritos constituyen un peligro inminente y se encuentran en condiciones en las que podrían causar una catástrofe de grandes proporciones por negligencia de las agencias concernidas, entiendase entre o estas la DTOP y el DRNA.
4. La sustitución, reconstrucción, y reparación de dichas vías en cuestión tiene que ser prioridad para el DTOP de forma INMEDIATA.
5. La conclusión del DTOP de que los tramos en cuestión serán incluidos en el Programa de Mejoras Permanentes dependiendo de los recursos económicos disponibles en la agencia, pueden constituir negligencia.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 884.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 932, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y evaluación de los procesos de tramitación de permisos, endosos y consultas en las agencias del Gobierno, a fin de establecer nuevas políticas públicas que permitan lograr mayor coordinación interagencial, consistencia en la toma de decisiones, acceso de información a la ciudadanía y reducción de tiempo en la evaluación y adjudicación de los procesos de permisología."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Num. 932.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta investigación es realizar un estudio y evaluación de los procesos de tramitación de permisos, endosos y consultas en las agencias del Gobierno, con el propósito de establecer nuevas políticas públicas que permitan lograr mayor coordinación interagencial, consistencia en la toma de decisiones, acceso de información a la ciudadanía y reducción de tiempo en la evaluación y adjudicación de los procesos de permisología.

De la Exposición de Motivos obtenemos que los procesos y requisitos legales para obtener permisos, endosos y certificaciones de las agencias gubernamentales, alegadamente se hayan convertido en uno de los factores de mayor riesgo y dificultad para el clima de desarrollo económico e inversión n Puerto Rico. Esto afecta tanto al sector público como al privado. Se aduce que las tardanzas excesivas en la gestión de tales, la falta de uniformidad y la necesidad de realizar gestiones en diferentes agencias, sobrecargan el uso de transacciones en nuestro sistema y conllevan costos adicionales que afectan la competitividad económica de Puerto Rico y por ende, se disminuye la inversión.

Añade que con el propósito de atender esta situación es necesario examinar nuevas políticas públicas que permitan lograr mayor coordinación interagencial, consistencia en la toma de decisiones, acceso de información a la ciudadanía y reducción de tiempo en la evaluación y adjudicación de los procesos de permisología. Esto conlleva estudiar y examinar la tramitación y evolución de permisos, endosos y consultas en todas las agencias con injerencia en dichos procesos. Además, es necesario revisar las leyes y reglamentos aplicables y desarrollar la legislación para reformar los métodos y trámites en las agencias de gobierno, de manera que la inversión y el desarrollo económico de Puerto Rico se impacte positivamente.

La **Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico,** informa que ésta se encuentra actualmente inmersa en una evaluación de sus procesos con el propósito de agilizar los mismos, para reducir el tiempo de su adjudicación o denegación. No sólo se contempla la revisión reglamentaria, sino además, cambios estructurales y procesales. Indica que es importante asegurar que se atienda el mandato constitucional de protección ambiental en las iniciativas que recomiende la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, garantizando que cualquier solicitud, con impacto ambiental, cumpla con las recomendaciones vigentes.

La **Junta de Planificación de Puerto Rico (JP),** expone que tiene jurisdicción sobre las consultas de ubicación, procedimiento para que se evalúe, pase juicio y se tome la determinación pertinente sobre propuestos usos de terrenos. La ARPE tiene a su cargo la fase operacional y aprueba los procedimientos subsiguientes a la consulta de ubicación, entre otros. La ARPE puede considerar desarrollos, sin la previa autorización de una consulta de ubicación, cuando expresamente la reglamentación vigente se lo permite. Señala que la complejidad del impacto ambiental de determinado proyecto, incide sobre el tiempo que tomará el proceso de evaluación ambiental por parte de las agencias estatales y federales, y corresponde a la Junta de Calidad Ambiental evaluar y solicitar la información que estime pertinente para el cumplimiento de la política pública.

A continuación la Junta de Planificación enumera el proceso de consultas de ubicación.

1. "Representa la solicitud para consulta de ubicación en la Junta de Planificación.
2. La JP verifica la viabilidad preliminar del proyecto y lo clasifica como Exclusión Categórica o como que requiere una Evaluación Ambiental. De requerir la evaluación ambienta, se envían los documentos a la agencia proponente para que inicie dicha evaluación y se le notifica dicha acción a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), indicándole si el proyecto se considerará en Vista Pública en la Junta.
3. La JP, de forma simultanea, envía los documentos al Centro Expreso de Trámite (CET), localizado en la ARPE, para que comience la evaluación de las agencias para comentarios del proyecto propuesto. En el proceso evaluativo cada agencia, dentro de su área de peritaje, lleva a cabo su análisis de la consulta propuesta.
4. La JP, notifica a la JCA la determinación de Exclusión Categórica. La JCA tiene 10 días para confirmar la determinación.
5. La agencia proponente al enviar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a la JCA, emite de inmediato el anuncio de Vista Pública, en conjunto con la JP.
6. La JCA celebra Vista Pública para considerar la DIA final y emite la resolución final de cumplimiento ambiental.
7. Se presenta el caso nuevamente ante la consideración del Pleno de la JP.

Añade, que este proceso tiene su propia complejidad y la JP no puede adjudicar el caso, hasta tanto se complete el proceso ambiental.

La **Administración de Reglamentos y Permisos, ARPE**, en su ponencia ante la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representante sobre la R de la C 392 con iguales propósitos que la R del S 932 establece que la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", se le confiere facultad para conceder permisos de uso mediante criterios y parámetros establecidos por la Junta de Planificación de Puerto Rico. Esta Ley limita la facultad de la ARPE para controlar los usos que le fueron delegados en los reglamentos de zonificación, reglamentos para el desarrollo y uso de terrenos y para la construcción y usos de edificios.

ARPE indica que cuando un ciudadano acude a la Agencia a solicitar un permiso de uso convencional tiene que cumplimentar dos formularios que son la solicitud de permiso de uso ARPE 15.9 y la Solicitud de Servicios ARPE 15.201. En estos se le requiere al solicitante que presente el **número de catastro** de la parcela para la cual se solicita permiso de uso, una copia de la **escritura de la propiedad** o un contrato de **arrendamiento ante notario** y el pago de un **comprobante de rentas internas**.

Establece en su ponencia que cuando se otorga un permiso de uso y se vende un negocio, siempre y cuando el nuevo dueño no cambie la actividad para la cual este fue expedido no se requiere uno nuevo. Estable que el permiso de uso es "In Rem", o sea sobre la cosa, lo que significa que se sigue contra una propiedad no contra la persona ("In Rem"). Se requiere un nuevo permiso de uso cuando la parte interesa un cambio de nombre en un permiso previamente expedido, conforme lo establece la Orden Administrativa 97-10 del 27 de agosto de 1997.

En cuanto a las certificaciones de permisos de uso, alegan que por su naturaleza la gran mayoría son expedidas con celeridad. Estas son certificadas utilizando el formulario ARPE 15.191. Aclaran que la Agencia no reserva copia del permiso otorgado. El permiso original es entregado a la parte en un certificado numerado con un sello numerado. Solamente se mantiene en el archivo y por razones de seguridad, una certificación de que se expidió un permiso, por lo que de no existir el expediente del caso, el proponente tendrá que radicar una nueva solicitud.

La creación de los Centros PYMES se hizo para agilizar la tramitación de los casos de los medianos y pequeños comerciantes en la tramitación de los permisos necesarios para la operación de su actividad económica. Los CET-PYMES son centros están estructurados de manera que la tramitación sea ágil, ya que cuentan con otras agencias, físicamente localizadas en la misma dependencia, cuyos endosos son necesarios. Actualmente existen CET PYMES en San Juan, Bayamón, Mayagüez, Arecibo, y se proyectan para Caguas, Carolina y Fajardo.

En cuanto a los problemas relacionados con proyectos de vivienda indican que se tramitan a través de los Centros de Servicio y del Centro Expreso de Tramites cuyo propósito esencial es lograr una tramitación rápida.

Establecen que sus problemas operacionales son mínimos si se toma en consideración el gran volumen de casos que se tramitan, de los cuales resultan casi 52,000 autorizaciones anuales.

La **Asociación de Industriales de Puerto Rico**, en su ponencia ante la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representante sobre la R de la C 392 y 1950 con iguales propósitos que la R del S 932 entienden sobre la necesidad de agilizar el proceso de permisos en la Isla ya que el tamaño y la complejidad administrativa del Gobierno lo han hecho ineficiente y poco responsivo a las necesidades del ciudadano.

Manifiestan que la duplicidad de agencias con diferentes procedimientos, requisitos y tiempo de caducidad de proceso para el otorgamiento o denegación de diversos proyectos en muchas ocasiones disuade al inversionista en realizar la inversión y provoca el incumplimiento involuntario de la reglamentación.

El Gobierno de Puerto Rico necesita una reingeniería completa que agrupe responsabilidades y elimine la duplicidad en el trabajo en la toma de decisiones. Señalan ejemplos cuando la AEE requiere un permiso de uso original de ARPE para hacer la conexión eléctrica por un cambio de nombre a una cuenta existente y si la persona extravió el permiso de uso tiene que solicitar otro permiso de uso en ARPE.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico manifiesta en su ponencia que: "Un buen sistema de permisos es de suma importancia para el desarrollo económico pero el tiempo requerido para su otorgamiento no garantiza que se tomen decisiones correctas. Todo lo contrario, la burocracia fomenta la corrupción o el incumplimiento porque los individuos buscan alternativas para no ver paralizadas sus operaciones. El objetivo principal de las agencias debe ser tomar la decisión correcta en el menor tiempo posible." Estos sugieren lo siguiente:

1. "Unificar la función de permisos examinando los procesos de permisos en agencias como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Planificación, la ARPE, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental y los Municipios, entre otros.
2. Que se compartan todas las bases de datos del gobierno entre las diferentes agencias.
3. Que se modernice el archivo de récords de la ARPE y de la Junta de Planificación de acuerdo a los adelantos tecnológicos.
4. Que se termine el Plan de Uso de Terrenos para asegurar que las determinaciones corresponden a las características del predio y no del proponente, se actualicen y se atemperen, uno con otro, todos los planos, y mapas de la JP, de la ARPE, DRNA y de los municipios concernientes.
5. Que al decidir cambiar una zonificación determinada, la misma sea por sectores, no por predios. De esta forma se evita la duplicidad de trabajo y resultados pocos lógicos.
6. Que se repiense el valor y significado de los endosos. Muchas veces las agencias emiten endosos "condicionados" siendo la agencia, y no la ARPE o la JP, quien tiene la competencia sobre la condición. Estos endosos "condicionados" deben ser utilizados en situaciones que la ARPE o la JP tengan total control de las mismas.

7. Que se extiendan las localizaciones y usos de los Cet-PYMES que aparentan ser un paso de adelanto."

**Centro Unido de Detallistas**, en su ponencia ante la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representante sobre la R de la C 392 y 1950 con iguales propósitos que la R del S 932 indican que hay una gran cantidad de requisitos con los que tiene que cumplir un pequeño o mediano comerciante para que ARPE o la Junta de Planificación le otorgue algún permiso o endoso a un pequeño y mediano empresario por la burocracia y falta de organización en la agencia.

Estos tienen la esperanza de que El ***Centro Expreso de Trámite para Pequeñas y Medianas Empresas (CET-Pymes)***, creado para que se reduzca el tiempo actual para obtener los permisos de uso comercial de seis (6) a ocho (8) meses, a 30 días para culminar la gestión, además de reducir los trámites de documentos en un 50 por ciento.

Estos señalan que en estos centro en el año 2004, unos 105 casos fueron denegados y al momento de ser sometida la ponencia, no se habían aprobado 64 solicitudes adicionales y las razones que se ofrecen por ARPE, es que los solicitantes radican documentos incompletos que no cumplen con la zonificación y por razón de la inspección de Bomberos, tienen que incurrir en una inversión adicional para que su negocio opere de acuerdo a la reglamentación por lo que muchos pequeños y medianos empresarios optan por no continuar con las gestiones.

Estos entienden que si se creara un Registro de Comerciantes disminuiría la cantidad de gestiones, por consiguiente significaría un ahorro en gestiones para el comerciante, que en muchas ocasiones es dueño y empleado al mismo tiempo. En la medida en que la información se compile en la Compañía de Comercio y Exportación, se le expediría un certificado que lo acreditara como tal y posteriormente facilitaría para la prestación de servicios al comerciante en distintas agencias inclusive el Cet-Pymes. "Esto constituiría, a su vez, un buen atractivo para que aquellos comercios que operan de manera informal, se integren al comercio formal, lo que ampliaría la base contributiva del País." La implantación del Registro resultará en una información valiosa para realizar innumerables estudios cuyos resultados podrían ser considerados en el diseño de planes estratégicos para ayudar en el desarrollo económico.

Señalan éstos que "La Ley Núm. 171 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios", ha pasado a ser letra muerta y no se le ha dado la importancia que merece para que el Gobierno tenga total conocimiento de la actividad comercial."

Los Cet-Pymes deberían contar con todo el personal de ARPE y la Junta de Planificación ya que cada vez que los comerciantes no cumplen con la zonificación entonces el comerciante debe radicar en las oficinas centrales o regionales de ARPE para que un gerente intervenga y autorice variaciones reglamentarias, lo que ocasiona atrasos al proceso. Esto es porque para que se pueda iniciar un proceso para la otorgación de un permiso, el uso tiene que estar establecido en el Reglamento o íntimamente relacionado con los usos ya autorizados.

Este es el momento ideal para poner punto final a esta problemática y que se enmiende la Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos.

El **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR)** "aplaude toda gestión legitima de la Asamblea Legislativa, por este encaminada a mejorar la política pública (o crear nueva política procesal), lograr una mayor coordinación interagencial, consistencia en decisiones tomadas y reducción en tiempo de evaluación y adjudicación de endosos y permisos relacionados a proyectos de construcción."

La **Asociación Farmacias de Comunidad**, ante la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representante sobre la R de la C 392 con iguales propósitos que la R del S 932 indican y coinciden que obtener un permiso de construcción y de uso es un proceso tortuoso por lo que estos recomiendan lo siguiente:

"a) Que se actualicen todos los planos, mapas y fotos aéreas de la Junta de Planificación, de la ARPE y de la Autoridad de Carreteras y Transportación;

b) Que se agilicen los trabajos para la culminación del Plan de Usos de Terrenos, ya que sin esta herramienta no existirá jamás una planificación ordenada;

c) Que se le provea a la JP y a la ARPE el personal necesario y competente para que pueda validar la información que provee el proponente. En este momento las agencias no cuentan con el personal para corroborar que la información vertida por el proponente es fiel y exacta. Todo lo contrario, son muchos los casos donde los proponentes radican documentos con información "errónea" para así agenciarse permisos de construcción y de uso. Sin embargo, los ciudadanos responsables son penalizados con atrasos en los procesos a pesar de cumplir con los requisitos establecidos;

d) Que se le otorgue el poder y se le asignen los fondos suficientes a la Compañía de Comercio y Exportaciones para que pueda abrir más Centros Expresos de Trámites (Cet-PYMES). Todas las agencias relacionadas al otorgamiento de permisos se deben encontrar en un sólo lugar y facilitarle al empresario la posibilidad de tramitarlos con agilidad;

e) Que se le provea a la ARPE la capacidad para archivar de forma electrónica cada uno de los permisos otorgados utilizando un número de control. Este tipo de inventario de permisos de uso, le daría al Estado la posibilidad de tener un banco de datos extraordinarios que le serviría de herramienta para el desarrollo económico planificado del País;

f) Que se atemperen las distintas leyes, reglamentos, planes especiales y otras directrices que se emiten y que resultan conflictivas entre sí. Por ejemplo, la ARPE exige estacionamientos para automóviles a tenor con el pietaje del edificio y su uso; sin embargo, el plan especial para el desarrollo alrededor de las estaciones del Tren Urbano, prohíbe la construcción de estacionamientos para incentivar el uso del tren y desalentar el uso del automóvil. La consideran como dos disposiciones legales contradictorias;

g) El ciudadano común y corriente debe poder obtener sus permisos sin la necesidad de contratar un gestor, pero de no ser posible, que se reglamente o se cree un registro de aquellas (si es que no existe) personas que se dedican a gestionar permisos en la ARPE. Este tipo de práctica se debe licenciar, así como se certifica a las personas para el negocio de bienes raíces, se debería certificar a las personas que se dedican a tramitar permisos; esto con el propósito de evitar posibles actos de corrupción y violación a los derechos del consumidor; y

h) Si el negocio cambia de dueño, el permiso sea enmendado con el nombre del nuevo propietario si el uso del mismo permanece igual. Por ejemplo, en los procesos de cambio de titularidad con las licencias de los vehículos, uno compra un automóvil usado y tiene que traspasar la licencia a nombre del nuevo propietario. Este proceso debe ser lo mismo con el permiso de uso. Si el uso del negocio permanece igual, que solamente se registre el nombre del nuevo propietario, que no se exija documentación como si fuera un negocio nuevo o cambio de uso."

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

En Puerto Rico la burocracia en la permisología, puede ser un factor en el estancamiento económico y la poca inversión que hoy día vivimos. El proceso de permisos, aunque no deja de ser importante para determinar, por ejemplo, el impacto ambiental que pueden tener los proyectos de construcción, si no se atiende correctamente puede ocasionar pérdidas económicas para las industrias del país. Lo recomendado en la Plataforma de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, y la integración que ha realizado la Junta de Planificación con el objetivo de agilizar los procesos de consultas ante la Junta,

atiende de manera beneficiosa el asunto discutido en la Resolución del Senado Núm. 932. Entendemos que lo aprobado por la Orden Ejecutiva OE-2005-16, no abarca todo lo que el Gobierno necesita para agilizar sus procesos de permisología.

Es necesario bajar el número de días comprendido desde que se radica un caso hasta el proceso final, el cual debe ser reducido de manera significativa, lo que ayuda a la agilidad procesal de éstos. La JP comenzó a implantar el nuevo proceso para la evaluación ambiental de cada proyecto en donde distintas agencias fungen como agencias proponentes para procesar el trámite ambiental. Ocasionando diversificar y descentralizar el proceso ambiental de la JP en agencias expertas en sus respectivas áreas. Además, se debe establecer, con una formalidad, la solicitud de los permisos vía cibernética, en el portal de Gobierno, como por ejemplo los certificados y algunos servicios que se ofrecen hoy día. Esto reduce el tiempo del solicitante como el de la agencia, tiempo que se puede convertir a favor de agilizar otros procesos relacionados al mismo propósito. A esto se le debe incluir que los expedientes de permisología, al día de hoy, ya deben estar digitalizados, factor que abona a la agilidad de los procesos.

Se debe acoger el establecer el permiso auto certificable, que aplicará a toda solicitud de permiso que no tenga impacto ambiental y que no conllevan variaciones a leyes o reglamentos vigentes. Esto debe incluir la responsabilidad de la Agencia. La cual expedirá el permiso o endoso en el término máximo de una hora. Presumirá como válida la corrección y validez de la certificación. Auditara, al menos, el 30% de los casos certificados. Notificará las violaciones al Departamento de Justicia y a los colegios u organizaciones profesionales para la acción correspondiente. Además, recomendamos establecer bajo Ley un máximo de días menor al actual de los proyectos bajo la jurisdicción de ARPE. Crear el Centro de Consulta Interagencial con la participación de todas las agencias participantes en el proceso. Esto conlleva que la aprobación de los permisos no pasen de agencia en agencia, sino que los evalúan en conjunto. Disponer que después de pasado el termino de tiempo para actuar el primer empleado que bregue con esto pase a un supervisor para ver a que se debe que dicho permiso no ha salido el cual deberá comunicarse con el cliente. Esta agencia no puede ser una inerte donde si no vienes no se trabaja tu expediente.

Se debe establecer un término máximo para que los organismos gubernamentales y municipios contesten una solicitud de endoso o comentarios. De no contestar en dicho término se considerará que no se objeta la solicitud. Se recomienda la consolidación de todas las oficinas ambientales existentes en las agencias de Gobierno, en una sola unidad ambiental altamente especializada adscrita a la Junta Adjudicativa, que trabajará en estrecha coordinación con la Junta de Calidad Ambiental. Elaborar, a través de la Junta de Planificación, el Plan de Desarrollo Integral para todo Puerto Rico, el cual definiría las áreas de desarrollo, de protección y de mitigación, los planes de zonificación y Desarrollo Regional que integren los planes de ordenamiento territorial de los municipios, el inventario de todos los terrenos propiedad del Gobierno de Puerto Rico, los planes de expansión de todos los organismos gubernamentales y los usos de terrenos es parte de ese avance necesario que necesita nuestro Sistema de Permisología vigente.

Podemos concluir unánimemente que los Reglamentos que rigen la otorgación de permisos por ARPE necesitan una revisión completa al igual que su Ley Orgánica para lo cual sirve de ejemplo lo discutido en las diferentes ponencias.

Sin una agencia ágil y eficiente en la otorgación de permisos nuestra economías se vera seriamente afectada. Los permisos deben otorgarse con suma seriedad pero esto no quiere decir que la eficiencia y seriedad para que sea buena, tiene que durar un año en la otorgación de mismo. La cosa mas ridícula es que la agencia no guarde copia de los permisos de uso que otorga, cuando ella misma dice que los permisos son "IN REM" o sea que siguen la cosa. Un permiso extraviado debe ser cosa de cinco minutos en la agencia y claro cobrar por la nueva expedición del mismo.

El estancamiento en la permisología del país debe ser cosa del pasado y convertirnos en una agencia facilitadora a las personas que desean construir una vivienda, como el que quiere construir miles de viviendas, y también al que interesa establecer un negocio o una industria en vez de convertirnos en su enemigo entorpecedor.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo un Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la Resolución del Senado Num. 932.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferre
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 1102, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales investigar las alegaciones de contaminación ambiental producidas por la corporación San Juan Cement/ESSROC, en el Barrio Espinosa del Municipio de Dorado y otras comunidades adyacentes en el Municipio de Vega Alta."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, y luego del análisis de la Resolución del Senado número 1102 (R. del S. 1102), emite los siguientes hallazgos y recomendaciones:

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1102 tiene como propósito ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar las alegaciones de contaminación ambiental producidas por la corporación San Juan Cement/ESSROC, en el Barrio Espinosa del Municipio de Dorado y otras comunidades adyacentes en el Municipio de Vega Alta.

La empresa ESSROC es una industria dedicada a la manufactura de cemento Portland. La misma está localizada al final del Camino Guarisco en el Barrio Espinosa del Municipio de Dorado.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó a de diferentes entidades públicas, así como de agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 1102. Algunas de estas sometieron sus ponencias por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

**Junta de Calidad Ambiental**

Compareció la Junta de Calidad Ambiental el 14 de septiembre de 2005 mediante ponencia suscrita y presenta por el Lcdo. Carlos W. López Freytes.

La empresa ESSROC es una industria dedicada a la manufactura de cemento Portland. La misma está localizada al final del Camino Guarisco en el Barrio Espinosa del Municipio de Dorado.

ESSROC está considerada una fuente de emisión mayor, ya que posee el potencial para emitir más de 10 toneladas anuales de cloruro de hidrógeno (HCl), el cual es un contaminante atmosférico peligroso (HAP en inglés), más de 25 toneladas combinadas de HAP anuales y más de 100 toneladas anuales de cada

uno de los siguientes contaminantes criterio: bióxido de azufre ($SO_2$), óxidos de nitrógeno (NOx), materia particulada ($PM_{10}$) y monóxido de carbono (CO). Los equipos de control de emisiones que utiliza la compañía incluyen desde colectores de polvo hasta los sistemas de asperjación para las emisiones fugitivas de particulado.

La producción de cemento Portland está regulada por el Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica y por la Subparte LLL del Titulo 40 del Código de Regulaciones Federales parte 63: Estándares Nacionales de Emisión para la Industria de Manufactura de Cemento Portland. Además, la quema de aceite usado en el horno como parte del proceso de producción de cemento está regulada por la Parte 279 del 40 CFR: Estándares para el Manejo de Aceite Usado.

La Junta de Calidad Ambiental otorgó un permiso de fuente de emisión a ESSROC bajo el Programa de permiso Titulo V, el cual contiene las condiciones limitantes para la manufactura de cemento Portland basadas en las regulaciones antes mencionadas.

La Junta tiene ubicada en el Barrio Quilan una estación de muestreo para $PM_{10}$. Estos datos están disponibles y pueden utilizarse como parte de las investigaciones ambientales que se planifiquen realizar en esta área.

En su ponencia, la Junta acompañó un informe cronológico de las acciones tomadas en torno a esta facilidad. En dicho informe se destacan siete (7) de notificaciones por violación a la reglamentación aplicable:

26 de junio de 1997
Se envió Notificación de Violación por emisiones de material particulada fugitivas.

22 de octubre de 1997
Se envió Notificación de Violación por emisiones fugitivas como resultado de la re-inspección del 7/oct./97.

16 de junio 1998
Se envió Notificación de Violación por las violaciones encontradas el 9/jun/98.

25 de agosto de 1998
Se envió Notificación de Violación por violaciones a las Reglas 204 y 404.

4 de febrero de 1999
Se envía Notificación de Violación por las violaciones encontradas durante la inspección el 26/ene/99.

24 de marzo de 2000
Se envía Notificación de Violación por las violaciones encontradas el 27/ene/00.

20 de abril de 2001
Se envió Notificación de Violación por las violaciones encontradas en las inspecciones del 29/ene/01 y 7/mar/01. Violaciones a las Reglas 108 y 404 y a la Sección 60.62 (b)(2) de la subparte F, Tomo 40 del Código de Regulación Federal.

Por último, en su ponencia, la Junta recomendó que se solicite la participación del Departamento de Salud para la evaluación de los efectos en la salud pública de estos contaminantes en la población impactada.

Posterior a la ponencia (16 de septiembre de 2005), la comisión le solicitó a la Junta información adicional referente a las querellas radicadas por los ciudadanos y los casos legales en la agencia relativos a las facilidades objeto de la investigación senatorial.

Dicho requerimiento de información adicional evidenció la radicación de seis (6) querellas y un solo caso legal ante la Junta. El caso no es por violación a los Reglamentos de la Junta sino es una reconsideración presentada por ESSROC impugnando las condiciones del permiso emitido por la Junta,

**Municipio de Dorado**

Compareció el Municipio de Dorado el 15 de agosto de 2005 por conducto de su Alcalde, Hon. Carlos López Rivera. Éste nos indica que "La lucha de la comunidad contra los efectos contaminantes de esta empresa data desde el inicio de operaciones de la planta. Han sido muchos los casos de afecciones y enfermedades que en su origen se atribuyen a las emanaciones de polvo de la empresa cementera. La persistencia de los vecinos, con el respaldo y apoyo técnico de este gobierno municipal hicieron presión en las esferas administrativas de esta planta."

Además, asevera que los residentes de la comunidad Espinosa sufrieron y vivieron la angustia de un polvo fugitivo dañino y perjudicial a su salud. Informa que como parte de la gestión del Municipio, el Comité y los empresarios acordaron lo siguientes:

1) Instalación de equipos de control nuevos para área de molinos.
2) Pavimentación de toda la planta.
3) Plan de reforestación para mitigar corriente de polvo.
4) Sistema riego de calles adecuado.
5) Adopción medidas estrictas de envoltura y empaque.

Informa el Alcalde que hace bastante tiempo que no hemos tenido quejas por parte del Comité que legítimamente representa los intereses de la comunidad.

**Municipio de Vega Alta**

En Septiembre de 2005, compareció el Municipio de Vega Alta por conducto de su Alcalde, Hon. Isabelo Molina Hernández. Éste nos indica la Cementera San Juan Cement está ubicada en el Bo. Espinosa de Dorado prácticamente en la colindancia del pueblo de Vega Alta, y que debido a su localización, el noventa {90%} por ciento de los efectos contaminantes que esta ocasiona recaen en prácticamente todo el Municipio de Vega Alta, siendo las áreas mas afectada los Barrios de Espinosa, Bajuras, Pueblo y Sabana Hoyos.

Alega que desde el establecimiento de esta planta en este sector, el pueblo de Vega Alta ha estado sufriendo de una alta contaminación ocasionada por polvo fugitivo y escorrentías. La primera afecta casi toda la población que se manifiesta en una alta incidencia de enfermedades bronco respiratorias, tales como asma y otras afecciones relacionadas que afecta una gran cantidad de personas de nuestro Municipio. {El Departamento de Salud debe tener las estadísticas de casos de esta índole}. La Segunda fuente de contaminación es provocada por las escorrentías en tiempos de lluvia. No sabemos si estas ocurren por que se llena una charca de retención o es por que tienen algún tipo de compuertas en la misma, que las abren cuando ocurren copiosas lluvias.

La magnitud de estas escorrentías es tal que tenemos que cerrar al tránsito la Carr. Núm. 2. Han sido numerosas las gestiones hechas por vecinos de las comunidades aledañas, especialmente del Sector Fortuna y el Municipio de Vega Alta para que se corrija o se mitigue la situación, pero nada se ha hecho que veamos resultados positivos.

Urge que esta comisión una vez concluya el estudio sometan las recomendaciones que puedan resolver estos problemas presentados.

**Empresa Alternative Fuels, Inc.**

La empresa Alternative Fuels, Inc. compareció el 15 de noviembre 2005 por conducto del Sr. Francisco Javier Méndez, Gerente General. de la Empresa Alternative Fuels, Inc. Esta es una empresa puertorriqueña que se incorporó a partir de febrero de 1997 trabaja con la recuperación, procesamiento y reuso de un combustible derivado de aceite usado. ESSROC San Juan es el destinatario (mercado final) del producto de de Alternative Fueles Inc. Es decir, Alternative Fuels produce combustible derribado del aceite usado y ESSROC adquiere este combustible.

En el caso de aceites usados, las razones principales para su uso como combustible alterno se destacan: su viabilidad económica en términos de recuperación, manejo y procesamiento, su alto valor calorífico, sus características comparables a los combustibles fósiles tradicionales como lo son los aceites pesados, el diesel y el carbón, y más importante aún, por sus características ambientalmente superiores, como ejemplo el contenido de azufre.

Existe amplia Reglamentación Federal para el manejo adecuado del aceite usado desde los '80's, a través del *"Used Oil Recovery Act",* desde los '90's a través del *"Used Oil Management Standards"* y el 4OCFR Parte 279 *"Standards For The Management of Used Oil"*, donde se establece claramente que el aceite usado, en cumplimiento con los estándares antes mencionados, es un recurso de alto valor energético. Puerto Rico por su parte, aprueba la Ley 172 del 31 de agosto de 1996, mejor conocida como la *"Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado"* y origina reglamentos específicos por parte de la Junta de Calidad Ambiental para asegurar su cumplimiento regulatorio.

Alternative Fuels, Inc. brinda una herramienta efectiva para la conservación de nuestros recursos naturales. Manifiestan ser la única compañía que le brindamos a los acarreadores de aceite usado una alternativa real de disposición sin restricciones de almacenamiento. Y contribuir de manera seria al desarrollo del plan integral para el manejo de los desperdicios sólidos de nuestra Isla. Al utilizarse el aceite usado se evita que el destinatario Final no sea un vertedero o un "Fuel Blender" de los existentes en la Isla.

Aseguran que cuentan con el protocolo más estricto de muestreo y procesamiento que exista en todo Latinoamérica y el Caribe, excediendo los requerimientos Federales y Estatales y que son la única planta que certifica recuperación de energía en Puerto Rico según definido en las regulaciones federales.

Aseveran que han ayudado a la conservación del ambiente ya que han recuperado y procesado como combustible derivado de aceite usado más de 4.5 millones de galones, lo que se traduce a: la protección de trillones de galones de nuestros cuerpos de agua, la conservación de miles de toneladas de combustibles fósiles vírgenes, la conservación de miles de cuerdas de nuestros suelos y al ahorro de millones de kilovatios de energía eléctrica.

Por último alegan tener un compromiso de participar en los foros donde la defensa del ambiente.

**ESSROC San Juan**

Compareció la ESSROC el 12 de agosto de 2005 mediante ponencia del Sr. Rolando Méndez, Vicepresidente de Recursos Humanos y de Relaciones con la Comunidad.

Essroc San Juan se dedica a la manufactura y venta de cemento Portland, utilizando como materias primas principales: caliza. mineral de hierro. yeso y carbón, que le sirve de combustible en el proceso de manufactura de clinker. El clinker es un producto intermedio resultado de la calcinación de la caliza y el mineral de hierro, generalmente.

La Resolución del Senado (R del S 1102) hace referencia a que "San Juan Cement se encuentra en un proceso para instalar un incinerador para quemar aceite usado en el sector. Esta alegación es totalmente errónea.

Afirman en su ponencia que las operaciones de la ESSROCC ras operaciones están reguladas mediante leyes y reglamentos ambientales estatales y federales destinados a salvaguardar la salud y el medioambiente tanto dentro como fuera de nuestras instalaciones. "De hecho, una de las reglamentaciones ambientales federales más estrictas es la de *"Portland Cement Maximum Achivable Control Technologies"* (PC MACT, por sus siglas en inglés) aprobada el 14 de junio de 2002 es aplicable a nuestras operaciones. Igualmente, se aplican las reglamentaciones estatales de la Junta de Calidad Ambiental y nuestra operación cuenta con todos los permisos necesarios para su operación."

A partir del 1983, esta planta utiliza carbón como combustible principal en el proceso de manufactura de clinker. Se requieren anualmente de cerca de noventa mil toneladas de carbón para alcanzar nuestra capacidad máxima de producción. Este carbón proviene principalmente de Sur America y es transportado a través de barcos al muelle de San Juan y a través de camiones hasta nuestras instalaciones en Dorado.

Desde el 22 de febrero de 2002, cuentan con un permiso para utilizar Combustible Derivado de Aceite Usado (CDAU) en el proceso de manufactura, específicamente en el horno de producción de clinker. El CDAU se utiliza como combustible alterno a la utilización de carbón y el propósito de la utilización del combustible es extraerle el contenido calórico del material para calcinar la piedra caliza. Eventualmente, nuestro proyecto deseado es sustituir en su totalidad la utilización del carbón con el CDAU.

Se llegó a la conclusión de que el combustible derivado de aceite usado era el más apropiado para sustituir la utilización de carbón tomamos en consideración los siguiente elementos entre otros: reglamentos aplicables, necesidades de producción, demanda del producto, compatibilidad con el carbón, seguridad del manejo, costo, emisiones, disponibilidad del producto, la tecnología disponible y la experiencia de otras plantas utilizando combustibles derivados de aceite usado.

Se utilizó (para optar por CDAU) como base del análisis el mismo reglamento aprobado recientemente por la Agencia Federal para la Protección del Ambiente (EPA, por sus siglas en inglés) para las emisiones de contaminantes criterio en la industria del cemento, conocido como el NESHAP, que atempera toda la industria a cumplir con la mejor tecnología de control alcanzable (PC MACT). Esta misma reglamentación establece que la utilización de los combustibles disponibles para la industria no crea diferencia significativa en las emisiones del proceso, siempre y cuando este combustible no tenga características peligrosas, como es el caso del combustible derivado de aceite usado y el carbón, entre otros.

Tanto la reglamentación federal como la estatal entienden que este producto posee cualidades específicas para su reciclaje y reutilización. A través de este proyecto estamos ofreciéndole a Puerto Rico la capacidad de cerrar el círculo del reciclaje con este producto y convertirlo en un combustible que puede sustituir al carbón hasta un 100 % a largo plazo.

La EPA ha determinado, luego de evaluar todos los datos disponibles de muestreo y análisis en toda la industria, que no existe diferencia significativa en la utilización de los diferentes combustibles no-peligrosos disponibles y utilizados en la manufactura de clinker, y que los requisitos y limites de cumplimiento dentro la industria del cemento salvaguardan la salud y seguridad de nuestros empleados y los de la comunidad.

Alegan que el proceso es seguro y entienden que la utilización del CDAU no posee riesgos adicionales en la operación.

"No podemos perder de perspectiva que básicamente todo el cemento producido en el mundo es mezclado con arena, agregados y agua, y se utiliza para hacer concreto y morteros. El concreto es segundo, después del agua, como la sustancia más consumida en el mundo, con casi tres toneladas usadas anualmente por cada persona en el planeta. El cemento es el ingrediente más importante del concreto. Por lo tanto, es un ingrediente esencial para que la sociedad pueda suplir las necesidades de vivienda y estructura básica, como puentes, carreteras, escuelas y hospitales. El cemento es considerado como la industria de mayor uso de recursos naturales no renovables y es por esa misma razón que formamos parte de estas iniciativas mundiales que redundan en un beneficio directo a la calidad de vida de Puerto Rico."

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias y la totalidad de la información suministrada y disponible, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 1102:

El propósito de la R. del S. 1102 es investigar las alegaciones de los vecinos de Dorado y Vega Alta de que las operaciones de la ESSROC inciden en contaminación ambiental y que presenta efectos nocivos que pudieran repercutir en la salud de los residentes.

Tanto la ponencia del Municipio de Dorado como la del Municipio de Vega Alta no son determinantes para concluir que las operaciones de la ESSROC constituyen un riesgo a la salud. Las mismas se limitan a afirmar que existe una queja generalizada entre los vecinos que le atribuyen a las operaciones de la ESSROC contaminación ambiental.

Por su parte, ESSROC en su ponencia indica que sus operaciones cumplen con la reglamentación de la EPA, que no importa cual combustible use, todos tendrían el mismo efecto y, que al usar el combustible de Aceite Usado, están ayudante al reciclaje y al medio ambiente. Tratan de justificar sus operaciones alegando que como el cemento es la sustancia más usada en el mundo seguida del agua, es beneficioso producir cemento. Además niega las alegaciones de los vecinos de que se propongan establecer un incinerador para quemar aceite usado.

A su vez, en su ponencia la empresa Alternative Fuels, Inc., asevera que utilizan el aceite usado para producir combustible y que su producto solamente es utilizado por la ESSROC.

Ninguna de estas ponencias contiene información sustancial dirigida a alcanzar los propósitos de esta resolución. No contiene datos de investigaciones médicas, salubristas, de peritos en química y expertos en contaminación ambiental.

ESSROC muy bien puede negar que no establecerá un incinerador para quemar aceite. La razón de ello es porque utiliza el aceite que ha quemado la empresa Alternative Fuels Inc. La pregunta es, dónde es que la Alternative Fuel produce el combustible mediante la quema de aceite, y si es una corporación completamente independiente de ESSROC. No basta con saber que el manejo de la Alternative Fuel está regulado por la EPA sino los efectos que la quema de aceite pudiera tener en el medio ambiente.

En su ponencia la Junta de Calidad Ambiental mencionó siete (7) notificaciones de violación de reglamentación a la ESSROC.

Habiendo señalado todo lo anterior, sugerimos a este Honorable Senado que retome este asunto para tener la oportunidad de escuchar la opinión del Departamento de Salud, de expertos en el área de contaminación ambiental.

También se requiere mayor información para llegar a una conclusión responsable de si en efecto hay contaminación debido a la operación de ESSROC y sus efectos en la salud de los residentes y en el ambiente.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1287, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a la implantación de la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998 por parte del Departamento de Salud; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con el mandato establecido en la Ley; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de Salud para la operación del Centro para la Coordinación de Servicios a personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos del programa y cumplir con el mandato de la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene a bien el someter el Informe Final sobre la Resolución del Senado 1287.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para beneficios de nuestros lectores de incluimos en este informe la información del primer informe parcial radicado.

La Resolución del Senado 1287, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a la implantación de la Ley Núm. 13 de 8 de Enero de 1998 por parte del Departamento de Salud; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con el mandato establecido en la Ley; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de Salud para la operación del Centro para la Coordinación de Servicios a personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos del programa y cumplir con el mandato de la Ley Núm. 13 de 8 Enero de 1998.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998, con el fin de establecer el Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer, bajo el Departamento de Salud. A la fecha de la aprobación de la pieza legislativa, se estimaba que en Puerto Rico, alrededor de 25,000 personas padecían de la condición de Alzheimer. Siete años han transcurrido desde la aprobación de la Ley hasta esta el año 2005, fecha en que se presentó la Resolución del Senado 1287. Las cifras han aumentado. Datos estadísticos de la Sociedad Americana de Alzheimer establecen que hoy se estima que cerca de 5.8 millones de norteamericanos padecen de la enfermedad, mientras que en Puerto Rico la población ha aumentado en alrededor de 15,000 más que en el año 1998.

La salud mental es uno de los elementos más importantes para diagnosticar la salud física de la persona. Condiciones como el Alzheimer afectan cada día más a nuestra población en un país donde de todos es sabido que la salud mental es un problema que requiere acciones afirmativas inmediatas.

La Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998 estableció el Centro para la Coordinación de Servicios a personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer. Dicho mandato delegó en el Departamento de Salud la responsabilidad de coordinar un plan de asistencia a las personas afectadas con esta enfermedad, desde un enfoque integral y sistemático. Así mismo delegó en el Centro la responsabilidad de formular las guías y los criterios para atender a las personas con la condición. Otras de las responsabilidades delegadas al Centro fue establecer programas de educación a la comunidad sobre la enfermedad.

## HALLAZGOS

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en adelante Comisión, utilizó la metodología de requerimiento de información hechos a las agencias para analizar y estudiar sus respectivas posiciones referente a la Resolución del Senado 1287. La Comisión sometió requerimientos de información al Departamento de Salud y a la Asociación de Alzheimer.

La Comisión, recibió oportunamente la información requerida del Departamento de Salud. Dicho memorial es objeto de análisis de este informe. La Asociación de Alzheimer no ha sometido información alguna relacionada a la Resolución del Senado 1287. El memorial explicativo recibido y analizado por la Comisión, se reseña a continuación.

**Departamento de Salud**

El Departamento de Salud de Puerto Rico suscribió por vía de su Secretaria, la Dra. Rosa Pérez Perdomo, su memorial explicativo, el día 24 de abril de 2006 a la Comisión.

El Departamento de Salud hace referencia a la comunicación hecha por la Comisión, en la que solicitó la posición del Departamento de Salud, referente a la Resolución del Senado 1287.

En su memorial, el Departamento de Salud menciona que según los datos estadísticos disponibles sobre las principales causas de muerte, identifican a la Enfermedad de Alzheimer como una enfermedad que significativamente va en aumento en Estados Unidos, Puerto Rico y mundialmente. El aumento en el número casos de muerte en Puerto Rico por esta causa no contempla aquellos casos cuyo certificado de defunción identifican las complicaciones de la enfermedad y no la enfermedad misma como la causa de muerte. Si así fuera el número de casos aumentaría.

El Departamento de Salud en su memorial explicativo mostró una tabla en donde se muestra que a medida que transcurren los años la enfermedad de Alzheimer va subiendo en orden entre las principales casas de muertes en Puerto Rico.

El Departamento de Salud define al mal de Alzheimer como una enfermedad neurológica progresiva que ataca al cerebro, conduciendo a la pérdida irreversible de neuronas y a la demencia. Clínicamente, se presenta como un deterioro progresivo de la memoria, juicio, capacidad de tomar decisiones, orientación con respecto al entorno físico y el lenguaje. Afecta mayormente a las personas de edad avanzada, pero no se limita a éstas. Los médicos que han diagnosticado estos casos en Puerto Rico han informado de casos en personas desde los veintitantos de años de edad en adelante y existen muchos casos familiares. Al parecer, las manifestaciones de la enfermedad de Alzheimer surgen porque aproximadamente de 10 a 20 años antes ya había comenzado a desarrollarse la condición en el cerebro de los afectados.

Según el Departamento d Salud, los hispanos están más propensos a desarrollar la enfermedad. Las últimas investigaciones realizadas identifican a los hispanos como un grupo étnico seis veces más propenso a desarrollar la enfermedad y a padecerla a una edad mucho más temprana. En Estados Unidos se espera que para el año 2050 el número de hispanos y latinos afectados con est enfermedad aumente un 600% (de 200,000 a 1.3 millones de personas).

El Departamento de Salud hace referencia a la revista *Archives of Neurology* (Vol. 60 No. 8, agosto 2003), en donde se publicó un estudio por el Dr. Denis Evans y otros colaboradores con el título *Alzheimer's Disease in the U.S. Population*. En el estudio se identifican unos estimados fundamentados en proyecciones del Censo del 2000 que, entre otros, establece que aproximadamente 4.5 millones de americanos padecen esta enfermedad. Así mismo, estimaron que esta cifra aumentará entre 11.2 a 16 millones, con una mediana de casos de 13.2 millones, para la mitad del próximo siglo. Se estima que más de 22 millones de personas tengan esta enfermedad a nivel mundial para el 2025.

Mencionan que en Puerto Rico se han preparado estimados de proyección poblacional, aplicando una fórmula matemática utilizada en Estados Unidos de América. Los resultados de dichas proyecciones reportadas por el Departamento de Salud e su memorial son las siguientes:

**Estimado de población con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico en el grupo de edad de 65 años o más: 2000, 2025, 2050**

| Año | Estimado de Población |
|---|---|
| 2000 | 61,596 |
| 2025 | 131,019 |
| 2050 | 198,308 |

La evidente necesidad de proveer servicios de orientación y a poyo a este grupo poblacional movió al legislador a aprobar la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998, que crea el Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer. Dicho Centro, que la Ley estableció dentro del Departamento de Salud, tiene como meta principal "coordinar un plan de asistencia a las personas afectadas con la enfermedad de Alzheimer que asegure un enfoque integral y sistemático de los servicios que se presten, tanto al paciente, como a la orientación que se brinde a los familiares de éste.

El Departamento de Salud, en su memorial expresa que a pesar de que en el propio título de la Ley Núm. 13 se estableció como uno de los propósitos de la misma asignar fondos necesarios para el funcionamiento del Centro, dicha asignación nunca fue realizada. Sólo se dispuso que "El Departamento de Salud utilizará parte de los recursos de la Contribución para el Asesoramiento de Geriatría Municipal para sufragar los costos de la implantación de esta Ley y así lo hará constar en su Presupuesto Operacional" (Ley Núm. 13, supra, Artículo 7).

Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999, la cual crea el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer en el Departamento de Salud y establece la obligación de los médicos de informar estos casos a dicho Registro. A diferencia del Centro creado por la Ley Núm. 13, supra, que va dirigido más bien al apoyo directo al paciente de Alzheimer y sus familiares, el registro contemplado en la Ley Núm. 237 tiene como propósito crear una base de datos que permita la planificación estratégica de la política pública en torno al Alzheimer. Así, se establece en la Exposición de Motivos de ésta última Ley que "hace imperativo poder cuantificar la cantidad de casos de la enfermedad de Alzheimer en nuestro suelo para poder dirigir en forma efectiva nuestros esfuerzos hoy y en los años por venir Para lograrlo es necesario que se haga imperativo que todo médico que realice un diagnóstico de la enfermedad de Alzheimer lo informe al Departamento de Salud. Con esta información se podrá desarrollar un registro de todos los casos detectados e investigar y estudiar esta enfermedad para descifrar su enigma y afrontar soluciones valiosas para combatirla en bienestar de todos."

Según expresa el Departamento de Salud en su memorial, no es sino hasta comienzos del año 2001 que el Departamento de Salud se percata de la existencia de la Ley Núm. 13 y los fondos asignados a la misma por la Legislatura para la creación del Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico.

El Secretario de Salud incumbente en aquel momento, Dr. Johnny Rullán, designó a la Sra. Sandra Jean Rivera, RN, MSN para ocupar el cargo de Coordinadora del Centro. Esta comenzó a ejercer sus funciones el 24 de septiembre de 2001, recibiendo apoyo administrativo y programático en la División de Salud Preventiva, ahora División de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas. El salario de la Coordinadora y los gastos incurridos por el Centro fueron sufragados hasta mayo de 2005.

Posteriormente se realizaron reuniones con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para la identificación de los fondos según dispuesto en Artículo 7 de la Ley Núm. 13. La coordinadora del Centro conjuntamente con la Directora de la Oficina de Presupuesto hicieron la búsqueda de esta fuente presupuestaria y descubrieron que la misma era inexistente.

El Departamento de Salud, en su memorial asegura que a pesar de la ausencia total de fondos para el Centro para la Coordinación de Servicios, el Departamento de Salud desarrolló un esquema para el funcionamiento de dicho Centro incluyendo una misión, visión, la gama de servicios a ofrecer. El

Registro, por otro lado, contó con una asignación de cincuenta mil dólares ($50,000) que ha permitido su funcionamiento.

El Departamento de Salud junto con su memorial explicativo envió a esta Comisión copia de los planes de trabajo y de los servicios que ofrece el Centro. (Anejo I)

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 1287, decide no continuar dicha investigación, ya que no se ha sometido la información solicitada de la Asociación de Alzheimer.

El Departamento de Salud asegura que la fuente presupuestaria establecida para la operación de dicho Centro mediante la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998 es inexistente. Los gastos incurridos por el Centro desde su creación fueron sufragados hasta mayo de 2005. No se menciona en el memorial explicativo del Departamento de Salud si dicho Centro continúa operando y de ser así bajo que fuente presupuestaria. Se entiende que de éste no estar operando se estaría violando la Ley Núm. 13 de 8 de enero de 1998.

Esta Comisión recomendó que el Departamento de Salud provea los informes anuales detallados sobre sus operaciones y estados financieros que la Ley le asigna al Director del Centro debe someter tanto al Secretario de Salud como a la Asamblea Legislativa. Estos informes son una parte inherente para continuar esta investigación y tampoco han sido recibidos.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 1287, recomienda cerrar dicha investigación, ya que no se recibió ningún otro requerimiento adicional solicitado por nuestra Comisión a otras instituciones y agencias y pertinentes arriba mencionadas y por otra parte, este Alto Cuerpo ha culminado la última Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien el someter el Informe Final de la Resolución del Senado 1287.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1336, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe de Arecibo, y solicitar a la Autoridad de los Puertos que presente toda la información pertinente, incluyendo planos, proyectos y presupuestos de costo para la construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación o reparación de las facilidades del referido aeropuerto."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación, estudio y análisis ordenado por la Resolución del Senado número 1336, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones en el presente informe final.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado número 1336 (R. del S. 1336) fue aprobada para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación sobre las condiciones físicas actuales del Aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe de Arecibo y solicitar a la Autoridad de los Puertos que presente toda la información pertinente, incluyendo planos, proyectos y presupuestos de costo para la construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación o reparación de las facilidades del referido aeropuerto.

Establece la medida en su Exposición de Motivos que es correlativa la inversión en una infraestructura moderna y vigorosa con el aumento o reducción de los niveles de pobreza de una región. Uno de los componentes principales de una infraestructura adecuada es el estado de sus aeropuertos.

El desarrollo de aeropuertos regionales ha redundado en grandes beneficios económicos y sociales para la región en la cual se promueven los mismos. Además de los empleos directos que genera la operación misma de un aeropuerto regional, estas estructuras fomentan la inversión en la zona, generan mayor competividad, mayores empleos y diversificación de los negocios.

Particularmente, el Distrito de Arecibo, cuenta con las facilidades del Aeropuerto Regional Antonio "Neri" Juarbe. Lamentablemente, a este aeropuerto regional no se le ha brindado la atención que amerita, así como tampoco ha recibido inversión alguna de dinero o esfuerzo para mejorar sus condiciones estructurales. Esta carencia de inversión en el Aeropuerto Regional de Arecibo, ha impedido el desarrollo del propio aeropuerto y por consiguiente, ha obstaculizado el desarrollo económico-social del Distrito de Arecibo.

Es opinión de la Comisión que nuestro sistema económico exige que se lleve a cabo la inversión necesaria para modernizar el Aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe de Arecibo, a los fines que el mismo cumpla con las exigencias contemporáneas. El actual gobernador tiene la obligación de evitar que algunas regiones del país, en especial las rurales, queden rezagadas por falta de infraestructura y medios de comunicación adecuados. Ello les aleja más del progreso económico y desarrollo al máximo.

Por ello, este Senado ordenó la presente investigación, sobre las condiciones físicas actuales del Aeropuerto de Arecibo y las necesidades de inversión de fondos para desarrollar al máximo de su capacidad.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio y análisis de la presente pieza legislativa, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura de Puerto Rico solicitó memoriales y ponencias de las siguientes agencias e instrumentalidades, todas con el conocimiento técnico y especializado en el asunto de marras:

1. Hon. Lemuel Soto, Alcalde del Municipio de Arecibo
2. Lcdo. Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado agradece a las agencias que compartieron sus memoriales u opiniones con el pueblo de Puerto Rico. Todas fueron tomadas en consideración al momento de redactar el presente informe.

El Municipio de Arecibo expresó estar de acuerdo con la iniciativa motivada por la R. del S. 1336. Entienden que el Aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe de Arecibo es un recurso valioso para el desarrollo económico y social de la región. Mejora el turismo, garantiza la expansión de nuevas industrias y de servicios aéreos complementarios que multiplicarán el impacto económico del Municipio.

Nos explica el Alcalde Interino, que el proyecto de mejoramiento y expansión del aeropuerto cuenta con el apoyo de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Arecibo, la Asociación de Aeronáutica Civil y Compañías Privadas de Transporte aéreo (como UPS), entre otros inversionistas que desean aportar al desarrollo del proyecto.

Por su parte, la Autoridad de los Puertos representado por su Director Ejecutivo Sr. Fernando Bonilla expresó su disposición para integrarse en cualquier esfuerzo que redunde en beneficio de la Región Norte del país como parte de un plan de desarrollo del sector y de las industrias del mismo.

Luego de establecer que la Autoridad de Puertos recibió en el año 2001 el aeropuerto en pésimo estado, ésta realizó trabajos que mejorarán su uso a un costo de $60,000.00, entre equipos y costos operacionales y administrativos de la agencia. Entre las mejoras significativas se encuentran la construcción de nuevas instalaciones para albergar el terminal, a un costo de $396,000.00 y la construcción y expansión de un Andén.

De igual manera, informa que el movimiento de pasajeros ha aumentado moderadamente durante los últimos 4 años (de 963 en 2001-02, a 5,321 en 2004-05). Dicho aumento se produce por las mejoras y por las actividades civiles que se promueven en sus facilidades, tales como el paracaidismo. No obstante, aún el aeropuerto tiene pérdidas para la Autoridad, que en el año 2005 ascendieron a la cantidad de $480,858.00, según informó en su ponencia.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

1. El Aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe es un activo valioso para el desarrollo económico, turístico y social de la zona norte del país y muy especialmente para el Municipio de Arecibo.
2. Tanto los comerciantes locales, como empresas privadas y multinacionales desean el desarrollo del aeropuerto a su máxima capacidad para así poder continuar invirtiendo en la zona. Ello redundaría en la creación de nuevos empleos y en el desarrollo económico para la zona.
3. Corresponde a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico desarrollar y mejorar las facilidades de transporte y servicios aéreos ofrecidos en facilidades de aeropuertos como el presente.
4. La Autoridad de los Puertos ha realizado mejoras y adquisición de equipos para mejorar al aeropuerto. Al presente la facilidad es utilizada como centro de aviación civil y carga liviana.
5. Aunque el movimiento de pasajeros ha ido en aumento, hasta 5,321 personas en el año 2005, el balance de pérdidas ha aumentando hasta $480,858.00 en el año 2005. Aunque no hay duda de su importancia para la región, lo cierto es que son cuantiosas las pérdidas operacionales que el aeropuerto representa al pueblo de Puerto Rico.
6. Un plan más agresivo de mejoras conllevaría una inversión mayor de fondos. No obstante, todo plan de inversión y desarrollo tiene que estar fundamentado en una demanda de servicios, que según datos de la Autoridad de Puertos, no ha surgido en la región.
7. Este Senado de Puerto Rico debe realizar una investigación de las condiciones físicas actuales en las cuales se encuentra el Aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe de Arecibo y determinar las necesidades de infraestructura y la identificación de fondos para que dicho aeropuerto pueda desarrollarse a su máxima capacidad.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSION

1. Solicitar de la Autoridad de Puertos que continúe realizando las obras de mejoras al aeropuerto Antonio "Neri" Juarbe de Arecibo según informadas en su ponencia para continuar incentivando el uso de sus facilidades y el desarrollo económico en la región.
2. Enviar copia del presente informe a la Oficina del Comisionado Residente y al Municipio de Arecibo para luego de sus gestiones al respecto, se identifiquen fondos de la Agencia Federal de Aviación que puedan utilizarse para el mejoramiento del aeropuerto.

3. Deberá actualizar la Autoridad de Puertos la información sometida en su ponencia, al año 2007-2008. Específicamente sobre el aumento de pasajeros del aeropuerto y pérdidas para la Autoridad.
4. Copia del presente informe debe enviarse además a la Oficina de Gobernador de Puerto Rico y de la Autoridad de los Puertos para su conocimiento y acción.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1356, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a investigar los procesos de subastas y la otorgación de contratos en la Autoridad de Edificios Públicos desde el año 2001 hasta el presente."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo su **Informe Final**, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1356.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es investigar los procesos de subastas y la otorgación de contratos en la Autoridad de Edificios Públicos del 2001 al presente.

En la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se habla de la falta de controles en la contratación y otorgación de contratos y subastas. Entre los señalamientos hechos contra la Autoridad y su Directora, están la falta de controles en los gastos de la Agencia, irregularidades en los procesos de subastas y contrataciones, pagos indebidos, la inexistencia de un plan, ni guías de diseño, lo que lleva a que las construcciones cuesten hasta ciento trece por ciento (113%) más que en el resto de los Estados Unidos. La política de la Directora de rediseñar proyectos ha causado que la Agencia termine pagando más por los mismos. Un ejemplo de eso es la escuela Santa Clara de Cidra, la cual fue subastada originalmente en cinco millones cien mil dólares ($5,100,000) y se terminó pagando siete millones de dólares ($7,000,000).

La Autoridad se creó mediante la Ley Núm. 56 del 19 de junio de 1958**,** según enmendada, con el fin principal de satisfacer las necesidades de estructuras e instalaciones físicas de las agencias gubernamentales que tienen a su cargo la educación, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, además de conservar y mantener en óptimas condiciones los edificios que administra. Para esto tiene la función de hacer el diseño, la preparación de planos, la construcción y la conservación de los edificios. La construcción de estos proyectos se determina a base de las necesidades establecidas por las agencias.

Los poderes de la Autoridad son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por el Secretario de Transportación y Obras Públicas y otros seis miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y

consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de cinco años. El Presidente de la Junta es elegido entre los miembros de ésta. Esta Junta nombra al Director Ejecutivo, quien tiene la responsabilidad de dirigir y administrar la Autoridad.

Es necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación para proteger los fondos del Pueblo de Puerto Rico y asegurarse que las construcciones auspiciadas por la Autoridad de Edificios Públicos estén hechas en el marco de la ley.

En la consideración de la Resolución del Senado 1356, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Oficina del Contralor.

La **Oficina del Contralor,** mediante carta de 8 de marzo de 2006, informa a esta Comisión que ha realizado cinco Informes de Auditorias a la Autoridad de Edificios Públicos y entre los principales hallazgos, se encuentran los siguientes:

a. Incumplimiento de ley y de reglamentación en la formalización de contratos de servicios profesionales y consultivos.
b. Deficiencias en la adjudicación y administración de un contrato de diseño para el sistema de acondicionadores de aire de escuelas y otras deficiencias relacionadas.
c. Deficiencias relacionadas con la formalización y administración de un contrato de servicios de arquitectura para un proyecto de la Autoridad.
d. Ausencia de procedimientos escritos para regir las operaciones de la oficina encargada de establecer los programas, presupuestos y solicitar las propuestas de diseño para los proyectos de la Autoridad.
e. Ausencia de documentos que evidencian la realización de las distintas fases del diseño de varios proyectos.
f. Incumplimiento de la reglamentación en la aprobación de contratos y falta de documentos relacionados con una subasta para contratar servicios.
g. Desviaciones de normas y procedimientos y otras deficiencias en la adjudicación y administración de compras de emergencia.
h. Deficiencias en la formalización y administración de un contrato para la compra e instalación de gabinetes.
i. Deficiencias relacionadas con los servicios de modernización y mantenimiento de los ascensores."

Sin embargo, la **Autoridad de Edificios Públicos** en su ponencia señala que la mayoría de las deficiencias señaladas en los Informes del Contralor, que se señalan en la Exposición de Motivos de esta Resolución, se han tomado medidas administrativas para evitar que estas situaciones se repitan.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUCIONES

Los hallazgos del Contralor son deficiencias en la contratación y administración de proyectos que se repiten año por año en las intervenciones del contralor en las diferentes agencias y corporaciones públicas del gobierno por lo que recomendamos que el Contralor radique una legislación donde especifique claramente el proceder de las agencias y corporaciones públicas y que, de ser violadas, se multe tanto a la agencia, instrumentalidad pública o corporación pública y funcionario público que violó la Ley. Dicha legislación debe prohibir terminantemente cualquier reconocimiento de deuda por parte de la agencia, instrumentalidad pública o corporación pública o efectividad retroactiva de contratos. De nada vale que el Contralor continúe haciendo señalamientos que la mayor parte de ellos no tienen consecuencia ninguna. El trabajo del Contralor se pierde en el infinito y muchos funcionarios los continúan cometiendo, porque saben que sólo pesara sobre ellos un mero señalamiento del Contralor.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo su informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Núm. 1356.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1371, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la posibilidad y los costos de desarrollar un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene a bien el someter el Informe Final sobre la Resolución del Senado 1371.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1371, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación sobre la posibilidad y los costos de desarrollar un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para beneficios de nuestros lectores de incluimos en este informe la información del primer informe parcial radicado.

Según se desprende de la exposición de motivos, cada día nuevas tecnologías benefician a los ciudadanos, mejorando y protegiendo la salud. Los artefactos de seguridad médica, como los que ofrecen diferentes compañías privadas a lo largo de nuestra Nación Americana, han prevenido complicaciones repentinas de muchos pacientes. La mayoría de los programas de servicios de alerta de emergencias médicas funcionas bajo una estación central, la cual recibe de los transmisores portátiles una señal en caso de que un paciente tenga una emergencia real, activando así la alerta de emergencia médica.

Estos transmisores portátiles tienen un rango de transmisión excelente, son compactos, tono audible, pueden ser mojados y tienen una batería de larga duración. Esto ofrecería una seguridad a las personas con una condición especial que ameriten ser participantes de un programa de seguridad de alerta de emergencia médica. También se pudiera incluir a un tutor o encargado, ya que en algunos casos hay personas que por su condición misma le impide oprimir el botón del transmisor.

## HALLAZGOS

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, utilizó la metodología de requerimiento de información hechos a las agencias para analizar y estudiar sus respectivas posiciones referente a la Resolución del Senado 1371. La Comisión de Salud sometió requerimientos de información al Departamento de Salud, a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada, Cybertek y al Cuerpo de Emergencias Médicas.

La Comisión de Salud, recibió oportunamente la información requerida de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada. Dichos memoriales son objeto de análisis de este informe. El Departamento de Salud, Cybertek y el Cuerpo de Emergencias Médicas no han sometido información alguna relacionada a la Resolución del Senado 1371. Los memoriales explicativos recibidos y analizados por la Comisión de Salud, se reseñan a continuación.

**Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, suscribió por vía de su Directora Ejecutiva, la Sra. Sandra C. Marrero Arroyo, su memorial explicativo, el día 22 de febrero de 2007 a la Comisión de Salud.

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 hace referencia a la comunicación hecha por la Comisión en la que solicitó la posición de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, referente a la Resolución del Senado 1371.

En su memorial, la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 menciona que en la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 1371 se indica que la mayoría de los programas de servicios de alerta médicas funcionan con una estación central la cual recibe las llamadas generadas por los dispositivos. Se entiende que estos centros filtran, validan y de ser necesario generan las llamadas a los sistemas 9-1-1 relevantes. En el memorial explicativo, mencionan que no está del todo claro si se pretende que en la implantación del programa de servicios de emergencia para ancianos que vive solos, se utilice un dispositivo que llame directamente al Sistema 9-1-1 o a un centro de llamadas dedicado a estos fines.

Según la Sra. Marrero, existen en el mercado dispositivos de alerta médica que llaman directamente a una serie de números pre-programados (incluyendo al 9-1-1). Dependiendo del producto, esta alerta se hace por voz directa o grabación, que transfiere la información a las personas que han llamado. Estos últimos sistemas no requieren un pago recurrente mensual por parte de los abonados. También hay otros que generan una alarma o alerta sin enviar mensajes.

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 incluyó una lista de las ventajas y desventajas de cada modalidad del servicio de emergencia activado por dispositivos. Estos se desglosan a continuación:

I. Modalidad de activación directa por voz (two way)
   A. Ventajas
      1. De utilizarse una línea fija, se recibirá en el Centro 9-1-1 el ANI, "automatic number identification", y la consiguiente dirección. Al existir una comunicación por voz, la misma se podría verificar fácilmente.
      2. Más fácil para corroborar la dirección y entender la naturaleza de la emergencia.
      3. Se podría hablar directamente con la persona, esto aceleraría el trámite de emergencia.
      4. Si la persona no puede hablar, el telecomunicador del 9-1-1 podría escuchar el "background noise" y tal vez con esto se pudiera ayudar en el trámite de la emergencia.
   B. Desventajas
      1. No hay filtrado de la llamada, por lo que podría no ser una emergencia, sí una urgencia o la necesidad de algún servicio médico, cuya jurisdicción recaiga fuera de las del Sistema de Emergencias, y sí en el Sistema de Salud.

II. Modalidad de activación por grabación
   A. Ventajas
      1. De utilizarse una línea telefónica fija, se recibirá en el Centro de Llamadas o Centro 9-1-1 el ANI y la consiguiente dirección. De lo contrario no se podría recibir en el Centro. Esto es un elemento decisorio importantísimo.
   B. Desventajas
      1. Las grabaciones de alerta de emergencia no serían uniformes y consistentes en términos de los datos que el Sistema 9-1-1 requiere, especialmente emergencias médicas. Estas grabaciones podrían estar incompletas, incorrectas y de no coincidir con los datos de localización del número telefónico utilizado para Lamar al sistema, no se podría verificar. Esto podría retrasar la ayuda.
      2. Si la misma es activada por error y la persona no llama inmediatamente al 9-1-1, podría significar la activación de una unidad de emergencia de forma innecesaria.
      3. No hay filtrado de la llamada, puede no ser una emergencia, lo cual está fuera de la jurisdicción del Sistema de Emergencias 9-1-1.

III. Modalidad de activación a través de una estación central que llame al 9-1-1.
   A. Ventajas
      1. Se filtra y descarta la llamada que no es de emergencia.
      2. Los datos de dirección deberían estar validados ( si el cliente mantiene sus "records" al día con la compañía que le brinda el servicio).
   B. Desventajas
      1. La estación central podría estar lejos, inclusive en otro país. Esto podría crear una barrara idiomática.
      2. Las direcciones en Puerto Rico no siguen un estándar predefinido como en los Estados Unidos, por el cual el personal de dicha estación central podría no estar familiarizado con la geografía y particularidades de nuestras direcciones. Esto podría retrasar la ayuda.
      3. Si el aparato utilizado para la activación de la emergencia o único que hace es enviar una alerta a la estación central, si disponer de conexión de voz, esto puede generar un problema en el caso en que el ciudadano no se encuentre en su hogar.
      4. Posiblemente esta opción implicará un cargo mensual recurrente por parte de la compañía que administre la estación central ("call center") al ciudadano, lo cual haría menos atractiva esta opción, especialmente a este segmento de la población.

Según el memorial explicativo, para el Centro de Recepción de llamadas del Servicio 9-1-1, es relativamente transparente cualquiera de las opciones arriba indicadas. No obstante, podría requerir el desarrollo de un proyecto de instalaciones tecnológicas al respecto, adiestramiento al personal y sobre todo el establecimiento de un protocolo interagencial con Emergencias Médicas. De igual forma, para el Cuerpo de Emergencias Médicas, podría requerir similiar preparación para su implantación. Todo lo anterior implica costos no predescibles al momento.

A juicio de la Sra. Marrero, de todas las modalidades, la de activación del Sistema 9-1-1 de forma directa y con un mecanismo de voz "two way", es la más propia. No obstante, es la opción más sencilla, luce ser la más costoefectiva y es la que más se parece al modo habitual en el que el Sistema 9-1-1 es activado.

**Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada**

La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, suscribió por vía de la Procuradora, la Prof. Rosanna López León, su memorial explicativo.

La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada hace referencia a la comunicación hecha por la Comisión de Salud, en la que solicitó la posición de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, referente a la Resolución del Senado 1371.

En su memorial, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada menciona que Puerto Rico está experimentando cambios en su estructura de edad. Estos cambios, según los últimos censos, hacen que se considere a la población de Puerto Rico como una población vieja. El incremento acelerado y vertiginoso es real ante la venida de la generación de los "Baby Boomers o generación post-guerra". Las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el año 2010 de la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%. Para el año 2020 se proyecta que habrá unas 24.6%.

Según el memorial explicativo enviado por la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, actualmente la agencia cuenta con el Programa de Apoyo a Cuidadores de Familia. El servicio de línea de vida es uno de respuesta rápida en emergencias que puede estar disponible para personas de edad avanzada con limitaciones físicas. Algunas de las compañías que ofrecen este servicio incluyen otras ayudas tales como: recordatorio de medicamentos y llamadas de seguimientos a las personas para saber su estado de salud. El sistema consiste de un collar o una pulsera. Además, el cliente debe disponer de un teléfono donde se conectara un transmisor que envía una señal alertando la emergencia a las personas más cercanas y al familiar contacto, seguido por el servicio de emergencias médicas, ya sea privado o provisto por el gobierno estatal.

En la Oficina de la Procuradora, dicho servicio es ofrecido a través de unos proveedores o compañías. Durante el año 2004-2005, la Oficina benefició a través de este servicio a 6,309 personas de edad avanzada con diferentes necesidades y limitaciones. Antes de proveerle el referimiento para el servicio, el personal de la Oficina de la Procuradora visita a la persona de edad avanzada y al familiar para evaluar el núcleo familiar, la estructura donde vive y la necesidad de este servicio, además de otros. Como parte de este programa piloto, el gobierno federal ha provisto espacio para que el costo de este servicio sea compartido "Cost Sharing" con el propósito de poder impactar a una mayor cantidad de personas. Es por esto que bajo las reglas del Programa, la Oficina de la Procuradora paga el primer año, en el segundo año paga la mitad y el tercer año lo paga el familiar de la persona de edad avanzada. El costo de este servicio es de aproximadamente entre $34.00 a $40.00 mensuales. Según la Procuradora, esta estrategia además de hacer posible el que se impacta mayor cantidad de personas, ayuda a concienciar sobre la responsabilidad de ese familiar.

La Procuradora, como parte de esta iniciativa de investigación para mejorar la calidad de vida de la población de edad avanzada en Puerto Rico, entiende que se debe traer a colación cinco puntos que son importantes para que dicho servicio sea efectivo. EN primer lugar es importante detectar la cantidad de personas de edad avanzada que no cuenten con el servicio de teléfono, ya que es indispensable para obtener el servicio de línea de vida. En segundo lugar es importante incluir que el sistema de alerta no debe estar vinculado solamente al sistema de emergencia estatal sino también al privado, ya que en muchas ocasiones éste no es suficiente. En tercer lugar se debe establecer un costo máximo para este servicio con ajustes de costo de vida de modo que sea estable o por otro lado que se traiga a mejor oferta. En cuarto lugar el contrato con la compañía que proveerá el servicio debe incluir el costo de servicio. Por otra parte, recomienda que se utilice la estrategia de costo compartido y que el costo que cubre el familiar sea pagado directamente a la compañía mediante contrato previo. Por último, se recomienda que se utilice como medida de criterio para obtener el servicio, los documentos necesarios para garantizar que toda persona recipiente del servicio llene los criterios de fragilidad.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 1371, concluye que actualmente existen programas y proveedores de servicios de emergencias, los cuales utilizan

los dispositivos en la muñeca o cuello para la activación de dichos servicios. En Puerto Rico, estos servicios son provistos por compañías privadas tales como Lifeline y Caregivers. La Cruz Roja Americana ofrece este servicio a través de Lifeline. De igual manera, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, ofrece este servicio para esta población.

Según la Procuradora, el servicio de línea de vida, como se le conoce a este tipo de servicio, es uno que se ha caracterizado como uno de los más significativos, ya que se ha comprobado y evidenciado que le da seguridad a la persona de edad avanzada al igual que al cuidador. Para el año 2004-2005 se beneficiaban un total de 6,309 personas de edad avanzada a través de los servicios ofrecidos por la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada. Este tipo de programa de servicio de emergencia tiene un costo aproximado entre $34.00 a $40.00 mensuales. Actualmente existe un programa piloto para el cual el gobierno federal ha provisto espacio para que el costo de este servicio sea compartido, con el propósito de impactar a una mayor cantidad de personas.

La Comisión entiende que este tipo de servicio no debe ser provisto solamente a ancianos que vivan solos, como menciona la Resolución, sino a toda persona de edad avanzada que padezca de alguna condición física que le impida realizar una llamada en caso de una emergencia.

Es importante mencionar que para que este servicio de emergencia sea efectivo, es indispensable que el beneficiario posea una línea telefónica. Si el Gobierno pretende desarrollar y costear este tipo de servicio, debe tomar en consideración la cantidad de personas sin línea telefónica así como el costo del equipo. La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer recomienda se realice un estudio de la cantidad de personas de edad avanzada que existe actualmente en Puerto Rico que no cuentan con línea telefónica, ya que de esta manera se puede tener una idea más clara del costo de implantación de este tipo de servicio de emergencia, ya que el Gobierno tendría que incurrir en gastos adicionales para estas personas. Esta Comisión, entiende es improbable calcular el costo de implantación de este tipo de servicio de emergencia en este momento, ya que no cuenta con la información necesaria para ello.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN**

La Comisión recomendó estudiar la posibilidad de contratar estos servicios a compañías ya existentes vs. desarrollar un sistema nuevo para el sistema de emergencias. También recomendó se le requiera nuevamente opiniones al Cuerpo de Emergencias Médicas, así como a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en relación con la Resolución del Senado 1371, recomienda cerrar dicha investigación, ya que no se recibió ningún otro requerimiento adicional solicitado por nuestra Comisión a otras instituciones y agencias y pertinentes arriba mencionadas y por otra parte, por otro lado este Alto Cuerpo ha culminado la última Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien el someter el Informe Final de la Resolución del Senado 1371.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1402, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico y Seguridad Pública a que realicen una investigación sobre el cumplimiento en la Policía de Puerto Rico con la legislación que le reconoce a toda madre trabajadora un periodo para la lactancia durante la jornada laboral y que le ordena a las agencias del Estado Libre Asociado el designar espacios en el lugar de trabajo para este fin, que sean privados, seguros e higiénicos."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1402.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es que realice una investigación sobre el cumplimiento en la Policía de Puerto Rico con la legislación que le reconoce a toda madre trabajadora un periodo para la lactancia durante la jornada laboral y que le ordena a las agencias del Estado Libre Asociado el designar espacios en el lugar de trabajo para este fin, que sean privados, seguros e higiénicos.

La Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000,según enmendada, reglamenta el período de lactancia y de extracción de leche materna durante la jornada de trabajo y le otorga a la madre trabajadora que labora a tiempo completo, una (1) hora o dos (2) período de treinta (30) minutos o tres periodos de veinte (20) minutos para lactar a sus hijos o extraerse la leche materna, a partir del reingreso a sus funciones, para acudir al lugar en donde se encuentra la criatura a lactarla, en aquellos casos en que la empresa o el patrono tenga un Centro de Cuido en sus facilidades o para extraerse la leche materna en el lugar habilitado a estos efectos en su taller de trabajo.

En el caso de aquellas empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a los parámetros de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés), éstas vendrán obligadas a proveer a las madres lactantes un período de lactancia o extracción de leche materna de media (1/2) hora dentro de cada jornada de trabajo a tiempo completo que puede ser distribuido en dos periodos de quince (15) minutos cada uno."

También establece esta Ley que toda madre lactante a quien un patrono le niegue el período otorgado mediante esta Ley, podrá acudir a los foros pertinentes para exigir se le garantice este derecho y el foro con jurisdicción que atienda dicho asunto, podrá imponer una multa al patrono que se niegue a garantizar el derecho provisto, de hasta tres veces el sueldo que devenga la empleada por cada día que se le negó el período para lactar o extraerse la leche materna.

Por otro lado la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002 le ordena a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a designar espacios para la lactancia en las áreas de trabajo físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve necesariamente la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales en la agencia.

También la Ley Núm. 455 de 23 de septiembre de 2004, establece expresamente que las áreas accesibles diseñadas para la lactancia deberán garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene y que dichas áreas no podrán coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios.

La Ley Núm. 95 de 23 de abril de 2004, prohíbe el discrimen contra las madres que lactan a sus niños o niñas.

En la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se establece que: "La labor de proteger la vida y la propiedad de los puertorriqueños, no es nada fácil. Los miembros de la Policía de Puerto Rico,

quienes se encargan de esta encomiable y arriesgada tarea, más que trabajar una diversidad de turnos -que ciertamente incluyen días feriados- conservan sus obligaciones las veinticuatro (24) horas al día, los siete días de la semana. Como regla general, estos ejecutan sus obligaciones en cuarteles localizados, en su mayoría, en Municipios lejanos a su lugar de residencia."

También la Exposición de Motivos de dicha medida legislativa sostiene que: "Partiendo de este hecho y de la alta probabilidad de que de un momento a otro pueden presentarse situaciones que requieran de la intervención de un agente de la policía, es necesario ser creativo al reconocerles a las madres policías su derecho a lactar en el lugar de trabajo. Asimismo, considerando que esta es una carrera que se caracteriza por su movilidad, es imperativo idear mecanismos, lo suficientemente versátiles, que permitan el efectivo ejercicio de dicho derecho."

Se alega por parte de las mujeres policías que ningún cuartel de la policía cuenta con un lugar habilitado para la lactancia o para la extracción de la leche materna por lo que muchas han solicitado traslados a cuarteles cerca de su hogar para poder lactar a sus hijos.

Ante el reclamo de estas madres policías, es necesario que el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre el cumplimiento con la legislación que le reconoce a toda madre trabajadora un periodo para la lactancia durante la jornada laboral en esta dependencia y deberá auscultar diversas alternativas que viabilicen el ejercicio de tales derechos, que se ajusten, a su vez, al dinamismo que requiere esta profesión.

En la consideración de la Resolución del Senado 1402 la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos a la Policía de Puerto Rico.

La **Policía de Puerto Rico** mediante su ponencia con relación a la Resolución del Senado 1402 establece que en cumplimiento de las leyes anteriores con relación a la lactancia "Deben solicitar por escrito, para que se le conceda durante su trabajo, una (1) hora dentro de cada jornada de tiempo completo. Esta hora podrá ser distribuida en dos periodos de treinta (30) minutos cada uno o en tres periodos de veinte (20) minutos. La madre lactante acudirá a extraerse la leche materna en el lugar habilitado. Es requisito la presentación de un certificado medico, en donde se acredite que ha estado lactando a su bebe. Una vez acordado el horario de extracción de leche materna, entre la madre y el patrono, este no se cambiara sin el consentimiento expreso de ambas partes." Además establece en su ponencia que: "… el beneficio se limita a la extracción y no a la lactancia. El derecho a lactancia es exigible únicamente en las empresas o hacia los patronos que tengan Centro de Cuido en sus facilidades. La policía no tiene facilidades de Centro de Cuido."

## CONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES

La Ley Núm. 84 de 1ro de marzo de 1999 se crea para que: "Todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Gobierno de Puerto Rico, vendrá obligado a destinar dentro de sus predios, o a una distancia razonablemente cercana a los mismos, un área debidamente habilitada la que operará como Centro de Cuidado Diurno a ser utilizado para cuido de niños en edades pre-escolares disponiéndose, que estos centros serán utilizados únicamente por los funcionarios y empleados de dichas entidades públicas."

La creación de estos centros de cuido entre otras cosas se crean según la Exposición de Motivo de dicha Ley por razón de que: "Es obligación moral de la más alta prioridad del Gobierno velar por el bienestar general de la familia y en particular de nuestros niños. Hay mucho que se puede hacer, pero ciertamente una de las medidas de mayor importancia es asegurar el cuido adecuado de los niños pequeños mientras sus padres trabajan fuera del hogar."

En la ponencia sometida por la Policía de Puerto el propio superintendente admite que lo que tiene en la policía no son centros de lactancia ya que en su agencia no existen Centros de Cuido en sus facilidades por lo que se limita entonces el espacio provisto se limita a la extracción y no a la lactancia.

Es menester que se investigue cuantas Agencias no tienen Centros de Cuido como establece la Ley Num.184, supra, ya que entonces se puede poner en peligro el derecho a la lactancia de nuestras madres,

porque no es lo mismo proveer para la extracción de la leche materna que lactar a un infante. Aunque la Ley Núm. 427, supra, provee para que se reglamente el período de lactancia o extracción de leche materna sin embargo el gobierno debe proveer para más centros de cuidos en las agencias donde se provea lo máximo que es la lactancia de nuestros niños.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** somete a este Alto Cuerpo un informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la Resolución del Senado Núm. 1402.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 1418, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los procesos establecidos con respecto a la limpieza y mantenimiento de los cuerpos de agua y las desembocaduras de los mismos en la isla de Puerto Rico, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego del análisis de la Resolución del Senado número 1418 (R. del S. 1418), emite los siguientes hallazgos y recomendaciones:

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1418 tiene como propósito ordenar a la comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los procesos establecidos con respecto a la limpieza y mantenimiento de los cuerpos de aguas y las desembocaduras de los mismos en la isla de Puerto Rico, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales (DRNA).

En el texto de dicha Resolución se asevera que en el DRNA se eliminó el Programa de Mejoras Permanentes en el Departamento de Recursos Naturales y Asuntos ambientales. Es obligación del DRNA velar por las condiciones existentes en los cuerpos de aguas en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, y es a su vez, obligación del DRNA crear programas que brinden seguridad a aquellas comunidades que viven cerca de los ríos, quebradas y desembocadura de los mismos.

Urge al Senado de Puerto Rico, ante las quejas de los residentes de dichas comunidades aledañas a los susodichos cuerpos de aguas y ante los acontecimientos climatológicos que con frecuencia ocurren en nuestra jurisdicción, conocer los programas sustitutos implantados por el DRNA para cumplir con su obligación legal de limpiar, conservar y proteger nuestros cuerpos de aguas.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó a de diferentes entidades públicas, así como de agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 1418. Algunas de estas sometieron sus ponencias por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

**Junta de Calidad Ambiental**

Compareció el 1 de junio de 2006, su Director Ejecutivo, Lcdo. Carlos W. López Freytes.

Éste indica que las actividades de limpieza y mantenimiento de los cuerpos de agua, incluyendo desembocaduras, están reguladas por los permisos, autorizaciones y certificados otorgados por las siguientes agencias gubernamentales: el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos y la Junta de Calidad Ambiental. Sugiere a esta Comisión que se consulte a cada una de las agendas gubernamentales antes mencionadas para obtener información específica sobre los trámites necesarios para la obtención de sus correspondientes permisos o autorizaciones. Dichos permisos deberán ser solicitados mediante la Solicitud de Permiso Conjunta (Joint Permit Application). Esta solicitud, con vigencia desde el 1 de octubre de 1999, recopila la información necesaria para tramitar los permisos correspondientes ante estas cuatro (4) agencias.

Recomienda que según lo establecido en el Inciso B(3) del Artículo 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004), relacionado con documentos ambientales, se desarrolle un documento ambiental en el que se discuta y contemple todos los posibles impactos ambientales que podrán ser causados por las actividades a llevarse a cabo en el cuerpo de agua. Y, que dicho sea sometido a esta Junta de Calidad Ambiental de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso. Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales.

Termina su ponencia sugiriendo que se adopten las siguientes recomendaciones:

1. Tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastrados por la escorrentía y ganen acceso al cuerpo de agua.
2. Tomar las medidas de control necesarias para evitar efectos detrimentales al cauce del cuerpo de agua debido al uso de maquinaria pesada y cruce de camiones.
3. Tomar las medidas de control necesarias, dirigidas a evitar violaciones a los estándares de calidad de aguas aplicables al cuerpo de agua.

**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

Compareció el 18 de abril de 2007, Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

En su ponencia, nos indica el Secretario del DRNA que: "Al amparo de la Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene el deber ministerial de conservar y limpiar, en especifico, los ríos y canales de Puerto Rico, y no de las quebradas, caños a arroyos que discurren por terrenos de dominio privados sin una previa asignación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a del Gobierno Municipal, para costear los gastos de personal, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos de conservación y de mitigación de riesgos de inundaciones."

A su vez, la Ley Núm. 55 de 22 de enero de 2004, que enmienda a Ley Núm. 49, supra, establece entre otros que "…la limpieza de los ríos son un deber ministerial del Estado, mientras que las obras de limpieza y conservación de las quebradas en el País son responsabilidad de los dueños de los terrenos par los cuales discurren dichos cuerpos de agua…".

El DRNA tiene un área de Operaciones Regionales que entre sus principales responsabilidades ministeriales, son la limpieza y conservación de los ríos y canales coma medida de mitigación de riesgos de inundaciones.

Según el Secretario del DRNA, al inicio de cada año fiscal, la Administración Auxiliar de Operaciones Regionales, en coordinación con sus siete Oficinas Regionales y demás agencias estatales y federales, somete un Programa de Trabajo de conservación y limpieza para los ríos y canales que requieren ser intervenidos de una manera urgente a prioritaria coma medidas de mitigación de riesgo de inundaciones.

Éste afirma que: "Durante los pasados dos años, hemos trabajado conjuntamente con los alcaldes en la elaboración de planes de trabajo anuales para la limpieza de ríos, identificando aquellos cuerpos de agua dentro de su jurisdicción municipal, que tengan prioridad de limpieza y mantenimiento. Al igual que los ríos, algunas quebradas, arroyos y caños, necesitan de mantenimiento constante."

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias y la totalidad de la información suministrada y disponible, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 1418:

Puerto Rico, debido a su posición geográfica se encuentra en un área susceptible de copiosas lluvias bien sea por las condiciones climatológicas como por fenómenos naturales tales como las vaguadas, tormentas y huracanes.

Nuestros cuerpos de aguas transcurren a lo largo y ancho de todo Puerto Rico cerca de comunidades, de escuelas, y carreteras. Indudablemente, el salirse de sus cauces cualesquiera de nuestros cuerpos de agua puede poner en peligro la vida humana, la propiedad pública y privada, inclusive el patrimonio del Estado en caso probada su negligencia en los tribunales de derecho por cualquier daño que se cauce por su culpa o negligencia.

De la ponencia presentada por la Junta de Calidad Ambiental no desprende que esta agencia no tiene la facultad en ley para limpiar y conservar los cuerpos de aguas por lo que no nos arroja luz en cuanto al propósito de esta Resolución: "conocer los programas sustitutos implantados por el DRNA para cumplir con su obligación legal de limpiar, conservar y proteger nuestros cuerpos de aguas."

No obstante, el Director Ejecutivo de dicha agencia hace una serie de recomendaciones (arriba incluidas) que debieran ser acogidas.

En cuanto a lo expresado por el DRNA se conoce que por virtud de ley (Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene el deber ministerial de conservar y limpiar, en especifico, los ríos y canales de Puerto Rico, y no de las quebradas, caños a arroyos que discurren por terrenos de dominio privados sin una previa asignación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a del Gobierno Municipal, para costear los gastos de personal, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos de conservación y de mitigación de riesgos de inundaciones; (Ley Núm. 55 de 22 de enero de 2004, que enmienda a Ley Núm. 49, supra) establece entre otros que "…la limpieza de los ríos son un deber ministerial del Estado, mientras que las obras de limpieza y conservación de las quebradas en el País son responsabilidad de los dueños de los terrenos par los cuales discurren dichos cuerpos de agua…".

El DRNA no fue específico en indicar cuales programas sustitutos ha implantado por limpiar y conservar los cuerpos de aguas y cuántos proyectos ha realizado y en cuáles municipios.

Es altamente preocupante que la legislación vigente (supra) solo autoriza al DRNA a limpiar y a conservar los ríos y canales y no así las quebradas, caños a arroyos que discurren por terrenos de dominio privados sin una previa asignación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a del Gobierno Municipal, para costear los gastos de personal, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos de conservación y de mitigación de riesgos de inundaciones.

Más preocupante aún es el texto de la Ley Núm. 55 de 22 de enero de 2004, que enmienda a Ley Núm. 49, supra) que establece entre otros que "…la limpieza de los ríos son un deber ministerial del

Estado, mientras que las obras de limpieza y conservación de las quebradas en el País son responsabilidad de los dueños de los terrenos par los cuales discurren dichos cuerpos de agua…".

Habiendo señalado todo lo anterior, sugerimos a este Honorable Senado que exija al DRNA a indicar los programas implantados y los cuerpos de aguas que se han impactado en los pasados años; proveer los fondos invertidos año por año en los pasados 10 años en la limpieza y conservación de los cuerpos de aguas.

También sugerimos revisar la legislación vigente que excluye al DRNA de limpiar y conservar las quebradas y riachuelos que transcurren por las propiedades privadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1446, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter su **Informe Final** sobre la R. del S. 1446 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La R. del S. 1446 tiene como finalidad ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y a la de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado, involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos de esta Resolución se señala que durante el proceso de transición, a principios del 2005, quedó establecido que las finanzas del gobierno central están en una situación fiscal precaria, causando un déficit estructural que se estima en más de mil millones de dólares. De acuerdo al proponente de la medida, resulta evidente que dicho déficit es consecuencia de las decisiones nefastas realizadas por la pasada Administración, que ha repercutido negativamente en la economía de la Isla, así como en las fuentes de financiamientos gubernamentales.

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, es el responsable de ayudar al Gobierno estatal en el desempeño de sus deberes fiscales y en fomentar la economía de Puerto Rico. Es menester del Banco Gubernamental de Fomento, como agencia consultora financiera del Gobierno, velar para que estos bonos e instrumentos financieros se mantengan atractivos para los inversionistas. Mediante esta Resolución se ordena una investigación a los fines de determinar el proceso que se utilizará en la emisión de bonos y la participación del sector público y privado en el mismo.

Para la consideración de esta Resolución, estas Comisiones recibieron memoriales explicativos del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico y del Banco Gubernamental de Fomento.

El **Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico,** sostienen que no hay duda de que la pureza de los procesos gubernamentales sirve para que el pueblo pueda confiar en sus instituciones. Desde esta perspectiva la investigación ordenada por la R. del S. 1446, resulta beneficiosa para tener conocimiento de la forma en que se emiten los bonos del Gobierno de Puerto Rico.

De acuerdo al Centro, la situación económica de Puerto Rico se encuentra en una situación precaria y esto es el resultado de decisiones económicas equivocadas y como resultado de la economía global. A los fines de tener una situación clara de las finanzas del gobierno de Puerto Rico, es necesario que se recopile toda la información en poder del Banco Gubernamental de Fomento y, en particular, la relacionada con las emisiones de bonos y el compromiso del crédito gubernamental.

Desde esta perspectiva, el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico endosa esta investigación, pero no ofrece ninguna otra información relacionada con la misma.

El **Banco Gubernamental de Fomento**, junto a su ponencia presenta una tabla titulada *Bonds and Notes issued by the Central Government of Puerto Rico and Instrumentalities sold in Municipal Market,* para los años 1995-1996 al 2005-2006. En esta tabla se establecen los costos de la emisión y las casas que emitieron los bonos, así como el pago de honorarios por tales servicios.

El BGF no sometió información relacionada con los funcionarios del gobierno de Puerto Rico, ejecutivos de las casas de corretajes, firmas de abogados y / o consultoría, mercadeo y estudios económicos que participaron en las transacciones de emisiones de bonos del Gobierno de Puerto Rico durante el periodo de 1996 al 2004, inclusive. En el caso de los funcionarios del gobierno de Puerto Rico, indiqué quiénes ya no laboran con el ELA y cuándo cesaron sus funciones.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La negativa del BGF para someter la información antes descrita estuvo basada en que la información solicitada es demasiado amplia y el Banco no posee la mayoría de la información que se solicita. Se acompaña con este informe como Anejo A, copia de la información entregada por el BGF.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, rinde su **Informe Final** sobre la R. del S. 1446 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1573, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que investigue los términos del contrato otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica a la Corporación Transnacional Washington Group para la repotenciación de la planta de San Juan, y si no existe en Puerto Rico la capacidad técnica para llevar a cabo ese tipo de trabajo."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 1573, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 1573 ("RS 1573") tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar los términos del contrato otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a la Corporación Transnacional Washington Group para la repotenciación de la planta de San Juan, y si no existe en Puerto Rico la capacidad técnica para llevar a cabo ese tipo de trabajo.

Surge de la Exposición de Motivos de la RS 1573, que uno de los diarios del país ha reseñado que la Autoridad de Energía Eléctrica otorgó el contrato Núm. 2005-P00001, por la cantidad de 175 millones de dólares ($175,000,000.), a la empresa Washington Engineers PSC, mejor conocida como Washington Group, para la repotenciación de la planta termoeléctrica de San Juan. El Washington Group es una Corporación transnacional que no sólo se dedica a trabajos relacionados a la generación de energía, sino que entre sus áreas de especialidad, según se indica en su página de *Internet*, cuentan con experiencia en minería, defensa, seguridad interna y global y asuntos nucleares. De acuerdo con el reportaje, el contrato estipula que se ceden a esta Corporación "todas las labores, la supervisión, los equipos, las herramientas, los servicios, los materiales, la ingeniería, las licitaciones, las compras, el entrenamiento de operadores, y el realizar las pruebas e inicio de operaciones".

Se ha reseñado que el contrato dispone para el pago de $175 millones, incluyendo $120 millones en gastos reembolsables; $24 millones de costos fijos por los trabajos y un traspaso en costos de $10.5 millones. Dicho acuerdo dispone, además, que se designará una partida donde la AEE asumirá gastos tales como el pago de patentes municipales y arbitrios de construcción al Municipio; así como un pago mensual a la compañía de hasta un 7% de ganancias sobre sus costos reales más un 5% sobre sus costos administrativos y gastos generales, incluyendo el pago de todos los gastos del personal de Washington Group involucrados en este proyecto, estén o no reasignados a las oficinas en la Isla. Entre estos gastos se encuentran vacaciones, licencias por enfermedad y una "prima de expatriación". La reciente experiencia con el contrato otorgado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la empresa francesa Ondeo obliga a ejercer cautela ante una contratación de esta magnitud.

Siendo el contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y el Washington Group de tan gran envergadura y, ya que es deber indelegable del Senado de Puerto Rico velar por el mejor uso de los recursos económicos del Pueblo de Puerto Rico, resulta imprescindible llevar a cabo un análisis ponderado de los términos de este contrato e investigar si esta contratación representaba la única opción o si por el contrario, existe en nuestro país la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la referida obra. Más aún, resulta indispensable examinar si existían otras opciones más costo efectivas y si existían otras compañías que podían ofrecer mejores condiciones al realizar el proyecto.

La **Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE")** presentó Memorial Explicativo el 7 de abril de 2006. En su escrito, la AEE presentó contestación a varias de las interrogantes contempladas en la RS 1573. De acuerdo con la AEE, en mayo del 1996 y luego de celebrar subasta pública, contrató con Abengoa S.A. ("Abengoa") la construcción y puesta en marcha del proyecto de repotenciación de las unidades 5 y 6 de la Central de San Juan. La capacidad total de dicho proyecto era de 464 MW y consistía de dos unidades tipo Ciclo Combinado de 232 MW cada una. El costo del contrato fue de $207,767,035 luego de órdenes de cambio aprobadas. Según la AEE, ésta otorgó órdenes parciales, las cuales

permitieron que Abengoa supliera la mayor parte de los nuevos equipos y comenzara la ingeniería y demolición de las Unidades 5 y 6 existentes, lugar donde se construirían las nuevas unidades.

La AEE sostuvo que Abengoa decidió abandonar el proyecto en mayo del 2000, luego de haber recibido de la AEE pagos por la cantidad de $160,869,296, y antes de que la AEE recibiera el permiso de construcción de fuente de emisión ("Prevention of Significant Deterioration"). Ese permiso fue emitido por la Agencia Federal de Protección Ambiental ("EPA, por sus siglas en inglés") en octubre de 2000. Según se alega, esta situación generó mutuas reclamaciones entre Abengoa y la AEE. En cuanto a este asunto, la AEE indicó que trató de negociar con Abengoa la continuación del proyecto sin obtener resultados favorables para dicha entidad. Ante esa situación, la AEE procuró buscar otras alternativas para continuar el proyecto y concluirlo. Sin embargo, la AEE no indicó si recibió alguna oferta de Abengoa para concluir las tareas una vez se recibió el permiso de la EPA. Tampoco indicó si analizó alternativas que no implicaran entregarle la totalidad de las tareas a un contratista nuevo como Washington Group.

Respecto a la replanificación del proyecto, la AEE indicó haber emprendido la misma en enero del 2003. Con la asistencia de una firma consultora externa, no indentificada por la AEE en su Memorial Explicativo, estableció un plan para reiniciar el proyecto. Sostuvo la AEE que este tipo de proyecto requiere un alto grado de conocimiento técnico y que es determinante la integración precisa de los sistemas y equipos para lograr la eficiencia y confiabilidad necesaria en la producción de energía eléctrica. Por ese motivo, la AEE utilizó compañías tipo "Engineer, Procure & Construct Contractors" (EPC Contractors) ya que representaban la mejor opción para la entrega del bien o servicio. Este tipo de compañía tiene la capacidad de proveer ingeniería, adquisición de equipos y bienes, y la construcción y puesta en marcha de proyectos como el que es aquí objeto de escrutinio. La AEE sostuvo que aunque Abengoa fungía como un EPC Contractor para el proyecto de repotenciación, ésta no demostró contar con ninguna fuerza interna de diseño e ingeniería, lo cual se reflejó en la integración incompleta o inadecuada de los sistemas. La AEE indicó que no existe compañía de capital puertorriqueño con la capacidad ni la experiencia para ser un EPC Contractor en proyectos de generación eléctrica que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la AEE.

El proceso para la AEE seleccionar el EPC Contractor fue riguroso y basado en una publicación norteamericana especializada en la industria mundial de la construcción conocida como el ENR. La AEE evaluó las compañías que podían ofrecer el tipo de servicio requerido y las opciones se redujeron a las siguientes compañías multinacionales: Bechtel Corporation, Black & Veatch y Washington Group International. La compañía Bechtel Corp. declinó someter propuesta en la útlima etapa del proceso y sólo Black & Veatch y Washington Group International respondieron a la solicitud. De acuerdo con la AEE, Black & Veatch sometió una propuesta que no cumplía con los parámetros y requerimientos solicitados. De esta manera, sólo Washington Group International quedó cualificada para ofrecer el servicio a la AEE. Debe aclararse que la AEE no expresó cuáles fueron los parámetros y elementos que incumplió Black & Veatch, ni si otras compañías con credenciales expresaron interés y fueron consideradas. Aunque en su exposición la AEE admite que Washingtron Group International constituye un conglomerado internacional, no discutió qué otros servicios le ofrece Washington Group a la AEE. La AEE, tampoco detalló qué medidas tomó para que el proceso de selección fuera competitivo y tratara a todas las partes interesadas en igualdad de condiciones para que no hubiera posibilidad de favoritismo.

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales examinó el expediente público discutido en la prensa escrita del País e identificó múltiples reseñas que confrontan las expresiones de la AEE previamente consignadas. Examinado el Memorial Explicativo sometido por la AEE, encontramos que en el mismo no explicó lo que a todas luces resulta ser un conflicto de intereses. Washington Group es la entidad que le brinda servicios de consultoría a la AEE de acuerdo con las disposiciones del Fideicomiso entre la AEE y el U.S. Bank Trust National Association del 1 de enero de 1974, según enmendado. Resulta que antes de que la AEE le concediese a Washington Group el contrato de la repotenciación de las unidades 5 y 6 del ciclo combinado para la planta de Puerto Nuevo, la oficina legal de la propia agencia había advertido sobre

el peligro de un conflicto de intereses.[3] Según se desprende del parte de prensa, la opinión legal emitida en diciembre de 2002, por la entonces consultora jurídica de la AEE, Lcda. María Méndez Rivera, advirtió que la agencia debía actuar cuidadosamente en su relación con la empresa Washington Group International para evitar problemas con un doble rol de la compañía. Washington Group se desempeña desde hace varios años como asesores en el área de finanzas como ingenieros consultores de la AEE.

Aunque la AEE representa que los consultores y la subsidiaria que ofrece los servicios de construcción del proyecto de repotenciación son distintos, los informes financieros radicados por Washington Group en la Comisión Federal de Intercambio de Valores confirman cuán consolidadas están las operaciones de ambas divisiones. A su vez, dichos informes revelan que en los pasados años, los ingresos provenientes de los contratos de Puerto Rico resultan ser activos sobresalientes en las finanzas de la empresa.

Los señalamientos antes discutidos no han sido los únicos incidentes relacionados con el proyecto de repotenciación de las unidades 5 y 6 de San Juan. El 17 de diciembre de 2001, el periódico El Nuevo Día, reseñó que para ese entonces, la AEE no estaba segura si habría de encaminar el proyecto de repotenciación que fue integrado al plan de expansión energética planificada por Miguel Cordero y que perseguía añadir 1,200 megavatios de cara al 2006.[4] Curiosamente, para finales del 2007 ya se informaba que los costos de construcción para la repotenciación de las unidades 5 y 6 de San Juan se habían duplicado. Los costos de ese proyecto habían aumentado de $143 millones a más de $305 millones como consecuencia de 5 cambios de órdenes. Según informa la prensa del país, un informe de auditoría interna de la AEE revela el desembolso de unos $170,952,093.30 en 130 pagos a su contratista, Washington Engineers, P.S.C.[5] En cuanto a este particular, la AEE no produjo información sobre si tenía derecho bajo su contrato a auditar los gastos y cobros de Washington Group, y si así lo hizo.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Previo estudio y consideración de los hallazgos antes expuestos, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales concluye que la AEE no ha explicado claramente cómo se aseguró que el proceso de selección incluyera el máximo número de compañías capacitadas en igualdad de condiciones, ni los parámetros que utilizó para descartar a otros candidatos o a Black & Veatch como potencial proveedor de los servicios de construcción para la repotenciación de las uniades 5 y 6 de San Juan. Más aún, resulta altamente cuestionable que la única compañía que logró finalmente cumplir con todos los parámetros para poder cualificar como proveedor del servicio de construcción de la repotenciación sea la misma que ofrece los servicios de consultoría técnica a la AEE. Esta situación cobra mayor relevancia en tanto y en cuanto los propios asesores de la AEE le señalaron el potencial conflicto de intereses que esta situación podía traer.

La información recopilada levanta serias interrogantes en cuanto a los gastos duplicados en los costos del proyecto de repotenciación de las unidades 5 y 6 de San Juan. Las deficiencias en el control de pagos de facturas, la administración y supervisión a Washingtron Group por parte de la AEE merecen que el Gobierno de Puerto Rico profundice en tales actuaciones.

En atención a lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda lo siguiente:

- Realizar una investigación detallada sobre las medidas que tomó la AEE para garantizar un procedimiento transparente y equitativo en la selección de un contratista, y las consideraciones que tomó la AEE al seleccionar a Washinton Group para culminar el proyecto de repotenciación de las unidades 5 y 6 de la generatriz en San Juan.

---

[3] Beatriz de la Torre. *Posible conflicto de intereses en la AEE*. El Vocero, 8 de noviembre de 2007. http://www.vocero.com/noticias.asp?s=Locales&n=102630.

[4] Jose Javier Pérez. *Dolor de cabeza inversión de $244 millones de la AEE*. El Nuevo Día, 17 de diciembre de 2001 a la pág. 4.

[5] Beatriz de la Torre. *Astronómico gasto en obra*. El Vocero, 7 de noviembre de 2007, a la pág. 4.

- Realizar una investigación detallada de las causas en el aumento (duplicado) en el costo de la culminación del proyecto de repotenciación de las unidades 5 y 6 de San Juan, y si la AEE ha auditado los gastos y cobros de Washington Group.
- Realizar una investigación detallada de si el contrato entre la AEE y Washington Group protegió adecuadamente el interés público.
- Realizar una investigación detallada de si la AEE escogió la forma más costo efectiva para culminar el proyecto.
- Requerir a la AEE hacer público el impacto económico que la duplicidad en el pago a Washington Group ha tenido sobre las facturas de los abonados.
- Someter copia de este informe y sus hallazgos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para ulterior investigación y acción correspondiente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo, el **Informe Final** de la Resolución del Senado 1573, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1587, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación de todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación Federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1587, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El R del S. 1587, tiene el propósito de realizar una investigación de todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación Federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

Según se establece en parte de la Exposición de Motivos, han habido publicaciones de los medios de noticia escrita, que señalan que una carta enviada en agosto del 2005 por el Departamento de Transportación Federal al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en ese año,

Gabriel Alcaraz Emmanuelli, ante el reiterado incumplimiento local, dicho Departamento colocó a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT, en adelante) en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo, en la que literalmente advirtió que no se admitirá la excusa del "ay bendito", para no cumplir. En esa misiva, se señala que por requerimiento de la Oficina del Inspector Federal se destacó en Puerto Rico un equipo para determinar la habilidad de la Autoridad de Carreteras para manejar los fondos federales asignados y se consigna que: "la evaluación recomienda que se designe la Autoridad de Carreteras como 'alto riesgo' y que se tomen medidas extraordinarias para proteger los fondos federales hasta que se realicen las mejoras para cumplir con los requisitos federales... No se autorizarán más fondos federales para proyectos designados por contratistas".

Dado a que la clasificación de alto riesgo surgió ante los procesos inusuales de selección de consultores, órdenes de cambio en los proyectos y la tangencia de la política en la dependencia, corresponde al Senado de Puerto Rico, como representante directo del pueblo, indagar todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación Federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos, el Departamento de Transportación y Obras Publicas (DTOP) y su Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) informaron que a finales del 2005, la Administración Federal de Transportación (FHWA, por sus siglas en inglés) había clasificado la Autoridad de Carreteras y Transportación como una *High Risk Grantee*.

Informaron que la clasificación de *High Risk Grantee* representa una restricción en la forma en que se utilizan los fondos, no una limitación o terminación de los mismos. Esta clasificación lo que implica es que la Autoridad tiene que seguir unos procedimientos específicos en el desembolso de los fondos y que los proyectos tienen que ser realizados en consulta y con la anuencia de la FHWA. Por lo tanto el procedimiento es uno puramente administrativo, no financiero.

Los señalamientos del informe hechos por FHW, fue a los efectos señalar los procedimientos administrativos que la agencia federal no endosa. También informa a la

Autoridad de Carreteras sobre la forma en que puede utilizar los fondos federales para proyectos.

El informe establece que estarán vigentes las restricciones impuestas hasta que la ACT haga el compromiso formal para mejorar el sistema, y que las acciones correctivas sean implementadas y las metas alcanzadas.

La ACT hizo el compromiso formal de hacer corrección al informe, según la agencia han estado implementando las medidas correctivas aunque los señalamiento se remontan a la administración del 2001 al 2004. Indican que la ACT tiene la responsabilidad de mejorar la situación de la Autoridad de Carreteras y cambiar la forma en que se hacen negocios con la FHWA.

La ACT se concentro en los esfuerzos de terminar los proyectos que se encontraban paralizados o en *default*, corregir los problemas de diseño y construcción en los proyectos existentes y apuntalar las finanzas de la Autoridad.

Las medidas de corrección comenzaron a tomarse desde principios del año 2005; seis meses antes que la FHWA rindiera su informe. El haber comenzado la ACT a corregir las deficiencias ante que la FHWA interviniera les permitió llegar a unos acuerdos de trabajo con la FHWA para prevenir la pérdida de fondos federales. Las medidas implantada ron aseguraron que los fondos siguieran fluyendo para futuros proyectos de carreteras.

Los factores que incidieron en que la Autoridad recibiera una clasificación de "agencia de alto riesgo" están plasmados en los hechos planteados en el informe de la Oficina de Infraestructura de FHWA con fecha del 21 de julio de 2005

El 11 de agosto de 2005, el Director de la FHWA en Washington, J. Richard Capka, envió una carta indicando los resultados de la evaluación. La misma fue entregada por el Director Regional para

Puerto Rico, el señor Lubin Quiñones. En ella, Capka indica que le complacen los pasos iniciales tomados para desarrollar un plan que mejore el programa de la ACT, pero expresan que anteriormente la Agencia no ha sido responsiva a las recomendaciones de la FHWA para mejorar la administración de los fondos federales.

Algunas de las iniciativas tomadas la ACT con el fin de mejorar la clasificación de la Autoridad de Carreteras han sido:

- Establecimos un grupo de trabajo en el Área de Diseño para definir el alcance de los trabajos en los diseños (*Scope of Work Committee*)
- Organizar otro grupo de trabajo en el Área de Diseño para realizar un *Value Engineering Analysis* en los proyectos.
- Enviaron un acuerdo escrito notificando el compromiso de la ACT para cumplir con los requerimientos de FHWA.
- Han designado empleados de diferentes áreas de la ACT responsables de atender con prioridad los asuntos relacionados con FHWA, según sean requeridos por dicha Agencia.
- Sometieron un plan a la FHWA sobre los nuevos procedimientos para la evaluación, selección y contratación de los consultores.
- Enviaron a la FHWA un plan de implementación con fechas definidas para atender los señalamientos que hizo en su informe.
- Implementaron un cinco por ciento (5%) de retenido en los desembolsos a los contratistas de construcción para cualquier reclamación de terceros contra estos, según recomendado por la FHWA.

La mayoría de estos procesos e iniciativas fueron aprobados por el Director Regional de la FHWA en Puerto Rico, el ingeniero Lubin Quiñones.

Además, el 29 de noviembre de 2005, el Ing. Quiñones remitió una carta exponiendo las cuatro (4) medidas que la ACT debe tomar para cumplir las exigencias federales. Éstas son:

1. Los fondos estarán restringidos a proyectos que cumplan los criterios de exclusión categórica de la *National Enuironmental Policy Act* y que no requieran la adquisición de derecho de vía. Ejemplos de estos proyectos son repavimentación y rehabilitación de carreteras, rehabilitación y reemplazo de puentes, mejoras a la seguridad y mitigación de congestión vehicular.
2. Se establece en la ACT una sección dedicada exclusivamente al manejo de fondos federales, con un funcionario de carrera como Director.
3. No se autorizarán fondos federales a proyectos que requieran relocalización de utilidades o permisos gubernamentales hasta que ambas cosas sean resueltas.
4. No se autorizarán fondos para proyectos en que los consultores sean compensados con un por ciento del costo de construcción o cuya inspección sea realizada por consultores.

El Plan de la ACT de trabajo va dirigido a implementar todas las medidas recomendadas por la FHWA y las que han surgido de su propia iniciativa, con el fin de lograr que se levante la clasificación de *High Risk* a la brevedad posible.

En el 2006 el DTOP informo que los fondos que le congelaron tras determinarse que Carreteras era un recipiente de fondos federales de alto riesgo, la Administración Federal de Transporte de Estados Unidos (FTA, por sus siglas en inglés) liberó $54 millones que estaban congelados para ser utilizados en la operación. A principio de este año la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés),

liberó $13.7 millones de fondos federales para la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), que corresponden a la fase I del Tren Urbano. El DTOP informo a los medios que la liberación de los fondos se debió a las acciones correctivas que han realizado.

La comunicación con la *Federal Highway Administration* fue infructuosa, a pesar de hacerse las gestiones en varias ocasiones sin respuesta.

**HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

1. Ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación Federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.
2. Es cierto que en el 2005 el DTOP fue informado que los fondos se le congelaban tras determinarse que Carreteras era un recipiente de fondos federales de alto riesgo *High Risk Grantee*.
3. La clasificación de *High Risk Grantee* representa una restricción en la forma en que se utilizan los fondos, no una limitación o terminación de los mismos. Esta clasificación lo que implica es que la Autoridad tiene que seguir unos procedimientos específicos en el desembolso de los fondos y que los proyectos tienen que ser realizados en consulta y con la anuencia de la FHWA.
4. *High Risk Grantee* establece que estarán vigentes las restricciones impuestas hasta que la ACT haga el compromiso formal para mejorar el sistema, y que las acciones correctivas sean implementadas y las metas alcanzadas.
5. La ACT tuvo que cambiar los procedimientos para la evaluación, selección y contratación de los consultores.
6. No hacía la retención del cinco por ciento (5%) en los desembolsos a los contratistas de construcción para cualquier reclamación de terceros contra estos.
7. Entre 2001 y 2004, la ACT no fue responsiva a las recomendaciones de la FHWA para mejorar la administración de los fondos federales, lo que llevo a que se clasificara a la ACT, recipiente de fondos federales de alto riesgo.
8. En el 2006, comenzó la liberación de los fondos, por las acciones correctivas que ha realizado la ACT.
9. En el 2006, liberaron cincuenta y cuatro (54) millones dólares que estaban congelados para ser utilizados en la operación de la Autoridad y a principios del 2007, liberaron trece punto siete (13.7) millones de dólares.

A tales efectos, concluimos que la Autoridad de Carreteras y Transportación, por la mala administración de los fondos y por no responder a los señalamientos que le hacía la Administración de Transportación Federal (FTA) y la *Federal Highway Administration* (FHWA) fue declarada, recipiente de fondos federales de alto riesgo *High Risk Grantee*.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1587.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1590, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1590, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El R del S. 1590, tiene el propósito de realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación.

Según se establece en parte de la Exposición de Motivos, el Senado de Puerto Rico reconoce que con el transcurso del tiempo el sistema de transportación interna se ha visto afectado por la dependencia extrema en el automóvil privado y su alto costo en términos de accidentalidad; el tiempo de viaje; el costo de operación e impacto ambiental y los costos a los usuarios durante la construcción de la infraestructura de transportación. Por ello, la Asamblea Legislativa ha endosado en el pasado medidas conducentes a viabilizar el Tren Urbano como medio de transportación colectiva. Este proyecto, por su magnitud, necesariamente tiene que trabajarse por etapas. En atención a las necesidades de transportación que han sido identificadas, fue que se puso en marcha el Proyecto Minillas del Tren Urbano, el cual persigue extender este medio de transportación colectiva desde la estación del Sagrado Corazón hasta Minillas, terminando cerca del complejo de Bellas Artes. Este Proyecto ha sido abandonado por la presente administración ejecutiva, a pesar de que ya se han obtenido los principales permisos y endosos ambientales y reglamentarios y la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de América de 456 millones de dólares para el diseño y construcción final de la estación.

Inexplicablemente, y estando mucho más retrasado en términos de la permisología y la logística a implantar, la presente administración ha convertido en su prioridad la extensión del Tren Urbano hasta el pueblo de Carolina, habiendo abandonado las gestiones para hacer una realidad del Proyecto de Minillas. Como resultado de estas decisiones erradas, la Extensión Minillas que debió haber comenzado en el año 2001 todavía no se ha iniciado y en estos momentos se está proponiendo una alternativa inferior tipo tranvía, que requeriría una transferencia forzada en la estación Sagrado Corazón. Dicha alternativa hace mucho menos atractivo este medio de transportación para llegar a Santurce y eventualmente, a la Isleta de San Juan. A la misma vez, el proyecto de la Extensión del Tren Urbano hacia Carolina, que se proyectaba que su construcción comenzara en el 2007, ahora no se anticipa que comience antes del 2010. Por estas razones, el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar cómo es que las decisiones administrativas de la pasada y presente administración ejecutiva han evitado que Puerto Rico tenga un Tren Urbano de Clase Mundial que se extendiese hasta Santurce y el Municipio de Carolina.

A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos, el Departamento de Transportación y Obras Publicas (DTOP) y su Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) informaron que a finales del 2005,

la Administración Federal de Transportación (FHWA, por sus siglas en inglés) había clasificado la Autoridad de Carreteras y Transportación como una *High Risk Grantee*.

Informaron que la clasificación de *"High Risk Grantee"* representa una restricción en la forma en que se utilizan los fondos, no una limitación o terminación de los mismos. Esta clasificación lo que implica es que la Autoridad tiene que seguir unos procedimientos específicos en el desembolso de los fondos y que los proyectos tienen que ser realizados en consulta y con la anuencia de la FHWA. Por lo tanto el procedimiento es uno puramente administrativo, no financiero.

Los señalamientos del informe hechos por FHW, fue a los efectos señalar los procedimientos administrativos que la agencia federal no endosa. También informa a la

Autoridad de Carreteras sobre la forma en que puede utilizar los fondos federales para proyectos.

El informe establece que estarán vigentes las restricciones impuestas hasta que la ACT haga el compromiso formal para mejorar el sistema, y que las acciones correctivas sean implementadas y las metas alcanzadas.

La ACT hizo el compromiso formal de hacer corrección al informe, según la agencia han estado implementando las medidas correctivas aunque los señalamiento se remontan a la administración del 2001 al 2004. Indican que la ACT tiene la responsabilidad de mejorar la situación de la Autoridad de Carreteras y cambiar la forma en que se hacen negocios con la FHWA.

La ACT se concentró en los esfuerzos de terminar los proyectos que se encontraban paralizados o en *default*, corregir los problemas de diseño y construcción en los proyectos existentes y apuntalar las finanzas de la Autoridad.

Las medidas de corrección comenzaron a tomarse desde principios del año 2005; seis meses antes que la FHWA rindiera su informe. El haber comenzado la ACT a corregir las deficiencias ante que la FHWA interviniera les permitió llegar a unos acuerdos de trabajo con la FHWA para prevenir la pérdida de fondos federales. Las medidas implantada ron aseguraron que los fondos siguieran fluyendo para futuros proyectos de carreteras.

Los factores que incidieron en que la Autoridad recibiera una clasificación de "agencia de alto riesgo" están plasmados en los hechos planteados en el informe de la Oficina de Infraestructura de FHWA con fecha del 21 de julio de 2005.

El 11 de agosto de 2005, el Director de la FHWA en Washington, J. Richard Capka, envió una carta indicando los resultados de la evaluación. La misma fue entregada por el Director Regional para Puerto Rico, el señor Lubin Quiñones. En ella, Capka indica que le complacen los pasos iniciales tomados para desarrollar un plan que mejore el programa de la ACT, pero expresan que anteriormente la Agencia no ha sido responsiva a las recomendaciones de la FHWA para mejorar la administración de los fondos federales.

Algunas de las iniciativas tomadas la ACT con el fin de mejorar la clasificación de la Autoridad de Carreteras han sido:

- Establecimos un grupo de trabajo en el Área de Diseño para definir el alcance de los trabajos en los diseños (*Scope of Work Committee*)
- Organizar otro grupo de trabajo en el Área de Diseño para realizar un *Value Engineering Analysis* en los proyectos.
- Enviaron un acuerdo escrito notificando el compromiso de la ACT para cumplir con los requerimientos de FHWA.
- Han designado empleados de diferentes áreas de la ACT responsables de atender con prioridad los asuntos relacionados con FHWA, según sean requeridos por dicha Agencia.
- Sometieron un plan a la FHWA sobre los nuevos procedimientos para la evaluación, selección y contratación de los consultores.
- Enviaron a la FHWA un plan de implementación con fechas definidas para atender los señalamientos que hizo en su informe.

- Implementaron un cinco por ciento (5%) de retenido en los desembolsos a los contratistas de construcción para cualquier reclamación de terceros contra estos, según recomendado por la FHWA.

La mayoría de estos procesos e iniciativas fueron aprobados por el Director Regional de la FHWA en Puerto Rico, el ingeniero Lubin Quiñones.

Además, el 29 de noviembre de 2005, el Ing. Quiñones remitió una carta exponiendo las cuatro (4) medidas que la ACT debe tomar para cumplir las exigencias federales. Éstas son:

1. Los fondos estarán restringidos a proyectos que cumplan los criterios de exclusión categórica de la *National Enuironmental Policy Act* y que no requieran la adquisición de derecho de vía. Ejemplos de estos proyectos son repavimentación y rehabilitación de carreteras, rehabilitación y reemplazo de puentes, mejoras a la seguridad y mitigación de congestión vehicular.
2. Se establece en la ACT una sección dedicada exclusivamente al manejo de fondos federales, con un funcionario de carrera como Director.
3. No se autorizarán fondos federales a proyectos que requieran relocalización de utilidades o permisos gubernamentales hasta que ambas cosas sean resueltas.
4. No se autorizarán fondos para proyectos en que los consultores sean compensados con un por ciento del costo de construcción o cuya inspección sea realizada por consultores.

El Plan de la ACT de trabajo va dirigido a implementar todas las medidas recomendadas por la FHWA y las que han surgido de su propia iniciativa, con el fin de lograr que se levante la clasificación de *High Risk* a la brevedad posible.

En el 2006 el DTOP informo que los fondos que le congelaron tras determinarse que Carreteras era un recipiente de fondos federales de alto riesgo, la Administración Federal de Transporte de Estados Unidos (FTA, por sus siglas en inglés) liberó $54 millones que estaban congelados para ser utilizados en la operación. A principio de este año la Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés), liberó $13.7 millones de fondos federales para la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), que corresponden a la fase I del Tren Urbano. El DTOP informo a los medios que la liberación de los fondos se debió a las acciones correctivas que han realizado.

La comunicación con la *Federal Highway Administration* fue infructuosa, a pesar de hacerse las gestiones en varias ocasiones sin respuesta.

**HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Concluimos con las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación Federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

1. Que fue cierto que en el 2005 el DTOP fue informado que los fondos se le congelaban tras determinarse que Carreteras era un recipiente de fondos federales de alto riesgo *High Risk Grantee*.
2. La clasificación de *High Risk Grantee* representa una restricción en la forma en que se utilizan los fondos, no una limitación o terminación de los mismos. Esta clasificación lo que implica es que la Autoridad tiene que seguir unos procedimientos específicos en el desembolso de los fondos y que los proyectos tienen que ser realizados en consulta y con la anuencia de la FHWA.

3. *High Risk Grantee* establece que estarán vigentes las restricciones impuestas hasta que la ACT haga el compromiso formal para mejorar el sistema, y que las acciones correctivas sean implementadas y las metas alcanzadas.
4. La ACT tuvo que cambiar los procedimientos para la evaluación, selección y contratación de los consultores.
5. No hacia retención del cinco por ciento (5%) en los desembolsos a los contratistas de construcción para cualquier reclamación de terceros contra estos.
6. Entre 2001 al 2004 la ACT no fue responsiva a las recomendaciones de la FHWA para mejorar la administración de los fondos federales, lo que llevo a que se clasificara a la ACT, recipiente de fondos federales de alto riesgo.
7. En el 2006 comenzó la liberación de los fondos, por las acciones correctivas que ha realizado la ACT.
8. En el 2006 liberaron cincuenta y cuatro (54) millones dólares que estaban congelados para ser utilizados en la operación de la Autoridad y a principios del 2007, liberaron trece punto siete (13.7) millones de dólares.

A tales efectos concluimos que la Autoridad de Carreteras y Transportación, por la mala administración de los fondos y por no responder a los señalamientos que le hacia la Administración de Transportación Federal (FTA) y la *Federal Highway Administration* (FHWA) fue declarada, recipiente de fondos federales de alto riesgo *High Risk Grantee*.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1590.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1592, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre las medidas necesarias para implantar el Proyecto de Minillas del Tren Urbano.

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1592, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1592 tiene el propósito de realizar un estudio sobre las razones por las cuales se detuvo el Proyecto de Minillas del Tren Urbano y las medidas necesarias para implementar el mismo. Como bien se expone, en la Exposición de Motivos de la medida de autos: "El Proyecto de Minillas del Tren Urbano es una extensión de este medio de transportación colectiva desde la estación del Sagrado Corazón hasta ese punto, terminando cerca del complejo de Bellas Artes. El proyecto incluiría la construcción de dos estaciones y un túnel de aproximadamente una milla bajo la Avenida Ponce de León y una estación cerca del complejo de Bellas Artes. La expectativa era que el proyecto incrementara el uso del Tren Urbano en unos 14,400 usuarios diarios para el año 2015.

Desafortunadamente, el Proyecto de Minillas ha sido abandonado por la presente administración ejecutiva, no obstante de haberse conseguido ya los principales permisos y endosos ambientales y reglamentarios.

Alegadamente, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto rico notifico en febrero de 2003 a la Administración Federal de Transportación que una extensión del Tren Urbano a Carolina resulta más prioritaria que el Proyecto de Minillas. Ello, aparte de resultar incorrecto desde el punto de vista logístico, constituye una indebida dilación para la implementación de un necesario proyecto como el de Minillas, para el cual el Congreso de los Estados Unidos de América ya había aprobado la cantidad de 456 millones de dólares para el diseño y construcción final de la estación."

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por el Banco Gubernamental de Fomento y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras.

A tenor con lo expuesto por el representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), es incorrecto que el proyecto fuera abandonado por la presente administración ejecutiva. Para éste, es evidente localizar una estación en Minillas por la cantidad de sede de agencias gubernamentales que radican en el área y de que es un proyecto ambicioso que podría generar al sistema del Tren Urbano (TU) más de 10,000 usuarios por día, brindando servicio a los residentes de San Juan y conexión a los que tienen como destino Santurce y el viejo San Juan. Por tanto, según el funcionario, el Departamento de Transportación y Obras Públicas planea formalmente comenzar el proceso de planificación próximamente, aunque se ha omitido expresar fecha cierta. Se proyecta, además, contratar consultores para realizar estudios de viabilidad de la sección desde la Estación de Sagrado Corazón a Minillas. A tenor con lo expresado por el representante del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el proceso de construcción del Proyecto de Minillas del Tren Urbano comenzará en el 2010.

Sin embargo, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) certifico que no ha tenido ingerencia alguna en los aspectos de planificación urbana o desarrollo alguno para implementar el tramo del Tren Urbano de Sagrado Corazón a Minillas. Por el contrario, si ha prestado a la Autoridad de Carreteras y Transportación asistencia financiera, técnica, de diseño y planificación para los proyectos conocidos como "El Tren hacia Caguas" y el "Tranvía de Carolina".

Por su parte, el representante del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), informó que no ha participado de los aspectos estratégicos de los proyectos relacionados con el Tren Urbano, pero en su papel de agente fiscal y asesor financiero le compete advertir que toda determinación del DTOP debe basarse en la existencia de los recursos financieros necesarios para respaldar los proyectos a realizarse por la agencia.

En el BGF reconoce que tanto el tramo del Tren Urbano de Minillas a San Juan, Caguas a San Juan y Carolina a San Juan son proyectos importantes que beneficiarían al público en general. No obstante, dichos proyectos conllevan altos costos, por lo que hay que identificar las fuentes de ingresos para sufragarlos. Sobre el asunto de marras enfatizo, sin embargo, que corresponde al Departamento de Transportación y Obras Públicas determinar cual proyecto debe realizarse primero, en conjunto con la

Autoridad de Carreteras y Transportación. En término de prioridad de que proyecto debe salir primero, es prerrogativa del DTOP y su Autoridad de Carreteras y Transportación.

**HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del senado 1592, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos:

1. Aunque se pretende hacer creer lo contrario, el Proyecto del tramo del Tren Urbano desde la Estación Sagrado Corazón hasta Minillas, ha sido abandonado por la presente administración de gobierno.
2. Aunque las rutas de Caguas a San Juan y de Carolina a San Juan son necesarias, otorgarle prioridad sobre lo concebido, diseñado y planificado como expansión natural del Tren Urbano, podría trastocar lo previsto y planificado como necesario para el éxito de dicho sistema de transportación.
3. Al finalizar el año 2000, ya se habían hecho estudios, evaluaciones técnicas y se había comenzado a gestionar los fondos para la construcción del tramo del Tren Urbano de la Estación del Sagrado Corazón a Minillas, pero en el 2003, el proyecto fue abandonado a favor de otros, que, aunque importantes y necesarios, no constituyen la expansión natural del Tren Urbano según diseñado.
4. Evidencia de ello fue provista por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, al reconocer que ha estado envuelta técnica y financieramente en los proyectos de los tramos de San Juan – Caguas y San Juan – Carolina y que no ha participado en nada concerniente al tramo Sagrado Corazón a Minillas.
5. A base del estudio de documentación recopilada por la Comisión, para llevar a cabo la planificación y construcción de los tramos Minillas a Viejo San Juan y de Minillas al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, obligatoriamente se debe realizar primero el tramo, SagradoCorazón a Minillas.
6. Que un proyecto de esta magnitud, que conllevó muchos años de planificación y estudio, fue trastocado de su programación, poniendo en riesgo el uso del mismo, que actualmente es menos utilizado que lo proyectado, lo que ha sido constatado en partes de la prensa.

A base de lo expuesto, recomendamos que de inmediato y con prioridad sobre cualquier otro proyecto de expansión del Tren Urbano, se realice el tramo del Tren Urbano desde la Estación Sagrado Corazón hasta Minillas, según concebido como parte del plan maestro del Tren Urbano y para el cual el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la cantidad de 456 millones de dólares. Es imperativo que se ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a comenzar los estudios, diseños y la obtención de los recursos necesarios, incluyendo aquellas estructuras de financiamiento alternas, tales como las de "public/private partnership" entre otras, para la construcción de dicho tramo.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1592.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 1600, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la agricultura orgánica, según se dispone en la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como "Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico"."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, y luego del análisis de la Resolución del Senado número 1600 (R. del S. 1600), emite los siguientes hallazgos y recomendaciones:

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1600 tiene como propósito ordenar a la comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la agricultura orgánica, según dispone la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como "Ley de productos Orgánicos de puerto Rico"

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó a diferentes entidades públicas, así como de agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 1600. Algunas de estas sometieron sus ponencias por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

**Departamento de Horticultura del Recinto Universitario de Mayagüez**

Compareció mediante memorial explicativo el Departamento de Horticultura del colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez suscrito por la Dra. Annette Wszelalaki.

En el memorial se procede a señalar que la Ley 228 de 2 de septiembre 2003 (conocida como la Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico), estableció la política pública del ELA para fomentar la agricultura orgánica. Dicha ley preceptuó que para ser competitivos el gobierno:

1. Establecer la reglamentación para la operación de las fincas de productos orgánicos
2. Crear un programa de certificación de productos orgánicos
3. Crear una Junta Asesora
4. Crear programa de registro de Certificadores de Productos Orgánicos
5. Imponer sanciones administrativas a toda persona que dejare de cumplir con las disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos

Se señala que los costos para lograr la certificación como productor orgánico son extremadamente altísimos para cualquier individuo. Con un programa de certificación auspiciado por el gobierno, los costos no serían tan alto. A nivel nacional 14 estados auspician programas de certificación tales como los Departamentos de Agricultura de Colorado, Idaho, Iowa, Kentucky, Louisiana, Maryland, Nevada, New Hampshire, Oklahoma, Texas, Virginia, y Washington.

Lamentablemente, en Puerto Rico al no existir una agencia certificadora, los productores tienen que invertir fondos para pagar pasaje para que certificadores vengan a Puerto Rico

**Servicio de Extensión Agrícola**

Comparece el Servicio de Extensión Agrícola (SEA) del Colegio de Ciencias Agrícolas mediante memorial explicativo suscrito por Ariel Ramírez, Decano Asociado y subdirector.

Señala que El Servicio de Extensión Agrícola respalda la regulación del desarrollo, procesamiento, distribución, mercadeo, certificación y cualquier otra actividad de productos orgánicos en Puerto Rico.

Indican que en Puerto Rico hay un potencial mercado para productos orgánicos. Los productos de mayor demanda son las frutas y vegetales, panes y granos, productos de ganado lechero, comida empacada y bebidas no lácteos. El mercadeo mayormente lo hacen directamente a los supermercados, establecimientos dedicados específicamente a la venta productos orgánicos y restaurantes.

El SEA, consciente de la necesidad y existencia de personas interesadas en la producción orgánica ha capacitado a algunos agentes agrícolas y especialistas en ese tema. Cuatro personas recibieron adiestramiento relacionado a la agricultura orgánica ofrecido por la Universidad de Islas Vírgenes de EE.UU en el 2005. Además, el SEA, a través de la iniciativa de Agricultura Sustentable, desde el 1994 ha propiciado la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la agricultura orgánica.

Sugieren la implantación de esta Ley a la mayor brevedad posible para que así podamos dirigirnos a la producción comercial de productos orgánicos de manera reglamentada. Además, recomendamos que se ausculte la posibilidad de que los agricultores de productos orgánicos sean incluidos en las pólizas de seguros agrícolas.

**Departamento de Agricultura**

Compareció el 10 de octubre de 2006, mediante memorial explicativo el departamento de Agricultura por conducto del Secretario Interino, Francisco Oramas Irizary.

La producción orgánica figura como un sector dentro del renglón económico agrícola que conlleva un alto grado de especialización y capacitación.

Indica el Departamento de Agricultura que realizan los estudios concernientes para promover la reglamentación de la producción y manejo de los alimentos orgánicos, según lo dispone la Ley Número 228 del 2 de septiembre de 2003.

Dicha ley propone la revisión de las normas federales, bajo las cuales nuestro programa debe concurrir, y con la debida coordinación de los miembros del sector agrícola orgánico. A raíz de los acercamientos a los agricultores, nuestro Departamento ha desarrollado un plan de trabajo , que a continuación se describe:

- La primera fase conlleva realizar un estudio sobre las bases legales, tanto estatales como federales, sobre la producción orgánica como es la "Organic Foods Production Act of 1990", la cual organiza y reglamenta la producción, manejo y comercio de los alimentos producidos orgánicamente, en conjunto con el programa federal "CFR Title 7, Vol. 3, Part 205: National Organic Program" que implementa la misma. En el caso de Puerto Rico son aplicables las leyes 228 del 2 de agosto de 2003, que establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la producción y distribución de productos orgánicos agrícolas, la creación de una Junta Asesora y prohíbe la rotulación no autorizada de productos orgánicos, y la Ley Número 238 del 18 de septiembre de 1996. En conjunto con las legislaciones antes mencionadas, se ha establecido como objetivo el cumplimiento eficaz de las mismas.
- La segunda fase comprende establecer contacto con los representantes de los grupos regionales de agricultores orgánicos. Se llevan a cabo reuniones con todos los miembros del sector para identificar sus necesidades y hacer un reconocimiento de técnicas e insumos.

Para esto es necesario identificar los componentes del mismo, para efectos las Leyes 228 y 238, respectivamente, como lo son los productores de alimentos (cultivos agronómicos y productos pecuarios), empacadores, vendedores, acarreadores, procesadores, productores de abono, consumidores y otros insumos.

- En la tercera fase el Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico delega en un funcionario la representación del sector como gestor o subordenador del mismo. Dicho funcionario deberá desarrollar e implementar una "Propuesta de Elaboración de Programa de Certificación", lo que conlleva efectuar un diseño de programa estatal, comenzando con la validación de alguna entidad privada certificada por el USDA para implementar el "National Organic Program". Luego, se realiza una identificación de posible mecanismo de implementación del proceso para la aprobación del Secretario de Agricultura de los Estados Unidos, según dispone el "Organic Foods Production Act of 1990".

Para completar los debidos procesos, en la cuarta fase el Departamento de Agricultura se convierte en un Agente Certificador reconocido por programas bajo USDA, tales como: Organic Foods Production Act, National Organic Program y State Organic Certification Program

**Colegio de Agrónomos**

Comparece el 9 de enero de 2006 el Colegio de Agrónomos de puerto Rico por conducto de su Director Ejecutivo, Agro. William Suárez II

La agricultura es un sector dinámico constituido por sobre 20 sectores de producción. Según el Censo Agrícola Federal de 2002, Puerto Rico cuenta con 1 8,000 agricultores. Estos números siguen reflejando a través de cada censo agrícola el patrón de reducción que sufre nuestra agricultura. El noventa *(90%)* por ciento de estas operaciones agrícolas son realizadas por agricultores individuales, estas controlan el ochenta *(80%)* por ciento de los terrenos agrícolas de la Isla. Esta realidad nos tiene que preocupar y ocupar a realizar acciones las cuales promuevan el facilitarle a nuestros agricultores sus gestiones hacia el éxito de sus empresas agrícolas. Una de estas gestiones es el mercadeo agrícola.

Sugieren una serie de recomendaciones para que la agricultura sea sustentable:

1. Establecer una visión clara donde se busquen soluciones que tomen en cuenta la eficiencia productiva, estabilidad, sustentabilidad y equidad.
2. Respaldar el mercado directo y sus catorce (14) modalidades en especial los Mercados de Agricultores, el Turismo Agrícola y el Valor Añadido.
3. Establecimiento de una política pública en forma integrada con todas las agencias gubernamentales sobre la responsabilidad de encontrar una coexistencia armónica interdependiente entre la agricultura, los recursos naturales y el medio ambiente.
4. Establecer planes de conservación en el ámbito de todas las agencias y establecer su importancia mediante anuncios y programas en los medios de comunicación.
5. Promover como política pública del Departamento de Agricultura proyectos conjuntos con otras agencias y organizaciones cuyas atribuciones inciden en la solución de problemas agrícolas, interesarse más por las soluciones que otros estados y países están dando a las problemáticas agrícolas permitiendo así ampliar la visión y no verse en la necesidad de solucionarlos desde el comienzo, y crear un programa de incentivos para atraer ideas innovadoras que permitan vigorizar la agricultura presente y futura de Puerto Rico.
6. Identificar personal de las diferentes agencias que estén interesados en readiestrarse de una manera autodidacta utilizando las infraestructuras para fomentar las agriculturas alternativas antes mencionadas y organizar viajes de estudio a países de clima y desarrollo similares a P.R. para el personal comprometido con las nuevas tendencias agrícolas, que sirvan para estimular, aumentar los conocimientos y hacerles cargo de la adaptación e implementación

de nuevos modos de cultivo y producción, que fructifiquen en informes y proyectos pilotos reales en la isla bajo la supervisione directa del personal que hizo el viaje de estudios, evitando el "turismo gubernamental" que tanto favoritismo, discrimen, malestar y mal uso de recursos ha venido ocasionando en el pasado.

7. Dignificar el trabajo agrícola como antes hemos mencionado y establecer su importancia social mediante anuncios y programas en los medios de comunicación.
8. Reestructurar los incentivos y subsidios para ayudar de una forma más efectiva al agricultor en vías de la sustentabilidad.
9. Mediante anuncios y programas en los medios de comunicación informar al pueblo del significado de las "Fuentes Dispersas de Contaminación".
10. Considerar todas las tecnologías posibles para encontrar soluciones apropiadas de acuerdo a las circunstancias de cada caso.
11. Mejorar el Laboratorio Agrológico para que incluya: a) análisis físicos, biológicos y de calidad del suelo; b) producción de biofertilizantes como: proveedores de nitrógeno *(rhizobiurn, azobacter, azolla, azospirilluin, frankia* y algas azul verdosas), proveedores de fósforo (*pseudomonas, aspergillus, bacillus, micorizia* (hongo) y *penicillium*) y microorganismos efectivos (EM) (*Streptomyces albus, Streptococcus lactis, Aspergillus orvzae, Saccharomyces cerevisiae, Rhodopseudonornas sphaeroides, Sterptococcus faecalis, Mucor hiernalis* y *Candida utilis*); c) reproducción de insectos beneficiosos a fin de poder lievar a cabo las prácticas de control biológico en Puerto Rico; y d) pruebas para corroborar que los productos no tengan residuos tóxicos (agricultura orgánica)
12. Reforzar los recursos investigativos, escritos, académicos y/o de filmotecas de recursos e información sobre Agricultura Alternativa y toda la documentación puertorriqueña agrícola publicada en Puerto Rico, particularmente de las décadas entre los 30's y los 60's. Los recursos bibliotecarios deberían incluir por lo menos con facilidades disponibles para uso de agricultores y personas relacionadas con el sector agrícola.
13. Actualización de las leyes estatales y las ordenanzas municipales sobre asuntos agrícolas, ambientales y económicos; y
14. Aceptación de la dicotomía real existente entre el agro empresario, el pequeño agricultor y la empresa familiar y que éstos se refleje en la política pública del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Aseveran desconocer si a la fecha se ha iniciado un programa de certificación de productos orgánicos en Puerto Rico. Cualquier programa de certificación debe considerar aspectos tales como:

a. ¿Quién ordenará o se hará cargo de los productos de encargo? — el Departamento de Agricultura o el Sector Privado -, ¿Qué implicará un encargo?: - compromiso de pago, compromiso de mercadeo, compromiso de elaboración o un acuerdo contractual.
b. ¿Qué relación o contraposición existe o podría existir entre este sistema de comercio y el propuesto en los núcleos de producción?

Ilustran en su ponencia que en cuanto la certificación, la Ley que regula el ejercicio de la agronomía (20 de 9 de abril de 1941, según enmendada) presenta espacio para hacer disponible tanto al productor como al comprador, un sello-estampilla estrictamente regulado que permitirla implantar con enmiendas mínimas un sistema de certificaciones. No obstante, pocos colegas nuestros se han certificado en este campo, por ser más propio de países con grandes extensiones de terreno y relativa densidad poblacional.

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias y la totalidad de la información suministrada y disponible, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 1600:

Cuando en el 2003, mediante la Ley Num 228 se estableció como política pública sobre la producción y distribución de productos agrícolas orgánicos, requisitos uniformes para certificación de productores, distribuidores, y procesadores de productos agrícolas orgánicos, creación de Junta Asesora, y prohibición de rotulación falsa de productos agrícolas orgánicos, se entendió que había una necesidad apremiante de proveer los mecanismos legales para proteger tanto a dichos consumidores como a los productores y vendedores que desean comprar, mercadear o producir productos orgánicos.

A la fecha de las ponencias (2006), es decir tres años después de aprobada dicha Ley, el Departamento de Agricultura alega estar diseñando planes para cumplir con las disposiciones de la misma. Por virtud de esta ley, el Departamento de Agricultura debía haber redactado reglamentación para la Junta Asesora y un reglamento para el Registro de Certificadores de Productos Agrícolas. De las ponencias se desprende que no se han creado dichos reglamentos.

También esta Ley dispone que: "Ninguna persona podrá mercadear, anunciar, etiquetar o hacer representación de que un producto agrícola sea orgánico a menos que el producto agrícola este certificado bajo esta Ley. Los productos agrícolas orgánicos de Puerto Rico que sean vendidos en envases o recipientes deberán tener un marbete que aparecerá en el recipiente, paquete o envase que tenga la frase 'Producto Certificado Orgánico de Puerto Rico". (Art. 10). El propósito de esta disposición es proteger a los consumidores, a los productores y a todo quien se dedica a mercadear dichos productos. A la fecha de las ponencias, se infiere que el Departamento de Agricultura no ha cumplido con esto dejando desprovisto de protección a los consumidores y a quienes mercadean estos productos.

Se recomienda al Senado de Puerto Rico dentro de su calendario que se cite nuevamente al Secretario del Departamento de Agricultura para que presente los reglamentos adoptados, indique los miembros de la Junta Asesora, traiga copia del plan adoptado para implantar la política pública establecida en la Ley 228 de 2003.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 1608, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de la Universidad de Puerto Rico."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación a la R. del S. 1608.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1608 ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

**HALLAZGOS**

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes solicitó en varias ocasiones al Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico la designación de seis profesores y cuatro representantes administrativos para que se expresaran en torno a la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de la Universidad de Puerto Rico. Sin embargo, esta Comisión no recibió respuesta alguna. Al momento de redactar este informe se desconocen las razones que pudo tener el Presidente de la Universidad de Puerto Rico para no contestar la petición referida.

La necesidad de investigar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico se debe a, como bien cita la Exposición de Motivos de esta resolución, que la oferta de cursos y programas completos postsecundarios de educación a distancia en muchas instituciones universitarias en y fuera de Puerto Rico ha ido en aumento.

Tanto es así, que existe una alianza entre varias universidades en Puerto Rico y los Estados Unidos conocida como *Hispanic Educational Telecomunications System* (HETS) dedicada a incrementar el acceso de los hispanos a la educación superior a través de las telecomunicaciones. Esto puede significar que estudiantes puertorriqueños radicados en el extranjero por las razones que fuesen, pueden tener acceso a una educación postsecundaria en su lengua materna con los beneficios que implica estudiar en la Universidad de Puerto Rico.

Asimismo es de conocimiento público que el ofrecimiento de programas educativos, a través de modalidades denominadas no tradicionales, es una práctica reglamentada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Este reglamento contiene criterios para las evaluaciones de estos ofrecimientos, que entendemos deben ser evaluados dentro del contexto de lo que es la universidad pública y la privada.

Así también, en Puerto Rico hay una tendencia marcada hacia el uso de la educación a distancia donde actualmente se ofrecen varios programas académicos. La mayoría del nivel graduado en áreas tales como, Administración de Empresas, Ingeniería y Computación. Actualmente hay solicitudes de acreditación al CES de programas de educación a distancia para ofrecer maestrías.

De igual manera, los servicios bibliotecarios se han ajustado a los tiempos en donde varias instituciones universitarias cuentan catálogos y libros en línea, así como bases de datos contratadas para el uso de sus estudiantes y profesores. Las plataformas tecnológicas preferidas para ofrecer cursos a distancia lo son *WebCT* y B*lackboar*. Esta Comisión desconoce si la Universidad de Puerto Rico está trabajando en esta dirección y si le interesa el respaldo de la Legislatura de Puerto Rico para alcanzar esta meta y esto es importante conocerlo, ya que se requiere de una infraestructura tecnológica de alto costo que posiblemente no puede ser adquirida por la Universidad de Puerto Rico a través de la asignación presupuestaria habitual que recibe. Sin embargo a esta Comisión le preocupa qué pasos esta dando al Universidad del Estado para servir a una población estudiantil cuyo perfil ha cambiado y requiere que le provea de estas herramientas para alcanzar sus metas académicas.

**RECOMENDACIONES**

1. Investigar la viabilidad de establecer Recintos Virtuales de Educación a Distancia en instituciones privadas que puedan estar interesadas, donde puedan contar con el respaldo y apoyo del Gobierno de Puerto Rico a través de los mecanismos que estén conforme con la Constitución de Puerto Rico y los Estados Unidos.
2. Enviar copia de este Informe, luego de aprobado por la Legislatura, al Lcdo. García Padilla, Asociación de Profesores Universitarios de la UPR y a los rectores de las unidades del sistema universitario público y privado de Puerto Rico.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1608, presentan su informe final con las recomendaciones antes expuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 1619, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego del análisis de la Resolución del Senado número 1619 (R. del S. 1619), emite los siguientes hallazgos y recomendaciones:

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1619 tiene como propósito llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan

En junio de 1995, el Gobierno de puerto Rico inauguró la Oficina del Programa del Estuario de la Bahía de San Juan fundamentándose en la necesitad de identificar los mecanismos mas idóneos para proteger con la mayor eficacia el sistema estuariano de Puerto Rico. En el año 2000 se publico el "Plan Integral de Manejo y conservación del Estuario de la Bahía de San Juan". Debido a la trascendental importancia ecológica y económica que representa el estuario, amerita que se realice un estudio y la acción diligente para implantar las recomendaciones efectuadas por el "Programa del Estuario de la Bahía de San Juan. A tales fines, el Senado de Puerto Rico considera necesario encomendar un estudio y evaluación de

las medidas que se hayan tomado para implantar los planes de acción del Programa del Estuario de la Bahía. A fines de realizar este estudio se radicó la R. del S. 1619.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico solicitaron de diferentes entidades públicas, así como de agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 1619. Algunas de estas sometieron sus ponencias por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

**Junta de Calidad ambiental**
**Sometió misiva suscrita por su Director Ejecutivo, Lcdo. Carlos W. López Freytes.**

"La JCA como agencia fiscalizadora y normativa tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos para la protección y conservación de los recursos naturales mediante la implantación de reglamentos y permisos, ordenes restringiendo o prohibiendo cualquier descarga de contaminantes a un cuerpo de agua, así como llevar a cabo investigaciones, estudios, inspecciones y análisis relacionados al sistema ecológico y de la calidad del medioambiente."

La Junta indica que ha implantado las siguientes cinco (5) iniciativas la preservación y conservación del Estuario de la Bahía de San Juan.

1. Participación Pública

La JCA ha tenido una participación activa en los Comité Interagenciales y de las comunidades que se han creado para establecer los planes de trabajo para el Manejo de este Sistema Estuarino.

2. Proyecto Plan de Prevención de Contaminación por Fuentes Dispersas en la Costa (Proyecto 6217)

Mediante Orden Ejecutiva (OE) Núm. 1999-08 de febrero de 1999 se estableció la Política Pública para el Control de la Contaminación por Fuentes Dispersas en la Zona Costanera de Puerto Rico.

La Junta señala como logros obtenidos el establecimiento de las siguientes Medidas de Manejo (MMs) bajo las Propuestas de: *Model Community Pilot Project in the San Juan Bay* y *Education and Training Workshop of the East and Southwest Nautical Facilities in Puerto Rico*: MMs de los Materiales Líquidos, MMs para el Control de Petróleo, MMs para limpieza de botes, MMs Educación Pública, MMs Operación de botes. Estas medidas incorporan adiestramientos a los administradores de las marinas, dueños y operadores de embarcaciones recreativas sobre las prácticas de manejo a seguir, recomendadas para la actividad de limpieza y mantenimiento de las mismas.

3. Evaluación Unificada de Cuencas Hidrográficas

La JCA comenzó una nueva iniciativa encaminada a lograr la restauración de los cuerpos de agua. Esta iniciativa está basada en el Plan Federal de Acción de Aguas Limpias. Dicha iniciativa cuenta con dos (2) componentes principales los cuales están fundamentados en un enfoque de cuencas: (1) la evaluación unificada de la calidad del agua en las cuencas hidrográficas para establecer un orden de prioridad de restauración y (2) el desarrollo e implantación dé un Plan de Restauración. Se seleccionaron dieciocho (18) cuencas prioritarias, de las cuales dos (2) forman parte del Sistema de Estuario de la Bahía de San Juan: el Río Piedras y la Quebrada Blasina. Estos forman parte de la Red Permanente de Monitoría de Aguas Superficiales que mantiene la JCA.

4. Plan de Mejores Prácticas de Manejo

La Junta menciona que se está implantando el Plan de Mejores Prácticas de Manejo para controlar la contaminación por las fuentes dispersas, tales como: las empresas pecuarias, la agricultura y los proyectos en construcción.

Empresas Pecuarias en la Cuenca del Estuario
EPP-65-0006 Carlos Bonano Garay: Potrero pendiente a cerrar operaciones (Laguna San José)
EPO-65-0003 Centro Ecuestre de Puerto Rico: Potrero (Caño Martín Peña)
EPO-45-003 Unidad Montada Área de Carolina (Laguna Torrecilla)
EPP-65-0046 Jovita Concepción Gotay: Porqueriza (Río Puerto Nuevo)
EPP-65-0023 Marcos Rodríguez Rivera: Porqueriza (Río Puerto Nuevo)

Es preocupante el señalamiento de la Junta de el Estuario de la Bahía de San Juan recibe descargas directas de varias fuentes precisadas, las cuales están reglamentadas por un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descarga de Contaminantes, (NPDES, por sus siglas en ingles).

Caribbean Petroleum Refining (NPDES PR0000370) descarga al Caño Control de La Malaria
Puerto Nuevo PREPA (NPDES PR0000698) descarga a la Bahía de San Juan
ESSO Standard Oil (NPDES PR0000787) descarga a la Bahía de San Juan
Rimco Inc. (NPDES PR0000477) descarga al Río Piedras

Better Roads Asphalt Corp. (NPDES PR0021202) descarga al Río Piedras.
Sergio Cuevas WTP (NPDES PR002241 1) descarga a la Quebrada Blasina

La Junta menciona como otra fuente de fuente de contaminación que impacta al Estuario las estaciones de bomba de aguas usadas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Estas estaciones de bomba también son reguladas por la EPA bajo el permiso NPDES emitido para las plantas de tratamiento de aguas usadas debido a que éstas son parte de la infraestructura de las plantas de tratamiento de aguas usadas. Las estaciones de bomba de aguas usadas localizadas dentro de área de captación del Estuario de la Bahía de San Juan son las siguientes:

- Huyke
- Monte Real
- La Cerámica
- Pasco de San Juan
- Cupey Gardens
- Los Corozos
- Covadonga
- El Capá
- Buenaventura
- Ciudad Universitaria
- Las Casas
- Los Mirtos
- Monte Carlo
- Las Margaritas
- Vista Mar
- Carolina Pueblo

- Isla Verde
- Villa Carolina

5. Programa de Monitoría

Esta Junta considera que los principales impactos a este Estuario han sido el desarrollo del terreno, las descargas sanitarias e industriales y la expansión urbana en las cuencas de los cuerpos de agua que componen el Estuario. La contaminación generada por estos impactos ha contribuido significativamente a la degradación, y en algunos casos a la destrucción de los recursos naturales del Estuario. Con el propósito de monitorear la calidad del agua del estuario, la JCA junto al Servicio Geológico de los Estados Unidos, mantiene una red con quince (15) estaciones de muestreo. Estos datos son utilizados por la Agencia para implantar medidas de controles más efectivas y para la realización del Informe Ambiental Anual y el §*305(b,)/303(d) Integrated Report,* un informe bianual que resume la calidad de los cuerpos de agua de Puerto Rico. De necesitar o requerir copia de dichos informes, estamos en la mejor disposición de someter los mismos ante esta Honorable Comisión.

**Departamento de Recursos Naturales**

Comparece, Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Los estuarios son reconocidos no solamente por su belleza sino por su importancia en el control de inundaciones, la protección de las costas, la filtración de contaminantes y como hábitat para muchas criaturas. El de la Bahía de San Juan es de gran importancia ya que apoya la mayor área turística en Puerto Rico con aproximadamente 1.1 millones de pasajeros de cruceros que llegan cada año al Puerto de San Juan y 9.8 millones de viajeros que llegan por avión y sirve de hogar a más de 160 especies de pájaros, 19 especies de reptiles, 87 especies de peces y 300 especies de plantas de humedal.

También, el estuario de la Bahía de San Juan sustenta especies raras, vulnerables y en peligro de extinción, incluidos el pelicano pardo, el falcón peregrino, la palometa, la mariquita, el tinglar, el peje blanco, el carey, el manatí y 17 especies de plantas. Asimismo, el Muelle de San Juan ocupa el cuarto lugar entre los puertos de contenedores de mayor actividad en el hemisferio occidental y el lugar número 17 entre las instalaciones portuarias más grandes del mundo. El Estuario de la Bahía de San Juan es uno de 28 sistemas estuarinos de los Estados Unidos designados como "estuarios de importancia nacional", y éste se incluyó en la lista junto a los otros sistemas en 1992.

El 24 de mayo de 2003 varias agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico suscribieron un memorando de entendimiento mediante el cual las agencias firmantes se comprometieron, entre otras cosas, a poyar los esfuerzos del PEBSJ. El DRNA, mediante un Acuerdo para la Transferencia de Fondos a la Corporación para la Conservación del Estuario del Estuario de la Bahía de San Juan transfirió el 1° de agosto de 2005 la cantidad en efectivo de $150,000, además de aportar $370,000 en especie para el Año Fiscal Federal 2005-2006.

Durante los pasados años la cantidad de fondos en especie aportados por el DRNA supera por mucho los $370.000 acordados. Los proyectos realizados son los siguientes:

1. Diseño técnico y logístico de la limpieza superficial del Caño Martín Peña. Además, participamos (una brigada de 12 personas) en la limpieza superficial del caño.
2. Conservación y administración de la Reserva Natural Bosque Estatal de Piñones.
3. Vigilancia y Protección de la Laguna San José, Laguna Los Corozos, Canal Suárez, Boca de Cangrejos, Laguna del Condado, Canal San Antonio y los canales estuarinos.
4. Forestación de la cuenca hidrográfica del Estuario como parte de la campaña Verdor 100 x 35.

5. Apoyo a las actividades ecoturísticas en la cuenca hidrográfica con la campaña Mi Isla Preciosa.
6. Apoyo técnico con Sistemas de Información Geográfica.
7. Uso de embarcaciones y operador de la Unidad Marítima del Cuerpo de Vigilantes.
8. Apoyo técnico en proyectos de restauración de hábitat, como la extracción del rodal de melaleuca quinquenervia.
9. Brigadas de mantenimiento y limpieza en áreas del Estuario en las playas de los municipios de San Juan. Carolina, Loíza, Cataño y Toa Baja. El Proyecto cuenta con 23 personas.
10. Inspección de cuerpos de agua para lograr mantenimiento de los mismos y evitar inundaciones en la cuenca.
11. Asesoría a los ocho municipios de la cuenca hidrográfica en control de inundaciones y manejo de escorrentías urbanas.

**Municipio de San Juan**

Comparece el Municipio de San Juan mediante informe suscrito por el Dr. Bijan Ashrafi Mahabadi, Director de la Oficina de planificación y Ordenación Territorial

El 16 de abril de 1992, el sistema del Estuario de La Bahía de San Juan (EBSJ) fue nominado ante el Programa Nacional de Estuarios (NEP, por sus siglas en inglés) de La Agencia Federal de Protección Ambiental (USEPA). En octubre de 1992 el sistema del EBSJ quedó designado como un estuario de importancia nacional, junto a otros 27 que también tienen programas originados y financiados bajo la sección 320 del *Clean Water Act* (CWA, por sus siglas en inglés) estadounidense.

En el año 1995, el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan, programa creado para realizar los trabajos de protección a dicho sistema natural, publicó el Plan Integral para el Manejo y Conservación del Estuario de La Bahía de San Juan. Entre las metas y objetivos del Plan está el evitar una mayor degradación y mejorar la calidad del agua del sistema para ayudar a garantizar la existencia de comunidades terrestres y acuáticas saludables y el bienestar social.

El Memorial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan es consciente de ciertas actividades que influyen y afectan el área del estuario. Algunas de estas actividades son las descargas al Río Piedras y la quebrada Margarita tributaria al Río Puerto Nuevo y Caño Martín Peña, el cual desemboca en la Bahía de San Juan.

La política pública enunciada en el Plan de Ordenación Territorial en relación a la revitalización, rehabilitación, repoblación y redesarrollo en todo el suelo urbano del Municipio de San Juan, son viables a través del establecimiento de los Distritos Sobrepuestos en el Reglamento de Ordenación Territorial.

La sección 10.00 del referido Reglamento dispone sobre los mismos y establece que tienen la misión de viabilizar la conservación de los suelos especialmente protegidos y estimular la inversión privada en los sectores urbanos. Se persigue fomentar la intensificación de usos y consolidación en las áreas urbanas, promoviendo un uso eficiente del suelo, de la infraestructura existente y futura y de los servicios e instalaciones públicas, fomentando a su vez el transporte colectivo, la rehabilitación y revitalización de centros urbanos.

Ante lo antes expuesto, el Municipio de San Juan entiende que su política pública implantada a través del Plan de Ordenación Territorial cumple con el propósito primordial de proteger los recursos y sistemas naturales, y que ha sido un enlace importante en la protección del Estuario convirtiéndose en apoyo para lograr así las metas y objetivos del Plan Integral del Estuario.

## CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias enviadas y la totalidad de la información suministrada y disponible, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 1619:

Un estuario es un cuerpo de agua parcialmente encerrado que se forma cuando las aguas dulces provenientes de ríos y quebradas fluyen hacia el océano y se mezclan con el agua salada del mar. Los estuarios y las áreas circundantes son áreas de transición de tierra a mar y de agua dulce a salada. Aunque influenciados por las mareas, los estuarios están protegidos de las olas, vientos y tormentas marítimas por los arrecifes, islas que actúan como barreras o franjas de terreno, lodo o arena que definen la frontera del estuario.

El Estuario de la Bahía de San Juan es de gran importancia ya que apoya la mayor área turística en Puerto Rico con aproximadamente 1.1 millones de pasajeros de cruceros que llegan cada año al Puerto de San Juan y 9.8 millones de viajeros que llegan por avión y sirve de hogar a más de 160 especies de pájaros, 19 especies de reptiles, 87 especies de peces y 300 especies de plantas de humedal. Asimismo, el Muelle de San Juan ocupa el cuarto lugar entre los puertos de contenedores de mayor actividad en el hemisferio occidental y el lugar número 17 entre las instalaciones portuarias más grandes del mundo. Dada su importancia, en el año 2000 se publicó el Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan.

El Departamento de Recursos Naturales ha realizado Transferencias de fondos a la Corporación para la Conservación del Estuario del Estuario de la Bahía de San Juan. También ha distribuido fondos para proyectos dirigidos a la conservación del área.

Por su parte, la Junta de Calidad Ambiental (JCA) es la agencia fiscalizadora y normativa que tiene la responsabilidad de establecer los mecanismos para la protección y conservación de los recursos naturales mediante la implantación de reglamentos y permisos, ordenes restringiendo o prohibiendo cualquier descarga de contaminantes a un cuerpo de agua, así como llevar a cabo investigaciones, estudios, inspecciones y análisis relacionados al sistema ecológico y de la calidad del medioambiente. La JCA ha tomado varias iniciativas para la preservación y conservación del Estuario de la Bahía de San Juan. Entre éstas, cabe mencionar esfuerzos de participación ciudadana, el Proyecto Plan de Prevención de Contaminación por Fuentes Dispersas en la Costa (Proyecto 6217), la evaluación unificada de cuencas hidrográficas, la implantación del Plan de Mejores Prácticas de Manejo para controlar la contaminación por las fuentes dispersas, tales como: las empresas pecuarias, la agricultura y los proyectos en construcción y el Programa de Monitoría por considerar que los principales impactos a este Estuario han sido el desarrollo del terreno, las descargas sanitarias e industriales y la expansión urbana en las cuencas de los cuerpos de agua que componen el Estuario.

El Municipio de San Juan, mediante su Plan de Ordenación Territorial dispone para la conservación de los suelos especialmente protegidos y estimular la inversión privada en los sectores urbanos. Este Plan de Ordenación Territorial cumple con el propósito primordial de proteger los recursos y sistemas naturales, y que ha sido un enlace importante en la protección del Estuario convirtiéndose en apoyo para lograr así las metas y objetivos del Plan Integral del Estuario.

El Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de Recursos Naturales ha tomado las medidas para la conservación del Estuario de la Bahía de San Juan especialmente mediante la asignación de fondos y acuerdos interagenciales. Las iniciativas tomadas por la JCA sin lugar a dudas van a tenor con el "Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan" y dirigidas a cumplir con las recomendaciones de dicho Plan.

No obstante lo anteriormente expuesto, sugerimos a este Honorable Senado que se investigue los señalamientos de la Junta de Calidad Ambiental en su ponencia de las fuentes de contaminación que producen descargas directas al Estuario y que lo hacen mediante permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NDPS, por sus siglas en Inglés). Muchas de estas fuentes de descargas provienen de petroleras y de la AAA.

También recomiendo que se remita copia de la R. del S. 1619, de las ponencias y del presente informe a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), para su conocimiento y acción.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1868, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación al Centro de Head Start de Juana Díaz por los despidos y reubicaciones injustificados del personal."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 1868, con los hallazgos y conclusiones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta Resolución es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación al Centro de Head Start de Juana Díaz por los despidos y reubicaciones injustificados del personal.

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 1, establece que "la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana". Indudablemente, estas aseveraciones son claras y reflejan un mandato de respeto a la dignidad del ser humano y a sus derechos civiles y democráticos. Bajo ninguna circunstancia nadie puede atropellar con sus acciones a las demás personas. La igualdad de cada individuo es única y nadie puede violentarla.

Lamentablemente, observamos que en algunas ocasiones se propician despidos y maneras para que los empleados públicos se acojan al retiro involuntario o se retiren sin haber alcanzado los años de servicio requeridos para obtener una pensión adecuada que les proporcione un retiro que cumpla con todas sus necesidades económicas y de sostenimiento para la adquisición de los medicamentos que sus condiciones de salud demandan. Asimismo, el reubicar a empleados públicos en áreas distintas a las que trabajan, es otra modalidad que se ha utilizado.

El despido y traslado de empleados por motivaciones políticas es intolerable, no solo por el costo que conlleva al erario público, sino el daño que se ocasiona al empleado. La situación planteada en esta resolución trata de un municipio que recibe fondos federales por el Programa Head Start.

Respondiendo a la solicitud de memorial explicativo sobre este asunto, enviaron sus comentarios y recomendaciones la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Alcalde de Juana Díaz y el Departamento de la Familia. También se solicitaron los comentarios de la

Oficina del Contralor sobre este asunto. Éstos indicaron que no tienen ninguna política pública establecida por su oficina que no sea la que se indica en las leyes ya aprobadas sobre este particular. Esta situación la atienden en los momentos en que están realizando su intervención a los municipios.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** apoyó la investigación que ordena esta Resolución. A la vez, a través de su memorial explicativo, la Federación levantó la voz de alerta sobre el grave problema de los despidos, reubicaciones de funcionarios públicos nombrados por una administración y como resultado de un cambio de administración a raíz de advenir al poder otro Partido Político, tanto a nivel Estatal como Municipal.

Según señala la Federación, los empleados son objeto de persecución política y que este es un mal que va más allá de una investigación. Ésta añadió que hay que educar ampliamente a los funcionarios del gobierno estatal y municipal con autoridad en ley para tomar determinaciones que puedan afectar los derechos de los empleados públicos, y mediante legislación, fijar responsabilidad legal y económica por tales actos.

De otra parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** no endosa la investigación de esta Resolución, por entender que es una injusta. La Asociación comentó que los empleados del Programa de Head Start del Municipio de Juana Díaz tienen el derecho de recurrir a los recursos administrativos que ofrece la Oficina Central de la Administración de Recursos Humanos, así como los recursos judiciales en los tribunales estatales. Esto si dichos empleados cuentan con evidencia de haber sido víctimas de discrimen político. Por ende, la Asociación entiende que se debe auscultar si los empleados antes mencionados han utilizado todos los mecanismos establecidos por ley para atender sus quejas, antes de que esta Resolución sea atendida.

La Asociación añadió que si dichos empleados no han utilizado todos los mecanismos legales existentes, esta Resolución podría establecer un precedente peligroso y anómalo que en nada abona a mantener un clima laboral de paz y mucho menos a reducir la incidencia de discrimen político, como el que se imputa en esta medida. Además, indicó que hay que determinar cuáles son las causas reales de estas alegaciones de discrimen político y ver el curso de acción a tomar. Asimismo, hay que tener presente que los auditores de la Oficina del Contralor examinan a fondo el cumplimiento de las leyes y reglamentos que cubren los aspectos de administración de recursos humanos. A raíz de esto, la Asociación no endosa esta Resolución.

Por su parte, el **Hon. Ramón A. Hernández Torres, Alcalde de Juana Díaz**, presentó sus reacciones a esta pieza legislativa. Indica que no acepta el lenguaje utilizado en esta Resolución, por entender que el mismo prejuzga el asunto sin haber auscultado prueba alguna. Además, indica que se pretende investigar si su persona y/o su administración incurrieron en discrimen político contra el personal de su Programa de Head Start. Éste destacó que la determinación de si sus acciones fueron o no discriminatorias son de la competencia exclusiva de los tribunales de justicia, ante los cuales recurrieron sin éxito los empleados afectados.

Hernández Torres también cuestionó el propósito legislativo de esta resolución al ser dirigida solamente al Municipio de Juana Díaz. Él comentó que es preocupante que esta Resolución se concentra sólo en la operación de uno de los diversos programas que administra uno de los 78 municipios de la isla.

Asimismo, el Alcalde expresó que el personal que labora en este programa en Juana Díaz le aplica un esquema de administración de recursos humanos distinto al que le aplica al resto de su fuerza laboral, que se rigen por las leyes aprobadas por la legislatura. Según el Primer Ejecutivo de Juana Díaz, el Título 45 del "Code of Federal Regulations", secciones 1301.50 y siguientes regulan todo lo relativo a la administración de recursos humanos en los programas Head Start, y dicha reglamentación dispone todo lo relacionado en cuanto a reclutamiento, promoción, retención y disciplina de los empleados pagos con fondos Head Start que se indican en el Manual sobre los requisitos mínimos aplicables.

Hernández Torres aseguró que los empleados de Head Start son reclutados siguiendo el principio del mérito, que incluye: publicación de convocatorias, cumplimiento con los requisitos mínimos de la clase y la aprobación satisfactoria de un periodo probatorio. Una vez el empleado completa satisfactoriamente el proceso antes descrito, pasa a ocupar la plaza en cuestión mediante contratos anuales sucesivos, sujetos únicamente a la disponibilidad de fondos y al cumplimiento con las normas de disciplina y retención.

El Alcalde finalizó enumerando las acciones de las demandas en la corte, las cuales fracasaron tras ser desestimadas por no haber probado los elementos de una reclamación de discrimen político o tras ser evaluadas por un jurado. Asimismo, dice que existe otro mal que tampoco debe ser ignorado, a saber: la tramitación y fabricación de alegaciones infundadas de discrimen político, promovidas por aquellos funcionarios públicos que no aceptan el resultado electoral y para quienes infligir daño a la imagen del adversario político es más importante que su compromiso como servidor público.

Por último, el **Departamento de la Familia** no expresó objeción alguna a la investigación propuesta por esta Resolución. El Departamento informó que por virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, que enmienda el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, se creó la Administración para el Desarrollo y Cuidado Integral de la Niñez (ACUDEN), como un componente programático y operacional del Departamento de la Familia. Bajo dicha Ley se le asignó a la ACUDEN, la administración y desarrollo de los programas federales de Head Start y Child Care, antes administrados por la Administración de Familias y Niños (ADFAN). Sin embargo, según la agencia, ACUDEN no es patrono de los empleados que trabajan en los centros operados por las Agencias Delegadas, ni interviene en la toma de decisiones al contratar, trasladar o despedir empleados en las Agencias Delegadas. Estas decisiones, como las demás acciones de personal, recaen únicamente en el Municipio u organización que administre el Proyecto Head Start, dentro del marco de la ley y reglamentos del Programa.

Basado en esto, el Departamento avala esta investigación. Más aún, indicó que está en la mejor disposición de colaborar en dicha investigación y de atender cualquier duda o solicitud de información adicional que se les requiera.

Finalmente, recibimos copia de los documentos relacionados al **Proyecto Head Start del Municipio de Juana Díaz,** a saber: carta enviada a la Sra. Ivette del Valle, administradora de ACUDEN, Oficina Central; copia de Resolución de los Empleados del Proyecto Head Start de Juana Díaz; carta al Alcalde de Juana Díaz de la presidenta del Comité de Política Normativa 2006-2007; minuta de reunión del Comité de Política Normativa; radicación de cargos disciplinarios contra la Sra. Eva Cintrón; informe del Sr. Carlos A. Colón de Jesús, Vice Alcalde de Juana Díaz; carta a la Sra. Jacqueline de Jesús, presidenta del Comité de Política Normativa; y carta a la Sra. Ivette del Valle, administradora de ACUDEN, los cuales resumimos a continuación.

**Carta enviada a Ivette del Valle,** administradora ACUDEN, Oficina Central. En la misma los empleados del Proyecto Head Start de Juana Díaz le informan sobre los acontecimientos y acciones llevadas a cabo por la Sra. Eva Cintrón Vargas, Directora del Proyecto, los cuales afectan su entorno laboral. Solicitan su intervención para resolver esta situación, a través de entrevistas a empleados, supervisores y gerenciales para que emita su juicio.

**Resolución de los Empleados del Proyecto Head Start,** en la que se indica que el Auspiciador del Proyecto Head Start inició el proceso para solicitar la renuncia de la Sra. Eva Cintrón. El Vice Alcalde de Juana Díaz realizó y sometió al Alcalde de Juana Díaz, un informe con los hallazgos, los cuales fueron sometidos al Comité de Política Normativa. Éstos resolvieron, en su reunión del 17 de noviembre de 2006, el que se destituyera a la Sra. Eva Cintrón. Finalmente le corresponde a la Junta de Gobierno tomar la acción requerida.

**Carta enviada al alcalde de Juana Díaz,** de parte de la presidenta del Comité de Política Normativa 2006-2007, donde le informa la decisión de su Comité sobre la aceptación de la destitución de la Sra. Eva Cintrón del cargo de directora del Proyecto Head Start de Juana Díaz.

**Minuta de Reunión del Comité de Política Normativa,** donde se discutió la situación de la destitución de la Sra. Eva Cintrón y el caso de la Sra. Ada López. Se acordó remover del expediente de Ada López la carta que estaba en el mismo y su suspensión de empleo y sueldo por una semana. Además, se aprobó la destitución de Eva Cintrón.

**Carta enviada al Comité de Política Normativa del alcalde de Juana Díaz,** en la que le indica sobre la Radicación de Cargos disciplinarios contra la Sra. Eva Cintrón y los hallazgos de la investigación del Vice Alcalde de Juana Díaz en relación a ese caso. Él determina conforme a lo dispuesto en la Sección 7.2 (4) del Manual de Personal de Proyectos, la sana administración del Proyecto Head Start requiere que la señora Cintrón sea destituida de su cargo como directora. Continúa indicando que su decisión responde a la gravedad de la conducta detrimental de ésta sobre la calidad de los servicios que se les brindan a sus niños. En este Programa el interés individual debe ceder al interés colectivo. Independientemente de su evaluación como Auspiciador, la ley les reconoce, al Comité de Política Normativa y a la Junta de Gobierno, la potestad de aprobar o rechazar cargos que puedan conllevar destitución de cualquier funcionario de Head Start. Finaliza diciendo que si ellos concurren con su postura en torno a la destitución de la señora Cintrón, habrán de remitirle a dicha funcionaria la carta correspondiente a su destitución, garantizándole acceso a los remedios pre y post destitución a los que tiene derecho por ley.

**Carta del Vice Alcalde al alcalde de Juana Díaz,** donde le somete el informe referente a la Sra. Eva Cintrón y la administración y supervisión de ésta en cuanto al Proyecto Head Start. Dicho informe refleja algunas deficiencias encontradas en la implantación de mismo, a saber:

- Falta de atención administrativa a los sometidos al Comité de Política Normativa.
- Querellas que no son atendidas adecuadamente:
    1. Negación a ofrecer tiempo compensatorio a querellantes
    2. Cancelación de reunión con Encargado de Servicios de Alimentos
    3. Acomodo razonable e incumplimiento de contrato
    4. Uso indebido del nombre de una Economista del Hogar
    5. Ambiente hostil y hostigamiento laboral
    6. Reclamación de balance de licencia de enfermedad y días no pagados
    7. Atención de aumento de sueldo
    8. Resolución de ascenso de puesto
    9. Ambiente hostil y tenso hacia los empleados
    10. Persecución en contra de una menor y su madre
- Falta de atención a los casos que se encuentran en la Oficina de Recursos Humanos del Municipio por negligencia administrativa de la directora.
- Ausencia o falta de regularidad en el manejo de las medidas disciplinarias con los empleados del Programa, lo que puede resultar en problemas más apremiantes, tales como: falta de respeto, insultos, pleitos legales, conflictos entre el personal y la falta de confianza con los supervisores por no haber atendido los casos equitativamente.
- Deficiencias en el área de supervisión, comunicación, procesos administrativos e incumplimiento con las Normas y Reglamentos establecidos.
- Concluye indicando que la Sra. Eva Cintrón, directora del Proyecto Head Start de Juana Díaz, no ha cumplido fielmente como corresponde con un nivel de análisis, objetividad,

juicio crítico y buena toma de decisiones administrativas. Estas fallas constituyen una violación a las siguientes disposiciones del reglamento:

- De acuerdo al Manual de Procedimientos de Personal y según consta en el Capítulo VIII de Querellas, se establece que todo empleado que radica una solicitud de querella, debe recibir pronta y justa consideración. Los concesionarios y agencias delegadas deben hacer provisiones necesarias para la revisión de la acción al personal a través del Comité de Política Normativa. Esta norma no se lleva a cabo en una forma adecuada y responsable.
- De acuerdo al Manual de Procedimientos de Personal, en el Capítulo VIII, Sección 7.2 de Medidas Disciplinarias, dice cuándo la conducta del empleado no se ajusta a las normas de conducta de ley. El Director tiene la facultad de tomar medidas correctivas. Esta norma no se está llevando a cabo en una forma satisfactoria.
- De acuerdo al Manual de Procedimientos de Personal, en el Capítulo VI de Jornada de Trabajo y Asistencia en la Sección 6.3, no se le da seguimiento a los controles internos referentes al ausentismo y tardanzas de los empleados. Esta práctica crea un ambiente negativo en el área de trabajo, ya que se convierte en uso y costumbre de la empleomanía.

**Carta del alcalde a la Sra. Jacqueline De Jesús,** en la que le informa que ha iniciado el proceso de sustitución de la Sra. Eva Cintrón Vargas, como directora del Programa Head Start de Juana Díaz. Asimismo, indica que está en espera de la carta de renuncia de dicha funcionaria. De no recibirla, se propone someter al Comité de Política Normativa la información y documentos necesarios para la evaluación y aprobación de su destitución al cargo. Tratamos de comunicarnos con el Municipio para lograr acceso a la última información relacionada con el caso, sin lograr éxito en nuestra gestión.

**Carta de los Empleados de Head Start a la Sra. Ivette del Valle,** donde le solicitan su intervención ante la situación actual que atraviesa su Proyecto. Le refieren los documentos que evidencian las acciones de la Sra. Eva Cintrón para que ACUDEN tome la acción correspondiente y ellos puedan continuar ofreciendo unos servicios de óptima calidad para los niños, familias y comunidades.

Todos estos documentos se relacionan directamente al funcionamiento de la Sra. Eva Cintrón como directora del Proyecto Head Start de Juana Díaz y cómo ésta realiza sus funciones de supervisión y cómo administra su Proyecto.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Head Start es un programa federal para niños y niñas de edad preescolar. La mayoría de las familias participantes son de escasos recursos económicos. El programa Head Start es ofrecido por delegación de fondos a entidades y organizaciones sin fines de lucro. Los niños que asisten a Head Start participan en una variedad de actividades educativas. Reciben también atención médica y dental gratuita, servicios de nutrición y alimentos, y se desarrollan en ambientes saludables para lograr adaptarse y tener un despegue ventajoso.

El Programa Head Start propicia que todos los niños tengan éxito. Se ofrecen servicios para atender las necesidades especiales de niños con impedimentos. La mayoría de los niños que participan en Head Start tienen de tres a cinco años de edad.

Casi todos los niños que ingresan al Programa Head Start obtienen sus servicios en centros. Sin embargo, es posible que en algunas comunidades se ofrezcan alternativas que van desde horario extendido hasta servicios en el hogar. En los casos de servicios en el hogar los funcionarios del programa visitan las familias y comparten con los padres y madres de los niños y niñas participantes del programa actividades que promueven que los padres adquieran las destrezas necesarias para garantizarle a los niños y niñas experiencias educativas.

Algunos programas llevados a cabo en centros ofrecen servicios de transportación para los niños. Al llegar al centro, sus maestros los reciben cariñosamente. Los niños guardan lo que hayan traído de sus hogares en lugares asignados para cada niño. Estos lugares se convierten en sus espacios propios para que los niños los usen todos los días. El tiempo que pasan en el centro incluye diferentes actividades. Algunos maestros comienzan el día haciendo que los niños se sienten en un círculo. Esto los alienta a hablar acerca de una idea o experiencia que desean compartir con los demás. En algunos centros los niños planifican su propio trabajo. Pueden optar por trabajar en artes plásticas, jugar con bloques o juguetes de mesa, dedicarse a actividades científicas, bailar, mirar libros o jugar a los quehaceres domésticos. Pueden cambiar de actividad si prefieren o hacer algo diferente.

Todos los días tienen tiempo para trabajar en grupos pequeños con otros niños. También se proveen experiencias para jugar al aire libre en áreas de recreo con equipos seguros. A la hora del almuerzo, reciben una comida nutritiva y se lavan los dientes. A todos los niños se les enseña a lavarse las manos antes de comer y se les alienta a adquirir buenos hábitos de higiene personal.

La reglamentación federal que cobija el programa promueve la participación activa de los padres de los niños que reciben servicios. Para ello ha establecido comités de padres, comúnmente denominados Comités de Política Normativa, que participan activamente en la administración del programa. En el caso de autos, el Comité de Política Normativa del concesionario (Municipio de Isabela) solicitó la remoción de la Directora del Programa. La reglamentación federal requiere que el nombramiento del director del programa tenga el consejo y consentimiento del Comité de Política Normativa. Ciertamente la legislación laboral vigente requiere que un patrono incluyendo al estado observe razones que la ley reconoce como causas justificadas para hacer despidos y traslados. No hemos tenido acceso a documentación o a acciones que posteriores de los empleados que hubiesen sido afectados por los alegados actos de traslados y despidos. Los remedios legales de aquellos empleados subsisten si entienden que sus derechos han sido violentados. Nuestra Asamblea Legislativa ha aprobado medidas claras en protección de los trabajadores con particular énfasis en los servidores públicos.

La evidencia que tenemos es que la Directora no ha sido despedida de su puesto ni se ha comenzado ninguna acción encaminada a ello.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado 1868, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1896, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a que investigue el cumplimiento de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, mejor conocida como "La "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"; y para que evalúen los planes estratégicos que debieron presentarse en o antes del 1ro de marzo de 2006 y su proyecciones a mediano y largo plazo e implantación y seguimiento por todas las instrumentalidades del Gobierno."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el Informe Final de la R. del S. 1896 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

## HALLAZGOS

En Puerto Rico existe una cantidad significativa de personas con impedimentos. Según lo datos del Censo de 2000 asciende a 934,574 personas mayores de cinco (5) años tiene algún tipo de impedimentos, esto representa cerca de un 26.8 % de la población en la Isla.

El 31 de agosto de 2004 la Asamblea Legislativa aprobó la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos con el propósito de adoptar política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todo los ciudadanos que sean personas con impedimentos. En la Ley 238 en su Artículo 13 "Será deber de todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el prepara un Plan Estratégico dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley. Por lo tanto las entidades gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá un término de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de esta Ley para la preparación del Plan Estratégico y deberán de presentarlo al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos. Los dieciocho (18) concluyeron el 1 de marzo de 2006 y se hace necesario que el cumplimiento de su deber el Senado de Puerto Rico investigue el cumplimiento de "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", evalúe los planes estratégicos que debieron presentarse y examine el cumplimiento de los mismos.

La Resolución del Senado 1896 le ordena a esta Comisión que investigue el cumplimiento de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, mejor conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"; y para que evalúen los planes estratégicos que debieron presentarse en o antes del 1ro de marzo de 2006, y sus proyecciones a mediano y largo plazo, implantación y seguimiento por todas las instrumentalidades del Gobierno.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ahora Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales estableció los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación ordenada por el R. del S. 1896: solicitud de memoriales explicativos, visitas técnicas, vistas oculares, análisis de los planes estratégicos, solicitud de información, entre otros.

**A. Universidad de Puerto Rico comparece el Sr. Antonio García Padilla, Presidente**

- La Universidad de Puerto Rico informó que envío los planes estratégicos de todas la unidades del la Universidad de Puerto Rico al Procurador de las Personas con Impedimentos. Indica que de esta forma expresa su compromiso de atender las necesidades y fortalezas de sus estudiantes con necesidades especiales como parte del cumplimiento de su misión.
- Informa que el Instituto FILUIS continuará el seguimiento correspondiente a esta iniciativa junto a los directores de la Ley Núm. 51 – Ley para Asegurar la Prestación de Servicios Educativos Integrales a las Personas con Impedimentos – que trabajaron también el Plan Estratégico para la Ley Núm. 238.

**B. Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comparece Luz Nabel Méndez Colón, Directora Interina.**

- La Oficina de Recursos Humanos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ve con muy buena intención la investigación que se propone con esta resolución. A tales fines, recomiendan que con el propósito de dar seguimiento a tan especial legislación, se le asigne recursos en la medida posible a las agencias para poder concluir aquellas recomendaciones y acciones que se han plasmado en los diferentes planes estratégicos para la protección de las personas con impedimentos.
- Recomienda que se establezca comunicación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, como de aquellas agencias que dan servicio a personas impedidas con el fin de indagar que sus funciones puedan servir de vehículo para darle curso a las acciones de protección de las personas con impedimentos y a la vez cuidar de que no exista duplicidad de esfuerzos a tales fines.

**C. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos comparece el Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez, Procurador del Trabajo.**

- La Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones y facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo y los derechos de los trabajadores en el sector laboral privado y corporaciones públicas.
- Incida que el Departamento del Trabajo participó en los talleres que ofreció la OPPI relacionados a la preparación de los planes estratégicos y presentó el suyo antes de concluir el periodo por ley.
- Informa que han preparado cartas circulares relacionadas con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y un cartel modelo que establece un turno de prioridad a las solicitudes de servicios de cualquier persona con impedimentos. Asimismo, indica que prepararon un material educativo de los servicios que ofrece el Departamento en letra agrandada par los ciegos parciales y audio cintas con esta información para ciegos. La información antes mencionada esta disponible en las oficinas del Departamento y en la Biblioteca del mencionado Departamento.
- Informa que coordinó unas charlas con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos para los empleados relacionados con la Ley ADA que no pudieron ofrecerse por el cierre temporero del Gobierno. Informa que coordinaran nuevamente el ofrecimiento de los talleres.
- Indica que el Departamento ha cumplido hasta esta fecha cabalmente con las metas trazadas que se establecieron en el Plan Estratégico.

**D. Departamento de Asuntos al Consumidor comparece Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario.**

- Informa que el Secretario del DACO firmó el Plan Estratégico de esta la Agencia en cumplimiento con la Ley 238. El mismo se presentó ante el Procurador de las Personas con Impedimentos, el Lcdo. José R. Ocasio.
- Informa que en la preparación del mismo contaron con la aportación y colaboración del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

- Informa que actualmente la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Programa de Asistencia Tecnológica y el DACO tienen un Acuerdo Colaborativo firmado. Dicho acuerdo establece que el PRATP colaborará con el DACO en proveer asesoramiento y asistencia técnica sobre leyes y beneficios relacionados a la asistencia tecnológica y otras áreas que afecten a las personas con impedimentos, proveer adiestramientos y/o cursos de capacitación para aumentar el nivel de conocimiento sobre diversos temas relacionados con los equipos y servicios de asistencia tecnológica.
- Informa que el Plan Estratégico del DACO comprende los siguientes programas: Educación, comunicación, investigación, y sensibilización.

**E. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico comparece Jaime I. García, Director Ejecutivo.**

- Indica que no objeción en que se lleve a cabo la investigación.

**F. Departamento de la Vivienda comparece Jorge Rivera Jiménez, Secretario**.

- El Departamento de la Vivienda ha desarrollado un plan estratégico para implantar y agilizar los derechos de las personas con impedimentos, tanto a los empleados, como a los solicitantes y a la población a la que servimos.
- Con el propósito de cumplir con la Ley 238, el Departamento de la Vivienda y lo presentó el 28 de febrero de 2006 al Gobernador y a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Procurador del Impedido.
- Indica que no tiene inconveniente en que se investigue el cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos y se evalúen los planes estratégicos en cada instrumentalizad gubernamental.

**G. Administración de Rehabilitación Vocacional comparece la Sra. Dorcas Hernández, Administradora Interina**

- La población que sirve al Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) se compone un cien por ciento (100%) de personas con impedimentos que resultan elegibles a tono con los criterios de elegibilidad establecidos por la legislación federal. Por esta razón, muchos de los requisitos que se establecen el Plan Estratégico para la implantación de la Ley 238, ya han sido adoptados debido a que, por su naturaleza, la ARV tiene el deber ministerial de ofrecer sus servicios en forma ágil y responsiva a la necesidades de los solicitantes/ consumidores.
- La ARV en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 238 con el propósito de lograr la implantación efectiva de esta Ley ha realizado las siguientes actividades:

    - Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos: Designación del Oficial Enlace, designación de un Comité de trabajo, entre otras actividades.
    - Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en la ARV: esta información se mantiene actualizada de los solicitante/consumidores.
    - Divulgación de Información a la Población con Impedimentos de la ARV: se realizaron comunicados de prensa, Plan de Comparecencias Publicasen los medios a nivel estatal y regional, entre otros.
    - Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas: participación en adiestramiento sobre Barreras Arquitectónicas, revisión de formularios de inspección.
    - Asistencia Tecnológica al Alcance de las Personas con Impedimentos: designación de Comité de Investigación y Desarrollo, y un Comité para el Empleo Virtual.

- Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas: la ARV ha realizado conversa torio con distitntas entidades de base comunitaria y sectores representativos de la población con impedimentos, así como con los solicitantes/consumidores y sus familias, .para conocer situaciones especificas y como poder mejorarlas.

Como resultado del requerimiento de información de esta Comisión, la Oficina del Procurador de las Personas de con Impedimentos sometió un informe sobre el proceso de implantación de la Ley 238 conocida como la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos incluyendo información sobre el proceso de los planes estratégicos. A continuación resumiremos el informe sometido por la Oficina del Procurador:

- Indica que atender lo pertinente a la implantación de la Ley 238 OPPI estableció una estructura organizacional conocida como el Programa de Protección y Defensa de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI). Cuenta el programa con dos funcionarios a tiempo completo, encaradas de desarrollar todas las actividades y funciones que le son requeridas a la OPPI por la Ley 238.
- Las actividades consisten en el desarrollo e implantación de Planes Estratégicos, el desarrollo de un Programa de Capacitacion y el ofrecimiento de Servicios de Asistencia Técnica y Asesoramiento a toas las agencias del Gobierno, Municipios y ciudadanos con impedimentos y comunidad en general.
- La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, ratifica la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio amplio de los derechos de las personas con impedimentos. Esta Ley, le confiere a la OPPI la gran responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones.
- A la OPPI le corresponde según la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, el desarrollo del Plan Estratégico Propio cuya vigencia se extiende por cuatro años (1 de marzo de 2006 hasta el 28 de febrero de 2010). En dicho plan se contemplan tres metas principales, en las que se detallan todos los servicios de protección y defensa que presta la agencia a las personas con impedimentos de Puerto Rico. Las metas establecidas son las siguientes:

    - Meta 1: Reducir el discrimen hacia las personas con impedimentos mediante la atención y solución de un 85% de los reclamos y querellas en las áreas de salud, educación, empleo, vivienda, transportación, recreación, derechos civiles y políticos, y cualesquiera otras necesarias para su integraron en nuestra sociedad, manteniendo un nivel de satisfacción de la clientela con los servicios de un 90%.
    - Meta 2: Velar por la implantación y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2004 conocida como la "Carta de Derecho de las Personas con Impedimentos".
    - Meta 3: Promover el desarrollo de la política pública dirigida a las personas con impedimentos severos institucionales o en riesgo de institucionalizarse a la comunidad con todos los apoyos y servicios que sean necesarios para lograr el desarrollo de su potencial y así contribuir al crecimiento y fortalecimiento de nuestro sistema social y económico en la medida de sus capacidades.

- En el primer año de implantación del Plan Estratégico Propio se estableció una estructura operacional denominado el Programa de Protección y Defensa de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, CADPI. El Programa CADPI vela por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 238, supra y el desarrollo del Plan Estratégico Propio. El Plan Estratégico Propio ha sido un

verdadero reto para la OPPI, dada la limitación de los recursos humanos existentes y la gran demanda de servicios por parte de la Agencias del Gobierno, Municipios, así como por la comunidad en general.

- Indica que la prestación de servicios de adiestramientos, asistencia técnica y asesoramiento a las Agencias del Gobierno y Municipios son tareas que absorben gran parte del tiempo y esfuerzos del personal asignado para tales propósitos. El proceso educativo que se ha desarrollado en los Enlaces Interagenciales, así como en los demás funcionarios gubernamentales y municipales, es esencial para poder cumplir con los propósitos de la Ley 238.
- Mediante el proceso educativo realizado por la OPPI, se han obtenido los siguientes resultados:

    - Clarificación de dudas sobre la implantación de la Ley 238, a los 115 Enlaces de las Agencias de Gobierno y 78 Municipios.
    - Promover la identificación y prestación de servicios de acomodo razonable a los empleados con impedimentos de Agencias de Gobierno y Municipios.
    - Promover la eliminación de Barreras Físicas en instalaciones gubernamentales y municipales.
    - Promover el acceso de las personas con impedimentos a los servicios gubernamentales y municipales.
    - Promover la accesibilidad a las personas con impedimentos a las páginas de Internet.
    - Promover el ofrecimiento de servicios de interpretes en lenguaje de señas y adquisición e instalación de teléfonos TTY en las Agencias de Gobierno y Municipios, para garantizar la comunicación efectiva de las personas sordas que solicitan servicios.
    - Promover la instalación de tecnología adaptada, tales como computadoras y programas especializados, para el uso de ciudadanos y empelados con impedimentos.
    - Promover que la información relacionada a los servicios de las agencias y municipios, estén en formatos alternos, para beneficio de las personas ciegas.
    - Promover la instalación de servicio de Internet en Agencias de Gobierno y Municipios, para el cumplimiento con la Base de Datos requeridas por la Ley 238.

- Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007 informa la OPPI los siguientes logros:
    - Designación de 113 Enlaces de Agencias de Gobierno, lo que representa un 98% y 78 Enlaces de los Municipios, alcanzando el 100% de las designaciones.
    - Ofrecimiento de Servicios de Asistencia Técnica y Asesoramiento Profesional a 113 Agencias del Gobierno y a 78 Enlaces de Municipios sobre el desarrollo e implantación de los planes estratégicos, medidas afirmativa, políticas y procedimientos no discriminatorias, agilidad de los servicios y otras obligaciones de la ley. El total de asistencias técnicas ofrecidas a las agencias del gobierno fue 242 y a los municipios de 294.

- Establecimiento de un Programa de Capacitación encaminado a educar mediante horas de adiestramiento intensivo, a todos los Enlaces Interagenciales, sobre los derechos de las personas con impedimentos con énfasis en la Carta de Derechos, según las disposiciones de esta Ley. Se capacitaron a 113 enlaces, según la información provista por la OPPI.
- Se implantó la segunda fase de la Base de Datos estadísticos de la Ley 238, en el mes de septiembre de 2006. La primera fase consistió en el diseño y desarrollo del programa de computadoras a un costo de $2,925.00, provenientes de fondos federales. La Segunda Fase de la Base de Datos consistió en la entrada de datos por parte de las agencias del Gobierno y Municipios.

Con el propósito de lograr que las agencias del gobierno y municipios cumplieran con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos la OPPI estableció un plan de trabajo con estrategias dirigidas a lograr el cumplimiento de las agencias y municipios. A continuación detallamos algunos de las acciones realizada por algunas agencias del Gobierno para lograr el cumplimento con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimento:

| AGENCIA DEL GOBIERNO | LOGRO INFORMADO |
|---|---|
| Administración de Derecho al Trabajo | Adiestró a 10 empleados en lenguaje de señas |
| Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) | Desarrollaron Manual de Acomodo Razonable |
| Administración para el Sustento de Menores | Cada dos meses publican un boletín Informativo y promueven la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos |
| Autoridad de Energía Eléctrica | Publicó anuncios en el periódico para promover los servicios disponibles a las personas con impedimentos. Hicieron rotulación de filas expreso. |
| ACT/DTOP | Inspección de 14 estructuras para la eliminación de barreras físicas. Rotulación en Minillas sobre servicios a Personas con Impedimentos. |
| Comisión de Derechos Civiles | Instalación de teléfono TTY para personas con impedimentos. |
| Conservatorio de Música | Creación de una Guía de Acomodo Razonable. Estableció acuerdo con el PRATP para la realizaron de un estudio de necesidades. |
| DACO | Estableció acuerdo colaborativo con el PRATP par la implantación eficaz de la Ley 402 de 9 de septiembre de 2002 conocida como la Ley de Garantías de Equipos de Asistencia Tecnológica. |
| Departamento de la Familia | Inspecciones de facilidades para la eliminación de barreras físicas. |

| AGENCIA DEL GOBIERNO | LOGRO INFORMADO |
|---|---|
| DRNA | Aprobaron Reglamento de Acomodo Razonable y se adiestró a10 empleados en lenguaje de señas. |
| Departamento de Vivienda | Se oficializó el Reglamento 7299, para la creación y operación de proyectos de vivienda asistida en Puerto Rico. Desarrollaron un opúsculo sobre los programas y servicios para personas con impedimentos. |
| Junta de Libertad Bajo Palabra | Inspecciones a facilidades para la eliminación de barreras arquitectónicas. |
| OPM | Aprobaron Reglamento de Acomodo Razonable. Adiestró a 4 empleados en lenguaje de seña. Integraron subtítulos en las campañas de medios. Tienen información disponible en formato alterno (material braille). Inspecciones a facilidades para la eliminación de barreras físicas. |
| OPP | Instalación de teléfono TTY para personas audio-impedidas. Identificación de facilidades accesibles. |
| Policía de Puerto Rico | Inspecciones a 11 comandancias para la eliminación de barreras físicas. Se adiestró a 9 empleados en lenguaje de señas. |
| UPR- Recinto de Mayagüez | Actividad en el Muelle de la Isla Magueyes para inaugurar un Bote Habilitado para el uso de las personas con impedimentos. Inauguración del Centro de Asistencia Tecnológica. Inspecciones a facilidades para la eliminación de barreras físicas. |

• A continuación los logros informados por los municipios a la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos sobre la implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos:

| MUNICIPIOS | LOGROS |
|---|---|
| Adjuntas | Inspecciones a facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas. |
| Aguas Buenas | Inspecciones al Centro Urbano |

| MUNICIPIOS | LOGROS |
|---|---|
| | para la eliminación de barreras físicas. Creación de la Oficina de Servicios para Personas con Impedimos. |
| Bayamón | Graduó a 18 escolares en lenguaje de señas. |
| Cabo Rojo | Inspecciones a 13 facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas (Casa Alcaldía, oficinas de servicios, Museo y Centros de Personas de Edad Avanzada. |
| Camuy | Aprobación de $10,000 a CETAIPI, organización de base comunitaria, para la prestación de servicios a persona con impedimentos |
| Canóvanas | Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de datos. |
| Carolina | Adquisición de Programa de computadora para personas con problemas visuales. Programas Jaws & Magic. |
| Ciales | Se creó Comité Municipal OE Núm. 6, para la implantación del Plan Estratégico. |
| Cidra | La Universidad Cornell ofreció taller Ley ADA. Inspección a 49 facilidades del municipio para la eliminación de barreras físicas. |
| Dorado | Instalación de servicios de Internet par acceder la Base de Datos. |
| Fajardo | Ofrecimiento de servicios de intérprete. |
| Guayama | Ordenanza creando Oficina de Servicios a Personas con Impedimentos a nivel municipal. |
| Guaynabo | Instalación de teléfonos TTY para personas audio-impedidas. |
| Humacao | Aprobó ordenanza Núm. 39 para adoptar la implantación del Plan Estratégico. Aprobación Proyecto 23, para que en todas las actividades del municipio hayan servicios sanitarios para las personas con impedimentos. Aprobación Proyecto 21, para |

| MUNICIPIOS | LOGROS |
|---|---|
| | realizar inventario de estacionamientos para personas con impedimentos en el centro urbano. |
| Juana Díaz | Inspecciones a facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas. Construcción de Ramas en la Plaza del Mercado y centro urbano. |
| Juncos | Remoción de barreras físicas a un costo de $600,000 dólares. Construcción de 375 rampas. Adquisición de (4) vehículos adaptados |
| Maunabo | Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de Datos. Carta circular del Alcalde a todas las dependencias municipales para establecer compromiso de colaboraron con la Oficina de Asuntos al Ciudadano, para la prestación de servicios a personas con impedimentos. |
| Peñuelas | Instalación de servios de Internet para acceder a la Base de Datos. |
| Ponce | Donación de espejuelos a niños autistas. Ofreció adiestramientos a 11 personas en lenguaje de señas. Se otorgaron $13,071 dólares en donativos a 13 personas con impedimentos. |
| Trujillo Alto | Obtuvieron vehículo Caravan para la coordinación de servicios de personas con impedimentos. Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de Datos. Reubicación de oficinas que ofrecen servicio directo a primeros pisos. Se estableció el Programa Mano Amigas, para la prestación de servicios a personas con impedimentos. Este programa recibió una subvención de ADFAN de $35,000 dólares. |
| Utuado | Instalación de servicios de Internet para acceder la Base de Datos e instalación de teléfonos TTY para personas audio-impedidas. |

| MUNICIPIOS | LOGROS |
|---|---|
| Villalba | Adquisición de vehículo para la coordinación de servicios a las personas con impedimentos. Jóvenes con impedimentos fueron adiestrados y empleados. Empleados tomaron el curso de lenguaje de señas. |
| Yabucoa | Inspecciones a facilidades del Municipio para la eliminación de barreras físicas. Visita a emisora WENA para promover la Carta de Derechos y los servicios que ofrecen a las personas con impedimentos. El Municipio estableció como meta que le 20% de su fuerza laboral sean personas con impedimentos. |

- De acuerdo a la información recopilada en el informe anual de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos establecieron un plan de trabajo para lograr que las agencias y municipios cumplieran con las disposiciones de la Ley 238, supra. Entre las acciones tomadas por la OPPI se encuentran:

  - Programa de capacitacion ofrecido a funcionarios de las agencias y municipios sobre la elaboración y contenido de los Planes etratégicos requeridos por la Ley 238, supra.
  - Verificación del contenido de los planes estratégicos sometidos y ofrecimiento de asistencia técnica a funcionarios a todas las agencias y municipios.
  - Radicación de veinte querellas a agencias y municipios por su incumplimiento con al entrega de Planes Estratégicos. El resultado de esta intervención fue que todas las agencias de gobierno y municipios radicaron los Planes Estratégico.
  - Se radicaron querellas por incumplimiento con la entrega del Plan Estratégico a ocho (8) municipios, a saber:

    - Añasco
    - Arroyo
    - Ceiba
    - Guánica
    - Guayama
    - Hatillo
    - Maricao
    - Patillas

  - Se radicaron querellas por incumplimiento con la entrega del Plan Estratégico a doce (12) agencias, a saber:
    - Administración de Familias y Niños
    - Administración de Rehabilitación de Comunidades
    - Banco y Agencias del Financiamiento de la Vivienda

- Corporación de Industrias de Ciegos y Personas Mentalmente Retardados y otras Personas Incapacitadas
- Corporación de Artes Musicales
- Corporación para la Promoción de las Exportaciones
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Departamento de Educación
- Departamento de Salud
- Policía de Puerto Rico
- Oficina del Comisionado para Vieques y Culebra
- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

- Según la información provista por OPPI las 115 agencias gubernamentales hicieron entrega del Plan Estratégico requerido por Ley. De las 115 agencias, unas 113 designaron los enlaces. Por otro lado, los 78 municipios hicieron entrega y designaron sus enlaces.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos desarrolló una campaña informativa y educativa que dio inicio en septiembre de 2007. Dicha campaña tiene como propósito de concienciar al público general sobre las circunstancias a las que se enfrentan las personas con algún tipo de impedimento y para promover el entendimiento de esta población. La campaña se compone de comerciales de televisión, radio y cintillos para prensa. Los comerciales de televisión dramatizan situaciones cotidianas que enfrentan las personas con impedimentos, pero quienes las experimentan son personas que no los tienen. Los personajes afrontan situaciones que los desconciertan y les impide actuar de manera regular. En radio se destaca las reacciones del público ante las personas con impedimentos y los cintillos de prensa orientan sobre sus derechos.

La entonces Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ahora Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales aprobó el realizar una visita y análisis para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. Con este norte, se estableció el verificar los planes estratégicos de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico. Ambos planes contienen objetivos dirigidos a capacitar a todos los empleados con relación a los derechos de las personas con impedimentos, establecer la base de datos de la población con impedimentos en términos de oferta demanda de servicio, contar con facilidades accesibles, entre otros. Luego de verificar los planes estratégicos de ambos Cuerpos se procedió a identificar las áreas que se verificaría su implantación. Se determinó el verificar todos lo relacionado con accesibilidad a las facilidades del Capitolio, y áreas adyacentes. Para estos fines se coordinó con la Oficina de la Superintendencia del Capitolio una vista ocular para conocer de primera mano los planes de dicha Oficina con relación a las personas con impedimentos. El pasado 5 de diciembre de 2007 se llevó a cabo dicha Vista Ocular con el objetivo de conocer el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos relacionados con la accesibilidad del Capitolio a las personas con impedimentos y verificar los trabajos realizados por la Superintendencia del Capitolio hasta el momento, para lograr la accesibilidad de las personas con impedimentos.

La Vista Ocular se inició con un resumen por parte del Superintendente del Capitolio, presentando a su equipo de trabajo y ofreció un resumen de todas las acciones tomadas por su equipo de trabajo para lograr que El Capitolio sea accesible para las personas con impedimentos. De primera instancia hay que destacar que las facilidades del Capitolio son consideradas como monumento histórico, por lo tanto es necesario tomar consideraciones especiales para mantener su valor histórico, al aplicar las disposiciones especiales de la Ley ADA. Según informo el Superintendente la responsabilidad de accesibilidad a las facilidades del Distrito Capitalino es tener acceso hasta la puerta de las Oficinas de los Legisladores. Entiéndase que si una persona con impedimento llega a las facilidades de la Asamblea Legislativa debe de poder tener acceso a las facilidades y poder trasladarse a las oficinas que interesa visitar. Los Legisladores

son responsables de solicitar a los Presidentes del los Cuerpos la remodelación de sus oficinas, de ser necesario.

Informó el Superintendente que habían realizado un inventario de las barreras arquitectónicas de las facilidades del Capitolio y sus edificios principales. Este inventario, interesantemente, fue realizado con un grupo de personas con impedimentos y personal de la Superintendencia. El inventario de las barreras arquitectónicas sirve como guía para el plan estratégico para lograr eliminar dichas barreras y contar con unas facilidades históricas que cumplan con las disposiciones de la Ley ADA. Entre las acciones afirmativas tomadas por la Superintendencia para lograr el cumplimiento con el Plan Estratégico se encuentran:

- Reuniones con los enlaces de la Cámara y Senado para establecer los trabajos a realizar
- Realizar un inventario de todas facilidades para identificar las barreras arquitectónicas
- Evaluar el sistemas de los elevadores y "lifters" para verificar su funcionamiento, y necesidades
- Solicitar e instalar sistema de voz en los elevadores
- Revisar las rutas de acceso a El Capitolio y trazar un plan de trabajo para que se cuenten con movimientos libres de barreras arquitectónicas
- Verificar y remodelar los servicios sanitarios del edificio principal y el anexo que sea accesible a las personas con impedimentos
- Evaluar la ubicación y cantidad de estacionamientos para personas con impedimentos para determinar si son suficiente para atender la demanda de éstos por los visitantes
- Cambio de todas las cerraduras de las puertas del Capitolio
- Arreglo del Hemiciclo de la Cámara de Representantes en cumplimiento con las disposiciones del a Ley ADA
- Arreglo del estacionamiento de Anexo del Senado
- Rotulación de las oficinas en las facilidades
- Selección y compra de rótulos para las oficinas que contaran con el sistema braille

Durante la Vista Ocular el Superintendente del Capitolio, al igual que los ingenieros a cargo de las diferentes áreas, expresaron que para lograr las remodelaciones de las facilidades para cumplir con la Ley ADA era necesario la asignación de fondos, específicamente para estos fines. Establecieron que todos los proyectos nuevos contemplan las consideraciones establecidas por la Ley ADA, ejemplo de esto el proyecto de remodelación del Hemiciclo de la Cámara. Al ser remodelado dicho Hemiciclo se instalaron alarmas de fuego de luces, puertas de acceso para personas con impedimentos, rampas de acceso, un área de silla de rueda, entre otras. Se estableció en la Vista Ocular la necesidad de establecer las prioridades de los arreglos para cumplir con el acceso a personas con impedimentos y el establecerlo en un plan de trabajo por cinco años. Como acuerdo de la Vista Ocular los Senadores y Senadoras que estuvieron presentes solicitaron a la Superintendencia del Capitolio un Plan de Trabajo de cinco años con el detalle de los arreglos a realizar un estimado de costo. El plan solicitado tiene como propósito solicitar el presupuesto necesario para asignar a la Superintendencia los fondos para lograr un Capitolio para todos. Se discutió la posibilidad de ver las tendencias de otros estados en cuanto al puesto de Superintendente del Capitolio y el ocupar el puesto por varios años, esto con el propósito de dar continuidad a los trabajos.

Durante el mes de enero de 2008 el personal técnico de la Comisión realizó una visita técnica con el propósito de conocer de primera mano todos los arreglos realizados hasta el momento. El Superintendente realizó un recorrido por todas las facilidades principales del Capitolio, con el personal técnico de la entonces Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y presentó los arreglos realizados hasta el momento y los que se contemplan por realizar. Se destacó la importancia de la continuidad de los trabajos iniciados por el actual Superintendente, para así poder garantizar unas

facilidades aptas para todos. De igual forma se destacó la importancia de contar con un plan maestro por parte de la Superintendencia y que el mismo sea conservado para facilitar la continuidad de los procesos. Se recomendó al Superintendente del Capitolio que realizara un plan a cinco años para lograr el cumplimiento de la eliminación de las barreras arquitectónicas pero más importantes aún el lograr que El Capitolio sea asequible para todos. En la petición presupuestaria del año 2008-2009, presentada ante la Asamblea Legislativa, la Superintendencia del Capitolio, solicitó mediante una asignación especial $3 millones para iniciar el Proyecto de Accesibilidad de Personas con Impedimentos. Se desprende del estimado de costo para este proyecto que con los fondos peticionados serán utilizados para elevadores, rotulación interna, sistema de alarmas enunciadores, mejoras a puertas y entradas, áreas de refugio, y plataformas elevadizas.

Por otro lado la entonces Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos copia de los Planes Estratégicos de los siguientes municipios: Carolina, Fajardo, Ponce, Salinas, Arecibo, Hatillo, Rincón, Añasco, Vieques y Culebra y los siguientes agencias: Departamento de Recreación y Deportes, Educación, Familia y Autoridad de Puertos. Se solicitaron los planes con el propósito de analizar los mismos y ver el nivel de implantación de cada uno. A continuación detallaremos la información más importante de cada uno de ellos:

**A. Autoridad de los Puertos –**

- Meta 1 – Orientación y Capacitación del Personal sobre la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos
- Meta 3- Divulgación de Información a la Población con Impedimentos
- Meta 4 – Identificación de facilidades accesibles y remoción de barreras arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica de las Personas con Impedimentos

Del Plan Estratégico de la Autoridad de Puertos se desprende las fortalezas identificadas por ellos. Estas son: que cuentan con un personal técnico y administrativo adiestrado para la implantación del plan estratégico, cuenta con una sección de adiestramiento para la capacitación y desarrollo de los empleados de la Autoridad, las instalaciones han sido rehabilitadas para el acceso de las personas con impedimentos, cuentan con estacionamientos disponibles para personas con impedimentos en sus instalaciones, dentro del programa Oracle, la Autoridad cuenta con un modulo de recursos humanos, que facilita mantener una base de datos de las personas con impedimentos. De la información provista en el Plan Estratégico la Autoridad de Puertos identifica sus debilidades. Estas son: a pesar de contar con una base de datos para personas con impedimentos, la información no se ha ido actualizando, no cuentan con un inventario físico de las barreras arquitectónicas existentes, no cuentan con un inventario fisco de las instalaciones accesibles para las personas con impedimentos y por ultimo señalan que una debilidad es que al Autoridad no pueda sufragar los costos para convertir las barreras arquitectónicas en áreas accesibles.

**B. Departamento de Recreación y Deportes –**

- Meta 1 – Orientar al Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos
- Meta 2- Información y/o Datos sobre Personas con Impedimentos
- Meta 3 – Identificación de Equipo Tecnológico
- Meta 4 – Lograr el diseño efectivo de programas efectivos de recreación y deportes adaptados para la población especial, promoviendo la prestación de servicios integrados a dicha población.
- Meta 5 – Establecer criterios que guiaran la prestación de servicios deportivos y recreativos a las poblaciones especiales y programas para asesorar y capacitar a las

personas u organizaciones interesadas sobre el uso el tiempo libre de las personas con impedimentos físicos y mentales.

- Meta 6 – Diseñar campañas para la promoción y actividades que abarquen lo relacionado con terapia recreativa, educación física y deportes adaptados para esta población.

**C. Departamento de la Familia**

- Meta 1- Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos con Impedimentos
- Meta 2- Base de datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la
- Meta 4- Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos
- Mesta 5 – Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas

En su plan estratégico el Departamento de la Familia indica que realizará un proceso de identificación de las fortalezas, oportunidades y debilidades que favorezcan o afecten la prestación de servicios.

**D. Municipio de Ponce –**

- Meta 1- Orientación y Capacitación al Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos
- Meta 2- Base de datos sobre las Personas con Impedimentos
- Meta 3 - Divulgar información a la población con impedimentos en el Municipio de Carolina
- Meta 4- Identificar facilidades accesibles y remover barreras arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al Alcance de las Personas con Impedimentos

El Municipio de Ponce identifica como sus fortalezas: la estructura organizacional y operacional motivada al servicio y recursos especializados en la población con impedimentos, acervo de estadísticas que miden el perfil de esta población y permiten delinear planes efectivos, y la estructura administrativa que se comienza a especializar en establecimiento de procedimiento estandarizado para la implantación de un protocolo. Entre las debilidades informadas se encuentran que no existe un protocolo público que presente la canalización de las situaciones específicas de las personas con impedimentos, y la ausencia de un plan integral de política pública que provea los objetivos a implantar.

**E. Municipio de Arecibo –**

- Meta 1 – Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derecho de las Personas con Impedimentos
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en el Municipio
- Meta 4 – Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

El Municipio de Arecibo informa que desde marzo de 2005 en conjunto con la Oficina Pro Ayuda a Personas con Impedimentos, Inc, se encuentra trabajando juntos para mejorar la calidad de vida de

personas con impedimentos en Arecibo, vigilar por los derechos de ellos y trabajar para asegurar que el Municipio continúe luchando para lograr las metas de la Carta de Derechos con Impedimentos. Entienden que su mayor debilidad esta en las barreras arquitectónicas que impiden acceso a algunas de las oficinas y dependencias del Municipio.

**F. Municipio de Vieques –**

- Meta 1- Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimento
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la Agencia, Municipio o Instrumentalidad
- Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

El Gobierno Municipal de Vieques nombrará un grupo de seis (6) personas, que podrían ser empleadas por el Municipio o miembros de la comunidad de reconocida reputación que puedan aportar al Comité. El mismo estará compuesto por un Presidente, un Oficial de Enlace, cuatro (4) miembros y el Alcalde o personas que este delegue. El comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Preparar y participare de las actividades que fomentan los derechos y necesidades del as personas con impedimentos
- Preparar y distribuir material educativo impreso para otras agencias y el sector privado del municipio
- Proveer información de los servicios que ofrecen las agencias a las personas con impedimentos
- Preparar informes de progreso
- Cada miembro del Comité deberá conocer la información de actividades y proyectos del Comité para informar a la ciudadanía en general o al cualquier ciudadano que requiera información.
- Estar disponibles para participar como embajadores o portadores de las leyes, necesidades y privilegios a que tienen derecho las personas con impedimentos
- Desarrollar un programa de educación publica que sensibilice a la población sobre la necesidad de respetar, integrar y apoyar a las personas con impedimentos el entorno social de la comunidad

**G. Municipio de Fajardo -**

- Meta 1 – Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la Agencia, Municipio o Instrumentalidad
- Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

El Municipio de Fajardo realizará, según indica el Plan Estratégico, un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para facilitar la prestación de servicios para las personas con

impedimentos. Indican que tienen un compromiso de velar por que se logre la igualdad, la integración y el derecho a la vida plena de las personas con impedimentos.

**H. Municipio de Añasco –**

- Meta 1 – Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la Agencia, Municipio o Instrumentalidad
- Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

El Municipio de Añasco informa las siguientes debilidades en su Plan Estratégico: fondos limitados para ofrecer servicios a esta población como ellos se merecen, necesitan un funcionario que conozca el lenguaje de señas, necesitan fortalecer las actividades deportivas, recreativas y musicales para la población con impedimentos, carecen de equipo asistido como las sillas de ruedas, bastones y muletas para la población de personas con impedimentos. Indican en su plan estratégico que tienen grandes retos para lograr la implantación de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

**I. Municipio de Rincón –**

- Meta 1 - Coordinar los recursos y servicios del Municipio para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con Impedimentos.
- Meta 2 – Recopilar datos óptimos y confiables de la población con impedimentos y sus necesidades.
- Meta 3 – Incentivar la creación de talleres de trabajo para personas con impedimentos.

El Municipio de Rincón establece entre sus fortalezas los recursos humanos en la Oficina de Asuntos al Ciudadano altamente comprometidos con el servicio a nuestros ciudadanos con impedimentos y grupo de voluntarios comprometidos con OPPI y con ayudar a las personas con impedimentos. A largo plazo la creación de la Oficina se Servicios Interagenciales a Personas con Impedimentos. Entre las debilidades identificadas por el Municipio se encuentra la limitación de fondos para ofrecer servicios a esta población, el no contar con suficiente personal adiestrado para la prestación de servicio a esta población, entre otros.

**J. Municipio de Culebra** –

- Meta 1 – Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la Agencia, Municipio o Instrumentalidad
- Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

Indica en su plan estratégico que la población de personas con impedimentos del Municipio de Culebra recibe servicios en sus hogares, algunos trabajan y otros son retirados. Las estadísticas del censo de 2000 muestran esta población en 463 individuos de 0 a 65 años. Indica que participan en los Centros de

Servicios Especiales, en el Centro de Envejecientes, en los hogares y las escuelas personas con impedimentos. Además, indica que se están actualizando las estadísticas suministrando una planilla a los ciudadanos donde se solicita identifiquen el número de personas, su impedimento y donde se reciben los servicios en cada núcleo familiar.

**K. Municipio de Hatillo –**

- Meta 1- Lograr la implantación efectiva de la Carta de Derechos
- Meta 2 – Apoyo a campañas informativas y programas de educación que sensibilicen a la población sobre las necesidades de respetar e integrar este sector a la sociedad general
- Meta 3 – Crear una base estadística de la cantidad de personas con impedimento y el tipo de impedimento

**L. Departamento de Educación** –

- Meta 1 – Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos en el Municipio
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la Agencia, Municipio o Instrumentalidad
- Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

En la introducción del plan estratégico del Departamento de Educación se establece que es la agencia líder que tiene una matrícula de 564,564 de Kinder a Duodécimo grado. Cuenta con 1,530 escuelas las cuales se encuentran en 84 distritos y 10 regiones educativas. Indican que su misión es garantizar una educación gratuita y no sectaria, que desarrolle las capacidades y talentos de todos los estudiantes par que sean ciudadanos productivos, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley y del ambiente, y capaces de contribuir al bienestar común.

Además de solicitar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos los planes estratégicos aquí mencionados se solicitó el de la Administración de Tribunales. Según la información provista por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos el mismo no esta disponible ya que la Administración de Tribunales indica que no viene obligado a cumplir con esta disposición de Ley. Según la información provista División Legal de la OPPI esta evaluando realizando una consulta legal sobre este particular.

Transcurridos casi cuatro años desde la aprobación de la Ley, por primera vez en el 2006, todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplieron con la obligación de someter los planes estratégicos. Del análisis de estos planes se evidencia la necesidad de enmienda a la Ley Núm. 238, supra, a los fines de que se logre la finalidad de que estos planes sean prácticos y respondan a las necesidades reales de las personas con impedimentos.

La Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ciencias Médicas constituyó un grupo de trabajo denominado Alianza para la Participación Plena de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo. Las diferentes agencias y entidades públicas y privadas que de una forma u otra inciden sobre las personas con impedimentos, entre ellos funcionarios de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, participan de los trabajos de la Alianza. Como parte de los trabajos de este grupo se realizó un análisis profundo sobre la Ley 238, supra, específicamente el área de los Planes Estratégicos.

Los miembros de la Alianza tuvieron la oportunidad de escuchar la presentación de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos relacionada con el plan de trabajo para la implantación del proceso de los planes estratégicos. Posteriormente, hubo la oportunidad de discutir y analizar

detenidamente la legislación vigente y discutir posibles enmiendas a la Ley 238, supra. Los temas discutidos fueron los siguientes:

- Plan de Cumplimiento y la necesidad de incluir el establecimiento mediante ley del oficial de enlace en cada agencia, sus responsabilidades, mecanismos de fondos, y de evaluación
- Procesos de monitoría para asegurar la implantación de los planes estratégicos
- Establecimiento de prioridades anuales por parte de la OPPI para la elaboración de los planes estratégicos
- La importancia de la evaluación y aprobación de los planes estratégicos
- La importancia de ofrecer educación continua a los profesionales sobre temas relacionados con las personas con impedimentos con el propósito de crear conciencia entre los profesionales de las necesidades de esta población
- La necesidad de asignación de fondos para lograr el cumplimiento de los planes estratégicos

Como resultado de la discusión de estos temas la antes Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, hoy Comisión de Asuntos Laborales elaboraron un borrador de enmienda de la Ley 238 donde se recogían las necesidades expresadas por el grupo. El borrador presentado ante la Alianza proponía la creación de un Comité Interagencial Permanente con las siguientes funciones:

- Revisar y desarrollar las guías para la elaboración de los planes estratégicos y los criterios para la valoración de los mismos
- Recomendar al Procurador de las Personas con Impedimentos las prioridades de trabajo a incluir en los Planes Estratégicos
- Evaluar y recomendar la aprobación o no aprobación de los planes estratégicos sometidos a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos por las diferentes instrumentalidades del gobierno
- Colaborar en el proceso de orientación a las personas con impedimentos sobre sus derechos y la forma de reclamar los mismos

Además, el borrador de proyecto proponía la designación de enlaces interagenciales en cada una de las agencias, instrumentalidades y organismos gubernamentales. Este enlace Interagencial seria responsable de mantener una comunicación estrecha con al OPPI en todo lo relacionado con el plan estratégico y su implantación.

Los participantes del la Alianza para al Participación Plena tuvieron la oportunidad de discutir y analizar el proyecto de ley y posteriormente se llevo a cabo una reunión con el Procurador de las Personas con Impedimentos. En dicha reunión se discutió ampliamente el borrador del proyecto y las necesidades específicas de la OPPI con relación a los Planes Estratégicos requeridos por la Ley 238. Durante el proceso de análisis del borrador de proyecto el Procurador de las Personas con Impedimentos expresó su preocupación sobre la creación del Comité Interagencial. Expresó que entendía que el imponer un Comité mediante ley pudiera burocratizar los procesos del Plan Estratégico. Luego del análisis realizado se propuso revisar el borrador del proyecto para eliminar la creación del Comité Interagencial pero sí dar la facultar al Procurador de crear un comité de trabajo para atender las necesidades del la implantación del los planes estratégicos.

Se radicó el P. del S. 2222, proyecto que proponía la enmienda a la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos a los fines de establecer los enlaces interagenciales en todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y municipios y corporaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El pasado 9 de agosto se convirtió en la Ley Núm. 208 el P. del S. 2222.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales estableció como parte de las estrategias a utilizar en esta investigación el realizar vistas oculares. El pasado 25 de septiembre se llevó a cabo una vista ocular en

las facilidades del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. El propósito de dicha vista ocular fue el verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico sometido por la Autoridad de Puertos a la Oficina del Procurador del Impedido.

El Plan Estratégico de la Autoridad de Puertos establece las siguientes áreas a atender:

- Orientación y divulgación a todos los empleados, concesionarios, contratistas y público en general
- Adiestramientos al personal a cargo del programa desde antes de implementarse a la Ley Núm. 238
- Entrada de información a la Base de Datos de OPPI
- Divulgación de la información a la población con impedimentos
- Remoción de Barreras Arquitectónicas e Instalaciones Accesibles
- Asistencia Tecnológica para las Personas con Impedimentos

La Vista Ocular realizada tuvo como objetivo primordial el verificar los trabajos por la Autoridad de Puertos para lograr la accesibilidad de las personas con impedimentos en le Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. La Autoridad de Puertos informó en su Plan Estratégico que dentro de sus fortalezas para lograr su implantación se encuentran:

- Contar con personal técnico y administrativo para la implantación del Plan Estratégico 2006-2010
- El contar con personal técnico adiestrado en el tema de personas con impedimentos
- Contar con una sección de adiestramiento adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, para la orientación y capacitación de su persona con relación al tema de personas con impedimentos
- El haber realizado acciones afirmativas y de cumplimiento dentro de las nuevas construcciones de las instalaciones de la Autoridad
- Desde 2004 la Autoridad ha provisto el acceso a sus instalaciones a las personas con impedimentos, designando los estacionamientos, rampas de acceso, baños y fuentes
- Cuenta con un base de datos de todo su personal
- Cuenta con un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo

Por otro lado, la Autoridad de Puertos informó las siguientes limitaciones en cuanto a la implantación del cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 238:

- No cuenta con un censo de empleados con impedimentos actualizados
- No cuenta con un inventario actualizado físico de las barreras arquitectónicas existentes
- No cuenta con un presupuesto asignado para corregir la barreras arquitectónicas encontradas en la auditoria

Participaron de la vista ocular organizaciones relacionados con servicios de apoyo dirigidos a las personas con impedimentos. La invitación a estas organizaciones surge como una estrategia para contar con ciudadanos que tienen impedimentos diversos y que son los que verdaderamente pueden evaluar si las facilidades del Aeropuerto Internacional son asequibles. Contamos en dicha vista con personas en sillas de rueda, impedimentos auditivos, ciegos, entre otros. Además, participaron de la vista ocular representantes de la Autoridad de Puertos.

La ruta a seguir por el grupo participante de la vista ocular fue seleccionada por las personas con impedimentos. De esta forma la Presidenta de la Comisión inició el recorrido en el terminal B. Iniciamos en la rampa de entrada. Se identificó que las rampas de acceso están agrietadas lo que puede implicar inestabilidad para las sillas de rueda. Asimismo se encontró agua acumulada en las rampas de acceso, lo

que es comprensible por las fuertes lluvias de los últimos días, sin embargo no vimos ninguna acción para eliminar el agua acumulada. De igual forma en las aceras existe desnivel y esto perjudica a las personas con impedimentos que utilizan sillas de ruedas.

Al entrar al aeropuerto de inmediato identificamos que no existe ninguna información disponible para las personas con impedimentos al igual que los mostradores de servicio están a una altura que no es accesible a los pasajeros en silla de ruedas. Tampoco las entradas a los baños están rotuladas con sistema braille de manera que las personas con impedimentos visuales los puedan identificar adecuadamente. Notamos que la rotulación está con letras muy pequeñas y se recomienda que las mismas sean en letras más grandes. De igual forma notamos que las pantallas de información de los vuelos están desplegadas en letras muy pequeñas, poco accesibles para las personas con impedimentos visuales.

Una de las representantes de las organizaciones solicitó asistencia con un intérprete de lenguaje de señas toda vez que no podía entender lo que hablaban las Senadoras y la interacción que tenía lugar con los funcionarios del aeropuerto. El Administrador del Aeropuerto solicitó la asistencia de un intérprete de señas el que no estuvo disponible hasta pasada una hora y cuatro minutos de la solicitud. Al cabo de ese tiempo la Autoridad de los puertos identificó tres personas con conocimiento en lenguaje de señas de los cuales dos tenían conocimiento por experiencias familiares pero no son traductores certificados. Ellos se identificaron como facilitadores de comunicación, ya que no contaban con la preparación adecuada para ejercer como traductor de lenguaje de señas.

Continuó el recorrido por el punto de seguridad donde pudimos ver la rutina de seguridad efectuada por los pasajeros. Los participantes narraron que la experiencia ya le es familiar y no mostraron problemas durante el proceso. Intentamos entrar al baño al final de la salida 9 del terminal B y notamos que no es accesible a un pasajero en silla de ruedas. Inmediatamente identificamos la necesidad, al Administrador del Aeropuerto y se comunicó con la gerencia de American Airlines quienes tienen contratado el terminal y se comprometieron en corregir la situación identificada. El baño familiar disponible en dicho terminal se encontraba bajo llave. Este baño familiar es utilizado por familias con personas con impedimentos cuando necesitan privacidad para realizar algún tipo de gestión personal.

Continuamos el recorrido hasta la salida número 11 del terminal B, y una de las Senadoras le preguntó a un representante de American Airlines cuales son los servicios disponibles para los sordos y cuál es el protocolo para asistir a las personas sordas. La persona entrevistada indicó que cuando el pasajero compra el boleto o hace el preabordaje debe informar cualquier necesidad de modo que la línea aérea lo pueda manejar. En su experiencia por más de 10 años ha sido que le provee la información por escrito a los pasajeros en el caso de los sordos y tratan de identificarlos una vez están en el área de abordaje, en cuyo caso les ofrecen prioridad en el abordaje. Esto lo aplican a cualquier persona con impedimentos. Indicó que desconoce si existen intérpretes de lenguajes de señas y hasta ahora no ha visto ningún comunicado con tal información.

En el terminal 15 tratamos de utilizar los teléfonos públicos para personas audio impedidas y los mismos no estaban en funcionamiento. Tenemos que señalar que no existe ningún tipo de rotulación, excepto un rótulo del símbolo de impedido, que identifique que en ese lugar existe un teléfono para personas con este impedimento. Es importante destacar que el teléfono disponible es para personas audio impedidas que sepan leer y escribir. Una de las personas sordas que se encontraba en el grupo indicó que muchas personas con este impedimento no saben leer y escribir y sugirió a los funcionarios de Puertos que adquirieran otro equipo que es más sencillo y mencionaron el equipo Sareson Hovis V. P. Funcionarios de la Autoridad de Puertos informaron que el 22 de septiembre se llevó a cabo una subasta para adquirir teléfonos para los pasajeros audio impedidos. Sin embargo la subasta tiene las mismas especificaciones de los teléfonos que no sirven. Los representantes de MAVI destacaron que ese tipo de teléfono no es funcional para los audios impedidos. El señor Sosa se comprometió en corregir las especificaciones para adquirir teléfonos apropiados.

Se destacó al finalizar la vista ocular que básicamente la Autoridad de Puertos no ha concluido la identificación de barreras arquitectónicas en todas las facilidades bajo su inherencia y más importante que

aún que es necesario un plan agresivo para atender esta situación. Destacaron los representantes de la Autoridad de Puertos la necesidad de crear conciencia y sensibilidad hacia las personas con impedimentos entre el personal de la Autoridad de Puertos, líneas áreas, concesionarios y público en general. La falta de información disponible para las personas con impedimentos en el Aeropuerto es una de las fallas mas grandes que se evidenció en el recorrido.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En Puerto Rico, una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Según los datos del Censo 200, 934,674 personas mayores de cinco (5) años tienen algún tipo de impedimento, por un 26.8 porciento de la población de la Isla. Esto implica que más de una cuarta parte de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades.

Reconociendo las necesidades particulares de la población con impedimentos, en las últimas décadas se han promovido iniciativas para garantizar la igualdad de las personas con impedimentos en nuestra sociedad. En Puerto Rico la Ley Núm. 238 de 2004 mejor conocida como la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos ratifica la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor del ejercicio amplio de los derechos de las personas con impedimentos; establecer tales derechos y los deberes del Estado, entre otros.

La Ley Núm. 238 de 2004 se refiere a persona con impedimentos a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial. Reconoce el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo.

El Artículo 13. de la Ley Núm. 238 de 2004, establece que será deber de todos los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico el preparar un Plan Estratégico dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley. Concede la ley hasta 18 meses a partir de la aprobación de al ley para que las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la preparación de los Planes Estratégicos y presentar los mismos ante el Gobernador y la Asamblea Legislativa para la debida solicitud de presupuesto para la implantación de los mismos.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos estableció una estructura organizacional conocida como el Programa de Protección y Defensa de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI). Cuenta el programa con dos funcionarios a tiempo completo, encargadas de desarrollar todas las actividades y funciones que le son requeridas a la OPPI por la Ley 238. Las actividades consisten en el desarrollo e implantación de Planes Estratégicos, el desarrollo de un Programa de Capacitación y el ofrecimiento de Servicios de Asistencia Técnica y Asesoramiento a toas las agencias del Gobierno, Municipios y ciudadanos con impedimentos y comunidad en general.

Esta Ley, le confiere a la OPPI la gran responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones. Con este norte la OPPI estableció un plan de trabajo para lograr que las dependencias gubernamentales y municipales cumplieran con el requisito de elaboración, entrega e implantación del Plan Estratégico requerido por la Ley 238. Como estrategia en la implantación de la Ley la OPPI requirió a cada dependencia y municipio la designación de un enlace interagencial con el propósito de trabajar directamente con dicha Procuraduría la elaboración del plan. Según la información provista por la OPPI el 100% de los municipios designaron el enlace Interagencial y en el caso de las agencias gubernamentales 98% cumplió con dicha designación.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007 informa la OPPI los siguientes logros:

- Designación de 113 Enlaces de Agencias de Gobierno, lo que representa un 98% y 78 Enlaces de los Municipios, alcanzando el 100% de las designaciones
- Ofrecimiento de Servicios de Asistencia Técnica y Asesoramiento Profesional a 113 Agencias del Gobierno y a 78 Enlaces de Municipios sobre el desarrollo e implantación de los planes estratégicos, medidas afirmativa, políticas y procedimientos no discriminatorias, agilidad de los servicios y otras obligaciones de la ley. El total de asistencias técnicas ofrecidas a las agencias del gobierno fue 242 y a los municipios de 294
- Establecimiento de un Programa de Capacitación encaminado a educar mediante horas de adiestramiento intensivo, a todos los Enlaces Interagenciales, sobre los derechos de las personas con impedimentos con énfasis en la Carta de Derechos, según las disposiciones de esta Ley. Se capacitaron a 113 enlaces, según la información provista por la OPPI
- Se implantó la segunda fase de la Base de Datos estadísticos de la Ley 238, en el mes de septiembre de 2006. La primera fase consistió en el diseño y desarrollo del programa de computadoras a un costo de $2,925.00, provenientes de fondos federales. La Segunda Fase de la Base de Datos consistió en la entrada de datos por parte de las agencias del Gobierno y Municipios.

Durante el proceso de orientación realizado por la OPPI a las agencias gubernamentales y municipios se indicó las metas y objetivos que deberían de seguir en la elaboración de los planes estratégicos estas son:

- Meta 1- Orientación y Capacitación del Personal sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimento
- Meta 2 – Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos
- Meta 3 – Divulgación de Información a la Población con Impedimentos en la Agencia, Municipio o Instrumentalidad
- Meta 4- Identificación de Facilidades Accesibles y Remoción de Barreras Arquitectónicas
- Meta 5 – Asistencia Tecnológica al alcance de las Personas con Impedimentos

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales analizó varios planes estratégicos sometidos por la Asamblea Legislativa, dependencias gubernamentales y municipios. Como resultado de nuestro análisis concluimos que todos los planes estratégicos establecieron las metas indicadas por la OPPI, y a su vez tenemos que señalar que le Articulo 13 de la Ley 238 de 2004 establece y citamos "… será obligación de las agencias la inclusión dentro de los Planes Estratégicos de soluciones y programas para la prestación de servicios a personas con impedimentos de todas las edades; prestando atención a la población mayor de veintiún (21) años de edad." Al analizar el mandato de la ley sobre las acciones que debe de incluir el Plan Estratégico tenemos que señalar que las metas establecidas por la OPPI no necesariamente atienden las necesidades de la población de las personas con impedimentos. Reconocemos la importancia de crear conciencia entre todos los ciudadanos sobre las necesidades de las personas con impedimento de tal forma que el trato y el cumplimiento con sus derechos pueda garantizarse, de igual forma nos parece importante el que se conozca quienes y donde están estas personas con impedimentos, pero tenemos que indicar que son muy pocos los planes estratégicos que verdaderamente establecen servicios dirigidos a esta población. Las metas establecidas en esta primera ronda de planes estratégicos podrían ser consideradas como la base para la planificación para los servicios que necesitan las personas con impedimentos. De los planes analizados por los técnicos de la Comisión no se desprende que se establezcan actividades dirigidas a las personas con impedimentos de todas las edades, según indica la Ley y mucho menos servicios o actividades dirigidas a la población mayor de veintiún años. Básicamente todos los planes le dan prioridad a las orientaciones, identificación en las agencias del personal con impedimento y el inventario de barreras arquitectónicas.

Podemos concluir luego de nuestra investigación las siguientes fortalezas en el proceso de elaboración de los Planes Estratégicos: creación de un equipo de trabajo por parte de la OPPI para el área de planes estratégicos requeridos por la Ley 238, proceso de orientación sobre la redacción de planes estratégicos, creación de la programación para contar con la Base de Datos sobre las Personas con Impedimentos; proceso de asistencia técnica a las dependencias gubernamentales y municipios; identificación de enlaces interagenciales en las diferentes dependencias y municipios; proceso de seguimiento para el cumplimiento con la entrega de planes estratégicos y la orientación de los enlaces interagenciales sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Por otro lado, luego de nuestra investigación podemos señalar las siguientes debilidades o áreas a mejorar en el proceso de elaboración, entrega e implantación de los Planes Estratégicos: establecimiento de metas que no atienden las necesidades reales de la población con impedimentos, enlaces interagenciales no requeridos por Ley 238 por ende no se reconocen su importancia dentro de del proceso de los planes; los planes no atienden las necesidades particulares de las personas con impedimentos de las diferentes agencias gubernamentales y municipios; no todas agencias gubernamentales peticionan los fondos para la implantación del Plan Estratégico; no existe un proceso de evaluación y aprobación de los Planes Estratégicos, no existe un procedimiento de seguimiento y monitoria para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Plan; no se establece los pasos a seguir una vez se culmine esta primera fase de los Planes Estratégicos de las agencias gubernamentales y los municipios.

Basado en nuestra investigación realizada en virtud del R. del S. 1896 la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales hace las siguientes recomendaciones con el propósito de garantizar a las personas con impedimentos el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Núm. 238 de 2004:

1. Desarrollo de un mecanismo de evaluación y aprobación de los Planes Estratégicos sometidos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Recomendamos la creación de un Comité Asesor compuesto de especialistas en el área, representantes de las universidades, agencias gubernamentales, entre otros, que tengan la tarea de recomendar la aprobación o no aprobación de estos planes. Más importante el emitir recomendaciones concretas que logren el alcanzar los servicios de calidad que tanto necesitan las personas con impedimentos.
2. Establecer los criterios de evaluación de los Planes Estratégicos.
3. Desarrollar una unidad de monitoria y seguimiento dentro de el Programa de Protección y Defensa de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI), de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos. El constatar, dar seguimiento continua a la implantación de los Planes Estratégicos es uno de los mecanismos necesarios para lograr que tanto las agencias gubernamentales como los municipios cumplan con lo indicado en los planes.
4. Continuar el proceso de adiestramiento y apoyo a los enlaces interagenciales. Mediante la Ley Núm. 208 de 2008 se materializó la enmienda a la Ley Núm. 238 de 2004 para lograr que cada agencia y municipio designen un enlace para la implantación del Plan Estratégico.
5. Establecer prioridades para el desarrollo de los futuros Planes Estratégicos tomando en consideración las edades, necesidades regionales, tipo de impedimento, y dando prioridad a los mayores de 21 años según establece la Ley.
6. En el caso particular de la Asamblea Legislativa, se estableció la necesidad de establece un Plan Maestro para lograr que el Capitolio sea asequible a las personas con impedimentos y así asegurar la continuación de los trabajos. Asignar anualmente la cantidad de fondos que peticione la Superintendencia del Capitolio para lograr cumplir con los arreglos necesarios y presentados en el Plan Maestro y la petición de presupuesto de 2008-2009.

7. Todas las agencias gubernamentales y municipios deben de completar a la brevedad posible el inventario de barreras arquitectónicas y establecer su plan de trabajo para la eliminación de las mismas.
8. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos debe de identificar fuentes fondos federales disponibles para la eliminación de barreras arquitectónicas y hacer esta información disponible a los Enlaces Interagenciales
9. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos debe de asegurar que las agencias gubernamentales soliciten los fondos necesarios para lograr el cumplimiento de la Carta de Derechos de Personas con Impedimentos.
10. En el caso particular de la Autoridad de Puertos tenemos que recomendar que de inmediato se culmine el proceso de identificación de barreras arquitectónicas en todos aeropuertos y puertos y se establezcan un plan de acción. Los puertos y los aeropuertos no han sido diseñados para atender las necesidades de las personas con impedimentos. Es importante que se tome en consideración en el diseño de los arreglos los diferentes impedimentos, de tal forma que se atiendan las necesidades específicas de todos.
11. Todas las agencias gubernamentales y municipios deben de contar con un directorio donde se detalle el personal certificado en traducción de lenguaje de señas. Dicho directorio debe de tener el nombre de la persona, unidad donde trabaja, y números de teléfonos contacto. Los empleados de agencias gubernamentales y municipios deben de ser informados sobre la disponibilidad este servicio de tal forma que los ciudadanos que reciben los servicios en las diferentes lugares puedan ser atendidos adecuadamente.
12. La Autoridad de Puertos debe de instalar de inmediato un "booth"de orientación para personas con impedimentos en las facilidades del Aeropuerto Internacional. Se recomienda que el mismo sea identificado con el símbolo internacional de las personas con impedimentos. El personal designado para trabajar en dicho "booth"debe de estar debidamente adiestrado y tener conocimiento de todos los servicios disponibles.
13. Recomendamos que la Autoridad de Puertos diseñe e implante una campaña agresiva de orientación sobre el trato y sensibilidad hacia las personas con impedimentos. Esta campaña debe de ser coordinada con todos los que de una forma u otra trabajan directamente con los ciudadanos que día a día visitan las facilidades del Aeropuerto Internacional, incluyendo personal de líneas áreas, seguridad, maleteros, etc. De igual forma la Autoridad de Puertos debe de compartir mediante comunicación escrita formal con los representantes de las diferentes líneas áreas, concesionarios, entre otros, los servicios, protocolos, y planes que ha establecido la Autoridad de Puertos para le cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.
14. La Autoridad de Puertos y cualquier otra dependencia gubernamental y municipal deben de establecer acuerdos colaborativos con el Programa de Asistencia Tecnológica y el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico con el objetivo de contar con especialistas en el área y de esta forma contar con un asesoramiento de calidad que beneficie a la población de personas con impedimentos.
15. En cuanto a las barreras arquitectónicas y/ o acciones afirmativas a realizar para lograr un Aeropuerto Internacional asequible las personas con impedimentos de diferentes organizaciones sometieron las siguientes recomendaciones:

    a. Cubrir con tubos plásticos las líneas de agua caliente debajo de los lavamanos, para que los pasajeros en silla de ruedas no se quemen las rodillas cuando se lavan las manos
    b. Los dispositivos que facilitan el papel toalla, sean colocados a una altura adecuada para personas en silla de ruedas y enanos

c. Las aceras de la entrada del Aeropuerto deben de ser niveladas
d. Teléfonos especiales, de monitor con cámara, que les permite a los sordos mudos comunicarse a través del lenguaje de señas
e. Las áreas donde se encuentran ubicados los teléfonos para personas con impedimentos deben de ser rotuladas adecuadamente
f. La rotulación de todo en el Aeropuerto debe de estar disponible en el Sistema Braille y/o en un tamaño de letra mayor
g. Las facilidades sanitarias deben de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley ADA
h. Los baños familiares deben de ser identificados y estar abiertos en todo momento para el uso de las personas con impedimentos y sus familias
i. Los monitores del aeropuerto deben de tener letras de tamaño adecuado y estar ubicados en lugares accesibles
j. Para garantizar el flujo de vehículos con seguridad en las áreas donde llegan pasajeros sugerimos la creación de espacios de estacionamientos temporeros (10 minutos) donde los conductores se estacionan y deben abrir el baúl de su vehículo para que resulte de fácil inspección por los policías que transitan el área
k. Letreros de orientación a personas con impedimentos en las columnas principales de entrada a los diferentes terminales
l. Ujieres en todos los terminales para ayudar y dirigir a las personas con impedimentos
m. Rotulación de la ubicación de los ascensores en el estacionamiento
n. Ruta de desalojo en caso de emergencia bien rotulada. Diagrama disponible en el "booth"de orientación para personas con impedimento.
o. Tener disponible carros eléctricos para las personas que tienen problemas de movilidad
p. Elaboración de protocolos para el manejo e intervención de con las personas con impedimentos
q. Evaluación de las facilidades del estacionamiento del Aeropuerto con el propósito de lograr que el mismo sea totalmente accesible a las personas con impedimentos
r. Remodelar las facilidades de los puertos con el propósito de lograr el cumplimiento con la Ley ADA.

16. Realizar consulta legal sobre si la Administración de Tribunales viene obligada a radicar el Plan Estratégico para el cumplimiento con la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo establece la Ley Núm. 238.
17. Todas las dependencias gubernamentales y municipales deben de divulgar entre sus empleados los protocolos diseñados para la población de personas con impedimentos.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el Informe Final de la R. del S. 1896 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2026, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la posibilidad del cierre de agencias de servicios gubernamentales en los municipios dentro de la jurisdicción del Distrito Senatorial de Carolina y las medidas a tomar para garantizar que se sigan ofreciendo los servicios existentes a la comunidad y la seguridad de empleo de los empleados públicos que en éstas laboran."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a esta Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2026, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la posibilidad del cierre de agencias de servicios gubernamentales en los municipios dentro de la jurisdicción del Distrito Senatorial de Carolina y las medidas a tomar para garantizar que se sigan ofreciendo los servicios existentes a la comunidad y la seguridad de empleo de los empleados públicos que en éstas laboran.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico constituyen el pilar de la prestación de los servicios públicos esenciales en la Isla. Como consecuencia, éstos son los que promueven y garantizan el desarrollo económico, social y una mejor calidad de vida en nuestra sociedad.

En los medios de comunicación de difusión general en Puerto Rico, en el 2006, trascendió la posibilidad del cierre de varias agencias de servicios gubernamentales como consecuencia del déficit que encara el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a raíz de reorganizaciones realizadas en las diferentes agencias y departamentos.

En los municipios que están bajo la jurisdicción del Distrito Senatorial de Carolina, a saber, Carolina, Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra, existen múltiples oficinas regionales de servicios gubernamentales que enfrentan la posibilidad de su cierre como parte de la nueva reorganización gubernamental para enfrentar el déficit presupuestario del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En los últimos años, estos municipios del área este han experimentado un marcado desarrollo económico, social, residencial y comercial. El papel que han desempeñado las agencias gubernamentales regionales que están localizadas dentro de los municipios bajo la jurisdicción del Distrito de Carolina han sido un factor vital para mantener y promover este sustancial desarrollo, y muy en particular, para una mejor calidad de vida de los residentes y visitantes del área este.

Ante esta situación y a tenor con el posible cierre de agencias del Gobierno de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico propone investigar qué oficinas regionales, que ofrecen servicios gubernamentales en los municipios del área este, se afectarían y las medidas a tomar con los empleados gubernamentales que en éstas laboran.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Administración de Servicios Generales, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Federación de

Alcaldes. Luego del seguimiento a estas solicitudes, solamente respondieron a esta petición las primeras dos(2) instituciones antes señaladas.

La **Administración de Servicios Generales (ASG)** entiende que las agencias y corporaciones ubicadas en el Distrito Senatorial de Carolina se afectarían en torno a una serie de servicios que ofrece esta agencia, los cuales se atrasarían al cerrar temporalmente. Los mismos se atrasarían debido a que deben ser solicitados a la ASG antes de las agencias del Distrito ofrecerlos. Lo que quiere decir que una vez regresen a sus labores no pueden ofrecerlos si no han realizado, con anterioridad, las gestiones correspondientes con la ASG.

Por ejemplo: la ASG se creó mediante la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de la Administración de Servicios Generales, con el propósito de ofrecer diversos servicios a las agencias. Entre éstos se encuentran: efectuar compras, facilitar los medios de adquirir suministros y servicios no profesionales. Además, mantienen el registro de licitadores del gobierno. El registro es obligatorio para todo licitador que interese participar en los procesos de adquisiciones del gobierno. A su vez, las agencias y corporaciones están obligadas a consultarlos antes de efectuar compras y adquisiciones. Esto es así, debido a que el Registro Único de Licitadores garantiza solvencia moral y económica del licitador, por lo tanto es un paso en el proceso de adquisiciones que no se puede omitir.

De igual forma ocurriría de encontrarse las agencias en el proceso de solicitar nombramientos y nombramientos especiales como administradores de documentos para las agencias, municipios y corporaciones; delegados y subdelegados compradores y conductores de gobierno para mencionar algunos de los servicios que ofrecen los cuales, a su vez, afectarían el servicio del Distrito Senatorial de Carolina.

Recomiendan que el Distrito Senatorial evalúe sus deberes y facultades conforme las diversas leyes habilitadoras y desarrolle un protocolo o procedimientos para tomar las precauciones y medidas pertinentes. En la ASG están en la disposición de ofrecer la orientación y ayuda necesaria para que, de esta forma, el mencionado desarrollo económico, social y comercial no se detenga.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** no tiene conocimiento de ninguna acción de parte del Ejecutivo respecto a cierre de oficinas gubernamentales en el Distrito de Carolina. De darse algún cambio en la dirección señalada en esta medida, entienden que la misma habría que investigarla y evaluarla en sus méritos. No tienen otro comentario que hacer al respecto.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la fecha de la redacción de este informe, no se evidencia que se haya cerrado ninguna de las agencias que ofrecen servicios gubernamentales en los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Carolina. La Administración de Servicios Generales ofrece una serie de alternativas que se tienen que considerar si es que se hace realidad el cierre de alguna agencia. Eso evitará que se atrasen los servicios que se tienen que continuar ofreciendo. Recomiendan que el Distrito Senatorial de Carolina evalúe sus deberes y facultades, conforme las diversas leyes habilitadoras y desarrolle un protocolo o procedimientos para tomar las precauciones y medidas pertinentes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 2026, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2182, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales el impacto, desarrollo y eficiencia que han tenido los Programas de Apoyo al Empleado Público existentes en las Agencias, Corporaciones, Administraciones, Oficinas e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para con el desarrollo y bienestar de sus empleados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2182, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales investigar el impacto, desarrollo y eficiencia que han tenido los Programas de Apoyo a los Empleados Públicos existentes en las Agencias, Corporaciones, Administraciones, Oficinas e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para con el desarrollo y bienestar de sus empleados.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que algunas Instrumentalidades Gubernamentales y Privadas como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Universidad de Puerto Rico, así como Industrias Farmacéuticas en Puerto Rico, por los pasados diez (10) años han desarrollado unidades de servicio directo para sus empleados, los cuales han llamado Programas de Apoyo al Empleado. La finalidad de estos Programas es propiciar el desarrollo integral de sus empleados, impactando con servicios directos de salud mental, talleres de educación continuada y actividades especiales, las necesidades que los empleados presentan ante éstos, los cuales disminuyen el desempeño, la calidad de vida y afectan significativamente el desempeño aumentando el ausentismo, como la retención de estos empleados en los empleos.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber de conocer el efecto que estos Programas han tenido en los empleados y ofrecer estos hallazgos para que los mismos reviertan en la adopción de nuevas iniciativas que impacten el desarrollo y la estabilidad en todos los escenarios, roles y espectros que le ocupen a la clase obrera de nuestro pueblo.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), a la Federación Central de Trabajadores (FCT), a la Unión General de Trabajadores, al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (SEIU), a la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Presidente del Senado, al Tribunal Supremo de Puerto Rico (Oficina de Administración de los Tribunales), a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Solamente respondieron a nuestra solicitud el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de los Tribunales y la Universidad de Puerto Rico.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTR)** indica que los Programas de Ayuda al Empleado que son administrados por el propio patrono, muchas veces son vistos con desconfianza por los empleados. Esto debido a que las personas que estarán atendiendo los problemas más íntimos de los empleados son sus compañeros de trabajo. Asimismo, desalienta al personal supervisor y gerencial al uso de servicios de esta naturaleza. Sin embargo, cuando el servicio lo proveen profesionales externos a la agencia, el empleado mantiene su situación personal fuera del lugar de trabajo, lo que puede resultar menos

amenazante al empleado y, como consecuencia, el programa tendrá mejores resultados. Tienen un contrato de servicios con el Instituto Psicoterapéutico de Puerto Rico (INSPIRA), el cual provee los servicios del Programa Ayuda al Empleado (PAE), a empleados de esta agencia y sus familiares.

El Programa Ayuda al Empleado de INSPIRA ofrece tres (3) niveles de servicios:

1. Servicios a la gerencia
   - A. Consultoría, Asesoramiento y evaluación psicológica
   - B. Servicios a los empleados
   - C. Servicios generales y educativos

Los propósitos y objetivos del PAE de INSPIRA son:

- Aumentar la productividad de los empleados y el sentido de compromiso con su agencia.
- Reducir o eliminar los patrones de ausencias y tardanzas, tiempo mal utilizado, robos y conflictos en el trabajo.
- Aumentar la motivación y eficiencia del empleado.
- Aumentar la satisfacción personal y mejorar la calidad de vida de los empleados.

La **Universidad de Puerto Rico** indica que dos (2) de sus Recintos: Recinto de Río Piedras y Recintos de Ciencias Médicas, cuentan con programas articulados de apoyo al empleado que incluyen consejería psicológica. Trabajan en la extensión de dicho modelo al resto de las unidades del sistema universitario. Entre tanto, los casos que ameriten atención al respecto pueden ser referidos a los servicios de los Recintos antes mencionados. En relación a la educación continuada, la Universidad incentiva a sus empleados a participar en su oferta educativa. En los convenios colectivos de la Universidad de Puerto Rico con la Hermandad de Empleados Exentos No-Docentes, el Sindicato de Trabajadores y la Federación Laborista de Mayagüez, se proveen incentivos profesionales y económicos para todo empleado que curse estudios conducentes a grado o a su mejoramiento profesional.

La **Oficina de Administración de los Tribunales** señala que la Rama Judicial reconoce que el recurso humano es clave en la consecución de su plan de trabajo y su plan estratégico concebido para los años venideros. Éstos se han elaborado en referencia a la visión de futuro cimentada entre otras aspiraciones en el desarrollo de la competencia y la capacidad de su capital humano.

Continúa indicando que el 16 de junio de 2006, presentaron el Memorial de Presupuesto de la Rama Judicial ante la Comisión de Hacienda del Senado mediante la ponencia de ésta como Directora Administrativa de los Tribunales. Previamente, el 3 de junio de ese año, hicieron lo propio ante la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes. Consignaron en aquella ocasión y reiteran ahora la autoridad conferida al Poder Judicial en virtud de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la responsabilidad otorgada a la Rama Judicial mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, que reconoce su autonomía presupuestaria y administrativa.

Asimismo, destacan la mayor determinación y deferencia del Poder Judicial con la Cámara de Representantes y el Senado, e igualmente con el Pueblo de Puerto Rico, para informar su quehacer voluntaria y abiertamente.

En lo pertinente a esta Resolución del Senado 2182, aún cuando observan que sus términos están dirigidos a las entidades gubernamentales que integran la Rama Ejecutiva, dan reconocimiento en deferencia a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de las acciones afirmativas de la Rama Judicial para el desarrollo de la competencia, de la capacidad y del bienestar de su capital humano. Éste integra un equipo de trabajo de 4,671 empleados y funcionarios, así como 384 jueces y juezas.

Particularmente, en el Área de Recursos Humanos en la Directoría de Administración de la Oficina de Administración de los Tribunales han desarrollado programas para ofrecer apoyo a los empleados y funcionarios que presentan situaciones laborales, personales, familiares o de ejecución. Éstos incluyen

aspectos de beneficios, servicios de orientación y consejería, programas preventivos de seguridad y salud ocupacional y servicio de evaluaciones psiquiátricas, psicológicas y médico/ocupacionales, libres de costo para los servidores públicos. Además, a través del Programa de Actividades y Deportes llevan a cabo actividades de confraternización que mantienen a la Rama Judicial unida como un cuerpo. También propician la participación de sus empleados y funcionarios como atletas en prácticas y eventos deportivos organizados, promovidos o en que participa la Rama Judicial. De forma similar velan y están atentos al bienestar físico y emocional de los servidores públicos por medio del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional.

La experiencia con esos servicios a través de los años ha resuelto situaciones de familias y grupos funcionales completos, ha mejorado la ejecución y relaciones interpersonales de los servidores públicos, particularmente en varios niveles y ha incrementado que ellos utilicen tales servicios porque creen en su efectividad y confidencialidad.

Otra herramienta de apoyo a sus servidores públicos es la Oficina de Capacitación y Desarrollo (OCADE). Con ella reconocen la necesidad de proveer al recurso humano, conocimientos y destrezas, que le capaciten para ofrecer un servicio rápido y eficaz. Asimismo, reconocen el interés de los servidores públicos por desarrollarse profesional y personalmente. A través de OCADE, un abarcador Programa de Orientación Prerretiro, para informar a sus servidores públicos los beneficios, procedimientos administrativos, e igualmente, aspectos psicosociales y económicos del retiro. Ello, con el propósito de facilitarles los ajustes que conlleva la jubilación.

Respecto a la formación y la capacitación de los jueces y juezas en atención al mandato en el Artículo V, Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico y en el Artículo 2.006 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, Ley de la Judicatura, se crea mediante la Orden Administrativa del Juez Presidente de 30 de septiembre de 2003, la Academia Judicial Puertorriqueña. Esta implanta un programa dinámico de formación y capacitación continua para jueces y juezas, así como para su personal de apoyo, a fin de que logren el conocimiento y el desarrollo de las destrezas y aptitudes necesarias para impartir justicia de modo competente, sensible, efectivo y eficiente. La misión de la Academia Judicial Puertorriqueña es contribuir a la excelencia de estos servidores públicos mediante la implantación de programas que respondan a las necesidades del entorno social.

Finalizan señalando que siempre han estado a la vanguardia en la implantación de aquellos programas de apoyo que responden a las necesidades de sus servidores públicos y, por consiguiente, a la solución justa, rápida y económica de los casos y controversias que el ciudadano presenta en el Tribunal. En ese sentido, también han comprobado el éxito continuo de sus iniciativas mediante las respuestas asertivas del personal a los ofrecimientos sobre el particular en la Rama Judicial.

## CONCLUSIONES

La información sometida por las agencias e instrumentalidades que respondieron a la solicitud de los comentarios y recomendaciones sobre esta medida, nos permite hacer una evaluación sobre los beneficios que se ofrecen a los servidores públicos. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) se expresó a los efectos de que los empleados prefieren que estos servicios sean ofrecidos por profesionales externos a la agencia, pues esto resulta menos amenazante al empleado, permitiendo así mejores resultados. Por su parte, la Universidad de Puerto Rico tiene en sus convenios colectivos con la Hermandad de Empleados Exentos No-Docentes, el Sindicato de Trabajadores y la Federación Laborista de Mayagüez, el compromiso de proveer incentivos profesionales y económicos para todo empleado que curse estudios conducentes a grado o a su mejoramiento profesional. Asimismo, la Oficina de Administración de los Tribunales informó los diferentes programas que han desarrollado para beneficio de sus empleados y de los jueces y jueces que componen la Rama Judicial. Tienen la Oficina de Capacitación y Desarrollo (OCADE) que ofrece conocimientos y destrezas para capacitar a sus servidores públicos profesional y personalmente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del Senado 2182, con sus hallazgos y conclusiones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2183, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre el impacto que han tenido los servicios ofrecidos por la Oficina de Comunidades Especiales en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de todos los ciudadanos que residen en las mismas."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 2183.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 2183 tiene como propósito realizar una investigación en relación al impacto que han tenido los servicios ofrecidos por la Oficina de Comunidades Especiales en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de todos los ciudadanos que residen en las mismas.

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, conocida como la Ley para el Desarrollo de Comunidades Especiales de Puerto Rico como un estrategia para fortalecer y brindar nuevos servicios en aras de fomentar el mejoramiento y la calidad de vida de múltiples comunidades en la isla. La intención de la ley fue procurar espacios óptimos, el desarrollo de liderazgo comunitario, la oportunidad de servicios y el desarrollo de programas exitosos de prevención. La intención de la legislación aprobada fue el apoderamiento de las comunidades y de sus residentes como agentes de cambio social.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevó a cabo esta investigación utilizando, entre otros, los informes de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Asimismo solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Comunidades Especiales sobre los señalamientos de la Oficina del Contralor; también le solicitó memoriales a la Asociación de Alcaldes y a la Federación de Alcaldes. Como parte del proceso analizamos el informe sometido a la Asamblea Legislativa por la Directora Ejecutiva del Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales, según lo dispuesto por la Ley Número 271 de 21 de noviembre de 2002.

Aunque en dos ocasiones solicitamos de la Oficina de las Comunidades Especiales sus comentarios no recibimos respuesta. Tampoco conocemos la posición de la Federación de Alcaldes. Luego de emitido

nuestro Informe Parcial recibimos sendas comunicaciones de la Oficina de Comunidades Especiales relacionadas con el Plan de Acción Correctivo de la Auditoria de la Oficina del Contralor.

La creación de la Oficina de las Comunidades Especiales de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, mejor conocida como Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, adscrita a la Oficina del Gobernador. La misma es responsable de implantar la política pública promoviendo principios de autogestión y apoderamiento comunitario. Esta oficina es responsable de coordinar y dirigir los esfuerzos gubernamentales en aras del desarrollo social y económico de las comunidades de la isla. Erradicar la pobreza en Puerto Rico mediante la implantación de un modelo social que incorpore la capacidad y voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas fue la meta propuesta. Esta Oficina es responsable de coordinar los esfuerzos gubernamentales, incluyendo los esfuerzos municipales, relacionados al desarrollo social y económico de las comunidades especiales para promover entre sus residentes el pleno dominio y control de sus vidas. Promover la participación del sector privado y de las fundaciones e instituciones de la sociedad para que éstos contribuyan a mejorar la calidad de vida de los residentes de las comunidades especiales es su máxima aspiración, sin embargo las criticas a la capacidad de esta oficina de promover el apoderamiento de las comunidades y su rehabilitación no han sido pocas. Muchas de las iniciativas nunca se materializaron y solo se reflejaron en rótulos y letreros en las entradas de las comunidades.

En octubre de 2003, la Oficina de las Comunidades Especiales de Puerto Rico publicó el ***Perfil de las Comunidades Especiales de Puerto Rico.*** Para aquel entonces se incluyeron 686 comunidades. En esas comunidades se identificaron 454,523 residentes. Los principales problemas identificados por los residentes fueron: desempleo con un 28.9%; el 57.9 % de sus residentes tenían ingresos menores a los $1,000.00 por familia; malas condiciones de sus viviendas; y uso de drogas. El 100 % de sus residentes dependían de alguna asistencia por parte del estado.

La Ley Núm. 271 del 21 de noviembre de 2002 creó el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. Este Fideicomiso está adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, quien custodia sus activos.

Las aportaciones iniciales para el Fideicomiso provinieron del Banco Gubernamental del Fomento y del tesoro Estatal. La Ley le facultó para que el Fideicomiso se nutriera de fondos federales, inversiones y aportaciones bancarias, aportaciones e inversiones del sector privado y de aportaciones de la Asamblea Legislativa.

Los poderes del Fideicomiso son ejercidos por una Junta de directores compuesta por 11 miembros: el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Coordinador General de la Comunidades Especiales, dos funcionarios públicos, un alcalde, un líder comunitario residente en una de las comunidades especiales y cuatro ciudadanos privados en representación del interés público.

**A. Hallazgos Auditoría del Contralor de Puerto Rico sobre la Gestión de la Oficina del Coordinador General de Comunidades Especiales:**

La auditoria incluyó las actividades comprendidas entre el 1 de marzo de 2001 y el 31 de diciembre de 2005. El examen fue efectuado evaluando aspectos financieros y de ejecución.

Los hallazgos más significativos revelaron:

1. **Incumplimiento de disposiciones relacionadas con la contratación de las auditorías de los estados financieros.** El contrato para auditar los desembolsos y operaciones del año 2004-2005 se formalizó cinco meses y medio después del vencimiento de la fecha para someter el informe a la agencia federal. La Ley 273 de 10 de septiembre de 2003 dispone que las entidades de gobierno deben formalizar los contratos de auditorías en los casos que es requerido, 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. Ello le impidió detectar a tiempo cualquier irregularidad en las operaciones de los programas subvencionados con

fondos federales, fijar responsabilidades y tomar cualquier medida correctiva que fuese necesaria.

2. **Falta de Auditoría Interna.** En el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2001, fecha de la creación de la Oficina de las Comunidades Especiales al 30 de junio de 2006, no se había organizado una oficina de auditoría interna.

3. **Falta de Controles sobre los Recursos Humanos.** La ley orgánica que crea la Oficina de Comunidades Especiales le confirió facultades como administrador individual para propósitos de los recursos humanos. Desde su creación hasta el 31 de diciembre de 2005, la Oficina de Comunidades Especiales había efectuado desembolsos por nóminas y costos relacionados por la cantidad de $23,631,290.00. La Auditoría de la Oficina del Contralor reveló que al 31 de diciembre de 2005, la Coordinadora General de Comunidades Especiales no había nombrado un Director de Recursos Humanos. La auditoría reveló que al 22 de febrero de 2006 todavía no se había creado un puesto de Director de Recursos Humanos.

4. **Deficiencias relacionadas con la seguridad de los almacenes y los inventarios**. La Auditoría concluyó que había ausencia de seguridad en los almacenes, filtraciones, comején, falta de extintores y de ventilación, suciedad y desorganización. La Auditoría también concluyó que los registros no estaban completos ni actualizados. Se identificaron deficiencias en el recibo y el despacho de materiales.

5. **Ausencia de normas y procedimientos para la administración de los sistemas de información**.

6. **Deficiencias en los procesos de pagos**. Entre los años fiscales 2001 y 2005 se adquirieron bienes y servicios por la cantidad de $4,690,961. La auditoría concluyó que la Oficina de Comunidades Especiales carecía de controles en los pagos y procesos de verificación y justificación de los mismos.

Luego varias peticiones logramos que nos remitieran copia del plan de acción correctiva que sometiera la Oficina de la Coordinadora General de las Comunidades Especiales al Contralor de Puerto Rico. Aunque el plan inicial estaba incompleto, con la asistencia de la Oficina del Contralor pudieron corregir las deficiencias identificadas. Sin embargo, resulta importante destacar que las mismas fueron superadas tan recientes como el 7 de abril de 2008.

**B. Madelyne Cajigas Medina, Directora Ejecutiva**
**Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales**

El Informe emitido el 28 de junio de 2007 por el Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales refleja que a esa fecha había 712 comunidades especiales. El informe indica que el Fideicomiso designó al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas el diseño de un Plan de Desarrollo Integral para cada Comunidad Especial. Estos planes se integrarían al Plan Maestro Urbano de las Comunidades Especiales.

El informe revela que la mayor parte de los fondos fueron destinados a la rehabilitación y construcción de viviendas y a obras de infraestructura. Al 30 de junio de 2006 se habían rehabilitado 4,751 viviendas y otras 2,056 estaban en proceso; se habían construido 769 viviendas y otras 4,274 estaban en proceso de preconstrucción. En términos de obras de infraestructura, el informe reveló que se habían

desarrollado proyectos de esta naturaleza en 464 comunidades; sin embargo el informe no reveló el detalle ni la complejidad de esos proyectos de infraestructura.

**C. Hallazgos Auditoría del Contralor de Puerto Rico sobre el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales:**

La auditoría cubrió del 21 de noviembre de 2002 al 31 de diciembre de 2005. la auditoría de la Oficina del Contralor reveló serias deficiencias:

1. **Incumplimiento de la Lay relacionado con los Informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa**. Al 31 de diciembre de 2005, la Junta de Directores del Fideicomiso no había rendido los informes al Gobernador ni a la Asamblea Legislativa sobre las operaciones, actividades y contratos de los años fiscales 2002, 2003 y 2004-05.

2. **Ausencia de un Auditor Interno y de un Comité de Auditoria.** Desde el 2002 a diciembre de 2005, el Fideicomiso efectuó desembolsos por $371,430,055.00 sin haber sido auditados. Al 31 de diciembre de 2005 no se había creado un Comité Interno de Auditoría.

3. **Reuniones no celebradas, ausencia de índices de actas y resoluciones**. De enero de 2003 a diciembre de 2005 la Junta, celebró 27 reuniones. La Junta no celebró reuniones en 13 ocasiones que era requerido.

4. **Falta de un Manual de Procedimiento y Reglamento.** Al 31 de diciembre de 2005, el Fideicomiso no había establecido un Manual de Procedimientos. El Reglamento Operacional del Fideicomiso, el Reglamento Interno de la Junta de Directores, el Reglamento para el Desembolso de Fondos del Fideicomiso y el Reglamento de Préstamos fueron aprobados entre 13 y 18 meses después de la creación del Fideicomiso y luego del desembolso de fondos públicos.

**D. Jaime L. García, Director Ejecutivo**
**Asociación de Acaldes de Puerto Rico**

En opinión de la Asociación de Alcaldes, el programa de Comunidades Especiales ha alcanzado logros significativos, sin embargo destacan la importancia de los alcaldes en la identificación de las comunidades a impactarse y los proyectos a construirse.

Apunta el Director Ejecutivo la necesidad de continuar los esfuerzos de descentralización de poderes del gobierno estatal para mejorar y ampliar los servicios e iniciativas.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar el éxito que han tenido los servicios ofrecidos por la Oficina de Comunidades Especiales en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de todos los ciudadanos que residen en las mismas.

Nuestro análisis se centra en la efectividad de la Oficina de Comunidades Especiales a fin de emitir recomendaciones que permitan corregir las deficiencias identificadas. Ciertamente, nos llamó mucho la atención los hallazgos de la Auditoría efectuada por el Contralor a cinco años de creada la Oficina de las Comunidades Especiales. Los hallazgos apuntan a serias deficiencias administrativas y de manejo de fondos. Aunque los mismos fueron corregidos, ponen de manifiesto la improvisación a la que estuvo sujeto Puerto Rico en su administración pública.

Asimismo, llamó mucho nuestra atención los señalamientos sobre el funcionamiento y operación del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales. No tenemos constancia que todos los

señalamientos sobre el Fideicomiso hayan sido corregidos, más aún, no existen todavía, estados auditados sobre las operaciones del Fideicomiso.

Entendemos que es urgente requerir que el Fideicomiso de Comunidades Especiales complete los procesos de auditoría. Recomendamos que copia de este Informe le sea referido al Comité de Transición entrante para su evaluación y análisis. Ciertamente la continuidad de las iniciativas de las Comunidades Especiales dependerán de la capacidad de tanto la Oficina de la Comunidades Especiales como de la solvencia del Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales. Promover principios de autogestión y apoderamiento comunitario no se logra etiquetando las comunidades ni haciendo un despliegue publicitario. Se requiere compromiso y la participación más activa de los alcaldes quienes están más cerca de las necesidades de los residentes de estas comunidades.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 2191, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales que realice una investigación a los fines de identificar los esfuerzos que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está llevando a cabo para garantizar la calidad de los productos agrícolas que se producen en Puerto Rico y que llegan al mercado para su venta; y para otros fines."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales previo estudio y consideración de la R. del S. 2191 tiene a bien recomendar la aprobación de este informe final con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 2191 le ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales realizar una investigación a los fines de identificar los esfuerzos que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está llevando a cabo para garantizar la calidad de los productos agrícolas que se producen en Puerto Rico y que llegan al mercado para su venta; y para otros fines.

Sin duda, una isla como lo es Puerto Rico debe fortalecer y mejorar su industria agrícola, la cual es necesaria para su desarrollo económico. La Exposición de Motivos de la medida nos señala sus propósitos:

> Los productos producidos en Puerto Rico deben ser los de más alta calidad que se sirvan en nuestras mesas. Por tal razón, es nuestra obligación velar porque así sea, no sólo para proteger la salud del consumidor sino para fortalecer la economía agrícola del País que tanto lo necesita. Esta Resolución de Investigación tiene como fin identificar cuáles son los esfuerzos que el Departamento de Agricultura está llevando a cabo para asegurar la calidad de los productos agrícolas producidos en la isla y cuáles han sido los resultados de los

> mismos, incluyendo los planes que tienen a corto y a largo plazo para mejorar la economía de este importante sector. También persigue verificar la implantación de sus reglamentos en cuanto a la forma y manera de mercadear los productos y el manejo del control de calidad de los mismos. De esta manera, mediante la investigación solicitada, podrán identificarse aquellas áreas frágiles o que requieran de mayor atención legislativa para fortalecer y mejorar la industria agrícola del País.

El Senado de Puerto Rico consideró necesario investigar los esfuerzos que el Departamento de Agricultura está llevando a cabo para garantizar la calidad de los productos agrícolas que se producen en Puerto Rico con el fin de mejorar nuestra industria agrícola.

**HALLAZGOS**

Vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado requirió memorial explicativo a la Asociación de Agricultores y al Colegio de Agrónomos en cuatro ocasiones distintas entre mayo de 2006 y abril de 2008. De igual forma requirió memorial explicativo al Departamento de Agricultura en seis ocasiones distintas entre mayo de 2006 y abril de 2008. Lamentablemente ninguna de estas entidades sometió memoriales explicativos a la Comisión suscribiente.

Son varias las leyes que inciden sobre la industria agrícola en Puerto Rico. La Ley Núm. 239 de 8 de mayo de 1950, según enmendada, mejor conocida como Ley para el Fomento y Desarrollo de Mercados Agrícolas autoriza al Secretario de Agricultura, entre otras cosas, a establecer facilidades para el mercadeo de productos agrícolas, poseer y/o administrar mercados agrícolas en o fuera de Puerto Rico, y para adquirir, poseer y/o administrar cualesquiera propiedades y empresas industriales o comerciales relacionadas con el mercadeo de productos agrícolas.

La Ley Núm. 241 de 8 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como Ley para la Reglamentación e Inspección de los Mercados Agrícolas autoriza la emisión de órdenes de detención para los productos que no cumplan con los standares o reglamentos establecidos por el Secretario de Agricultura. El Artículo 6A de dicha Ley dispone:

> Cuando algún funcionario encuentre que respecto a algún producto agrícola, envases llenos o vacíos, o cualquier material usado o que pueda usarse para el empaque o rotulación de cualquier producto agrícola, no se esté cumpliendo con cualquier *standard* o reglamento establecido por el Secretario de Agricultura... podrá expedir contra dicho producto agrícola, envase o material, una orden de detención por escrito... copia de la cual será entregada al dueño y/o persona que lo tenga bajo su posesión o custodia y será deber de éste mantener dicho producto, envase o material bajo su custodia, sin uso o consumo y fuera del comercio de los hombres en el sitio en que le hubiera sido detenido si fuere adecuado o en el que el Secretario de Agricultura o su representante autorizado designare por escrito, hasta que el Secretario de Agricultura o su representante autorizado levante por escrito la orden de detención y autorice su mercadeo después de haberse subsanado la infracción cometida, o determine cualquier otra acción a seguir.

Por tanto la obligación impuesta al Departamento de Agricultura de asegurarse que cualquier producto agrícola que llegue a nuestra mesa esté cumpliendo con los standares de calidad y con la legislación vigente emana directamente de la Ley Núm. 241, antes citada. Esta Ley además establece penalidades y multas por su incumplimiento.

Por otro lado y con el propósito de fortalecer la inspección de estos mercados, la Ley Núm. 237 de 18 de septiembre de 1996 crea un Fondo Especial bajo la custodia del Secretario de Agricultura, para la implantación de la Oficina de Inspección de Mercados Agrícolas, que se conoce como Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercados. El desembolso de estos fondos se realiza según la necesidad de la

Oficina de Inspección. Adviértase, que la Ley requiere que el Secretario de Agricultura rinda un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la actividad del Fondo.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La legislación que regula la calidad de los productos agrícolas en Puerto Rico es clara y precisa. No obstante, la comparecencia del Departamento de Agricultura, la Asociación de Agricultores y el Colegio de Agrónomos es esencial para los fines de esta Resolución, ya que son estas las entidades que conocen de primera mano la calidad de los productos que se producen en la Isla, así como las dificultades que actualmente enfrenta esta industria. Es muy lamentable que a pesar de los esfuerzos de la Comisión suscribiente, las entidades antes mencionadas hicieran caso omiso a esta excelente oportunidad.

Ante la culminación de los trabajos de la presente Asamblea Legislativa es recomendable que la Asamblea Legislativa que esta próxima a comenzar realice una investigación similar a la Resolución del Senado 2191 con el fin de fiscalizar la calidad de los productos agrícolas producidos en Puerto Rico con el fin de fortalecer y mejorar esta industria tan importante para Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2204, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, estudie la legalidad y constitucionalidad de enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de garantizar un porcentaje de participación de la mujer en las posiciones electivas; con el objetivo de aumentar el grado de participación de la mujer en cargos electivos."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2204, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud y Asuntos de la Mujer, estudie la legalidad y constitucionalidad de enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico," a los fines de garantizar un porcentaje de participación de la mujer en las posiciones electivas; con el objetivo de aumentar el grado de participación de la mujer en cargos electivos.

Tenemos que reconocer que la participación de la mujer en las posiciones de toma de decisiones a niveles más altos en el gobierno, la legislatura y los municipios no están equiparadas en cuanto al por

ciento de féminas en nuestro país. Las mujeres en Puerto Rico representaron el 54.8% del voto electoral y constituyen el 51.9% del total de la población, de acuerdo al Censo del 2000.

Sabemos que hemos roto barreras en cuanto a la incursión de la mujer en posiciones no tradicionales. Queda mucho por hacer y despertar conciencia en aquéllas que gozan de un potencial y una preparación académica sólida que la coloca de tú a tú con el hombre y que, en muchas ocasiones, los sobrepasan. Ahora bien, de nada nos sirve esto si no logramos entusiasmar a dichas mujeres porque se interesen en ocupar escaños legislativos o municipales que les proporcionen el ofrecer sus servicios al pueblo puertorriqueño.

El garantizar un porcentaje mayor de participación de las mujeres en posiciones electivas, no quiere decir que tengamos más mujeres en nuestra legislatura ni en los municipios. La mujer compite, no por ser mujer, sino porque le interesa ese desempeño en el gobierno. Es discriminatorio el que se indique que hay que garantizar más posiciones electivas a las mujeres. Lo que es sumamente importante es despertar el interés en la mujer a someterse al ruedo político y aspirar a los diferentes escaños. Asimismo, es necesario que la mujer entienda y comprenda que es merecedora de su participación y que se le va a considerar por sus capacidades y habilidades.

Esta Comisión solicitó la evaluación y comentarios a los organismos y dependencias que se relacionan con esta medida. A continuación los comentarios enviados.

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres**, sometió a esta Comisión el informe sobre " *Recomendaciones a los partidos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política puertorriqueña,"* realizado por la División de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. El mismo demuestra la poca participación que tienen las mujeres en la vida política del país y cómo, desde las estructuras de los partidos, no existen las condiciones para que ese número aumente.

En este estudio se recomienda a los partidos políticos la creación de secciones femeninas dentro de éstos con el objetivo de constituir espacios de debate de los problemas específicos a los que las mujeres se enfrentan en el marco de sus actividades en el partido. Además, organizar actividades de base tendentes a hacer a las mujeres conscientes de sus derechos civiles y políticos. También de la importancia de su participación activa en la vida política para formar a las mujeres para que sean candidatas en las elecciones.

Asimismo, le recomienda a los partidos que se provea capacitación a la membresía para que incluya sensibilización respecto al género y formación en los valores cuyos contenidos deben de modificarse como la democracia, la igualdad, el poder, el liderazgo y los partidos políticos. Esta medida es sumamente importante para su Oficina.

La **Comisión Estatal de Elecciones (CEE),** informa que la CEE creó un Comité Evaluador de la Ley Electoral compuesto por 13 personas. Su encomienda es estudiar los diferentes aspectos de dicho estatuto con el propósito de mejorar los mismos y someter legislación al respecto. La encomienda de ese Comité es hacer una revisión amplia e integral de la Ley Electoral y, a base de la misma, someter ante la Asamblea Legislativa, enmiendas a la Ley basadas en el principio de consenso.

Solicita que en esta ocasión se exima a la CEE de someter por el momento otros comentarios y se le conceda la oportunidad de trabajar con el Comité Evaluador de la Ley Electoral, para así realizar los trabajos y someter aquellas enmiendas que sean pertinentes.

El **Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP),** el Lcdo. Thomas Rivera Schatz, Comisionado, señala que el Artículo II, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico establece que " [l]as personas podrán organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares." Mientras que la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América establece en lo pertinente que " [e]l Congreso no aprobará ninguna ley...que coarte la libertad de palabra o de prensa; o del derecho del pueblo a reunirse pacíficamente…." Mientras que la Décimocuarta Enmienda

de la Constitución de los Estados Unidos, establece en lo pertinente que " [n]ningún estado aprobará o hará cumplir ninguna ley que restrinja los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos…"

Indica que las enmiendas propuestas en esta medida son discriminatorias. De acuerdo a la Primera y Décimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, los partidos políticos disfrutan de la libertad de asociación garantizada. Dentro de ello está el derecho de los electores de formar parte del partido político de su preferencia, el derecho de los partidos políticos de identificar las personas que serán sus miembros y el derecho de los partidos políticos de seleccionar sus líderes y candidatos a puestos electivos.

De otra parte, expresa que se ha resuelto que el discrimen por razón de sexo es ilegal. El gobierno federal y los gobiernos estatales incumplen el principio constitucional de la igual protección de las leyes cuando una ley o una política oficial niega a una persona, simplemente porque sea hombre o mujer, la misma oportunidad de poder aspirar, obtener, participar o contribuir a la sociedad basado en sus capacidades y talentos individuales. Cuando un estado aprueba una ley que le puede negar a una persona la misma oportunidad de otras para poder aspirar, obtener, participar o contribuir a la sociedad por el simple hecho de ser hombre o mujer, y no a base de los talentos y capacidades individuales de la persona, entonces para que dicha ley pueda sobrevivir una impugnación de constitucionalidad, el estado debe probar que dicha legislación adelanta un objetivo importante y que los medios discriminatorios utilizados están sustancialmente relacionadas al logro de tales objetivos importantes.

Indica que nuestra Constitución no solo garantiza la igual protección de las leyes en su Art. II, Sec. 7, sino que, contrario a la federal, prohíbe expresamente en el Art. II, Sec. I, el discrimen por razón de sexo. Esto limita la participación del hombre por el simple hecho de que es varón. Por lo tanto, para dichas enmiendas a la Ley Electoral puedan sobrevivir una impugnación de su constitucionalidad, el Gobierno de Puerto Rico va a tener que demostrar que dichas enmiendas adelantan un interés público apremiante o de superior jerarquía que justifique la permanencia de dichas enmiendas y que las mismas promueven necesariamente la consecución de dicho interés público apremiante.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc**., expresa que la Constitución no establece clasificación de sexo alguna para las posiciones electivas de Senado o Cámara de Representantes. La Constitución es la Ley Suprema. Toda Ley está supeditada a las disposiciones de nuestra Constitución. Entiende que garantizar un porcentaje de representación femenina para ocupar posiciones electivas es una cuestión a ser atendida por los partidos políticos en sus reglamentos.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, expone que el sistema electoral de Puerto Rico, el cual se distingue por sus procesos de primarias, provee los mecanismos para la participación de las mujeres en el proceso electoral. Le parece contradictorio el que se trate de establecer una cuota de participación de candidatos mujeres dentro de los partidos políticos. La realidad es que en Puerto Rico las mujeres tienen la oportunidad de ser candidatas a puestos electivos. Los sistemas de cuotas no aseguran que los mejores candidatos ocupen las posiciones electivas, la cual debe ser a lo que todos aspiran.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es recomendable que se realice algún tipo de estudio que recoja cuáles son las razones existentes en nuestro país para que la participación de la mujer en los cargos políticos no vayan a la par con la cantidad de mujeres que tenemos con extraordinarias capacidades y preparación académica. Será muy importante conocer las causas para poder establecer acciones que vayan dirigidas a estimular la participación de la mujer en en nuestros escaños políticos en los distintos partidos políticos. No es reservar cantidad de escaños por el hecho de ser mujer.

Asimismo, que se desarrollen una serie de orientaciones y adiestramientos en los partidos políticos o sus organismos de capacitación encaminados a educar a éstas en cuanto a la importancia y goce personal que significa el servir a su país en una posición electiva. La dinámica participativa hay que elevarla

teniendo en consideración cuánto puede aportar la mujer para mejorar el nivel de discusión y legislación que requiere nuestra ciudadanía. El enmendar las leyes vigentes, para fomentar un aumento en la participación de la mujer en cargos electivos, no va a propiciar el aumento esperado. Lo que necesitamos es demostrar cuán importante es la incursión de ésta en dichos cargos electivos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 2204, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2260, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las Lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles, las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, someten su informe final sobre la R. del S. 2260, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La R. del S. 2260 le ordenó a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones físicas de las lanchas de San Juan y Cataño y sus muelles. Las razones para la transferencia de la administración de dichos muelles de la Autoridad de Los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos de esta Resolución se señala que el sistema de lanchas entre San Juan y Cataño es usado diariamente por cientos de trabajadores puertorriqueños que lo utilizan como un sistema de transportación alterna para llegar a sus trabajos, con la intención de evadir al llamado "tapón mañanero". Esto, además del gran número de usuarios que cuentan con este sistema para transportarse a sus trabajos en la Isleta de San Juan por no tener automóviles. Pero desde hace un tiempo este sistema más que una solución se ha convertido en un problema. Esto es debido a que hay días en los cuales no hay lanchas, porque están dañadas y los pasajeros tienen que esperar más de dos horas en el muelle, la lancha, y por más temprano que salgan de sus hogares, se atrasan.

También se señala que, además del mal estado en que se encuentran las lanchas, existe el problema del muelle de Cataño. En este muelle no hay servicios sanitarios y cada vez que llueve se filtra el agua

debido a la mala condición del techo. Esta situación tiene como consecuencia las quejas continuas de los usuarios y hasta del mismo personal que labora en el sistema de transportación marítimo.

De acuerdo a los proponentes de la medida, a pesar de la gran cantidad de deficiencias físicas que tiene este sistema, no se resuelven los problemas y la aparente solución es traspasar el problema de agencia en agencia. Como consecuencia de esto es que este sistema marítimo fue transferido de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, sin considerar la mala condición económica en que aparentemente se encuentra esta Agencia.

Mediante esta Resolución se ordena investigar esta transferencia, las condiciones bajo las cuales se realizó la misma y las medidas que se adoptarán para resolver los problemas antes señalados.

A los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, estas Comisiones solicitaron y obtuvieron memoriales explicativos de:

- Autoridad de los Puertos
- Unión de Empleados del Transporte de Cataño
- Alianza SEIU-Afiliada Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores

La Autoridad de Puertos sometió ante la consideración de estas Comisiones copia de los contratos de transferencia del sistema marítimo de la Autoridad de los Puertos al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Al examinar los referidos contratos nos percatamos de que en los mismos no se hace referencia al grave problema de infraestructura en los terminales de la lancha de Cataño ni se le impone ninguna responsabilidad para el mejoramiento de dichas facilidades al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El contrato lo único que atiende es la situación legal de los empleados que son transferidos de una dependencia a otra y en cuanto a la obligación del Departamento de Transportación y Obras Públicas de respetar la vigencia del convenio colectivo existente. Surge claramente la poca o ninguna voluntad de esta administración para atender los problemas que enfrenta la ciudadanía por el deterioro del servicio de lanchas de Cataño.

El servicio y las condiciones de trabajo de los empleados del transporte marítimo han sufrido desde la aprobación de las enmiendas a la Ley 1 de 1 de enero de 2000. Al momento de la aprobación de la Ley 1, *supra*, el Estado entendió que era imperante implantar una política pública que promoviera un sistema de transportación marítima eficiente y ágil. Para esto, creó una corporación pública llamada Autoridad de Transporte Marítimo (en adelante, ATM) desligando dichas operaciones de la Autoridad de Puertos. En ese momento la administración de turno estimó que el crecimiento y desarrollo de las necesidades de los usuarios del servicio de transportación marítima hacían meritorio que se administrara el servicio de manera ágil e independiente respondiendo a las necesidades de los usuarios. Para esto, la Ley envistió a la ATM de los poderes necesarios para promover agilidad en la administración y el mantenimiento de la transportación marítima. En este sentido, la propia Ley 1, *supra*, estableció las pautas para la transición de la Autoridad de Puertos tomando en consideración la fase operacional, administrativa y laboral por separado.

La ATM estaría adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP) y bajo el control del Secretario. La ATM pasó a formar parte del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, el cual incluye todas aquellas agencias y servicios gubernamentales bajo el DTOP. Poco a poco la ATM fue tomando forma y adelantando sus propósitos. Sin embargo, la realidad de DTOP se tornaba cada vez más oscura. La bonanza que tuvo durante la década de los '90 pasó a la historia. La debacle económica que presentaba llevó a la administración central a evaluar alternativas que le allegaran recursos a dicha agencia. Por esto, la Autoridad de Puertos tuvo que continuar asumiendo la administración del servicio y financiando las operaciones a través de préstamos a la ATM.

Sin que existan las condiciones apropiadas se traspasa al Departamento de Transportación y Obras Públicas la operación de las facilidades para el transporte marítimo hacia Cataño y hasta el momento no se

ha visto ningún cambio favorable en dicho sistema. Las quejas de los usuarios continúan, las condiciones de trabajo son deplorables y no existe un plan de trabajo que responda a las necesidades allí existentes.

Por su parte, la Unión de Empleados del Transporte de Cataño nos informó que en la Base de Mantenimiento del Sistema de Lancha de Cataño se realizan mejoras a los catamaranes que brindan servicio hacia Vieques y Culebra y que dichas facilidades no están preparadas para dichas naves por su tamaño y estructura. Esto pone en riesgo la seguridad de los empleados así como la estructura y a las naves. A pesar de que se ha alertado sobre el particular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas se ha hecho de la vista larga sobre éste y otros asuntos que afectan al servicio de lanchas de Cataño.

También se nos informó que por lo general el sistema de lanchas de Cataño se opera con una sola lancha ya que las otras cuatro están averiadas. Esta situación afecta a los usuarios quienes quedan varados en los terminales en espera del servicio de lanchas. Sostiene la Unión que en la actualidad no se cumple con la intención legislativa de que la ciudadanía disfrute de un sistema de transporte marítimo ágil y con unas facilidades que protejan la seguridad de los usuarios.

De acuerdo a la Unión, el Departamento de Transportación y Obras Pública no tiene los recursos ni la agilidad necesaria para operar un sistema de lanchas. Esta ha demostrado ser ineficiente en el manejo de este sistema, no cuenta con el peritaje necesario para este tipo de operación y no tiene un buen historial de relaciones con sus empleados. En cuanto al traspaso que motiva esta investigación, sostienen que se ha entorpecido la estabilidad y la continuidad de los servicios que se deben prestar.

En términos generales, lo que existe son deficiencias administrativas, problemas de infraestructura y falta de equipo. Todo esto contribuye a un mal servicio y las consecuencias las sufren los usuarios del sistema de lanchas de Cataño. A los fines de resolver estos problemas, la Unión sugiere que se transfiera la ATM Metropolitana a la Autoridad de Puertos y que esto se haga por ley para evitar la situación que existe en la actualidad y así mejorar el servicio para beneficio de los usuarios.

Por su parte, la Alianza SEIU sostiene que les preocupa grandemente que el sistema de lanchas de Cataño se opere con una sola lancha, lo cual afecta a los casi 4,000 usuarios que diariamente hacen uso de este sistema. También sostiene que la administración de ATM ha sido negligente en la operación del transporte y que no atiende el grave deterioro de las lanchas y la infraestructura. A esos fines coinciden en cuanto a que se debe consolidar las divisiones de la ATM y que la misma sea adscrita por ley a la Autoridad de Puertos, entidad que cuenta con la experiencia y los recursos necesarios para mejorar el servicio.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La evidencia recopilada evidencia que la falta de diligencia en las reparaciones y la dejadez han sido la norma en la operación del sistema de lanchas de Cataño. Se trabaja respondiendo a crisis y no de manera preventiva por lo que el costo de las reparaciones se convierte en uno oneroso.

A los fines de corregir los problemas existentes en el sistema marítimo de Puerto Rico, incluyendo el sistema de lanchas de Cataño, esta Asamblea Legislativa aprobó el P. de la C. 2777. Dicha medida tenía como finalidad derogar los incisos (i) y (j) del Artículo 2, enmendar el Artículo 3, la sección (7) del Artículo 4 inciso (a), derogar los artículos 6 y 7 y sustituir con nuevos artículos 6 y 7, enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada por la Asamblea, a los fines de dejar sin efecto la división de la administración y las operaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo en una entidad para la Zona Metropolitana y otra para las Islas Municipio dispuesta por la Ley Núm. 231 de 26 de agosto de 2004, y la adscripción administrativa de la Autoridad para la Zona Metropolitana al programa ATI de la Autoridad de Carreteras y Transportación; reafirmar la política pública del sistema de transportación marítima de la Bahía de San Juan y de las Islas de Vieques y Culebra, como un sistema de transporte público colectivo para ofrecer acceso y movilidad a las comunidades en dichas rutas de navegación, lo cual es una necesidad básica y un derecho de dichas comunidades; que la administración, supervisión y dirección operacional de la Autoridad de Transporte Marítimo para la Zona Metropolitana revierta del programa ATI de la Autoridad de Carreteras y Transportación, a la Autoridad de

Transporte Marítimo de Puerto Rico, permitir la integración de las operaciones y el personal del servicio de Transporte Marítimo del Área Metropolitana con la Autoridad de los Puertos; disponer sobre derechos laborales y administración de personal; establecer disposiciones transitorias y para otros fines.

A pesar de la clara intención de esta Asamblea Legislativa de resolver de una vez y por todas los problemas señalados, el P. de la C. 2777, fue vetado por el gobernador y en la actualidad persisten los graves problemas previamente señalados en el sistema de transporte marítimo de Puerto Rico. Entendemos que la próxima Asamblea Legislativa tiene que atender este problema inmediatamente para garantizar a los usuarios del sistema de lanchas de Cataño un mejor servicio y así evitar todos los problemas que motivaron la investigación ordenada por la R. del S. 2260.

Por los fundamentos expuestos, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, someten su informe final sobre la R. del S. 2260, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2357, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor de este Alto Cuerpo llevar a cabo una investigación sobre las reformas que sean necesarias a las estructuras fiscales y organizacionales de las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas, la calidad de los servicios al ciudadano, la profesionalización del servicio público y los instrumentos de evaluación del desempeño gubernamental."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 2357, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor de este Alto Cuerpo, llevar a cabo una investigación sobre las reformas que sean necesarias a las estructuras fiscales y organizacionales de las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas, la calidad de los servicios al ciudadano, la profesionalización del servicio público y los instrumentos de evaluación del desempeño gubernamental.

La Exposición de Motivos de esta medida señala que es responsabilidad de este Senado legislar para maximizar el funcionamiento del Gobierno, la calidad de los servicios a los ciudadanos y, a la vez, minimizar el expendio de fondos públicos.

Puerto Rico vive un momento crucial en la historia de la administración pública. En su gran mayoría los ciudadanos no están conformes con la situación de la mayor parte de los servicios que les

ofrecen los departamentos, agencias y las corporaciones públicas. Igualmente resienten el costo total del Gobierno y la cantidad de dinero que éste le saca de sus bolsillos mediante la facturación de los servicios, las contribuciones, los arbitrios y los otros impuestos.

Dado lo anterior, hay una necesidad clara de reestructurar los departamentos, agencias y las corporaciones públicas, de manera que ofrezcan más y mejores servicios mientras reducen sus gastos. A tales efectos, este Senado debe realizar una investigación profunda y extensa sobre el estado actual de las estructuras fiscales y organizacionales del Gobierno. En éste, deben identificarse, además, formas de reducir el gasto público a corto, mediano y largo plazo.

Para poder evaluar lo apropiado de los servicios ofrecidos por el Gobierno y determinar la satisfacción de los ciudadanos con ellos, será necesario identificar y aplicar metodologías de investigación, incluyendo métodos tradicionales como el análisis de datos agregados y encuestas, al igual que otros mecanismos de participación ciudadana.

En su función constitucional de investigación es el derecho y el deber de este Senado requerir y recibir toda la información y análisis disponible proveniente de agencias de Gobierno, universidades y otras entidades para lograr la mejor Reforma Gubernamental. El producto de esta investigación debe sentar las bases para crear sistemas legislativos para la evaluación continua de: (1) la eficiencia total y por sectores del servicio público; (2) la satisfacción de los ciudadanos con los servicios que ofrece el Gobierno y las corporaciones públicas; y (3) la efectividad del modelo de carrera pública prevaleciente.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Solamente enviaron sus comentarios las últimas dos (2) agencias aquí enumeradas.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)** ha tomado las medidas necesarias para aliviar la crisis fiscal que atraviesa nuestro pueblo. Parte de las medidas tomadas por la Administración ha sido la congelación de puestos vacantes, disminución de empleados de confianza, reducción de flota de vehículos y teléfonos celulares.

Expresan que las medidas de austeridad no deben menoscabar los derechos de los trabajadores adquiridos por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004 ó mediante convenio colectivo firmado al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998. La Ley 45 permitió a los empleados públicos a organizarse sindicalmente y a negociar sindicalmente y a negociar sus condiciones de empleo colectivamente.

Asimismo, opinan que dentro de un marco de austeridad y prudencia en el gasto público, se debe permitir un margen de discreción al jefe de la Agencia –de acuerdo a los recursos disponibles- para retener en el servicio público a los mejores: aquellos funcionarios públicos abnegados y sacrificados con vocación al servicio.

Finalmente, el DTRH recomienda se tomen en consideración los comentarios y recomendaciones que puedan emitir el Departamento de Justicia, la ORHELA, el Departamento de Hacienda y la OGP, agencias íntimamente relacionadas en esta materia y con jurisdicción en las leyes antes mencionadas.

La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)** indica que el análisis gerencial de los organismos gubernamentales es una de las áreas de peritaje de OGP. Esto, debido a que la Ley Núm. 147 de 17 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto , en su Artículo 3, inciso (a) establece, en parte, que esa Oficina está facultada para evaluar los programas y actividades de los organismos públicos en términos de economía, eficiencia y efectividad, así como para asesorar al Gobernador, Asamblea Legislativa y a esos organismos sobre asuntos presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa. Por lo tanto, recomiendan se cuente con los comentarios que tenga a bien hacer la OGP.

Con relación al análisis de las estructuras fiscales de los organismos gubernamentales que propone esta medida, informan que la parte 2, Artículo 4, incisos (a) y (b) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", disponen que será responsabilidad del Secretario de Hacienda:

a) diseñar o aprobar la organización fiscal[6], los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos de todas las dependencias[7] y entidades corporativas[8] del Gobierno, en coordinación con éstas, y
b) diseñar la organización fiscal, el sistema de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos necesarios para llevar la contabilidad central y de preparar los informes de todas las operaciones del Gobierno.

Además, surge de la Parte 2, Artículo 4, inciso (d) de la Ley Núm. 230, *supra,* que el Secretario de Hacienda puede ofrecer asesoramiento a dependencias y entidades corporativas del Gobierno, así como a los Cuerpos Legislativos sobre la organización fiscal, sistemas de contabilidad y procedimientos de pagos e ingresos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los comentarios y recomendaciones que someten las dos (2) agencias que se expresaron sobre esta pieza legislativa no ofrecen recomendaciones para establecer reformas que sean necesarias a las estructuras fiscales y organizacionales de las agencias gubernamentales y las corporaciones públicas. Asimismo, no se evidencian sugerencias que mejoren la calidad del ofrecimiento de los servicios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Hay falta de profundización en los comentarios que redunden en contribuir a la profesionalización del servicio público, así como el desarrollo de instrumentos de evaluación para determinar el desempeño del servidor público en el gobierno.

Además, recomiendan que se considere la importancia de mantener los gastos públicos dentro de un marco de austeridad y prudencia para así contribuir al balance de gastos públicos a nivel de la situación presupuestaria.

---

[6] La Parte 2, Artículo 3, inciso (k) de la Ley Núm. 230, *supra,* define el término "Organización fiscal"como el conjunto de unidades de una dependencia o entidad corporativa que se relacionan o intervienen con el trámite, control y contabilidad de fondos y propiedad pública.

[7] "Dependencia"se refiere a los términos "Dependencia ejecutiva", y "Dependencia legislativa", según éstos se definen en la Parte 2, Artículo 3, incisos (d), (e) (e ) y (f) de la Ley Núm. 230, *supra)*. El término "Dependencia ejecutiva" incluye a todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno, cuyos fondos, por ley, deben estar bajo la custodia y control del Secretario de Hacienda. "Dependencia judicial" incluye al Tribunal Supremo, Tribunal de Primera Instancia, Tribunal de Distrito, Juzgados de Paz, o sus sucesores, la Oficina de Administración de Tribunales y cualquier otro tribunal o agencia de la Rama Judicial del Gobierno, cuyos fondos deben estar, por ley, bajo la custodia y control del Secretario de Hacienda. "Dependencia legislativa" incluye a la Oficina del Contralor, la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor y la Oficina del Procurador del Ciudadano, cuyos fondos deben estar, por ley, bajo la custodia y control del Secretario de Hacienda.

[8] Según la parte 2, Artículo 3, inciso (h) de la Ley Núm. 230, *supra,* "Entidades corporativas" incluye a las corporaciones públicas, con o sin tesoro independiente, en cuyas leyes creadoras se especifique que el Secretario de Hacienda ejercerá algún control sobre sus fondos y transacciones financieras. También incluye a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 2357, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 2384, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación a los efectos de determinar si la Autoridad de Desperdicios Sólidos cumple con las expectativas de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado previo estudio y consideración de la R. del S. 2384 tiene a bien recomendar la aprobación de este informe final con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 2384 le ordenó a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una investigación a los efectos de determinar si la Autoridad de Desperdicios Sólidos cumple con las expectativas de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, mejor conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

El aumento desmedido de los desperdicios sólidos se ha convertido en un grave problema ambiental para Puerto Rico. Por tal razón, es prioridad vigilar la legislación cuyo fin es el recogido, almacenamiento, separación, procesamiento, reducción y reciclaje de desperdicios sólidos. Señala la Exposición de Motivos:

> Para remediar esta situación se han realizado investigaciones para encontrar mecanismos que de una forma u otra ayuden a la disminución de estos desperdicios, siendo el reciclaje uno de los de mayor viabilidad y conveniencia. A tales efectos, el 18 de septiembre de 1992, entra en vigor la Ley Num. 70 de ese año con el fin de originar un programa para la reducción y el reciclaje de los desperdicios sólidos en la Isla. A pesar de la creación e implantación por más de una década de dicha Ley, hemos visto poco en cuanto al mejoramiento de la calidad ambiental en nuestra Isla. En la actualidad el problema de disposición de desperdicios sólidos es quizás igual o mayor que en 1992.

Ante el tiempo transcurrido y la ausencia de resultados concretos, el Senado de Puerto Rico consideró necesario investigar si la Autoridad de Desperdicios Sólidos cumple con la Ley Núm. 70, antes citada.

**HALLAZGOS**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado analizó los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental, la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes en torno a la Resolución del Senado 2384.

La **Autoridad de Desperdicios Sólidos** informa que durante el año 2005 se desvió un 13% de los desperdicios sólidos en la Isla, lo que representa alrededor de 446,000 toneladas de material reciclable. Parte de este material es utilizado por 18 empresas puertorriqueñas para productos como bandejas de pintura, canastas para plantas ornamentales, bloques de construcción, adoquines de goma, bolsas plásticas, productos de uso doméstico y botellas de vidrio, entre otros. La mayoría de los materiales reciclables son exportados para completar el ciclo de reciclaje fuera de Puerto Rico.

Los materiales más recuperados lo son el cartón, el hierro y el acero. Además de éstos, se desviaron papel, plástico, vidrio, aluminio, neumáticos, residuos de jardinería, equipos electrónicos, aceite vegetal, algodón, asfalto, cartuchos de impresoras, cienos, hormigón y paletas de madera, entre otros.

La Autoridad destaca los poderes y funciones más sobresalientes que le confiere la Ley Núm. 70, antes citada, los cuales se presentan a continuación:

1. Desarrollar e implantar, en coordinación con los municipios, un programa de reciclaje, el cual será parte integral de la política publica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el manejo de los desperdicios sólidos.
2. Desarrollar la infraestructura necesaria para el recogido, procesamiento y mercadeo del material reciclable.
3. Orientar y proveer asistencia técnica y financiera a municipios, agencias públicas, empresas privadas, comerciantes, industriales y público en general, sobre las disposiciones de la Ley de Reciclaje.
4. Establecer programas de separación en la fuente, según se define en la Ley.
5. Promover el desarrollo e implantación de programas de reciclaje en las agencias.
6. Adoptar, enmendar o derogar aquellos reglamentos que sean necesarios para la implantación, administración y cumplimiento con este capítulo.
7. Desarrollar e implantar un sistema de información sobre el mercado de material recuperado y elaborar estrategias para su desarrollo y expansión.
8. Mantener al día un directorio de las empresas de reciclaje en operación.
9. Desarrollar una campaña educativa masiva, sobre la importancia de la participación activa de todos los sectores, en la implantación del Programa de Reciclaje.
10. Estimular la participación de empresas privadas en proyectos de reducción, reutilización y reciclaje y fortalecimiento y expansión de las que están en operación.
11. Imponer multas administrativas a aquellas personas que violen las disposiciones de la Ley de Reciclaje o sus reglamentos.

Además de las funciones impuestas a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Ley Núm. 70 también descarga en los gobiernos municipales la responsabilidad de implantar medidas y estrategias dirigidas a vincular a todos los sectores a que separen los materiales reciclables. Los municipios deben cumplir con las siguientes obligaciones, entre otras:

1. Designar un coordinador de reciclaje, el cual tendrá la responsabilidad de preparar y revisar periódicamente, el Plan Municipal de Reciclaje. Asimismo, este empleado funge como enlace entre el Municipio y la Autoridad y coordina la implantación de las estrategias contenidas en el Plan.
2. Aprobar una ordenanza municipal en la que establecerá la adopción del Plan de Reciclaje.
3. Adoptar toda aquella estrategia necesaria para asegurar que se cumpla con la meta requerida en el Plan de Reciclaje de reducir sustancialmente el volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos.
4. Asegurar que los residentes en su jurisdicción, comercios, industrias e instituciones separen del flujo de desperdicios, el material reciclable, previo a su recogido.
5. Establecer de entenderlo necesario, requisitos más estrictos que los contemplados en la Ley de Reciclaje, de manera de viabilizar el cumplimiento con el estatuto.

De las obligaciones que impone la Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico tanto a la Autoridad como a los municipios se desprende que juntos deben desarrollar un programa de reciclaje a nivel Isla. Recae en los municipios la responsabilidad de preparar un Plan Municipal de Reciclaje y la responsabilidad de velar porque los residentes, comercios e industrias dentro de su jurisdicción separen de los desperdicios el material reciclable.

La Autoridad señala los esfuerzos realizados para cumplir con la Ley Núm. 70. Desde el año 1992 la Autoridad comenzó orientaciones en los municipios y sectores privados. Creó el Programa de Asistencia Económica (PAE) el cual ha contribuido en el desarrollo de infraestructura para recuperar materiales potencialmente reciclables como vidrio, cartón, papel y aluminio, entre otros. Además, ha realizado revisiones de planes de reciclaje y brindado asesoramiento técnico.

Al amparo de la Ley Núm. 70, la Autoridad adoptó el Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico el cual contiene los criterios de cumplimiento y la imposición de multas por violaciones a las disposiciones existentes para reducir el volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos. El Reglamento prohíbe depositar material vegetativo en los vertederos. Este material se compone de paletas de madera, ramas, troncos y árboles producto del desganche, poda o recogido. Los municipios deben desarrollar estrategias para la recuperación y separación del material vegetativo y las paletas de madera. La reglamentación además requiere que los operadores de vertederos desarrollen un plan de desvío para estos materiales.

En el mes de octubre de 2006 la Autoridad creó una oficina de secretaría dentro de su estructura para fiscalizar el cumplimiento con sus estatutos.

Actualmente, en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad está implantando el Programa de Reducción, Reutilización y Reciclaje del Edificio de Agencias Ambientales (EAA), nueva sede de las tres entidades. El propósito es que el Edificio sirva de modelo a seguir por las agencias gubernamentales.

Por otro lado, puntualiza que la meta establecida de lograr un 35% de reducción sustancial del volumen dispuesto en vertederos en un periodo de tres años resultó ambiciosa. Estudios reflejan que ni siquiera Estados Unidos no ha logrado una meta nacional de reducción de disposición de un 35%, alcanzando solo que el 28.5% de los desperdicios sólidos sean reciclados y compactados. Solamente 12 estados de la Nación han logrado una reducción de un 35 %.

Desde la aprobación de la Ley en el año 1992 se ha observado un incremento en los sectores participantes, aún así no se ha logrado la meta establecida. Las posibles causas para esto puede ser la falta de infraestructura para el reciclaje y el incumplimiento de los municipios en el logro de las metas para evitar la disposición de materiales reciclables en los vertederos. Cabe señalar que a partir del año 2002 es que los municipios están obligados a asignar en su presupuesto funcional un presupuesto operacional y administrativo para sus oficinas de reciclaje.

La Autoridad entiende que es necesario implantar estrategias adicionales para lograr una mayor motivación de los sectores, establecer metas reales y aumentar la fiscalización a los sectores concernidos para lograr el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 70, antes citada.

La **Junta de Calidad Ambiental** se limita a señalar que ha cooperado en la implantación de la Ley a través de sus poderes de reglamentación para el otorgamiento de permisos, certificados, autorizaciones y de fiscalización en cumplimiento con su política ambiental. La Ley Núm.416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, establece como política que la contaminación ambiental debe ser prevenida y reducida, en caso de que los contaminantes no puedan ser prevenidos, éstos serán reusados o reciclados de forma segura para el ambiente. Recomienda la Junta que la Autoridad de Desperdicios Sólidos se exprese sobre sus planes de trabajo y logros alcanzados.

Por su parte, la **Federación de Alcaldes** al igual que la Autoridad de Desperdicios Sólidos señala que la meta de reducción de 35% no se ha logrado, por lo que se necesita fortalecer los programas municipales. Trae a nuestra atención leyes que hicieron importantes enmiendas a la Ley Núm. 70, a saber:

1) Ley Núm. 13 de 20 de enero de 1995 que amplía el Programa de Reciclaje, crea nuevos incentivos económicos, especifica las responsabilidades de las agencias y municipios y promueve la reducción, reutilización y separación de desperdicios sólidos y la
2) Ley Núm. 411 de 8 de octubre de 2000 que induce al sector privado a participar en la meta de reciclar un 35% de los residuos sólidos que generan, requiere mayor participación de los municipios y hace compulsorio la radicación de informes de logros y dificultades en la implantación de sus Planes de Reciclaje.

Finalmente, concluyen puntualizando que no debe permitirse el retraso de la implantación de los Planes de Reciclaje en Puerto Rico, máxime cuando cinco de los vertederos sanitarios existentes en Puerto serán cerrados próximamente.

La **Asociación de Alcaldes** comenta que el número de vertederos activos en Puerto Rico no es suficiente para atender el volumen de desperdicios sólidos que se producen diariamente. Algunos de estos corren el peligro de cierre por orden de la Agencia Federal para la Protección Ambiental, lo que agrava la situación de los municipios.

La Asociación recomienda que se promulgue legislación para que la totalidad del 1.5% del impuesto sobre la venta y uso revierta a los municipios y de esta manera evitar que estos fondos se utilicen para propósitos ajenos a la actividad municipal. Esto debido a que son muchos los municipios que carecen de los recursos fiscales necesarios para atender responsablemente el problema. Otra manera de allegar fondos es que del exceso de $6 millones que devenguen del IVU Municipal los denominados municipios grandes, se aporte un 15% a un Fondo de Desarrollo Municipal.

Entiende la Asociación que la Autoridad de Desperdicios Sólidos no cuenta con los recursos económicos y profesionales necesarios para la implantación del Programa de Reciclaje en los municipios.

Finalmente, señalan que la educación al pueblo sobre los beneficios y la urgente necesidad de reciclar es apremiante, así como el envolvimiento del sector privado. Destacan la crisis que confrontan las firmas que se dedican al reciclaje de neumáticos y el riesgo que representa para la salud ambiental la suspensión de sus operaciones. Para esto se debe crear un mercado que garantice la demanda de productos de reciclaje de forma rentable.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Ciertamente son muchas las ventajas que el reciclaje de desperdicios sólidos proporciona a nuestro medio ambiente. A través del reciclaje se ahorra energía, se reduce el volumen de los residuos sólidos, se reduce la contaminación, se alarga la vida útil de los sistemas de relleno sanitario, se protegen los recursos naturales renovables y no renovables y se ahorra materia prima en la manufactura de productos nuevos con materiales reciclables. Ante la importancia que tiene para nuestra Isla la reducción de desperdicios sólidos, la Comisión suscribiente tiene a bien hacer los siguientes señalamientos:

1. Es primordial atender la falta de infraestructura para el reciclaje debido a que esto limita considerablemente que se cumpla con los propósitos de la Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico. Adviértase que este aspecto fue uno de los más destacados. Para esto es necesario dotar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos de los recursos fiscales que sean necesarios para desarrollar una infraestructura adecuada.
2. El establecimiento de metas para lograr determinada reducción de desperdicios sólidos debe constituirse luego de un análisis minucioso y completo de manera que la meta establecida sea real y alcanzable en el tiempo dispuesto. Esto evitará continuas enmiendas a la legislación y solicitudes de prórrogas que añaden burocracia al sistema.
3. Es importante crear mecanismos que sumen recursos a los gobiernos municipales, en especial a los municipios pequeños. Además, atender con premura los reclamos de los municipios debido a que en ellos recae gran parte de la responsabilidad de que el programa de reciclaje obtenga los resultados esperados.
4. La violación a las disposiciones de la Ley Núm. 70 y sus reglamentos debe penalizarse rigurosamente, de manera que realmente sea un disuasivo para los sectores concernidos. De la misma forma, debe evitarse la concesión de prórrogas para cumplir con los planes de reciclaje.
5. La responsabilidad de reciclar y crear conciencia sobre esta alternativa para reducir el volumen de los desperdicios sólidos no debe limitarse a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a los municipios. Es importante que todos los puertorriqueños se envuelvan y comiencen a establecer programas de reciclajes en sus residencias. Para esto, es necesaria una campaña agresiva de educación y promoción que envuelva tanto al sector público como privado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2396, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación con el fin de determinar si los departamentos y las agencias del Gobierno y el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno están brindando los recursos necesarios a los coordinadores para Asuntos de

Retiro, de forma tal que éstos puedan cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Ley Num. 441, del 26 de diciembre de 2000."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2396, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación con el fin de determinar si los departamentos y las agencias de gobierno y el Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno, están brindando los recursos necesarios a los coordinadores para Asuntos de Retiro de forma tal que éstos puedan cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Ley Num. 441, del 26 de diciembre de 2000.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que debido al crecimiento acelerado que experimentó el Gobierno y el aumento en los beneficios de los participantes y pensionados del Sistema, se creó por virtud de la Ley Num. 441, de 26 de diciembre de 2000, el Puesto del Coordinador para Asuntos de Retiro. Dicho puesto fue creado con el propósito de agilizar, en los departamentos y agencias, todas las solicitudes de servicios, beneficios y peticiones de los participantes de aquellos departamentos y agencias del gobierno que forman parte del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno. La referida Ley establece unos deberes y responsabilidades para el Coordinador.

La realidad actual es que existe un Coordinador para los departamentos y agencias que cuentan con más de 2,000 emplead@s como lo son: la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, la Administración de Corrección y Rehabilitación , el Departamento de Salud, el Departamento de Transportación y Obras Publicas, entre otras. Es nuestra intención con esta Resolución el indagar cuál ha sido la cooperación de los diferentes departamentos y agencias con las responsabilidades de un puesto que redunda en beneficio para los empleados de las mismas. Es también meritorio evaluar si se le está dando una aplicación efectiva a la Ley 441, en relación a la creación del puesto y la responsabilidad que ha de cumplir. Por tal razón, y en cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa, presentamos esta Resolución, la cual esperamos nos brinde un cuadro más claro sobre la realidad y situación expuesta, de manera tal que podamos legislar, de ser necesario.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR), a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, a la Federación Central de Trabajadores (FCT), a la Unión General de Trabajadores, a la Asociación de Empleados del ELA (AEELA), a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (SEIU). Solamente sometieron sus comentarios las dos (2) primeras agencias aquí enumeradas. A continuación se resumen sus comentarios.

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR),** indica que esta Resolución está basada en una de las recomendaciones emitidas en el estudio que preparara recientemente su Comisión relacionado con el conocimiento que tienen los empleados públicos sobre los asuntos de retiro y jubilación. En una reunión que sostuvieron con varios Coordinadores para Asuntos de Retiro, éstos respaldaron la misma y sugirieron que se iniciara de inmediato la evaluación de la Ley Núm.441 de 26 de diciembre de 2000, ley que crea dicho puesto. Apoyan esta medida y sugieren que se comience con la evaluación de la referida ley. Ponen a la disposición de nuestra Comisión, los recursos e información que tienen disponible sobre este asunto.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR),** señala que desde que se creó la Ley Núm. 441, supra, la ASR ha trabajado conjuntamente con los Coordinadores de las agencias para que éstos estén preparados al momento de ejercer sus funciones. La Administración, conforme a lo anterior, ha implantado lo siguiente:

1. Cuando la agencia designa o nombra a un nuevo Coordinadores le brinda un adiestramiento individual por el personal del Centro.
2. Se les hace entrega de una identificación como Coordinador ya que los consideramos como nuestro brazo extendido.
3. Una vez se aprueba una nueva Ley, Orden Ejecutiva o Carta Circular la misma se les envía directamente a ellos.
4. Se estableció un horario para atender a los Coordinadores.
5. Se habilitó en el Centro de Orientación 4 ventanillas exclusivamente para los Coordinadores.
6. Se preparó un Directorio de Coordinadores Agenciales de todas las agencias e instrumentalidades.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las dos dependencias que enviaron los comentarios evidenciaron el haber cumplido con el nombramiento de un Coordinador para Asuntos de Retiro. Recomiendan que se enmiende la Ley Núm. 441, supra, y se indique que en aquellas agencias que tengan más de dos mil (2,000) empleados se nombre a más de un Coordinador aunque se denominen Coordinadores Auxiliares y brinden ayuda al Coordinador.

Cabe señalar que a pesar del seguimiento ofrecido a las agencias que se les solicitaron sus recomendaciones sobre esta medida, no enviaron sus comentarios. Asimismo, no se tiene evidencia de que se haya cumplido con la aplicación efectiva de la Ley Núm. 441, supra.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 2396, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2469, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación sobre la creación e implantación de las escuelas *charter* dentro del Departamento de Educación, cómo se llevará a cabo este cambio, qué efectos tendría en la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", que establece la política pública de Puerto Rico en el área educativa, cuál será la participación de las comunidades escolares en la decisión de establecer este tipo de escuela, cuál e la filosofía educativa en que se fundamenta dicho plan y otros que se deriven durante el estudio."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2469.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2469 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación sobre la creación e implantación de las escuelas *charter* dentro del Departamento de Educación, cómo se llevará a cabo este cambio, qué efectos tendría en la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", que establece la política pública de Puerto Rico en el área educativa, cuál será la participación de las comunidades escolares en la decisión de establecer este tipo de escuela, cuál e la filosofía educativa en que se fundamenta dicho plan y otros que se deriven durante el estudio.

**PONENCIAS**

Para la consideración de esta resolución se revisaron las ponencias sometidas para el P del S 2189 cuyo propósito es adoptar la "Ley para el Desarrollo de las Escuelas Charter en Puerto Rico de 2008", a los fines de declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Educación de Puerto Rico, el desarrollo y establecimiento en Puerto Rico de Escuelas *Charter*, establecer sus propósitos, proveer definiciones, establecer los tipos de escuelas *charter* que pueden existir, disponer para el contenido de las peticiones, crear la Junta Acreditadota Estatal de Escuelas *Charter* y definir sus poderes, establecer cuales entidades pueden ser peticionarias, establecer el procedimiento para el establecimiento y conversión de escuelas *charter*, el contenido de la carta constitutiva, disponer en cuanto a los derechos adquiridos por maestros de escuelas públicas que brinden clases en escuelas *charter*, disponer para la creación del Fondo para el Establecimiento de Escuelas *Charter* y otros fines.

Estas ponencias fueron de la "*National Alliance for Public Charter Schools"*, el Departamento de Educación de Puerto Rico, el Sistema Universitario Ana G. Méndez, la Universidad de Puerto Rico, el Instituto de Política Educativa, IPEDCO Universidad del Sagrado Corazón y el *Puerto Rico Baseball Academy*. Mientras que el miércoles 21 de junio comparecieron representantes del *Puerto Rico Baseball Academy*, la Federación de Maestros, el Consejo General de Educación, la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, la Asociación de Maestros y Educadores Puertorriqueños en Acción.

**ANALISIS Y HALLAZGOS**

La *National Alliance for Public Charter Schools* indicó que a largo plazo el éxito depende de la calidad del "Charter". La intención de la ley federal nunca ha sido el que todas las escuelas de un estado sean "Charter". En cambio, los Charter permiten experimentar con alternativas educativas que luego se pueden implementar en todo el sistema. Los "Charter" pueden ser un laboratorio de innovación para las escuelas públicas. Puerto Rico tiene el privilegio de diseñar una legislación más robusta donde se adopte aquello que han hecho otros estados que podría funcionar en el contexto local.

Por otro lado, el doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, expresó que en Puerto Rico las escuelas Charter han sido denunciadas por organizaciones magisteriales y otros sectores por constituir, según algunos una privatización de lo que la constitución local establece debe ser público no sectario. Además, mencionó que aunque él crea o no en las escuelas Charter, como él mismo se comprometió, no autorizará las mismas mientras ocupe la Secretaría de Educación.

No obstante, el representante del Sistema Universitario Ana G. Méndez consideró que la implantación de las escuelas charter es una alternativa educativa de selección para los padres, estudiantes, maestros, y administradores. Su establecimiento puede estimular el mejoramiento del aprovechamiento a

través de la reestructuración y el fortalecimiento de escuelas públicas que así lo necesiten. Específicamente por la independencia y flexibilidad, las escuelas Charter pueden atender las diversas necesidades específicas de la población que atiende mientras cumple con los requerimientos de la Ley No Child Left Behind. Asimismo, destacó que uno de los principios fundamentales de las Charter es otorgarle un contrato que le permita operar con una mayor autonomía que la que posee una escuela pública tradicional. Sin embargo, la escuela charter deberá rendir cuentas por los resultados académicos y las metas escalecidas en su contrato ("accountability).

Otra de las deponentes, la doctora Ludy Guzmán Piñeiro, Directora Ejecutiva de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, expresó que si bien es cierto que reconoce el éxito que han obtenido estas escuelas en los Estados Unidos, también recomendó que se estudien otras posibilidades que han sido exitosas, como por ejemplo, la descentralización del sistema educativo o la municipalización del mismo para mejorar la educación pública puertorriqueña.

Así también, el profesor Domingo Madera, presidente de Educadores en Acción, determinó que aunque no se opone a la aprobación del Proyecto, recomienda un estudio más profundo sobre el tema.

Asimismo, la doctora Sonia González, ayudante del Presidente del Consejo General de Educación, indicó que una escuela que opere bajo este modelo no deja de ser una escuela pública, ya que la responsabilidad última de la misma, la retiene el estado, municipio o agencia. Por lo que exhortó a que el Departamento de Educación presente una propuesta piloto de implantación sobre el particular y considerar los aspectos educativos, de recursos humanos, fiscales, administrativos, legales, operacionales y revisar las alianzas existentes de cada escuela con su entorno comunitario que es el criterio que viabilizará la posible implementación del modelo. Además comunicó que coincide en que nunca son suficientes las acciones para proveer a los niños de las alternativas y recursos para alcanzar una educación de primera con el fin de formar ciudadanos de excelencia. Así que apoya toda gestión educativa dirigida a propiciar condiciones óptimas para el verdadero desarrollo de nuestra sociedad.

De otra parte el profesor Rafael Feliciano, presidente de la Federación de Maestros de Puerto Rico y el profesor William Ortiz, vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, se opusieron a la implantación de las escuelas charter en Puerto Rico por considerar este evento un intento de privatización de la educación en el País.

Finalmente, las preocupaciones y recomendaciones para la protección de los intereses de las Comunidades Escolares fueron acogidas y plasmadas en el Proyecto del Senado Núm. 2189.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 2469 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2478, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación y estudio sobre la necesidad y conveniencia de crear un Sistema de Retiro para los Porteadores Públicos que responda a las necesidades de estos servidores."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a esta Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 2478, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación y estudio sobre la necesidad y conveniencia de crear un Sistema de Retiro para los Porteadores Públicos que responda a las necesidades de estos servidores.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que los porteadores públicos son parte de la clase trabajadora en Puerto Rico. Sus servicios facilitan considerablemente la actividad económica del país. Son personas que realizan un servicio necesario para nuestra sociedad, ya que con su trabajo contribuyen significativamente a aliviar los problemas de la transportación pública en la Isla. Es alta la responsabilidad y dedicación que se necesita para transportar a las miles de personas que se desplazan a diferentes puntos de Puerto Rico. Sin embargo, son pocas las recompensas y beneficios a los cuales tienen derecho. Debemos tener en mente la cantidad y la calidad del servicio público que nos brindan estos porteadores a precios irrisorios en comparación con otros servicios de transporte. Definitivamente, éstos economizan al gobierno y a los consumidores enormes sumas de dinero.

Los porteadores no sólo brindan un servicio económico y de calidad, sino que también son parte indispensable de la maquinaria económica de nuestro país. Este servicio que proveen los porteadores públicos a la ciudadanía es un servicio valioso e indispensable para los puertorriqueños, especialmente en aquellos lugares donde no hay servicios de transportación pública masiva como son los autobuses de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA).

Actualmente, los porteadores públicos carecen de un plan de retiro que haga justicia a esta clase trabajadora. Estos trabajadores incansables claman por un sistema de retiro que atienda sus necesidades, particularmente cuando se incapacitan o desean retirarse por haber cumplido la edad necesaria para acogerse a dichos beneficios.

Esta medida tiene el propósito de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realice una investigación y estudio con el propósito de determinar la viabilidad de establecer un Sistema de Retiro especial para los miembros de la clase choferil en Puerto Rico.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento del Trabajo y Recursos Naturales, a la Comisión de Servicio Público, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y a la Asociación de Porteadores Públicos. Los últimos dos (2) no sometieron sus comentarios.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)** señala que la Ley Núm. 428, conocida como la *Ley de Seguro Social para Chóferes y otros Empleados* establece un plan de seguridad social a favor de los chóferes de Puerto Rico. Se realizó un estudio para determinar la viabilidad y conveniencia de ampliar y mejorar los beneficios que ofrece el plan de seguridad social, con miras a proveer un plan de retiro para los Porteadores Públicos.

Según este Departamento, antes de plasmar cualquier cambio en las protecciones que ofrece el plan de seguridad social, se requiere la elaboración de un estudio actuarial que determine el impacto económico que implicaría el enmendarse la Ley Núm. 428, antes citada. Tendrían que calcularse cuáles serían las aportaciones hechas por el asegurado que garantizarían la solvencia de un plan de retiro.

La **Comisión de Servicio Público (CSP)** indica que un proyecto de tal envergadura como éste hará justicia social y económica a estos sectores que durante muchos años se han dedicado a ofrecer el servicio de transportación pública mediante paga, aunque esta paga es una limitada.

Sin embargo, tendrán que realizar un estudio que les permita cuantificar ese esfuerzo en términos económicos. Sería apropiado consultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado sobre cuál pudiera ser el mecanismo procesar adecuado que permitiera cumplir con las expectativas de un sistema de retiro para esta clase trabajadora. En principios se podría auscultar si el seguro choferil que pagan estos porteadores públicos pudiera tomar en cuenta el que aumentando su prima y alcanzando un mecanismo de inversión pudiese ser un eslabón en la dirección que propone esta Resolución.

La CSP ha realizado un sinnúmero de trámites para garantizar que estos porteadores gocen de mejores beneficios y garantías. Recientemente se aprobaron unas nuevas tarifas según solicitado por sus concesionarios, las mismas son un reflejo de la necesidad y conveniencia en las carreteras. Están de acuerdo con que se beneficie a los porteadores públicos mediante un plan de retiro que atienda sus necesidades, particularmente cuando se incapacitan o desean retirarse por haber cumplido la edad necesaria para acogerse a esos beneficios.

La **Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)** están de acuerdo con la creación de un Sistema de Retiro para los Porteadores Públicos. Siendo los porteadores públicos concesionarios individuales autorizados por la Comisión de Servicio Público, no corresponde a su agencia expresarse sobre sus particularidades técnicas o su viabilidad. Sus conductores están acogidos al Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo cual no tienen injerencia en este sistema propuesto.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** considera que el proceso de elaborar una pieza legislativa con el propósito de de crear un sistema de retiro es uno que implica un proceso de alta complejidad, máxime cuando se trata de personas que no son empleados en el servicio público. En el mismo deben ser considerados al menos tres (3) factores:

1. Las necesidades particulares del grupo a que se pretende beneficiar y justificar la creación de un sistema separado;
2. Los costos que conlleva la implantación y mantenimiento del sistema;
3. La habilidad para poder financiar el sistema propuesto, a los efectos de proveer su adecuada capitalización.

De los tres (3) factores que han indicado, el segundo y el tercero comprenden la preparación de un estudio actuarial que abarque los costos que conlleva el sistema y las implicaciones económicas a corto y a largo plazo para el sistema propuesto y sus participantes.

Continúa expresando que, a base de la experiencia del Sistema de los Empleados del Gobierno, el cual enfrenta una alarmante situación financiera, alertan a la Asamblea Legislativa que no es recomendable establecer, y comprometer al Gobierno a una estructura de beneficios que no esté debidamente acompañada de una fuente de financiamiento claramente identificada, oportuna y adecuada. Esto, con el propósito de evitar en el futuro un escenario de baja capitalización y con ello, un posible endeudamiento irrazonable del erario.

De otra parte, señalan que la legislatura debe tener presente que el por ciento de aportación patronal y el por ciento de aportación del empleado que se establezcan sean suficientes para cubrir las obligaciones de una pensión. Consistentemente los estudios actuariales realizados sobre el Sistema de Retiro del Gobierno demuestran que el costo de la estructura actuarial de beneficios trasciende sus posibilidades económicas. Esta situación fue en gran parte creada por ese hecho.

Nos indican que mediante la Ley Núm. 428 de 15 de mayo de 1950, según enmendada,[9] se creó "un plan de seguridad social para los chóferes de Puerto Rico, el cual abarca los riesgos de enfermedad o incapacidad física total y permanente y muerte." Los requisitos que establece dicha Ley, según se dispone en el Artículo 2, son los siguientes: (1) estar autorizado de acuerdo con la Ley para conducir vehículos de motor; (2) que conduzca vehículos de motor dedicados a la transportación de personas, animales o cosas; (3) que por sus servicios devengue retribución, sueldo, jornal, paga o cualquier otra forma de compensación y; (4) que conduzca dichos vehículos, o su propio vehículo como su principal ocupación o modo de ganarse el sustento. Establece dicho artículo que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos es el responsable de la administración de este Plan. Este debe nombrar al personal que sea necesario y organizar dentro del propio Departamento una oficina para dichos propósitos. Entienden que de crearse un plan de retiro para esta clase, debería estar bajo esa estructura, ya que el mismo no deberá considerarse un plan de retiro gubernamental, por no ser sus participantes empleados ni funcionarios públicos.

Añaden que mediante la Ley 172 de 20 de julio de 1979, que enmendó el Artículo 2 de la Ley 428, supra, se había dispuesto para que los porteadores públicos disfrutaran de un beneficio "por concepto de retiro", sin embargo, el 1980, mediante la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 1980, dicho beneficio fue sustituido por 'una bonificación después de cumplir sesenta y cinco (65) años o más de edad". Anteriormente hubo la intención de conceder un beneficio de retiro a estas personas, pero ése fue derogado.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A la luz de los hallazgos y las recomendaciones que tuvieron a bien someter las agencias e instrumentalidades que enviaron sus comentarios, por la alarmante situación financiera que existe en Puerto Rico, es muy importante que se realice un estudio actuarial que determine a cuánto asciende el costo que conlleva el sistema y las implicaciones económicas a corto y a largo plazo para el sistema propuesto y sus participantes La fuente de financiamiento de este plan de retiro tiene que estar claramente identificada, oportuna y adecuada. Si al hacer este estudio actuarial se determina que existe la fuente financiera requerida para implantar este sistema de retiro para los porteadores públicos, se debe preparar el proyecto de ley que proporcione a estas personas su sistema de retiro aplicable.

La administración del plan de retiro para los porteadores públicos debe estar bajo la jurisdicción del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien será responsable de establecer la oficina requerida para su implantación y deberá nombrar el personal necesario. Este plan no puede considerarse como un plan de retiro gubernamental, por no ser sus participantes empleados ni funcionarios públicos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 2478, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

[9] 29 L.P.R.A. 681 y siguientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2523, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva en torno a los problemas que confrontan los residentes del Barrio Naranjo y del sector Sabana, del Barrio Cruz, del Municipio de Moca, con el servicio que ofrece la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ante los constantes apagones que por años vienen sufriendo los residentes de esta aislada comunidad."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2523, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a que realicen una investigación exhaustiva en torno a los problemas que confrontan los residentes del barrio Naranjo y del sector Sabana, del barrio Cruz, del Municipio de Moca, con el servicio que ofrece la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ante los constantes apagones que por años vienen sufriendo los residentes de esta aislada comunidad.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que los residentes del barrio Naranjo y del sector Sabana, del barrio Cruz del Municipio de Moca, se han visto en la necesidad y obligación de organizarse y crear una organización comunitaria, sin fines de lucro, dirigida a buscar ayuda a los diferentes problemas que confrontan los residentes de estas comunidades que, por su localización, entienden que se encuentran aislados de las demás comunidades.

Ante esta realidad, el pasado cuatrienio la comunidad, debidamente organizada, celebró una histórica Asamblea donde participaron cerca de 300 personas, donde se eligió un Comité para que represente la comunidad. De hay nació la Asociación Pro Mejoramiento Comunidad Naranjo, Inc. de Moca. Su primera encomienda fue trabajar con los problemas que confrontaban con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Los constantes apagones y la falta de un servicio adecuado por parte de la referida corporación pública donde, en muchas ocasiones, se quedaban hasta siete días sin el servicio de energía eléctrica.

Los residentes de las mencionadas comunidades, indicaron que, luego de muchas reuniones, gestiones y acercamientos a todos los niveles, se lograron que se realizaran mejoras al sistema de la AEE que aliviaron grandemente la situación por cerca de ocho meses.

El Presidente y Portavoz de la Asociación Pro Mejoramiento Comunidad Naranjo, Inc. Rausell González, asegura que a los vecinos de las comunidades antes señaladas los funcionarios de la AEE le explicaron que las mejoras al sistema eléctrico que se habían realizado en el Barrio Naranjo y en el Sector Sabana del Barrio Cruz, tenían como fin evitar los constantes apagones en el área. Sin embargo, ocho meses después de esas mejoras, el problema continúa.

Se asignaron fondos y se comenzó un proyecto que, por alguna razón desconocida, según expresan los propios residentes, fue pospuesto con la llegada del nuevo Director Ejecutivo de la AEE. Se les había prometido a los residentes que aceptarían su propuesta a los efectos de que el sistema de energía eléctrica se transfiriera a través de las carreteras PR 4404, PR 4419 y la PR 125, debido a que los cables del tendido eléctrico pasan por los postes cruzando montañas, ríos, quebradas y áreas inhóspitas que hacen

extremadamente difícil que el personal de la Autoridad puedan entrar a esas áreas cuando ocurre una avería. Por esa razón, cada vez que se interrumpe el servicio de electricidad, toma tanto tiempo en ser reinstalado.

La situación se agrava aún más debido a que el servicio de agua potable en esa comunidad, se sirve de pozos cuyas bombas son activadas por un sistema que requiere la utilización de energía eléctrica. De manera que cuando no hay el servicio que ofrece la AEE, los vecinos se quedan sin agua y sin luz, dos servicios esenciales para su diario vivir.

Los vecinos, sostienen que han realizado distintas gestiones y reuniones con la alta gerencia de la AEE y han participado en Vistas Públicas y el mencionado problema persiste, de manera que se hace imperativo que el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre este particular a la mayor brevedad posible.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Asociación Pro Mejoramiento Comunidad Naranjo, Inc. de Moca, Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y Municipio de Moca. Éste último fue el único que respondió enviando sus comentarios.

El **Municipio de Moca** reafirma que lo planteado en la Exposición de Motivos de esta medida es correcto y expresa claramente la problemática involucrada. La trayectoria de las líneas eléctricas que cruzan por fincas en pastos, áreas montañosas, por encima de ríos y en quebradas, por los montes con arboledas altas que prácticamente hace imposible que puedan penetrar las Brigadas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), más aún cuando las líneas del tendido eléctrico llevan más de cincuenta (50) años de instaladas sin ser reemplazadas es el problema básico de los residentes que le causan los apagones y bajos voltajes. Cuando ocurren vientos o lluvias torrenciales las líneas reciben mucha presión, incluyendo los azotes de los árboles, los cuales causan que las líneas y postes caigan y, por ende, se suspende el servicio. Para las épocas de lluvias las brigadas y empleados de la AEE tienen que superar varios días para poder entrar a la finca o montaña a reparar las líneas o postes; pues dado las inclemencias del tiempo, el fango, accesos físicos inadecuados, no resuelven la problemática con prontitud y esto causa que los ciudadanos sufran las consecuencias de la ausencia de energía.

La comunidad de los barrios Naranjo y Cruz han tenido que organizarse creando una organización sin fines de lucro para adelantar las causas comunes de los residentes, en especial el problema planteado. Dicha organización lleva el nombre de la Asociación Pro-Mejoramiento Comunidad Naranjo, Inc., la cual ha hecho innumerables gestiones con las agencias del gobierno, en especial con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

La Legislatura Municipal aprobó las siguientes Resoluciones para atender esta situación:

1. Resolución Núm. 49, Serie 2001-2002, firmada por el Alcalde el 19 de abril de 2001, para solicitar al señor Héctor Rosario, Director Ejecutivo AEE, intervenga con la problemática que tienen los vecinos del barrio Naranjo de Moca, con el suministro de servicio eléctrico y para otros fines.
2. Resolución Núm. 7, Serie 2002-2003, firmada por el Alcalde el 26 de agosto de 2003, para solicitar al señor Héctor R. Rosario Hernández, Director Ejecutivo AEE, que corrija el deficiente servicio eléctrico en los barrios Centro Naranjo, y para otros fines.
3. Resolución Núm. 2, Serie 2004-2005, firmada por el Alcalde el 21 de julio de 2004, para solicitar al Ing. Kennedy Vega Castillo, Director Regional de la AEE de Maya güez, que haga las gestiones necesarias para corregir la falta de servicio eléctrico en el barrio Naranjo de Moca, y para otros fines.
4. Resolución Núm. 15, Serie 2004-2005, firmada por el Alcalde el 22 de septiembre de 2004, para solicitar al CPAHéctor Rosario Hernández, Director Ejecutivo AEE un estudio de viabilidad con el propósito de liberar las tomas del tendido eléctrico que alimentan de

energía al barrio Cruz y bario Naranjo, originados en la Carretera PR 125 kilómetro 7.8 en el barrio Voladoras de Moca, y para otros fines.

Además, enviaron una serie de cartas.

1. Carta del 29 de abril de 2002, dirigida al Ing. Kennedy Vega, Director Regional de la AEE de Mayagüez, donde se le planteó la necesidad de su intervención en los problemas de bajo voltaje en el barrio Naranjo.
2. Carta del 31 de marzo de 2003, dirigida al Ing. Kennedy Vega, planteándole que ya se encuentran realizando algunas mejoras en Moca, Sector Parcelas y Sector Charneco quienes desde el pasado Huracán Georges se han visto afectados por problemas de bajo voltaje.
3. Carta de 30 de junio de 2004, dirigida al Ing. Víctor Ruiz, Ingeniero de Distrito, Región de Aguadilla, en la que le plantea que existe mucha desesperación entre los vecinos del barrio Naranjo, quienes han estado sin servicio eléctrico hace varios días; que han estado trabajando para reparar la avería y se pone a la disposición de ellos, si tienen necesidad de algún equipo (digger) o escolta de la Policía Municipal.
4. Carta de 12 de julio de 2004, dirigida al Ing. Víctor Ruiz, en la que le plantean que en los últimos tres (3) meses el problema en el barrio Naranjo, en cuanto a la falta de servicio eléctrico se ha agravado, afectando a varios residentes con la pérdida de sus alimentos y de sus equipos eléctricos.
5. Carta de 18 de octubre de 2004, dirigida al Ing. Héctor Rosario, Director Ejecutivo En la AEE, en la que plantea que los residentes del barrio Naranjo de Moca, se han organizado para buscar una solución a la deficiencia en el servicio eléctrico y se le convocó al ingeniero Víctor Ruiz, distrito de Aguadilla, a una reunión a la que asistieron cerca de 250 residentes.
6. Carta de 11 de julio de 2005, dirigida al Ing. Vítor Ruiz, Ingeniero de Área de Aguadilla, en la que le informa que el Sr. John Valentín, residente del barrio Naranjo de Moca, informa que tanto la cancha de Naranjo como el Centro Comunal de dicho barrio, se han quedado sin servicio eléctrico y por tal razón desea saber cómo mejorar ese servicio en ese sector.
7. Carta de 14 de septiembre de 2005, enviada al Ing. Víctor Ruiz indicándole que han tenido comunicación con la Sra. Carmen Ríos, dueña de la fábrica de dulces "Dulzuras Borincanas", del barrio Cruz de Moca y éstos notificaron sobre el grave problema que confrontan con los constantes bajones de luz.
8. Carta de 19 de julio de 2006, enviada al Ing. Víctor Ruiz, en la cual le informaron que hay varios residentes con problemas en el servicio eléctrico que existe en los sectores donde residen. La situación de bajones de luz se ha proliferado mayormente en los barrios Aceitunas y Capá; otras áreas como: Naranjo, Cruz y Centro sufren la situación.

El compromiso mayor del Municipio de Moca es unir esfuerzos con el Poder Legislativo y la Autoridad de Energía Eléctrica para evitar por todos los medios que dichas comunidades se conviertan en una aislada y que puedan tener los servicios de infraestructura necesarios para una sana convivencia.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión se comunicó al Municipio de Moca el 1ro. de diciembre de 2008, pero no se pudo evidenciar que se haya resuelto la situación. Para resolver la misma, se requiere que la administración central de la Autoridad de Energía Eléctrica asigne los fondos requeridos para realizar los trabajos y estas asignaciones dependen de la agencia central. Entienden que el Ing. Víctor Ruiz y otros funcionarios de Energía Eléctrica siempre han colaborado con la Administración Municipal de Moca, en la medida que les ha sido posible. Han hecho las gestiones a través de cartas, resoluciones legislativas, reuniones, presión de

los residentes; no obstante, la problemática continúa ahí, viviéndose todos los días con más sufrimiento y angustia al ocurrir lluvias y vientos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 2523, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2604, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, a realizar un análisis comprensivo para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantice, a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, un mínimo de ingresos para poder sustentar una vida digna."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a esta Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2604, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, organizar y realizar un análisis comprensivo para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, garantice, a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, un mínimo de ingresos para sustentar una vida digna.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la dignidad del ser humano es un principio seminal de nuestra sociedad, el cual está consagrado por nuestra Constitución. A fin de darle un contexto justo, el Senado de Puerto Rico ha de comprometerse con uno de los ciudadanos menos atendidos desde la perspectiva de su bienestar físico, la persona mayor de sesenta y cinco (65) años de edad quien, a su vez, incide en su bienestar emocional.

Es el propósito de esta medida la estructuración amplia de un análisis multidisciplinario que nos indique cuáles son las necesidades básicas de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad para un sustento que les permita una vida digna y que compense sus pasadas aportaciones a la sociedad. En igual forma, cuál es la capacidad del Estado para satisfacer las mismas.

A esos efectos, el Senado de Puerto Rico, por conducto de su Comisión especializada, deberá convocar a todas las dependencias gubernamentales que, en alguna forma, puedan aportar al análisis y recabará la cooperación de todas las entidades no gubernamentales que posean los conocimientos y experiencias y estén en disposición de participar con esta investigación, con el fin de producir un informe que recomiende la legislación o reglamentación que fuere necesaria.

Esta Comisión, en su empeño por cumplir con las encomiendas que se le asignan, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias o dependencias gubernamentales: Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (en dos ocasiones), Departamento de la Familia (en dos ocasiones,) y Federación de Alcaldes (en dos ocasiones).

A pesar de que se les concedió una segunda oportunidad para el envío de los comentarios requeridos para esta medida, solamente enviaron los mismos, al día de la redacción de este informe, la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (en adelante Oficina de Personas de Edad Avanzada) y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Por su parte, la **Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada**, indica que Puerto Rico experimenta cambios en su estructura de edad, característica que, según los últimos censos, hace considerar a la población de Puerto Rico como una vieja. En el año 1899, sólo el 4% de la población tenía 60 años o más. Según el Censo de Población y Vivienda de 1990, la población de 60 años a más ascendía a 465,736 y representó 13.2% de la población total. Entre 1980 y 1990, este grupo poblacional aumentó en 108,232. En términos porcentuales, el aumento fue de 30.3%. **Las últimas cifras disponibles corresponden al Censo de Población y Vivienda del año 2000. Según esta fuente, la población de 60 años o más totalizó 585,701, lo que representa un 15.4% de la población total.** Si en esta medida definimos la población de edad avanzada como de 65 años o más, este grupo totalizó 425,137 personas, 11.2% de la población total en el año 2000, comparado con 340,884 (9.7% de la población en el 1990). Las proyecciones poblacionales de Puerto Rico para el 2010, también de la Junta de Planificación, indican que la proporción de la población de más de 60 años aumentará al 17%. Según las proyecciones poblacionales para el año 2010 habrá un 19.7% personas de edad avanzada y para el año 2020 un 24.6%.

**Las proyecciones de los índices de pobreza** destacan que la mediana de todos los ingresos de la población de 60 años y más, no en el año 1999, fue de **$5,887.** El 9.8% de la población de 60 años y más, no recibió ningún tipo de ingreso. Para el Censo del 2000, un 44% (Ingresos más significativos entre $2,500-$4,999 anuales) de la población de edad avanzada estaba bajo los índices de pobreza.

Según otro estudio de Ingresos y Gastos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el porcentaje de personas de edad avanzada que viven en un nivel de pobreza en la Isla es de 63%, de los cuales 79% reside en zonas rurales y el 56% residen en áreas urbanas. Sin embargo, según el Censo del 2000, se estima que el 54% de la población de edad avanzada se encuentra bajo el nivel de pobreza (54% ingreso promedio).

Para el año 2001, unas 71,000 personas de edad avanzada se encontraban dentro del grupo trabajador, característica que aumentará a partir del 2006, cuando la generación post guerra o "Baby Boomers" empezó a cumplir los 60 años de edad. Este dato hace meritorio destacar que la responsabilidad de nuestra economía recaerá en la población de edad avanzada, una vez se conviertan en mayoría, ya para las postrimerías del año 2010. Según los estudiosos en economía, la persona de edad avanzada deberá obtener un promedio de 70% de su salario para poder tener una vida de calidad, sin dejar de tomar en cuenta que el ingreso salarial base pueda ser bajo.

Por la pertinencia de esta medida, la definición de clase media establece que son todas aquellas personas cuyos ingresos se encuentran entre $20,000. Según el Censo del año 2000, existen aproximadamente 58,658 hogares de clase media en donde el jefe de hogar es una persona de 65 años o más. La clase media siente los efectos de no ganar lo suficiente como para cuidar a sus seres queridos y, a la vez, de recibir demasiado dinero como para recibir ayuda del gobierno. Según los expertos, el 70% es la cantidad de ingreso de lo que recibía en sus años laborales, lo que debería recibir una persona para que pueda mantener su nivel de vida durante su jubilación. Por otro lado, es importante destacar el efectote la inflación y los ajustes necesarios para mantener una equidad social dentro de esta población.

Por su parte, los hijos que cuidan a sus hijos y también tienen la responsabilidad del cuidado de unos padres o familiares de edad avanzada, serán los principales proveedores de servicios. El cuidado

diario de una persona de edad avanzada en etapa terminal o frágil, puede desarrollar un enorme cansancio físico y psicológico en los familiares y en todos aquéllos que les cuidan. Esta asistencia requiere un cuidado complejo y a largo plazo que necesita de un apoyo económico y social. En Puerto Rico el 98% de las personas con limitaciones de cuidado propio, reciben de un familiar o amigo cercano el cuidado de salud. La mayoría de esta población son personas de 75 años o más (59%).

Uno de los datos más significativos para el desarrollo de programas y servicios para la población de edad avanzada es el lugar de residencia. El Censo del 2000 nos indica que la mayoría de las personas de esta población no viven solos (376,150 personas, o sea 64%) versus aquéllos que viven solos (209,655 personas, o sea un 36%). La expectativa de vida para el año 2000 aumentó a 75.6 años, dato que refleja una demanda de servicios por un largo periodo de tiempo.

En el año 2002 la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro llevó a cabo un estudio sobre la situación socioeconómica de los pensionados del Gobierno de Puerto Rico con una muestra de 16,256 encuestados. Del total de pensionados encuestados, 4,966 (31%) tenían una pensión mensual de $300 ó menos y 4,867 (30%) tenían una pensión que fluctúa entre $301 a $700 mensuales. De acuerdo con el estudio, luego de los descuentos correspondientes, 5,724 (35%) de los pensionados reciben quincenalmente $150 o menos. Un total de 5,800 (36%) jubilados reciben entre $151 a $400. Unos 7,999 (52%) de los pensionados, pagan entre $51 a $200 de plan médico mensualmente. Esto, además de la aportación patronal que le ofrece el gobierno. Por otra parte, dicho estudio reflejó que 51% de los pensionados gastan más de $101 en medicinas mensualmente. Le sobra para el pago de otras necesidades como el agua, comida y la luz, $148 mensuales.

Finalizan indicando que la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, en conjunto con la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, han iniciado una investigación para determinar o establecer una base empírica que ayude a lograr una equidad económica para las personas de edad avanzada y su lucha para sustentar una vida digna. Informaron que los resultados de dicho estudio, estaría disponible en diez (10) meses. Se llamó a dicha Oficina y no se consiguió comunicación. Al día de la radicación de este Informe no se sometieron los resultados de este estudio.

Por último, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico,** concurre con la inquietud planteada en esta Resolución del Senado. Resulta irrefutable que el nivel de costo de vida en Puerto Rico ha reflejado una tendencia incremental que, aunque no es diferente a la de otros países del mundo como por ejemplo en los Estados Unidos, el efecto negativo que dicha tendencia ocasiona en el poder adquisitivo del dólar, una Isla como la nuestra, resulta más significativo que el que se manifiesta en otros países con mayor poder económico. Siendo ésta la realidad que vivimos, no es menos cierto que una porción sustantiva de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años siente con mayor impacto sobre su bolsillo esta espiral ascendente en el costo de vida. Dicho efecto se intensifica si se toma en cuenta que un número respetable de este sector de la población solamente cuenta con el Seguro Social, con pensiones bajas que se mantienen estables o con la ayuda que reciben del Plan de Asistencia Nutricional.

Añaden que resulta loable la iniciativa que se propone en esta Resolución del Senado. Los criterios de análisis que se propone considerar en la Sección 2 de esta medida, tienen a su juicio todos los elementos básicos para que se realice un análisis abarcador para determinar los niveles mínimos de ingresos razonables, la capacidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para asumir la responsabilidad propuesta y los elementos de participación de todos los sectores gubernamentales y del sector privado que deben participar en la encomienda.

Por considerar que esta pieza legislativa trata un asunto de importancia vital para fomentar el bienestar de un sector necesitado de nuestra población, la Asociación de Alcaldes endosa favorablemente la aprobación de esta medida.

En un artículo publicado en el **Periódico *El Vocero*,** fechado el lunes, 7 de julio de 2008, la **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico,** informa que los pensionados del Gobierno

fueron los hombres y mujeres que con grandes sacrificios contribuyeron a sentar las bases de la democracia puertorriqueña. Pusieron sus energías y esperanzas en el programa económico de "Manos a la Obra".

Entregaron el corazón, la mente y las manos y se diseñaron proyectos, construyeron carreteras, puentes, escuelas, hospitales, viviendas, aeropuertos, edificios industriales y gubernamentales; crearon agencias y autoridades de servicio al pueblo, como: energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, teléfonos, entidades financieras y se afirmaron los cimientos de una economía financiera sólida y respetable.

Asimismo, le dieron sentido y significado a sus vidas como auténticos servidores públicos, sin importarles que los sueldos y los beneficios marginales eran muy bajos. Se sentían orgullosos de servir a nuestro pueblo. El año pasado la pensión mínima de un pensionado aumentó a $400.00 mensuales, luego de treinta (30) años de trabajo en el gobierno.

Esta Asociación tiene el compromiso de luchar porque se haga justicia social y económica para sus pensionados, a través de: descuentos en el costo de los medicamentos, servicio de orientación y requerimiento legal, trámite ante sistemas de retiro, proyectos de ley y seguimiento, y organización del cuerpo de voluntarios.

En su artículo **Justicia a los Pensionados del Gobierno,** del mismo día en el mismo rotativo, los pensionados hacen las siguientes peticiones a los cuatro (4) candidatos a la gobernación en Puerto Rico para el 2009:

1. Ajustar la pensión a base del costo de vida . Ahora se hace a base del 3% cada tres (3) años.
2. Establecer las pensiones mínimas en forma escalonada de manera que ninguna pensión sea menor de $600.00 mensuales. Actualmente es de $400.00 mensuales.
3. Otorgar $100.00 de aumento a los Bonos de Verano y de Medicamentos. Éstos se han mantenido en $100.00 desde hace 4 años aproximadamente.
4. Aumentar el Aguinaldo de Navidad a $800.00.
5. Fijar el reembolso de gastos de funeral en $1,500.00.
6. Ajustar la aportación patronal para los planes médicos a $150.00. Ahora es de $100.00.
7. Extender el beneficio de la aportación patronal a la cubierta de planes médicos al viudo (a) y a los pensionados del gobierno que residen fuera de Puerto Rico.
8. Establecer un tope de $100.00 mensuales en la pensión de las personas que no se acogieron al Plan de Completa Suplementación.
9. Eliminar el IVU (impuesto) a los medicamentos sin receta, tales como: aspirinas, bálsamos, alcoholados.
10. Crear un Fondo Especial separando el 1% del presupuesto anual en el Departamento de Hacienda, para conceder éstos y otros beneficios anuales a los Pensionados del Gobierno.

Indudablemente, la mayoría de los pensionados del gobierno de Puerto Rico caen en la clase de personas de sesenta (60) años o más, lo que les ubica en la población que investiga esta Resolución del Senado 2604.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Entendemos de mucha necesidad social y económica el que en el gobierno se estudie la posibilidad de hacer realidad la mayoría de las alternativas que se ofrecen en esta medida para hacer justicia a esta población de personas mayores de sesenta y cinco (65) años. Como se ha indicado, éstos fueron los responsables del Puerto Rico desarrollado que hoy tenemos. Sus mejores años de vida fueron dedicados a promover el progreso de nuestra Isla y a hacer realidad un sistema de vida que estuviera a la par con el progreso mundial.

Estando Puerto Rico considerado como un país compuesto de un número considerable de ciudadanos viejos, no se puede pasar por alto las necesidades económicas, sociales, mentales, nutricionales, de vivienda, salubridad, cuidado y atención continua que requieren estas personas. Es muy importante que todos reconozcamos cuán real es la situación que confrontan las personas de mayor edad y cuánta atención personal requieren para poder tener una calidad de vida conforme a todas sus necesidades de vivienda, alimentación y cuidado personal. La alimentación adecuada y apropiada diariamente es algo que siempre hay que considerar. Asimismo, el factor económico es básico. El tener dinero suficiente para su alimentación y la compra de sus medicamentos, los cuales cada día son más costosos, es algo que influye en el estado emocional de las personas de edad avanzada.

El artículo **Justicia a los Pensionados del Gobierno,** presenta la petición que se le hace a los cuatro (4) candidatos a la gobernación de Puerto Rico. Recomendamos que, cual sea el candidato que reciba el apoyo del pueblo para regir los destinos de Puerto Rico del 2009 al 2012, debe considerar estas peticiones para hacer justicia social y económica a las personas de mayor edad.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo, el **Informe Final** de la R. del S. 2604, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2621, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2621.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2621 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes llevar a cabo una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación para poder ofrecer el curso de Artes Gráficas en sus planteles.

## RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias del Departamento de Educación y la Escuela Vocacional República de Costa Rica.

**Departamento de Educación**

El Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación, expresó en su ponencia que favorece lo propuesto en la Exposición de Motivos de esta Resolución, debido a que este estudio le puede facilitar la ampliación de la oferta o creación de talleres adicionales en las escuelas.

Por otro lado, la Prof. Cheryl Cintrón, supervisora general del Programa de Educación Industrial del Departamento de Educación, expresó en su ponencia que las exigencias educativas demandan potencializar el recurso humano hacia una educación que encara las tecnologías emergentes que impactarán las próximas décadas. A tales efectos determinó que la escuela de hoy debe desarrollar la dimensión humanística incorporada a tecnología.

Asimismo, la Prof. Cintrón informó que en la actualidad las escuelas ocupacionales y técnica del Departamento de Educación están habilitadas para ofrecer los programas de Educación industrial, los cuales constituyen 29 ofrecimientos entre los cuales está el curso de Artes Gráficas. También especificó que los avances tecnológicos y la proliferación de escuelas públicas ocupacionales y técnicas necesitadas de equipo y facilidades que puedan cumplir con las expectativas, constituye una prioridad.

**Escuela Vocacional República de Costa Rica**

El Prof. Luis O. Valentín Caraballo, maestro de Arte Comercial de la Escuela Vocacional República de Costa Rica, manifestó en su memorial que este campo es muy dinámico y cambiante y que hoy día es una industria totalmente computadorizada, mecanizada y robotizada. Añadió que los costos de los equipos que se utilizan en este sector son elevados y estimó que un taller de este tipo debe funcionar con al menos 5 mil dólares anules para la compra de materiales y el mantenimiento de los equipos.

Sin embargo, indicó el Prof. Valentín que los talleres del Departamento de Educación no tienen los equipos necesarios para satisfacer las necesidades de la industria. Asimismo, mencionó que los equipos necesitan mantenimiento adecuado y deben estar albergados en salones asegurados con rejas y alarmas.

Por otro lado, indicó que los maestros de los talleres tienen necesidad de educación continua, debido a la constante actualización de los programas electrónicos que se utilizan en este campo. También expuso que los cursos deben actualizar sus currículos.

## ANALISIS Y HALLAZGOS

El Departamento de Educación ha enunciado en su página web que la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica es el componente de la docencia del Departamento de Educación con la encomienda de preparar los recursos humanos y desarrollar una fuerza trabajadora competitiva internacionalmente. Como parte integral del Sistema y en armonía con la filosofía educativa de Puerto Rico, contribuye a la realización personal, económica y social de los alumnos. Su filosofía se centra en la preparación de los(as) estudiantes con las destrezas ocupacionales, académicas básicas y de empleabilidad que le permitan obtener, retener y progresar en posiciones productivas y de responsabilidad.

También el Departamento de Educación ha promulgado que esta Secretaría aspira alcanzar sus propósitos educativos a través del desarrollo de una política pública hacia la consecución del dominio de las destrezas básicas académicas integradas a las destrezas ocupacionales. Por lo que de esta forma, los(as) estudiantes participarán de un proceso de enseñanza aprendizaje que, a tenor con los cambios tecnológicos, les permitirá:

1. alcanzar los estándares de excelencia en todos los programas instruccionales
2. hacer decisiones sobre sus metas ocupacionales

3. integrarse al proceso de transición de la escuela al trabajo
4. obtener, retener y progresar en un empleo para competir en una economía global.

En resumen se puede establecer que las escuelas vocacionales fueron creadas para ofrecer una opción educativa diseñada para aquellos estudiantes interesados en culminar su escuela superior con una preparación técnica que les permita incorporarse inmediatamente al escenario laboral luego de finalizar la escuela superior. Donde preparación de la oferta académica de estas escuelas debe responder a las necesidades del mercado de empleo, particularmente en la industria y empresas.

No obstante, el Departamento de Educación ha confrontado continuamente grandes dificultades para cumplir con sus metas y sobre todo para actualizar los talleres de las escuelas vocacionales. Las razones principales para que esto suceda están atadas a la falta de recursos fiscales y que son justificadas por las autoridades escolares a los millonarios déficits presupuestarios que se han enfrentado los pasados años.

Sin embargo, con el pasar de los años las escuelas vocacionales continúan funcionando con grandes limitaciones y el resultado final de esta situación es que no pueden enseñar a sus alumnos las más recientes técnicas en este campo y adiestrarlo en el uso del equipo tecnológico adecuado que les permita competir para un puesto en las empresas. Esto se puede entender o interpretar como un mal uso de recursos, que a su vez que puede resultar en una pérdida de tiempo para los estudiantes. Se estima que sobre 43, 000 estudiantes que participan en las escuelas vocacionales pueden verse afectados por esta situación.

Por otro lado de la información revisada por esta Comisión se deriva que en Puerto Rico, hay seis escuelas vocacionales que ofrecen talleres de Diseño Gráfico o Artes Gráficas. Estos son en las Escuelas Vocacionales de Caguas, Trujillo Alto, Yauco, Naranjito, Manatí y Miguel Such en San Juan. Igualmente, la facultad de estos programas coinciden en que este programa confronta necesidades de equipo y materiales imprescindibles para ofrecer una educación técnica apropiada a sus alumnos.

Igualmente, es bueno destacar que el programa de Artes Gráficas no es el único que atraviesa estas vicisitudes. En el País es bien conocido que la mayoría de los programas técnicos vocacionales padecen de las mismas necesidades.

Así también es importante informar que en cierta medida las autoridades escolares admiten estas situaciones y solamente visualizan como único remedio a este asunto la asignación de mayores recursos fiscales, según se desprende de la información suministrada por el Departamento de Educación a esta legislatura. Sin embargo, todos los años hacen sus peticiones presupuestarias para mejorar este programa y otros y la situación continúa sin que se presenten remedios justos a la población estudiantil matriculada en las escuelas vocacionales del País.

El 3 de noviembre de 2006 esta Comisión realizó un Informe para la Resolución del Senado Número 1654, que ordenaba realizar una investigación sobre los problemas que enfrentan las escuelas vocacionales del Departamento de Educación y se reportaron los siguientes hallazgos:

1. Que hubo cerca de 120 plazas vacantes en las escuelas vocacionales y que esto se debía al incumplimiento de la ley *No Child left Behind* que requiere los maestros estén altamente capacitados y no se de le ha ofrecido la manera alterna para alcanzar esta calificación ya que los especialistas en estas áreas necesariamente no tienen certificaciones de maestro como pasa en los programas de educación general del Departamento de Educación.
2. Que el Consejo General de Educación indicó en su ponencia que los maestros de Educación Vocacional y Técnica confrontan problemas de seguridad escolar, comunicación limitada entre el personal administrativo y supervisor, capacitación continúa a través de adiestramientos, carencia de materiales y equipos tecnológicos, falta de agilidad en los nombramientos, demora en los pagos, poca accesibilidad a guías curriculares y prontuarios actualizados y deficiencia en los sistemas eléctricos de las escuelas.

3. Que la Asociación de Maestros de Puerto Rico indicó igualmente en su memorial que existe la necesidad de actualizar los currículos, falta de equipo y deterioro de las instalaciones entre algunas de las dificultades que existen con las Escuelas Vocacionales en Puerto Rico.

Por lo que puede notarse que hoy día persisten los mismos problemas en estas escuelas.

**RECOMENDACIONES**

Esta Comisión recomienda que se evalúe la posibilidad de establecer un proyecto piloto para que algunos programas o cursos de educación técnica y vocacional sean ofrecidos por instituciones educativas externas que cuenten con los recursos suficientes para preparar a los estudiantes en las competencias mínimas, para que así puedan ejercer su oficio satisfactoriamente. Para esto en Puerto Rico existen varios colegios técnicos e institutos que cuentan con una oferta académica igual o similar a las de las escuelas vocacionales públicas y están debidamente acreditados. Por lo que es recomendable que el Departamento de Educación realice un estudio de viabilidad para determinar cuán factible es esta alternativa.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm.2621 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2653, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre cómo se está implantando la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, dándole énfasis al uso de los fondos y a la administración actual del Colegio de Peritos Electricistas, determinar cómo se está implantando su Reglamento; y para otros fines."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2653, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de la Resolución del Senado 2653 es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre cómo se está implantando la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, dándole énfasis al uso de los fondos y a la administración actual del Colegio de Peritos Electricistas, determinar cómo se está implantando su Reglamento; y para otros fines.

Según la Exposición de Motivos de la resolución, la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, "Ley para Crear Colegio de Peritos Electricistas", el cual está compuesto por todos los peritos electricistas autorizados por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico a ejercer en Puerto Rico. El Colegio creado por virtud de dicha ley, es una entidad jurídica o corporación cuasi-pública que subsiste a perpetuidad y opera bajo el nombre de "Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico". Sus destinos son dirigidos por una Junta de Gobierno quien determina la acción a seguir para el cumplimiento de todos los deberes y derechos de sus miembros.

El Capítulo III de su Reglamento, en cuanto a las Disposiciones Generales en lo relacionado a la Organización, dispone que una vez electo el nuevo presidente, tanto éste como el presidente saliente, procederán en las mismas elecciones a nombrar un Comité de Transición compuesto por seis (6) personas, tres (3) representando al presidente entrante, tres (3) representando al presidente saliente. Dicho comité se reunirá antes de la toma de posesión del nuevo presidente y rendirá un informe a la Junta de Gobierno entrante sobre los siguientes asuntos: 1) inventario de todo equipo y propiedades del Colegio; 2) actas y minutas de asambleas o reuniones de la Junta de Gobierno saliente; 3) relación de todas las deudas pendientes de pago; 4) relación de todos los depósitos bancarios y sus balances; 5) y el cambio de las firmas en las cuentas bancarias. Asimismo, se dispone que deberán ser entregados los estados financieros internos al último día del mes de febrero, incluyendo: Estados de Situación, Estados de Ingresos y Desembolsos, y Balances de Comprobación.

El 22 de febrero de 2008 esta **Comisión** rindió un **Informe Parcial** en el cual se concluyó que:

1. Según los comentarios y situaciones traídas a la atención de la **Comisión** reflejaba claramente que la actual Junta de Directores que administra al Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico funcionaba ilegalmente ya que el Presidente oficialmente electo, no ha podido ser juramentado y el Secretario oficialmente electo fue destituido ilegalmente bajo normas no establecidas en el reglamento.
2. Urgía que se aprobase el Proyecto de la Cámara 3856, el cual garantizaría que un grupo de peritos electricistas no perdieran sus licencias ni la debida certificación que les otorga la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico Además, la situación económica de éstos se vería en peligro y el País estaría al borde de perder los servicios tan necesarios que los peritos electricistas le ofrecen a la ciudadanía en general.
3. Se requería una acción inmediata que proporcionase estabilidad y seguridad de los peritos electricistas.

Para obtener un marco sobre el tema que toca esta resolución, esta **Comisión** solicitó la opinión del **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**, del **Sr. Juan Pagán Cardona** y del **Sr. Jorge Pérez Rivera**.

El **Informe Parcial** radicado el 22 de febrero de 2008 contenía sólo lo expuesto por los **Sres. Aníbal Báez Rivera**, **Juan Pagán Cardona** y **Jorge Pérez Rivera**. En ese momento, la exposición del **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**, solo contenía, alegaciones que cuestionaban la motivación de la Resolución. Sin embargo, no fue hasta el 4 de abril de 2008, una vez radicado el **Informe Parcial**, que el **Colegio de Peritos Electricistas** sometió un memorial escrito a esta **Comisión**.

El **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico** (**Colegio**) en su memorial se encargó de rebatir y demostrar a esta **Comisión**, que las alegaciones realizadas por los **Sres. Báez Rivera**, **Pagán Cardona** y **Pérez Rivera** no eran correctas y constituyeron una tergiversación de hechos. Así procedió el **Colegio** a desmentir las imputaciones realizadas a esta **Comisión** por parte de los **Sres. Báez Rivera**, **Pagán Cardona** y **Pérez Rivera**.

Así, el **Colegio** dividió su ponencia en partes, las cuales atendían por separado lo expuesto en el **Informe Parcial** rendido al pleno del Senado de Puerto Rico. Igual tratamiento esta **Comisión** le proveerá para la exposición de lo señalado por el **Colegio**:

## I. Alegaciones del Sr. Aníbal Báez Rivera

Sobre éstas, el **Colegio** indicó que la información brindada en cuanto a la presidencia del **Colegio** fue parcial e incompleta puesto que omitió mencionar en su ponencia todo el proceso administrativo[10] que la

---

[10] El memorial del **Colegio** hace un recuento de estos procedimientos, al cual anejó varios documentos que constatan la veracidad de su alegación. El mismo se recoge en esta nota:

> "El 2 de junio de 2006 una empleada del Administrador del Plan de Retiro del Colegio (PREPE), cuya oficina está ubicada dentro de las facilidades de la sede central del Colegio, le informó a uno de los inspectores del Colegio que el Presidente electo en la elección celebrada el 28 de mayo de 2006, el Sr. Báez Rivera, la había hostigado sexualmente en varias ocasiones. El 9 de junio de 2006 la empleada presentó una declaración jurada ante un notario público, en la cual alegó que desde junio de 2005 fue víctima de actos de hostigamiento sexual por parte del Sr. Báez Rivera, los cuales describió en la declaración, y que los mismos ocurrieron en los predios del Colegio.
>
> Enterado el Comité Ejecutivo del Colegio de las anteriores alegaciones, el 15 de junio de 2006 citó formalmente a Sr. Báez Rivera para que él conociera oficialmente de las imputaciones en su contra y tuviera la oportunidad de responder a las mismas, acompañándole copia de la declaración jurada de la querellante y dos informes preparados por funcionarios del Colegio sobre su conocimiento de las alegaciones. En la misma comunicación el Sr. Báez Rivera fue informado que podía comparecer acompañado de abogado, si así lo deseaba, y se le informó que, "*de ser ciertas estas graves y serias imputaciones contra su persona… las mismas lesionan irreparablemente el buen nombre, la imagen y el prestigio de esta organización y lo descalifican a usted para ocupar el puesto de Presidente de nuestro Colegio*" y "*constituyen causa y razón suficientes para paralizar su juramentación como Presidente del Colegio… hasta una fecha futura, luego de culminar el proceso investigativo iniciado con esta carta*".
>
> El Sr. Báez Rivera compareció el 19 de junio de 2006 ante el Comité Ejecutivo, acompañado por su abogado, quien planteó que el Comité Ejecutivo no tenía jurisdicción ni poder en ley para investigar las imputaciones contra él ni para paralizar su juramentación como Presidente electo. Durante esta comparecencia el Sr. Báez Rivera no se expresó sobre el alegado hostigamiento sexual, personalmente ni a través de su abogado.
>
> Ante la posición asumida por el Sr. Báez Rivera y su abogado, el Comité Ejecutivo le informó que mantenía su decisión de no permitir su juramentación y los citó para una vista ante la Junta de Gobierno del Colegio, a celebrarse el 25 de junio de 2006, en las Oficinas Centrales del Colegio, durante la cual se recibiría el testimonio bajo juramento de la empleada querellante, con oportunidad de contrainterrogarla y de las demás personas que tenían algún conocimiento pertinente sobre el caso.
>
> El Sr. Báez Rivera compareció a la vista del 25 de junio ante la Junta de Gobierno del Colegio, acompañado por su abogado. Al inicio de la vista éste reprodujo los mismos planteamientos que presentó ante el Comité Ejecutivo, esta vez alegando falta de jurisdicción de la Junta de Gobierno, los cuales la Junta rechazó hasta oír toda la prueba. Durante la vista la empleada prestó testimonio bajo juramento, fue ampliamente contrainterrogada por el abogado del Sr. Báez Rivera y contestó todas las preguntas que le formularon los miembros de la Junta de Gobierno. Al concluir su testimonio, se acordó, con la anuencia del Sr. Báez Rivera y su abogado, recesar los trabajos y continuar la vista el 2 de julio de 2006.
>
> El 1ro. de julio de 2006 el abogado del Sr. Báez Rivera cursó una carta vía fax al Presidente del Colegio, en la cual solicitó la suspensión de la vista pautada para el 2 de julio. Adujo el letrado que el Sr. Báez Rivera presentó el 30 de junio de 2006 una petición de interdicto sobre los mismos hechos en el Tribunal de Primera Intancia, Sala de San Juan, copia de la cual acompañó, y solicitó "*la suspensión de la vista porque si el tribunal resuelve la Petición de Injunction a favor de mi cliente el caso ante nos se tornaría académico y si… por el contrario es resuelto en contra, programaría la vista de seguimiento del caso de referencia*".
>
> Al comenzar la vista del 2 de julio se leyó la carta del abogado del Sr. Báez Rivera y la Junta de Gobierno acordó unánimemente continuar la vista por entender que no existía causa justificada para una suspensión solicitada a última hora. Recibido el testimonio debidamente juramentado del Inspector del Colegio, del Sr. Pedro Montero Pérez, contratista independiente que presta servicios profesionales al Colegio como administrador de PREPE, y de la Secretaria Ejecutiva del Colegio, a quienes los miembros de la Junta contrainterrogaron luego de oír sus testimonios, ésta concluyó la vista y entró en sesión ejecutiva para evaluar la prueba recibida y tomar su decisión.
>
> Luego de deliberar en sesión ejecutiva, la Junta de Gobierno del Colegio acordó por una mayoría de nueve votos a favor y tres en contra, con el voto abstenido del Presidente saliente, no juramentar al Presidente electo "*hasta que se resuelva la querella presentada [el 16 de junio de 2006] por la [empleada] ante la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, asumiendo que su resolución sea favorable al Colegio, como patrono que alegadamente violó las Leyes 100 de 30 de julio de 1959, 69 de 6 de julio de 1985 y 17 de 22 de abril de 1988 y a[l Presidente electo], en su carácter personal*".
>
> La decisión de la Junta de Gobierno fue comunicada al Sr. Báez Rivera mediante carta certificada del 7 de julio de 2006, en la cual se le advirtió que, de no estar de acuerdo con la decisión tomada, podía "*solicitar revisión de la misma a la Asamblea de*

Junta de Gobierno del **Colegio** observó en su caso, brindándole todas las garantías del debido proceso de ley, antes de tomar su decisión final. Así omitió informar también la posterior intervención de los tribunales en esta controversia, a solicitud suya, que culminó en la determinación del Tribunal de Primera Instancia de San Juan el 30 de octubre de 2006 de que la Junta de Gobierno del Colegio actuó legalmente al no permitir su juramentación, pues la Junta "tiene el poder inherente para suspender de sus puestos a los directores y delegados por faltas a la ley, a los reglamentos o a la moral". Esa determinación judicial fue apelada por el **Sr. Báez Rivera** al Tribunal de Apelaciones.

Sin embargo, el **Colegio** indicó que el **Sr. Báez Rivera** nunca negó formalmente las alegaciones de hostigamiento sexual presentadas contra él por la empleada del Administrador de PREPE ante los organismos internos del **Colegio**, pese a que se le brindó esa oportunidad ante el Comité Ejecutivo y ante la Junta de Gobierno. Por el contrario, se limitó a presentar alegaciones de derecho, por conducto de su representación legal, sobre la alegada falta de jurisdicción del Comité Ejecutivo del **Colegio**, al igual que de su Junta de Gobierno, para investigar las alegaciones en su contra y tomar una decisión.

Sobre las alegaciones del **Sr. Báez Rivera** en torno a que "[e]l uso del presupuesto del Colegio se está violentando en cuanto al cobro de dietas y millajes, así como al salario de los miembros de Junta y a la utilización del 'Fondo Restricto', que es el Fondo de Beneficencia". El **Colegio** advirtió que no es cierto; que fue durante la presidencia del **Sr. Juan Pagán Cardona**, siendo el **Sr. Báez Rivera** Secretario del Colegio, que se aprobó una moción que le otorgaba al vicepresidente, al secretario y al tesorero el beneficio de un pago por dieta y millaje, según surge de la página 5 del Acta de la reunión ordinaria del 30 de noviembre de 2003 de la Junta de Gobierno del Colegio. Los **Sres. Báez Rivera** y **Pagán Cardona**

---

*Delegados del Colegio, presentando una solicitud escrita al Secretario del Colegio, con todos sus argumentos y fundamentos, dentro del término de treinta días contados a partir del recibo de esta comunicación*". El Sr. Báez Rivera no apeló la decisión de la Junta de Gobierno a la Asamblea de Delegados del Colegio.

El 16 de julio de 2006 fueron juramentados todos los miembros del Comité Ejecutivo, excepto el Presidente electo, los delegados a la nueva Junta de Gobierno y las Directivas de Capítulos que participaron en las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2006. Los oficiales y delegados que no pudieron ser juramentados ese día, fueron juramentados el 30 de julio de 2006, al comenzar los trabajos de la primera reunión ordinaria de la Junta de Gobierno electa para regir los destinos del Colegio para el periodo de 2006 a 2008. En esa reunión, la Junta de Gobierno entrante recibió un informe del Asesor Legal del Colegio sobre los acontecimientos previos y la etapa procesal en que se encontraba el interdicto presentado por el Sr. Báez Rivera. Ningún miembro de la nueva Junta de Gobierno cuestionó ni solicitó dejar sin efecto o modificar la decisión tomada por la anterior Junta de Gobierno el 2 de julio de 2006.

Como se informó previamente, el 30 de junio de 2006 el Sr. Báez Rivera presentó una petición de interdicto contra el Colegio ante el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, mediante la cual le solicitó que "*ordene al Comité Ejecutivo a juramentar inmediatamente al peticionario como el Presidente del Colegio de Peritos Electricistas y, además, le ordene desistir de continuar procedimiento alguno en contra del peticionario por las alegaciones expuestas por la señora Casiano Casanova, por no tener jurisdicción para entender en las mismas*".

El Colegio solicitó la desestimación de la petición, pero la moción fue declarada no ha lugar por el Tribunal y continuaron los procedimientos. Ambas partes presentaron varios escritos al Tribunal en apoyo de sus respectivas posiciones y hubo dos vistas argumentativas ante el Honorable Juez Carlos S. Dávila Vélez.

El 30 de octubre de 2006 el Juez Dávila Vélez dictó la siguiente Sentencia:

"*Estudiados los escritos y los argumentos de las partes, resolvemos que le asiste la razón a la parte demandada al plantear que el Colegio tiene el poder inherente para suspender de sus puestos a los directores y delegados por faltas a la ley, a los reglamentos o a la moral*. (…)

*Por no estar constituido el órgano supremo del Colegio, la Asamblea General, para la fecha en que se presentó la queja contra el demandante, le correspondía a la Junta de Directores a tenor con el Art. 3 de la Ley Núm. 131, 20 L.P.R.A. sec. 2013, tomar una decisión, la que puede ser apelada ante la Asamblea General.*"

El 5 de enero de 2007 el Sr. El Sr. Báez Rivera apeló la Sentencia del Juez Dávila Vélez ante el Tribunal de Apelaciones, solicitando su revocación, luego que presentara una moción de reconsideración al tribunal de instancia que fue rechazada por éste. Luego de diversos trámites, el Colegio presentó su alegato el 1ro. de junio de 2007 y la controversia quedó sometida al Tribunal de Apelaciones para resolución en sus méritos. Hasta la fecha de hoy, el Tribunal de Apelaciones no ha emitido sentencia alguna, subsistiendo el estado de derecho establecido por el Tribunal de Instancia de San Juan.

certificaron la corrección de esta acta al estamparle sus iniciales en cada página y sus respectivas firmas en la página correspondiente.

Además, indica el **Colegio** que, en una reunión ordinaria de la Junta de Gobierno el 20 de noviembre de 2005, estando presente el **Sr. Juan Pagán Cardona**, entonces miembro "ex–officio" de la Junta, se aumentó el pago de millaje de $0.35 a $0.50 para todos los miembros del Comité Ejecutivo, delegados y demás presidentes y miembros del comisiones, según se evidencia en el acta de la reunión de ese día.

Por otro lado, la alegación de que el Comité del Plan de Retiro del **Colegio** necesita reunirse bimensualmente tampoco es correcta. El Plan es administrado por el Comité Ejecutivo y la Junta de Gobierno del Colegio, según surge de la Escritura de Fideicomiso y el Documento del Plan. Se proveyó a esta **Comisión** copia de la publicación titulada Plan de Retiro, la cual explica el plan y cómo funciona.

Por último, sobre la alegación de que "*se enmendó arbitrariamente el Reglamento de Elecciones para exigir mayores requisitos a los aspirantes a posiciones cuyo efecto es entorpecer las aspiraciones*". El **Colegio** alegó que la Junta de Gobierno tiene el poder de enmendar el Reglamento de Elecciones y que los cambios introducidos, a su juicio, son razonables[11].

## II. Alegaciones del Sr. Juan Pagán Cardona

El **Colegio** comenzó indicando que el **Sr. Pagán Cardona** fue miembro *ex-oficio* de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, desde julio de 2004 hasta julio de 2006, durante la presidencia del Sr. José Collazo Casiano, por así disponerlo el Reglamento del Colegio. Así las cosas, el **Colegio** procedió a informar que durante ese espacio de tiempo, nunca trajo a la atención de la Junta ninguna de las quejas y acusaciones que incluyó en su ponencia ni en el escrito titulado **Fraude del Colegio de Peritos Electricistas**. Tampoco presentó directamente a la Junta ninguna de esas quejas y acusaciones después que cesó como miembro *ex-oficio* de la Junta.

Sobre las alegaciones procederemos a enumerarlas en **negrillas** junto con la posición del **Colegio** sobre cada una:

a. **Que el Colegio "está imponiendo una cancelación de sellos adicional, la cual no está contemplada en la Ley Núm. 301 del 13 de diciembre de 2003" y que "la misma será requerida para toda certificación de instalación eléctrica que radiquen los peritos electricistas en cualquiera de las oficinas de la AEE"**

El **Colegio** indicó que esta alegación no es correcta. La cancelación vigente fue discutida y acordada entre la AEE, con el asesoramiento de su división legal, y la Junta de Gobierno de 2004-2006, de la cual el Sr. Pagán Cardona era miembro *ex-oficio*.

b. **Que "desde el año 2006, el Colegio de Peritos Electricistas intentó, sin éxito, que se aprobara un aumento en la cancelación de sellos, pero no se consiguieron los votos en la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico para aprobar la medida"**

El **Colegio** catalogó de "increíble" esta alegación, siempre que sería una propuesta a negarle al **Colegio** el derecho de solicitar enmiendas a la Ley 131 y cabildear a favor de esas enmiendas, lo que es una actividad legítima que se realizó durante la presidencia del **Sr. Pagán Cardona**.

[11]Según explicó el **Colegio**:

> "el Reglamento de Elecciones se aprobó originalmente el 10 de agosto de 1997, cuando se cambió el sistema de elección de oficiales en la asamblea general a votación secreta en urnas celebradas en los capítulos del Colegio. Desde su aprobación original, después de cada elección el reglamento se revisa por el Comité de Escrutinio y la Junta de Gobierno para introducirle cambios que lo mejoren, como ocurrió el 2 de noviembre de 2002, cuando fue enmendado en una reunión de la Junta de Gobierno presidida por el Sr. Juan Pagán Cardona, siendo Secretario del Colegio el Sr. Báez Rivera."

c. **Que "el presidente en funciones, José Soto Echevarría, no fue electo por la matrícula de peritos electricistas y está usurpando el poder"**

El **Colegio** explicó que **Sr. Soto Echevarría** fue electo Vicepresidente del **Colegio** en la elección general de 2006 y, en ausencia del Presidente, asume sus funciones como Presidente interino hasta que se resuelva la controversia en torno a la presidencia, por disponerlo así el Artículo III(A) del Capítulo IV del Reglamento del Colegio.

d. **Que el Colegio no hizo nada para evitar la exclusión de los peritos electricistas de la Ley Núm. 114 de 2007**

El **Colegio** indicó que como miembro y ex-Presidente del **Colegio**, el **Sr. Pagán Cardona** debió saber que es a través de los delegados de los capítulos o llamando a cualquier oficial del **Colegio**, que un miembro se entera prontamente de los asuntos y trabajos que se están realizando o que deben atenderse prioritariamente. De haberse comunicado con cualquiera de los delegados de su Capítulo en junio de 2007 y en los meses subsiguientes, éstos le habrían informado qué se estaba haciendo para enmendar la Ley 114, qué ayuda se necesitaba y qué aportación él podía ofrecer como ex-presidente del **Colegio**.

Además, añadieron que el **Colegio** sí realizo gestiones en torno a la Ley Núm.114 de 2007, mas las mismas fueron infructuosas[12] en un principio pero luego rindieron frutos al aprobarse por el Senado y más recientemente por la Cámara de Representantes el Proyecto del Senado 2377. El **Colegio** señaló que fue a partir de la aprobación de la *Resolución de la Junta de Gobierno del Colegio sobre la necesidad de enmendar la Ley 114 de 2007*, que el Colegio inició una campaña de recogido de firmas y desarrolló un intenso cabildeo legislativo que logró la presentación del Proyecto del Senado aludido. Ese cabildeo legislativo culminó con la aprobación unánime de dicha medida en ambos cuerpos y eventualmente, se convirtió en la Ley Núm. 211 del 8 de agosto de 2008.

e. **Que no se están reuniendo ni se están recibiendo informes económicos sobre la utilización de los fondos del plan de retiro conocido como PREPE Trust, creado por el Colegio y que dichos fondos no pueden ser utilizados para gastos administrativos o de salarios.**

Indicó el **Colegio** que la obligación legal de velar por la sana administración del Plan es de su Junta de Gobierno del Colegio, cuyos miembros son los fiduciarios del Plan, y que sus funciones se están realizando. El problema, sin embargo radica en que la aceptación del mismo por los peritos no ha sido amplia por lo que éstos no están haciendo aportaciones individuales, sino dependiendo de la aportación de 5% que hace el Colegio. Sobre la aseveración de que "*dichos fondos no pueden ser utilizados para gastos administrativos o de salarios*", se limitaron a decir que no es correcta.

f. **Que la Junta de Gobierno del Colegio del periodo comprendido del 2000 al 2004, creó el Reglamento de Dieta y Millaje para regular los gastos de la administración del Colegio, especialmente los del Comité Ejecutivo y que estos fondos se están utilizando ilegalmente, creando en el año 2006 un desfalco de $60,000.00.**

[12] Las gestiones realizadas por el Colegio, comenzando con la carta que el 22 de junio de 2007 el Asesor Legal del Colegio envió **Error! Main Document Only.**al Senador Carlos Díaz Sánchez, Presidente de la Comisión de Comercio, Turismo Urbanismo e Infraestructura del Senado, ante cuya comisión se estudió la medida, tres días antes de la aprobación legislativa mediante descargue de la Ley Núm. 114 sin nunca haber invitado al Colegio a deponer sobre la medida, fueron reseñadas detalladamente en las páginas 20 y 21 en la edición de diciembre de 2007 de la REVISTA 480V del Colegio en el artículo titulado PERITOS ELECTRICISTAS INDIGNADOS CON LA APROBACIÓN DE LA LEY #114

Sobre esto, indicó el **Colegio** que siendo el **Sr. Pagán Cardona** miembro de la Junta de Gobierno del **Colegio** durante seis de los doce meses del año 2006 y nunca trajo a la atención de la Junta este planteamiento, el cual según el **Colegio**, es falso. Además, de haber tenido el **Sr. Pagán Cardona** prueba alguna de desfalco debió presentarla tan pronto se enteró a la actual Junta de Gobierno y si no confía en ésta, presentar la correspondiente querella criminal. Añadió que el Reglamento de Dieta y Millaje se está cumpliendo a cabalidad.

g. **Que la tarjeta de crédito para gastos extraordinarios del Presidente se utiliza y no se entregan en la Oficina de la Secretaria los recibos con los desgloses de los gastos para evidenciar en qué se utilizaron dichos gastos.**
Sobre esto, se limitó a decir que dicha afirmación no es correcta; la misma práctica establecida desde antes de la presidencia del **Sr. Pagán Cardona** es la que se sigue y que de ello puede dar fe la Secretaria Ejecutiva del **Colegio.**

h. **Que en estos momentos, el Colegio utiliza el sistema de inspectores sin estar debidamente certificados por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas adscrita al Departamento de Estado, quien es el ente que certifica a los inspectores para que los mismos puedan investigar las querellas que los ciudadanos someten ante el Colegio y éste, a su vez, pueda radicarles querellas a los peritos ante el Comité de Ética del Colegio, o un caso ante los tribunales, cuando se comprueba que han violado las leyes que regulan esta profesión.**
El **Colegio** alega como es un hecho el que la Junta Examinadora de Peritos Electricistas esta inoperante desde hace más de un año como consecuencia de la expulsión de sus miembros por el Gobernador de Puerto Rico. El inspector Rafael Santiago Ocasio está debidamente cualificado por el **Colegio** como inspector mas no ha sido certificado por la Junta Examinadora debido a la inoperancia de la misma. El segundo inspector, el Sr. José L. Sánchez Vélez, fue certificado por la Junta Examinadora el 31 de agosto de 1990, cuya vigencia fue confirmada por la asesora legal de la División de Juntas del Departamento de Estado al ser consultada.

i. **Que el representante legal del Colegio sólo defiende y representa a la Junta de Directores que administra el Colegio mas no representa a la matrícula ni en las asambleas.**
El Informe del Procurador General de Puerto Rico al Tribunal Supremo de Puerto Rico emitido el 20 de noviembre de 2007 en el caso *In re: Lcdo. Luis A. Suárez Zayas*, AB-2007-165, el Procurador General recomendó el archivo de la queja[13] que el Sr. Jorge Pérez Rivera presentó en agosto de 2007 contra el Asesor Legal del Colegio. Sobre el mismo, el Procurador General expuso lo siguiente:

> "*Surge del expediente que el Lcdo. Suárez Zayas es el representante legal del Colegio desde el año 1995. Como tal, su cliente es el Colegio, la*

[13] La queja formulada al Tribunal Supremo sobre la conducta del Asesor Legal, que fue referida para investigación al Procurador, fue la siguiente:

> "Solicitamos, si es correcto que el Lcdo. Amauri Suárez pueda defender o representar a una parte si ambas partes son iguales y con el mismo derecho ante nuestro reglamento. Además, son miembros y representantes del Colegio, ya que fueron electos por la matrícula ante la ley y nuestro reglamento.
>
> Entendemos que el licenciado Suárez debió orientar a la Junta de Gobierno sobre surepresentación legal en este caso e inhibirse del proceso legal, ya que él representa a ambas partes y no es moral ni ético a nuestro juicio"

*entidad jurídica, y no sus miembros en su capacidad personal[, citando el Canon 21 de Etica Profesional de los Abogados]...*

*(...)*

*[E]ste Honorable Tribunal ha expresado reiteradamente que, en ausencia de representación dual, los abogados que representan organizaciones y/o corporaciones, le deben completa lealtad a la persona jurídica que estén representando y no a sus miembros. Véase In re Carreras Rovira y Suárez Zayas, 115 DPR 778 (1984)....*

*(...)*

*En vista de lo anterior,...concluimos que no existe evidencia alguna de violación ética por parte del licenciado Suárez Zayas, por lo que recomendamos el archivo de la queja de epígrafe*".

j. **Que en el Colegio se ha iniciado una persecución en contra de todo miembro que utilice su derecho a la libre expresión garantizado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o se haya manifestado en contra de una decisión que se ha tomado en la institución. En la pasada Asamblea Anual del Colegio, se violaron los derechos más fundamentales de los peritos electricistas, expresarse y traer ante la Asamblea los planteamientos que estimaran pertinentes, cuando llevaron un parlamentarista, pago por los colegiados, quien no les permitió a éstos expresarse en la Asamblea, en clara violación al Reglamento del Colegio. El representante legal del Colegio en ningún momento actuó en defensa de la matrícula.**

El **Colegio** asegura que la acusación es infundada e incorrecta. De la transcripción de la asamblea, se puede verificar que:

1. el **Sr. Pagán Cardona** intervinó en varias ocasiones durante la asamblea, que comenzó a las 9:35 de la mañana y se extendió hasta las 4:00 de la tarde, cuando se levantaron los trabajos por falta de quórum.
2. el parlamentarista seleccionado fue sugerido y recomendado por el **Sr. Jorge Pérez Rivera**, quien luego le faltó el respeto en varias ocasiones al punto que el Presidente Interino tuvo que llamarlo al orden en varias ocasiones y un miembro de la matrícula le pidió al Secretario que se disculpara.
3. el **Sr. Pagán Cardona** hizo múltiples intervenciones durante la asamblea y nunca solicitó, a través de la mesa presidencial, que el Asesor Legal ofreciera su asesoramiento sobre algún punto en específico. Además, estuvo presente cuando, recién comenzada la Asamblea, el Asesor Legal intentó hablar, precisamente para encausar los trabajos de la asamblea y el Secretario del Colegio le señaló: "*Yo le voy a solicitar al compañero Presidente y se lo dije bien claro antes de venir a la Asamblea, compañero licenciado, yo no le voy a permitir a usted que hable a menos que se le pida un asesoramiento*"

k. **Que en las pasadas elecciones (año 2006) se cometieron serias irregularidades en la determinación de los ganadores**

El **Colegio** insistió en que dicha alegación es totalmente falsa. Continúa explicando que en durante el proceso eleccionario no hubo ninguna impugnación ni irregularidad planteada, solo una segunda elección para el cargo de vicepresidente debido a un empate. Ninguno de los candidatos a la vicepresidencia objetó la celebración de la segunda elección.

El Reglamento de Elecciones establece en su Artículo XI el procedimiento mediante el cual cualquier candidato a un puesto electivo que entienda que hubo alguna irregularidad o violaciones a lo dispuesto en los Reglamentos del Colegio o que se haya visto afectado adversamente con el resultado de las elecciones puede presentar una impugnación ante el Comité de Escrutinio.[14] Ningún candidato derrotado presentó impugnación alguna, ni trajo planteamiento alguno al Comité de Escrutinio o a la Junta de Gobierno del Colegio

l. **Que la Junta de Gobierno enmendó ilegalmente el Reglamento de Elecciones para añadir unos requisitos para posiciones electivas que casi ningún perito electricista puede cumplir. Ejemplo: un perito electricista aspirante al puesto de tesorero debe contar con un bachillerato en administración de empresas o contabilidad**

El **Colegio** entiende que la Junta de Gobierno tiene el poder de enmendar el Reglamento de Elecciones y que los cambios introducidos fueron razonables y persiguen asegurar que los peritos electricistas que aspiren a los puestos en el Comité Ejecutivo sean los más idóneos y capacitados. Añadió que no es cierto que el Reglamento exija para el puesto de tesorero que el aspirante tenga "un bachillerato en administración de empresas o contabilidad".

El Reglamento de Elecciones se aprobó originalmente el 10 de agosto de 1997, cuando se cambió el sistema de elección de oficiales en la asamblea general a votación secreta en urnas celebradas en los capítulos del **Colegio**. Desde su aprobación original, después de cada elección el reglamento se revisa por el Comité de Escrutinio y la Junta de Gobierno para introducirle cambios que lo mejoren, como ocurrió el 2 de noviembre de 2002, cuando fue enmendado en una reunión de la Junta de Gobierno presidida por el **Sr. Juan Pagán Cardona**, siendo Secretario del **Colegio** el **Sr. Báez Rivera**.

m. **Que las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, no forman parte del Reglamento y nunca se han discutido y aprobadas por la Asamblea de Delegados. Indican que por tal razón es un documento ilegal y violenta el debido proceso de Ley, ya que tiene unas cláusulas de acusación y penalidad contrario al Reglamento.**

El **Colegio** entiende que las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno son válidas y fueron aprobadas unánimemente por primera vez por la Junta de Gobierno en su reunión del 24 de septiembre de 2000, siendo Presidente el **Sr. Juan Pagán Cardona** y Secretario el **Sr. Aníbal Báez Rivera**. Las normas fueron ratificadas por las dos Juntas de Gobierno subsiguientes, el 1ro. de agosto de 2004, siendo Presidente el Sr. José I. Collazo Casiano, y el 30 de julio de 2006, luego de quedar constituida esta Junta de Gobierno para el periodo de 2006 a junio de 2008. Surge del acta de esa reunión que el **Sr. Jorge Pérez Rivera**, entonces recién electo Secretario del Colegio, estuvo de acuerdo con su ratificación, al igual que la mayoría de los demás miembros.

n. **Que el Secretario Electo por la matrícula, Sr. Jorge Pérez Rivera, fue destituido por solicitar una Asamblea Extraordinaria ante el Tribunal y querer que se celebrara una Asamblea de Delegados para discutir las enmiendas que a este Cuerpo les fuera sometidas por los peritos. Al Secretario se le aplicó lo dispuesto en la norma de**

[14]La presentación ante el Comité de Escrutinio debe realizarse dentro de los quince (15) días de haberse informado el resultado oficial de la elección impugnada. Recibida la impugnación, el Comité de Escrutinio de entender que la misma es meritoria, celebrará una vista dentro de los treinta (30) días siguientes y emitirá su fallo en un plazo no mayor de quince (15) días tras la celebración de la vista. Del fallo ser favorable al candidato que impugnó la elección, el Comité de Escrutinio convocará a una nueva elección de la posición que quedará vacante por tal impugnación dentro de los sesenta (60) días de emitido su fallo. Las decisiones del Comité de Escrutinio serán apelables a la Junta de Gobierno dentro de un término de quince días, cuya decisión será final puede apelarse al Tribunal de Justicia de su competencia. La apelación a la Junta de Gobierno fue una de las enmiendas introducidas al Reglamento de Elecciones en la reunión de la Junta de Gobierno del 5 de agosto de 2007; anteriormente, la decisión del Comité de Escrutinio era apelable directamente al Tribunal.

**conducta de la Junta y fue sumariamente destituido por llevar al Colegio al Tribunal con las firmas requeridas según el Reglamento**

El **Colegio** insistió en que el Secretario electo, **Sr. Jorge Pérez Rivera**, no fue destituido por las razones expuestas. Según el **Colegio** el **Sr. Pérez Rivera** fue suspendido de su puesto, no destituido, por la Junta de Gobierno luego de brindarle una vista en la cual tuvo la oportunidad de defenderse. Fue suspendido por violaciones al Capitulo IV, Artículo IV (C) del Reglamento del Colegio y a las Normas 7 y 10 de las Normas de Funcionamiento y Conducta de los Miembros de la Junta de Gobierno según una carta del 30 de noviembre de 2007.

En cuanto a la demanda presentada por el **Sr. Pérez Rivera** el 25 de mayo de 2007, el Asesor Legal del **Colegio** le explicó en la reunión de la Junta de Gobierno del 27 de mayo de 2007 que era un pleito frívolo y lo invitó a retirarlo. Este no lo hizo, pese a que informó en la reunión que lo haría. El 30 de octubre de 2007 la Honorable Jueza Awilda Vilches Reyes dictó Sentencia a favor del **Colegio**, imponiéndole al **Sr. Pérez Rivera** el pago de las costas y honorarios de abogado por presentar una demanda frívola.[15]

## III. Alegaciones del Sr. Jorge Pérez Rivera[16]

El **Colegio** señalo que la alegación del **Sr. Pérez Rivera** sobre la aprobación del Proyecto de la Cámara 3856[17] es una exageración y acusa un grave desconocimiento del contenido del Artículo 16

---

[15] En las páginas 8 y 9 de la Sentencia el Tribunal concluyó lo siguiente:

> "*Para que pudiera celebrarse tal asamblea de continuación u ordenarse la misma por este Tribunal, el demandante o algún miembro bonafide del Colegio presente en la asamblea del 29 de abril tenía que haber presentado, antes del Presidente interino del Colegio levantar los trabajos y cerrar la sesión por falta de quórum, una moción para fijar la fecha específica de la continuación de la asamblea, tal como establece el citado Manual de Procedimiento Parlamentario de Bothwell. Al respecto, dispone el citado Manual de Bothwell que "[c]uando la moción para fijar la fecha y sitio se aprueba, la reunión así fijada se considerará parte de la misma sesión". (Manual de Bothwell, edición de 1974, pág. 117, énfasis añadido). Solamente si esa moción hubiese sido presentada y aprobada ese día por la matrícula y el Presidente interino del Colegio y su Junta de Gobierno se hubieran negado a citar la asamblea de continuación acordada, el demandante sí tendría una causa de acción y este Tribunal tendría autoridad para ordenar al Presidente interino y los demás directivos del Colegio convocar y celebrar la misma. Eso no fue, sin embargo, lo que ocurrió el 29 de abril* [de 2007]*, pues no hubo acuerdo ni mandato alguno de la matrícula a los directivos del Colegio para convocar la asamblea de continuación en una fecha futura.*
>
> *De todo lo antes expuesto, es evidente que la demanda, según redactada, deja de exponer hechos constitutivos de una causa de acción que justifiquen la concesión de remedio alguno y, en consecuencia, procede su desestimación. Esa conclusión resulta inescapable, pues de las alegaciones de la demanda no surge la existencia de violación de ningún derecho o interés jurídicamente protegido del demandante ni fundamento alguno en derecho para ordenarle al Colegio ni a su Presidente interino la continuación de una asamblea que, pese a que no pudieron completarse sus trabajos ese día, fue concluida por falta de quórum en armonía con sus disposiciones reglamentarias, incluyendo las normas aplicables del Procedimiento Parlamentario de Bothwell que forman parte de su reglamento, es decir, una asamblea que fue concluida, conforme a derecho. Como la matrícula del Colegio no acordó continuar la asamblea en una fecha futura mediante la aprobación de la correspondiente moción, antes de levantarse los trabajos del día por falta de quórum, la única manera de celebrar una asamblea extraordinaria después del 29 de abril de 2007 es la establecida en el Artículo I del Capítulo VI del Reglamento del Colegio. Este dispone que la asamblea extraordinaria se celebrará "cuando la Junta de Gobierno* ***lo juzgue conveniente*** **(énfasis en el original)***", lo que no constituye obligación alguna, sino una actuación totalmente discrecional de la Junta; "o cuando lo soliciten a la Junta de Gobierno por escrito un número no menos del tres (3) por ciento de los miembros activos del Colegio a la fecha de la petición", que ciertamente constituye una obligación legal para la Junta convocarla cuando se le presentan el número de firmas que representan no menos de ese ciento de los miembros activos de la organización a la fecha de la petición. Toda vez que ninguno de esos acontecimientos ha ocurrido, no existe base jurídica alguna para que este Tribunal ordene lo solicitado por el demandante.*
>
> *(...)*
>
> *En consecuencia, por los fundamentos antes expuestos, el Tribunal dicta SENTENCIA desestimando la demanda presentada por el Sr. Jorge Pérez Rivera y le impone el pago de las costas del pleito y, de conformidad con lo establecido en la Regla 44.1(d) de Procedimiento Civil, le impone el pago de la cantidad de $1,500.00 por concepto de honorarios de abogado a favor de la parte demandada por su actuación temeraria y frívola al incoar la presente demanda.*"

[16] El Sr. Pérez Rivera fue relevado de su puesto sumariamente el 30 de septiembre de 2007 y suspendido luego de la celebración de una vista el 18 de noviembre de 2007.

[17] Este Proyecto pretende enmendar el Artículo 2 inciso (k) de la Ley 131 del 28 de junio de 1969, según enmendada, con el fin de adaptarla a las

(Suspensión, revocación o denegación de licencia) de la Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, según enmendada. Acompañó como parte de su memorial, la opinión que le fue sometida a la Comisión de Gobierno de la Cámara quién aún no ha informado sobre el proyecto aludido, cuya aprobación el **Colegio** no favorece por entender que el mismo es innecesario.

Por último, el **Colegio** entiende que no existe fundamento alguno para concluir "*que la actual Junta de Directores que administra a este Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico (CPEPR) funciona ilegalmente y no protege los intereses y el buen funcionamiento de esta organización*". Por el contrario, aseguran que luego de exponer su versión de los hechos, fundamentada con la evidencia provista a esta **Comisión**, es evidente que "*la Junta de Gobierno ha actuado legalmente en todo momento, particularmente las dos sentencias dictadas por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan*".

Tampoco entienden que hay base alguna para concluir que "*urge que se apruebe el P. de la C. 3856, para garantizar a los 2,498 peritos electricistas que están a riesgo de perder sus licencias y la debida certificación que les otorga la Junta Examinadora de Peritos Electricistas*".

En consecuencia, el **Colegio** solicitó que se deje sin efecto y anule el **Informe Parcial** sometido por esta **Comisión** y se le notifique al pleno del Senado.

Con la información provista por el **Colegio**, es necesario examinar ciertos puntos que, merecen la atención de esta investigación. El **primero** de estos radica en la no juramentación del pasado presidente electo, el Sr. Aníbal Báez Rivera. De acuerdo a la documentación examinada, el **Colegio** llevo a cabo los procedimientos que sus reglamentos internos y sus normas de funcionamiento le permiten llevar, por lo que a pesar de que lo sucedido con el Sr. Báez Rivera es lamentable, el **Colegio** cumplió con el procedimiento[18] y a esta fecha no queda solo especular sobre el resultado si el Sr. Báez Rivera hubiera continuado con el trámite regular que proveía el reglamento.

Cabe destacar que el término para el cual fue electo el Sr. Báez Rivera ha concluido y el Sr. José Soto Echevarría, ex-presidente interino, quien entró en funciones debido a la no juramentación del presidente electo, se convirtió en presidente al ser elegido por un margen de ciento veintidós (122) votos en la última Elección General celebrada el 25 de mayo de 2008.

Durante la Asamblea General del **Colegio**, celebrada el 27 de abril de 2008, el Sr. Soto Echevarria le expresó a la matricula presente sobre el caso del Sr. Báez Rivera y sobre un segundo caso que lo envuelve a él[19]. Este segundo caso versa también sobre un alegado hostigamiento sexual por parte del Sr. Soto Echevarría hacia la ex-Relacionista Pública la Sra. Ada J. Cortés, empleada del **Colegio**. A pesar de haberse formulado los mismos cargos, la Junta tomó una decisión diferente. Alegadamente, la Sra. Cortés envió dos cartas a la Junta de Gobierno del Colegio a principios de 2007 a raíz de la terminación de su

---

necesidades y conveniencias de los miembros para el cual se estableció el Colegio.

[18] Cabe señalar que la actuación del Colegio fue avalada tanto por el Tribunal de Primera Instancia (20 de octubre de 2006, Sentencia) y más recientemente por el Tribunal de Apelaciones (14 de mayo de 2008, Sentencia).

[19] "Aparte de estas dos demandas, hay dos casos en la Unidad Antidiscrimen por hostigamiento sexual, uno contra el Colegio y el Presidente electo Aníbal Báez. Recuerden que el Sr. Montero, administrador del Plan PREPE confirmó que la empleada se había quejado de que él la invitaba a salir. Ese caso él lo iba a transar en un momento dado por el pago de una suma de dinero a la querellante, transacción que recomendó el Sr. Jorge Pérez en la Junta de Gobierno, pero después no se alcanzó.

El otro caso es la querella por alegado hostigamiento contra el Colegio y contra mí de la anterior Relacionista Pública, Sra. Ada J. Cortés luego que su contrato de servicios profesionales fuera terminado por falta de confianza, en una decisión tomada unánimemente por mí, por el Tesorero del Colegio y por el Secretario, Sr. Jorge Pérez. Este último fue quien preparó el proyecto de carta de terminación de servicios que luego fue revisado por el Asesor Legal del Colegio.

La Sra. Cortés escribió dos cartas a la Junta de Gobierno, quejándose de la acción tomada contra ella. Luego se le brindó una audiencia de más de una hora ante la Junta de Gobierno el 25 de marzo de 2007. En esa comparecencia, que fue grababa y está transcrita nunca alegó que fuera víctima de ningún hostigamiento sexual, ni describió ninguna conducta ni comportamiento mío que se asemejara directa o indirectamente a un acto de hostigamiento sexual. Por eso, cuando dos meses después, el 25 de mayo de 2007, entregó la copia de querella de hostigamiento sexual que presentó contra mí ante la Unidad Antidiscrimen, nadie en la Junta de Gobierno – incluyendo el Secretario Pérez (Trompy) que estuvo en esa reunión, - presentó alguna moción en contra de este servidor. Sencillamente, nadie creyó una historia totalmente nueva a no ser en represalias por la terminación de su contrato. Esta disponible para examen y para abundar sobre este caso dos escritos presentados por el Asesor Legal del 5 de septiembre de 2007 y de 14 de marzo de 2008." – Página 8 del mensaje del Presidente interino a la Asamblea General del 27 de abril de 2007.

contrato de servicios profesionales en diciembre de 2006. A solicitud suya, la Junta de Gobierno le concedió una audiencia el 25 de marzo de 2007 para que se expresara sobre la decisión del Comité Ejecutivo de dar por terminado su contrato de servicios profesionales. Durante su comparecencia ante la Junta de Gobierno del Colegio, citada para discutirse las razones y motivos de la terminación de su contrato de servicios profesionales, ella no realizó alegación o planteamiento alguno de que fue hostigada sexualmente por el Sr. Soto Echevarría, ni que ésa fue la razón de la terminación de su contrato. El 24 de mayo de 2007, la Sra. Cortés presentó una querella ante la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo, en la que alegó que el Sr. José Soto canceló sus servicios por la negativa de ésta a no permitir acercamientos de tipo sexual. La Junta de Gobierno del Colegio analizó la querella en su reunión ordinaria del 27 de mayo de 2008 en donde se decidió unánimemente no tomar acción alguna contra el Presidente Interino, por entender que carecía de mérito la querella presentada. La Junta tiene la facultad de tomar las decisiones que entienda sean pertinentes dentro del juicio que realicen de acuerdo a los datos que se le presentan. Cabe señalar que el 14 de julio de 2008, la Unidad Antidiscrimen del Departamento del Trabajo determinó "NO CAUSA PROBABLE de discrimen en el empleo bajo la causal de **sexo (hostigamiento sexual)**" (***énfasis en el original***) en torno a la querella de la Sra. Cortés Álvarez. Sin embargo, la querella presentada contra el Sr. Báez Rivera y el **Colegio** en junio de 2006, aún esta pendiente de decisión final por la Unidad.

No obstante, es el parecer de esta **Comisión** que al suspender la juramentación con una declaración jurada de una persona que el **Colegio** alega no es su empleada, pudo haber tenido mayor deferencia con el Presidente Electo más aún cuando, según surge de la declaración, el **Colegío**, o al menos el supervisor de la alegada víctima, tenía conocimiento de la situación cinco meses antes de la acusación y no realizo gestión alguna, hasta después de la elección del Sr. Báez Rivera.

En **segundo** lugar, las alegaciones sobre los reglamentos internos de la Junta. Si bien es cierto que algunas de las disposiciones que contiene el Reglamento del Colegio, pueden ser cuestionables, también es cierto que dichas disposiciones no han sido evaluadas por un tribunal competente. Por ejemplo, es requisito general para los candidatos a los puestos electivos del **Colegio** "*que no haya demandado al Colegio y mediante la determinación de un magistrado dicha demanda haya sido declarada frívola por el tribunal*". Otro ejemplo está en establecer como requisito para el Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero "*haber sido miembro del Comité Ejecutivo del Capitulo al cual pertenece por un término, más haber sido miembro de la Junta de Gobierno por un termino o presidente de alguna Comisión*." Sin embargo, esta **Comisión** entiende que el eliminar a un candidato por haber demandado al **Colegio** incide en el derecho a la libre expresión de quienes componen el **Colegio** por lo que sugerimos al **Colegio** que revise su reglamento en favor de proveer un mayor grado de participación para sus miembros. Por otro lado, los requisitos de haber sido miembros previos de Capítulos y de la Junta de Gobierno, proveen sólo para aquellos miembros que están en la cúpula de la organización y no a personas nuevas que podrían estar igual, o mejor capacitadas, que los que han ocupado y ocupan esos puestos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego del análisis de la información provista esta **Comisión** entiende que:

1. Existe un sector dentro del **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**, que no esta conforme con la manera en que la Junta de Gobierno de dicha entidad lleva a cabo sus trabajos.
2. Según esta estructurado el modelo de elección de candidatos a puestos electivos, se limita la participación de un mayor número de personas que podrían estar tan cualificados como los que han sido miembros de la Junta, mas tienen que participar de tantas elecciones previas que no contribuyen al desarrollo democrático de la institución lo cual podría desalentarlos de participar.

3. La actuación de la anterior Junta de Gobierno en relación al caso del ex-Presidente Electo y la actuación de la actual Junta no establecen consistencia en las decisiones del organismo. Si bien es cierto que las alegaciones de las alegadas víctimas no resultaron en los mismos procedimientos, los hechos alegados fueron los mismos, hostigamiento sexual, por lo que, partiendo de las razones que se le dieron al ex-Presidente Electo, el **Colegio** pudo haber actuado con mayor consistencia en su toma de decisiones.
4. A pesar de la situación que agravia a un grupo de colegiados, nuestro ordenamiento jurídico provee los mecanismos necesarios para que, una vez agotados los recursos dentro de las organizaciones o grupos colegiados, sea a través de los tribunales que sean revisadas las leyes y reglamentos que le dan estructura al **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**. Por lo que se recomienda a aquellos que estén en desacuerdo con los procedimientos del **Colegio** a que, presenten sus cuestionamientos a su Junta de Gobierno y en caso de no estar de acuerdo con la decisión, soliciten el auxilio de los tribunales de Puerto Rico con el fin de clarificar los asuntos legales de los estatutos del **Colegio** cuya redacción o aplicación encuentran cuestionable.

Por último, es necesario que, a pesar de las diferencias que puede haber entre los colegiados, la Junta de Gobierno del Colegio no olvide que su función principal es velar por el bienestar de su matrícula, independientemente del agradecimiento de la falta del mismo por parte de sus miembros. Es en casos como éstos que se hace difícil, más no imposible, separar lo personal de lo profesional y actuar ecuánimemente, que es, en última instancia, para lo que precisamente fueron elegidos.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2653, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 2693, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales realizar una exhaustiva investigación a los fines de evaluar la implementación y eficacia de las leyes de reciclaje a los fines de presentar un plan de acción que atienda a las necesidades actuales de la disposición de desperdicios sólidos."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, y luego del análisis de la Resolución del Senado número 2693 (R. del S. 2693), emite los siguientes hallazgos y recomendaciones:

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2693 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación para evaluar la implementación y eficacia de las leyes de reciclaje a los fines de presentar un plan de acción que atienda las necesidades actuales de disposición de desperdicios sólidos.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó a de diferentes entidades públicas, así como de agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 2693. Algunas de estas sometieron sus ponencias por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

**Junta de Calidad Ambiental**

Compareció la Junta de Calidad Ambiental el 21 de junio de 2007 mediante ponencia suscrita y presenta por el Lcdo. Carlos W. López Freytes

"La Autoridad de Desperdicios Sólidos se creó en virtud de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, con el fin de atender la problemática de la disposición de los desperdicios sólidos en nuestra isla. Mediante la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", se establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.

La Ley Núm. 13 de 20 de enero de 1995, enmendó la Ley Núm. 70, antes citada, a los fines de ampliar el Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico; crear nuevos incentivos económicos para promover el reciclaje; especificar las responsabilidades de las agencias y municipios para desarrollar el reciclaje; y promover la reducción de desperdicios sólidos, i.e. reutilización y separación en la fuente de materiales reciclables.

Por otro lado, la Ley 411 de 8 de octubre de 2000 extendió al año 2006 la meta de reciclar un 35% de los desperdicios sólidos y además hizo mandatorio que los municipios recluten un Coordinador de Reciclaje a tiempo completo imponiéndole la responsabilidad de rendir informes durante la implantación de los Planes de Reciclaje. A su vez compele a los municipios a llevar los materiales reciclables a las facilidades de recuperaci6n de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y amplia el ámbito de entidades obligadas a implantar Planes de Reciclaje.

El Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental, luego de señalar la legislación pertinente, recomienda a esta Comisión le solicite comentarios a la Autoridad de Desperdicios Sólidos por ser la agencia con jurisdicción primaria sobre el reciclaje en Puerto Rico.

**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

Compareció el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales 27 de febrero de 2007 mediante memorial suscrito por su Secretario, el Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario.

El Secretario Vélez Arocho señala que: "Históricamente. los Municipios de Puerto Rico han confrontado problemas en cuanto al manejo y disposición de desperdicios sólidos. y actualmente, nos enfrentamos a la realidad del cierre y la poca vida útil de varios de los vertederos del país."

A su vez nos informa que en el año 2003, la Junta de Calidad Ambiental (JCA), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) y la Oficina Central de Asuntos Municipales (OCAM), unieron esfuerzos con el propósito de promover el manejo adecuado de los desperdicios sólidos y el cumplimiento con las disposiciones legales vigentes. Esta acción coordinada dio paso a un Plan de Trabajo Integral aprobado mediante la Resolución Núm. R-03-17-7 del 12 de junio de 2003, por la JCA.

Con el fin de proteger la salud pública y el ambiente, este Plan de Trabajo Integral propone:

- Promover una reducción en el volumen de los desperdicios sólidos
- Incentivar el reuso de materiales
- Manejar y disponer adecuadamente los desperdicios sólidos no peligrosos

Al presente, alrededor de 31 municipios se han acogido a los beneficios que ofrece el acuerdo interagencial denominado "Operación Cumplimiento".

**Autoridad de Desperdicios Sólidos**

Compareció la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) el 30 de marzo de 2007 por conducto de su director ejecutivo, Dr. Javier Quintana Méndez.

La ADS indica que ha completado un plan de acción nuevo para atender la situación de la disposición de los desperdicios sólidos. A ese plan se le llamado Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura (Itinerario).

En síntesis, el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura establece las estrategias y los proyectos de infraestructura necesarios para manejar los residuos sólidos de forma segura y eficiente por los próximos 25 años, en cumplimiento con todas las regulaciones ambientales aplicables. El enfoque del Itinerario Dinámico es desviar los materiales que llegan a los sistemas de relleno sanitario (SRS) y en particular reducir el uso del vertedero como alternativa principal para el manejo y disposición de los residuos sólidos. De acuerdo con la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, según enmendada, los sistemas de rellenos sanitarios ocupan el último lugar en la jerarquía de manejo de los residuos sólidos. La meta de la Agencia es lograr un manejo integrado aumentando el uso de los otros métodos disponibles dentro de la reducción, el reuso, el reciclaje y la conversión de los residuos sólidos en energía. Asimismo, el enfoque del Itinerario es crear infraestructura nueva e incorporar la existente que no estaba en operación. Se fomentará el desarrollo de centros para el manejo y disposición de los residuos sólidos además de instalaciones que ofrezcan servicio a vanos municipios. Todos estos esfuerzos se harán con miras a proteger las zonas ambientalmente sensitivas.

En cuanto a la reducción y expansión de vertederos, la Autoridad de Desperdicios Sólidos indica lo siguiente**:**

- El Estudio sobre Evaluación, Diagnóstico y Recomendaciones para los SRS de Puerto Rico del 2004, mejor conocido como el Estudio de Vida Útil, demostró que para el año 2018, de no llevar a cabo esfuerzos adicionales, se acabará la capacidad receptora de los vertederos para recibir tonelaje, lo que significa que no habrá espacio para disponer nuestros residuos sólidos. Esta proyección demuestra que solamente tendríamos 12 años de vida útil a partir de este año 2007.
- En Puerto Rico se generan un total de 3.6 millones de toneladas anuales de residuos sólidos. La proyección de generación para el año 2030 se estima en 4.31 millones de toneladas anuales basado en un crecimiento poblacional estimado de 4,256,4411.
- Ante la meta de disminuir los 32 vertederos actualmente existentes, el Itinerario establece una reducción escalonada del uso de estos sistemas. Un total de 12 vertederos cerrarán durante el período del 2006 al 2010. Para el año 2015 se estima que habrán cerrado 7 vertederos adicionales. Entre el periodo de 2015 a 2030 se estima que cerrarán otros 5 vertederos. Por lo que para el año 2030 solo quedarán 7 vertederos.
- El Itinerario Dinámico promueve también la expansión de algunos vertederos. Se llevó a cabo una evaluación de cada uno de los 32 vertederos de Puerto Rico, con el fin de identificar aquéllos con el potencial de cumplir con la reglamentación federal 40 CFR Parte

258 Subparte B, que establece los criterios de ubicación. Los vertederos modernos y las expansiones deben cumplir con una serie de requisitos como el uso de capas de revestimiento sintéticas, monitoreo de gases de metano y aguas subterráneas, el control de lixiviados y que in ubicación no sea en áreas ambientalmente sensitivas. De esta evaluación, el itinerario recomienda 7 expansiones que son: Humacao, Ponce, Fajardo, Salinas, Yauco, Juncos y Peñuelas Nuevo.

Sobre el desarrollo de infraestructura, la ADS indica que se ira desarrollando la infraestructura necesaria para desviar y manejar el material. Se contempla la construcción de 2 plantas de conversión de residuos sólidos en energía, 13 estaciones de trasbordo, 3 plantas de composta y 2 instalaciones de materiales reciclables. Y, que el Itinerario propuesto incluirá un total de 26 proyectos con una inversión cuyo valor aproximado se estima en casi 2 billones de dólares para los próximos 25 años de los cuales aproximadamente el 95% de la inversión provendrá de la empresa privada y los municipios.

En cuanto al reciclaje, la ADS señala que se ha propuesto como meta alcanzar un 35% además de la infraestructura necesaria para alcanzarlo en un período de 10 años. Para lograr esto, la ADS ha establecido una serie de medidas que estratégicamente fueron diseñadas para dar cumplimiento con el reciclaje de un 35% de los residuos sólidos. Estas son: llevar a cabo una mayor fiscalización de las leyes y reglamentos de la Agencia, incentivar a los municipios para que recojan sus materiales bajo el sistema "single stream", el desarrollo de infraestructura necesaria y que el Gobierno sirva como ejemplo al implantar programas de reciclaje en sus edificios.

**a.** **Fiscalización:** Se adoptó el Reglamento para la Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 6825 de 15 de junio de 2004 (en adelante "Reglamento de Reciclaje"), para prohibir el depósito en los vertederos de material vegetativo como ramas, troncos y árboles producto del desganche, poda o recogido y paletas de madera. Se le otorgó a la mayoría de los municipios una maquina trituradora y desde enero de este año, con el propósito de colaborar en sus esfuerzos de trituración, se emitieron 34 querellas a municipios y operadores privados que no estaban en cumplimiento con el Reglamento. Esta es la primera vez que La ADS emite querellas por incumplimiento.

**b.** **Gobierno Como Ejemplo:** La ADS en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental, ha constituido un programa de reducción, reutilización y reciclaje en el Edificio de Agencias Ambientales (EAA). En el mismo se colecta vidrio, aluminio, plástico, cartón, papel y periódico. El programa también contemp1a que las entidades gubernamentales establezcan técnicas de reducción y reutilización del papel, de tintas para impresores y fotocopiadoras. La ADS ofrecerá orientación y adiestramiento a los coordinadores de reciclaje de las agencias para que implanten el programa llevando a cabo todos los pasos necesarios para el éxito del programa.

**c.** **Programa "Single Stream":** La ADS, también incentivará a los municipios a implantar el recogido de materiales reciclables conocido como el "single stream". Esto término significa que se le provee a la comunidad un envase para depositar todos los materiales reciclables conjuntamente y en otro se deposita la basura. Luego estos pueden ser separados en un *material recovery facility* y vendidos como materia prima para la producción de otros productos.

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias y la totalidad de la información suministrada y disponible, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 2693:

La disposición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico debe ser un asunto apremiante en la gestión gubernamental. Motiva esta resolución una noticia de El Nuevo Día que indica que la EPA ordenó el cierre de varios vertederos por no cumplir con la reglamentación federal ambiental. No debe preocupar, de su faz el cierre de vertederos, ya que la misma ADS tiene contemplado el cierre de casi 15 vertederos, ya que esta situación puede quedar subsanada si la ADS realiza la expansión de siete (7) como ha indicado. Habiendo dicho lo anterior, debe haber cierta preocupación si entre los vertederos que la EPA podría cerrar por no cumplir con la reglamentación federal, se encuentran alguno de estos siete (7) en los que la ADS ha cifrado sus esperanza para cumplir con su deber ministerial.

También debe ser materia de preocupación el solo hecho de que la EPA esté contemplando el cierre de varios vertederos por no cumplir con la reglamentación aplicable. Lamentablemente el alcance de esta resolución solo disponía para la evaluación de la implementación y eficacia de las leyes de reciclaje a los fines de presentar un plan que atienda a las necesidades actuales.

Fieles a la verdad, cabe resaltar las virtudes del plan esbozado por la ADS para el manejo de desperdicios sólidos. Al parecer, de implantarse correctamente dicho plan, puede lograr que se cumpla con la meta del gobierno de reciclar más un 35%. A pesar de las virtudes de dicho plan, se adolece de una campaña vigorosa de educación, especialmente en nuestros centros educativos donde asisten más de medio millón de estudiantes.

Habiendo señalado todo lo anterior, sugerimos a este Honorable Senado que retome este asunto para indagar sobre los señalamientos de la EPA, para investigar puntillosa y minuciosamente la realidad de los vertederos. Para esto es necesario contar con la participación de los ejecutivos municipales quienes administran estos vertederos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2694, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una exhaustiva investigación a los fines de determinar si existe algún conflicto de interés en que el personal de las escuelas públicas que se encarguen de diseñar, promocionar y vender a los estudiantes el logo distintivo de cada escuela; la legalidad e impacto económico en nuestro estudiantado al estar el logo registrado en el Departamento de Estado a nombre del personal del la escuela, en su carácter personal y no a nombre del Departamento de Educación o Escuela de la Comunidad."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2694.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2694 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una exhaustiva investigación a los fines de determinar si existe algún conflicto de interés en que el personal de las escuelas públicas que se encarguen de diseñar, promocionar y vender a los estudiantes el logo distintivo de cada escuela; la legalidad e impacto económico en nuestro estudiantado al estar el logo registrado en el Departamento de Estado a nombre del personal del la escuela, en su carácter personal y no a nombre del Departamento de Educación o Escuela de la Comunidad.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias del Departamento de Educación y el Departamento de Estado.

**Departamento de Educación**

El Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación, expresó en ponencia que está de acuerdo con que se lleve a cabo una investigación a los fines de determinar si existe conflicto de interés en el proceso de diseño y promoción del logo distintivo de las escuelas públicas del País. Así también manifestó que las escuelas debieran contar con un logo genérico que establezca el nombre de la misma y su ubicación, ya que de lo contrario ello se prestaría a que los directores u otro personal cambien los mismos constantemente.

El Dr. Aragunde aclaró que esta recomendación la hizo en pro de la seguridad de los estudiantes. Por otro lado, indicó también que le preocupa el que los directores tengan los derechos y la exclusividad del logo, pues la persona encargada de administrar el logo es quien determina quién puede reproducir y cobrar por éste. Por lo que entiende que los logos deben estar registrados a nombre del Departamento de Educación para asegurar de la constancia de los mismos y que no se impida un mercado libre del cual se puedan beneficiar los estudiantes.

Así también, comunicó el Secretario de Educación que es importante mencionar que, de primera instancia, están prohibidas las ventas en las escuelas, a excepción de los proyectos cooperativistas, los cuales son incentivados y no tienen fines de lucro, además de que desarrollan conciencia y promueven el cooperativismo. Por lo que expresó que ningún empleado está autorizado a vender ningún producto con fines de lucro, mucho menos utilizando el nombre de la escuela para esos fines.

Igualmente, tampoco se acepta el acceso a la escuela de personas ajenas, para hacer ventas dentro del plantel. Inclusive mencionó, que se puede tomar como ejemplo los uniformes que utilizan los estudiantes de muchas escuelas que tienen distintivos en las camisas y son adquiridas por los padres en el establecimiento comercial que selecciona la escuela mediante un consenso entre los padres, los estudiantes, el director y los maestros.

**Departamento de Estado**

El Lcdo. Fernando Bonilla, Secretario del Departamento de Estado, notificó en su memorial que la Sección § 171 de la Ley Núm. 63 del 14 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que una marca es todo signo o medio que sirva para distinguir los productos o servicios de un comerciante, de los productos o servicios de otros. El término marca incluye cualquier marca de fábrica, servicio, certificación y

colectiva (una marca puede ser una palabra, nombre personal, diseño, olor, color, sonido, objeto tridimensional u otro indicador de origen o una combinación de éstos).

Además indicó el Lcdo. Bonilla que las secciones § 171(a) y (b) de la Ley disponen que el derecho de propiedad sobre la marca se adquiere mediante su uso o registro válido. La propiedad sobre la marca no es otra cosa que el derecho exclusivo a utilizarla en conexión con productos o servicios accesibles en el comercio. Destacó también que las marcas se pueden registrar a nivel estatal o a nivel federal. Por lo que los beneficios del registro se pueden resumir en lo siguiente:

1. El registro crea una presunción sobre la validez y propiedad de la marca o sea el derecho exclusivo a utilizar la marca en el comercio y;
2. el registro sirve de aviso al público sobre un derecho de prioridad; además confiere la posibilidad de reclamar daños estatutarios.

El Secretario de Estado informó al mismo tiempo que cualquier persona, natural o jurídica, puede solicitar el registro de una marca. Entidades gubernamentales como agencias, corporaciones público – privadas y universidades pueden registrar su(s) marca(s) o nombre comercial está sujeto a su debida identificación, conforme a la legislación constitutiva o a la documentación corporativa que sea pertinente. Para realizar esta gestión la solicitud de registro tiene que ser firmada por la persona autorizada para hacer negocios en nombre de la agencia, universidad o corporación público o privada. Asimismo, la Sección 13 del Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Departamento de Estado, dispone los requisitos de presentación de una solicitud de registro de marca.

No obstante, el Lcdo. Bonilla expuso que la interrogante sobre las marcas o logos a fijarse en los uniformes de estudiantes de escuelas públicas, gira en torno al derecho de propiedad que recae sobre los mismos. Este derecho de propiedad se alcanza mediante uso o registro. En aras de evitar malos entendidos con profesores u otro personal relacionado con la escuela pública, el registro de cualquier marca o logo para utilizar en los uniformes escolares tendría que hacerlo el Departamento de Educación, conforme a su ley constitutiva, o la escuela pública en particular, conforme a la autoridad que le sea delegada. De este modo, el Departamento de Educación o la escuela pública mantiene el control sobre el uso de las marcas o logos fijados en los uniformes y sobre cualquier modificación o alteración a los mismos durante su término de vigencia.

Además recomendó que el Departamento de Educación o la escuela pública concernida deberá establecer una política referente a la propiedad y uso comercial de su material intelectual, incluyendo de manera explícita, su derecho perpetuo y de manera irrevocable la explotación del mismo. En la política deberán definir el método para crear este material intelectual, ya sea a través de acuerdos de empleo (o vía doctrina "work for hire"), o a través de contratación independiente, siempre reservándose todo derecho propietario. Por otro lado se debe observar que si la persona que crea la marca o logo lo hace en tiempo laborable, el Estado tiene el derecho sobre ello.

## ANALISIS Y HALLAZGOS

De la información revisada por esta Comisión se deriva que la exigencia de muchas escuelas en el País de utilizar el logo impreso en las camisa del uniforme de sus estudiantes con el objetivo de mejorar la seguridad en las escuelas puede estar bien intencionada. Sin embargo, se infiere que esta práctica esta siempre estará sujeta a ser consultada y aprobada por el Consejo Escolar.

No obstante, añadir este elemento como parte del uniforme incrementa el costo de éstos y aunque esto se ha convertido en una costumbre en las escuelas del País, es bueno denotar que hay algunas escuelas que en cierta forma son más condescendientes con aquellos estudiantes que por razones económicas no pudieron adquirir las camisetas con el logo y les permiten utilizar las camisas que no lo tienen. Por otro lado, se podría establecer que esta práctica en cierta forma puede estigmatizar o identificar indirectamente a un sector de los estudiantes que al no lucir la camisa con el logo puede dejar visible la condición

económica de la familia. Esto puede ser una exigencia no apropiada que podría generar cierta desigualdad o prejuicio en las comunidades escolares.

También es bueno destacar que esta exigencia ha generado que algunas personas se lucren de esta actividad al mantener los derechos legales sobre el uso del logo de las escuelas. A primera vista, esta Comisión entiende que moralmente esto no debe suceder porque los logos de las instituciones públicas no pertenecen a individuos y si a las entidades que representan. Tradicionalmente, los símbolos son elementos adoptados que representan en esencia los valores que promulgan las organizaciones.

**RECOMENDACIONES**

Esta Comisión recomienda que se le exija al Departamento de Estado revisar o establecer un reglamento para la otorgación de derechos sobre el uso de logos, nombres, consignas y emblemas que identifican o distinguen a las entidades públicas como son las escuelas del sistema de educación de Puerto Rico y prohíba que individuos o asociaciones privadas puedan registrarlos. Solamente las escuelas, por conducto del Departamento de Educación, tendrán este derecho, el cual podrán ceder o acceder a su uso a entidades o individuos para la producción de materiales que se consideran necesarios para el funcionamiento cabal de los planteles, a cambio de una compensación económica justa que formará parte de los recursos fiscales de las escuelas.

Así también el Departamento de Educación deberá mantener un control estricto de estas actividades y revertir los ingresos alcanzados a cada unidad escolar para su uso, posiblemente en actividades estudiantiles como graduaciones o celebraciones de actividades relacionadas.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Seguridad Pública luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm.2694 recomiendan al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2760, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo, tanto física como emocionalmente, y qué efectos tiene la emisión de certificados de salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad vial en las carreteras en Puerto Rico."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 2760, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, la de Salud y Asuntos de la Mujer; y a la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, a investigar si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo, tanto física como emocionalmente, y qué efectos tiene la emisión de certificados de salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad de vial en las carreteras en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Licencia de Conducir es un documento emitido por el Estado que autoriza a su portador a manejar un vehículo de motor, en cualquiera de sus categorías, pero una autorización de esta naturaleza no representa una concesión para poner en riesgo la vida de las personas que transitan en las carreteras de Puerto Rico y la vida propia. Todos los días, el Departamento de Transportación y Obras Públicas emite cientos de nuevos permisos para conducir y renueva muchos más, sin embargo, a pesar de que los solicitantes han llevado toda la documentación solicitada, no todos cuentan con un buen estado de salud.

Muchos ciudadanos, al momento de obtener su licencia de conducir o de renovarla, visitan médicos que, alegadamente, sin realizar las pruebas de rigor, emiten Certificados de Salud satisfactorios. Esta situación provoca el que todos los días, ciudadanos con padecimiento o enfermedades que limitan su capacidad para conducir, obtengan sus licencias y éstos a su vez pongan en riesgo la vida de las personas que transitan por las carreteras de Puerto Rico y la vida propia. Ejemplo de esto lo son las personas con padecimientos de epilepsia, narcolepsia, jóvenes con Trastorno de Déficit de Atención en el Desarrollo Agudo, personas de mayor edad con problemas de coordinación motora, y otros.

Es indispensable que se tomen medidas para proteger a la ciudadanía de aquéllos que se niegan a dejar de conducir sus vehículos de motor, a pesar de sus limitaciones de salud, o que simplemente no tienen alternativa porque no tienen una persona que les ayude a realizar sus gestiones personales. Es necesario que se formulen alternativas para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tenga herramientas adicionales para determinar la capacidad de un solicitante para conducir, a pesar de lo que diga el Certificado Médico, en casos donde la realidad sobre el estado de salud de éste sea obviamente distinta a la expresada en el Certificado de Salud.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina del Procurador (a) de las Personas de Edad Avanzada, a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, al Colegio de Médicos y Cirujanos, al Departamento de Salud y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Solamente respondieron a esta solicitud el Departamento de Salud y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

El **Departamento de Salud** indica que no tiene conocimiento de incumplimiento alguno por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas en relación a los procedimientos relacionados a la expedición de licencias de conducir. En cuanto al aspecto que compete a los médicos señalan que no hay duda que el Estado descansa en las certificaciones que realizan los médicos para expedir licencias de conducir. Tampoco debe haber duda que una licencia concedida a una persona que no tenga la capacidad

física o mental para operar un vehículo de motor se convierta en un verdadero problema con potenciales consecuencias catastróficas.

Sin embargo, el Código de Ética Profesional Núm. 7044, aprobado el 19 de octubre de 2005, que rige la profesión de los médicos en Puerto Rico, reglamenta los aspectos planteados en la Resolución de Investigación. A estos efectos el Canon 16 dispone que:

> "El médico podrá expedir o emitir certificaciones médicas a favor del paciente para distintos propósitos sociales. Por razones de integridad de carácter, el médico certificará sólo aquello que haya verificado personalmente y cualquier formulario de evaluación deberá ser contestado veraz, honesta y oportunamente".

El médico sólo puede certificar lo que le consta de propio y personal conocimiento y que por consiguiente se ajuste a su conocimiento y juicio médico. Si un médico certifica la condición emocional o física de una persona para conducir vehículos, sin realizar las pruebas pertinentes, falla en su deber y como tal está sujeto a sanciones que pueden ir desde amonestaciones hasta suspensión permanente de su licencia. El ente con facultad para imponer estas sanciones es el Tribunal Examinador de Médicos.

Por otro lado, aquel médico que a sabiendas emite un certificado médico aún conociendo que la persona no cumple con los requisitos mínimos de salud para operar un vehículo de motor, además de violar los cánones de ética, incurre en delitos tipificados por la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico. No podemos olvidar que el formato de certificado del mérito de las solicitudes de licencia de conducir es de por sí un documento público y el proveer información falsa en el mismo es un delito. A estos efectos, el Código Penal de Puerto Rico, 33 LPRA § 4847, dispone lo siguiente:

Toda persona que con intención de defraudar haga en un documento público o privado declaraciones falsas concernientes a un hecho del cual el documento da fe y, cuando se trate de un documento privado, tenga efectos jurídicos en perjuicio de otra persona, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Por todo lo anterior, el Departamento de Salud entiende que todo médico con licencia vigente para ejercer la profesión en Puerto Rico, viene obligado a cumplir con los deberes éticos y legales que les sean impuestos, y es en virtud de ello que el Estado se ha encargado de crear mecanismos efectivos que garanticen el cumplimiento estricto de los mismos.

La **Comisión para la Seguridad en el Tránsito** está de acuerdo en que se realice cualquier investigación que tenga el propósito de buscar alternativas para mejorar la seguridad en nuestras carreteras. Sin embargo, no pueden presumir que la mayoría de las personas que ejercen la profesión de la medicina, lo hagan de manera negligente y sin realizar los exámenes correspondientes.

Indican que no tienen estadísticas que demuestren que esta supuesta situación sea la causa de accidentes de tránsito. Por el contrario, anteriormente han comparecido para indicar que la negligencia, exceso de velocidad y conductores bajo los efectos de bebidas embriagantes constituyen la causa principal de accidentes. Eso no implica que no se deba investigar y tomar aquellas medidas que sean necesarias para lograr el fin último que busca una mayor seguridad en nuestras carreteras.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los comentarios recopilados en esta investigación, no hay evidencia que nos indique que los profesionales de la salud están incumpliendo con el Canon 16 del Código de Ética Profesional Núm. 7044, que rige la profesión de los médicos en Puerto Rico. Asimismo, el Código Penal de Puerto Rico, dispone el delito grave de cuarto grado en que incurrirá el médico con licencia vigente en Puerto Rico. No hay nada que demuestre que se eatán cometiendo violaciones al respecto.

No presentan ningún tipo de evidencia que demuestre que las personas que ejercen la profesión de la medicina lo hagan de manera negligente y sin realizar los exámenes correspondientes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la R. del S. 2760, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2786, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico una investigación sobre los reclamos de los vecinos del Residencial Candelaria en el Municipio de Mayagüez, relacionados con incidentes de abuso policíaco, la imposición de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento e infraestructura del Residencial."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y análisis, tiene a bien presentar el Informe Final sobre la R. del S. 2786 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 2786 le ordenó a la entonces Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, llevar a cabo una investigación sobre los reclamos de los vecinos del Residencial Candelaria en el Municipio de Mayagüez, relacionados con incidentes de abuso policiaco, la imposición de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento e infraestructura del Residencial.

Para atender adecuadamente la orden emitida por este Honroso Cuerpo, llevamos a cabo múltiples actividades que nos permitieran conocer en detalle las alegaciones vertidas, asegurando una amplia participación ciudadana. Estando bajo la jurisdicción de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, el 9 de mayo de 2007, comenzó el análisis de la investigación solicitando memoriales explicativos al Superintendente de la Policía, al Secretario del Departamento de la Vivienda y al Administrador de Vivienda Pública. No habiendo recibido ninguna reacción por parte de las agencias a quienes se solicitó los memoriales explicativos y sin la información necesaria para poder hacer un análisis profundo, el 23 de julio se emitió un Comunicado de Prensa destacando la pobre participación de las agencias públicas para atender los reclamos de los residentes. Como parte del proceso investigativo, el 31 de julio de 2007, la Comisión citó a vista pública para el 18 de agosto de 2007. No obstante, el 1 de agosto de 2007, recibimos una comunicación de la Comisión de Derechos Civiles con copia de su plan de trabajo donde se incluyó la situación de los residentes del Residencial Candelaria como parte de los asuntos a atender por parte de dicha Comisión.

Fueron citados para la vista pública del 18 de agosto de 2007 los residentes del Residencial Candelaria, en específico el Consejo de Residentes; la Agencia Privatizadora Administradora del Residencial Público para aquel entonces, Zeta Enterprises; la Comisión de Derechos Civiles; la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Vivienda. En aquella ocasión la Policía de Puerto Rico fue excusada de la vista pública dado el paso del Huracán Dean por la Isla.

El 14 de agosto de 2007 recibimos un Memorial de la Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Candelaria. En su memorial, incluyó copia del contrato entre la agencia privatizadora y los residentes. El 18 de agosto de 2007, día de la vista pública, recibimos la ponencia del Colectivo Candelaria Pa'lante; el memorial de la Comisión de Derechos Civiles, el memorial de la Administración de Vivienda Pública, y el de la Privatizadora Zeta Enterprises.

Durante la vista pública, el Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico informó que la Comisión estaría llevando a cabo vistas públicas para atender los reclamos de los residentes como parte de una investigación que pretendía esclarecer las denuncias sobre uso excesivo de la fuerza y brutalidad policiaca en la zona oeste.

En el Segundo Informe Parcial, remitido a este Alto Foro el 2 de octubre de 2007 se incluyeron los resultados de la vista pública celebrada por la Comisión de Derechos Civiles llevada a cabo el 8 de septiembre de 2007 en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez y un resumen de las múltiples entrevistas con residentes y organizaciones comunitarias de la zona. Llevamos a cabo otra vista pública con la participación de la Policía de Puerto Rico.

La Comisión también requirió memoriales explicativos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica. Esto como resultado de las necesidades sanitarias y de infraestructura identificadas durante el proceso de las vistas públicas y las reuniones con los residentes. Asimismo, la Comisión requirió información a la AFI para evaluar si se habían tomado en consideración las necesidades y las mejoras requeridas al sistema de bombeo del Residencial Candelaria dentro de los diseños del complejo deportivo que será parte de las instalaciones deportivas de los Juegos Centro Americanos, Mayagüez 2010.

Para atender los planteamientos presentados por los residentes, solicitamos a la Administración de Vivienda Pública informes sobre asbesto y plomo en las facilidades de los residenciales públicos de Puerto Rico.

Posteriormente, la Comisión llevó a cabo una vista pública en las facilidades del Residencial Monte Isleño en Mayagüez. El propósito de la vista pública era conocer de primera fuente las necesidades de la comunidad que día a día se enfrenta a las limitaciones en su comunidad. Como resultado de esa vista pública fue necesario la celebración de una cuarta vista pública el 18 de septiembre de 2008 para atender los reclamos de los residentes y para lograr que la Administración de Vivienda Pública sometiera os documentos para finiquitar el proceso investigativo. Concluido el proceso de vistas pública y habiendo recibido el insumo de todas las partes, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico se apresta a rendir este Informe Final con sus recomendaciones.

En su memorial explicativo, el **Consejo de Residentes del Residencial Candelaria** explicó que aunque el contrato de arrendamiento fue enmendado y fueron orientados sobre la penalidad de los $15.00 como recargo por morosidad en el pago de la renta, el mismo resulta en una carga económica adicional. En su memorial solicitan que se busquen alternativas para atender ese costo toda vez que resulta oneroso para los residentes.

Discute el que la Privatizadora ha limitado la utilización de los espacios comunales. Solicita que se permita colocar piscinas en las áreas comunes de manera que los residentes puedan deleitarse en las mismas.

Sobre el asunto de las aguas negras entienden que el mismo le corresponde a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y no a la Privatizadora.

La mayoría de los reclamos de los residentes, reclamos que fueron los que provocaron que los compañeros Senadores radicaran la medida ante nuestra consideración, han sido a juicio de la Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Candelaria, atendidos tanto por el Departamento de la Vivienda como por la privatizadora en la medida que les corresponde. Aparentaría, de conformidad con la información incluida en el Memorial presentado por la Presidenta del Consejo de Residentes que todo en el Residencial Candelaria marcha a la perfección sin embargo, esto no representa el sentir de las demás organizaciones.

Compareció el Lcdo. Alfredo Ocasio Pérez, Representante Legal del Presidente del agente administrador de **Zeta Enterprises.**

El Lcdo. Ocasio Pérez rechazó cualquier alegación de intimidación por parte de Zeta Enterprises (Privatizadora) a ningún residente por incidentes de índole policiaca. Entienden que las alegaciones de los residentes son actos de difamación. En relación al mural, a juicio de la empresa que administra el residencial público, fue pintado por personas no residentes de la comunidad.

Sobre las políticas de la imposición de la penalidad de $15.00 por pago atrasado de renta y sobre la prohibición de colocar piscinas inflables en las áreas verdes del residencial, la empresa que administra el residencial público entiende que se tratan de políticas establecidas por la Administración de Vivienda Pública razón por la cual el agente administrador no interviene en esa determinación y su responsabilidad se limita a poner en vigor y hacer que los mismos se cumplan.

En su ponencia, el Lcdo. Ocasio Pérez discutió el proceso para solicitar pinturas y para los servicios de mantenimiento de los apartamentos. Aclaró que con motivo de la mala utilización de la pintura y de los servicios se establecieron ciertas prioridades, razón por la cual algunos residentes se han molestado. En su memorial reconoció que aunque el residencial fue remodelado en el año 1992, dicha remodelación no cubrió todos los aspectos necesarios y las unidades de vivienda confrontan problemas que no pudieron ser corregidos. Esto incluye el que no se diseñaron ni se construyeron líneas para agua caliente.

En su memorial explicativo, discutió que Zeta Enterprises ha invertido $83,433.00 en servicios a los residentes, esto sin contar las órdenes de compra para equipos y materiales para las actividades deportivas.

En su memorial explicativo, el Lcdo. Urrutia Vélez discutió los deberes y responsabilidades de la **Administración de Vivienda Pública**. Aclaró que ante su agencia no existe ninguna querella sobre amenazas ni intimidación de parte de Zeta Enterprises a ningún residente por hechos relacionados con las alegaciones de amenazas ni de intimidación.

Destacó que en cuanto a las alegaciones sobre incidentes de abuso policiaco, las mismas van dirigidas al desempeño de los miembros de la Policía de Puerto Rico y no a la Administración de Vivienda Pública. Discute que el Área de Servicios al Residente está en un proceso de renovación y reestructuración.

Según el Sub-administrador, el Residencial Candelaria tiene proyectado un nuevo sistema sanitario y pluvial. Con relación a la imposición de la penalidad de $15.00 para los residentes que se atrasan en el pago de la renta y el asunto de las piscinas el mismo ya fue atendido.

En su memorial explicativo, la **Comisión de Derechos Civiles** muestra su satisfacción por la urgencia que ha tenido el Senado de Puerto Rico en atender los asuntos planteados en la Resolución del Senado 2786. Explicó que las acciones registradas en los pasados meses ponen en relieve una posible violación a los derechos civiles y humanos. Añadió que estas intervenciones han tenido lugar específicamente en la Comunidad Villa Cañona en Loíza, en el Residencial y Barriada San José en Hato Rey, en los Residenciales Kennedy y Candelaria de Mayagüez y en sectores de la comunidad dominicana residentes en la Isla. Discute el Director Ejecutivo de la Comisión que a pesar que los hechos han ocurrido

en diferentes puntos geográficos de la isla, en cada una de ellas, se identifican denominadores comunes como: intervenciones en comunidades pobres, patrones de violencia verbal y física, siendo los pobres los actores principales.

Destacó que la Comisión, como parte de sus trabajos celebraría vistas públicas los días 5, 8 y 13 de septiembre de 2007 para investigar minuciosamente todas las acciones policiacas que propenden a la violación de los derechos civiles y humanos. Mediante estas vistas públicas, la Comisión se propone investigar todas las posibles violaciones de derechos durante intervenciones policiales; identificar la existencia de posibles patrones institucionales de la Policía de Puerto Rico en contra de ciertas comunidades o grupos particulares por su condición socio-económica; las formas utilizadas por la Policía en su reclutamiento de oficiales, el currículo académico del Colegio Universitario de Justicia Criminal, y la educación continuada que reciben los miembros de la uniformada, si alguna; así como evaluar los organismos y mecanismos de querellas que tienen los ciudadanos para instar querellas contra policías.

## RESULTADOS DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA

**Colectivo Candelaria Pa'lante**
**Sandy Borrás, Portavoz**

La portavoz Sandy Borrás inició su presentación haciendo un recuento sobre el proceso que llevó a cabo el Estado sobre la creación y re-ubicación de los residentes de los residenciales públicos del país. En su ponencia ante la Comisión, criticó las estrategias que han sido utilizadas por las diferentes administraciones sobre los controles y la seguridad en los sistemas de vivienda pública.

En su ponencia pública ante la Comisión, la portavoz Borrás narró algunos incidentes de brutalidad policiaca, las experiencias negativas y los vejámenes a los que han sido sometido los residentes en su comunidad por parte de la Policía. Específicamente, trajo a la atención de los miembros de la Comisión cómo se llevan a cabo las intervenciones policiacas y cómo se violan los derechos civiles de los residentes en los cateos y allanamientos. Trajo ante la atención, la situación acontecida sobre un mural que fue pintado en el residencial donde a su juicio, claramente hay un patrón de criminalización de la pobreza y de la violación reiterada de los derechos de libertad de expresión. Así mismo, destacó los cambios en las políticas administrativas de la privatizadora que afectan las condiciones económicas de los residentes. Apunta específicamente que la administradora del residencial no atiende las necesidades de los residentes.

La portavoz trajo a la atención de la Comisión que la privatizadora tiene un reglamento para la atención de las querellas. Manifestó que el procedimiento está viciado, toda vez que ha hecho los reclamos y los ha canalizado de acuerdo con el reglamento de la privatizadora y las comunicaciones le han sido devueltas ya que la dirección provista por la privatizadora no existe y así se evidencia en las sobre devueltos por el correo postal.

Como resultado de las expresiones realizadas pos la portavoz Borrás, la Comisión requirió copia del reglamento y de las comunicaciones remitidas sobre las querellas por los pobres servicios y las querellas presentadas con motivo de las intervenciones policiacas para poder solicitar de la Policía de Puerto Rico sus reacciones ante estos planteamientos.

**Zeta Enterprises**
**Lcdo. Alfredo Ocasio Pérez**
**Representante Legal**

El representante de Zeta Enterprises, compañía que administraba el residencial Candelaria, aclaró que la empresa administradora no emite reglamentación alguna sobre la administración de los sistemas de vivienda pública. Discutió que sólo son responsables de aplicar los reglamentos según establecidos por la Administración de Vivienda Pública. El Lcdo. Ocasio Pérez aclaró varios puntos, que a su entender eran necesarios. Discutió que el agente administrador no discrimina en cuanto a las reparaciones. Añadió que el agente administrador no es responsable de proveer neveras ni estufas. Indicó que las estufas fueron

provistas a aquellos residentes que tenían estufas de gas y debían ser cambiadas por estufas eléctricas, según requerido por el gobierno federal. Una vez el residente le es asignado un apartamento, es requisito que tengan una estufa eléctrica, pero el administrador no ofrece estufas a los residentes. Aclaró que la Administradora no entorpece actividades, que la situación acaecida en el caso específico narrado por la persona que depuso anteriormente fue que una residente irrumpió en una actividad previamente planificada.

Sobre el caso de las aguas negras, aclaró que el problema no se limita al Residencial Candelaria. Discutió que el problema es uno de ubicación porque el residencial fue construido en un área que anteriormente era un mangle, en unos terrenos que están por debajo del nivel del mar lo que ocasiona que el agua pluvial caiga en el alcantarillado sanitario y el mismo se desborde. Añadió que los residenciales fueron incluidos en el diseño de las nuevas facilidades deportivas que serán construidas en el área.

Sobre el recogido de basura, el ex agente administrador discutió que las afgencias administradoras no disponen de las fechas del recogido, que en su caso eso es una gestión del Municipio de Mayagüez a base del programa de recogido de basura y sobre ese asunto solo pueden estar pendientes que el Municipio haga recogido cuando está planificado.

Destacó que en el Residencial Candelaria se invirtieron sobre $80,000.00 en servicios a residentes, sin incluir los servicios del campamento de verano. Indicó que los residentes están satisfechos con los servicios que provee el administrador. Sobre la cancha, el representante de la administradora negó que la misma esté abandonada. Afirmó que es cierto que el agente administrador ha recabado la colaboración de los residentes en el mantenimiento de las facilidades recreativas del residencial. Desatacó que toda reparación de emergencia es atendida dentro de las 24 horas de solicitadas.

El representante de Zeta Enterprises indicó que en la actualidad administra aproximadamente 15 proyectos de vivienda pública en la región de Mayagüez.

**Administración de Vivienda Pública**
**Lcdo. José Manuel Urrutia Vélez**
**Sub-administrador de la Administración de Vivienda Pública**

El Sub-administrador de Vivienda Pública aclaró que el reglamento de Administración Publica fue promulgado y entró en vigencia el 1 de febrero de 2007. Destacó que para su implantación se estableció un itinerario gradual para implantarlo que concluyó el 30 de junio de 2007.

El representante de Vivienda Pública aclaró que ante su agencia, no existe ninguna querella sobre amenazas ni intimidación de parte de Zeta Enterprises a ningún residente por hechos relacionados con las alegaciones informadas pos una resiente en la vista pública.

Entiende el sub-administrador que los problemas presentados merecen la integración de varios componentes. Sin embargo destacó que la reglamentación federal establece que se tienen que imponer penalidades a los residentes por incumplimiento en los pagos. Entiende que el término de 15 días es un término razonable para que los residentes hagan sus pagos. La Comisión le solicitó al Lcdo. Urrutia Vélez la posibilidad de revisar el lenguaje del reglamento a los fines de buscar una solución a los reclamos de los residentes para revisar el término para el pago y la imposición de penalidades por morosidad. El representante de Vivienda Pública, solicitó un término de 30 días para someter el documento revisado con cualquier recomendación una vez que lleve a cabo el análisis correspondiente.

**Comisión de Derechos Civiles**
**Sr. Lorenzo Villalba Rolón**
**Director Ejecutivo**

El señor Villalba Rolón, Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles aclara la Comisión que dirige estará llevando a cabo una vista pública en Mayagüez el 8 de septiembre en las facilidades de la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos para atender el asunto que ha trascendido en los medios noticiosos.

Acompañó al Director Ejecutivo, el Lcdo. Joel Ayala, Asesor Legal de la Comisión de Derechos Civiles. El asesor legal de la Comisión de Derechos Civiles apuntó que los planteamientos esbozados por los distintos deponentes durante la vista pública ponen de manifiesto indicadores claros de patrones de utilización del poder. Destaca cómo las estructuras oficiales y las estructuras del gobierno pueden ser utilizadas para atentar contra los derechos civiles de los ciudadanos y del menoscabo de su potencial de participación ciudadana y del disfrute de sus derechos civiles.

El Lcdo. Ayala indicó que las estructuras oficialistas no están atendiendo las necesidades de los residentes, específicamente las necesidades de los residenciales públicos.

**RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA COMISION DE DERECHOS CIVILES LLEVADA A CABO EN LA FACULTAD DE DERECHO EUGENIO MARIA DE HOSTOS DE MAYAGUEZ**

El 30 de agosto de 2007, la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Resolución Núm. 2 para convocar a vistas públicas para investigar minuciosamente todas las intervenciones policiales que plantean posibles violaciones de derechos civiles. Entre los mandatos de la resolución aprobada por la Comisión de Derechos Civiles está investigar un posible patrón de discriminación económica, social y cultural en el uso excesivo de la fuerza y brutalidad policiaca con los residentes de Puerto Rico.

Las recientes denuncias de eventos relacionados con intervenciones policiacas que ponen en riesgo los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico. Las denuncias relacionadas a las intervenciones realizadas por la Policía de Puerto Rico advierten que varias personas han muerto o sufrido lesiones como consecuencia de las mismas; que los intervenidos han reclamado su derecho de propiedad; que se alegan incautaciones ilícitas; que han ocurrido registros y allanamientos sin órdenes judiciales; que existen reclamos de personas con impedimentos que plantean haber sido victimas de exceso de fuerza por parte de la Policía.

Se iniciaron los trabajos de Vistas Públicas con el establecimiento de las reglas para el proceso, por la Dra. Palmira Ríos González, Presidenta de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Solicitaron deponer en la Vista Pública más de 25 personas, algunas de las cuales fueron incluidas en el calendario de los trabajos del día.

**Ponencia presentada por Wilson Soto Rivera**
**Residente de Utuado, Puerto Rico**

El señor Wilson Soto Rivera compareció para denunciar los abusos de la División de Drogas de Utuado, de la Policía de Puerto Rico, por un alegado caso fabricado por trasiego de drogas. El testimonio del señor Soto Rivera alega un patrón de fabricación de casos en conjunto con ex-policías. El señor Soto Rivera presentó su experiencia dolorosa. Informó que acudió ante el Negociado de Investigaciones Especiales y el FBI. Argumentó que su caso no prosperó, pues el Tribunal no determinó causa. A preguntas de los Comisionados, el señor Soto Rivera indicó que no presentó su caso ante la CIPA, por que no conocía de su existencia, ni tampoco fue orientado sobre su derecho a comparecer ante ese organismo investigativo.

**Abdiel Román Montijo**
**Residente de Utuado, Puerto Rico**

El señor Abdiel Román Montijo relató su situación cuando fue expulsado de la fuerza (Policía), luego de haber sido víctima de la alegada fabricación de un caso. Relató la situación surgida en su caso, donde alega que fue confundido con su hermano gemelo, quien es usuario y vendedor de drogas y a su juicio fue acusado viciosamente. Relató cómo los agentes hicieron un registro de su casa sin una orden judicial. Indicó que aunque en su caso se determinó causa para juicio, y que el mismo está pendiente para

el 18 de septiembre, tiene una coartada que a su juicio, le ayudará a resolver si situación y a reivindicarse ante su comunidad. Ciertamente, su caso está pendiente para juicio ante el Tribunal de Primera Instancia.

El señor Román Montijo señaló al Sargento Benjamín López como el que conspira en la División de Drogas de Utuado. Las expresiones vertidas por el deponente fueron que "el Sargento Benjamín López es un corrupto."

A preguntas de uno de los Comisionados informó que en la Academia de la Policía recibió un curso de derechos civiles, sin embargo mientras fue policía nunca recibió educación continuada luego de haber cursado su academia que duró 12 meses. También informó que radicó una querella ante el FBI y ante la CIPA. Indicó que tomó conocimiento de sus derechos luego de haber tomado conocimiento del periódico a raíz de las publicaciones periodísticas.

**Representante Carlos Hernández**
**Distrito Representativo de Mayagüez**

Compareció en su capacidad de residente y abogado que postuló en materia de derechos civiles. En su comparecencia relató su experiencia en el manejo de varios casos. Y específicamente a uno de los policías involucrados en un caso que llevó ante los tribunales y que ahora está siendo procesado luego de los eventos acaecidos en Mayagüez sobre los policías que fabrican casos criminales. Recomiendó que la Policía no debería tener la facultad para investigarse a sí misma. Así mismo plantea que todos los expedientes de los uniformados sean evaluados por un ente especial donde se tomen en consideración asuntos de derechos civiles, derechos constitucionales y derechos laborales, toda vez que se podrían identificar procesos inadecuados, a lo mejor incompletos en el proceso de reclutamiento y selección de los agentes del orden público.

**Santa Vargas**
**Residencial Candelaria**
**Colectivo Candelaria Pa'lante**

La señora Santa Vargas relató como fue objeto de una violación de derechos cuando la Policía allanó su residencia, le robó su dinero y le radicaron un cargo de venta y poción de drogas y armas, sobre el cual se declaró culpable. A preguntas de la Presidenta de la Comisión, la señora Vargas Borrás informó que no ha radicado ninguna querella sobre su caso de violación de derechos civiles. La señora Vargas Borrás afirmó que junto con la señora Sandy Borrás, ha organizado un grupo de residentes denominados Candelaria Pa'lante, como una manera de promover la participación de los residentes. Añadió que está en conversaciones con una abogada quien está recopilando información para radicar un pleito de clase por violación de derechos civiles.

**Ronald Vázquez**
**Residencial Carmen**

El señor Vázquez relató su caso de intervención y abuso policiaco y cómo un agente lo agredió físicamente, y sucesivamente varios agentes lo agredieron físicamente y luego lo arrestaron y lo acusaron por posesión, venta de drogas y resistencia al arresto. Indicó que los hechos ocurrieron el mismo día que se estaba llevando a cabo una protesta en la cancha del residencial. Informó que cuando lo llevaron al Centro Médico, los agentes le informaron al personal médico que estaba endrogado. Según el señor Vázquez, el examen médico reveló que no había consumido drogas según la versión anterior de los agentes. A preguntas de la Presidenta de la CDC, el ponente indicó que tiene la evidencia médica que sustenta su alegación. A preguntas de una de los Comisionados, el señor Vázquez indicó que esta situación es común entre los agentes de agredir a los residentes. Indicó que el médico que lo atendió no reportó la información sobre el abuso policiaco que le relató. Indicó que radicó una querella en el Cuartel de Mayagüez en octubre de 2006. Indicó que cuando radicó la querella no le orientaron sobre otras instancias en las cuales podía presentar su reclamación.

**Sandy Borrás**
**Portavoz del Colectivo Candelaria Pa'lante**
**Residencial Candelaria**

Ya la señora Borrás había comparecido ante la Vista Pública del 14 de agosto de 2007. Manifestó que está recopilando información para radicar un pleito de clase por violación de derechos civiles bajo el asesoramiento del licenciado Martín González Pérez.

Un asunto nuevo que no fue traído ante la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado es el hecho planteado por la señora Borrás sobre una práctica nueva de la privatizadora Zeta Entreprise, donde requieren una foto de la composición familiar. Curiosamente las mismas fotos que son entregadas a la administradora las han visto en manos de agentes de la Policía cuando van buscando a cualquier persona por algún asunto. Aunque ellos firman un documento donde se establece claramente para qué se van a utilizar las fotos, entiende que se violenta su derecho a la privacidad y a la intimidad. Añadió, que la Policía Municipal no tiene ninguna intervención con los residenciales en Mayagüez. La Policía Municipal se limita al casco urbano de Mayagüez.

A preguntas de uno de los Comisionados sobre la preocupación planteada por ésta del manejo de los casos por parte de los fiscales y jueces, cuando se está radicando cargos bajo los mismos hechos y se expiden órdenes de arresto con la información; la portavoz alertó que en una reunión se identificaron 65 casos donde las ordenes de allanamiento y de arresto son basadas en información similar.

**Ramón Torres Valentín**
**Residencial Candelaria**

El señor Valentín indicó que lleva 30 años viviendo en el Residencial. Señala que durante los años se ha ocupado de conocer sus derechos y a esos fines ha estudiado la carta de derechos y las leyes federales en materia de derechos civiles. Indica que nunca ha tenido problemas con las autoridades pero ha visto muchos incidentes de violación de derechos. Que esto se agravó desde el 1993 cuando se ocuparon los residenciales públicos y se criminalizó a sus residentes.

El señor Valentín relató varios incidentes de violación de derechos civiles de los cuales fue testigo. Hizo una querella ante el teniente Francisco Carbó Márquez en Mayagüez, en el año 94, sobre varios agentes que estaban abusando de un residente, y éste le dijo que lo "cogiera suave que estaba en la casa del trompo." Quien le dijo que ellos tenían suficiente gente a quien echarle droga en el caserío que se fuera que no le iba a pasar nada. Indica que lamentablemente este Francisco Carbó Márquez ahora es Teniente Coronel en la Policía.

**Dr. Michael González-Cruz, Director**
**Centro de Investigación Social Aplicada**
**Departamento de Ciencias Sociales**
**Universidad de Puerto Rico en Mayagüez**

El Dr. González Cruz inició su ponencia narrando el Operativo Centurión, una operación llevada a cabo por la Guardia Nacional y la Policía de Puerto Rico, que a su juicio, consistió en la ocupación violenta de 76 barriadas alrededor de la isla. El Dr. González-Cruz, Sociólogo y Director del Centro de Investigación Social Aplicada del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez apunta que los patrones de brutalidad, hostigamiento e intimidación policiaca que padecen los vecinos del Residencial Candelaria están enmarcados en una política pública clasista, discriminatoria y antidemocrática.

Arguyó que las agencias de seguridad pública en conjunto con las agencias federales han desarrollado un plan de acorralamiento y hostigamiento en contra de las comunidades pobres y trabajadoras en Puerto Rico. Opinó que la criminalización de la pobreza y la criminalización de sectores que luchan por la descolonización de Puerto Rico parecen tener el mismo origen.

**RESULTADOS DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA**
**RESIDENCIAL MONTE ISLEÑO, MAYAGUEZ**

**Yvette Santiago**
**Portavoz Presidentes de Consejos de Residentes Mayagüez y Cabo Rojo**

La portavoz presentó la necesidad de los residentes de los complejos de vivienda pública de mantener una lucha constante por lo que ellos llaman la dejadez de la Administración de Vivienda Pública de atender las necesidades reales de los vecinos de los residenciales. A su juicio el estilo de la agencia es uno intimidante y de amenazas continuas que se pone de manifiesto cada vez que presentan una queja y la respuesta que reciben es que le van a cancelar los contratos de los apartamentos. A su juicio la Administración de Vivienda Pública demuestra una total falta de interés y discrimen con los residentes que se hace evidente con el deterioro de las facilidades físicas. Alegan que la agencia no les provee copia de los presupuestos para que ellos conozcan como se invierten los fondos federales que se reciben en beneficio de las comunidades.

En su comparecencia, la portavoz alegó que la agencia consistentemente violenta la reglamentación federal y mintiendo en sus informes a la HUD. Como ejemplo señala que en el último informe la agencia le notificó a HUD su cumplimiento con VAWA (Violence Againts Women Act). Testificó que nunca han orientado a los residentes sobre los alcances de la legislación federal. Asimismo apuntó a la necesidad de requerir que residentes de mas de 60 años, cada vez que hacen una revisión de sus casos tengan que gestionar documentos que a su juicio son innecesarios, pero se los requieren año tras año, mencionó entre otros, el certificado de buena conducta, certificaciones negativas de ASUME, certificaciones de planillas sobre contribución de ingresos a personas que todo el mundo sabe que su único ingreso es el seguro social o la beneficencia pública.

Otro asunto planteado por la portavoz de los Consejos de Residentes es sobre la falta de información sobre la utilización de los fondos asignados a los residenciales. Por ejemplo, desconocen la utilización que se le da a los fondos por concepto de recargos que son impuestos a los residentes morosos. Tampoco conocen las motivaciones para reducir significativamente la cantidad de trabajadores sociales y coordinadores de iniciativa comunitaria. Alegan que han experimentado una reducción significativa en los fondos asignados para entretenimiento y para los talleres de los miembros de los consejos de residentes que son desviados a otros asuntos sin la participación de los que se ven afectados. Plantean que se han atrevido a utilizar las firmas de las asistencias a reuniones como prueba de la aceptación a decisiones tomadas de forma unilateral por parte de la agencia. Y la más evidente las necesidades físicas de los residentes que van desde gabinetes de cocina hasta fumigación, que no son atendidos con la prioridad que ameritan.

En su presentación trajo a colación de una reunión sostenida en el mes de abril de 2008 en San Germán, donde el Sr. Laboy les indicó que la agencia tenía un sobrante de $50 millones y les prometió atender las necesidades de los residentes en o antes del 30 de junio de 2008. A su juicio, el dinero ya se gastó y los problemas siguen igual o peores. Sus reclamos pretenden:

1. retirar la penalidad del recargo;
2. eliminar la frase “cancelación de contrato” cada vez que los residentes presentan una queja;
3. se restituyan los presupuestos denegados;
4. se adquieran los equipos de mantenimiento y recreación;
5. se respeten los reglamentos federales para que los residentes de los Consejos sean incluidos en la toma de decisiones.

**Ponencia Consejo de Residentes**
**Gil Mercado, Presidente Consejo de Residentes**
**Residencial Monte Isleño**

Compareció su presidente y en su ponencia destacó la necesidad de ampliar la participación de los residentes en la toma de decisiones. Trajo a la atención de los miembros de la Comisión que tanto el presupuesto como el plan de mejoras físicas deben reflejar las necesidades identificadas por los residentes, o por lo menos, deben ser consideradas para otorgarles cierto grado de prioridad. Su mayor reclamo es la imposición de medidas que afectan la calidad de vida de los residentes sin darles a éstos participación adecuada. Por ejemplo, el presidente del Consejo de Residentes apuntó que imponer un recargo de 15.00 unilateralmente a todo inquilino moroso puede implicar para algunos residentes hasta triplicar la renta. Apuntó además que la Administración de Vivienda Pública nunca llevó ha cabo un estudio que demostrara la cantidad de residentes morosos, ni ofrecieron alternativas para atender este asunto.

Sobre el asunto de abuso de poder por parte de la Policía, indicó que personalmente ha sido víctima de estas prácticas; que por llevar los reclamos de los residentes a los que representa, le han intentado hasta fabricar casos de venta y distribución de drogas.

**Representantes del Departamento de la Vivienda**

Aunque comparecieron y dijeron estar disponibles para atender los reclamos de los residentes, la Presidenta de la Comisión dejó claro que era necesaria la comparecencia del Administrador de Vivienda Pública. La Presidenta agradeció la disponibilidad de los funcionarios, resaltó que quien es el llamado a contestar las interrogantes y planteamientos de los residentes es el Administrador. Sin embargo, la Presidenta de la Comisión aprovechó para preguntar sobre el proceso de revisión de los reglamentos y sobre las determinaciones para el cómputo de la renta. La representante de Vivienda Pública expresó que antes de hacer cualquier cambio en los reglamentos han mantenido comunicación con HUD y han promovido la participación de los todos los residentes, sin embargo no logran que los mismos expongan sus inquietudes cuando así lo han solicitado.

## RESULTADOS DE LA TERCERA AUDIENCIA PÚBLICA

**Sr. Carlos Laboy**
**Administrador**
**Administración de Vivienda Pública**

El señor Laboy compareció a la Vista Pública a la tercera vez que fue citado. Inició su turno que las preguntas e interrogantes sobre los manejos de los residenciales, fue contestada por sus representantes en las vistas anteriores. Comenzó por aclarar que la penalidad por el pago tardío de la renta está incluida en la reglamentación federal donde se establecen los procesos para la administración de los sistemas de vivienda pública. Dejó claro que su agencia no recibe fondos estatales para la administración de los residenciales públicos. Aclaró que el establecimiento de la penalidad por retraso fue el producto de un grupo reducido de residentes que adeudaban alrededor de $3 millones. Aclaró que su agencia estableció un procedimiento para los residentes bajo los beneficios del seguro social y para los pensionados. Indicó que este cargo se le aplica a menos del 3% de los residentes, lo que representa 2,000 familias de las 56,000 que viven en los residenciales públicos del país. Como apoyo a sus expresiones, presentó una lista con los cargos por mora de los residenciales de la zona:

| Residencial | Municipio | Cargos por Mora |
|---|---|---|
| Santa Rita | Cabo Rojo | 1,841.00 |
| Columbus Landing | Mayagüez | 8,328.62 |
| FD Roosevelt | Mayagüez | 8,908.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Sábalos Gardens | Mayagüez | 1,213.00 |
| Ext Sábalos Gardens | Mayagüez | 931.00 |
| Cuesta Las Piedras | Mayagüez | 842.00 |
| Manuel Hernández Rosa | Mayagüez | 5,239.00 |
| El Carmen | Mayagüez | 4,699.14 |
| Rafael Hernández | Mayagüez | 1,938.00 |
| Mar y Sol | Mayagüez | 621.00 |
| Monte Isleño | Mayagüez | 1,869.00 |
| Jardines de Concordia | Mayagüez | 2,044.70 |
| Mayagüez Gardens | Mayagüez | 240.00 |
| Flamboyán Gardens | Mayagüez | 477.84 |
| Parque Sultana | Mayagüez | 615.00 |
| Mayagüez Housing I | Mayagüez | 517.00 |
| Mayagüez Housing II | Mayagüez | 255.00 |
| **Total** | | **40,580.20** |

En su ponencia, argumentó que durante los pasados 7 años, en Mayagüez se han invertido cerca de $160 millones en remodelaciones para los residenciales Sábalos, Mar y Sol, Kennedy, Roosevelt y Ramírez de Arellano. Aclaró que a partir del 1 de septiembre de 2008 una nueva agencia administra los residenciales en esa zona. Indicó que como parte del nuevo contrato de administración, éstos deberán presentar un plan de trabajo en los próximos 90 días, que detalle las necesidades de cada uno de los residenciales. Se espera que las necesidades sean atendidas e incluidas en el Plan Estatal, previa aprobación de fondos por parte de HUD.

Adelantó que su agencia comenzó el proceso de subasta para atender los problemas de filtraciones, el remplazo de los gabinetes de cocina, la construcción de áreas residenciales y bibliotecas electrónicas. A su juicio las quejas de los residentes han sido atendidas y los fondos han sido utilizados para mejorar la infraestructura de todos los residenciales del país.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente en el Residencial Candelaria de Mayagüez relacionada con incidentes de abuso policiaco, la imposibilidad de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento de la infraestructura del Residencial.

La Resolución de investigación incide sobre un asunto medular que debe ser atendido con la más alta prioridad por parte del Gobierno de Puerto Rico. Ciertamente las condiciones de vida de los y las puertorriqueñas es un asunto de gran interés para este Alto Cuerpo. Sin embargo el tema de la brutalidad policiaca es un asunto que requiere atención urgente. Las situaciones que se han venido ventilando en los últimos años han cimentado las bases para aumentar la desconfianza en la policía y las agencias de seguridad en el país. Sobre los aspectos de brutalidad policiaca, es de todos conocidos los resultados de la situación prevaleciente en el área oeste. Varios casos se han radicado donde se ha probado que los miembros de la uniformada alteraron información para prevalecer ante los Tribunales de Justicia. Sin embrago tenemos que recordar que la basta mayoría de los hombres y mujeres que pertenecen al Cuerpo de la Policía son servidores públicos honrados, comprometidos con su trabajo, que bajo muchas adversidades salen a laborar, a veces en condiciones de muchísimas limitaciones. La Comisión de Derechos Civiles, aunque llevó a cabo varias vistas públicas, no se pronunciado formalmente sobre este asunto. Este asunto está siendo analizado por un panel nombrado por el Superintendente de la Policía.

Aprovechamos la oportunidad para atender los reclamos de los residenciales sobre la necesidad de mejorar la infraestructura de sus comunidades. Nos llamó mucho nuestra atención la cantidad de dinero

que informó el administrador de Vivienda Pública que se ha invertido en los residenciales cuando pudimos constatar las necesidades que padecen sus residentes. Creemos que la mayoría de los fondos se destinan a "costos de administración" siendo muy pocos los recursos que se destinan para atender las necesidades reales de los residentes. Entendemos que es necesario replantearnos el rol de la Administración de Vivienda Pública y el de las agencias privatizadoras. Creemos que es momento de volver a mirar lo que hemos estado haciendo por los pasados años y utilizar esa experiencia para atender adecuadamente las necesidades de nuestra gente. Es impostergable que nuestra gente se sienta segura y atendida en sus comunidades. Es momento de reapoderar a los residentes para que ellos mismos tomen el control de sus residenciales. Son ellos quienes mejor conocen las necesidades de sus vecinos, son ellos quienes han sufrido la marginación, el rechazo y la falta de recursos para atender sus necesidades. La administración de los sistemas de vivienda pública tiene que estar centrada en la participación de sus residentes en la toma de decisiones. Es por ello que entendemos necesario que se reajusten los presupuestos para garantizar actividades que propicien el desarrollo de éstos.

A nuestro juicio, fue inapropiado establecer un cargo por mora, cuando el problema representaba solamente el 3% del total de los residentes. Esta acción afectó a todos los residentes sin distinción. Este es un ejemplo de cómo acciones impensadas se convierten en problemas para un sector de la sociedad que lucha por levantarse. Entendemos que antes de establecer el cargo por mora, debieron haber educado a los residentes y discutir otras alternativas para atender el asunto.

Sobre los asuntos de la infraestructura de la periferia, analizamos las respuestas brindadas por la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura y pudimos constatar que los accesos del Residencial Kennedy fueron incluidos en la remodelación del Parque Isidoro García. Acogimos los planteamientos esbozados por la Autoridad de Energía Eléctrica relacionada con los problemas de iluminación que tienen los residenciales. La AEE plateó que las necesidades eléctricas de los residenciales han sido cubiertas. Ciertamente han recibido peticiones para reponer alumbrado, siendo esta una responsabilidad de la Administración de Vivienda Pública. De otra parte, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados informó que a través del Programa de Mejoras Capitales se atenderá el problema de las Bombas del Alcantarillados del Residencial Ramírez de Arellano a un costo de $14,253.00. También se incluyó en el plan el cambio a los generadores de emergencia de la Estación de Bombas Hernández Rosa que ofrece servicios al Residencial Candelaria a un costo de $22,000.00. Todo esto debe estar completado como parte del Plan Mayagüez 2010.

Como resultado de la investigación fuimos informados que la Administración de Vivienda Pública no cuenta con un inventario sobre las facilidades que tienen residuos de asbesto y plomo. Recomendamos que de inmediato se inicie un estudio para conocer las facilidades que tienen esta condición y se le informe a todos los residentes. Además esta información podría ser vital para solicitar fondos federales para atender el asunto. También quedaron plasmados los problemas de filtraciones, la necesidad de reemplazo de gabinetes de cocina, la necesidad de concluir la construcción de áreas residenciales y de mejorar las facilidades de las bibliotecas electrónicas. Estos asuntos deben ser atendidos con urgencia por parte de los nuevos funcionarios que tomarán las riendas del Departamento de la Vivienda.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete este Informe Final sobre la R. del S. 2786 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2957, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor, a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene a su haber someter el **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 2957** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La **Resolución del Senado 2957** tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor, a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Según se dispone en la Exposición de Motivos de la Resolución, los poderes de la Autoridad de Energía Eléctrica se ejercen por una Junta del Gobierno integrada por nueve miembros. De esos miembros, siete son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los otros dos miembros de la Junta se eligen mediante un referéndum que debe ser supervisado por el Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante DACO) y de conformidad con la reglamentación que a esos efectos aprobara DACO en acuerdo con la Junta de Gobierno de la AEE.

En la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, que es conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", se dispone que esos dos miembros representarán el interés del consumidor, y no serán empleados o funcionarios de la AEE, ni miembros de un organismo director central o local de un partido político, que incluirá todas las personas trabajando activamente para el partido, o persona alguna que esté directamente relacionada con las uniones de la AEE.

El 30 de septiembre de 2005 el Gobernador le extendió nombramiento, como miembro de la Junta de Gobierno de la AEE, elegido por referéndum, al señor José Ríos Dávila, y el 6 de octubre, éste prestó juramento de fidelidad y toma de posesión del cargo, ante el Notario Público Angel M. Villamil Rodríguez.

Ese mismo 6 de octubre de 2005, el señor Ríos Dávila fue orientado en la AEE en cuanto a las responsabilidades que asumía como miembro de la Junta de Gobierno. En esa ocasión, el señor Ríos Dávila informó que era empleado regular del Consorcio Guaynabo-Toa Baja.

El 24 de octubre de 2006 el licenciado Alejandro García Padilla, Secretario de DACO, le informó mediante carta, al señor Ríos Dávila, que quedaba relevado de su cargo en la Junta de Gobierno de la AEE, por entender que no cumplía con los requisitos para participar como miembro de la Junta de Gobierno, según el procedimiento establecido en el Reglamento 1957.

En su comunicación, el Secretario de DACO alega que el inciso A(7), Artículo II, del Reglamento Núm. 1957, dispone que para ser candidato "no podrá ser miembro de, ni dirigir otra Junta de Directores o Comité de Asesores de Agencia, Autoridad, Corporación Pública o Instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Gobiernos Municipales." Procedió entonces el Secretario de DACO a destituir al señor Ríos Dávila de su puesto en la Junta de Gobierno de la AEE.

Del análisis del referido inciso, resulta sospechoso que el Secretario fundamente su despido en un reglamento que específicamente rige los nombramientos de los miembros de la Junta de la Autoridad de Teléfonos. De todas formas, asumiendo que el Reglamento 1957 fuese de aplicación, el propio texto del mismo dispone, en su Capítulo 4, que es la Junta de Gobierno la que puede destituir de su cargo a cualquier miembro electo, si dejare de cumplir substancialmente con cualesquiera de los requisitos para su elección, o si hubiese ofrecido información falsa o incurrido en fraude en el proceso de selección o elección. "La destitución será previa la formulación y notificación de cargos por escrito, con tiempo razonable, en una vista plenaria ante la Junta."

Como parte del análisis realizado por esta Comisión, se solicitó la opinión de la **Autoridad de Energía Eléctrica** (**AEE**) y del **Departamento de Asuntos del Consumidor** (**DACO**).

La **Autoridad de Energía Eléctrica** sostuvo que la destitución del Sr. Ríos Dávila como representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la **AEE** se hizo en cumplimiento con las disposiciones de ley aplicables y para el fortalecimiento de una sana administración de los asuntos públicos.

Así también, el **Departamento de Asuntos del Consumidor** entiende que actuó dentro de los límites establecidos en la Constitución, las leyes y reglamentos del ELA, velando por el beneficio de los consumidores al amparo de una sana administración pública. A su entender, la destitución del Sr. Ríos Dávila esta sustentada por la Constitución del ELA, los estatutos y la jurisprudencia puertorriqueña.

El análisis de estas agencias se basó en lo siguiente:

1. *El Sr. Ríos Dávila es considerado un funcionario público*. La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado", autorizó a los municipios a operar como consorcios para administrar iniciativas de empleo y entrenamiento vocacional. Dicha ley originó la figura del consorcio, concebido como una entidad administrativa para prestar servicios de adiestramiento de empleo al mercado laboral de personas en desventaja económica que pertenecieran a un área geográfica en específico. Ninguna de estas leyes diseñó un procedimiento para regir las operaciones de personal de los empleados de los consorcios que administrarían los fondos asignados por estas leyes.

   En el año 2002 se creó el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH) como la agencia estatal administradora de los fondos asignados a Puerto Rico bajo la WIA. Dicha agencia está adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del E.L.A.

   Los consorcios municipales están integrados por una Junta de Directores, compuesta por los correspondientes alcaldes de los municipios que participan del consorcio y por Juntas Locales de Inversión. Las Juntas Locales están compuestas por representantes del sector educativo y privado de los municipios que componen el consorcio. Éstas adjudican las propuestas de los proveedores de servicio y revisan las operaciones del consorcio.

   En 1996, el Secretario de Justicia opinó que la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, inequívocamente había concedido a los consorcios una personalidad propia e independiente de la que ostentan los municipios, por lo que su capacidad para entrar en obligaciones contractuales es independiente de la de los municipios[20]. Sin embargo, el 29 de julio de 1996, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) consultó a la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP) en torno al régimen que debía aplicarse al personal de los consorcios municipales. En esa ocasión, la OCAP emitió una opinión que posteriormente fue circulada a todos los alcaldes mediante el Memorando

[20] Op. Sec. Just de 12 de diciembre de 1996, Consulta Núm. 127-93-A (No publicada).

Circular OCAM 96-29 del 1ro de octubre de 1996. En dicha opinión, la OCAM interpretó que la personalidad jurídica propia e independiente que posee un consorcio municipal opera frente a terceros y que a pesar de ser autónomos, los consorcios están ligados a los municipios, toda vez que parte de sus empleados provienen de agencias gubernamentales o de los municipios, y además porque los consorcios son creaciones de ley.

El Director Ejecutivo del Consorcio Norte Central de Arecibo solicitó a la Oficina de Recursos Humanos del E.L.A. (ORHELA), antes OCAM, que aclarara si aplicaba a los empleados de los consorcios la Ley Núm. 172 de 30 de julio de 2004, la cual dispuso que se reconociera como empleados de carrera a los empleados transitorios que hubieran ocupado un puesto de duración fija con funciones del servicio de carrera. En su opinión, la ORHELA citó el Memorando Circular OCAM 96-29, antes descrito, a los efectos de que los empleados municipales están cobijados por la ley de personal aplicable a los municipios. Aparte del citado Memorando Circular 36-29, no existe en nuestro ordenamiento un estatuto que atienda específicamente este aspecto. Sin embargo, el razonamiento antes expuesto es persuasivo. **Los empleados de un consorcio intermunicipal son empleados públicos, cobijados por la ley de personal aplicable a los municipios.**

En adición a esto, según la Carta Circular Núm. 96-06 del 11 de marzo de 1996 de la Oficina de Ética Gubernamental:

"Debemos tener presente, que éstas nuevas entidades (los consorcios) han pasado a ser parte de la administración de los fondos y bienes públicos y están revestidas de un alto interés público, por tanto las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental son de aplicación a éstas en todo su alcance"

2. *Los funcionarios públicos no pueden ser miembros de la Junta como representantes de los consumidores***.** Según el "Procedimiento para la implementación de las Leyes Núm. 36 del 25 de mayo de 1973, Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941 y la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendadas", adoptado en el año 2003 por el Director Ejecutivo de la **AEE** el Secretario del **DACO** y el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, los precandidatos, candidatos o miembros de la Junta, "**no podrá ser miembro de**, ni dirigir otra Junta de Gobierno, Junta de Directores o Comité de Asesores de Agencia, Autoridad, Corporación Pública o Instrumentalizad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Gobiernos Municipales".

Ahora bien, en la Opinión del Secretario de Justicia Número 21 del 1979, se hace referencia a la incompatibilidad de hecho y de derecho para ocupar dos empleos o posiciones dentro del Gobierno de Puerto Rico. Allí se establece que a pesar de que un empleado o funcionario público renuncie al pago de compensación por los servicios prestados en el segundo puesto, si existe incompatibilidad de hecho, éste queda impedido de ocupar ambos puestos. La renuncia a la remuneración no es el único factor a considerar para determinar si la persona puede o no ocupar ambos puestos. Debido al horario en que se realizan las reuniones de la Junta de la **AEE**, el Sr. Ríos Dávila, tiene que incumplir con las obligaciones y responsabilidades de su cargo en el consorcio.

Tomando en consideración las ponencias de la **AEE** y del **DACO**, además de la información provista por el Sr. Ríos Dávila y la investigación independiente de ésta **Comisión** es forzoso concluir lo siguiente:

- Que el señor José Ríos Dávila, empleado del Consorcio Guaynabo-Toa Baja, podía ocupar el cargo a representante del consumidor en la Junta de Gobierno de la **AEE**, ya que no está entre las prohibiciones expresadas en la Sección 4 de la Ley Número 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica".

- Que para destituir al señor Ríos Dávila, el Secretario del DACO se basó en el "Procedimiento para la implementación de las Leyes Núm. 36 del 25 de mayo de 1973, Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941 y la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendadas", que alegadamente se adoptó para implementar lo relativo a los representantes de los consumidores en las juntas de gobierno de la AEE o de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Sin embargo el mismo no es un reglamento *per se*.
- Que los dos (2) cargos de miembros de la Junta de Gobierno en representación de los intereses del consumidor fueron suprimidos según lo dispuesto en la Sección 3 de la Ley número 215 de 12 de septiembre de 1996. Cuando se trata de una enmienda a una parte de la ley dejando inalterada otra parte, ambas deben interpretarse conjuntamente tratando de armonizarlas. Si eso no es posible, las disposiciones de la ley enmendatoria deben prevalecer como la última expresión de la voluntad legislativa.[21] Si los preceptos de la última voluntad legislativa son tan irreconciliables con la anterior que ambas no pueden regir conjuntamente, prevalece la derogación tácita de la anterior.[22]
- Que es regla de hermenéutica la de que los estatutos derogatorios no sólo pueden ser expresos sino implícitos. En otras palabras, que la derogación puede ser expresamente establecida en el estatuto de que se trate o puede resultar por implicación cuando surge un conflicto irreconciliable entre la ley enmendada y la ley enmendatoria. En este caso, la regla es la de que la primera debe entenderse derogada implícitamente por la segunda.[23] No debe de haber duda de que un reglamento expira con la derogación del estatuto que le dió vida.[24]
- El Secretario del **DACO** actuó ultra vires, cuando destituyó al Sr. Ríos Dávila. Ni la Ley Orgánica del **DACO** ni el estatuto que creó la **AEE** le confiere semejante facultad. En la comunicación que le remitió al Sr. Ríos Dávila, notificándole de la destitución, el Secretario del **DACO** – aludiendo a su "deber de actuar de acuerdo a las leyes y reglamentos" del ELA, se basó en un Procedimiento que no esta por encima de la Ley que protege el nombramiento del Sr. Ríos Dávila. Si bien es cierto que el Sr. Ríos no cumplió con los requisitos para ser nombrado, el mismo fue electo por los consumidores de la **AEE** y nombrado por el Gobernador. Definitivamente, el Secretario de **DACO** no posee la facultad o autoridad necesaria para ir por encima de semejante mandato.
- Que la destitución del Sr. Ríos Dávila es una actuación nula[25] por haberse realizado contra lo dispuesto en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En protección de los intereses del consumidor, y para evitar un menoscabo del propósito legislativo de que los consumidores estén adecuadamente representados en las juntas de gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, es procedente que se enmienden las correspondientes disposiciones estatutarias para garantizar un procedimiento adecuado de elección y representación. Asimismo, es necesario promulgar un reglamento al respecto que defina de manera más clara quienes podrán ocupar los puestos de representantes del consumidor, así como el proceso de destitución de los mismos

Siendo la destitución del Sr. Ríos Dávila un acto nulo y sin validez es procedente su restitución como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

---

[21] *A.J. Tristani v. Municipio*, 76 DPR 758, 765 (1954)
[22] *Pérez v. Sucesión Collado*, 19 DPR 1061 (1933); *Guardiola Pérez v. Morán*, 114 DPR 477 (1983).
[23] *Op. Sec. Just. 1979-09*, página 43.
[24] *United States v. Hawthorne*, 31 F.Supp 827.
[25] "Son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley, salvo los casos en que la misma Ley ordene su validez." Art. 4, Código Civil de Puerto Rico; "Un reglamento o actuación administrativa en contra de la Ley es nulo." *Infante v. Tribunal Examinador de Médicos* 84 DPR 308 (1961).

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final de la R. del S. 2957**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2979, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 de agosto de 2000, conocida como "Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico", y la efectividad de la misma."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 2979, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2979, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno a si se han cumplido las disposiciones de la Ley Núm.170 de 12 agosto de 2000, conocida como "Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico" y la efectividad de la misma.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos respecto a la medida R. del S. 2979, al Departamento de Educación, Junta Examinadora de Psicólogos, Asociación de Psicólogos Escolares, Asociación de Psicólogos de Puerto Rico, Asociación de Maestros y a la Federación de Maestros. La Asociación de Maestros, el Departamento de Educación y la Junta Examinadora de Psicólogos diligentemente respondieron a nuestra solicitud. Debido a que el resto de las Asociaciones no habían respondido a enviar memoriales, se realizó una Vista Pública el 4 de junio de 2008. La Junta Examinadora de Psicólogos, el Departamento de Educación y la Asociación de Psicólogos Escolares presentaron sus ponencias en dicha Vista Pública.

Es importante enfatizar en algunos aspectos que se contemplan bajo la Ley Núm.170 de 2000, conocida como "Programa de Psicólogos/as en las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico":

a) Las tareas o funciones primordiales del psicólogo no se reducen a atender las necesidades del estudiantado de educación especial sino que también abarca el estudiantado en la corriente regular.

b) Para poder detectar e intervenir oportunamente los problemas educativos y emocionales que pueda tener un/a estudiante es necesario la presencia de un/a psicólogo/a en cada escuela del Departamento de Educación, que pueda colaborar junto con los/as maestros/as, directores, trabajadores sociales y padres y madres de los/as estudiantes en la prevención, identificación e intervención de los problemas.

c) Para que el Psicólogo Escolar pueda llevar a cabo sus funciones de detección, evaluación y recomendaciones de la forma más efectiva es indispensable conocer la "cultura escolar", lo cual requiere tener presencia física en las escuelas.

d) Los Psicólogos o Psicólogas de las escuelas darán apoyo y servicios tanto al personal docente como al estudiantado directamente. Deberán hacer evaluaciones en el área académica (de aprovechamiento y conocimiento), en las áreas intelectual y emocional. Además generará un perfil del estudiante, tanto de sus limitaciones como de sus fortalezas. Esto tendrá el propósito de ayudar al maestro o maestra a utilizar estrategias que ayuden al estudiante en el proceso de aprendizaje. Será consultor/a de los maestros y maestras en la búsqueda de nuevas alternativas y facilitará las adaptaciones necesarias para beneficio del estudiante.

e) Una vez comience la vigencia de esta ley, se crearán plazas para que haya un mínimo de cinco (5) Psicólogos Escolares en cada Región Educativa del Departamento de Educación. Cada Psicólogo deberá visitar dos escuelas en la misma semana. Al cabo de los tres (3) años de la vigencia de esta Ley, deberían haberse creado las plazas necesarias para que hayan, al menos, cinco (5) Psicólogos Escolares en cada Distrito Escolar. Al cabo de los diez (10) años de la vigencia de esta Ley, deberá haber un Psicólogo Escolar asignado a cada escuela de quinientos (500) estudiantes o menos. Si el plantel escolar cuenta con más de quinientos (500) estudiantes deberá asignarse un Psicólogo Escolar adicional.

f) El solicitante a la plaza de Psicólogo Escolar deberá presentar una Certificación de la Junta Examinadora de Psicólogos, creada en virtud de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, que acredite que la persona tiene una concentración en Psicología Escolar o si es un Psicólogo con otra concentración, la Certificación deberá acreditar que tiene competencia en el área de Psicología Escolar, según lo determine el Reglamento de la Junta Examinadora.

## I. Resumen de Memoriales Explicativos:

### a. Asociación de Maestros de Puerto Rico

En el mes de febrero de 2008, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, informó a la Comisión, acerca del incumplimiento de la Ley Núm. 170 de 2000, por parte del Departamento de Educación. Destacaron que "para el año 2003 el Departamento debía de haber contado con por lo menos cinco psicólogos por distrito escolar". Añadió, que "en estos momentos, el Departamento cuenta con sólo 23 psicólogos contratados para el Programa de Educación Especial y 12 bajo el Programa Alternativa en Prevención Servicio y Seguridad Escolar (PAPSSE)".

Por otra parte, indicaron, que al indagar sobre las razones para este incumplimiento se les informó, que el número de psicólogos certificados e interesados no es suficiente para cubrir las plazas, debido a que los salarios son tan bajos que no resultan atractivos para profesionales que puedan ganar mucho más en la empresa privada. La Asociación de Maestros, reitero creer en la necesidad de contar con los psicólogos escolares para brindar servicios a los estudiantes y colaborar con el magisterio. Sin embargo, desatacaron, que "para cubrir las plazas se hace necesario revisar su escala salarial y asignar los fondos necesarios para cubrir las plazas que hasta ahora no se han cubierto".

**b. Departamento de Educación**

El Departamento de Educación, señaló, que desde abril de 2004 "ha estado realizando el proceso de reclutamiento de psicólogos clínicos y/o escolares." Además, indico, que "durante el año escolar 2004-2005 se crearon 85 puestos transitorios de psicólogo escolar. Éstos fueron distribuidos en las sietes regiones educativas. Sólo dos psicólogos aceptaron el sueldo de $2,000. Posteriormente estos puestos fueron congelados por falta de presupuesto y porque no se logró reclutar a estos profesionales, quienes en su mayoría poseen un grado doctoral. El Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación, manifestó, que dichos puestos son clasificados y no docentes, de manera que a pesar de que brindan servicios en las escuelas, no obtienen los beneficios que reciben los maestros, trabajadores sociales escolares y consejeros escolares, lo que ha hecho muy difícil su reclutamiento".

El Secretario del Departamento, informó, que se han considerado otras posibilidades debido a la necesidad de este profesional de ayuda y se han reclutado por medio de contrato de servicios profesionales. Ejemplo de esto es, el Programa de Alternativa en Prevención, Servicio y Seguridad, el mismo ha estado inmerso desde hace varios años en un proceso de reclutamiento de psicólogos escolares y/o clínicos, en cada región educativa. Contando con 27 psicólogos para el mes de abril de 2008.

Aragunde, refirió que "la Secretaría Asociada de Educación Especial cuenta al presente con 355 psicólogos. De éstos, 352 ofrecen servicios a través de corporaciones contratadas que los subcontratan, y 3 psicólogos que ofrecen sus servicios por medio de un contrato de servicios profesionales". Respecto a los psicólogos que ocupan un puesto de carrera en la Agencia, recalcó, que cuentan con 12 puestos (7 activos y 5 vacantes).

El Secretario del Departamento, reitero, que los nombramientos antes mencionados "no anulan el compromiso establecido por la Ley Núm. 170 de 2000, que dispone la creación de puestos de Psicólogos Escolares en cada una de las escuelas de nuestro país". Por otra parte, Aragunde, adjudicó, que "la ley no se ha podido poner en vigor, ya que al momento de su firma no se contemplaron los fondos para viabilizarla". El Dr. Aragunde, además, señaló, que deben revisar las siguientes escalas salariales:

- Psicólogo I $1,716 - $2,811
- Psicólogo II $2,001 – 3,278
- Psicólogo III $2,161 – 3,541

Por otra parte, el Secretario del Departamento, señaló, que la Agencia, está actualmente en conversaciones con diferentes universidades que preparan psicólogos para que colaboren con el Departamento atendiendo las necesidades emocionales de los estudiantes. Por último, Aragunde, indicó, que se ha hecho un análisis para evaluar el sueldo aceptable para los psicólogos escolares, entendiendo que un sueldo de $3,500 mensuales sería factible para poder reclutar el personal. La ley indica que en este momento se debiera contar con 5 Psicólogos Escolares en cada distrito escolar. El Departamento de Educación esta compuesto de 89 distritos escolares, por lo que se estaría recomendando el reclutamiento de 445 psicólogos a un costo de $21,553,575.

**c. Junta Examinadora de Psicólogos**

El Dr. Fernando Medina, actual Presidente de la Junta Examinadora, expresó, que la Junta no esta emitiendo certificaciones para acreditar psicólogos en ninguna de las especialidades en psicología.

Además, añadió, que la licencia de psicólogo emitida por la Junta Examinadora de Psicólogos autoriza a la práctica de la psicología, en aquellas áreas en que el o la profesional posea su debido adiestramiento y competencias. El Código de Ética establece que este profesional únicamente debe ejercer en las áreas y ofrecer servicios para los cuales haya completado los estudios, adiestramiento y/o prácticas supervisadas correspondientes.

**d. Asociación de Psicólogos Escolares de Puerto Rico (APEP)**

La Dra. Ana A. Muñiz González, Ex Presidenta APEP, expresó, que la Asociación ha examinado la R. del S. 2979 y destacó la necesidad imperativa de los psicólogos en las escuelas. Para el año 1991 una investigación realizada por Muñiz González reveló que solamente en el Centro de Salud Mental de Carolina se atendieron 233 niños y adolescentes por alguna condición mental, niños a los cuales el Departamento de Educación tiene que ofrecer servicios educativos. Además, hay que incluir los niños que reciben servicios de educación especial que requieren de alguna evaluación psicológica inicial, una re-evaluación cada tres años y terapias. Esta población para el año 2003 era de 69,327; población que a su vez debe haber aumentado.

La Asociación señaló, las siguientes necesidades de servicios psicológicos en el sistema escolar:

- Evaluaciones y re-evaluaciones psicológica para la ubicación de los niños y niñas del Programa de Educación Especial
- Desarrollar Programas de Prevención Primaria
- Desarrollar Programas de Prevención Secundaria
- Desarrollar Programas de Intervención en Crisis

Por otra parte, la representante de la Asociación, destacó, que para atender los problemas de salud mental en el sistema escolar y problemas relacionados al proceso de aprendizaje hay que:

1. Establecer un plan de trabajo colaborativo con la Administración de Servicios de Salud mental (ASSMCA) del Departamento de Salud.
2. Ofrecer los servicios psicológicos en el escenario Escolar. Esto requiere que se identifiquen facilidades físicas para poder ofrecer los servicios.
3. Revisar las escalas salariales para esta clase de puesto.
4. Desarrollar programas de prevención primara en el sistema escolar, ya que el Departamento de Educación es el escenario por excelencia para trabajar a este nivel.
5. Establecer cual es la prioridad en cuanto a la prestación de servicios psicológicos en el sistema escolar.
6. Hacer una evaluación de la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de salud mental para niños y adolescentes en el país.
7. Por ultimo, ante el panorama de crisis que enfrenta nuestro país por el aumento de los niños/as y adolescentes con condiciones de salud mental, los niños/as con dificultades en su proceso de aprendizaje y la alta incidencia de violencia en las escuelas es necesario que se implante la Ley 170 de 2000. Además, de que la prioridad en la prestación de servicios psicológicos en el sistema escolar debe estar dirigida a la prevención primaria.

**II. Resumen de Ponencias en la Vista Pública de 4 de junio de 2008.**

**a. Junta Examinadora de Psicólogos**

La Dra. Frances Boulón-Díaz presidenta de la Junta Examinadora de Psicólogos (Junta) hasta el pasado mes de marzo de 2008; asistió como miembro actual de la Junta y ex presidenta, en representación de la misma. La Dra. Boulón señaló, que no están ofreciendo certificaciones a los psicólogos y que no solo es al Departamento de Educación, sino que a ninguna Agencia. Justificó, que "la licencia que se otorga en virtud de la Ley 96 de 4 de junio de 1983, es una licencia para la práctica privada de la psicología en general. Luego de revalidar y recibir la licencia, ésta le autoriza a representarse como psicólogo y ocupar plazas que requieran esa licencia y mayormente al ejercicio privado de la profesión". A pesar, de conocer el mandato de la Ley 170 de 2000, en el que se establece que la Junta Examinadora; otorgue una Certificación, que acredite que la persona tiene una concentración en Psicología Escolar o si es un Psicólogo con otra concentración, la Certificación debe acreditar que tiene competencia en el área de Psicología Escolar, la Dra. Frances Boulón, expresó,

que no las están otorgando. Según, la Dra. Boulón, "existe una inconsistencia entre la Ley 96 y la Ley 170 de 2000". Se procedió ha orientar a la Junta acerca de su deber en ley de otorgar la Certificación que establece la Ley 170 de 2000 a los psicólogos que la soliciten.

La Dra. Boulón, refirió, que "desde que la Ley 170 entro en vigor en el 2000 ningún psicólogo ha solicitado la Certificación a la Junta". Además, de que no existe un procedimiento al momento para solicitarlo. También, señaló, que la Junta no tiene todavía después de ocho años un procedimiento para certificar a psicólogos escolares, ni a ninguna otra especialidad.

No obstante, la Junta en el 2003 se comunicó con el ex Secretario de Educación el Dr. Cesar Rey y le envió por escrito una serie de guías de cómo se podría facilitar el proceso. Boulón, señaló, que querían simplificar el proceso enviando unas guías que pudiera utilizar el Departamento de Educación para evaluar los candidatos con las características necesarias para llevar a cabo el trabajo en las escuelas. La Dra. Boulón, acordó, enviar a la Comisión copia de las guías que se le enviaron al Departamento de Educación, pero hasta el presente no se han recibido las mismas.

Se le preguntó a la representante de la Junta, ¿por qué la Junta delegó una la responsabilidad tan delicada al Departamento de Educación, siendo ellos los expertos en diferenciar las competencias por especialidades? Respecto a esto, la Dra. Boulón respondió, que solicitar la Certificación a la Junta podría ser un proceso más burocrático. Además, destacó, que nunca se recibió respuesta del Departamento de Educación, ni ninguna solicitud de certificación. La representante de la Junta, expresó, que también existe una inconsistencia con el Reglamento de la Junta, el cual acordó, enviar a la Comisión, el mismo fue recibido.

La Dra. Frances Boulón-Díaz indicó, que aunque al presente no se han expedido las certificaciones la Junta podría indicar si la persona tiene la licencia vigente y si su preparación luego de ser evaluada por la Junta incluye el área de psicología escolar. Además, de certificar a aquellos que tienen las cualificaciones para trabajar como psicólogo escolar. A su vez, señaló, que la Junta es capaz de certificar quien tiene y quien no tiene las competencias para trabajar como psicólogo escolar, a pesar de ser un problema más complejo. Según, Boulón, en el 2003 se generaron unos documentos en las que se expone un protocolo para identificar aquellos que podrían ser certificados. La Ex Presidenta de la Junta, refirió, que es recomendable que el Reglamento de la Junta sea enmendado y que la Junta esta trabajando en esa tarea desde hace tres años ya que el mismo es de 1992.

Se le solicitó a la Dra. Boulón que describiera que caracteriza cada una de las especialidades en la psicología que se ofrecen en Puerto Rico, la misma respondió lo siguiente: "en Puerto Rico hay seis Universidades que ofrecen programas graduados de psicología, las especialidades que se ofrecen en estas Universidades son psicología clínica, psicología escolar, consejería psicológica, psicología social comunitaria, psicología industrial organizacional y psicología académica investigativa, también conocida como psicología general. Cada una de estas especialidades enfoca un escenario y servicio en diferentes áreas del quehacer humano. No obstante, todas las personas que tenga una licencia de psicólogo son científicos de la conducta que deben haber demostrado tanto a través de que aprueban un grado de maestría o doctorado en una universidad acreditada que tienen conocimientos de la conducta en términos generales".

Boulón, manifestó, que " una de las formas que la Junta Examinadora verifica que tienen esa formación general en Ciencias de la Conducta, es mediante el Examen de Revalida, que consiste en medir los conocimientos y el razonamiento, aplicaciones de situaciones en diez áreas medulares de la psicología que son comunes, independientemente de la especialidad y estas áreas medulares incluyen temas como ética, aprendizaje, motivación y otras; personalidad, desarrollo, medición psicológica, métodos de investigación, bases sociales, psicología fisiológica y psicopatología. Esas áreas las tiene que coger cada psicólogo independientemente de su especialidad".

Por otra parte, la Dra. Boulón, indicó, que "una vez la persona tiene su licencia, la persona esta demostrando que tiene esos conocimientos generales y por encima de eso ha trabajado con un área de especialidad que le va ha facilitar intervenir, sea en organizaciones de trabajo, en escuelas, hospitales, la docencia de la psicología. Pero se entiende que la capacitación básica de aquel que tiene una licencia de

psicólogo; faculta para intervenir en más de un tipo de organización. Hay diferentes funciones que se pueden desempañar dentro de organizaciones complejas como por ejemplo en las escuelas, donde puede haber espacio para psicólogos que trabajen con diferentes elementos de la organización, no esta limitada la utilidad de los servicios psicológicos en las escuelas a las personas que tienen la especialidad en psicología escolar. Hay personas que pueden colaborar en hacer de la escuela un ambiente más conducente al aprendizaje y a la calidad de vida."

La Dra. Boulón, señaló, que "la psicología clínica es la única a la cual se le requiere un doctorado desde 1990, cuando se aprueba la Ley 97 de 13 de diciembre de 1990. Se llega al acuerdo que en el área clínica el nivel de entrada va ha ser el doctorado, mientras que en otras especialidades se podría licenciar la persona con maestría. Hubo diferentes razones y se trabajaron argumentos tales como, que el trabajo de un psicólogo clínico tiende a enfocar sin limitarse a las poblaciones que tienen condiciones de salud mental más severas y deben estar capacitados para formar parte de el equipo médico dentro de hospitales donde las personas con condiciones severas reciben servicios. La complejidad de este tipo de situación se entiende en la profesión que requieren estudios como mínimo de nivel doctoral. La licencia no detalla la especialidad, es la misma, debido a que, la ley no provee para que se distinga. Se han discutido enmiendas en diferentes momentos, por ejemplo hace dos años, pero no se han aprobado las mismas".

Boulón, concluyó estableciendo que la Junta esta lista y apta para ofrecer las certificaciones a todo aquel que la solicite y que enviará información relacionada a la Comisión para evidenciar lo antes señalado.

**b. Asociación de Psicólogos Escolares de Puerto Rico**

La Asociación, añadió, luego de realizar la lectura de su memorial, que la cifra de los niños recibiendo servicios es de 99,732 y 100,000 sin servir. Enfatizaron, en la necesidad de revisar las escalas salariales y los beneficios que ofreció el Departamento de Educación a los Psicólogos. También, presentaron su preocupación por las competencias de los psicólogos que vayan a trabajar a las escuelas y los contratos ya que el Departamento contrata y estas corporaciones a su vez su subcontratan, perdiendo el control de si los psicólogos tienen las competencias para trabajar en el ámbito escolar. Las representantes de la Asociación, manifestaron que entienden que los psicólogos escolares, psicólogos clínicos y consejeros psicológicos son los mejores capacitados para trabajar con la población escolar. Acordaron, orientar a los miembros de la Asociación en que deben solicitar la certificación.

**c. Departamento de Educación de Puerto Rico**

La Dra. Regina Cibes, Directora del Programa Alternativa en Prevención Servicio y Seguridad Escolar, asistió en representación del Departamento de Educación. La Dra. Cibes luego de dar lectura al memorial enviado a la Comisión, por el Dr. Aragunde, expresó, lo siguiente:

1. Reconoce que el salario no es atractivo para los psicólogos.
2. Concuerda en que deben revisarse las escalas salariales, que hace más de 10 años, no se revisan y que en un momento dado existía un nivel en la escala de tipo Psicólogo IV en el cual recaía el psicólogo con dotorado y experiencia. El nivel IV fue eliminado.

- ❖ Psicólogo I $1,716 - $2,811
- ❖ Psicólogo II $2,001 – 3,278
- ❖ Psicólogo III $2,161 – 3,541

3. Debe evaluarse la posibilidad de que los puestos no se ofrezcan como clasificados ya que actualmente eso requeriría que el psicólogo permanezca los cinco días de la semana con un horario de 8:00 a.m. hasta 4:30 p.m. solo por $2,000 mensuales.

4. Debe revisarse la posibilidad de realizar enmiendas a la Ley 149 de 15 de julio de 1999, ya que de la forma en que esta redactada no permite que se obtengan fondos federales para usarlos para brindar las

terapias psicológicas. Informó que de obtener dichos fondos, los mismos podrían ser pareados con fondos estatales, dentro del presupuesto del Departamento.

5. Concuerda en que los psicólogos con especialidades en las áreas de psicología clínica y escolar son competentes para trabajar en el área escolar.

6. Reconoce que las Corporaciones podrían subcontratar psicólogos con otras especialidades que no sea en el área de psicología escolar y clínica y que el Departamento no tienen el control para evitarlo, aunque se le da seguimiento y en su mayoría son psicólogos clínicos, escolares y consejeros psicológicos.

7. Acordó, enviar a la Comisión los criterios que se utilizan para clasificar dentro de la escala salarial a los psicólogos, cuales son las limitaciones de la Ley 149 de 15 de julio de 1999, respecto a obtener fondos federales para propósitos terapéuticos dentro de las escuelas y estimar cual sería incluyendo los beneficios, el salario factible para poder reclutar el personal. Dichos documentos hasta el presente no han sido recibidos en la Comisión.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Todos los deponentes concuerdan en que es imperativo que la Ley 170 de 2000 se ponga en vigor. El salario y la carencia de beneficios como empleado clasificado han limitado el proceso de reclutar el personal. Se recomienda que el Departamento reevalúe la distribución del presupuesto que se le asigna, tomando como prioridad la presencia de un psicólogo por escuela; bajo las estipulaciones de la Ley 170 de 2000.

La Junta Examinadora de Psicólogos es la experta en identificar, evaluar y aplicar el Código de Ética a los psicólogos. El Código de Ética, establece que este profesional únicamente debe ejercer en las áreas y ofrecer servicios para los cuales haya completado los estudios, adiestramiento y/o prácticas supervisadas correspondientes. Es de nuestro conocimiento que existen psicólogos ejerciendo y ofreciendo servicios en ámbito escolar sin tener las competencias, es decir los estudios, adiestramientos y/o prácticas supervisadas correspondientes. Por tal razón, se hace inminente que la Junta comience a otorgar las Certificaciones que se señalan en la Ley 170 de 2000 y a largo plazo se certifique o se especifique en su licencia su área de especialidad o competencia.

**La Junta Examinadora de Psicólogos,** señaló, que tienen las guías y criterios necesarios para identificar y otorgar las Certificaciones de Psicólogos Escolares y las Certificaciones de Competencias en el área de Psicología Escolar para aquellos que se hayan especializado en otras áreas. Se recomienda que se le de seguimiento al cumplimiento de dicho mandato, según la Ley 170 de 2000.

**La representante del Departamento de Educación,** acordó, enviar a la Comisión los criterios que se utilizan para clasificar dentro de la escala salarial a los psicólogos, ya que hace aproximadamente diez años que no se revisan, se recomienda dar seguimiento al acuerdo, ya que ese criterio es importante para evaluar que el salario ofrecido a los psicólogos escolares se factible. A su vez, es importante estimar cual sería incluyendo los beneficios, el salario factible para poder reclutar el personal. La Dra. Cibes, destacó que existen unas limitaciones en la Ley 149 de 15 de julio de 1999 respecto a obtener fondos federales para propósitos terapéuticos dentro de las escuelas, de manera que se recomienda evaluar posibles enmiendas a la Ley 149 de 1999, para dicho propósito.

## CONCLUSIONES

Es imperativo que la Ley 170 de 2000 se ponga en vigor y que cada vez, se hace, más evidente la necesidad de contar con los psicólogos de nuestro país en las escuelas. Evidentemente el salario y la carencia de beneficios como empleado clasificado son más que suficientes para que no se haya podido reclutar el personal.

Por otra parte, a pesar de que se entiende que la capacitación básica de aquel que tiene una licencia de psicólogo; faculta para intervenir en más de un tipo de organización, se reconoce que por tener un área de especialidad mayormente en el área escolar y clínica le va ha facilitar intervenir en un ámbito tan complejo como la escuela. La Junta Examinadora de Psicólogos es la experta en identificar, evaluar y aplicar el Código de Ética a los psicólogos. El Código de Ética, establece que este profesional únicamente debe ejercer en las áreas y ofrecer servicios para los cuales haya completado los estudios, adiestramiento y/o prácticas supervisadas correspondientes. Por tal razón, se hace inminente que la Junta comience a otorgar las Certificaciones que se señalan en la Ley 170 de 2000; ya que se entienden que está apto y es el único responsable de otorgar las Certificaciones. Es por esto, que se le orientó a la Junta, que ni el Reglamento de la Junta de 1992, ni la Ley 96 de 4 de junio de 1983, los exime de tal responsabilidad.

La Junta Examinadora de Psicólogos, señaló, que desde el 2003 tienen las guías y criterios necesarios para identificar y poder otorgar las Certificaciones de Psicólogos Escolares y las Certificaciones de Competencias en el área de Psicología Escolar para aquellos que se hayan especializado en otras áreas y concluyó que están listos para otorgarlas a aquellos que las soliciten. La Asociación de Psicólogos Escolares, manifestó, que orientará a sus miembros de la viabilidad y la importancia de solicitar las Certificaciones antes mencionadas.

Por otra parte, la Junta Examinadora, reconoce la necesidad de realizar las clasificaciones por especialidad, informaron que dicha situación ha creado muchas controversias, por lo cual llevan alrededor de tres años trabajando con el Reglamento, que data de 1992. En primera instancia, señalaron que las clasificaciones no se habían realizado debido a que la ley no se los requiere como Junta, se les motivo a que no esperen que la ley lo estipule, sino que si entienden que existe la necesidad, trabajen con el Reglamento.

El Departamento de Educación, acordó, evaluar las escalas salariales y los beneficios que deben ser sumados ha dicho salario para poder hacer factible el reclutamiento. Además, de identificar cuales son las limitaciones de la Ley 149 de 15 de julio de 1999 en torno a poder obtener un pareo con fondos federales para que le permita brindar psicoterapia al psicólogo con dichos fondos en las escuelas.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 2979.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2993, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realice una investigación exhaustiva en torno a la práctica en la evaluación y/o en los procesos de contratación para eventos deportivos con promotores independientes que utilizó, utiliza o utilizará el Canal de Televisión del Gobierno, también conocido como TUTV, Canales 6 y 3, para el otorgamiento del contrato para transmitir los partidos del Baloncesto Superior Nacional (BSN) a Deportes Puerto Rico (antes Deportes 13); y de que este evento deportivo termine siendo comercializado, en forma directa, o indirecta, en contra de la política pública del canal, y a otros fines."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2993.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2993 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la práctica en la evaluación y/o en los procesos de contratación para eventos deportivos con promotores independientes que utilizó, utiliza o utilizará el Canal de Televisión del Gobierno, también conocido como TUTV, Canales 6 y 3, para el otorgamiento del contrato para transmitir los partidos del Baloncesto Superior Nacional (BSN) a Deportes Puerto Rico (antes Deportes 13); y de que este evento deportivo termine siendo comercializado, en forma directa, o indirecta, en contra de la política pública del canal, y a otros fines.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias de la Corporación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Liga de Baloncesto Superior Nacional, Deportes Puerto Rico TV y el Departamento de Recreación y Deportes.

**Corporación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**

El Sr. Víctor J. Montilla, Presidente de la Corporación de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (CPRDP), expuso en su memorial que en términos generales, movilizar todo el equipo para realizar transmisiones fuera de las instalaciones suele costar seis mil quinientos dólares ($6500.00), aproximadamente, si se referie específicamente a las transmisiones del Baloncesto Superior Nacional. Para esto se toma en cuenta que un criterio fundamental es la distancia a la que habría que trasladar el capital humano y técnico de instalación pública.

Así también, el Sr. Montilla explicó el vínculo de la Corporación con Public Broadcasting Service (PBS) e indicó que es una organización que suple programación educativa, producida por sus emisoras afiliadas. De ahí que afiliarse a PBS proporcione acceso a un cúmulo de programación escogida (vía acceso a un satélite). Además, esta entidad permite contactar el peritaje de expertos en diversas áreas relacionadas con lo público-mediático. La Corporación paga por una membresía de afiliación. Las guías establecidas tanto por PBS (que dicho sea de paso, ofrecen ciertos parámetros, pero no poseen fuerza de ley y por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), no proscriben la inserción de anuncios de alcohol. De hecho, estos anuncios poseen tanto restricciones como la flexibilidad de otro tipo de anuncio.

Además, el Sr. Montilla enfatizó que sí es cierto que no puede transmitir anuncios en que se vea a un individuo tomando la bebida en cuestión. Por lo demás, se cumple con el hecho de velar que el auspicio en cuestión no contenga una exhortación a actuar ("call to action") ni un lenguaje que indique que cierta bebida es "la mejor del mundo". En otro orden, ser o no ser una emisora pública no surte el efecto de impedir que se programen anuncios (en la acepción general de la palabra) en la programación.

Por lo que distinguió el Sr. Montilla que se trata de una pauta de auspicios que debe tener unas características. Entre éstas figura no incluir exhortaciones a actuar ("call to actions"). Otro punto proscrito es ilustrar precios de artículos o palabras que resalten atributos de un producto valiéndose de términos comparativos. Por lo demás, las emisoras públicas pueden contar con auspicios de diversa naturaleza. La Comisión Federal de Comunicaciones lo permite por lo que no es necesario contar con disposiciones a tales fines en la Ley 216 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada ni en los reglamentos de la Corporación.

Asimismo, el Presidente de la CPRDP, manifestó que en aras de garantizar la transparencia de los procesos, la Corporación motu propio redactó unas guías conocidas bajo el título de Manual de Auspicios, con el fin de arrojar luz sobre este tema, aportando ejemplos y datos sobre la manera de reconocer las aportaciones de los diversos auspiciadores. Igualmente, expresó que entiende las dudas sobre este particular; debido a que la televisión pública, tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico, ha pasado por etapas de recio escrutinio y escaso margen para la flexibilidad. Los parámetros ciertamente se han liberalizado sin que esto se interprete como "laissez faire" total. En esa línea, en varias ocasiones ha acudido a un bufete especializado en derecho mediático con el fin de intercambiar impresiones sobre la idoneidad de ciertos anuncios. Aunque en ocasiones enfrentan un análisis bastante subjetivo en ocasiones. No obstante, el Sr. Montilla recalcó que los auspicios pasaron por un estricto crisol tanto en la Corporación como ante peritos con gran experiencia ante procesos de la FCC.

Así también, el Primer Ejecutivo de la CPRDP, comunicó que otra de las interrogantes de esta Comisión aborda el tema de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Corporación. A lo que estableció que efectivamente dicho estatuto establece que la instrumentalidad pública deberá orientarse hacia fines educativos, culturales, deportivos y de servicios al pueblo en general. Por otra parte, indicó que no conoce el alcance del estatuto que se nombra como la Ley Núm. 112. Por lo que aclaró que si se refiriera a la Ley Núm. 216, planteó que en 27 L.P.R.A. Sección 513 se dispone expresamente la prohibición que posee la Corporación de prestar servicios gratuitamente. Es decir, el que la Corporación reciba remuneración económica por determinado auspicio o transmisión son acciones totalmente avaladas por la ley habi1itadora.

Por otro lado, sobre el tema del contrato número 2008-000918, el señor Montilla determinó que éste fue otorgado por Deportes Puerto Rico, cuyo presidente es Alberto Pérez Subirá y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el fin de pactar la transmisión de la temporada 2007 del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico. En virtud de la contratación, se transmitieron aproximadamente cuarenta partidos, incluyendo la serie regular, los juegos de tipo rotación de equipos o "Round Robin", el juego de estrellas y las etapas semifinal y final de la temporada), es decir, la totalidad de la temporada. Así se pactó contractualmente. Por los mencionados juegos la Corporación recibió la suma de cincuenta mil dólares ($50,000.00) como cantidad total por concepto de transmisión, para amortizar parte de los gastos operacionales de producción y difusión de la Corporación relacionados con los juegos. Añadió que resultaría erróneo afirmar que la contratación entre Deportes Puerto Rico (DPR-TV CORP.) y la Corporación no garantizaron la transmisión de los juegos semifinales y finales. Todo lo contrario, todas las transmisiones se pactaron contractualmente y hasta se repitió el partido final. Así las cosas, se garantizó el pleno disfrute de los juegos a todos los televidentes de Tu Universo Televisión (Canales 6 y 3).

De la misma manera, el Presidente de la CPRDP señaló que la Corporación no contrató la difusión de los juegos con la Liga de Baloncesto Superior Nacional directamente, debido a que ésta, previamente y antes de que se gestara la negociación, cedió los derechos de transmisión de los juegos a Deportes Puerto Rico. Por lo que era Deportes Puerto Rico la entidad titular de los derechos de transmisión. Los derechos de transmisión deben adquirirse de la persona (natural o jurídica) que los ostente para que la cesión se dé conforme a Derecho. Así lo hizo la Corporación. En consecuencia, no se realizaron negociaciones con la Liga de Baloncesto Superior Nacional en la medida de que ésta no era la titular de los derechos de transmisión.

Por otro lado, agregó el señor Montilla que CPRDP no recibió otras propuestas relacionadas con los juegos de baloncesto, por parte de otras empresas. Acerca de los fondos que recibe la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de otras fuentes más allá de las del gobierno central, informó que la Corporation for Public Broadcasting (CPB) les otorga 2.7 millones; el Departamento del Trabajo aporta un millón y los ingresos propios de la Corporación ascienden a 2.3 millones aproximadamente, por año. De la misma forma estipuló que el Departamento del Trabajo exige que los dineros se destinen a crear trabajos directos e indirectos. En el caso de la propuesta que se somete a dicho departamento, ésta se dirige a

sufragar los costos del Proyecto Dramático de Radio (940AM). En términos de la CPB, ésta exige que las estaciones que reciban su apoyo económico sean esas que brinden un servicio directo a la comunidad. Esto, al ofrecer programación pertinente en términos de información general, cultural, deportiva y educativa. En tercer renglón, los ingresos propios se generan a partir de las disposiciones de la ley orgánica y el Manual de Auspicios de CPRDP.

El Presidente de la Corporación también declaró que con el fin de producir las transmisiones de la más reciente temporada del Baloncesto Superior Nacional, la Corporación desembolsó $256,609 dólares y recibió $50,000 dólares de DPR-TV para la difusión de dichos partidos y se dispone a facturar un 10% del ingreso neto, una vez concluya la auditoría correspondiente. Este por ciento aplica a los auspicios procedentes de esfuerzos y gestiones de ventas realizadas por DPR-TV. En cuanto a los auspicios que gestionó y efectivamente consiguió la CPRDP, éstos generaron la cantidad de $153,979 dólares.

**Liga de Baloncesto Superior Nacional**

El Ing. Félix R. Rivera, Presidente de la Liga de Baloncesto Superior Nacional, comunicó en su memorial que el haber transmitido por TUTV los partidos del Baloncesto Superior Nacional este año contribuyó significativamente a mejorar la asistencia en todas las canchas, con una gran serie final y juego un final ante cancha llena en el Coliseo José Miguel Agrelot, con una asistencia récord de 18,500 fanáticos.

Asimismo, confirmó que se reunió con el personal de TUTV y la firma promotora para evaluar y mejorar la calidad del producto. Posteriormente, en la serie semifinal y final la fanaticada pudo ver los nuevos cambios. Así también informó que tuvieron varias propuestas de sistemas de cables, tales como Liberty, Adelphia. Onelink y Direct TV, pero las mismas fueron rechazadas, ya que no eran gratis para los fanáticos a menos que fueran suscriptores de dichos sistemas y la cobertura de estos sistemas no cubren toda la Isla, entonces no todos los fanáticos, hubiesen podido ver los partidos.

También dijo que el Baloncesto Superior Nacional recibió de la Compañía Productora Deportes Puerto Rico, la cantidad de $90,000 por concepto de los derechos de transmisión para la Temporada 2007. También la Liga vendió pautas de televisión, en las transmisiones de los juegos y generó ventas de alrededor de $400,000. Indicó además que no tiene la cantidad final de la asistencia de los juegos televisados, pero se registró una mayor asistencia este año, en las canchas de Arecibo, Guayama, Santurce y Fajardo, aún cuando se televisaron mas juegos en estas canchas.

Finalmente, el Ing. Rivera afirmó que la Baloncesto Superior Nacional obtuvo beneficio también de los auspiciadores, ya que en las transmisiones ellos pudieron hacer promociones en las canchas y así lograr un mejor espectáculo.

**Deportes Puerto Rico TV**

El Sr. Alberto Pérez Súbira, Presidente de Deportes Puerto Rico TV (DPR-TV), notificó en su ponencia que para finales del mes de enero se percataron que las propuestas consideradas por la Liga para la transmisión de los juegos de la temporada 2007 no eran las mejores para el fanático ni para el público en general. Para aquel momento consideraban transmitir los juegos solamente por los sistemas de Cable TV, limitando así la difusión del deporte, ya que la penetración de cable es apenas un 40% versus la de televisión abierta, que tiene un 100 % de penetración. Indicó además que lo más triste de esta situación es que, por lo general, el 60% que no tiene acceso a Cable TV es precisamente la clase media baja y la clase humilde, privando así a las familias menos privilegiadas el poder disfrutar de sus juegos de baloncesto en televisión.

Por que esta razón, el Sr. Pérez, comenzó las gestiones para lograr transmitir el más importante deporte de Puerto Rico a través de un canal de televisión abierta. Aunque primero tuvo que ganarse la confianza de la Liga, los potenciales auspiciadores al igual que la gerencia de uno de los pocos canales que no tan solo tuviera señal abierta que pudiera ser captada en toda la isla, sino que estuviera en el alineamiento de canales difundidos por los sistemas de cable.

El Presidente de DPRTV además expuso que al identificar al Canal 6 como virtualmente la única emisora que cumplía con los requisitos de tener una buena señal al aire al igual que estar en la alineación de los canales difundidos por cable, los potenciales auspiciadores se mostraron sumamente preocupados, ya que como sabemos el Canal 6, al recibir fondos públicos y federales tiene unos requisitos y limitaciones en la forma de proyectar sus auspiciadores. Estos límites son que no se puede promover venta directa, anunciar licores ni mostrar atributos directos o superlativos de una marca o producto específico. Estas limitaciones prácticamente imposibilitan un deseo de parte de las agencias publicitarias y sus diferentes firmas de auspiciadores a integrar sus campañas a un proyecto como éste. No obstante, pudieron convencer tanto a la Liga, sus apoderados y los auspiciadores, que esta encomienda sería una exitosa y funcionaría para todas las partes.

De la misma forma, explicó el Sr. Pérez que la misión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, al igual que otras estaciones públicas tipo PBS es, en esencia, difundir la programación cultural y educativa que las estaciones comerciales rechazan difundir. Teniendo esto en cuenta, que mejor que hacer llegar el principal deporte puertorriqueño, el baloncesto, que es parte de la cultura deportiva puertorriqueña, que anima positivamente al pueblo, el cual trasciende fronteras de edades, sexo y estatus social, a través del canal que difunde lo positivo que los canales comerciales rechazan por no considerarlo rentable.

Explicó el Sr. Pérez que no fue fácil el proceso de convencer a los potenciales auspiciadores a hacer una inversión para un evento deportivo en igualdad de condiciones a un canal comercial de televisión abierta sin estricciones ni limitaciones. Prácticamente el 70% de estos comerciales tuvo que ser editado y ajustado a las reglamentaciones del Canal 6, creando esto mas incertidumbre entre los auspiciadores típicos para este tipo de evento. Explicó que con perseverancia y tesón se logró armonizar tanto al Canal 6, la Liga y los auspiciadores para lograr así el mismo en común. Destacó además que en el proceso de ajustar y editar los mensajes comerciales se creó actividad económica adicional para agencias publicitarias y casas de filmación y editaje, lo que es beneficioso para la economía.

Así se logró un acuerdo entre el Canal 6 y DPR-TV, el cuál como parte de los Derechos de DPR-TV, al canal 6 para la transmisión de 43 juegos de la temporada BSN 2007, proveía lo siguiente:

1. WIPR usaría su personal tales como camarógrafos y técnicos para cada una de las transmisiones de estos juegos, creando nuevas oportunidades de empleo para dichos empleados públicos.
2. DPR-TV pagaría una suma por las transmisiones de estos juegos. (Adjunto contrato entre WIPR y DPR-TV, Corp.) DPR-TV le daría al Canal 6 la posibilidad de ingreso adicional de un 10%, luego de gastos y comisiones.
3. En adición, el Canal 6 podría vender auspicios adicionales manteniendo ellos los ingresos de los mismos.

Por otro lado, el Sr. Pérez explicó que para las transmisiones de la Temporada 2007 DPR-TV logró cerrar compromisos con aproximadamente 17 auspiciadores y sus agencias publicitarias. Igualmente, reveló que la Liga de Baloncesto Superior Nacional, para poder lograr televisar los juegos y concentrarse en lograr un torneo exitoso, con sobre 13 equipos alrededor de la Isla, por lo general siempre ha contado con los servicios de un productor independiente que se dedica a la comercialización, viabilización y producción en general de los juegos. Este año, DPR-TV, como productor, compró los derechos de estas transmisiones a la Liga de Baloncesto y se responsabilizó por todos los compromisos y costos alrededor de éstos. En adición, pagó y garantizó la nómina del personal de producción, narradores y comentaristas, además de las licencias y contratos alrededor de las mismas. Además le honró a la Liga 34 "spots" comerciales de 30ss para sus auspiciadores, sacrificando así aproximadamente 30% del inventario comercial de un juego.

El Sr. Pérez determinó también que las transmisiones de los juegos de la Temporada 2007 fueron de gran beneficio para la fanaticada, la Liga y el Canal 6, ya que se logró difundir los partidos a través de

toda la Isla en televisión abierta y Cable TV. Esto se vio reflejado en la asistencia más grande a las canchas en la historia del BSN con sobre 2 millones de fanáticos en una sola temporada, contrario a su hermana disciplina, el béisbol, que se encuentra en uno de sus momentos más difíciles.

Además el Canal 6 logró con la transmisión de estos partidos posicionarse de tu a tu con los canales comerciales tanto para proyectos futuros como para la posibilidad de ingresos y consideración de campañas publicitarias. Asimismo, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública promovió su programación y mensaje a la mayor cantidad de audiencia cautiva que haya tenido en los últimos años fomentando así la educación, la cultura y los deportes a la juventud a través del baloncesto. Al ver un juego de baloncesto, un televidente que quizás nunca antes había sintonizado al Canal 6, se enteraba de otra programación de ese canal, creándose la posibilidad de que la transmisión deportiva contribuyera a aumentar la sintonía de otros programas del Canal 6.

De la misma manera, el Sr. Pérez expuso que en cuanto a cuáles juegos se escogían para ser televisados, explicó que desde la negociación con la Liga hasta el momento en el que se firmó el contrato se estableció que se transmitiría número un juego en cancha local por equipo durante la temporada regular algo que hasta ese momento nunca se había hecho en la historia del BSN. Esto garantizaba que todos los equipos pertenecientes a la Liga se beneficiaran de tener por lo menos una transmisión televisiva desde su cancha. Este compromiso fue plasmado en el contrato de la Liga para así asegurar el cumplimiento del mismo. Una vez se pasa a la post-temporada, se acordó por contrato que los juegos a transmitir se serían seleccionados por un comité compuesto por un representante de DPR-TV un representante de la Liga, un representante del Canal 6 y un tercero imparcial reconocido por su buena reputación y conocimientos relevantes, y a través de una decisión unánime entre estos representante se escogió al Sr. Eric Rodríguez quien es un experto en esta disciplina hace más de 20 años. El Sr. Rodríguez en conjunto con los representantes de la Liga, el Canal y DPR-TV se encargaban de escoger los juegos que se transmitían tomando en cuenta lo que la fanaticada esperaba de la producción. Una vez se pasa a las semifinales y a las finales, los equipos se minimizan a 4 en la semifinal y a dos en la final. En ese momento el torneo, la producción y la televisión se ven obligados a complacer al fanático y transmitir los juegos más importantes y los que el televidente espera ver. Aún así los primeros cuatro partidos televisados en la primera ronda de la post-temporada incluyeron a los ocho equipos participantes (Fajardo, Ponce, Arecibo, Caguas, Guayama, Santurce, San Germán y Carolina). Destacó el Sr. Pérez que tenía en contra también que las transmisiones eran solo los fines de semana y esto en ocasiones limitaba el poder escoger los partidos a transmitirse. Aún así todos los equipos lograron tener sus transmisiones televisivas por más de un juego lo cual era el mínimo por contrato.

Ya cuando se llega a la etapa semifinal se alternaban las transmisiones televisivas siempre y cuando el calendario lo permitiera. Una vez se pasa a la final, los juegos se transmitían de forma alterna entre ambos equipos. Por ejemplo, si en la final se encontraban los equipos de Bayamón y Coamo, el primer juego se daba en Bayamón, el segundo se transmitía desde Coamo y así consecutivamente. Todas las decisiones que se hacían en cuanto a los juegos que eran televisados fueron respaldadas en un 100% poda Liga del Baloncesto Superior Nacional.

**Departamento de Recreación y Deportes**

El Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, expuso en su ponencia que la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (la Corporación), con una autonomía operacional y funcional, para difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general. Como parte de dicho mandato, se dispuso que la programación de la Corporación deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez que comprometido con un mejor futuro. Artículo 2, Ley Núm. 216, supra.

Por otro lado, indicó el Dr. Bernier que, la Junta de Directores de la Corporación es el ente con autoridad para establecer la programación que dicho canal transmitirá. En ese sentido, el Departamento de Recreación Deportes no tiene ningún tipo de intervención en este proceso. No obstante, el Secretario informó que favorece todas aquellas iniciativas que tengan como propósito estimular la difusión no solo del Torneo de Baloncesto Superior Nacional, sino de toda actividad deportiva y recreacional.

Así también, comunicó el Secretario que con el advenimiento del cable TV y los cambios en la televisión comercial, dejaron sin espacio al deporte local. Algo similar ocurrió con otras manifestaciones de la cultura, aunque muchas de estás encontraron un merecido y preferencial espacio en el canal de gobierno. Sin embargo, el deporte no fue bendecido, reservándosele esporádicos y tacaños espacios en la programación.

El Dr. Bernier enfatizó en que una expresión cultural de tanto arraigo en el pueblo tiene que tener cabida en el canal de gobierno y no se trata de meras cápsulas ni de programas especiales. El deporte merece un tiempo proporcional a su impacto social. Al respaldo que tiene entre quienes pagan las operaciones del canal tal y como se hace en países como España y Argentina donde el deporte se presenta como un plato fuerte en el menú televisivo. Por lo que la transmisión del campeonato de baloncesto superior por TUTV representa un rayo de esperanza, además, ha generado gran alegría, sobretodo entre quienes viven fuera de las fronteras metropolitanas.

No obstante, el Secretario destacó que el aplauso no ha sido unánime debido a que hay quienes rechazan la idea. Además de algunos reclamos por parte de productores, otros alegan que la misión de TUTV no es transmitir deportes. Por lo que minimizan así sus quilates como expresión cultural. Por tanto el Secretario expresó que discrepa de los que así piensan.

Igualmente, el Dr. Bernier notificó que en cuanto a los interrogantes de la Comisión en torno a si la transmisión ayudó a mejorar la asistencia a los partidos, aunque no tiene información sobre el particular, entiende que no debe tomarse en consideración este asunto aisladamente, debido a que la difusión y transmisión de eventos deportivos no debe tener como meta exclusiva aumentar la asistencia a estos eventos, de hecho, en términos generales es una consecuencia natural, pero lo más importante es que genere un entusiasmo colectivo social que puede expresarse de muchas maneras, desde el aumento en la demanda de la práctica de los eventos que se transmiten hasta un aumento significativo en la asistencia de los aficionados a las canchas y estadios.

Respecto a la mediación del Departamento para la firma del contrato entre la Corporación y la firma promotora a cargo de las transmisiones de los juegos, el doctor Bernier informó que debe aclarar que el Departamento de Recreación y Deportes es el encargado de la formulación e implementación de la política pública deportiva y recreativa del Estado Libre Asociado, en ese sentido, parte de su deber ministerial es procurar el impulso y desarrollo del deporte y la recreación en todas sus manifestaciones y modalidades. Es en virtud de esta base legal que están obligados, moral y legalmente a convertimos en colaboradores y facilitadores de todas aquellas personas naturales y jurídicas que de forma directa ofrezcan servicios dirigidos a proveer aquellas condiciones óptimas que redunden en beneficio del deporte y la recreación. Todo esto dentro del marco de la ley, la moral y el orden público.

Finalmente, el Secretario entiende que la transmisión a través de un medio de comunicación tan poderoso como la televisión de eventos deportivos al final del camino se traduce en resultados positivos tanto para el deporte como para los aficionados. Por otro lado, notificó que debe quedar meridianamente claro que sus gestiones se circunscriben exclusivamente a aquello relacionado al campo deportivo y recreativo y bajo ninguna circunstancia debe inferirse que su proceder este motivado para procurar el beneficio económico o de otra índole de ningún grupo en particular. Así que aprovechó la oportunidad para reiterar que su compromiso y razón de ser es con el deporte y la recreación y participaremos activamente en todo aquello que entienda que resulta en beneficio de éste.

**ANALISIS Y HALLAZGOS**

De la información que a bien tuvo a su disposición esta Comisión, se derivan los siguientes hallazgos:

1. Que la Corporación de Puerto Rico para Difusión pública es una instrumentalidad pública que según su Ley Orgánica Núm. 216 deberá orientarse hacia fines educativos, culturales, deportivos y de servicios al pueblo en general y expresa la prohibición que posee la Corporación de prestar servicios gratuitamente. Es decir, el que la Corporación reciba remuneración económica por determinado auspicio o transmisión son acciones totalmente avaladas por la ley habi1itadora.
2. Que en el contrato número 2008-000918, que fue otorgado por Deportes Puerto Rico, cuyo presidente es Alberto Pérez Subirá y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, tiene el fin de pactar la transmisión de la temporada 2007 del Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico. En virtud de la contratación, se transmitieron aproximadamente cuarenta (40) partidos, incluyendo la serie regular, los juegos de tipo rotación de equipos o "Round Robin", el juego de estrellas y las etapas semifinal y final de la temporada). Es decir, la totalidad de la temporada. Así se pactó contractualmente.
3. Por los mencionados juegos la Corporación recibió la suma de cincuenta mil dólares ($50,000.00) como cantidad total por concepto de transmisión, para amortizar parte de los gastos operacionales de producción y difusión de la Corporación relacionados con los juegos.
4. Que movilizar todo el equipo para realizar transmisiones fuera de las instalaciones suele costar seis mil quinientos dólares ($6500.00), aproximadamente, si se refiere específicamente a las transmisiones del Baloncesto Superior Nacional.
5. Que la Corporación no contrató la difusión de los juegos con la Liga de Baloncesto Superior Nacional directamente, debido a que ésta, previamente y antes de que se gestara la negociación, cedió los derechos de transmisión de los juegos a Deportes Puerto Rico.
6. Que la Corporación con el fin de producir las transmisiones de la temporada del Baloncesto Superior Nacional 2007, desembolsó $256,609 dólares y recibió $50,000 dólares de DPR-TV para la difusión de dichos partidos y se dispone a facturar un 10% del ingreso neto, una vez concluya la auditoría correspondiente. En cuanto a los auspicios que gestionó y efectivamente consiguió la CPRDP, éstos generaron la cantidad de $153,979 dólares.
7. Que la Liga de Baloncesto Superior Nacional recibió de la Compañía Productora Deportes Puerto Rico, la cantidad de $90,000 dólares por concepto de los derechos de transmisión para la Temporada 2007.
8. Que también la Liga vendió pautas de televisión, en las transmisiones de los juegos y generó ventas de alrededor de $400,000 dólares.
9. Que DPR-TV pagó y garantizó la nómina del personal de producción, narradores y comentaristas, además de las licencias y contratos alrededor de las mismas. Además le honró a la Liga 34 "spots" comerciales de 30ss para sus auspiciadores, sacrificando así aproximadamente 30% del inventario comercial de un juego.
10. Que WIPR utilizó su personal tales como camarógrafos y técnicos para cada una de las transmisiones de estos juegos.

A partir de estos hallazgos esta Comisión, no tiene ninguna duda respecto la importancia que tiene para el País, la transmisión de eventos deportivos para el disfrute de los ciudadanos. El deporte es parte esencial y una manifestación cultural como lo es la música, la pintura y otros aspectos del quehacer diario de la ciudadanía.

No obstante, la manera en que se efectuó la negociación para la transmisión de los juegos de baloncesto de la pasada temporada 2007 pudo generar mayores beneficios al pueblo puertorriqueño a un costo menor. Los números están expuestos en este informe y denotan que la mayor inversión de recursos la hizo la Corporación de Puerto Rico para Difusión Pública. El resto de las otras organizaciones involucradas en la negociación, obtuvieron sus beneficios monetarios y esto se presta a especular acerca de la mejor manera de equilibrar la inversión y ganancia de todos los implicados en el proyecto.

**RECOMENDACIONES**

Esta Comisión recomienda que se evalúe la posibilidad de exigir a los directivos de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública que para llevar a cabo este tipo de contratación, que represente una inversión de fondos públicos en actividades donde agentes externos obtendrán ganancias mayores la instrumentalidad pública, se negocien algunos beneficios que reviertan directamente en la ciudadanía. Para este caso en específico se pudo negociar obsequiar boletos para asistir a los juegos a residentes de comunidades con desventajas económicas u ofrecerle clínicas de baloncesto a estas mismas comunidades. De esta forma un sector de la población recibiría algún beneficio que justifica mucho más la inversión de los fondos públicos.

También, se debe procurar exigirle a la Corporación que al hacer negociaciones de este tipo lo haga directamente con el generador de la actividad y no por medio de intermediarios que adquieren los derechos sobre la actividad e incrementan los costos para su transmisión. Esto evita que individuos o empresas privadas tomen ventajas de estas acciones. Además hacer esto impide que la imagen e integridad de una instrumentalidad o corporación pública se vea empañada.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 2993 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3285, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas."

**"SEGUNDO INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. Núm. 3285.

**ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN SOMETIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3285 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas.

**PONENCIAS**

Para el estudio de la Resolución del Senado Núm. 3285 se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Director Región Educativa de Ponce, Departamento de Agricultura, Municipio de Adjuntas y Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado.

**Departamento de Educación**

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, expuso en su memorial que la Escuela Residencial Agrícola José B. Barceló del Distrito Escolar de Adjuntas se encuentra en un plan de reestructuración y que no está atendiendo estudiantes, ya que en el proceso de reclutamiento no se siguieron los reglamentos establecidos para este tipo de escuela. También informó que el personal clasificado se encuentra en la escuela realizando las tareas estipuladas por el Departamento de Educación.

Asimismo, el doctor Aragunde notificó que el personal docente fue reubicado de acuerdo a lo que establece la Carta Circular Núm.16 del 2006-07, que define la política pública para la reubicación, traslado y reclutamiento del personal docente en las escuelas y los institutos del Departamento de Educación. Por lo que los agrónomos-maestros permanentes fueron reubicados por la División de Recursos Humanos Docentes de la Región Educativa de Ponce. Particularmente, destacó que el agrónomo Rivera permaneció en el Distrito Escolar de Adjuntas, con una plaza de nueva creación, en un proyecto especial del Ing. Alexis Massol (Casa Pueblo) y del Departamento de Educación. Esto ocurrió así porque este tuvo la primera oportunidad para escoger las alternativas presentadas por el Departamento de Educación debido a que es el de mayor antigüedad.

Finalmente, el Secretario de Educación expresó que la escuela se encuentra en este momento reevaluando los cursos que se deben continuar ofreciendo y promoviendo los cursos que han demostrado tener mayor demanda tales como: maquinaria agrícola, hidroponía, diseño paisajista, salud animal, propagación de plantas florecedoras, electricidad básica, operador de "bulldozer" y operador de "digger". También, comunicó que se ha habilitado un área de la escuela para convertirse en biblioteca y que la casa del director se está reparando y pintando, al igual que las áreas de residencia.

**Director de la Región Educativa de Ponce**

El doctor Héctor L. Vidal Rosario, director de la Región Educativa de Ponce del Departamento de Educación, señaló en su carta que la acción que llevó a cabo la Oficina de Recursos Humanos está en cumplimiento de la Carta Circular Núm.16 del 2006-07. Por lo que la reubicación de los maestros de la escuela residencial Agrícola de Adjuntas fue por necesidad de servicios y se hace por la falta de matrícula en el plantel.

Igualmente, expresó que la escuela residencial de Adjuntas, José B. Barceló no cumplió con los procedimientos administrativos para la organización escolar. Ante esta situación la escuela no tenía matrícula para el año escolar 2007-2008 y tenía cuatro agrónomos en puestos regulares.

Sin embargo, informó que en este momento la escuela esta realizando una reorganización para comenzar operaciones en el próximo mes de enero 2008, donde se ofrecerán los cursos de salud animal, horticultura, hidropónicos y maquinaria agrícola. La reestructuración y administración de la escuela está a cargo del agrónomo Elisa González, directora del Programa de Agricultura.

**Departamento de Agricultura**

El señor Gabriel Figueroa Herreras, secretario designado del Departamento de Agricultura, apuntó en su ponencia que la Escuela José B. Barceló del pueblo de Adjuntas radica en una finca propiedad de la Corporación para el Desarrollo Rural, la cual a su vez es una agencia adscrita al Departamento de Agricultura. No obstante, para fines administrativos y pedagógicos responde totalmente al Departamento de Educación a través del Programa de Educación Agrícola.

También explicó que desde el momento mismo en el cual el Departamento de Educación toma la determinación que da origen a esta Resolución del Senado, el pasado señor José O. Fabre, pasado Secretario de Agricultura, realizó acercamientos con el Secretario de Educación para salvaguardar los intereses agrícolas envueltos en el asunto. Sin embargo, por ser dos agencias independientes y teniendo en cuenta que el Secretario de Educación tiene facultad absoluta sobre lo que ocurre en sus escuelas, siempre hubo la deferencia de parte del señor Fabre y posteriormente de Salvador Ramírez, de no hacer expresiones públicas sobre el particular, hasta que el Secretario de Educación culminara una evaluación administrativa sobre el funcionamiento de dicha Escuela.

No obstante, el señor Figueroa aseguró que está claro de que la intención del Secretario de Educación no era cerrar la Escuela, sino revisar y ajustar su funcionamiento. Tanto es así, que el personal no docente y aún el Director Escolar se mantuvieron activos y dándole mantenimiento a la planta física y los talleres. También afirmó que el doctor Rafael Aragunde ha indicado que para el mes de enero del 2008, la escuela deberá volver a la normalidad.

**Municipio de Adjuntas**

El honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, alcalde del Municipio de Adjuntas, expuso que está totalmente de acuerdo con que se realice una investigación, profunda y seria, sobre este asunto, que tanto atañe al bienestar y estabilidad de la comunidad. Además señaló que siendo Adjuntas el principal pulmón agrícola del País, lugar donde se concentra la mayoría del renglón de esa industria, cualquier tipo de acción que vaya en contra (como es el caso) de opciones que mejoren y desarrollen la misma, es detrimental y totalmente adversa a la filosofía social y económica de este municipio.

Añadió que siendo este municipio uno, predominantemente agrícola, sencillamente, tiene que levantar su voz de protesta y defender con vehemencia ese patrimonio que Dios y la "madre tierra" les ha regalado. Así también entiende que un pueblo que no defienda su agricultura, es un pueblo avocado al fracaso y carente de identidad y autoestima.

Por otro lado, indicó, que en caso del Departamento de Educación prevalecer en su intención del cierre de esta institución educativa, que tan buen servicio ha dado por los pasados años, entonces es su genuino interés solicitar y llegar a un acuerdo con la agencia pertinente, para de alguna forma adquirir y viabilizar la operación dicha facilidad. Y esto lo hace con la intención de no perder un activo tan importante y medular para la comunidad, a la cual siempre han mantenido tan económicamente maltrecha y marginada.

**Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado**

El profesor César Cordero Montalvo, rector del Recinto de Utuado de la Universidad de Puerto Rico, recomendó a la Comisión que enfoque su investigación a recibir un informe de los planes futuros con

la instalación y la escuela. Esto debido a que su impresión es que el cierre ha sido uno temporero y que la escuela se reabrirá ahora en enero.

Indicó además que coincide con lo expresado en la Resolución, en cuanto a las consecuencias negativas del cierre de ser este con carácter permanente y sobre los esfuerzos para revitalizar nuestra agricultura. También explicó que no quiere ignorar que en los tiempos presentes, el mantenimiento de una escuela de este tipo requiere el cumplimiento de un alto número de requisitos, entre ellos, la preparación académica continuamente actualizada de la facultad en un conjunto de áreas de especialidad y las condiciones adecuadas de planta física. Lo que podría requerir asignaciones especiales no recurrentes de parte de la Legislatura del País.

Igualmente, comunicó que sería conveniente que la Comisión estimule el interés sobre acuerdos potenciales de articulación con las universidades del País que ofrecen programas conducentes a grado en la tecnología y las ciencias agrícolas, como canales para motivar un mayor número de estudiantes a la continuación de estudios formales en el campo y de enriquecer la oferta académica.

**ANALISIS Y HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es que realice una investigación sobre las razones para el cierre de la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas. El Departamento de Educación ha explicado que este cierre temporero, ya que esta unidad académica se encuentra en un plan de reestructuración. Esto se debe a que en el proceso de reclutamiento no se siguieron los reglamentos establecidos para este tipo de escuela. El Secretario de Educación, además explicó que la escuela se encuentra en este momento reevaluando los cursos que se deben continuar ofreciendo y promoviendo los cursos que han demostrado tener mayor demanda y que comenzará operaciones en el año 2008.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUSION**

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda al Secretario de Educación mantener una comunicación más estrecha con las comunidades escolares que experimentan cambios, como el que sucedió en la Escuela Residencial Agrícola de Adjuntas. De esta forma minimiza el efecto de las especulaciones y preocupaciones que puedan surgir como consecuencias de la toma de decisiones que produzcan cambios que afectan directamente a los involucrados en el proceso.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 3285 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 3417, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las situaciones que han denunciado los residentes de la Urbanización Parque Miramonte, localizada en el Municipio de Peñuelas."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (Comisión) somete sus hallazgos y conclusiones respecto a la investigación ordenada por la Resolución del Senado 3417.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 3417, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las situaciones que han denunciado los residentes de la Urbanización Parque Miramonte, localizada en el Municipio de Peñuelas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos de la Resolución del senado 3417 señala que durante el mes de agosto de 2005, el Tribunal Supremo de Puerto Rico le ordenó a la compañía desarrolladora C&R Development Corporation, la paralización del proyecto de viviendas "Parque Miramonte", dejando 75 residencias terminadas y 35 incompletas debido al reclamo de vecinos colindantes que reclamaron que no fueron notificados sobre la construcción. Sin embargo, casi dos años más tarde, los residentes de Parque Miramonte mientras aguardan por la decisión del caso, se enfrentan a que las agencias del Gobierno, se niegan a atender las necesidades de esta Comunidad.

Según residentes, a veinte meses de la paralización del proyecto, gran parte de la urbanización se ha vuelto "tierra de nadie". De hecho, el lugar que mejor refleja el deterioro con el que conviven estos residentes es una calle adyacente a la entrada de la urbanización. Allí, casas que aparentemente habían sido completadas por el contratista, yacen vandalizadas convirtiéndose en lo que muchos residentes definen como "un nido de delincuencia".

El robo de materiales de construcción y terminaciones dejadas por el contratista, incluyendo puertas, ventanas y gabinetes, también es evidente en esta área.

Propietarios, también han informado, que los vecinos de la comunidad han encontrado jeringuillas y otra parafernalia utilizada para el uso de drogas en el interior de algunas de las casas abandonadas.

La basura de la urbanización tampoco es recogida por el Gobierno Municipal, ya que alegan que se trata de un proyecto privado en calles no municipales. Ante tal situación, la basura se almacena en tres contenedores y es recogida dos veces por semana por una compañía pagada por el desarrollador, pero según informa el almacenamiento de basura se ha convertido en un atractivo para ratas y otras sabandijas. También, han informado que desde agosto de 2005, se han reportado más de una decena de casos de robos en viviendas ocupadas por residentes.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 3417, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicitó ponencias y opiniones de las siguientes personas que poseen conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Ing. Ángel David Rodríguez - Presidente, Junta de Planificación
- Ing. Luis A. Vélez Roche - Administración de Reglamentos y Permisos
- Hon. Walter Torres Maldonado – Alcalde, Municipio de Peñuelas
- Hon. Jorge Rivera Jiménez – Secretario, Departamento de la Vivienda
- Hon. Carlos J. López Nieves – Procurador, Oficina del Procurador del Ciudadano

Los miembros de la Comisión agradecen a las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

La Oficina del Procurador del Ciudadano ante la petición de información relacionada con la resolución que nos ocupa, indicó que no tiene datos o comentarios que le puedan servir a la Comisión en la investigación de referencia.

L a Junta de Planificación (JP) esbozó sus comentarios aduciendo que el proceso que se llevó con relación a la Consulta de Ubicación para el proyecto de Vivienda de interés social número 2001-62-0392-JPU-ISV (conocido como Proyecto Parque Miramonte), fue uno ordinario al amparo de la reglamentación vigente.

Según el procedimiento de evaluación expuesto por la JP se explicó que se solicitaron comentarios pertinentes a varias agencias y entidades.

La Sociedad Espeleológica Unida del Sur Inc. se opuso a la consulta.

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) solicitó la preparación de una declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P).

El Municipio de Aguadilla expuso su oposición al proyecto.

La JP determinó necesario mantener en suspenso la consulta por el término de 120 días para que se recibiera una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P).

La parte proponente sometió una serie de estudios para demostrar que el desarrollo propuesto no impactaría.

La JCA, indicó que se cumplió con la fase de evaluar el posible impacto ambiental de la acción propuesta. Sometió comentarios a los efectos de que los estudios hidrogeológicos, hidrológico, hidráulicos, determinación de jurisdicción e historial espeleológico, entre otros, demuestran el esfuerzo llevado a cabo para evaluar los posibles impactos ambientales del proyecto propuesto.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) indicó que el proponente debía mejorar los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios e instalar cloacas fuera del lugar del proyecto.

La Autoridad de Energía Eléctrica (A.E.E.) no tuvo objeción a la consulta.

La Autoridad de Carreteras y Transportación al evaluar el proyecto solicitó copia de los planos del mismo.

El Departamento de Recursos Naturales (DRNA) estableció ciertas condiciones y dispuso que luego de que el proponente haya cumplido con las condiciones, no tendrían objeción a la consulta de ubicación propuesta.

El Gobierno Municipal de Peñuelas, en carta de 2 de abril de 2001, brindó su endoso al proyecto.

El 20 de septiembre de 2002, se acordó que es viable el desarrollo de los terrenos descritos para la consulta del proyecto y la aprobó con un parámetro de diseño conforme a la Resolución JP-242, condicionada al cumplimiento de varios señalamientos y recomendaciones de las agencias y disposiciones de los Reglamentos Núm. 21 y 25, para ser luego sometidas a ARPE para la próxima etapa.

Con posterioridad se radicaron varios casos en los tribunales en donde se logró la paralización del proyecto y se devolvió el caso al Tribunal de Apelaciones para que resolviera el mismo acorde con varias instrucciones emitidas por el Tribunal Supremo.

Como conclusión, la Junta de Planificación indicó que debido a que el caso en cuestión se encuentra pendiente en el Tribunal de Apelaciones, no puede expresarse sobre los méritos del mismo. La JP dejó claro que solo pasa revisión sobre la fase conceptual de las consultas de ubicación y que es la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) la agencia gubernamental que tiene la facultad de atender la fase operacional de los proyectos de construcción.

Con relación a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), le fueron solicitados comentarios en dos ocasiones, en fechas diferentes (6 de noviembre de 2007 y el 7 de abril de 2008) respectivamente. Al día de hoy en que se emite este informe no se han recibidos comentarios por parte de la agencia.

El Departamento de la Vivienda, le fueron solicitados sus comentarios con relación a la medida que nos ocupa. A pesar de que la consulta ante la JP del proyecto de la Urbanización Parque Miramonte, se sometió como uno de interés social, no le fue suministrado a la Comisión, ningún comentario o reacción al asunto de referencia.

El Municipio de Peñuelas, sometió sus comentarios por medio de una misiva enviada por el señor Bienvenido Ramos Ramos, Presidente de la Legislatura Municipal. Indica el Municipio que la legislatura municipal tuvo ante su consideración dos asuntos relacionados al proyecto que nos ocupa, estos son:

- Solicitud para la cesión de calles
- Solicitud para la autorización de controles de acceso vehicular

Según los comentarios sometidos por el Municipio, tuvo ante su consideración las peticiones expresadas.

A pesar del pedido solicitado y de la evaluación que debía llevar a cabo, el Municipio detuvo las consideraciones y evaluaciones correspondientes al proyecto aduciendo que varios residentes de comunidades aledañas radicaron demanda contra la JP y el Proyecto en cuestión. Entiende el Municipio que ambas solicitudes para el traspaso de calles y controles de acceso ante las consideraciones del Municipio, constituyen parte integral de los trabajos de construcción impugnados en los pleitos en contra del desarrollador y de la JP.

De los comentarios emitidos por el Municipio se desprende que este ha tenido la disposición y el interés de llevar a cabo los servicios esenciales a los residentes de la Urbanización Parque Miramonte, pero se encuentran atados.

El análisis de los comentarios presentados nos lleva a exponer que las facultades y poderes inherentes del Municipio de Peñuelas en conjunto con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos le dan la capacidad al ayuntamiento para intervenir en cualquier controversia y tomar acción para garantizarle a los residentes del municipio una calidad de vida adecuada, brindándole los servicios básicos a la comunidad.

Las controversias o pleitos que puedan surgir entre dos individuos o entidades no pueden ser obstaculo para que el Municipio no cumpla con su deber y obligación de salvaguardar la salud, seguridad y proveer los servicios básicos a los residentes de su Municipio que se estarían afectados por encontrarse entre medio de una controversia que nada tiene que ver con ellos y que no ha sido provocada por estos.

No surge orden del Tribunal o determinación de las sentencias evaluadas que le prohibirá al Municipio cumplir con su deber con los residentes de dicha comunidad.

## CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Independientemente de la solución que se obtenga en relación a las controversias planteadas entre partes privadas, no puede el municipio ni ninguna agencia del gobierno, negarse a proveer los servicios básicos para los cuales fueron creadas.

El Municipio de Peñuelas representa a todos los residentes del Municipio y no puede negarse a cumplir con su deber institucional, como lo son el servicio de recogido de basura y mantenimiento a las calles que a todas luces afecta la vida y convivencia de los residentes de un sector.

Se recomienda a la Asamblea Legislativa el que se presente legislación al efecto de ordenar que los Municipios, provean los servicios básicos a las comunidades que garantizan la salud y la seguridad de los residentes, en situaciones como la que nos ocupa, para garantizar la protección de éstos, aún cuando existan controversias o pleitos pendientes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 3420, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que tiene la Autoridad de Energía Eléctrica para la eliminación de las Oficinas Comerciales del Centro Comercial Plaza Carolina, las de los Municipios de Río Grande y de Canóvanas, y otras sucursales del Distrito de Carolina, así como la posible contratación del Banco Popular de Puerto Rico, para ofrecer los servicios que actualmente se reciben en las Oficinas Comerciales a través de las máquinas electrónicas Evertec; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final**, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 3420.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es realizar una investigación sobre las razones que tiene la Autoridad de Energía Eléctrica para la eliminación de las Oficinas Comerciales del Centro Comercial Plaza Carolina, las de los Municipios de Río Grande y de Canóvanas, y otras sucursales del Distrito de Carolina, así como la posible contratación del Banco Popular de Puerto Rico, para ofrecer los servicios que actualmente se reciben en las Oficinas Comerciales a través de las máquinas electrónicas Evertec; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se indica que la Autoridad de Energía Eléctrica se propone mudar las operaciones de la Oficina Comercial ubicada en el Centro Comercial Plaza Carolina, a las antiguas facilidades del Fondo del Seguro del Estado, en Carolina Pueblo, a pesar de que la sucursal de Plaza Carolina le presta servicio a alrededor de 600 abonados y es la oficina que más dinero recauda en Puerto Rico, por su céntrica localización.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al **Banco Popular de Puerto Rico (BPPR), a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), al Alcalde de Carolina, al Municipio de Río Grande y al de Canóvanas.** Al día de la redacción de este informe, solamente sometieron sus comentarios **el Banco Popular de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica y el Alcalde de Carolina.**

En su ponencia la **Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico, Inc.** establecen que la Oficina de Plaza Carolina atendía aproximadamente 600 personas diariamente y recaudaba cinco millones de dólares ($5,000,000.) mensuales por concepto de cobro a abonados. Después de varios piquetes se reunieron con el alcalde de Carolina, quien le indicó que él favorecía que se quedara dicha oficina de Plaza Carolina, además de la que se iba a abrir en el casco urbano de Carolina. Señalan también que el Ingeniero Edwin Rivera también se comprometió en continuar con los servicios en la Oficina de Plaza Carolina, cuando compareció ante la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes, en la consideración de la R de la C 1751 presentada por el Representante Epi Jiménez Cruz, donde se ordenó la investigación de las razones del cambio de la Oficina de Plaza Carolina de la A.E.E. al casco del pueblo de Carolina. Éstos, en su ponencia traen como dato importante que es altamente sospechoso que quieran quitar una Oficina donde existe una Sucursal del Banco Popular, donde éstos pueden salir altamente favorecidos ya que los clientes que antes utilizaban la Oficina de la A. E. E. ahora utilizarán la sucursal del Banco Popular.

El **Banco Popular de Puerto Rico (BPPR),** por su parte, en su ponencia reconoce que desde hace 20 años han cobrado por el consumo de electricidad en Puerto Rico y que son meramente un proveedor de servicios. Establece que la Autoridad de Energía Eléctrica ha contratado del Banco Popular los siguientes Servicios:

"Estación de Pago. El servicio de Estación de Pago permite el recaudo del importe de los pagos de facturas en las sucursales del BPPR, las unidades de servicio limitado "Expreso Popular" del BPPR y los cajeros automáticos propiedad del BPPR."

"PER. El servicio de PER permite el recaudo del importe de los pagos a través de estaciones de pagos localizadas en establecimientos comerciales no afiliados al BPPR, como por ejemplo farmacias, supermercados e instituciones financieras."

"Telepago Popular. Telepago le provee a los clientes de la A.E.E. la facilidad de pagar sus facturas a través de Internet o cualquier teléfono teletecla."

"Gestión de Cobro. BPPR ayuda a la A.E.E. a cobrar los cheques depositados que han sido devueltos por fondos no disponibles."

"Puntos de Venta (POS). BPPR instala un terminal electrónico en las oficinas comerciales que permite que los clientes de la AEE paguen sus facturas utilizando tarjetas de débito y crédito.

Por su parte, la **Autoridad de Energía Eléctrica,** expone que la determinación de reubicar las operaciones de la Oficina que ubica en Plaza Carolina está basada en principios de sana administración y el deseo de brindar mejores servicios. Establecen que: "La oficina en Plaza Carolina era un Módulo de Atención al Público. Dicho local carecía del espacio necesario para brindarles a nuestros clientes todos los servicios que ofrecen en una Oficina Comercial. Por ello, por más de diez años, esta oficina ofreció exclusivamente los servicios de cobrar y atención al público. Las solicitudes para otros servicios se tenían que referir a la Oficina Comercial de Sabana Llana."

También establece la A.E.E. que la Oficina de Plaza Carolina se encontraba en estado de deterioro y tenían que invertir $500.000 en gastos de remodelación para poder seguir operando.

Concluyó en su ponencia la A.E.E. que no se va a hacer ningún cambio en las Oficinas de los Municipios de Río Grande y de Canóvanas y otras sucursales del Distrito de Carolina.

Por último**, el Alcalde de Carolina,** en carta del 5 de abril de 2004, éste da completo endoso a que se quede la Oficina de Plaza Carolina, aunque se abra otra Oficina Comercial en el centro del Pueblo de Carolina.

**RECOMENDACIONES Y CONCLUCIONES**

La Autoridad de Energía Eléctrica finalmente dispuso de la Oficina que ubicaba en el Centro Comercial de Plaza Carolina. En su ponencia ésta no menciona si hizo estudios para conocer la opinión de sus clientes en cuanto al cierre de dicha oficina. Tampoco establece a cuánto ascendían sus gastos en la oficina de Plaza Carolina versus los gastos que tienen ahora en la oficina del pueblo de Carolina y los recaudos de ambas. Esto justificaría el cierre de una oficina y la apertura de otra en otro lugar distinto. Sin embargo, vemos cómo los gastos operacionales son mayores en la oficina del casco del Pueblo de Carolina ya que ésta cuenta con muchos más empleados que los que tenía la Oficina de Plaza Carolina. La Oficina de Plaza Carolina la corrían tan sólo 7 empleados, mientras que la Oficina del Casco del Pueblo de Carolina estaba funcionando con 30 empleados. La A.E.E. alega también que era necesaria una inversión en la remodelación de la Oficina de Plaza Carolina de $500,000, pero nunca sometió evidencia de porqué era necesaria la misma con sus especificaciones, ni si se la exigía la Administración de Plaza Carolina.

Esta Comisión está clara en que la eliminación de la Oficina Comercial de Carolina de la ubicación inicial que ésta tenía en Plaza Carolina era más costo efectiva y de mayor acceso a la clientela que la que se está utilizando en el Casco del Pueblo de Carolina. No sólo se limita el acceso a la clientela, sino que les ocasiona problemas de estacionamiento. También se alega que al cerrar la Oficina de Plaza Carolina, estos clientes estarían entonces a la disposición del Banco Popular para hacer sus pagos en la Sucursal de dicho Banco en Plaza Carolina, aumentando los costos que debe pagar la A.E.E. al Banco por estos servicios.

Asimismo, no se ha justificado con hechos concluyentes, de peso económico y sana administración, el cambio de la Oficina de la A.E.E. en Plaza Carolina, al casco del Pueblo de Carolina.

Es recomendable que esta Legislatura evalúe cómo estos cambios de ubicación afectan a los usuarios para cumplir con sus responsabilidades y se legisle para beneficiar a todos los perjudicados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final,** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la Resolución del Senado Núm. 3420.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3430, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación con el propósito de evaluar la posibilidad de establecer una escuela vocacional en las antiguas facilidades de la Escuela S.U. Bartolomé Javier Petrovitch en la comunidad de Puerto Real en el Barrio Miradero del Municipio Autónomo de Cabo Rojo."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm.3430, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3430, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con el propósito de evaluar la posibilidad de establecer una escuela vocacional en las antiguas facilidades de la Escuela S.U. Bartolomé Javier Petrovitch en la comunidad de Puerto Real en el Barrio Miradero del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

En la exposición de motivos de la medida se presenta que la Escuela S.U. Bartolomé Javier Petrovitch en la comunidad de Puerto Real en el Barrio Miradero del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, ha servido a miles de jóvenes a través de los años. Al presente, en dicha comunidad se construye una nueva escuela que cubrirá las necesidades de sus residentes haciendo que las facilidades de la Escuela Petrovitch sean desalojadas. Esto permitiría que la estructura antigua pueda ser utilizada para otros fines.

Por otra parte, se expone la necesidad de contar con más escuelas vocacionales, ya que sólo existe una escuela vocacional ubicada en el Municipio de Mayagüez, la Escuela Pedro Perea Fajardo, que ofrece servicios a toda la región educativa. Debido a la demanda que existe en dicha escuela, son muchos los estudiantes que se quedan sin la oportunidad de estudiar una profesión u oficio que le pueda brindar sustento en el futuro. Además, el hecho de que sólo se admitan estudiantes con los promedios más altos, provoca que aquellos estudiantes con rezago no puedan competir, limitando sus opciones en el mercado de empleos.

A su vez, se expone en la medida que "no se puede partir de la premisa de que todos los estudiantes quieran ingresar a una institución universitaria al momento de terminar la escuela superior, por tal razón, muchos optan por carreras como electricistas, plomeros, mecánicos y obreros de la construcción. Ante esa realidad, es imperante que el sistema educativo público realice las gestiones pertinentes para ampliar su oferta educativa y ofrecer la opción de una educación vocacional al mayor número de jóvenes posible".

## I. Resumen de Memoriales Explicativos

### a) Municipio Autónomo de Cabo Rojo

La Hon. Perza Rodríguez Quiñones, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, expresó, que la Escuela S.U. Bartolomé Javier Petrovitch, ha servido su propósito educativo por más de cincuenta años. La alcaldesa, informó, que se están construyendo nuevas facilidades, capaces de brindar a los estudiantes las herramientas modernas que cumplan con los nuevos retos educativos y necesidades de esta generación. Se contempla ofrecer el currículo regular de una escuela vocacional adicionando una escuela pesquera.

A su vez, Rodríguez, destacó, que "entre los retos educativos a los cuales hay que buscar solución, está la desmotivación de la población juvenil en continuar con la educación tradicional hasta culminar el cuarto año. Existe una tendencia en casarse muy jóvenes, sin oficio ni educación que les ayude a obtener ingresos para sustentar su hogar, por ende, terminan como miles de puertorriqueños, dependiendo de las ayudas del gobierno.

La Alcaldesa, informó, que en la región oeste, cuentan con la escuela vocacional Dr. Pedro Perea Fajardo, ubicada en el Municipio de Mayagüez. La escuela ha sido remodelada recientemente y tienen la capacidad de brindar servicios ha toda la región. No obstante, la demanda ha aumentado considerablemente en los últimos años, por tanto, esta institución estableció como criterio de admisión el promedio del educado, comenzando con el más alto. Rodríguez, indicó, que "Cabo Rojo cuenta con una población de aproximadamente 50,000 habitantes, con una población de 13.9% entre las edades de 15 a 24 años de edad. La Junta de Planificación proyecta que para el año 2010, habrá una población de adolescentes a adultos jóvenes de un 14.5 % en base a una población total de 52,000".

Además, Perza Rodríguez, señaló, que la demanda proyectada al futuro duplicará a la demanda actual. De manera que una escuela vocacional para el pueblo de Cabo Rojo, sería de gran provecho para

generaciones futuras que no aspiran a obtener un grado universitario como su primera opción. La Alcaldesa, manifestó, que "nuestra economía y sociedad necesita también de plomeros, electricistas, mecánicos, barberos y pescadores, etc.

**b) Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI)**

El Sr. Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, destacó, que "la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 1903, creó una corporación pública e instrumentalizad del Estado Libre Asociado conocida como Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). La AFI, se creó, para brindar ayuda financiera, administrativa o cualquier otra asistencia que requieran otras corporaciones públicas o instrumentalidades del Estado Libre Asociado para proveer, preservar, mantener, reparar, remplazar y mejorar partes de la infraestructura de Puerto Rico.

El Director de la AFI, indicó, que "la AFI, está autorizada a otorgar contratos de asistencia con cualquier corporación pública, agencia del gobierno, subdivisión política o municipio autorizado por ley a proveer facilidades de infraestructura. Mediante estos acuerdos la AFI provee el apoyo técnico y financiero que sea necesario y cónsono con los propósitos de la ley de desarrollar proyectos de infraestructura".

Riera informó, que "actualmente, la AFI, tienen dentro de su Programa de Mejoras Permanentes las mejoras de cerca de ciento ochenta y siete (187) escuelas públicas del País que se realizan con fondos de la Emisión de bonos del 2005. Otro conjunto de alrededor de trescientas once (311) escuelas en las cuales se harán proyectos de construcción y mejoras que se financiará con fondos provenientes de la Emisión de Bonos del 2006".

El Sr. Riera, manifestó, que "la AFI no tiene la responsabilidad de ley ni la autoridad para intervenir en los aspectos operacionales del Departamento de Educación. Por consiguiente, entendemos que corresponde al Departamento de Educación y otras agencias relacionadas evalúen sus méritos, la necesidad y conveniencia de establecer una escuela vocacional en las antiguas facilidades de la Escuela S. U. Bartolomé Javier Petrovich en la comunidad de Puerto Real en el Bario Miradero del Municipio Autónomo de Cabo Rojo".

**c) Oficina de Gerencia y Presupuesto**

El Sr. Armando Valdés Prieto, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, expresó, que "la oficina tiene sumo interés en colaborar con la Asamblea Legislativa en el análisis de medidas que tienen impacto fiscal, gerencial o de tecnología de información en el Gobierno". Valdés, destacó, que el cumplimiento de lo dispuesto en dicha pieza legislativa podría conllevar un impacto fiscal significativo. Sin embargo, "entiende que en este momento, la investigación requerida se encuentra en una fase inicial de evaluación en torno a la necesidad y viabilidad de establecer una escuela vocacional en las antiguas facilidades de la Escuela S. U. Bartolomé Javier Petrovich, para beneficio de los jóvenes caborrojeños y a la comunidad de Puerto Real". Es por esto que OGP, entiende que debido a la amplitud de esta etapa, no están en estos momentos en condiciones de poder realizar un estimado de impacto fiscal de lo propuesto. No obstante, reiteraron su disponibilidad para participar de la evaluación de esta propuesta en una fecha posterior.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

En la región oeste del País, sólo existe una escuela vocacional ubicada en el Municipio de Mayagüez, la Escuela Pedro Perea Fajardo, que ofrece servicios a toda la región educativa. Debido a la demanda que existe en dicha escuela, son muchos los estudiantes que se quedan sin la oportunidad de estudiar una profesión u oficio que le pueda brindar sustento en el futuro. La Escuela, sólo admiten estudiantes con los promedios más altos, provocando que aquellos estudiantes con rezago no puedan competir, limitando sus opciones en el mercado de empleos.

Rodríguez, indicó, que "Cabo Rojo cuenta con una población de aproximadamente 50,000 habitantes, con una población de 13.9% entre las edades de 15 a 24 años de edad. La Junta de Planificación proyecta que para el año 2010, habrá una población de adolescentes a adultos jóvenes de un 14.5 % en base a una población total de 52,000. Señaló, que la demanda proyectada al futuro duplicará a la demanda actual, dee manera que una escuela vocacional para el pueblo de Cabo Rojo, sería de gran provecho para generaciones futuras que no aspiran a obtener un grado universitario como su primera opción.

Riera informó, que "actualmente, la AFI, tienen dentro de su Programa de Mejoras Permanentes las mejoras de cerca de ciento ochenta y siete (187) escuelas públicas del País que se realizan con fondos de la Emisión de bonos del 2005. Otro conjunto de alrededor de trescientas once (311) escuelas en las cuales se harán proyectos de construcción y mejoras que se financiará con fondos provenientes de la Emisión de Bonos del 2006". El Sr. Riera, manifestó, que "la AFI no tiene la responsabilidad de ley ni la autoridad para intervenir en los aspectos operacionales del Departamento de Educación.

El Sr. Armando Valdés Prieto, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, destacó, que el cumplimiento de lo dispuesto en dicha pieza legislativa podría conllevar un impacto fiscal significativo. Sin embargo, "entiende que en este momento, la investigación requerida se encuentra en una fase inicial de evaluación". Es por esto que OGP, entiende que debido a la amplitud de esta etapa, no están en estos momentos en condiciones de poder realizar un estimado de impacto fiscal de lo propuesto. Por otra parte, Valdés, recomendó que se tome en consideración la opinión de la Agencias pertinentes, tal como el Departamento de Educación de Puerto. La Comisión puede evidenciar las gestiones que se han realizado para tener respuesta del Departamento de Educación, pero las mismas han sido infructuosas. No obstante, la Comisión, ha realizado y estará realizando inspecciones oculares a las diferentes escuelas, en las diferentes regiones del País, además de realizar Vistas Públicas como parte de la investigación de la R. del S. 4070 en torno a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados. Mediante la investigación de la R.del S. 4070, se evaluará la postura del Departamento en torno a la R. del S. 3430.

**CONCLUSIONES**

Existe la necesidad de contar con más escuelas vocacionales, ya que sólo existe una escuela vocacional en la región oeste del País, ubicada en el Municipio de Mayagüez, la Escuela Pedro Perea Fajardo. La misma ofrece servicios a toda la región educativa. Debido a la demanda que existe en dicha escuela, son muchos los estudiantes que se quedan sin la oportunidad de estudiar una profesión u oficio que le pueda brindar sustento en el futuro. La escuela sólo se admite estudiantes con los promedios más altos, provocando que aquellos estudiantes con rezago no puedan competir, limitando sus opciones en el mercado de empleos.

Por otra parte, en la zona existe una tendencia en casarse muy jóvenes, sin oficio ni educación que les ayude a obtener ingresos para sustentar su hogar, por ende, terminan como miles de puertorriqueños, dependiendo de las ayudas del gobierno. Cabo Rojo cuenta con una población de aproximadamente 50,000 habitantes, con una población de 13.9% entre las edades de 15 a 24 años de edad. La Junta de Planificación proyecta que para el año 2010, habrá una población de adolescentes a adultos jóvenes de un 14.5 % en base a una población total de 52,000". De manera que una escuela vocacional para el pueblo de Cabo Rojo, sería de gran provecho para generaciones futuras que no aspiran a obtener un grado universitario como su primera opción. La Alcaldesa, manifestó y la Comisión coincide que "nuestra economía y sociedad necesita también de plomeros, electricistas, mecánicos, barberos y pescadores, etc.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes ha estado y continuará realizando inspecciones oculares en diferentes escuelas del País, como parte de la investigación de la R. del S. 4070

en torno a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados. Durante estas visitas, se evalúa la planta física, el equipo y los materiales escolares y entre otras cosas se realizan entrevistas al personal para determinar las condiciones de la enseñanza, la facultad, la infraestructura y el mantenimiento de estas instituciones.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 3430.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 3446, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el manejo y disposición de documentos que contienen información personal de los ciudadanos que utilizan los servicios del Departamento de Transportación y Obras Públicas."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 3446, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el manejo y disposición de documentos que contienen información personal de los ciudadanos que utilizan los servicios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Exposición de Motivos de esta medida expresa que ciudadanos han traído a su atención información testimonial y gráfica sobre la disposición de documentos inactivos de los centros de servicio a conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Entre los documentos se encuentran formularios de solicitud y renovación de licencias de conducir, boletos de infracciones a la ley de tránsito, entre otros.

Cuando obtenemos o renovamos nuestras licencias de conducir suministramos información como: número de seguro social, fotos, dirección, fecha de nacimiento, y otros datos personales. La posible diseminación indiscriminada de este tipo de información, a raíz del manejo indebido de documentos, resulta preocupante para la ciudadanía en general porque, en la época en que vivimos, el robo de identidad se ha convertido en una práctica común por sectores que operan al margen de la ley.

Las víctimas de robo de identidad con frecuencia pueden enfrentar perjuicios en los expedientes de crédito, clínicos, criminales, y seguro social, entre otros. Se ha reseñado que víctimas de robo de identidad han sido acusados injustamente de haber incurrido en delitos que ellos no han cometido. Cuando situaciones como éstas ocurren, además del daño e inconvenientes directos por causa de estos crímenes, los ciudadanos afectados también se ven obligados a incurrir en gastos no previstos y ausencias de sus trabajos, para realizar las gestiones de rectificación de sus expedientes en instituciones públicas y privadas.

Ante una posible situación de manejo indebido de documentos sensitivos, es necesario que este Senado realice una investigación con el fin de salvaguardar la confidencialidad de la información personal de los ciudadanos.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), ala Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN), al Centro Unido de Detallistas (CUD), a la Cámara de Comercio de P.R. y a la Oficina del Contralor de P.R. Respondieron al envío de los comentarios las primeras dos (2) dependencias aquí enumeradas.

El **Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)** indica que la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005 creó la *"Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información",* con el fin de requerir que toda entidad propietaria o custodia de un banco de información que incluya información personal de ciudadanos residentes en Puerto Rico, o que provea acceso a tales bancos de información, notifique a dichos ciudadanos de cualquier violación de la seguridad del sistema. Al amparo de la Ley 111, antes citada, el 25 de junio de 2007, este Departamento aprobó el *Reglamento sobre Información al Ciudadano sobre Seguridad de Bancos de Información,* con el propósito de proteger a los consumidores víctimas de la usurpación de identidad y de proteger el buen nombre y el crédito de los consumidores, así como salvaguardar la integridad de la información personal de éstos.

La Regla 5 de dicho Reglamento dispone que toda entidad propietaria o custodia de un banco de información para uso comercial que incluya información personal de ciudadanos residentes en Puerto Rico, deberá notificar a dichos ciudadanos de cualquier violación de la seguridad del sistema, cuando los bancos de datos cuya seguridad fue violada, contuvieran todo o parte de su archivo de información personal y la misma no estuviera protegida con claves cliptográficas más allá de una contraseña. Asimismo, dispone que toda entidad que dentro de sus funciones revenda o provea acceso a bancos de información digitales que, a su vez, contengan archivos de información personal de ciudadanos, deberá notificar al propietario, custodio o tenedor de dicha información de cualquier violación de seguridad del sistema que haya permitido el acceso a aquellos archivos por personas no autorizadas.

DACO emite alertas a los consumidores sobre situaciones de robo de información personal. Éstos se envían como comunicados de prensa a los periódicos y a los medios radiales y televisivos. Asimismo, DACO recibe comunicaciones de empresas que han confrontado dicho problema y que han notificado a sus clientes o personas afectadas.

Informan que la Regla 18 del Reglamento contra Prácticas y Anuncios Engañosos del DACO, dispone que el número de seguro social de un consumidor no podrá ser solicitado bajo ninguna circunstancia, con excepción de lo dispuesto en la Ley de Notaría, en reglamentos de dependencias gubernamentales, incluyendo dependencias municipales o corporaciones públicas y cuando ello sea necesario para fines de verificación de su historial crediticio para poder ofrecerle el producto o servicio solicitado con la debida autorización escrita del consumidor. El número de seguro social del consumidor nunca debe incluirse en la información de venta que el comerciante utiliza públicamente.

Asimismo, esta Regla dispone que los comerciantes tomarán las medidas necesarias para proteger la privacidad, confidencialidad e integridad de la información personal ofrecida por el consumidor. Por información personal se entiende como cualquier información identificable de un individuo que incluye, pero no está limitado a: nombre y apellidos; dirección física o postal; dirección de correo electrónico; número de teléfono; **número de Seguro Social;** fecha de nacimiento; información de tarjetas de crédito o débito, incluyendo el número de la tarjeta y su fecha de expiración; número de licencia; y cualquier otra

información, como ocupación o grado académico, intereses extracurriculares, estado civil o afiliación religiosa, que pueda identificar al individuo.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)** indica que en ocasión de su investigación sobre el aumento en los marbetes de automóviles, con valor mayor a los $40,000.00, según su Informe Final de DL-06-0009-170, acción que culminó en demanda de clase, también recibieron varias quejas sobre el acceso de cualquier persona a información sensitiva dentro del DTOP. Esto es, para el tiempo del plan de rebajas en el monto de multas debidas ante el DTOP se anunció que los ciudadanos podrían verificar las deudas activas en el sistema, accesando el mismo por la página oficial de la entidad. Aunque por breve tiempo, ya que dicho acceso fue descontinuado ante la denuncia de su Oficina, aproximadamente en marzo de 2006, se podía obtener la información personal de los individuos con tan solo introducir el número de licencia de conducir sin ninguna contrarreferencia. Eso significaba que cualquier persona podía introducir cualquier número de licencia y obtenía información personal de la persona a la que se le había asignado dicho número de licencia. Entienden que se debe corregir esa situación. Su Oficina no posee información adicional sobre la investigación creada mediante esta medida.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DACO emite alertas a los consumidores sobre situaciones de robo de información personal, pero no evidencia la acción que se observa cuando se hace disposición de los documentos por las agencias. El que se publique en la prensa del país cuando surge un robo de documentos con información general de los usuarios, no es lo que se trata de investigar en esta Resolución. El manejo y disposición de documentos conlleva el que se realicen una serie de actividades encaminadas a proteger la confidencialidad de la información en los documentos.

De la información sometida por la Oficina del Procurador del Ciudadano se desprende que hubo una ocasión en que las personas podían acceder información personal del DTOP con sólo introducir el número de licencia de conducir sin ninguna contrarreferencia. Esto podía permitir acceso a información que pudiera ser utilizada para fraude. Ante esa situación, la Oficina del OMBUSDMAN se comunicó con el DTOP para traer a su atención el perjuicio de esta acción en contra de las personas dueños de esas licencias de conducir.

Es importante que se tome todo tipo de medida que evite el que los documentos con información personal de los usuarios de servicios del DTOP sean dispuestos sin tomar todas las medidas de control de documentos y que éstos no puedan estar accesibles a personas ajenas a este Departamento con la responsabilidad de proteger la información en los expedientes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 3446, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3454, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación sobre las escuelas públicas del Distrito de Arecibo, para determinar las condiciones de la enseñanza, la facultad, la infraestructura y el mantenimiento de estas instituciones, y cómo esto afecta la educación que reciben los discípulos en esas escuelas."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm.3454, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3453, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las escuelas públicas del distrito de Arecibo para determinar las condiciones de la enseñanza, la facultad, la infraestructura y el mantenimiento de estas instituciones y cómo esto afecta la educación que reciben los discípulos en esas escuelas.

**I. Resumen de Memoriales Explicativos:**

**a) Consejo General de Educación (CGE)**

El Dr. Juan Bigio Ramos, Presidente del Consejo General de Educación (CGE), comenzó por explicar la jurisdicción del CGE de la siguiente manera:

"La Ley 148 del 15 de junio de 1999, según enmendada por la Ley 69 del 15 de abril de 2000, faculta a el CGE para otorgar licencias a instituciones educativas privadas a nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional y técnico y de altas destrezas o postsecundario no universitario en Puerto Rico. Además, le otorga la facultad de acreditar las escuelas del sistema de educación pública y las privadas que lo soliciten, a través de procedimientos que comprueben que funcionan a niveles satisfactorios. El CGE, lleva a cabo procedimientos de evaluación periódica de las escuelas públicas y privadas en operación en Puerto Rico para comprobar su capacidad de impartir educación a niveles satisfactorios de excelencia. A través de los mismos verifica la viabilidad económica, se corrobora que las instituciones escolares sean seguras, saludables y satisfactorias, se cerciora que ésta tenga la capacidad para honrar los compromisos que contraigan los estudiantes y se verifica la solvencia profesional de los maestros que imparten la docencia de los funcionarios que dirigirán las escuelas".

Por otra parte, el Dr. Bigio Ramos, indicó, que en lo concerniente a la Región Educativa de Arecibo y de acuerdo con la base de datos, sólo 20 escuelas de las 213 que se informa en el Directorio de Instituciones del Departamento de Educación al 30 de junio de 2007 mantienen la acreditación del CGE, constituyendo el 9%. A su vez, el Dr. Bigio, informó, que el CGE bajo contrato de servicios profesionales está interviniendo con las escuelas cuyos certificados de acreditación vencieron, a través de un seguimiento intenso desde abril a junio de 2008. Se espera que dichas instituciones someta la solicitud durante el primer semestre de 2008-09 (34 instituciones).

**b) Departamento de Educación de Puerto Rico (DE)**

El Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, expresó, lo siguiente en torno a la R. del S. 3454:

"En relación a la composición de las facultades que componen las escuelas del Distrito Escolar de Arecibo I y II, así como el resto de la Región Educativa de Arecibo, podemos señalar que la misma es seleccionada según el estricto orden de turnos, tal como lo establece el Reglamento. Para ello se utilizan

los siguientes criterios: preparación académica, nota de práctica docente, experiencia, residencia, entre otros criterios claramente establecidos. No se seleccionan los maestros de forma diferente a como se hace en el resto del País."

El Secretario del DE, refirió, que en términos de la estructura de las Escuelas de la Región de Arecibo, "no dista mucho de las condiciones en que se encuentran las demás escuelas del País". Aragunde, manifestó, que la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas (OMEP), adscritas al Departamento de Educación, se encargan del mantenimiento y las reparaciones de las escuelas más antiguas. Según, el Secretario del DE, la OMEP ha alcanzado altos niveles de excelencia según las evaluaciones de las comunidades escolares.

Por otra parte, Aragunde, informó, que en relación a "el impacto del aprendizaje de los estudiantes en ésta y otras gestiones realizadas en la Región de Arecibo ha sido extraordinario. La Región Educativa de Arecibo ha estado consistentemente en los tres primeros lugares en aprendizaje, según se ha medido científicamente mediante los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas (PPAA)".

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Es importante desatacar que el Consejo General de Educación tiene la facultad de acreditar las escuelas del sistema de educación pública y las privadas. No obstante, éste ejercicio no es compulsorio, sino que solo aquellas escuelas que lo soliciten, son las que pasan por el proceso de acreditación. Respecto a este asunto, se recomienda proponer alguna gestión legislativa que promueva que el ejercicio de acreditación de las escuelas públicas del País sea uno compulsorio, ya que mediante la acreditación se para comprueba, la capacidad de la escuela de impartir educación a niveles de excelencia.

Durante, el mes de febrero de 2008, el Consejo General de Educación, realizó, una reunión en colaboración con la Subsecretaría de la Docencia del Departamento de Educación, en la cual reunió a los Superintendentes de Escuelas para aunar esfuerzos en apoyo a la gestión de acreditación que recae bajo la responsabilidad del Director de la escuela, de acuerdo con la Ley Orgánica del Departamento de Educación.

El Consejo General de Educación de Puerto Rico, avaló toda gestión que se haga dirigida a identificar retos y situaciones que puedan redundar en una mejoría de los servicios educativos. Además, recomendó, a la Comisión, atender las asignaciones fiscales para que la infraestructura educativa de las escuelas alcance las condiciones necesarias para impartir la educación a los niveles de calidad que se esperan. De esta forma las instituciones estarán en condiciones de cumplir con el proceso de acreditación del CGE.

El Secretario del Departamento de Educación, fue llano al señalar en relación al tema de la infraestructura de las Escuelas de la Región de Arecibo, que ésta, "no dista mucho de las condiciones en que se encuentran las demás escuelas del País. La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, ha estado y continuará realizando inspecciones oculares a diferentes escuelas del país, incluyendo la Región de Arecibo. Durante estas visitas se evalúa la planta física, el equipo y los materiales escolares y entre otras cosas se realizan entrevistas al personal para determinar las condiciones de la enseñanza, la facultad, la infraestructura y el mantenimiento de estas instituciones.

A pesar, de que el Dr. Aragunde, manifestó, que la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas (OMEP), se encarga del mantenimiento y las reparaciones de las escuelas más antiguas y que la OMEP ha alcanzado altos niveles de excelencia según las evaluaciones de las comunidades escolares; la experiencia de la Comisión ha sido contraria a esta aseveración. Muchos de los planteles escolares se encuentran en condiciones deplorables. Durante el proceso de entrevista a sus directores y personal estos han evidenciado las innumerables gestiones que han realizado para que la OMEP se encargue del mantenimiento y las reparaciones necesarias, siendo infructuosos sus esfuerzos.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes puede evidenciar la ausencia de respuesta de OMEP, al no enviar memoriales explicativos, no comparecer a inspecciones oculares, ni a vistas públicas en las que se les ha citado.

**CONCLUSIONES**

La Ley 69 del 15 de abril de 2000, faculta a el Consejo General de Educación para otorgar licencias a instituciones educativas privadas a nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional y técnico y de altas destrezas o postsecundario no universitario en Puerto Rico. Además, le otorga la facultad de acreditar las escuelas del sistema de educación pública y las privadas que lo soliciten, a través de procedimientos que comprueben que funcionan a niveles satisfactorios.

El Dr. Bigio Ramos, Presidente del Consejo General de Educación, indicó, que en lo concerniente a la Región Educativa de Arecibo y de acuerdo con la base de datos, sólo 20 escuelas de las 213 que se informa en el Directorio de Instituciones del Departamento de Educación al 30 de junio de 2007 mantienen la acreditación del CGE, constituyendo el 9%.

El Consejo General de Educación de Puerto Rico, recomendó, a la Comisión, atender las asignaciones fiscales para que la infraestructura educativa de las escuelas alcance las condiciones necesarias para impartir la educación a los niveles de calidad que se esperan. De esta forma las instituciones estarán en condiciones de cumplir con el proceso de acreditación del CGE.

El Secretario del Departamento de Educación, Rafael Aragunde, informó, que la composición de las facultades de la Región Educativa de Arecibo, es seleccionada según el estricto orden de turnos, tal como lo establece el Reglamento y como se hace en el resto del País. A su vez, Aragunde, informó, que en relación al aprendizaje de los estudiantes en ésta en la Región de Arecibo ha sido extraordinario. La Región Educativa de Arecibo ha estado consistentemente en los tres primeros lugares en aprendizaje, según se ha medido científicamente mediante los resultados de las Pruebas Puertorriqueñas (PPAA)".

Por otra parte, el Secretario fue llano al señalar en relación al tema de la infraestructura de las Escuelas de la Región de Arecibo, que ésta, "no dista mucho de las condiciones en que se encuentran las demás escuelas del País". A pesar, de que el Dr. Aragunde, manifestó, que la Oficina para el Mejoramiento de la Escuelas Públicas (OMEP), se encarga del mantenimiento y las reparaciones de las escuelas más antiguas y que la OMEP ha alcanzado altos niveles de excelencia según las evaluaciones de las comunidades escolares; la experiencia de la Comisión ha sido contraria a esta aseveración.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes ha estado y continuará realizando inspecciones oculares en diferentes escuelas del País, como parte de la investigación de la R. del S. 4070 en torno a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados. Durante estas visitas además, se evalúa la planta física, el equipo y los materiales escolares y entre otras cosas se realizan entrevistas al personal para determinar las condiciones de la enseñanza, la facultad, la infraestructura y el mantenimiento de estas instituciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3464, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente peatonal en la Ave. Sabana Seca, cerca de la Escuela Intermedia Basilio Milán del Municipio de Toa Baja, para el uso de los estudiantes de dicho plantel; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 3464.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3464 tiene el propósito de ordenarle a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura una realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente peatonal en la Ave. Sabana Seca, cerca de la Escuela Intermedia Basilio Milán del Municipio de Toa Baja, para el uso de los estudiantes de dicho plantel; y para otros fines relacionados.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias del Departamento de Educación y Municipio de Toa Baja.

**Departamento de Educación**

El Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación, expresó en su ponencia que cconsidera que toda medida dirigida a aportar a la seguridad de los estudiantes y de la ciudadanía en general es bien recibida. Sin embargo, dijo que para poder tener todos los elementos necesarios para evaluar en sus méritos la medida, se debe analizar la cantidad y la magnitud de los accidentes de tránsito que pueden adjudicarse a la ausencia de un puente y cuántos de estos accidentes están relacionados con la población escolar.

Así también, determinó el Secretario de Educación que la medida no incluye el costo estimado para la construcción del puente peatonal, ni la fuente de financiamiento. Agregó que eso es importante porque el presupuesto vigente y proyectado de la Agencia no cuenta con fondos disponibles para la construcción de obras de este tipo. Por lo que recomendó auscultar si el plan de construcción y mejoras de la Autoridad de Carreteras y Transportación del Departamento de Transportación y Obras Públicas contempla el desarrollo de este proyecto.

Igualmente, el profesor Benjamín González, director interino de la Región Educativa de Bayamón, comunicó que apoya la gestión de realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente peatonal y que el mismo incluya un estudio estadístico de los accidentes ocurridos en el área. Mientras tanto recomendó evaluar la posibilidad de identificar fondos para tener un guardia ayudando a los estudiantes a cruzar en horario escolar.

De la misma manera, la profesora Ana H. Rivera Díaz, superintendente de escuelas del Distrito Escolar de Toa Baja, indicó en su carta que está conciente de que los accidentes en las carreteras son una de las principales causas de lesiones y muertes entre los niñas y adolescentes; así como también que la mayoría de los accidentes son prevenibles. Por ello, manifestó que con la construcción de un puente peatonal, los jóvenes pueden poner en práctica las enseñanzas sobre las reglas de seguridad al cruzar diariamente la Ave. Sabana Seca. Así también expresó que la seguridad de los estudiantes es una de las mayores prioridades del Distrito Escolar de Toa Baja.

Finalmente, un representante del Consejo Escolar de la Escuela Intermedia Basilio Milán del Municipio de Toa Baja, especificó en su ponencia que esta resolución es favorecida por todos ellos, debido a que se estaría brindando más seguridad a sus estudiantes así como a la comunidad en general. Asimismo, se fortalecería más la infraestructura cercana al área escolar y el peatón ejercería más responsabilidad con las leyes de transito.

También indicó que es su preocupación la si1uación de peligro que presenta el cruce de muchos peatones que recurren a diversas oficinas de servicios y a la gran mayoría de sus estudiantes donde cruzan la avenida en unas horas críticas de mucho transito y a exceso de velocidad. De la misma forma, describió que mientras realizaba sus labores escuchó ruidos estruendosos de un aparatoso accidente de seis carros aproximadamente y varias personas heridas. Así que esta situación le resultó alarmante y le pone los nervios de punta a cualquiera. Además explicó que para completar la situación se agrava más cuando se va la luz y no hay semáforo como ocurrió en ese accidente en el mismo cruce de la avenida. Por lo cree que es urgente evitar desgracias y trabajar para la seguridad del estudiante de Escuela Intermedia Basilio Milán Hernández y la comunidad en general.

**Municipio de Toa Baja**

El Hon. Aníbal Vega Borges, Alcalde del Municipio de Toa Baja, explicó en su memorial que ciertamente los pilares de su Administración Municipal son la educación y el deporte. Mediante estos dos pilares él atiende lo más apreciado y valioso que tiene Puerto Rico, que son los niños y jóvenes.

También especificó que como parte de tener una buena educación, se debe contar con un ambiente seguro de estudio, en el cual el niño y el joven pueda acudir a recibir su educación libre de temor, y pueda concentrarse solo en lo que es importante en términos educativos. Por tal razón la Administración Municipal de Toa Baja ha puesto como su prioridad la seguridad de sus estudiantes en los planteles escolares, aumentando y destacando más oficiales de seguridad en las escuelas, para velar por la seguridad de nuestros hijos. Tal es así que cuentan con una división especial a cargo de los planteles escolares, que velan tanto por los estudiantes en su día a día, como también del tránsito según fluye por las mañanas.

El Primer Ejecutivo de Toa Baja declaró además que en el caso de la Escuela Intermedia Basilio Milán en la sexta sección de Levittown, es cierto que existe un posible riesgo, ya que gran cantidad de estudiantes que allegan a la misma, caminan y tienen que cruzar la Avenida Sabana Seca, la cual es una de las vías principales en Levittown y de mucho fluir vehicular. Por tal razón, los oficiales de la Policía Municipal allí destacados tienen instrucciones específicas para velar por la seguridad de los estudiantes que tienen que cruzar dicha vía todas las mañanas, pero aún así entiende que todo esfuerzo adicional encaminado a velar por la seguridad de los niños siempre es bienvenido.

Por tal razón, el señor Alcalde comprende que la R. del S. 3464 es cónsono con la política pública de la Administración Municipal y cuenta con todo su apoyo.

## ANALISIS Y HALLAZGOS

El Consejo Escolar de la Escuela Intermedia Basilio Milán del Municipio de Toa Baja claramente ha manifestado su profunda preocupación ante el riesgo que constituye para la comunidad escolar el tener que cruzar la Avenida sabana Seca para llegar hasta los predios de su plantel. En su preocupación manifiesta la necesidad de que se pueda construir un puente peatonal que además de servir a sus estudiantes, sea de beneficio para toda la ciudadanía que tiene que hacer uso de esta Avenida. Por otro lado, es bueno denotar que las posibilidades de que un estudiante pueda ser victima de un accidente en esta carretera son altas considerando la cantidad de alumnos que cinco días a la semana tienen que hacer uso de esta vía para arribar a su escuela.

Sin embargo, las expresiones de las autoridades del Departamento de Educación respecto a esta situación no describen un remedio o gestión real que demuestren su interés por facilitar una acción que contribuya a evitar o disminuir las posibilidades de que se atrope a un estudiante. Más bien se limitaron a

hacer recomendaciones superficiales y no demostraron en sus ponencias haber hecho gestión alguna para proteger las vidas de los estudiantes que están en riesgo constantemente.

Así también para esta Comisión es absurdo que el director interino de la Región Educativa de Bayamón, recomendara a esta Legislatura que para atender esta situación se evaluara la posibilidad de identificar fondos para tener un guardia para ayudar a los estudiantes a cruzar en horario escolar cuando debió hacer directamente este reclamo al Secretario de Educación. Sin embargo, no mencionó que la Policía Municipal de Toa Baja ya le ofrece este servicio a la escuela.

Además, es inaudito que el Secretario de Transportación no enviara a esta Comisión un memorial donde manifestara su posición respecto a este asunto, aunque se le solicitó por tres ocasiones. Por lo que se desconoce cuanto interés y preocupación le produce esta situación.

**RECOMENDACIONES**

Esta Comisión recomienda que se le ordene al Secretario de Transportación y Obras Públicas que determine la necesidad y costos para la construcción de un puente peatonal en la Ave. Sabana Seca en el Municipio de Toa Baja que permita particularmente a los miembros de la Comunidad Escolar de la Escuela Intermedia Basilio Milán llegar a ella de manera segura y que lo haga llegar esta información al Senado de Puerto Rico en los próximos 90 días.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 3464 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 3497, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre las alegaciones que han circulado esta semana sobre el deterioro del Aeropuerto de Isla Grande y su amenaza hacia las personas que ahí trabajan, las que utilizan el aeropuerto y los que viven y trabajan a los alrededores; y las posibles soluciones que se le pueden ofrecer al aeropuerto para mejorar la seguridad del mismo."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la resolución del Senado 3497.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 3497 le ordenó a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales una investigación sobre el deterioro del Aeropuerto de Isla Grande y su amenaza hacia las personas que ahí trabajan, las que utilizan el aeropuerto y los que viven y trabajan a sus alrededores. Además le encomendó identificar las posibles soluciones que se le pueden ofrecer al aeropuerto para mejorar la seguridad del mismo.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de los Puertos. Ante nuestra solicitud no recibimos ninguna reacción por parte de la agencia. La Comisión entonces, determinó realizar una vista ocular en las facilidades del aeropuerto de Isla Grande dada la importancia que tiene este aeropuerto en el trasporte de pasajeros y mercaderías entre las islas municipios y el desarrollo económico del país. Además, los asuntos planteados atentan directamente contra la seguridad de sus usuarios, los obreros que allí laboran y las personas que están en sus alrededores. La Comisión acordó llevar a cabo la vista ocular el 9 de septiembre de 2008 e invitar a las compañías que operan y ofrecen servicios en este aeropuerto, al Municipio de San Juan y al Director de los Aeropuertos Regionales de la Autoridad de los Puertos.

En los pasados meses se había reportado por la prensa que el Aeropuerto de Isla Grande se encuentra en un estado de deterioro muy precario, en franca amenaza a la seguridad de las personas que utilizan sus facilidades. Se destacaba en la prensa, que el mismo carece de señales, de una torre de control, que las facilidades no son seguras y que el gobierno no ha invertido nada en su infraestructura desde hace más de quince años.

Con ánimo de atender este señalamiento llevamos a cabo la vista ocular. En la misma participaron representantes del Municipio de San Juan, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; de la Autoridad de los Puertos; de Tropical Aviation Corp., de URS Caribe, de Air Flamingo, de Caribean Aviation, y de Ecolitt Corp.

El señor Miguel Calimano, Director de Aeropuertos Regionales de la Autoridad de los Puertos discutió el plan de utilización de áreas y de mejoramiento de las vías y de la pista que está proyectado para el aeropuerto de Isla Grande. Explicó que el año pasado se hizo una petición de propuesta para el diseño y se seleccionó a la firma con quienes se firmó el contrato. Añadió que ya el 50% del diseño está listo. El señor Calimano indicó que el diseño incluye una verja de seguridad para todas las facilidades, marcar toda la pista, rotular toda la pista incluyendo los accesos, y la ambientación de las áreas verdes. Destacó que esta iniciativa incluye añadir 417 pies de aterrizaje. El representante de la Autoridad de los Puertos señaló que el costo del proyecto es de unos cinco (5) millones de dólares que será subvencionado con fondos propios de la Autoridad de los Puertos. A preguntas de la Senadora Arce sobre la capacidad energética del aeropuerto, el señor Calimano indicó que el nuevo diseño atenderá las deficiencias de energía eléctrica que tiene el aeropuerto en términos de iluminación para la pista y las zonas aledañas.

El Senador McClintock Hernández cuestionó la operación de la Torre de Control. El señor Calimano le informó que la misma opera de 7 AM a 5 PM, sin embargo se presta a solicitar de la Agencia Federal de Aviación que se extienda el servicio hasta las 7 PM. Indicó que esta ampliación de horario permitirá mayor volumen de vuelos, maximizando la operación de las facilidades. El señor Calimano aprovechó para aclarar que al presente se están aplicando los protocolos de seguridad requeridos para los aeropuertos regionales, sin embargo aunque la agencia federal está a cargo de la operación de la torre, este aeropuerto no se está federalizando, ni tampoco se estará certificando como tal hasta tanto no se realicen todas la mejoras incluidas en la nueva propuesta de desarrollo que ya comenzó y que deberá culminar en el año 2010 como parte del plan de desarrollo del Distrito de Convenciones de Puerto Rico. Argumentó que su proyección es continuar con la expansión de la operación de la torre como sucede en Aguadilla que en la actualidad opera en un periodo de 13 horas y se espera que ya para el próximo año esté operando las 24 horas.

Como parte de a presentación del Director de Aeropuertos Regionales de la Autoridad de los Puertos mostró una foto aérea de las zonas a mejorar y el itinerario de los trabajos que se están llevando a cabo. Los

representantes de los concesionarios presentaron sus comentarios y expresaron que si se concluyen los trabajos como los presentó el señor Calimano, el Aeropuerto de Isla Grade tendría una expectativa de vida útil que atendería las necesidades de San Juan y despejaría el tráfico en el aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y el estado del Aeropuerto de Isla Grande. La información provista por el representante de la Autoridad de los Puertos establece claramente que las necesidades identificadas y reseñadas por la prensa están siendo atendidas en el plan de desarrollo del aeropuerto que enmarca en la expansión y el desarrollo del Distrito de Convenciones de Puerto Rico. Entendemos que las preocupaciones que motivaron la Resolución de Investigación han sido incluidas en el referido Plan de Desarrollo. Sin embargo, es menester asegurar el cumplimiento del plan en los términos previstos de manera que no se afecte el desarrollo de la actividad económica que se genera en sus alrededores.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete este Informe Final con los hallazgos y conclusiones sobre el funcionamiento y la seguridad del aeropuerto de Isla Grande.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3523, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación de las condiciones en las que está funcionando la Escuela de Troquelería y Herramentaje y determinar qué recursos son necesarios para que pueda completar su transformación a un Instituto Tecnológico."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R del S 3523.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3523 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes llevar a cabo una investigación de las condiciones en las que está funcionando la Escuela de Troquelería y Herramentaje y determinar qué recursos son necesarios para que pueda completar su transformación a un Instituto Tecnológico.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Consejo General de Educación, Consejo de Educación Superior y Educadores Puertorriqueños en Acción.

**Departamento de Educación**

El Sr. Luis G. Suárez Torres, Gerente General Interino de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) del Departamento de Educación, expresó en ponencia que es correcto que la referida escuela tiene problemas de filtraciones en los techos y que ha solicitado una cotización que detalla que el costo para la reparación de este techo asciende a $169,007.29 dólares. Además indicó que OMEP no cuenta con la asignación presupuestaria y agradece cualquier gestión de parte de la Legislatura para la identificación y asignación de estos recursos fiscales.

**Consejo General de Educación**

El Dr. Juan Bigio Ramos, Presidente del Consejo General de Educación (CGE) comunicó en su ponencia que la Escuela de Troquelería y Herramentaje estuvo acreditada hasta el 25 de junio de 2007 y en octubre de este mismo año se le concedió candidatura para la acreditación. El 23 de junio de 2008 compareció al CGE para orientación sobre el proceso de acreditación.

Asimismo, notificó el Dr. Bigio Ramos que esta Resolución adquiere pertinencia si la finalidad es identificar limitaciones en el funcionamiento y proveer recursos fiscales y remedios gubernamentales para atender los mismos con premura, ya que esta escuela prepara a estudiantes de los cuales se nutre la industria del País.

**Consejo de Educación Superior**

La Dra. Viviana M. Abreu Hernández, Directora Ejecutiva del Consejo de Educación Superior (CES), preguntó en su memorial que si esta investigación estaba encaminada a que la Escuela que se convierta en otro recinto del Instituto Tecnológico, cobijado bajo la misma licencia que ostenta el Instituto o si el propósito es que la Escuela obtenga una licencia para operar como una institución de educación superior separada a la del Instituto y ofrecer grados asociados, se debe considerar los requisitos para ambas opciones.

**Educadores Puertorriqueños en Acción**

El Prof. Domingo Madera, Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, informó que durante la última década el Departamento de Educación, prácticamente ha abandonado las Escuelas vocacionales y muchas han sido cerradas. Igualmente, expuso que transformar estas escuelas en un Instituto Tecnológico es conveniente y recomendó que se hagan las gestiones para que sea el Municipio quien se encargue de este plantel escolar.

## ANALISIS Y HALLAZGOS

El Departamento de Educación ha confirmado a esta Comisión que la Escuela de Troquelería y Herramentaje tiene problemas de filtraciones en los techos y que el costo para la reparación de este techo asciende a $169,007.29 dólares. Además indicó que no cuenta con los recursos fiscales. Por lo que se puede inferir que no se vislumbra una solución a corto plazo a esta situación. Por otro lado, el Consejo General de Educación ha expresado que la referida escuela está en proceso de orientación para su acreditación.

Asimismo, es bueno denotar que la escuela atiende actualmente una matrícula de 114 alumnos en sus instalaciones localizadas en el municipio de Bayamón. Los requisitos de admisión para este programa de estudio son bastante exigentes, ya que su oferta académica está disponible a todos los estudiantes de Puerto Rico al ser la única escuela de esta rama administrada por el Gobierno de Puerto Rico. Lo que quiere decir que son muchos los estudiantes que compiten por los limitados espacios disponibles.

Así también está Comisión pudo verificar que en el Informe Especial DE-08-43 del 5 de noviembre de 2007 de la Oficina del Contralor se reportó que a esta escuela se le hizo un señalamiento por desviaciones de la reglamentación y de las normas de control interno relacionadas con las cuentas bancarias

de las escuelas. En esencia se denunció que la Escuela Troquelería y Herramentaje no contaba con una cuenta bancaria para depositar los fondos que recibía. El Contralor especificó que en la Guía de Procedimientos Fiscales del Director Escolar se establece, entre otras cosas, que el Director Escolar es responsable de abrir una cuenta de banco a nombre de la escuela. Además, se establece que deberá registrar su firma y la de su alterno en el banco, conjuntamente con el Pagador y su alterno y que las firmas alternas no podrán ser la del Presidente del Consejo Escolar, ni la del Comprador, el Recaudador, o algún personal que pueda tener conflicto de intereses.

La anterior información abre un espacio para dudar acerca de la capacidad administrativa que debe tener el Departamento de Educación para supervisar sus unidades académicas.

**RECOMENDACIONES**

Esta Comisión luego de examinar la información provista para esta investigación recomienda que si esta escuela está en trámites para convertirse en un Instituto Tecnológico, sería aconsejable que se considerara como primera opción que sea adscrito por uno de los recintos existentes de este segmento del Departamento de Educación. Esto puede resultar en mayores economías para el Departamento de Educación. La transformación de esta instalación en un Instituto Tecnológico es una alternativa de mayor costo. Tan solo con la inversión de sobre $169 mil dólares para arreglar los techos, ya se comienza con un gasto, para el cual el Departamento de Educación no cuenta con los fondos. Esto atrasaría el proceso de acreditación y por ende la estabilidad académica del programa.

Por otro lado, permitir que esta opción académica sea parte de cualquiera de los Institutos existentes, localizados en San Juan, Manatí, Guayama y Ponce, puede provocar un aumento en los espacios disponibles para estudiar esta carrera y mayores oportunidades para otros jóvenes que aspiran a obtener este grado técnico.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 3523 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3612, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación que enfrentan los Centros Casa Nuestra Escuela de Loíza y Vieques, ante el atraso en los pagos correspondientes para nóminas y gastos operacionales, por parte del Departamento de Educación, lo que atenta contra la permanencia de dichos Centros; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 3612, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3612, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación que enfrentan los Centros Casa Nuestra Escuela de Loíza y Vieques, ante el atraso en los pagos correspondientes para nóminas y gastos operacionales, por parte del Departamento de Educación, lo que atenta contra la permanencia de dichos Centros; y para otros fines relacionados.

Es importante enfatizar en algunos aspecto en relación al Proyecto CASA; el Centro de Apoyo Sustentable al Alumno surge como una iniciativa para aumentar el por ciento de retención escolar de estudiantes desertores y en riesgo de desertar. El objetivo principal es ofrecer a los jóvenes la oportunidad de culminar estudios y alcanzar su cuarto año; para de este modo capacitarlos en los procesos de autogestión e inserción comunitaria y así mejorar su calidad de vida.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recibió los memoriales explicativos del Departamento de Educación y Nuestra Escuela, Inc., respecto a la medida R. del S. 3612.

**I. Resumen de Memoriales Explicativos:**

**a. Departamento de Educación:**

El Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación, estableció lo siguiente: "el Proyecto CASA (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno), adscrito al Área de Servicios de Ayuda al Estudiante, es una iniciativa gubernamental que tiene como fin proveer servicios educativos y psicosociales de manera alternativa a aquellos estudiantes que, por distintas razones, han abandonado la escuela o están en alto riesgo de hacerlo" Además, Aragunde, añadió, que cuentan con trece (13) centros alrededor de la Isla, de los cuales se han beneficiado cerca de dos mil seiscientos estudiantes (2,600) y en los que aproximadamente ochocientos (800) estudiantes se han graduado de escuela superior. Los centros CASA son dirigidos y administrados por organizaciones sin fines de lucro, como es el caso de Nuestra Escuela, Inc., institución que tienen a su cargo los centros CASA de Caguas, Loíza y Vieques.

Por otra parte, el Secretario del Departamento de Educación, hizo referencia a la exposición de motivos de la Resolución del Senado 3612, respecto a que "durante el mes de noviembre de 2007, el Centro CASA de Loíza tuvo algunas dificultades con relación a sus finanzas, debido a que no había recibido los pagos correspondientes del Departamento de Educación, situación que aparentemente puso en riesgo la permanecía de los servicios de este centro en Loíza"

El Dr. Aragunde, manifestó, que se deben considerar los siguientes aspectos: "el proceso de pago estipulado por los contratos CASA establece que las facturas se someterán cada tres (3) meses a la Agencia junto a la evidencia y los informes correspondientes requeridos por el proyecto. No se puede procesar ningún pago sin la debida fiscalización de los informes mensuales y trimestrales solicitados a cualquier organización que administre un centro CASA. Estos informes incluyen los asuntos programáticos y fiscales con su respectiva evidencia. Una vez el programa analiza y certifica como correcta la información sometida, las facturas se procesan en la Agencia y el Departamento de Hacienda emite los pagos correspondientes. A tales efectos, en el caso del centro CASA de Loíza, los pagos adeudados en ese momento por el Departamento de Educación se debieron en parte a que, a pesar de que el contrato estaba

firmado desde el 17 de julio de 2007, no fue hasta el 16 de octubre de 2007, que la entidad sometió la primera factura trimestral, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2007, por la cantidad de cuatrocientos veinte mil dólares ($420,000.00). El Departamento de Educación, a través de la oficina del director del proyecto hizo todas las gestiones necesarias para recibir los informes solicitados al director del centro en ese entonces. Una vez se recibió la factura, el pago se procesó inmediatamente por la Agencia".

El Dr. Rafael Aragunde, informó, que a pesar del que el Departamento de Educación no tenía toda la responsabilidad, se mantuvo dando seguimiento constante a la situación de los maestros. Nuestra Escuela, Inc., asumió su responsabilidad emitiendo pagos a los maestros consecutivamente en las quincenas desde el 15 de noviembre hasta diciembre de 2007. Luego de varias reuniones de trabajo, tanto la administración de Nuestra Escuela como del Departamento de Educación tomaron las decisiones administrativas y programáticas necesarias con el fin de evitar que volviera a repetirse la situación. Actualmente, el centro CASA de Loíza está operando de manera excelente y satisfactoria y no existe ninguna situación fiscal que atente contra su permanencia.

No obstante, el Dr. Aragunde, enfatizó y concluyó estableciendo, que "nunca estuvo en sus planes del Departamento de Educación cerrar las operaciones del proyecto CASA en Loíza. El 19 de febrero de 2008, el Sr. Justo Méndez, Director Ejecutivo de Nuestra Escuela, Inc. y el Sr. Rafael Román, Director del Proyecto CASA, se reunieron con el Honorable Eddie Manso, Alcalde de Loíza, para dialogar sobre las proyecciones del centro en Loíza y discutir asuntos relacionados al mismo, incluyendo la permanencia del centro en Loíza. El centro CASA de Loíza representa una de nuestras más grandes satisfacciones en términos de los logros que se han dado en el mismo y cuenta con todo nuestro respaldo y esfuerzo para que continúe operando y mejorando como hasta el momento."

**b. Nuestra Escuela, Inc.**

El Director Ejecutivo Nuestra Escuela, Inc., Justo Méndez Arámburu, manifestó, lo siguiente en el memorial explicativo recibido por la Comisión; el primer centro CASA que se estableció fue el del Municipio de Loíza. En el concepto original, el Departamento ofrecería los servicios. No obstante, el Sr. Méndez, le propuso al Gobernador que organizaciones sin fines de lucro con base comunitaria que ofrecen servicios similares tuvieran la oportunidad de participar en el proyecto. El Gobernador aceptó la idea y la convirtió en política pública. El segundo centro inaugurado fue Nuestra Escuela en Caguas.

Además, el Sr. Méndez, refirió, que como parte de la política pública se les solicitó que administrarán el centro previamente establecido en Loíza. La Junta de Directores de Nuestra Escuela accedió a hacerlo por un plazo no mayor de un año y medio, lo cual transcurrió del 2006 a 2007. El Sr. Méndez, manifestó, que siempre fue la intención apoyar el desarrollo de una organización de base comunitaria loiceña que se hiciera cargo del proyecto a la salida de Nuestra Escuela, Inc. La organización se identificó en el primer semestre del año 2007, en la Escuela de la Juventud Loiceña (EJL).

El Director Ejecutivo de Nuestra Escuela Inc., informó, que durante el verano de 2007, el Departamento de Educación hizo una primera evaluación y entendió que el EJL no estaba lista para asumir la responsabilidad total del centro, se le otorgó un voto de confianza y se le delegaron varias funciones. Entre estas figuró la prestación de servicios a los participantes y la administración del personal, el cual fue contratado por ellos. Por esta razón, Nuestra Escuela se vio imposibilitada de mantenerlos en su nómina. La EJL se encargó de estas funciones durante el segundo semestre de 2007. Casi al finalizar este periodo no se habían podido regular los sistemas administrativos, incluyendo el pago de nómina y la adquisición de materiales. Nuestra Escuela apoyó la nueva organización hasta que la situación se torno crítica. Un hecho que abonó a esta situación fue el retraso en el cobro de los fondos que el Departamento de Educación debía pagar. Incidieron en este retraso la ausencia de radicación de informes por la EJL y la tardanza tradicional en el desembolso de fondos de gobierno. Ante estos eventos se inició un proceso de conversación entre todas las partes, producto de la cual el Departamento de Educación solicitó a Nuestra Escuela que retomara la administración del centro, a lo cual la Junta de Directores accedió.

El Sr. Méndez, refirió, que al finalizar diciembre de 2007, Nuestra Escuela sometió los informes, cobró el dinero adeudado por el Departamento de Educación, pagó la totalidad de la nómina adeudada y adquirió los materiales necesarios para ofrecer un buen servicio. Durante el presente semestre de 2008 el funcionamiento del centro ha sido normal, se está haciendo una fuerte inversión en rehabilitar y acondicionar el plantel. Actualmente cuentan con todos los recursos humanos, los materiales y equipos necesarios para el logro de las metas y objetivos del proyecto. Nuestra Escuela, Inc. garantizó que mientras fluyan los fondos destinados al Proyecto CASA, el centro de Loíza mantendrá sus operaciones y servicios a la comunidad.

**HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

El Proyecto CASA (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno), adscrito al Área de Servicios de Ayuda al Estudiante, surge como una iniciativa para aumentar el por ciento de retención escolar de estudiantes desertores y en riesgo de desertar. El objetivo principal es ofrecer a los jóvenes la oportunidad de culminar estudios y alcanzar su cuarto año; para de este modo capacitarlos en los procesos de autogestión e inserción comunitaria y así mejorar su calidad de vida.

Cuentan con trece (13) centros alrededor de la Isla. Los centros CASA son dirigidos y administrados por organizaciones sin fines de lucro. El proceso de pago estipulado por los contratos CASA establece que las facturas se someterán cada tres (3) meses a la Agencia junto a la evidencia y los informes correspondientes requeridos por el proyecto. Estos informes incluyen los asuntos programáticos y fiscales con su respectiva evidencia. Una vez el programa analiza y certifica como correcta la información sometida, las facturas se procesan en la Agencia.

Como parte de la política pública se les solicitó a Nuestra Escuela, Inc., que administrarán el centro previamente establecido en Loíza. La Junta de Directores de Nuestra Escuela accedió a hacerlo por un plazo no mayor de un año y medio, lo cual transcurrió del 2006 a 2007. Durante el primer semestre del año 2007, se identificó, una organización de base comunitaria loiceña que se hiciese cargo del proyecto a la salida de Nuestra Escuela, Inc., esta fue la Escuela de la Juventud Loiceña (EJL).

En el verano de 2007, el Departamento de Educación hizo una primera evaluación y entendió que el EJL no estabas lista para asumir la responsabilidad total del centro, se le otorgó un voto de confianza y se le delegaron varias funciones. Entre estas figuró la prestación de servicios a los participantes y la administración del personal, el cual fue contratado por ellos. Casi al finalizar este periodo no se habían podido regular los sistemas administrativos, incluyendo el pago de nómina y la adquisición de materiales. La situación se torno crítica; debido al retraso en el cobro de los fondos que el Departamento de Educación debía pagar. A pesar de que el contrato estaba firmado desde el 17 de julio de 2007, no fue hasta el 16 de octubre de 2007, que la entidad sometió la primera factura trimestral, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2007, por la cantidad de cuatrocientos veinte mil dólares ($420,000.00). También afecto la tardanza tradicional en el desembolso de fondos de gobierno por parte del Departamento de Hacienda.

Luego de esto se inició un proceso de conversación entre todas las partes, producto de la cual el Departamento de Educación solicitó a Nuestra Escuela, Inc. que retomara la administración del centro de Loíza. Nuestra Escuela, Inc. sometió los informes, cobró el dinero adeudado por el Departamento de Educación, pagó la totalidad de la nómina adeudada y adquirió los materiales necesarios para ofrecer un buen servicio. Durante el presente semestre de 2008 el funcionamiento del centro ha sido normal, se está haciendo una fuerte inversión en rehabilitar y acondicionar el plantel. Actualmente cuentan con todos los recursos humanos, los materiales y equipos necesarios para el logro de las metas y objetivos del proyecto. Nuestra Escuela, Inc. garantizó que mientras fluyan los fondos destinados al Proyecto CASA, el centro de Loíza mantendrá sus operaciones y servicios a la comunidad.

Se recomienda que la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes investigue el proceso y el tiempo que se toma el Departamento de Hacienda en emitir el pago. No obstante, es importante señalar que la Comisión, está realizando un estudio por medio de la Resolución del Senado Núm. 3819, sobre los

requisitos, términos y procedimientos relacionados al desembolso de sus facturas, con el fin de eliminar las demoras y atrasos en los pagos.

**CONCLUSIONES**

El Proyecto CASA (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno), tiene como fin proveer servicios educativos y psicosociales de manera alternativa a aquellos estudiantes que, por distintas razones, han abandonado la escuela o están en alto riesgo de hacerlo. El primer centro CASA que se estableció fue el del Municipio de Loíza.

Actualmente, se han beneficiado cerca de dos mil seiscientos estudiantes (2,600) y en los que aproximadamente ochocientos (800) estudiantes se han graduado de escuela superior. Los centros CASA son dirigidos y administrados por organizaciones sin fines de lucro, como es el caso de Nuestra Escuela, Inc., institución que tienen a su cargo los centros CASA de Caguas, Loíza y Vieques.

El segundo centro inaugurado fue Nuestra Escuela en Caguas. Como parte de la política pública se les solicitó a Nuestra Escuela, Inc. que administrarán el centro establecido en Loíza. La Junta de Directores de Nuestra Escuela accedió a hacerlo por un plazo no mayor de un año y medio. Se apoyó el desarrollo de una organización de base comunitaria loiceña para que ésta se hiciera cargo del proyecto; se identificó la Escuela de la Juventud Loiceña (EJL). El Departamento de Educación hizo una primera evaluación y entendió que el EJL no estabas lista para asumir la responsabilidad total del centro, se le otorgó un voto de confianza y se le delegaron varias funciones.

El proceso de pago estipulado por los contratos CASA establece que las facturas se someterán cada tres (3) meses a la Agencia junto a la evidencia y los informes correspondientes requeridos por el proyecto. Estos informes incluyen los asuntos programáticos y fiscales con su respectiva evidencia. La nueva organización pasó por un período crítico, debido entre otras cosas a la no radicación de informes por la EJL y la tardanza tradicional en el desembolso de fondos de gobierno. El Departamento de Educación, informó, que en el caso del centro CASA de Loíza, los pagos adeudados en ese momento se debieron en parte a que, no fue hasta el 16 de octubre de 2007, que la entidad sometió la primera factura trimestral, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2007, por la cantidad de cuatrocientos veinte mil dólares ($420,000.00).

Ante estos eventos se inició un proceso de conversación entre todas las partes, producto de la cual el Departamento de Educación solicitó a Nuestra Escuela, Inc. que retomara la administración del centro, a lo cual la Junta de Directores accedió. Nuestra Escuela, Inc. sometió los informes, cobró el dinero adeudado por el Departamento de Educación, pagó la totalidad de la nómina adeudada y adquirió los materiales necesarios. Actualmente cuentan con todos los recursos humanos, los materiales y equipos necesarios para el logro de las metas y objetivos del proyecto. El centro CASA de Loíza representa una de las más grandes satisfacciones en términos de los logros que se han dado en el mismo.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 3612.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 3673, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los acuerdos llegados entre el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal en el área de educación durante el primer semestre del 2007-2008."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. 3673.

**ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA**

Para ordenar a la Comisión se Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los acuerdos llegados entre el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal en el área de educación durante el primer semestre del 2007-2008.

**PONENCIAS**

Para el análisis de la Resolución del Senado 3673 se recibieron memoriales del Departamento de Educación Federal y del Departamento de Educación de Puerto Rico.

**United States Department of Education**

Amanda L. Farris, "Deputy Assistant Secretary" expuso que el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene unos retos que superar. Por ejemplo, las Pruebas Puertorriqueñas del 2006-2007 no estaban alineadas a los estándares de contenido del 2006-2007. Como resultado, el Departamento de Educación de Puerto Rico se encuentra revisando tanto los estándares de contenido como las pruebas de aprovechamiento académico para que ambas estén alineadas. Esto le tomara aproximadamente tres años y nosotros continuaremos trabajando con el Departamento de Educación hasta que culminen.

Este es uno de los acuerdos a los que llegó el Departamento de Educación con el Departamento de Educación Federal para cumplir con los requisitos de la Ley Ningún Niño se Quede Atrás (No Left Child Behind). Los términos a los que accedió el Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico según las firmas del Dr. Aragunde y el Gobernador de Puerto Rico para lograr cumplir se encuentran en el anejo A del acuerdo del 17 de diciembre de 2007.

El acuerdo es beneficioso para Puerto Rico porque permite que mantenga su elegibilidad para recibir fondos mientras cumple con los requisitos. Incluye la copia del Memorando de Acuerdo (14 páginas) y el Acuerdo firmado por Puerto Rico (28 páginas), los hallazgos de las auditorias de mayo del 2007 (5 páginas); y el plan de acción correctiva que resulta de los hallazgos de las auditorias (25 páginas).

El memorando de Acuerdo entre el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Departamento de Educación Federal del 25 de octubre de 2004 para atender mejoras sistémicas y asegurar que toman las acciones correctivas en la gerencia de propuestas, nomina y asignación de contratos. Para cada una de las tres áreas se señalan las deficiencias, las acciones correctivas sugeridas y las acciones que realiza el Departamento de Educación. Por ejemplo los acuerdos para gerencia de propuestas es la siguiente:

Gerencia de Propuestas

- Bajo el acuerdo con de 2004 con el Departamento de Educación Federal, el Departamento de Educación de Puerto Rico estableció un nuevo proceso de planificación, solicitud y presupuesto que resultará en que las propuestas se evalúen y los fondos se asignen de forma rápida cada vez que llegue un nuevo fondo y así prevenir la interrupción de programas y proyectos. Al momento de este acuerdo solo la mitad de los fondos aprobados por el

Departamento de Educación Federal habían sido obligados por la Oficina de Asuntos Externos. Para el 1 de julio de 2008 el Departamento de Educación debió haber demostrado que tiene el proceso de pre-evaluación de propuestas y asistencia técnica para que los fondos se asignen inmediatamente se consignen los mismos.

- El DE continuará ofreciendo asistencia técnica y redactando manuales para que se distribuyan los fondos siguiendo los requerimientos de cada titulo. Monitoreará todos los fondos para garantizar que se toman acciones correctivas cuando sea necesario porque los fondos se están invirtiendo en áreas no permitidas. Obligar a todos los programas y proyectos a mantener los documentos necesarios.
- Hacer un itinerario de los informes que requiere el gobierno federal y sus fechas para garantizar lo mismos se envían completos y a tiempo.

Monitoria y Asistencia Técnica

- Demostrar el progreso del programa mediante la disminución de señalamiento en auditorias sencillas, comenzando en el 2007.
- Redactar una guía uniforme de visitas de monitoria a las escuelas para el 31 de marzo de 2008 con la asistencia técnica del Centro Comprensivo de Florida y la Islas.
- Comenzar a realizar visitas de monitoria a todas las escuelas por las regiones educativas a partir 1 de julio de 2008.
- La Oficina de Asuntos Federales comenzará a monitorear las actividades del Distrito y del nivel central
- Proveer el itinerario de visitas utilizando el instrumento uniforme de monitorias;
- Proveer asistencia técnica inmediata y acciones correctivas sugeridas;
- Demostrar progreso en las monitorias y la asistencia técnica mediante la disminución de señalamientos en las monitorias.
- Implementar completamente el uso del SIS para el 30 de junio de 2008, incluyendo los datos del salón de clases. Adiestrar oficiales del Departamento y de todos los niveles para garantizar que pueden acceder los datos que necesita regularmente y para completar informes.
- Monitoria del uso del SIS por la Oficina de Asuntos Federales.
- Para diciembre de 2008 enviar regularmente todos los informes requeridos por el Departamento de Educación Federal para las fechas límites establecidas por el departamento.

Plan Comprensivo

Administración de las Escuelas de la Comunidad y Acción Correctiva para Mejorar la nomina, la asignación de contratos Mantenimiento de los "Récords" y el Manejo del Dinero.

El Departamento de Educación de Puerto Rico inicio la Implementación de (SIFDE) el Sistema de Información Financiera el Departamento de Educación. Este sistema creado para mantener una auditoria adecuada de todos los fondos federales que llegan a las escuelas.

Los acuerdos son extensos y es importante que el Departamento de Educación reciba todo el apoyo y la monitoria necesaria para lograrlo.

**Departamento de Educacion de Puerto Rico**

Rafael Aragunde, Secretario del Departamento de Educación en su ponencia envió:

- El "Compliance Agreement among the Commonwealth of Puerto Rico, the Puerto Rico Department of Education, and the United States Department of Education (15 páginas) incluyendo los planes de acción para "task 3 y 4".

- 2007 Compliamce Plan Agreement Submission (28 páginas), Puerto Rico Acto Plan For Tite I Assessment and Compliance Agreement, y el Puerto Rico Department of Education audit. Comittee Charter;
- Narrative to Accompany 2007 Compliance Agreement Plan Submission (69 páginas).

Cada uno de los documentos detalla los acuerdos a los cuales llego el Departamento de Educación de Puerto Rico con el Departamento de Educación Federal para continuar recibiendo fondos federales bajo la Ley No Child Left Behind. En el "Narrative to Accompany 2007 Compliance Agreement Plan Submission" por el Director de la Oficina de Asunto Federales de Puerto Rico del 4 de abril de 2008 Ramón de Azua, se detalla como se implementará el acuerdo mensualmente y cuales son las responsabilidades en cada nivel del Departamento de Educación para lograrlo.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para ordenar a la Comisión se Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los acuerdos llegados entre el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal en el área de educación durante el primer semestre del 2007-2008. Se recibieron memoriales del Departamento de Educación Federal y del Departamento de Educación de Puerto Rico. A su vez, estos enviaron copias de todos lo documentos que evidencian los hallazgos de la auditoria realizada al Departamento de Educación de Puerto Rico, los señalamientos, los acuerdos llegados para mejorar las área deficientes y el plan que seguirá el Departamento de Educación de Puerto Rico a para cumplir con los acuerdos.

Es evidente que el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene en concreto cuales son sus deficiencias. También, el Departamento de Educación de Puerto Rico tiene un plan detallado de lo que se debe hacer para superar las mismas. A esta Comisión le preocupa las implicaciones en la atención al aprovechamiento académico al tener que implementar tantas herramientas e informes nuevos para cumplir con los acuerdos. Es importante, que el Departamento de Educación le envié a esta comisión copia de los informes periódicos que envié al Departamento de Educación Federal.

No hay duda que si el Departamento de Educación de Puerto Rico logra implementar los acuerdos debe existir un mecanismo para evaluar propuestas y asignar los fondos federales asignados. Para que esta asignación de forma expedita lo cual será beneficioso para todas las escuelas de Puerto Rico.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 3673, recomienda que se apruebe el presente Informe Final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 3900, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo de la Cooperativa AgroComercial de Puerto Rico, su Junta de Directores, así como la inacción del Inspector de Cooperativas ante las querellas presentadas contra la Junta de dicha Cooperativa; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre el R. del S. 3900.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 3900 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo de la Cooperativa Agro-Comercial de Puerto Rico, su Junta de Directores, así como la inacción del Inspector de Cooperativas ante las querellas presentadas contra la Junta de dicha cooperativa y para otros fines relacionados.

**HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, solicitó los comentarios de Sr. Miguel Villalobos; Supervisor Beneficiado Frontón, Sr. Víctor Reyes; Socio de la Cooperativa Aerocomercial, Declaración Jurada del Sr. Juan González Hernández, Departamento de Agricultura, Liga de Cooperativas, Lcdo. Juan Palerm Nevares; Asesor Legal, Cooperativa Agro Comercial, Inspector de Cooperativas, Sra. Lydia Rivera Braya.

El Sr. Miguel Villalobos expuso el procedimiento a seguir para el manejo del café comprado a los socios es el siguiente:

1. Al recibir el café del socio, el saco debe tener una identificación del nombre del socio y la fecha de entrega en el centro.
2. Se le descontará el peso del saco al peso total (.25 lb. por saco).
3. Se le hará un recibo oficial en el formulario de la cooperativa de conduces de café recibido, este se archivara por socio en su expediente, semanalmente se le cuadran y el total se pasa en la hoja de recibo oficial de compra de café suplido por ASDA. Esta hoja se enviara a San Juan por fax para el desembolso correspondiente.
4. El café pasa a la separadora de verde y maduro, el verde se saca del sistema para pesarlo y determinar el % de café verde si es menor del 10 % se paga como maduro y se procesa color; si es mas del 10% se pesa y se paga como segunda al agricultor. El verde se pasa a la batea de verde específicamente para café verde y se seca el color.
5. El café separado maduro pasa a la despulpadora, se lava y pasa a la batea por el gusano transportador.
6. El café se va pasando a la batea hasta que llene el cupo para comenzar el proceso de secado, este proceso se puede tardar de 8 a 12 horas continuas para llevarlo a una humedad de 11 a 13%. En este transcurso de tiempo se hace un muestreo de humedad y de temperatura de la batea para lograr la humedad de 11 a 13%, no se debe sobre secar ni tampoco acelerar el proceso de secado. La temperatura de la batea debe fluctuar entre 140 a 160 grados.

7. Este proceso produce una merma la cual deberá registrarse en la hoja de conduce diaria. Deberá pasar por fax esa hoja de conduces diariamente a la oficina central para registrar el inventario.
8. El café se saca de la batea y se almacena en sacos pesándolos, debe pesar 101.5 cada saco. Cada saco deberá estar identificado con el tipo de café, peso, fecha de pesado y cosecha.
9. Se deberá hacer un informe diario también y enviarlo a oficina central vía fax.

Por otra parte el procedimiento a seguir para el manejo del café en inventario es el siguiente:

1. Miguel Villalobos es el encargado del café almacenado en inventario y responsable de ejercer los controles establecidos para su manejo.
2. El café procesado en el beneficiado se moverá al almacén de Betances a través de un conduce de movimiento de café, donde se anotaran los quintales y el tipo de café movido. Ese conduce lo firmará el chofer, el ayudante y Miguel Villalobos al llegar a Betances y bajar el café.
3. Cuando Antonio Rodríguez le solicite café del almacén para tostarlo, Miguel Villalobos hará un conduce de movimiento de café del almacén para pilarlo. En ese conduce anotara cuanto café saca del almacén y cuanto es el rendimiento del proceso de pilado. Ese conduce deberá estar firmado por el chofer, el ayudante y Miguel Villalobos.
4. Antonio Rodríguez firmará el conduce de café pilado entregado por Miguel Villalobos y anotará cuanto es el rendimiento en harina.
5. Cada vez que esto suceda, ese conduce lo enviaran vía fax a oficina central.
6. Los conduces son preenumerados y deberán usarse en orden.
7. Antonio Rodríguez hará un conduce de cada movimiento de harina sea para el uso interno en Ciales, para la distribución en los supermercados, para la oficina central o para cualquier otra venta; y deberá enviarlos por fax diariamente a la oficina central, sea venta en efectivo o a crédito.
8. Todas las libretas de conduces deberán permanecer bajo la custodia de Miguel Villalobos en la oficina de Ciales.

Por otra parte; expuso sus comentarios el Sr. Víctor Reyes quien depuso en carácter de socio de la Cooperativa Agro- Comercial de Puerto Rico para impugnar la Asamblea de Socios celebrada el 13 de julio de 2008. Esta es la tercera Asamblea impugnada por socios de esta Cooperativa.

Las violaciones en esta Asamblea reflejan un patrón similar a las dos anteriores, pero con la agravante de sustanciales pérdidas de capital y deficiente administración por los cuerpos directivos. En los pasados dos años las pérdidas ascienden a $1, 412,788.70. Los gastos legales $293,012 y gastos de directores sobre $180,506. Las pérdidas de operaciones de café $329,954 y las agrícolas de $173,259. De más esta decir que, a su oficina como ente regulador bajo la ley, "Ley 239, Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" le corresponde tomar acción inmediata para evitar el colapso económico de la Cooperativa Agro Comercial, La Marketing.

Las acciones siguientes ocurridas durante la pasada asamblea del 13 de julio constituyen la base para nuestra impugnación de la misma:

- Primero, el parlamentarista, fungió además como abogado asesor de la cooperativa en investigaciones relacionadas con perdidas de café. Por otro lado, de las minutas de la asamblea se pueden recoger varias instancias donde este recomienda y dirige con sus comentarios la asamblea, en un abierto conflicto de interés en su doble rol de asesor de la Junta y Parlamentarista de la Asamblea.

- Los estados financieros demuestran y esto aceptado por oficial de la oficina que leyó dicho documento, que la pérdida real de 2006 fue $626,778. y no una ganancia de $971,803, como se presentó en los estados financieros correspondientes.
- Se aceptaron informes que corresponden a actividades de 2008 como parte de los informes de 2007 y el mismo informe de la auditoria de su oficina expresa "En los estados auditados para el año finalizado al 31 de diciembre de 2007 se alteraron algunos partidas para efectos de presentación".
- Se permitió a socios a ser elegidos miembros del Comité de Supervisión y a un miembro actual de la Junta de Directores a ser reelecto, sin estar al día en sus haberes y deudas con la cooperativa.
- Se omitió información a los socios en asambleas de recientes señalamientos de 29 de mayo de 2008, por su oficina en contra de miembros de la Junta de Directores por su crasa violación del deber fiduciario al utilizar fondos de la Cooperativa para beneficio personal en viajes y otras actividades patrocinadas por la misma. De igual forma, se le ocultó a la Asamblea las multas aplicadas por estas fallas administrativas y su significado en torno a la ratificación por parte de su Oficina de las serias violaciones cometidas, las cuales son causa para la separación de estos directores de sus cargos ( Ordenes de Cese y Desista, CR 4-032-08-030 y RE: CR 4-032-08-032).
- Se omitieron señalamientos (Memorandos) del asesor legal de la Junta, Lic. Juan Palerm Nevares, de 24 de octubre de 2007, entregado al Presidente de la Junta en ese momento, el Sr. Carlos Román Hernández, que evidencian que uno de los planteamientos para impugnación de la asamblea pasada (2007) es correcto. Esto en lo referente a que, participaron personas y votaron sin estar certificados como socios. El 24 de octubre de 2007 renuncia el Sr. Román a la Junta. Las minutas de la reunión de la Junta de ese día son de suma importancia.
- El informe anual del Comité de Supervisión menciona el manejo de un intento de compra de una finca por mas de un millón cien mil ($1, 100,000.00) con un depósito de sesenta mil dólares ($60,000.00) sin la previa autorización por una asamblea de socios. Tanto el Presidente como la Junta de Directores, faltaron crasamente a su deber fiduciario y a la confianza depositada en ellos. Esta situación es ejemplo más de la deficiente y negligente administración de su cooperativa durante los pasados tres años.
- La Cooperativa ha sido negligente en el reclamo del valor tasado por la propiedad de Cayey por mas de ocho millones ($8, 000,000) y ha aceptado la revisión del Municipio por una partida de doscientos cincuenta y cinco mil ($255,000.00).

En cuanto al Lcdo. Juan Palerm Nevares Asesor legal de la Cooperativa Aerocomercial planteo que estamos ante unas posibles violaciones de Ley ( si en efecto no se aceptaron los 31 solicitantes) que pone en entredicho y sirve como argumento sólido adicional en las querellas presentadas, de que la asamblea de socios violó los principios de la participación de los socios y merece ser anulada. Fue mal convocada – al notificarle a personas que no eran socios; fue mal asistida, cuando se le permitió la asistencia de no socios y se le negó la asistencia a socios; y hubo una participación defectuosa cuando se le permitió la participación a no socios y se le negó a socios.

Los posibles efectos legales de la anulación de la asamblea son innumerables.

**RECOMENDACIONES PRACTICAS INMEDIATAS**

Irrespectivo de la decisión (es) que tome la Junta, ésta debe inmediatamente reorganizar el procedimiento de solicitud, aceptación y registro de los socios.

Actualmente según informó Dannely, no existe un expediente de cada socio. Se utiliza la "tarjeta verde" que es una mera tarjeta de contabilidad, como constancia de la tarjeta del socio. Quizá ello resultó aceptable cuando existían 30,000 socios y querían ahorrar dinero, pero no se justifica en estos tiempos.

Debe igualmente, activar el sistema de tarjeta con retrato utilizado por primera vez en la asamblea del 2007, y hacer las gestiones para que todos los socios actualmente tengan esa tarjeta con número de socios.

Otra recomendación antes expresada es que se diseñe y incorpore inmediatamente un sistema de controles internos en las operaciones de Ciales, que sirva para asegurar que no se pierda el Café y se contabilice la cantidad (libras) y la calidad (tipo y madurez), que igualmente sirva para presentar ante cualquier autoridad como medida positiva realizada por la Junta de Directores.

Por otra parte la Cooperativa Agro Comercial expresó que la parte más crítica la presente son los controles a implementar en la gestión contable y financiera. El comité de supervisión, así como los pronunciamientos contables vigentes, norma de controles internos y auditores de la Oficina del Inspector de Cooperativas así lo afirman en sus escritos. A tales efectos estoy solicitando a la Oficina del Inspector de Cooperativas me refieran tres Contadores Públicos Autorizados para que me sometan cotizaciones para este trabajo. Cuando las reciba se las daré a conocer a la Junta de Directores.

En cuanto al Departamento de Agricultura de Puerto Rico mediante la Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café (OFIMC) regula las transacciones de café realizadas entre agricultores, beneficiadores y torrefactores en Puerto Rico.

En el caso que se trae a la discusión mediante la R. del S. 3900 y que envuelve la Cooperativa Agro Comercial de Puerto Rico, podemos señalar que esta Cooperativa posee al día de hoy licencia de Comprador, Beneficiador y Torrefactor.

No obstante, el Departamento de Agricultura solo revisa las transacciones de la Cooperativa en la parte agrícola relacionada con el área de café. La parte operacional, administrativa y situaciones entre socios solamente le compete a las Cooperativas y al Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, según lo disponen las leyes cooperativas existentes en la Isla.

Por otra parte; el Sr. Juan González Hernández presentó una declaración jurada ante la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico en la cual plantea que el 26 de agosto de 2007, a eso de las 2:45 de la tarde, en una reunión en la residencia del Sr. Rafael Ángel Rivera Rosa, ubicada en el pueblo de Aguas Buenas, Puerto Rico, me indica que el Sr. Miguel Villalobos, miembro de la Junta de Directores de la Cooperativa Agro Comercial durante los años 2005 a octubre de 2006, le derramo un líquido contaminante, parecido al diesel contaminado cuarenta y dos quintales de café pergamino en una batea, este sabotaje lo presencio la Sra. Nitza Negrón, empleada del beneficiado de Ciales que esta e indica al Sr. Rivera Rosa, que eso fue enviado por el Sr. Carlos Román, Presidente de la Junta de Directores, que el Sr. Villalobos, estaba en estado de embriague cuando comete los actos mencionados según lo manifiesta la señora Negrón, al Sr. Rivera Rosa; (2) que el Sr. Rivera Rosa, le indico que observó el café y este emitía un olor fuerte y le indica a la Sra. Negrón y al Sr. Víctor Lugo, Encargado del Beneficiado de Ciales, que separará ese café del otro y lo identificar a para luego tratar de arreglarlo; que el Sr. Rivera Rosa se marcha para el pueblo San Juan y cuando regresa a los tres días, este no encuentra el café contaminado, pues la Sra. Nitza Negrón, el Sr. Víctor Lugo y el Sr. Domingo Huertas, no le dirigían la palabra y habían desaparecido el café; (3) que de ese día en adelante todos los informes del café los hacían llegar a San Juan, por medio del Sr. Villalobos, a la Sra. Leticia Larroy, Controller de la Cooperativa Agro Comercial, quien a su vez responde al Sr. Carlos Román, Presidente de la Junta de Directores, que este , el Sr. Román según le indica la Sra. Negrón que es el que planifica el sabotaje para sacar al señor Rivera Rosa.; (4) que el Sr. Rivera Rosa le pide que si le puede ayudar a conseguir inmunidad para el poder hablar, pues no había hecho informe sobre estos hechos, ya que este mantenía una relación sentimental con la Sra. Negrón por tal razón cometió el error de no hacer un informe; (5) que Juan Gonzáles se comunicó con unos agentes del FBI para que consiguiera un fiscal y luego de la entrevista con el Sr. Rivera Rosa se ameritaba le dieran lo que el Sr. Rivera Rosa, solicitaba que en estos momentos no estoy autorizado a

divulgar nombres de Agentes Federales y desconoce de la versión ofrecida que el Sr. Rivera Rosa. Quien luego se reunió con dichos agentes en el pueblo de Aguas Buenas, Puerto Rico.

En cuanto a la Liga de Cooperativas estos, expusieron en su memorial explicativo que en el caso de las Cooperativas de tipos diversos como la que nos ocupa (Agro Comercial) corresponde la jurisdicción a la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico, organismo estatal dotado de amplias facultades investigativas, cuasi legislativas y cuasi judicial para el ejercicio de esta función ministerial. La recientemente aprobada Ley de la Comisión de Cooperativismo de Puerto Rico trasfiere amplios poderes a la ahora Corporación para el Seguro y Supervisión de Cooperativas de Puerto Rico, agencia que supervisaba el manejo y gestión de las Cooperativas del sector financieros del país.

La Liga de Cooperativas entiende que situaciones como la de autos no son la norma en sus empresas que suelen conformar instituciones viables y exitosas en sus propósitos económicos y comunitarios. Sin embargo a pesar de ello se ha imputado irregularidad y malos manejos en operaciones de comercio de una de las entidades cooperativas mas antiguas de nuestro país. Considerando las serias imputaciones hechas a los directores de esta empresa así como la aparente inercia del órgano regulador al respecto entienden prudente este ejercicio investigativo con el propósito de aclarar la situación y adjudicar la responsabilidad particular de los que incumplieron sus deberes fiduciarios o ministeriales en los sistemas de control interno y la supervisión estatal.

El Presidente Ejecutivo de la Cooperativa Agro Comercial, Sr. Carlos Padilla Martínez expuso un breve resumen de las experiencias vividas con relación a la pérdida y/o desaparición del café.

Primeramente aclara que existen algunos errores de redacción, Como pueden indicarle los auditores, esta cooperativa no ha tenido "grandes ganancias" en décadas recientes y desde que mermo el mercado del tabaco. Como expresó, ha sobrevivido gracias a sus inversiones en inmuebles y de esos, dos han sido expropiados por el estado y por tanto ha mermado su ingreso recurrente. La propiedad principal fue expropiada por el Municipio de Cayey y la propiedad donde ahora aparece el estacionamiento del Capitolio en calle Covadonga frente al capitolio también fue expropiada por esta institución.

Por los pasados dos años la Cooperativa Agro Comercial ha tenido que comparecer a varios foros en Puerto Rico para defenderse de las mentiras y ataques viciosos de unos personajes, no más de cinco, que tuvieron que sacar de la Cooperativa y en el caso de Juan González y Lydia Rivera expulsarlos como socios, según el debido proceso de ley.

En la asamblea anual de hacen dos años salió elegido el Sr. Juan González como uno de los miembros de la Junta de Directores de la Cooperativa. Ante las actuaciones de este señor, la Junta de Directores se vio precisada para destituirlo. La carta que se le envió al Sr. Juan González expresa lo siguiente; "En la reunión de la Junta de Directores, celebrada el 19 de mayo de 2007, discutimos sus actuaciones como miembro de la Junta de Directores de esta cooperativa, además del Informe del Comité de Supervisión, fechado 24 de abril de 2007.

Como ya conoce el informe del Comité de Supervisión señala que usted no cualificaba para ser director al momento de ser elegido. Ello causa que tengamos que auditar todas las decisiones en las que intervino para determinar la validez y los efectos de las mismas y además pone en cuestionamiento si debemos solicitarle la devolución del dinero pagado a usted p[or concepto de gastos y dietas. A tales efectos procederemos con una consulta al Inspector de Cooperativas.

Los miembros de la Junta de Directores, hemos reconocido que sus actuaciones como director violan estatutos de la ley de cooperativas y de nuestro reglamento y según los mismos son causa para pedir su destitución como director. A tales efectos le notificamos los siguientes cargos:

1. Que no debió de aspirar al cargo de director en la asamblea anual, celebrada en junio de 2006, donde resultó elegido, en violación del Art. 5.1 inciso 10 del Reglamento General.
2. Que el 11 de abril de 2007 radicó una reclamación frívola ante la Junta de Directores por alegadas actuaciones ilegales de uno de los funcionarios principales de nuestro centro de

operaciones en Ciales, el Sr. Miguel Villalobos y que constituyen una violación al Art. 3.5 inciso 5 del Reglamento General.

3. Que el mismo 11 de abril de 2007, intentó sustentar sus alegaciones frívolas con documentos falsos, alegando que el informe presentado era de la auditoria y el conocimiento de los hechos imputados en el informe y expresó que el informe fue obra del Sr. Juan González frente a la Junta de Directores en reunión de 15 de mayo de 2007.
4. Que en agosto de 2006, en reunión extraordinaria de la Junta de Directores celebrada en Adjuntas, expresó que a la Contralor de la Cooperativa, Sra. Leticia Larroy y a su esposo pronto habría de ser arrestado por estar implicados en el tráfico de drogas, expresiones altamente impropias que afectan la moral de la cooperativa y que están en violación del Art. 3.5, inciso 3 del Reglamento General.
5. Que han intentado lograr declaraciones juradas falsas de terceros para desacreditar al Presidente de la Junta de Directores, en total desprecio del efecto que tendría para las operaciones de la Cooperativa.
6. Que han vertido expresiones falsas para provocar renuncias o despidos de funcionarios, creando un ambiente de inestabilidad en la cooperativa.
7. Que han intimidado con palabras y gestos a miembros de la junta y a funcionarios ejecutivos y de empleados y ha afectado las operaciones de la cooperativa.
8. Que mediante sus actuaciones, expresiones e intimidaciones ha sembrado es desasosiego y afectado la moral de la Junta de Directores, sus funcionarios ejecutivos y de empleados y ha afectado las operaciones de la Cooperativa.
9. Que ha violado su responsabilidad fiduciaria, como director de la Cooperativa Agro Comercial, de velar como buen padre de familia por los intereses y operaciones de la cooperativa, en violación al Art. 18 de la Ley de Sociedades de Cooperativas; ha actuado en contra de los intereses de la Cooperativa han realizado actos impropios que perjudican moral y materialmente a la Cooperativa y han incurrido en violaciones a las leyes y reglamentos que rigen a la cooperativa.

Le notificamos que en la asamblea de socios a celebrarse el 10 de junio de 2007, se le presentara los cargos arriba expresados como causa para destitución como miembro de la Junta de Directores de la Cooperativa. Le recordamos que tendrá la oportunidad en la Asamblea de ser oído en persona o por medio de su abogado y de ofrecer evidencia. La persona o personas que hubiesen formulado cargos, gozaran de igual derecho.

El Sr. Juan González y su esposa también han promovido la radicación otra nueva querella ante la Oficina del Inspector de Cooperativas y la Junta de Directores, utilizando las firmas de personas que nos han expresado con declaraciones juradas que ellos no firmaron, que esas no son sus firmas, o que no sabían lo que estaban firmando.

Con la esperanza de poder detenerlos, la Cooperativa le radico una demanda solicitando danos por difamación, gastos incurridos y tiempo perdido así como por los $10,000.00 que la Cooperativa le pago a Juan González durante su estadía en la Junta. Reconocen sin embargo que la demanda hasta el presente no ha sido efectiva y Juan González y esposa continúan haciéndole daño a la Cooperativa

El Inspector de Cooperativas en su ponencia del 20 de agosto de 2008, expresó que no encontramos justificación alguna para las aseveraciones que se incluyen en la presente medida sobre la alegada inacción de la Oficina del Inspector de Cooperativas, que n sean eso mismo, aseveraciones sin fundamento o base sólida para sustentarlas.

Antes de presentar un narrativo sobres las querellas a las cuales se hacen referencia, hemos de mencionar que hay que hacer una distinción sobre el funcionamiento de la Cooperativa y la actividad económica de la misma, la cual necesariamente no recae bajo la jurisdicción de esta Oficina. Es decir esta

agencia solo puede ejercer su jurisdicción bajo los parámetros que especifica la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, los cuales son los relativos al funcionamiento de la estructura cooperativa.

En el caso que nos ocupa la Cooperativa Agro-Comercial de Puerto Rico, la actividad de la cooperativa la supervisa esta oficina y en lo que respecta a la actividad económica derivada del Café por ejemplo, la jurisdicción la ejerce el Departamento de Agricultura mediante el programa de café que dirige dicha agencia, mediante la Administración de Servicios de Desarrollo Agropecuario (ASDA).

A continuación habremos de desglosar y a hacer recuento de las querellas y/o acciones legales donde se hayan presentado argumentos similares a los que se esbozan en la R. del S. 3900, y expondremos el curso de los mismo.

El 15 de mayo 2007, presentó una querella (2007-Q-006) ante la Oficina del Sr. Juan González Hernández en la que alegaba que se le habían violado sus derechos y no se había seguido el debido proceso de ley, de acuerdo con la Ley Núm. 239 de 2004, al reclamar este haber sido destituido de su cargo en la junta. El 4 de junio de 2007, se le notifica una orden a la cooperativa querellada concediéndole 20 días a ésta para que presentara su contestación a la querella. La cooperativa presentó su contestación a la querella de 29 de junio de 2007. Estando pendiente los procedimientos en el mencionado caso el mismo querellante, junto con la Sra. Lydia Rivera Braya, su esposa, radico el 4 de julio de 2007 un recurso de injuction en el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan (KPE-2007-2465). En este caso alego el recurrente, Sr. González, la Junta de Directores permitió que ocurrieran irregularidades en la operaciones relacionadas con el café entra aquellas la desaparición de cantidades considerables de café. Además cuestionaron la adjudicación de un contrato para la instalación de un equipo para procesar café, aduciendo que esto representaba una mala administración.

Por otra parte en inciso (21) del Injuction señalan los recurrentes y citamos:"los demás directores de la Junta se han envuelto en una campaña de reclutar nuevos socios.....". Ahora bien, reclaman los recurrentes que como parte de los asuntos relativos al manejo del café se notificó al Presidente Ejecutivo e incluso se preparo un informe administrativo y entre las medidas tomadas al respecto, se dio de baja como miembro del Comité del Café, al Sr. Miguel Villalobos. Entre otros asuntos que se presentan como un narrativo, se indica que el Sr. González se le destituyó de su cargo en la Junta de Directores, mediante una reunión ordinaria, además, que se le violó su debido proceso de Ley.

Habiéndose celebrado la vista sobre el Injuction Preliminar y Mandamus el Honorable Tribunal, por conducto de Honorable Juez, Carlos S. Dávila Vélez dicto sentencia desestimando el recurso presentado e instruye a las partes que los planteamientos 'deben ser levantados en primera instancia ante la asamblea Anual". Es decir quue el foro para esgrimir los planteamientos como los que recogen en esta Resolución, así comolos presentados por las partes en la querella antes mencionada, son de la competencia primaria de la Asamblea General de Socios de la Cooperativa.

Así pues, debido a que el foro judicial entro a esgrimir todos los asuntos que fueron a su vez, las mismas controversias que se presentaron en la querella administrativa, se procedió con el archivo de la querella y mediante Resolución se le notificó a las partes dicha determinación el 13 de julio de 2007. Se esta revisando dicha reconsideración presentada.

La oficina también recibió una querella por parte del socio Víctor Reyes Rosario, el 18 de julio de 2007 (2007-Q-012). El 19 de julio de 2007 se emitió una orden a la Cooperativa querellada para que contestara la misma, habiéndosele concedido 20 días para ello. El 30 de agosto de 2007 se recibió contestación a la querella y el 6 de noviembre de 2007 se emitió una orden a las partes presentar cierta información que permitiría dirimir las controversias planteadas y se les solicito además a las partes notificar tres posibles fechas hábiles para las partes y en las cuales se pudiera celebrar durante el mes de diciembre una vista sobre el estado de los procedimientos. Las Partes nunca contestaron la orden del 6 de noviembre de 2007. Se emitió una segunda orden el 16 de mayo de 2008, a las partes solicitando el cumplimiento especifico de la orden de 6 de noviembre. Se le concedieron 10 días para ello. Las partes nunca contestaron, por lo cual se procedió con el archivo del caso con perjuicio por desistimiento del querellante de la reclamación presentada, mediante Resolución de 12 de junio de 2008.

La Sra. Lydia Rivera (2007-Q-014) impugnando la Asamblea anual del año 2007. Basa su impugnación en las siguientes alegaciones: que cuando fue a firmar la lista de socios su nombre no se encontraba entre los mismos, aduciendo entonces que esto implicaba que la misma habia sido separada como tal, sin notificación previa; también que se le impidió sentarse con los socios, luego de discutirse la destitución de la Junta del Sr. Juan González, esposo de la querellante tanto ella como su representación legal fueron expulsados de la Asamblea por órdenes de la Junta. A su vez plantea un alegado conflicto de interés en la elección por parte de la Asamblea por parte de un Comité de Supervisión. Aduce también la querellante que la Asamblea manipula a los miembros de la Cooperativa y que estos han incurrido en perjurio, difamación y violación a los derechos de esta.

Se emitió orden a la cooperativa querellada a los fines de requerir la contestación a la querella. Luego se recibió una solicitud de término adicional por parte de la querellada, el cual se concedió mediante orden el 19 de septiembre de 2007. Posteriormente se recibió la contestación a la querella que presenta. Han de aclarar que mediante moción de 15 de octubre de 2007 en el caso del Sr. José Montes (2007-Q-015), la Lcda. Elaine Santos Negrón solicito la consolidación de todos los casos relacionados con el Sr. Juan González y la Sra. Lydia Rivera alegando y citamos " ya que todos estos casos están relacionados entre si y se tratan de las mismas partes y de las mismas controversias" No obstante, aunque se co0nsolidaron los casos 2007-Q-015 y 2008-Q-002, por inadvertencia no se incluyo en la consolidación el 2007-Q-014, por lo cual es el único que queda por resolver, puesto que se ha dispuesto que todos los demás, donde se hacen los señalamientos que se esbozan. Es menester señalar que en este caso, no obstante se cito a las partes para una vista sobre el estado de los procedimientos, a solicitud de los propios querellantes, se suspendió la misma, la cual fue calendarizada nuevamente a solicitud de dicha parte para el 22 de agosto de 2008.

Asimismo la Sra. Lydia Rivera, junto al Sr. José Montes y otros querellantes instaron una nueva querella (2007-Q-015) en contra de la Cooperativa Agro Comercial en la cual alegan todos ser caficultores de Ciales, por lo que solicitan se investigue unas irregularidades por parte de la Junta. Las irregularidades señaladas fueron las siguientes: Asambleas 2007 hubo gran participación de personas nuevas, por lo cual se les impidió participar de forma libre y se les coartaron sus derechos; había un clima de abuso y atropello; se sacaron socios de la lista; se botaron personas de la asamblea; se difamaron personas; los informes de contabilidad y del comité de supervisión no se enviaron previamente a los socios y aducen desconocer los querellantes si lo mismos se discutieron entre la Junta y el Comité; alegan que no se les permitió hacer preguntas sobre los informes; se han anunciado proyectos al parecer de los querellantes, costosos sin que se hayan explicado los mismos; además, que se ha puesto en riesgo las operaciones de la cooperativa sobre el café.

El 1 de octubre de 2007 se emitió Orden a las partes citándolas para una vista inicial a celebrarse el 24 de octubre de 2007. Comparece mediante moción, la parte querellante, solicitando un re-señalamiento de la vista. La parte querellada también solicito un término adicional para presentar su contestación a la querella. Se volvió a señalar vista para el 13 de noviembre de 2007. Esta vista fue pospuesta a solicitud de la parte querellante, siendo citados de nuevo para el 14 de diciembre de 2007.

De nuevo, a petición de los querellantes, se volvió a señalar vista en su fondo para el 25 de enero de 2008. Mediante la celebración de vista en su fondo, el 13 de mayo de 2008, el caso quedo finalmente sometido por las partes, quedando pendiente por emitirse el informe del Oficial Examinador y la correspondiente Resolución final del caso.

Así las cosas, el 11 de febrero de 2008 nuevamente los señores Juan González y su esposa Lydia Rivera presentaron nuevamente una querella ante la Oficina del Inspector de cooperativas en la cual presentan los siguientes argumentos: que la cooperativa ha cometido irregularidades, que se les han violado los derechos a los socios y que se manipulo la Asamblea. En esta oportunidad alegan, además, que se ha privado de la condición de socios a los querellantes como represalia y en violación de sus derechos.

En atención a los reclamos en la querella la Oficina del Inspector de Cooperativas les cito a una vista inicial el 29 de febrero de 2008. Esta vista fue transferida por acuerdo de las partes para el 6 de marzo

de 2008 y en tan fecha se celebro. El 10 de marzo se emitió una resolución y orden en el caso y se señaló una vista en su fondo para el 4 de abril de 2008. Posteriormente, el Sr. Juan González y la señora Lydia Rivera por conducto de su representación legal presentaron una moción solicitando la posposición de la Vista previamente señalada. Se suspendió la vista a solicitud de la parte querellante y se emitió un nuevo señalamiento para el 13 de mayo de 2008. Luego de varios incidentes procesales entre las partes y celebrada la mencionada vista, manifestaron los querellantes en la misma su interés en solicitar el desistimiento de la querella presentada. Por lo cual, se emitió una resolución a tales efectos el 21 de mayo de 2008, mediante la cual se decreto el archivo de la medida con perjuicio de la aludida querella 2008-Q-002.

Nuevamente el 29 de julio de 2008, el Sr. Juan González y la señora Lydia Rivera presentaron querella sobre la separación como socios de la cooperativa. El 8 de agosto de 2008, se emitió una resolución en la cual se designa como Oficial Examinador al Lcdo. Reynaldo Maldonado. El 12 de agosto de 2008, se emitió otra resolución señalando vista sobre estado de los procedimientos para el 5 de septiembre de 2008.

Cabe mencionar que esta agencia ha ido mas allá del deber y de las funciones que le han sido delegadas por ley en cuanto a los tramites y asuntos relacionados con los reclamos de los socios de la Cooperativa Agro-Comercial. Es menester señalar que por gestiones realizadas se ha solicitado al Departamento de Agricultura que inspeccione y evalúe el café, incluyendo las condiciones y cantidades del mismo según el inventario de la Cooperativa, a los fines de verificar la información provista.

Por otra parte la Sra. Lydia Rivera Braya expuso en su ponencia varias irregularidades por parte de la Junta de Directores ya que han incumplido con el debido ejercicio de los deberes que le impone al ART 15.3 (Deberes de la Junta) y han incumplido con el deber fiduciario que le impone el Art. 18.0. Las faltas son de tal gravedad que constituyen causa para su separación a tenor con el Art. 14.4 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Los hechos que demuestran las irregularidades y violaciones por parte de la junta son los siguientes: (a) han mantenido un patrón creciente de perdidas por el café, ocasionando perdidas por $329,820.00. han permitido el manejo y procesamiento inadecuado del café incluyendo, entre otras cosas, que el café recién recogido se quedara a la interperie en vez de ser procesado inmediatamente dañado el mismo; (2) ha mantenido un patrón creciente de perdidas por actividades agrícolas, ocasionando perdidas por $173,260.00; (3) en vez de tomar medidas de austeridad para mejorar la situación financiera de la Cooperativa la Junta de Directores ha mantenido un patrón creciente en sus gastos llegando a un total de $180,506.00

La Junta de Directores ha colocado a la Cooperativa en una situación económica y financiera precaria que amenaza con impedir continuar sus negocios de no tomarse acciones inmediatas.

La Junta de Directores no cuenta con controles internos efectivos para la administración de sus asuntos. No se han tomado medidas efectivas ni se ha notificado a los socios de irregularidades por parte de miembros de la Junta incluyendo:

- La Junta de Directores ha permitido el uso de fondos de la Cooperativa para uso personal de los directores incluyendo el alquiler de vehículos de motor sin autorización de la Junta y la otorgación de celulares a todos los miembros de la Junta.
- La Junta permitió la otorgación de préstamos entre sus miembros sin haber notificado públicamente a todos los socios la disponibilidad de estos fondos.
- En menos de un año han renunciado tres presidentes de la Junta en medio de imputaciones de irregularidades. La Junta no tomo ni ha tomado ninguna medida contra dichas personas ni como directores ni como socios.
- Se han realizado viajes al exterior donde se le han pagado pasajes y gastos a una cantidad excesivas de personas.

La Junta de Directores han obstaculizado e impedido los intentos de fiscalizar el manejo de la Cooperativa de acuerdo a la Ley y han sido negligentes no solo en el descargo de su deber fiduciario bajo la Ley General de Cooperativas sino que han violado los Cánones de Ética y los deberes de las entidades profesionales a que pertenecen incluyendo el Colegio de Abogados y el Colegio de Agrónomos.

La contabilidad de la Cooperativa no está al día ni en forma razonablemente correcta; (1) la junta de directores no ha cumplido con su deber de notificar adecuadamente a sus socios de asuntos esenciales sobre el manejo de la Cooperativa ni sobre los resultados económicos de la misma. No se han presentado un informe detallado sobre las pérdidas de la Cooperativa ni se ha explicado la razón para las mismas.

Por otra parte; la Sra. Lydia Rivera Braya planteo también unas irregularidades por parte del Inspector de Cooperativas la cuales son: (1) se han violado el procedimiento establecido en el Art. 36.3; (2) el inspector de Cooperativas archivo el caso sobre perdida de café son siquiera celebrar vista a pesar de que existían controversias de hechos; (3) el Inspector no tomo ninguna medida para asegurar el proceso democrático en la asamblea, no advirtió ni fijo responsabilidad a la Junta de Directores ni tomo ninguna medida de protección a los socios.

**CONCLUSION**

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto rico previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la R. del S. 3900 la cual tiene el propósito de realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo de la Cooperativa Agro-Comercial de Puerto Rico, su Junta de Directores, así como la inacción del Inspector de Cooperativas ante las querellas presentadas contra la Junta de dicha cooperativa y para otros fines relacionados.

La Comisión suscribiente celebro varias vistas públicas a las cuales asistieron de Sr. Miguel Villalobos; Supervisor Beneficiado Frontón, Sr. Víctor Reyes; Socio de la Cooperativa Agro-comercial, Declaración Jurada del Sr. Juan González Hernández, Departamento de Agricultura, Liga de Cooperativas, Lcdo. Juan Palerm Nevares; Asesor Legal, Cooperativa Agro Comercial, Inspector de Cooperativas, Sra. Lydia Rivera Braya.

Una vez concluidas las vistas públicas la Comisión ha determinado hacer llegar copia de dicho informe al Departamento de Justicia ya que hay unos posibles delitos en cuanto a la desaparición del café y la aparente inacción del Inspector de Cooperativas. A pesar de que el Inspector de Cooperativas participo en nuestras vistas publicas y expuso su posición en la cual plantea que ha llevado el debido proceso de ley en el cual si fueron citados el Sr. Juan González y la Sra. Lydia Rivera y según el Inspector fueron ellos quienes cancelaban cada vez que se le citaba.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión Asuntos Municipales
y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 3962, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de reorganización administrativa, las reclasificaciones y creaciones de puestos, la contratación de asesores y la concesión de aumentos salariales al personal de confianza en las agencias del Gobierno de Puerto Rico; cuáles han sido los criterios que han utilizado la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA), para aprobar dichas transacciones."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y análisis, tiene a bien presentar el **Informe Final sobre la R. del S. 3962** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 3962 le ordenó a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y a la de Hacienda, llevar a cabo una investigación sobre los procesos de reorganización administrativa, las reclasificaciones y creaciones de puestos, la contratación de asesores y la concesión de aumentos salariales al personal de confianza en las agencias del Gobierno de Puerto Rico, los criterios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del ELA para aprobar dichas transacciones.

La Ley Núm. 103 de 2006, conocida como Ley para la Reforma Fiscal de 2006, establece los parámetros del gasto público. Ciertamente, la situación fiscal que atraviesan las agencias del gobierno hace necesaria la adecuada administración de los recursos fiscales y humanos. No perdemos de perspectiva que los funcionarios públicos tienen ciertas garantías laborales apoyadas en los convenios colectivos. Es de conocimiento general que en muchas de las agencias, los jefes no están cumpliendo con los convenios, sin embargo, continúan autorizando aumentos significativos al personal de confianza y han mantenido un patrón de reclutamiento continuo. Agrava esta situación la continua contratación de asesores, lo que ha provocado aumentos considerables en el gasto público.

Para atender adecuadamente la orden emitida por este Honroso Cuerpo, solicitamos sendos memoriales explicativos a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico. En la mayoría de los casos tuvimos que enviar hasta tres requerimientos para lograr la información necesaria para atender la resolución objeto de estudio. La mayor cantidad de información ha sido provista pasado el proceso eleccionario.

Además, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales ha llevado a cabo tres Audiencias Públicas conjuntas con la Comisión de Hacienda. La primera se llevó a cabo el 3 de junio de 2008 En la misma depuso un representante de la Lcda. Marta Vera Ramírez, Directora de la Oficina de Recursos Humanos del ELA (ORHELA) y se excusó el señor Armando A. Valdés Prieto, Director Ejecutivo Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

La segunda Vista Pública se llevó a cabo el 3 de septiembre de 2008. Para ella estaban citados a deponer representantes del Departamento de la Familia, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras. La misma no se llevó a cabo debido a que todos los deponentes solicitaron ser excusados.

La tercera vista pública se llevó a cabo el 20 de octubre de 2008. En la misma depusieron: la señora Marta Dávila, Directora de la División de Recursos Humanos del Departamento de Transportación y Obras Públicas; la señora Carmen Rita Ramos, Directora de la División de Presupuesto, la señora Evelyn Vicente, Directora de la División de Clasificación y Retribución, la señora Wanda Acevedo, Directora de Finanzas y el señor Humberto Ramos de la División de Recursos Humanos del Departamento de Educación. También presentaron sus memoriales el Ingeniero Edgar Rodríguez, Subdirector de la Autoridad de Carreteras y Transportación; el señor José Tirado García, Presidente del Sindicato de Bomberos de Puerto Rico; el Teniente Ángel Crespo, Ayudante Especial del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

**La señora Marta Dávila, Directora de la División de Recursos Humanos del Departamento de Transportación y Obras Públicas** comenzó su ponencia presentando un análisis comparativo de los puestos de la agencia desde el año 2000 hasta el presente. Indicó que en enero de 2000 la agencia tenía un total de 4,060 puestos, entre los que destacaban 27 empleados de confianza. Para enero del año 2004 la agencia tenía 5,279 empelados entre los cuales tenían 40 puestos adscritos al servicio de confianza. En enero de 2006 la agencia había reducido los puestos a 4,122 con 39 puestos de confianza. A julio de 2008 la agencia tenía 4,193 puestos, de los cuales 37 eran del servicio de confianza. El día de la vista pública indicó que su agencia contaba con 3,145 de los cuales 26 eran puestos de confianza.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, la deponente no pudo identificar en detalle las clasificaciones ocupacionales de los puestos, ni las razones para las fluctuaciones en los mismos. Se le requirió que actualizara la información brindada.

Continuó el turno del **Teniente Ángel Crespo, Ayudante Especial del Jefe del Cuerpo de Bomberos.** Este se limitó a decir que el Cuerpo de Bomberos es una de las agencias de respuesta a emergencias, que la necesidad de la extinción de fuegos no se detiene con los eventos electorales. Destacó que la convocatoria para el reclutamiento de los bomberos se llevó a cabo en estricto cumplimiento de la ley. Justificó el hecho que el Cuerpo de Bomberos tiene 221 plazas vacantes, lo que representa el 15 % de la fuerza de la agencia. Además indicó que la flota de vehículos de la agencia había sido aumentada y era necesario asignar personal para ello. A preguntas de la Senadora Padilla Alvelo, el Teniente Crespo no pudo indicar la fuente para el financiamiento de los nuevos nombramientos.

Habiendo analizado los memoriales recibidos, a continuación el resumen de los hallazgos.

Aunque el **Departamento de Educación** no presentó información sobre las transacciones de Personal, la Comisión de Hacienda nos facilitó toda la información que obraba en su poder.

De la información provista, por la Comisión de Hacienda, se desprende que el Departamento de Educación tiene 64,643 empleados entre los que cuenta con 116 plazas del servicio de confianza. Del total de empleados, Educación tiene 63,679 empleados regulares, 810 empleados transitorios, 116 empleados de confianza y 38 empleados irregulares. Al 7 de julio la agencia tenía 1,019 puestos vacantes.

El Departamento de Educación también cuenta con 5,000 líneas telefónicas y 145 unidades celulares con un gasto anual de más de $8, 000,000.00.

La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** discute lo establecido por la Ley núm. 103 de 2006 sobre los puestos vacantes en las agencias del gobierno. En virtud de la referida ley, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva Núm. 27 de 22 de agosto de 2006 donde dispuso los mecanismos para llenar una vacante del servicio de carrera, que incluyen una autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A su vez, la OGP emitió la Carta Circular (Núm. 82-07). Por su parte la ORHELA emitió el Memorando Especial Núm.2-2007 estableciendo el procedimiento a seguir al efectuar transacciones de personal. A su juicio, las solicitudes presentadas ante la ORHELA cumplen con los requisitos incluidos en la Orden Ejecutiva, la Carta Circular emitida por la OGP y según lo dispuesto en el Memorando Especial de la ORHELA.

La **Autoridad del Distrito de Convenciones** informó que la agencia tiene 34 puestos de los cuales 19 están ocupados, 14 puestos están congelados y uno está vacante. Desde el 1 de julio al 3 de noviembre, la Autoridad aumentó el sueldo del Director Ejecutivo de $120,000.00 a $132,000.00 anuales. Desde el 1 de julio de 2008 la autoridad otorgó 19 contratos nuevos, en 14 de éstos con fechas de vencimiento al 30 de junio de 2009. Otros 9 contratos fueron enmendados. Llama mucho nuestra atención varios contratos a los que extendieron su vigencia. Un contrato a favor de Urban Revitalization Group fue extendido hasta el 31 de

agosto de 2009; otro a favor de Puerto Rico Convention Bureau, extendido hasta el 31 de diciembre de 2010; y otro a favor de Parcel D. Development Group que fue extendida su vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

La **Corporación de las Artes Musicales** informó contar con 138 puestos de los cuales 23 estaban vacantes al 10 de noviembre de 2008, por estar congelados. Todos los contratos informados tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña** informó que cuenta con 41 puestos de los cuales 12 están vacantes, 2 de éstos últimos están congelados.

A partir del 1ro de julio de 2008 no se realizó nombramiento alguno. Por otro lado, se han realizado 32 aumentos salariales los cuales no se indica la fecha de efectividad y tampoco las cantidades específicas ni totales. Tampoco indicaron, salvo en el caso del Director de Programa Cultural, quien recibió su aumento por ley (no especifica que Ley), la razón para los aumentos. Asimismo, la agencia no indicó si se reinstaló o no empleado de confianza alguno.

Sobre los contratos se desprende de la información de la página web del Contralor, que desde el 1ro de julio de 2008, la Corporación ha otorgado alrededor de 344 contratos y enmiendas de los cuales 214 vencen o han vencido antes del 31 de diciembre de 2008 y del resto, 125 vencen durante el año 2009, uno en el 2010, tres en el 2011 y uno en el 2015. Este último es un acuerdo no financiero con la Fundación Luis Muñoz Marín, Inc. Los contratos son en su mayoría por Servicios de Publicidad Representación o Artísticos (196), de Adiestramiento u Orientación (37), de Consultoría, Legales, Contabilidad y Técnicos (42), misceláneos no personales y personales no profesionales (29), de construcción y compra de inmuebles (5) y préstamos (23). El monto total de dinero invertido en éstos contratos es de $2,997,300.70.

La **Autoridad de Energía Eléctrica** informó que la agencia cuenta con 12,539 puestos, de los cuales, 380 son del servicio de confianza. Existen otros 3,211 puestos gerenciales de carrera. Informaron tener 9,346 puestos ocupados y otros 2,996 puestos vacantes. La Autoridad informó haber reclutado 234 empleados desde el 1 de julio hasta 12 de noviembre de 2008. De éstos, 90 fueron reclutados con fondos delegados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a través de los fondos de la Ley WIA. El 24 de agosto de 2008, fueron otorgados aumentos de 4% a los empleados gerenciales, tanto en puestos de carrera como en puestos de confianza. A esa misma fecha fueron otorgados aumentos de 4% a 5,213 empleados de la UTIER. El 27 de enero de 2008, fueron otorgados aumentos de 4% a 1,013 empleados de la UITICE. El 16 de diciembre de 2007, fueron otorgados aumentos de 4% a 393 empleados de UEPI. El 3 de julio de 2008, fueron otorgados aumentos de 3.75% a 6 pilotos.

La **Compañía de Fomento Industrial** informó contar con 367 puestos, de los cuales había ocupados 317 puestos al 31 de octubre de 2008. La Compañía de Fomento Industrial informó que sus nombramientos fueron efectivos hasta el 4 de septiembre de 2008. Asimismo, incluyeron copia del instrumento de evaluación utilizado para hacer la adjudicación de sueldo para aquellos empleados que fueron reinstalados en puestos de carrera. Sin embargo, aunque incluyeron una lista con los contratos otorgados, del informe no se desprende el número asignado por la Oficina del Contralor ni la fecha de vigencia de los mismos.

La **Administración de la Industria y el Deporte Hípico** informó tener 88 puestos de los cuales 26 están vacantes por estar congelados. Desde el 1 de julio al 13 de noviembre no se otorgaron aumentos al personal en el servicio de carrera, sin embargo se aumentaron los salarios de 9 empleados del servicio de confianza. Aunque incluyeron copia del instrumento de evaluación utilizado para hacer la adjudicación de sueldo para aquellos empleados que fueron reinstalados en puestos de carrera, el instrumento es un subjetivo. Informaron haber otorgado 26 contratos desde el 1 de julio al presente. De éstos 11 tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2009. En el resto de los contratos su vigencia es anterior al 31 de diciembre de 2008.

La **Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico** informó tener 75 puestos de los cuales 79 corresponden al servicio de carrera y 5 están clasificados en el servicio de confianza. COSSEC informó tener todos sus puestos ocupados.

La **Compañía de Parques Nacionales** informó tener 740 puestos, 719 pertenecientes al servicio de carrera y 21 al servicio de confianza. Al 16 de septiembre de 2008, tenían 566 puestos ocupados. Los restantes 174 puestos vacantes están congelados. El Director Ejecutivo informó que el 1 de julio de 2008, fueron eliminadas 109 puestos por haberse acogido a los beneficios del Programa de Retiro Temprano. El Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales informó haber otorgado 63 contratos desde el 1 de julio de 2008 hasta el presente. En 46 de los casos, los contratos exceden la vigencia del 31 de diciembre de 2008. Entre los contratos que su vigencia es hasta pasado el 31 de diciembre de 2008, se encuentran contratos para servicios de consultoría y asesoramiento, servicios de mantenimiento a la flota de vehículos, mantenimiento de planta física, adquisición de uniformes para personal de supervisión, y adquisición de uniformes para personal administrativo.

La **Administración de Rehabilitación Vocacional** informó tener 1,348 puestos, de los cuales 1,051 son financiados con fondos federales y 297 son subvencionados con fondos estatales. Informó tener 1,241 puestos ocupados y 107 puestos vacantes. Del análisis de los sueldos del personal que ocupó puestos de confianza y fue reinstalado a puestos de carrera se desprende que en solo dos de los 9 casos tuvieron ajustes de diez por ciento (10%), si comparamos sus sueldos de confianza con los sueldos que le fueron otorgados en puestos de carrera. La Administración de Rehabilitación Vocacional informó haber otorgado 76 contratos desde el 1 de julio de 2008, ascendentes a $12, 844,097.04. Entre éstos destacan contratos de servicios profesionales y consultivos. De los 76 contratos otorgados, 65 contratos exceden el 31 de diciembre de 2008.

La **Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo** informó tener 62 puestos, de los cuales 38 están ocupados y 24 están vacantes. Indicó, además, que los 24 puestos vacantes están congelados. La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo informó haber otorgado 5 contratos de servicios profesionales, todos con vigencia hasta el 30 de junio de 2009. Entre los contratos se encuentran servicios de asesoramiento legal y de informática.

La **Administración de Reglamentos y Permisos** informó que la agencia cuenta con 652 puestos de los cuales 508 están ocupados. No hubo nombramientos posteriores al 3 de septiembre de 2008.

La **Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez** informó que la agencia 19 puestos de confianza de los cuales 8 estaban ocupados al 20 de octubre de 2008. Informó que desde el 1 de julio en la agencia se había llevado a cabo 16 transacciones de personal. Aunque se le requirió el detalle de todos los puestos de la agencia nunca los sometió. Solamente informó que la agencia tenía un total de 161 puestos vacantes. Tampoco sometió el detalle de los contratos otorgados en la agencia.

La **Administración de Familias y Niños** informó que la agencia tenía 3,964 puestos, de los cuales 3,196 son financiados con asignaciones federales y 768 responden a puestos de fuentes estatales de fondos. De ese total la agencia informó tener 13 puestos de confianza. La agencia informó haber realizado 65 reclasificaciones desde el 1 de julio de 2008 al 4 de septiembre de 2008. Aunque se le requirió que informara si se habían realizado transacciones de personal luego de la veda electoral no respondieron a nuestro reclamo. No entendemos las razones toda vez que la agencia es una donde se podrían llevar a cabo transacciones de personal para las cuales la ley provee excepciones por tratarse de trabajadores sociales. Tampoco proveyeron información relacionada con los contratos otorgados.

La **Administración de Sustento a Menores** informó que al 15 de octubre la agencia tenía 900 puestos de los cuales solamente están ocupados 790, que se desglosan en 751 puestos de carrera y 39 puestos de confianza. Los 110 puestos vacantes se desglosan en 99 puestos de carrera y 11 del servicio de confianza. La ASUME informó haber efectuado 4 nombramientos desde el 1 de julio de 2008 al 15 de octubre de 2008. Todos fueron efectuados en o antes del 4 de septiembre de 2008. Asimismo, informó haber llevado a cabo 11 reclasificaciones, todas efectivas en o antes del 4 de septiembre de 2008.

La **Comisión de Relaciones del Trabajo** informó que la agencia tiene 64 puestos de los cuales 3 son por nombramiento directo del Gobernador, 9 pertenecen al servicio de confianza, 47 puestos de carrera y 5 puestos transitorios. De éstos, 58 están ocupados. La agencia autorizó un cambio del puesto del Director de la División Legal, a un puesto de confianza con un sueldo máximo de $4,899.00. El incumbente tenía un salario de $4,376 en su puesto de confianza y fue reinstalado en un puesto de carrera con un sueldo de $3,850.00 más un diferencial de $526.00 para un total de $4,376.00, o sea, el mismo sueldo que devengaba en su puesto de confianza.

La **Comisión Industrial** aclaró que la agencia no se nutre del Fondo General por lo que no están sujetos a las limitaciones de las Resoluciones Conjuntas 2443 y 2444. Indicó que la agencia tiene 331 puestos, de los cuales hay 40 vacantes. La Comisión Industrial sometió el desglose de los contratos en la agencia. De la información provista se desprende que la agencia formalizó 58 contratos todos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

La **Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe** informó contar con 733 puestos que son subvencionados con ingresos propios. De éstos había 98 puestos vacantes al 31 de octubre de 2008. Solamente han determinado congelar 15 puestos del total de plazas disponibles. De la información sometida se desprende que los aumentos concedidos al personal fue en la misma proporción distinguiendo el personal unionado y el administrativo. El unionado reflejó aumentos de $130.00 mensuales en virtud del convenio colectivo y el personal gerencial reflejó aumentos de $75.00. No se hizo distinción entre empleados de carrera y de confianza para este aumento que fue uniforme para las clasificaciones.

El **Instituto de Ciencias Forenses** informó que la agencia tiene 333 puestos de los cuales 20 puestos están vacantes El Instituto informó que los aumentos concedidos al personal fueron producto de lo establecido en el convenio colectivo. El mismo reflejó un aumento en favor de 254 empleados por $100.00 mensuales, $50.00 adicionales para el bono de Navidad, y $20.00 adicionales de aportación al plan médico.

El **Centro de Bellas Artes** informó tener 95 puestos. Al 6 de noviembre el Centro de Bellas Artes tenía 89 plazas ocupadas, 3 congeladas y 3 vacantes para el personal con derecho a reinstalación. El Centro de Bellas Artes informó haber otorgado 49 contratos desde el 1 de julio de 2008. Entre éstos destacan contratos de servicios profesionales y consultivos, de actividades propias de administración y de servicios relacionados. De los 49 contratos otorgados, 15 contratos son vencedores con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.

La **Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico** informó que cuentan con un total de 174 puestos en la agencia: 128 ocupados y 46 vacantes, incluyendo las plazas unionadas. Sólo 2 empleados de confianza fueron reinstalados o nombrados en puestos de carrera con la adjudicación salarial de conformidad con lo que se establece por Ley.

Desde el 1ro de julio de 2008, esta agencia solo nombró un Agrónomo II para la Región de Comerío, puesto que dicha región no contaba con agrónomos que atendieran los reclamos de los agricultores de la región. El nombramiento fue efectivo el 1ro de agosto de 2008 y se llevó a cabo según los

parámetros del Memorando Especial 9-2008 emitido por la ORHELA el 24 de julio de 2008. El impacto fiscal de este nombramiento asciende a $5,746.00.

La agencia indicó, además que se otorgaron dos aumentos a su personal. Estos aumentos representan el cumplimiento de la agencia con clausulas económicas de los convenios colectivos: $150 mensuales a los empleados gerenciales y de confianza, según sombrilla del Departamento de Agricultura, y un aumento en la aportación patronal al Plan Médico que se extendió al personal gerencial y de confianza.

En cuanto a los contratos a partir del 1ro de julio de 2008, la agencia ha otorgado 117 contratos, 45 de éstos vencen este año, 1 no indica la fecha de vencimiento y los restantes 71 vencen durante el año 2009, excepto uno que indica vencer en el 2013. Este último es con el Sr. Cristóbal Llavona Vera por $169,200.00. La agencia no indicó qué tipo de contratos eran, sin embargo, la mayoría de éstos son con compañías de construcción, de desarrollo, de transporte de carga, con municipios o con ingenieros.

El **Conservatorio de Música de Puerto Rico** informó que el total de puestos en su agencia es de 76; 2 vacantes y el resto 74, ocupados. La agencia no ha eliminado ni congelado plaza alguna. El 1ro de julio de 2008, se otorgó un aumento de $150.00 a 71 empleados docentes y no docentes. Además, a dicho aumento, el 18 de agosto de 2008 se realizaron 22 aumentos de sueldo. Catorce (14) de estos aumentos se realizaron por un "aumento en tareas adicionales", cinco (5) se debieron a reclasificaciones, uno (1) a la "aplicación de conocimientos y habilidades en el área de servicios audiovisuales y la Biblioteca" y uno (1) a un ascenso en rango.

La agencia indicó que el criterio para establecer la necesidad de nombramientos es uno de "estricta necesidad en el área Docente". Así, señaló que se realizaron nombramientos de cuatro plazas docentes con un impacto fiscal que asciende a $95,445.00. Hasta la fecha, ningún empleado de carrera en puesto de confianza ha solicitado reinstalación a su puesto.

En cuanto a los contratos a partir del 1ro de julio de 2008, la agencia ha otorgado 189 contratos. A pesar de no indicar las justificaciones, los servicios han sido en su mayoría (163) de carácter docente. El resto ha sido por servicios administrativos (18), legales (2), de auditoría (1), de vigilancia (1), un (1) artista gráfico y un (1) consultor de sistemas. También se realizó una (1) donación y una (1) propuesta. Cabe señalar que del Registro de Contratos de la página virtual del Contralor de Puerto Rico se desprende un total de 233 contratos y enmiendas a contratos otorgados desde el 1ro de julio. Sin embargo, la vigencia de todos vence en o antes de diciembre de 2008.

La **Comisión para Ventilar Querellas Municipales** informó que cuentan con un total de 4 puestos; 3 de carrera y uno de confianza. En estos momentos el puesto de confianza está vacante; la última persona que lo ocupó estuvo desde el 16 de julio de 2008 hasta el 5 de septiembre de 2008, con un impacto fiscal de $3,075.00.

La agencia indicó que los aumentos otorgados a los empleados de carrera fueron según corresponde en Ley y según la información provista no hay razón que indique lo contrario. Además, indicaron que no sostienen contrato alguno en estos momentos y que el puesto de confianza no ha sido ocupado por empleados de carrera.

La **Administración de Fomento Cooperativo** informó que su agencia cuenta con 130 puestos, 66 de los cuales están vacantes y 64 ocupados. Desde el 1ro de julio no se ha realizado nombramiento alguno; tampoco cuentan con plazas congeladas ni eliminadas.

Sobre los aumentos de sueldo, a partir de enero del 2008, 11 empleados de confianza recibieron un aumento que corresponde a un impacto mensual de $2,868.00 (incluyendo los beneficios marginales). Por otro lado el personal de carrera, por convenio colectivo, ha recibido un aumento a partir de enero de 2008, de $100.00 en el salario y $15.00 en la aportación patronal. A partir de diciembre de 2007, estos empleados recibieron un aumento en el Bono de Navidad de $75.00 y un Bono de ratificación en noviembre de 2007 de $300.00, otro en mayo de 2007 de $250.00 y otro en noviembre de 2005 de $125.00.

La Agencia indicó que 7 de sus empleados de confianza tienen derecho a ser reinstalados en puestos de carrera, mientras que 3 de éstos no.

Por último, indicó que desde el 1ro de julio de 2008, se han otorgado 5 contratos. Todos tienen fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2009. Tres (3) de éstos son de mantenimiento, uno es para la compra de agua embotellada y el último fue por servicios profesionales relacionados con la salud.

La **Guardia Nacional de Puerto Rico** informó que cuenta con un total de 692 puestos, de los cuales 466 están ocupados, 218 se encuentran vacantes y 8 han sido congelados. De éstos, 367 se financian con fondos federales y el resto con fondos estatales. Además, cuentan con 296 empleados asignados a través de distintos programas federales.

Desde el 1ro de julio de 2008, la Guardia Nacional llevó a cabo 14 nombramientos. Tres (3) de éstos se financian con fondos estatales. Los mismos corresponden a un Oficial de Nóminas (corresponde a un puesto solicitado a OGP en abril y aprobado en mayo), un Analista de Recursos Humanos (corresponde a un reemplazo de personal, el cual llegó por traslado) y un Director de Finanzas y Presupuesto (corresponde a un ascenso por necesidad imperiosa; fue solicitado a OGP en marzo y aprobado en abril). El resto corresponde a nombramientos financiados con fondos federales y los mismos fueron por necesidad de servicio urgente, exigidos por los parámetros de los fondos asignados o renovaciones de contratos vencidos.

En cuanto a aumentos realizados, éstos fueron 19, 6 financiados por el fondo general para un gasto total de $242,904.66 para el año fiscal 2009. Los aumentos fueron concedidos por productividad (1 fondo general), por años de servicio (1 fondo general, 1 fondo federal), paso por mérito regular (1 fondo general, 1 fondo federal), ascenso regular (1 fondo general), traslado (1 fondo general, 1 fondo federal) y nombramiento regular (1 fondo general, 10 fondo federal).

Sobre los contratos otorgados desde el 1ro de julio de 2008, la información provista señala un total de 34 contratos. Por otro lado, la página del Contralor indica que son 46 entre contratos y enmiendas a contratos. Veinte (20) de éstos contratos vencieron o vencen al 31 de diciembre de 2008, mientras que el resto tienen vigencia durante el 2009, siendo el 30 de septiembre la última fecha de vencimiento de algunos, el resto vencen durante el año 2009. La mayoría de estos contratos son de construcción o mantenimiento.

La **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico** informó que cuenta con un total de 200 puestos, de los cuales 177 están ocupados y 23 se encuentran vacantes. Además, indican sobre 50 puestos vacantes adicionales que han sido congelados según dispuesto por el Programa de Retiro Temprano o por el Programa de Reforma Fiscal.

La agencia indicó que, de conformidad con el Reglamento de Personal de la Compañía, se mantiene un programa de reclutamiento que está estructurado sobre la base de mérito para el Servicio de Carrera. Asimismo, para efectuar nombramientos, considera las necesidades urgentes del servicio aquellas acciones esenciales o absolutamente indispensables a los fines de cumplir las funciones de la compañía.

Sobre los contratos, de la página del Contralor, se desprende que la Compañía ha otorgado 312 contratos o enmiendas a contratos desde el 1ro de julio de 2008. De éstos, 81 vencen en o antes del 31 de diciembre de 2008, 193 vencen durante el año 2009, 9 vencen durante el año 2010, 11 vencen durante el año 2012 y 16 vencen durante el año 2013. El grueso de los contratos responden a transferencias de fondos, servicios de publicidad o representación, de adiestramiento u orientación, de consultas administrativas y legales. Cabe señalar que hay 29 contratos con cuantía de $0.00, que responden a acuerdos no financieros y a recisiones de contratos.

Sobre los aumentos en salarios y el impacto fiscal de los nombramientos a partir del 1ro de enero de 2008, no se tiene la información, por lo que se procederá a requerirla nuevamente.

La **Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales Médicas y para el Control de Calidad Ambiental** informó que cuenta con 3 puestos en la agencia, 2 vacantes y uno (1) ocupado. Ninguna plaza está congelada, siendo todas a su vez presupuestadas, y ninguna plaza ha sido eliminada.

Sólo hubo un aumento de sueldo por mérito por la cantidad de $120.00 mensuales. No hubo nombramientos ni contratos otorgados desde el 1ro de julio de 2008.

La **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública** informó que cuenta con 294 puestos de los cuales 46 están vacantes. La agencia indicó tener 8 plazas congeladas y 4 que han sido eliminadas.

A partir del 1ro de julio de 2008 se realizaron 6 nombramientos con un impacto fiscal de $15,985.20 mensuales incluyendo los beneficios marginales. En adición a dichos nombramientos, se realizaron aumentos por convenio a unionados y gerenciales, por años de servicio a unionados y a gerenciales y por mérito a empleados de confianza para un total de $38,498.40 incluyendo los beneficios marginales. Asimismo, la agencia indicó que solo reinstaló a dos empleadas de confianza a puestos de carrera.

Sobre los contratos se desprende, de la información provista y de la información de la página web del Contralor, que desde el 1ro de julio de 2008, la Corporación ha otorgado alrededor de 660 contratos de los cuales 17 vencen durante el año 2009, 4 en el 2010 y uno (1) en el 2011; nueve de estos contratos son acuerdos no financieros, el resto corresponde a compra de materiales, combustible y medicinas y a servicios misceláneos; el mayor de éstos contratos es con O'neill Security and Consultant Services, Inc. (#2009-000142) por servicios de guardias de seguridad. El grueso de los contratos (530) es por servicios artísticos, de publicidad o representación, muchos de los cuales ya están vencidos. Por la naturaleza del trabajo, talento artístico, la mayoría de estos contratos tienen vigencia de un día.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda** informó que cuenta con 188 puestos de los cuales 20 están vacantes. Ninguna plaza está congelada, siendo todas a su vez presupuestadas, y ninguna plaza ha sido eliminada.

A partir del 1ro de julio de 2008, se realizaron 21 nombramientos con un impacto fiscal de $40,769.00 mensuales. En adición a dichos nombramientos, se realizaron aumentos por mérito a 80 empleados gerenciales para un total de $165,480.00. Todos los aumentos, entraron en vigor el 1ro de julio de 2008. Asimismo, la agencia indicó que no se reinstalo empleado de confianza alguno.

Sobre los contratos se desprende, de la información provista y de la información de la página web del Contralor, que desde el 1ro de julio de 2008, la Corporación ha otorgado alrededor de 83 contratos (8 de estos contratos son acuerdos no financieros) de los cuales 75 vencen durante el año 2009; el mayor de estos contratos es con O'neill Security and Consultant Services, Inc. (#2009-PRH063) por servicios de guardias de seguridad. El grueso de los contratos (530) es por servicios profesionales, legales y administrativos y servicios técnicos.

El **Cuerpo de Bomberos** informó que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos le autorizó una asignación especial de $4,000,000.00 para reclutar una Academia de Bomberos. Aunque informó que la asignación es de 4 millones, el contrato que nos fue remitido, firmado el 20 de octubre de 2008, solamente delega la cantidad de $1,000,000.00. De su análisis se desprende que en la cláusula segunda claramente se establece que el Departamento del Trabajo está delegando la cantidad de $1,000,000.00 para cubrir gastos de nóminas. El contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Analizamos los documentos relacionados con la dispensa que le solicitara el Jefe del Cuerpo de Bomberos a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), así como la contestación y autorización que dicha Oficina emitiera ese mismo día.

Como parte del proceso investigativo analizamos las disposiciones de la Carta Normativa Especial Núm. 1-2008 *Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos durante el periodo pre y post*

*eleccionario 2008-2009*, y el Memorando Especial 12-2008 sobre las *Solicitudes de Excepción (dispensas) a la Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos durante el periodo pre y post eleccionario 2008-2009.*

Tanto en la Carta Normativa Especial Núm. 1-2008, *Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos durante el periodo pre y post eleccionario 2008-2009*, como en el Memorando Especial 12-2008 sobre las *Solicitudes de Excepción (dispensas) a la Prohibición de Efectuar Acciones de Recursos Humanos durante el periodo pre y post eleccionario 2008-2009*, la Directora de ORHELA detalla las excepciones a la prohibición eleccionaria fundadas en la naturaleza de la necesidad pública y describe el proceso para las solicitudes de dispensas. La Carta Normativa Especial Núm. 1-2008 dispone la información que debe ser incluida en las solicitudes de dispensa y enumera 5 aspectos esenciales:

1. Identificar la acción de recursos humanos a realizar.
2. Identificar cada puesto afectado y el servicio a que pertenece, si el puesto es de duración fija o se trata de nombramiento irregular.
3. Identificar la procedencia, fecha de asignación y expiración de los fondos con que se sufraga el puesto o servicio afectado.
4. Justificar, en forma detallada y específica las necesidades urgentes e inaplazables del servicio que dan base a la solicitud y los efectos adversos que se evitarán con la autorización de la dispensa solicitada.
5. En caso de propuestas federales, incluir copia del acuerdo formal o contrato.

La mencionada Carta Normativa establece que de omitirse hechos materiales o documentos pertinentes y no poder éstos ser tomados en consideración, la autorización concedida será nula.

El 22 de septiembre de 2008, el Coronel Edwin Sólivan, Jefe del Cuerpo de Bomberos emitió un aviso público para cancelar el registro de elegibles vigente hasta esa fecha. El 6 de octubre de 2008, el Coronel Edwin Sólivan, Jefe del Cuerpo de Bomberos remitió una solicitud de dispensa a la ORHELA para abrir una convocatoria y reclutar 200 bomberos para el Cuerpo. Su solicitud no incluyó la información requerida en la Carta Normativa Especial Número 1-2008. Su petición no identificó los puestos y el servicio a los que pertenecen, si los puestos eran de duración fija o se trata de nombramientos irregulares. Tampoco identificó la procedencia, fecha de asignación y expiración de los fondos con que se sufragarían los puestos a reclutar. Sin embargo, ese mismo día, la Directora de la ORHELA, mediante carta, autorizó la dispensa para el reclutamiento de los 200 puestos de bomberos. Entendemos que en virtud de la propia Carta Normativa Especial Número 1-2008, la autorización concedida por la Directora de ORHELA es nula, toda vez que se omitieron hechos materiales indispensables para la autorización de la misma.

Resulta importante destacar que el contrato para la delegación de fondos fue formalizado el 20 de octubre de 2008, 16 días después de la dispensa concedida. El mismo no cubre la necesidad total de los fondos para cubrir los puestos a reclutar y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, fecha en que todavía estarían los reclutas en su academia.

El 14 de noviembre recibimos el memorial explicativo con la información solicitada de la **Autoridad de los Puertos**. Informaron que la agencia cuenta con 1,356 puestos de los cuales 166 están vacantes. La información provista no permite identificar los aumentos otorgados en las escalas autorizadas. De la información provista se desprenden prácticas en la agencia donde se honran los aumentos generales otorgados a los puestos transitorios y de confianza para serles sumados a los sueldos cuando pasan a ocupar plazas de carrera. Estudiamos un ejemplo de un especialista que estuvo en el servicio de confianza que al competir para una plaza en el servicio de carrera fue seleccionado con un sueldo de $2,750.00 a quine le aplicaron un incremento de hasta el 10% del sueldo que devengaba en el puesto de confianza, un ajuste y los aumentos generales otorgados al servicio de carrera mientras ocupó el puesto de confianza. Su sueldo

final es de 4,148.00 mensuales. Las determinaciones fueron basadas en una política aprobada para reconocer aumentos salariales del 2 de septiembre de 2008, el mismo día de las reinstalaciones evaluadas.

Aunque la Autoridad de los Puertos sometió una relación de los contratos vigentes, incluyendo las cuantías y los conceptos de los contratos no se incluyeron las fechas de efectividad de los mismos. Esta acción no nos permite hacer un análisis de la situación de los contratos de la agencia.

El 20 de noviembre de 2008 recibimos el memorial explicativo del **Banco Gubernamental de Fomento**. La información sometida refleja que el Banco tiene 315 puestos de los cuales hay 41 vacantes. Del total de plazas el banco cuenta con 30 puestos del servicio de confianza. El Banco tiene 143 plazas gerenciales y 142 unionadas. El Banco informó tener 134 puestos gerenciales ocupados. De esos, 106 puestos gerenciales recibieron aumentos de sueldo. La información provista refleja que el Banco hizo dos nombramientos en veda eleccionaria: una de un puesto unionado y otra en un puesto de confianza.

El Banco informó haber otorgado 49 contratos de servicios profesionales y consultivos. De los 49 contratos otorgados, solamente 5 contratos vencen en o antes del 31 de diciembre de 2008. Los restantes 41 contratos tienen vigencia en algunos casos hasta el año 2011.

El 21 de noviembre de 2008 la **Compañía de Turismo** sometió la información solicitada. Informaron que la agencia tiene 530 puestos, todos ocupados, entre los cuales hay 48 puestos de confianza. Destacaron que al 31 de enero de 2008 existían 744 puestos entre los que había 74 puestos del servicio de confianza. Ciertamente la disminución de los puestos de confianza es un asunto que hay que destacar de forma positiva.

Aunque en su memorial explicativo, la Compañía de Turismo no lo destaca, tenemos que recordar que la reducción en puestos fue producto del retiro voluntario en virtud de la Ley 273 de 2006 que estableció un programa de retiro temprano para los empleados de la Compañía de Turismo.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente sobre los procesos de reorganización administrativa, las reclasificaciones y creaciones de puestos, la contratación de asesores y la concesión de aumentos salariales al personal de confianza en las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

La Resolución de investigación incide sobre un asunto medular que debe ser atendido con la más alta prioridad por parte del Gobierno de Puerto Rico. Ciertamente, el gigantismo de gastos gubernamentales requiere de acciones inmediatas. Asimismo, la contratación desmedida de servicios ha llevado a la mayor deficiencia presupuestaria en nuestra historia en la administración pública.

Queda de manifiesto la necesidad de establecer proceso de reorganizaciones administrativas en las agencias. A nuestro juicio, es indispensable que cada uno de los jefes designados analicen todos los contratos, evaluando los términos y condiciones para la otorgación de los mismos y las implicaciones fiscales. Una vez evaluados los mismos y se identifiquen los mecanismos de rescisión disponibles en derecho de modo que así se notifique de inmediato. Esto limitaría cualquier reclamación legal relacionada con incumplimiento de contratos y limitaría la facturación por servicios que todavía no está claro que sean necesarios. Recomendamos que en los casos de los contratos de asesoramiento y consultoría cada jefe designado notifique de inmediato a los asesores y consultores la paralización de cualquier tarea en lo que se hacen las evaluaciones correspondientes de manera que se detenga y limite el gasto público sin la debida evaluación de los trabajos a realizarse.

Nuestro análisis identificó un exceso de puestos gerenciales y de confianza. Reconocemos la importancia de que los jefes de agencia y administradores públicos cuenten con el personal de confianza necesario para establecer la política pública. Sin embargo esa no debe ser la justificación para la creación de estructuras paralelas que violentan el principio del mérito. Es nuestra recomendación establecer mediante legislación límites al número de puestos de confianza en cada una de las agencias y mecanismos

para que esos límites no puedan ser alterados ni obviados. Recomendamos que el número de puestos de confianza sean proporcionales a la complejidad de las agencias y al número de empleados.

De otra parte tenemos ante nuestra consideración información provista por las propias agencias que contradicen la información vertida por los jefes de agencia durante las vistas públicas de presupuesto que fueron bajo juramento. Allí testificaron contar con los recursos necesarios para atender las necesidades de sus agencias. Las leyes 103 y 111 del 2006 establecen límites claros para el control del gasto público y establecen medidas disciplinarias y sanciones a quienes las violenten. Es por ello que recomendamos evaluar el establecimiento de las medidas y las acciones que procedan en derecho contra quienes han violentado estas normas legales. Hay que recordar que el presupuesto aprobado incluía una disposición donde se establecieron condiciones junto con su aprobación.

La **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y análisis, tiene a bien presentar este **Informe Final sobre la R. del S. 3962**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 3977, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso llevado a cabo en la otorgación de contratos en el Departamento de Educación, a raíz de los arrestos producidos por Fiscalía Federal,el 29 de abril de 2008; y a otros fines."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa evaluación y consideración, de la R. del S. 3977, tiene a bien someter su informe final.

**HALLAZGOS**

La R. del S. 3977 tiene como finalidad ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso llevado a cabo en la otorgación de contratos en el Departamento de Educación, a raíz de los arrestos producidos por Fiscalía federal el 29 de abril del 2008; y a otros fines.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que el 29 de abril de 2008, Fiscalía Federal realizó ocho arrestos, vinculados a un esquema de fraude con fondos federales en el Departamento de Educación. El referido fraude ocurre en el Programa de Servicios Integrados a la Comunidad, el cual recibe fondos federales para ofrecer servicios a personas que no han completado el cuarto año de educación superior. El esquema de fraude consistía en conceder contratos para los cuales los servicios nunca se ofrecieron. La mayoría de las personas arrestadas son empleados del Departamento, lo cual nos provoca preocupación por la posibilidad de que otros fraudes estén ocurriendo, no solo con fondos federales, sino también con los fondos estatales.

Los estudiantes de nuestro sistema público de educación a través de la Isla sufren de necesidades y existen planteles en condiciones deplorables y falta de libros, entre otros. A pesar de esta situación, personas de muy bajos escrúpulos y decencia moral, deciden privar a estos niños y jóvenes de recursos para su educación, los cuales, al final del día, son el futuro de nuestro país.

Nuestro Departamento de Educación es una de las agencias que más contratos otorga, por tal razón, nos debemos preguntar ¿cuántos fraudes más pueden estar ocurriendo con el dinero del pueblo de Puerto Rico? Debemos defender con mucho recelo y ahínco los escasos recursos con los que contamos. Mediante esta Resolución se pretende investigar la situación relacionada con estos casos de corrupción y verificar si se han tomado las medidas cautelares necesarias.

Esta Resolución fue referida a esta Comisión a finales del mes de agosto de 2008 y se le solicitó a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que sometiera una ponencia relacionada al alcance de la investigación ordenada por la R. del S. 3977. El Contralor de Puerto Rico compareció mediante un escrito, pero no presentó la información solicitada.

De acuerdo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2006 la Oficina del Contralor de Puerto Rico firmó con el FBI un Memorando de Entendimiento y la Oficina del Fiscal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico. De acuerdo a este documento la Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene acceso a investigaciones federales con el único propósito de cooperar con las mimas, pero no puede divulgar el contenido de investigaciones en marcha.

**CONCLUSION Y RECOMENDACION**

Nos señala el Contralor de Puerto Rico que la información solicitada en cumplimiento a lo ordenado por la R. del S. 3977 se encuentra bajo la jurisdicción de las autoridades federales ya que la investigación no ha culminado. Por tal razón el Contralor se niega a ofrecer dicha información ante esta Comisión y por tal razón nos vemos imposibilitados de rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete su Informe Final sobre la R. del S. 3977 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 4100, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros a investigar la práctica de los aseguradores de título y los bancos hipotecarios, referente a la retención de fondos a los vendedores de propiedades, al efectuarse la venta de las mismas, por el hecho de que éstas no están tasadas para efectos contributivos. Esto, a pesar de que sus propiedades satisfacían todos los requisitos básicos, para disfrutar de la exoneración contributiva establecidas por ley; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre R. del S. 4100.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 4100 tiene el propósito de a investigar la práctica de los aseguradores de título y los bancos hipotecarios referente a la retención de fondos a los vendedores de propiedades, al efectuarse la venta de las mismas, por el hecho de que estas no están tasadas para efectos contributivos. Esto a pesar de que sus propiedades satisfacían todos los requisitos básicos para disfrutar de la exoneración contributiva, establecidas por ley y para otros fines relacionados.

**HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros solicitó los comentarios del Comisionado de Instituciones Financieras, Oficina del Comisionado de Seguros, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras expuso que de un breve análisis a la Ley Núm. 97, notamos que no hay una prohibición específica a la practica referente a la retención de fondos por las instituciones hipotecarias a los vendedores de propiedades por el hecho de éstas no estar tasadas para efectos contributivos al momento de la venta. No obstante, cualquier retención tiene que ser mediante pacto con el cliente y debe ser informado sobre su derecho y sobre cualquier suma de dinero y/o documentos parte de la transacción. Así pues, toda vez que la institución hipotecaria le oriente debidamente al vendedor sobre la retención realizada, la institución hipotecaria estaría cumpliendo con la Ley.

Es menester señalar que, actualmente la práctica de retención de fondos antes descrita se encuentra desregulada. Así pues, aun cuando la retención de fondos ocurra en ocasiones en que la propiedad satisfaga todos los requisitos básicos establecidos por ley para poder gozar de una exoneración contributiva, la institución financiera no puede descansar en la posible exoneración que otorgaría al CRIM para dejar de retener los fondos al vendedor, pues en última instancia es el CRIM quien único tiene la facultad delegada en Ley para otorgar exenciones de contribuciones a los propiedades.

Entienden la preocupación genuina que en cuanto al tiempo que transcurre en tasar para efectos de las contribuciones sobre la propiedad por el CRIM. Sin embargo, tenemos que considerar que esta retención protege en primer lugar al comprador del inmueble ante la eventualidad que de realizarse la tasación, aun luego de ponderar el efecto de la exoneración que provee la ley, quede pendiente alguna cantidad a pagar por la cual responde la propiedad. Si no se dispusiera de un depósito para responder, el comprador tendría que recurrir al vendedor y si este no responde, tomar acción legal, pero mientras tanto tendrá que realizar el pago para proteger su interés.

Debido a que la ley no permite una retroactividad mayor de cinco años para la facturación de contribuciones sobre la propiedad cuando no ha habido tasación, muchas instituciones financieras le permite al vendedor retirar el veinte por ciento del depósito en plica cada año, lo que brinda alivio a su situación. Entiende que debe evaluar la conveniencia de legislación para hacer obligatoria esta práctica.

Por otro lado, la Oficina del Comisionado de Seguros planteó que dicha práctica les parece innecesaria si el riesgo de una posible deuda en el CRIM fue transferido a un asegurador de titulo adquiriendo una póliza que cubra tal evento. Por otra parte, sino está cubierto por la póliza, entienden que el asegurador tampoco tiene que retener dinero alguno para una posible reclamación que no está obligado a pagar, según los términos y condiciones de la póliza.

Por último, nos informan que los regulados de OCS vienen obligados a cumplir con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento. Cualquier acto dispuesto a estas disposiciones, que se ha cometido por un regulado de la OCS, estará sujeto a las penalidades que a estos efectos establece el referido Código.

En cuanto al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) expuso que por años han existido preocupaciones por parte de los compradores de propiedades inmuebles sobre las retenciones que realiza la banca hipotecaria para cumplir con posibles obligaciones contributivas con el CRIM. Estas retenciones acontecen por diversas razones, veamos:

1. La propiedad no aparece tasada para fines contributivos.
2. El inmueble está localizado dentro de una finca principal que no ha sido segregada para efectos contributivos y el vendedor no le ha notificado al CRIM de ese cambio.
3. El vendedor no ha cumplido con radicar la solicitud de exoneración contributiva a su nombre, o que la radica días antes de la compraventa, por lo cual tiene que ser investigada.
4. Propiedades que figuran a nombre de los padres causantes, de ex cónyuges y sus traspasos no han sido notificados al CRIM.

Consciente de la preocupación que siempre ha existido en torno a las propiedades no tasadas y en especial, en sectores rurales donde existen muchas segregaciones a partir del año 2004, el CRIM ha venido bajando dramáticamente dicho inventario.

El CRIM tiene la responsabilidad de incorporar mediante segregación y/o agrupación, todas las parcelas al Sistema de Catastro Digital. Los aspectos relevantes sobre la operación de Unidad de catastro Digital se presentan a continuación:

1. El área de catastro digital completo en septiembre de 2004 el proceso de conversión de un sistema a base de diseños en papel a un sistema digitalizado. Desde dicha fecha, los esfuerzos del personal de la unidad de catastro digital han estado encaminado a incorporar masivamente el inventario de peticiones de segregaciones y agrupaciones a la vez que mejoran los procedimientos para lograr mayor volumen de segregación por año. A la fecha de conversión del sistema en septiembre de 2004 se registraron 928, 692 parcelas. Al 30 de junio de 2008 el catastro digital cuenta con 1,124,293 parcelas registradas, lo que refleja un aumento de 195,601 parcelas en un periodo de tres años y nueve meses o 4,347 parcelas promedio por mes.
2. A los fines de acelerar el proceso de segregaciones, a partir del mes de enero de 2006 se estableció un segundo turno de trabajo de 5:00pm. hasta la 1:00am. La división tiene 13 digitalizadores en el turno de día y 15 digitalizadores en el turno de noche.
3. Como parte de los esfuerzos unos catorce (14) municipios han asignado personal para trabajar y tasar las segregaciones.

Para el año 2007/2008 se trabajaron unas 47,879 tasaciones y se realizaron unas 14,198 investigaciones. La inmensa mayoría de las investigaciones son sobre personas que radican tardíamente su exoneración o que se ha detectado que no cumplen con los requisitos de exoneración.

La Asociación de Alcaldes nos aclara en su memorial explicativo que la alegada dilación de parte del CRIM se convierte en una penalidad para el contribuyente. Además, que la falta de acción del CRIM trae como resultado una penalidad injusta para el ciudadano común y corriente.

Concluyen que entienden como razonable la alternativa de investigar el tema una vez se asegure que se trata de una práctica y no de supuestas alegaciones con otros propósitos ajenos a la defensa del contribuyente.

**CONCLUSION**

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo el informe final sobre el R. del S. 4100 con los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Una vez la comisión recibió los comentarios de cada una de las agencias pertinentes relacionados al R. del S. 4100 concluye que se debe legislar al respecto. Es imperante que se fiscalice la agilización de las tasaciones y la digitalización del catastro, para que redunde en beneficio directo de los contribuyentes.

Por todo lo antes expuestos, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la R. del S. 4100.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 4104, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar una investigación sobre las razones para mantener vacantes varias plazas las cuales son de vital importancia para el mejor funcionamiento de la oficina central del Procurador del Veterano y sus oficinas regionales."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la presente investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 4104 con sus hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. del S. 4104**, tiene el propósito ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar una investigación sobre las razones para mantener vacantes varias plazas las cuales son de vital importancia para el mejor funcionamiento de la oficina central del Procurador del Veterano y sus oficinas regionales.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

En el estudio de esta medida, el pasado 10 de septiembre de 2008, se le solicitó ponencias a la Oficina del Procurador del Veterano y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Al momento de redactar este informe la **Oficina del Procurador del Veterano,** no había expresado su opinión sobre dicho proyecto.

**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

En su Ponencia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, luego de evaluar la medida legislativa, concluye que la Administración del Gobierno ha establecido una estricta política pública de control de

gastos en las agencias para reducir el número de empleados del Gobierno, así como el gasto de nómina. Haciendo referencia a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", dispone que "será política pública disminuir el gigantismo gubernamental al mismo tiempo que se garantiza la calidad y acceso a los servicios". Por su parte, la Ley Núm. 111 de 31 de mayo de 2006, conocida como "Ley de Control de Gastos en la Nómina Gubernamental para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006", establece "estrictas medidas de control de gastos que consideran la reducción de la plantilla de empleados gubernamentales mediante la congelación y/o eliminación de puestos". Nos señalan que esta última Ley Núm. 111, supra, designa a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) como la agencia que establecerá los controles para la reducción del gasto de nómina gubernamental y el número de empleados en el Gobierno de Puerto Rico.

Mencionan que el Gobernador firmó una serie de órdenes ejecutivas para idénticos propósitos.

- OE-2005-04: "para ordenar la consulta con el Secretario de la Gobernación previo a autorizar nombramientos a plazas vacantes u otorgar contratos o enmiendas en los nombramientos a puestos de carrera regulares y transitorios y en el servicio de confianza ello, a los fines de reducir gastos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- OE-2005-12: "para reducir el Gasto total en la Nómina del Personal de Confianza y detener la creación de puestos de Empleados de Carrera en las Agencias, Departamentos, Corporaciones en Instrumentalidades Públicas con el objetivo de reducir los gastos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- OE-2005-20: "para terminar los nombramientos de empleados irregulares y transitorios; para no autorizar nuevos nombramientos irregulares y transitorios; para congelar todos los puestos vacantes; para que se cumplan los planes de vacaciones y para crear un Registro de Preferencia."

Nos señalan que esta Administración ha sido enfática, específicamente en el monitoreo continuo del gasto en las agencias, así como en la congelación de plazas de empleados públicos. Añade que el Gobierno de Puerto Rico ha reducido significativamente la plantilla de funcionarios públicos desde septiembre de 2004 al presente, lo cual se ha producido únicamente en las agencias e instrumentalidades públicas que responden directamente a la autoridad fiscal y gerencial de la Rama Ejecutiva y no ha sido producto de cesantías ni privatizaciones.

Por otro lado, la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico", creó dicha Oficina adscrita a la Oficina del Gobernador, con el propósito de establecer sus funciones, deberes y responsabilidades; determinar su organización, poderes de investigación, reglamentación y facultad para establecer los procedimientos de investigación necesarios para llevar a cabo un programa de ayuda, asesoramiento y protección al veterano puertorriqueño; facultar al Procurador para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", que conceden beneficios a los veteranos; para disponer la transferencia de programas, fondos, propiedad y personal; asignar fondos y disponer la vigencia de la ley.

Según información suministrada por la propia Oficina del Procurador del Veterano, el impacto presupuestario para cubrir las plazas vacantes de la Agencia sería de aproximadamente $192,509.71. Sin embargo, el Informe Mensual de Proyecciones Presupuestarias (OGP-SI-03) correspondiente al mes de junio de 2008, demuestra que la Agencia finalizó con un sobrante de únicamente dos mil (2,000) dólares, en la partida de Nómina y Costos relacionados. Por ende, de haberse ocupado los siete (7) puestos que se indican en la medida bajo análisis, la OPV hubiera finalizado con una deficiencia presupuestaria de $190,510 dólares al cierre del año fiscal 2007-2008.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la OGP entiende que la decisión de no autorizar los puestos solicitados por dicha Agencia es cónsona con la política pública de la presente Administración y cumple con las disposiciones de la Reforma Fiscal mencionada al inicio.

Finalmente, señalan que en la Carta Normativa Especial Núm. 1-2008, prohíbe efectuar acciones de recursos humanos durante el período pre y post eleccionario al Año Fiscal 2008-2009. Disponiendo que, a los fines de salvaguardar y cumplir con la aplicación del Principio de Mérito en el Servicio Público, durante el período pre y post eleccionario, la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", respectivamente, disponen que "las Autoridades Nominadoras se abstendrán de efectuar cualquier acción de recursos humanos que incluyan las áreas esenciales al Principio de Mérito, cambios o acciones de retribución y cambios en categoría de puestos, dos (2) meses antes y dos (2) meses después de las elecciones generales". Es menester indicar que la prohibición electoral comprenderá el período desde el viernes 5 de septiembre de 2008, hasta el sábado 3 de enero de 2009, ambas fechas incluidas.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos se desprende que en la Oficina del Procurador del Veterano existen cinco plazas vacantes de vital importancia para el funcionamiento de varias oficinas regionales del procurador. Indicando que los dineros necesarios para las siguientes plazas y sus beneficios marginales estaban contemplados en el presupuesto de esta agencia: 5 plazas, 4 de éstas son de secretarias administrativas entre la oficina central, Aguadilla, Caguas y Mayagüez, 1 de Oficial de Nómina y adicional a esto 2 empleados de Mantenimiento.

Analizando la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto donde nos indican que según la información suministrada por la propia Oficina del Procurador del Veterano, el impacto presupuestario para cubrir las vacantes de la Agencia sería de aproximadamente $192,509.71. Sin embargo, el Informe Mensual de Proyecciones Presupuestarias (OGP-SI-03) correspondiente al mes de junio de 2008, demuestra que la Agencia finalizó con un sobrante de únicamente dos mil (2,000) dólares en la partida de Nómina y Costos relacionados. Por ende, de haberse ocupado los siete (7) puestos que se indican en la medida bajo análisis, la OPV hubiera finalizado con una deficiencia presupuestaria de $190,510 dólares al cierre del año fiscal 2007-2008.

Por tal razón la Oficina de OGP entiende que la decisión de no autorizar los puestos solicitados por dicha Agencia es cónsona con la política pública de la presente Administración y cumple con las disposiciones de la Reforma Fiscal mencionada al inicio.

En adición, la Comisión Hacienda observando el memorial explicativo de presupuesto de la Oficina del Procurador del Veterano de P.R para el Año Fiscal 2008-2009. En el mismo pudimos observar que para cumplir con el control de gastos en la Oficina, no cubrirían los siete (7) puestos vacantes que tenían en su actualidad. Esto les generaría una economía de alrededor de $171,194 al año. Por ende, se sobre entiende las razones tomadas de mantener vacantes las plazas en discusión.

## CONCLUSION

A raíz del análisis que hizo ésta Comisión, y observando el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto entendemos las expresiones de que debido a la situación fiscal por la que está pasando el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, no es favorable ocupar estas plazas en estos momentos. Así lo establece la Oficina del Procurador del Veterano en su memorial de presupuesto para el Año Fiscal 2008-2009. Considerando las expresiones de esta oficina, sugerimos que se mantengan vacantes estas plazas hasta tanto se identifiquen los fondos necesarios para cubrirlas.

Por último, recomendamos a la Oficina del Procurador del Veterano que evalúe alternativas de ahorros en su oficina para lograr los fondos necesarios para ocupar estas plazas.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que al no recomendar la aprobación de la misma, no habría ningún impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 4124, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al Recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria; y para otros fines."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 4124

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 4124 tiene el propósito de realizar una abarcadora investigación en torno al funcionamiento administrativo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, que incluya las diferentes dependencias adscritas al Recinto, incluyendo la Escuela Elemental y Escuela Secundaria; y para otros fines.

**RESUMEN DE PONENCIAS**

Se han realizado cuatro (4) Audiencias Públicas para atender este asunto. En la primera Vista se recibió la ponencia del Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Para la segunda Audiencia se recibieron las ponencias del Dr. Guisuppe Pandolfi de Rinaldis y del Consejo General de Educación. En la tercera Audiencia no se recibió ponencia alguna, aunque estuvieron presentes contestando preguntas, la Dra. Gladys Escalona, rectora de la UPR en Río Piedras y la Dra. Ángeles Molina- Decana de la Facultad de Educación de la UPR. Para la cuarta Audiencia se recibió la ponencia del Consejo General de Estudiantes de la UPR y de igual forma estuvieron presentes contestando preguntas, la Dra. Gladys Escalona y la Dra. Ángeles Molina

**Universidad de Puerto Rico**

El Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR), indicó en su ponencia que el pasado mes de abril compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado para presentar los presupuestos de la Universidad de Puerto Rico para el año fiscal 2008-2009. Expresó además, que en

aquella ocasión señaló que la Universidad presenta un cuadro fiscal estable, no obstante las condiciones macroeconómicas difícil han fragilizado los mercados financieros.

Asimismo, García Padilla declaró que durante los pasados dos años, la Universidad ha definido sus rumbos de crecimiento y encauzado proyectos en una agenda de planificación y desarrollo de diez años, producto de la reflexión y deliberación de todos los recintos y sectores de la comunidad universitaria. En particular, dijo que han insistido en que las inversiones universitarias responden a un modelo de Universidad, atemperado a los criterios de competitividad académica, gerencia administrativa y servicio comunitario que el país requiere y que exhiben otras universidades de prestigio, comparables a la nuestra, dentro de un marco de prudencia y responsabilidad fiscal.

De igual forma, explicó que los adelantos y proyecciones en las áreas estratégicas y prioritarias para la Universidad y para el país que orientan la dirección actual de esta Institución son los siguientes:

En primer lugar lograr para el 2010 que todos los programas académicos y de servicio de la UPR que sean susceptibles a ello, obtengan su acreditación profesional o evaluación externa. Al presente el 100% de dichos programas han iniciado sus procesos correspondientes. Mencionó el caso de la acreditación de los programas de formación de maestros por la *National Council for the Accreditation of Teacher Education* (NCATE). Por muchos años, el único programa acreditado de formación de maestros en Puerto Rico ha sido el del Recinto de Río Piedras. Hoy día, los ocho programas restantes de la Universidad han obtenido ya, todos, la candidatura de acreditación. Por lo que el Presidente insistió en que quieren fortalecer la cultura de evaluación de la actividad académica; asegurar con ello los mejores desempeños institucionales, las dinámicas informadas y deliberadas de renovación y las prácticas de auditabilidad con respecto a las comunidades interna y externa, que nos permitan calibrar el cumplimiento de los propósitos de la institución según consignados en nuestra agenda de desarrollo.

Así también, el Presidente de la UPR reveló que como segunda meta se proponen impulsar una cultura de investigación, con estándares de competividad global, en todo el sistema universitario, especialmente en los tres recintos doctorales y de investigación, Río Piedras, Mayagüez y Ciencias Médicas. Al efecto, la Universidad de Puerto Rico fortalece la investigación y la enseñanza-aprendizaje en las ciencias naturales y la ingeniería y respalda asimismo, la labor creativa y la investigación en las ciencias humanas.

También especificó que la producción científica de Puerto Rico alcanzó un total de 597 trabajos en el 2007, aportando la Universidad de Puerto Rico 597 (94%) de los mismos. Durante los últimos 5 años la UPR ha conferido 47,850 grados académicos, 18,479 en el área de ciencia y tecnología. Asimismo informó el Presidente que la UPR contribuye con el 16% de todos los grados conferidos a hispanos en el área de Ciencia y Tecnología en los Estados Unidos. Durante los últimos 5 años la UPR ha conferido 314 grados doctorales (PhD), 157 (50%) en dichos campos.

Otro dato informado por el Lcdo. García Padilla, fue que el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico ocupa el cuarto lugar entre las primeras 25 instituciones que recibieron fondos para equipo de investigación en química en toda la jurisdicción de Estados Unidos. El total de fondos para investigación de la Universidad de Puerto Rico durante el año académico 2006-2007 ascendió a $200 millones. De esa cantidad corresponde a fondos externos la suma de 94 millones. Por otro lado, la inversión cumulativa de la Universidad en mejoras a la infraestructura y sistemas de computadoras alcanzó la cifra de $3,857,635.

Sobre la actualización tecnológica de la Universidad de Puerto Rico, consignó el Lcdo. Padilla que los recaudos de la cuota tecnológica que aportan los estudiantes en su matrícula constituyen un fondo restricto, es decir, para uso exclusivo y para las prioridades identificadas por cada uno de los recintos. En el caso del Recinto de Río Piedras, el Fondo para el año académico 2007-20078 alcanzó la cifra de $1,054.00.

Así también notificó que la UPR está motivada a estimular una cultura de filantropía en torno a la Universidad de Puerto Rico. Esto se debe a que modernamente las universidades públicas descansan para su financiación en tres fuentes: las asignaciones estatales directas o indirectas, los recaudos por tarifas de

matrícula y los recursos que se derivan de fuentes externas, destacándose dentro de ésta, los fondos disponibles de fundaciones e individuos, especialmente sus antiguos alumnos. Por lo que es conocido que la Universidad de Puerto Rico ha dependido fundamentalmente de dos de esas fuentes, las asignaciones y dotaciones estatales y los derechos y cargos que cobra, así que insistió en que éstas deben mantenerse y, en lo posible, ampliarse. Sin embargo, el modelo de financiación de la universidad pública puertorriqueña ha soslayado la tercera fuente. Así que consideró el Presidente de la UPR que para paliar esa situación se propuso, en primer lugar un programa agresivo de estructuración de las bases para una necesaria cultura de filantropía.

Por otro lado, informó el Presidente que la Universidad emprendió una política de atracción de donativos competitivos (grants) que desde entonces ha producido extraordinarios resultados. Este esfuerzo se nutre y se legitima desde la meta institucional de fomentar la cultura de investigación y convertir a la UPR en un centro de investigación de rango internacional en alianza con otras universidades, centros de investigación, entidades gubernamentales e industria. La inversión en las relaciones institucionales de la Universidad ha generado ya importantes consecuencias en el cultivo de la intención filantrópica. El fondo dotal de la Universidad de Puerto Rico ha crecido de $24 millones en el año 2000 a $70 millones en el 2008.

En cuarto lugar el Lcdo. Padilla indicó que otra estrategia de la UPR es expandir las responsabilidades de la Universidad para promover un mayor acceso a las vocaciones universitarias e incrementar el nivel de éxito de todos los estudiantes de nuestras escuelas, independientemente de su nivel socio-económico. Con todos sus componentes, la iniciativa universitaria busca cerrar las brechas existentes entre los estudiantes desaventajados y los más privilegiados en ganar acceso, especialmente en carreras que precisan aumentos significativos en el número absoluto de graduandos y en las que los estudiantes tienen una mejor oportunidad de lograr movilidad social. Con ello, la Universidad de Puerto Rico adelanta uno de sus proyectos más ambiciosos por lo que implica para el sistema educativo del país y para el bienestar y progreso social de nuestro país.

Finalmente, el Lcdo. Padilla comunicó que en la descripción de esta Resolución se menciona específicamente a las Escuelas Elemental y Secundaria de la Universidad de Puerto Rico. A lo que añadió que dichas escuelas, como programas adscritos a la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras, son administradas según los lineamientos programáticas sistémicos y su operación está consignada en los presupuestos del Recinto de Río Piedras.

**Doctor Guisuppe Pandolfi de Rinaldis**

El Dr. Guisuppe Pandolfi de Rinaldis, catedrático de la Facultad de Educación de la UPR, en su ponencia hizo serios señalamientos del mal funcionamiento administrativo y fiscal del Recinto de Río Piedras que afectan seriamente el desempeño de la presente administración universitaria.

Asimismo, el Dr. Pandolfi determinó que estos actos, podrían constituir incumplimiento de funciones ministeriales, violación a leyes estatales y federales, al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y a las normas del Recinto de Río Piedras de la UPR. Además de que esta situación podría representar mal utilización de fondos públicos y realización de actos criminales, fraude y corrupción.

Igualmente, el educador universitario indicó que los hechos que menciona son de conocimiento propio y proveerá a la Comisión la evidencia que posee de manera que la misma pueda ser evaluada ponderadamente. Además, exhortó a requerir a las autoridades universitarias los documentos que sean necesarios para corroborar la información que suministró y tomar las acciones que en derecho procedan contra los funcionarios involucrados.

Así que inició sus querellas con los asuntos relacionados con la Escuela Elemental y Secundaria de la UPR. En primer lugar comunicó que ambas escuelas están adscritas a la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras y operan sin una Licencia de Autorización expedida por el Consejo General de Educación, según establece la Ley 148 del 15 de julio de 1999, según enmendada. Agregó que esta situación acarrea las siguientes consecuencias:

1. La UPR puede perder la acreditación y fondos federales.
2. Los estudiantes graduados de dichas escuelas no pueden ser admitidos a otras escuelas.
3. Los estudiantes graduados de la Escuela Secundaria no pueden ser admitidos a las universidades, incluyendo la UPR.
4. Los estudiantes de la Facultad de Educación que llevan a cabo experiencias clínicas en dichas escuelas, no son válidas y como consecuencia no podrán se acreditadas en sus cursos.
5. Los estudiantes de la Facultad de Educación que realizan su Práctica Docente en dichas escuelas, no son válidas y como consecuencia no podrán obtener su licencia de maestro.

En segundo lugar, el Dr. Pandolfi, denunció que la Rectora del Recinto de Río Piedras, Dra. Gladys Escalona de Motta, la Decana de Asuntos Académicos del Recinto, Dra. Sonia Balet, la Decana de la Facultad de Educación, Dra. Ángeles Molina Iturrondo y otros varios funcionarios, con la anuencia del señor Alberto Feliciano, Director de Recursos Humanos, han permitido y han hecho nombramientos contrarios a las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad de Puerto Rico. Manifestó que estas violaciones a su vez pueden constituir violaciones a leyes estatales y federales y por lo cual dichos nombramientos pudieran ser nulos de facto.

Para fundamentar su denuncia, el Dr. Pandolfi señaló que se publican convocatorias y se manejan al deseo y antojo de los funcionarios que las requieren. También, insistió que el mérito no es el criterio por el cual se rige la selección del personal y esto, a sabiendas de que se están violando disposiciones reglamentarias y normativas existentes.

De igual forma, mencionó otras irregularidades en el proceso de Compensaciones en la Facultad de Educación. Indicó que los Directores de Departamento, que son los llamados a asignar la tarea y carga académica de los profesores adscritos a su departamento, tienen, además de sus funciones como Director de Departamento, tres (3) compensaciones adicionales asignadas por ellos mismos. Para el Dr. Pandolfi, esto implica que en muchas ocasiones, tienen que cambiar su horario de trabajo administrativo, para que parezca que no conf1ije con sus labores docentes. Esto a pesar, de que se les paga adicional por dirigir el departamento. Añadió que esta situación es de igual aplicabilidad a Decanos Asociados de la Facultad de Educación, donde tienen horarios de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. ininterrumpidamente. El catedrático destacó que la realidad es que no se cumple con el horario de trabajo administrativo o docente.

Por otro lado, el Dr. Pandolfi reveló que se asignan compensaciones para hacer funciones ajenas a la universidad o por el contrario se asigna una tarea a un profesor a una hora en específico y a esa misma hora, se le asigna otra y se le paga por ambas. Lo que para él podría constituir fraude de parte de quien recibe el pago, así como también de quien la asigna y la aprueba. Así también informó que tiene conocimiento de que los Directores de Departamento, en horas laborables, ofrecen conferencias o adiestramientos y cobran por éstos y que asisten a su oficina sin seguir el horario de trabajo por el cual se le paga.

De la misma manera, declaró que en verano, las compensaciones se pagan a razón de sueldo y medio además del sueldo regular del profesor. Ante esto el Dr. Pandolfi, informó que conoce casos, en donde el verano pasado se pagó dos compensaciones a un mismo profesor, para cuestiones técnicas y no docentes. La cantidad pagada pudo ser sobre quince mil dólares ($15,000.00) aproximados en un mes. A parte de ser improcedente, la situación fiscal imperante no amerita este gasto y mucho menos por la labor realizada.

Otra situación que el profesor universitario presentó, fue que hay profesores que dan cursos por Internet o blackboard en la Facultad de Educación, sin que los mismos hayan sido autorizados por las autoridades universitarias. De hecho, sin que dichos cursos hayan sido diseñados para ser ofrecidos en dicha forma. Peor aún, aseguró que hay profesores que no residen en Puerto Rico y ofrecen la totalidad de

su programa académico de este modo no autorizado y cobran su sueldo como cualquier otro profesor. De igual modo, tampoco cumplen con sus otras funciones inherentes a la docencia.

Por último, el Dr. Pandolfi solicitó que se investiguen los viajes a Estados Unidos, África y España, así como otros países por funcionarios de la Facultad de Educación, los gastos y propósitos.

**Consejo General de Educación**

El Dr. Juan Bigio Ramos, Presidente del Consejo General de Educación (CGE), dispuso en su ponencia que la Administración de la UPR, Recinto de Río Piedras que la escuela elemental y secundaria son proyectos de Laboratorios adscritos a la Facultad de Educación y que son acreditados como parte de la Facultad y no como una entidad aparte. Añadió el Dr. Bigio Ramos, que ellos alegan que la acreditación que requieren los programas universitarios para recibir fondos federales, es la de las agencias reconocidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Sin embargo insistió el Dr. Bigio Ramos que es de su parecer que ambas escuelas tienen que someterse al proceso de licenciamiento con el CGE, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 148 de 1999.

## ANALISIS Y HALLAZGOS

Durante la primera vista pública se trató el asunto de la solicitud que el general Gordon Bray, Comandante Auxiliar del Programa ROTC hizo personalmente al Lcdo. Antonio García Padilla para requerir las mejoras que él entiende son necesarias para las instalaciones físicas que tiene el programa dentro del Recinto de Río Piedras. Igualmente, en esta reunión se le advirtió al Presidente que la UPR se expone a la pérdida de fondos federales si las mejoras no se concretizan. Ante esto el Lcdo. Padilla afirmó categóricamente que la UPR no podía darse el lujo de eliminar el programa militar porque no podría enfrentar el impacto de la pérdida de $60 millones en fondos federales que representaría la eliminación del ROTC que se estableció en la UPR en el 1911.

Por otro lado, durante la vista pública se le recordó al Lcdo. Padilla que en el País son bien conocidas las constantes rencillas que se han registrado entre grupos que apoyan y no apoyan la presencia de ROTC en la UPR. No obstante, considerando que la Ley Salomón exige que se permita la realización de los programas del ROTC como condición para recibir millones de fondos federales por las instituciones educativas del País se le preguntó al Lcdo. García Padilla si consideraba que el programa del ROTC es parte de integral de los ofrecimientos de la UPR y si la construcción o mantenimiento de las instalaciones que albergan el programa de ROTC son parte de los planes estratégicos de la UPR. A lo que respondió que el ROTC es un programa voluntario para aquellos que lo prefieran y que el mantenimiento de sus instalaciones se consideraban como el resto de las estructuras.

Otra preocupación que emergió durante la audiencia fue acerca de las actividades que en concreto realiza la UPR para que minimizar las pugnas provocadas por los grupos opositores al ROTC. Además se le cuestionó a García Padilla acerca de una Resolución emitida por el Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras, el 23 de octubre del año 2003 para apoyar el Campamento Colegial en el Recinto Universitario de Mayagüez y repudiar la presencia del ROTC en la Universidad de Puerto Rico. En esta Resolución el Senado Académico de la UPR resolvió expresar su apoyo al Campamento Colegial del Recinto Universitario de Mayagüez dirigido por el FUDE y repudiar la intención de utilizar fondos universitarios para construir un edificio que será utilizado únicamente por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. A este asunto el Lcdo. García Padilla contestó que esto era un asunto ya resuelto. Sin embargo, esta Comisión considera que las actitudes hacia las actividades que realiza el ROTC actualmente continúan igual de negativas y no se abren vías para que esta organización realice sus trabajos sin que ocurran incidentes.

Por otro lado, en la segunda Vista Pública otras situaciones salieron a relucir relacionadas a varias situaciones donde se plantean preocupaciones que tienen visos de que se está incurriendo en incumplimiento de funciones y normas en la UPR.

Entre las anomalías que fueron denunciadas por el Dr. Pandolfi están aquellas directamente relacionadas al funcionamiento de la Escuela Elemental y Secundaria de la UPR que opera sin la licencia del Consejo General de Educación. De igual modo se descubrió que más del 50 por ciento de la facultad de estas escuelas carecen de la debida certificación o licencia para ejercer como maestros en Puerto Rico. Además, en un Informe de la *Middle States Association* (MSA), de abril del 2007 se hicieron los siguientes señalamientos, que no les permitió a UPR la aprobación de la candidatura para la acreditación.

a. La escuela tiene una colección limitada de libros y no son de reciente publicación; poca utilización de los libros por los estudiantes y facultad de la escuela; no se supervisa el uso de las computadoras por los estudiantes y la facultad hace uso mínimo de los equipos audiovisuales en el salón de clases.
b. Los baños están en pésimas condiciones y tienen pobre o ningún mantenimiento. Hay basura visible en los alrededores (pobre mantenimiento); hay líneas eléctricas corroídas; inapropiado almacenamiento de equipo
c. Las instalaciones no cuentan con las inspeccionadas del Departamento de Salud y Bomberos y no se han realizado simulacros mandatarios de evacuación en caso de fuego.
d. No existe un proceso o instrumento formal de evaluación del director de la escuela. La descripción de funciones del director no incluye la supervisión de la facultad.
e. El requerimiento del grado doctoral a la facultad de la escuela secundaria dificulta reclutar la facultad y aquellos que tienen el grado son están certificados en el campo de la educación.

Ante estas irregularidades se le cuestionó a la Dra. Gladys Escalona, rectora de la UPR en Río Piedras y a la Dra, Ángeles Molina, decana de la Facultad de Educación de esta Institución. Las preocupaciones principales giraron en torno a qué se está haciendo en este momento para corregir los señalamientos y si se ha propuesto o no el cierre de la escuela laboratorio en los próximos cinco años y si se ha propuesto cobrar a los padres por la educación de sus hijos en la escuela laboratorio de la UPR.

A lo que la Dra. Molina admitió que la Escuela Secundaria y Elemental de la UPR no están acreditadas por el Consejo General de Superior (CGS) y que esas Escuelas lo único que necesita es una licencia del CGS para operar, con la cual cuentan. No obstante, el Dr. Giuseppe Pandolfi Rinaldis informó que difiere de la Decana, debido a que la ley, clara y explícitamente, dice que las escuelas públicas que no sean del Departamento de Educación tienen que ser licenciadas. De hecho, la ley federal establece también que si reciben Beca Pell, Fondos Título IV, y tienen un programa que no está licenciado por el Estado pueden perder los fondos federales, inclusive la acreditación.

Así también se descubrió durante la vista que las Escuelas fueron multadas por el Consejo General de Educación. La primera multa fue de mil dólares y un año después, por incumplimiento, se le subió la multa a $3 mil y fueron referidos al Departamento de Justicia. También los representantes de la UPR hicieron admisión de que se proponen recomendar un cobro de matrícula a los padres de los alumnos de las escuelas elemental y secundaria.

Otro asunto que se discutió fue el procedimiento para el nombramiento a puestos en propiedad de facultad. En este aspecto se recibió información que éstos estaban sujetos a interpretaciones del reglamento que lo regula y se iba sobre la recomendaciones que hacía el Comité Evaluador del Personal Docente. Principalmente no queda claro cuándo se puede o no alterar o modificar los requisitos para nombramiento de la facultad.

Otra irregularidad revelada por el Dr. Pandolfi estuvo enmarcada en sus denuncias respecto a las condiciones en que un director de departamento puede recibir compensación adicional (sobrecarga) y cuál es el máximo de esta compensación. Para esto trajo como ejemplo la situación en donde un director de Departamento aparece trabajando en un horario de 7 am hasta las 9 pm.

Otra denuncia presentada por el Dr. Pandolfi fue que la UPR tiene profesores a tiempo completo radicados fuera de Puerto Rico que ofrecen cursos a distancia. Para el docente esto no es normal y no compagina con las labores de los profesores que ofrecen cursos presenciales, que además de ofrecer sus clases tienen que hacer otros trabajos relacionados a la docencia como tener horas de oficina para atender a sus alumnos y ser parte de diversos comités versus a los profesores a distancia que no pueden hacer estas tareas.

Finalmente, esta Comisión entiende que aún quedan varias e importantes preguntas pendientes de una constatación precisa y clara: Entre ellas las autoridades de la UPR deben contestar a lo siguiente:

1. ¿Qué agencia acreditadora local o nacional ha certificado que la escuela laboratorio de la UPR cumple con los requisitos para operar correctamente y proteger los derechos de los estudiantes, padres y facultad de esta institución?
2. ¿A quién podrían dirigir los padres y estudiantes para exigir mejorar las condiciones de las instalaciones educativas y que se corrijan las deficiencias notificadas el Comité evaluador de la MSA?
3. ¿Por qué razón la UPR voluntariamente no se somete al proceso de evaluación que hace el Consejo General de Educación para que le otorgue una licencia de autorización para operar, cuando varias decenas de escuelas del Departamento de Educación lo han hecho y no están en la obligación de hacerlo porque la Ley los exime?
4. ¿Cómo se define el currículo de la escuela secundaria y quién aprueba su implantación? ¿Qué agencia externa participa en este proceso para certificar que cumple con las exigencias y competencias académicas?
5. ¿El presupuesto para la operación de las Escuela Elemental y Secundaria es suficiente para su operación? ¿Qué procedimiento se utiliza para asignarle este presupuesto? ¿Qué por ciento del presupuesto se utiliza para pago de sueldos facultad y personal no docente? y ¿qué por ciento del presupuesto se utiliza para la adquisición de materiales educativos?
6. ¿Cómo afecta la política de nombramiento de facultad con doctorado (Certificaciones 84 y 110 [1997-98]) a los docentes de la escuela elemental y secundaria de la UPR? ¿Se ha considerado enmendar la disposición que requiere un grado doctoral para trabajar como facultad en la escuela laboratorio?
7. ¿Cómo afecta utilizar el instrumento de evaluación de facultad de los programas subgraduados y graduados de la UPR con la facultad de la escuela elemental y secundaria? ¿Bajo qué fundamentos se amparan para utilizar el mismo instrumento?
8. ¿Cuántos miembros de la faculta de la escuela tienen contratos de servicios por sustitución de profesores y cómo esto puede o no afectar la calidad de los trabajos educativos? ¿Cuáles son las razones principales para que ocurra este asunto?

**RECOMENDACIONES**

Esta Comisión recomienda que se continúen los trabajos de investigación y que se remita copia de la evidencia mostrada hasta el momento, por el Dr. Pandolfi, a la Oficina del Contralor, Oficina de Ética Gubernamental, Consejo General de Educación y el Departamento de Justicia para que la evalúen y determinen si están ocurriendo delitos, irregularidades y violaciones de Ley, ya que algunos de las querellas presentados demuestran poca o ninguna transparencia administrativa en la UPR.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 4124 recomiendan al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 4131, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2002, según enmendada, por la Ley Núm. 168 de 2005."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene a su haber presentar este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 4131** con sus hallazgos y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La **Resolución del Senado 4131** tiene como propósito ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que analice, haga estudios y recomendaciones sobre la implementación, aplicación y cumplimiento que hizo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y sus Instrumentalidades de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 30 de diciembre de 2005.

Según se dispone en la Exposición de Motivos de la Resolución, la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, por la Ley 168 de 29 de diciembre de 2005, concede un plan de pago a participantes en servicio activo del el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicio no cotizados y la devolución de las aportaciones retiradas. Esta Ley abrió una ventana de seis (6) meses a partir de la vigencia de la misma, para que los empleados públicos puedan beneficiarse con los servicios que ofrece el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

Los servidores públicos que cuentan con el tiempo requerido para su retiro muchos se ven imposibilitados de acreditar los años de servicios no cotizados en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, por lo oneroso que resultaría pagar los altos intereses acumulados.

Los participantes activos del Sistema de Retiro mediante esta Ley podían pagar servicios no cotizados mediante un plan de pago razonable por los intereses adeudados, sin menoscabar la solvencia

económica del Sistema de Retiro y retirarse mediante una pensión de merito. Aún cuando se establecen beneficios en el plan de pago de los servicios no cotizados, en ningún momento se le quita al Sistema de Retiro el derecho al recobro del principal y los intereses acumulados sobre las aportaciones adeudadas correspondientes a los años de servicios no cotizados o en la devolución de las aportaciones retiradas. Vale la pena aclarar que este interés es uno compuesto que en muchos de los casos, el participante no puede pagar por ser demasiado costoso, además del interés que se le cobra durante el plan de pago. Nada de esto se elimina con la aprobación de la Ley Núm. 97, *supra*, ni con la Ley Núm.168, *supra*.

El pago de intereses acumulados tiene el propósito de subsanar al Sistema de Retiro el daño por no haber recibido las aportaciones en los años que se prestaron los servicios y estuvo impedido de invertir dichas aportaciones y generar los ingresos que sustenten las obligaciones del Sistema. Dicha ley dispone que las personas que soliciten "no podrán faltarle más de diez (10) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito" pero esto no quiere decir que tienen que tener cotizado en el sistema 20 años de servicio.

Sin embargo, en la Carta Circular que enviara el Sistema de Retiro a las distintas agencias para establecer el procedimiento a seguir para acogerse a los beneficios que establece esta ley, debían tener los participantes 20 años ya cotizados dentro del Sistema de Retiro. Es necesario que se entienda que este beneficio no estará limitado únicamente a los participantes que ya tienen cotizados y acreditados veinte (20) años de servicios dentro del Sistema de Retiro, sin embargo, si después de acreditarle todo el servicio no cotizado, al participante le faltaren más de 10 años para una pensión por mérito, entonces no cualifica este participante para los beneficio de esta Ley. La interpretación del Sistema no tiene base legal en la Ley y ha causado que muy pocas personas cualifiquen para este beneficio.

También se han negado a recibir dentro de Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951 a los participantes que la Ley Núm. 97, *supra*, le da ese derecho o beneficio, alegando que la Ley Núm. 305 del 24 de septiembre de 1999, cerró cualesquiera entrada a ésta. Si bien es cierto que la Ley Núm. 447, *supra*, quedó cerrada, la Ley 168, *supra*, permite que aquellas personas que retiraron sus aportaciones y eran participantes dentro de la Ley Núm. 447, *supra*, puedan devolver las aportaciones retiradas, para acogerse al beneficio de retiro que tenían dichos participante a la fecha que retiraron sus aportaciones. El Sistema de Retiro alega que para permitir que nuevos participantes se acojan a los beneficios de la Ley Núm. 447, *supra*, es necesario que se enmiende esta Ley. Esto es innecesario ya que lo que busca Ley Núm. 168, *supra*, es solamente que puedan retornar a los beneficios de la Ley Núm. 447, *supra*, aquellos que estaban dentro, pero salieron al retirar todas sus aportaciones. Este beneficio solo se otorga por seis meses y no de forma perenne como sería una enmienda a la Ley. Este beneficio está claramente establecido en la Ley por lo que interpretar lo contrario seria una interpretación errónea, arbitraria y contraria al derecho, que no tiene base legal en la ley.

Esta medida es cónsona con la política del Gobierno de Puerto Rico que busca los mecanismos para que los servidores públicos que cuenten con el tiempo requerido se retiren para crear economías en el presupuesto recurrente del país. Sin embargo, muchos se ven imposibilitados de acreditar los años de servicios no cotizados en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo oneroso que resultaría pagar los altos intereses acumulados sobre las aportaciones adeudadas a sus respectivas cuentas de retiro. Los participantes activos del Sistema de Retiro, mediante esta Ley, podrán acogerse a un plan de pago razonable por los intereses acumulados adeudados, sin menoscabar la solvencia económica del Sistema de Retiro y podrán retirarse mediante una pensión de mérito.

Como parte del análisis realizado por esta Comisión, se solicitó la opinión de la **Asociación de Empleados del ELA** (**AEELA**), de la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** (**Sistema**) y de la **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.** (**Asociación**).

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** indicó que el 9 de agosto de 2008 se convirtió en ley el Proyecto del Senado 2476, ahora Ley Número 216 de 2008, la cual enmendó los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 97[26], *supra*. Con esta enmienda, el **Sistema** entiende que se cumplió con el propósito final de la investigación que ordena esta Resolución. El **Sistema** no proveyó información adicional alguna.

La **Asociación de Empleados del ELA** indicó que ningún empleado de la **AAELA** se acogió a los beneficios que estableció la Ley Núm. 97, *supra*. Así, agradecieron la oportunidad de ofrecer sus observaciones y no proveyeron información adicional.

La **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.** hizo que el asunto planteado en esta Resolución fue objeto de estudio por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes por la Resolución de la Cámara 5763. En su memorial, la **Asociación** cita las conclusiones del informe de dicha resolución cameral. En especial, hacen hincapié en que "la Administración de los Sistemas de Retiro no erró en la interpretación de la ley." Por último añaden que la posición de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico será siempre en defensa de los derechos de la clase pensionada del país.

Tomando en consideración la poca información ofrecida a esta comisión por parte de las agencias y organizaciones a quienes se le solicitó opinión y teniendo en cuenta que la comisión cameral homóloga realizó un estudio similar al que la Resolución ante nos ordena, procedimos a analizar el mismo en aras de abundar en nuestra propia investigación.

**Historial de la Ley Número 97 de 2 de junio de 2002**.

La **Ley Núm. 97**, *supra*, tuvo su origen en la **R. C. de la C. 43**, la cual tenía el propósito de conceder una amnistía en el pago de recargos por intereses a todo participante en servicio activo del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico. La medida constituía un "acto de justicia social para los empleados públicos que no han tenido la oportunidad de pagar los años de servicios no cotizados para garantizar un retiro estable y seguro"

Según el texto original de la **R. C. de la C. 43**, su Sección 2 disponía que "[l]os participantes que opten por acogerse a la amnistía que se concede en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, no podrán faltarle más de cuatro (4) años de servicio para su retiro."

En su ponencia ante la Comisión Especial el 15 de mayo de 2001, el **Sistema** sostuvo que la pieza legislativa era una de excepción, que tenía un efecto presupuestario que debería ser tomado en consideración ante la prevaleciente situación actuarial del Sistema. Sostuvo que "el requisito de que para acogerse a esta medida no podrán faltarle más de cuatro (4) años de servicio para su retiro no estaba claro,

---

[26] Ley Número 216 de 9 de agosto de 2008

Se enmienda el Artículo 1 de de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:
"Articulo 1.- Se concede un plan de pago a los participantes en servicio activo, incluyendo a los que estuvieron activos y retiraron las aportaciones del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, por los intereses acumulados sobre las aportaciones adeudadas correspondientes a los años de servicios no cotizados o la devolución de aportaciones retiradas, para acogerse a los beneficios de retiro que tenía el participante, a tenor con la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, siempre y cuando hayan ingresado por primera vez al Sistema, en o antes del 1ro de abril de 1990, a la fecha en que retiró sus aportaciones. Todo plan de pago que se solicite al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo esta Ley, será a razón de una tasa de interés especial simple según se dispone en el Artículo 3 de esta Ley, si el solicitante se acoge a éste dentro de los próximos seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley."

Se enmienda el Artículo 2 de de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, para que lea como sigue:
"Artículo 2.- A los participantes que opten por acogerse al beneficio de plan de pago que concede el Artículo 1 de esta Ley, no podrán faltarle más de diez (10) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito, para lo cual podrán acreditar todos los años de servicios no cotizados que sean necesarios con tal propósito, sin que tengan que tener veinte años ya acreditados dentro del Sistema. Entiéndase que este beneficio no estará limitado únicamente a los participantes que ya tienen cotizados y acreditados veinte (20) años de servicios dentro del Sistema de Retiro."

pues existen varios factores que determinan la elegibilidad para pensionarse, mientras que no es obligatorio el retirarse al cumplir cierta edad de años de servicio."

Luego de varias vistas ejecutivas sobre la **R. C. de la C. 43**, se presento el **P. de la C. 1249**. Dicho proyecto, en lugar de proponer una amnistía, concedió al participante un "plan de pago por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicios cotizados." Se estableció además, que el propósito era "realizar un acto de justicia social a los empleados públicos afectados al concederles un mecanismo razonable para el pago de las cantidades adeudadas." Se indicó claramente que era deber del participante pagar el principal dentro de un período de un año y los intereses podrán ser pagados mediante un plan de pago a plazos.

El Artículo 2 del **P. de la C. 1249** leía de la siguiente forma:

> "Artículo 2.- A los participantes que opten por acogerse al plan de pago que concede la sección primera de esta Ley no podrán faltarle más de cinco (5) años de servicio para su retiro."

En su ponencia sobre el **P. de la C. 1249**, el **Sistema** recomendó una serie de enmiendas al proyecto. Entre las enmiendas sugeridas recomendó una al Artículo 2 para que leyera "no podrán faltarle más de cinco (5) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito." Recomendó que se sustituyera "servicio para su retiro," que ciertamente incluye todo tipo de retiro o pensión, por "servicio para ser elegibles a una pensión de mérito." El propósito era establecer claramente a quiénes se refería, limitando la medida para los participantes que ingresaron al Sistema antes del 1 de abril de 1990.

La enmienda propuesta fue acogida, además de incluir otra enmienda al Artículo 2, en donde aumentó el término de cinco (5) años a diez (10) años. El Artículo 2 del **P. de la C. 1249**, finalmente leyó de la siguiente manera:

> "Artículo 2.- A los participantes que opten por acogerse al plan de pago que concede la Sección primera de esta Ley no podrán faltarle más de *diez (10)* años de servicio *para ser elegibles a una pensión de mérito*."

Dicho proyecto, a pesar de haber sido aprobado por ambos Cuerpos Legislativos, fue vetado por la entonces gobernadora Hon. Sila Calderón.

Posteriormente, el 18 de abril de 2002, fue presentado el **P. de la C. 2471**. Éste contenía las mismas disposiciones del **P. de la C. 1249**, con la única diferencia siendo el Artículo 5, que disminuyó el término de ochenta y cuatro (84) meses para el plan de los pagos de los intereses a sesenta (60) meses, siguiendo la recomendación de **Sistema**.

A pesar de que la intención inicial del legislador era aplicarla a los años "para su retiro" sin establecer un tipo de pensión en específico, la recomendación de limitarlo a la "pensión de mérito" fue aceptada por el legislador.

El **P. de la C. 2471** se convirtió en la **Ley Núm. 97**, *supra*.

**¿A quién se le concede el Plan de pago del Artículo 2?**

La lectura del Artículo 2 de la referida Ley, establece que el plan de pago se concederá solamente a los participantes elegibles a una pensión por mérito. La única pensión de mérito provista en la Ley Núm. 447, *supra*, es la pensión por treinta (30) años o más de servicios. Así lo dispone el Artículo 2-102 de la Ley Núm. 447, *supra*, que indica en lo pertinente lo siguiente:

> **"Anualidad de Mérito por Treinta (30) o más años de Servicio**
>
> (a) El retiro será opcional para todo participante del Sistema en servicio activo, a partir de la fecha en que hubiere completado por lo menos treinta (30) años de servicio acreditados. Dicho participante tendrá derecho a recibir la anualidad de mérito por treinta (30) o más años de servicios, según se establece en los incisos (b) y (c) de esta Sección."

Sobre la anualidad de mérito, el Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos de 22 de abril de 1993, establece en su Regla 20, que "[l]os participantes que tengan acreditados treinta (30) años o más de servicios, tendrán derecho a una anualidad de mérito a ser computada de la siguiente forma (...)"

Cumpliendo con el mandato que le impuso la Ley Núm. 97, *supra*, en su Artículo 7, de divulgar la misma a través de una Carta Circular, **Sistema** aprobó la Carta Circular Núm. 2003-01 de 18 de septiembre de 2002. Esta carta fue notificada y distribuida a todas las agencias, instrumentalidades públicas, la Asamblea Legislativa y municipios, además, se publicó en un periódico de circulación general.

La Carta Circular dispuso los siguientes requisitos para poder acogerse a las disposiciones de la ley:

> "El participante que desee acogerse a los beneficios provistos por esta ley deberá cumplir con los siguientes requisitos:
>
> > Estar en servicio activo al momento de solicitar el Plan de Pago.
> > Tener 20 años o más de servicios cotizados en el Sistema de Retiro al momento de solicitar el Plan de Pago.
> > Deberá pagar el principal de las aportaciones adeudadas en su totalidad durante el período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la aprobación del Plan de Pago por la Administración de los Sistemas de Retiro."

La interpretación del **Sistema** a las disposiciones de la Ley Núm. 97, *supra*, en el año 2002, fue la de establecer claramente que la persona que deseara acogerse al Plan de Pago allí provisto, tenía que tener acreditados en el Sistema veinte (20) años de servicio, ya que de otra forma no le faltarán diez (10) años para ser acreedor a una pensión de mérito. Esta interpretación fue divulgada en la prensa del país y, además, a las agencias, instrumentalidades y municipios que son participantes del Sistema. El beneficio provisto en la **Ley Núm. 97**, *supra*, se extendió durante doce (12) meses a partir de su aprobación, esto es julio de 2003.

La **Ley Núm. 168 de 30 de diciembre de 2005** enmendó la Ley Núm. 97, *supra*, en sus artículos 1, 2, 4, 5 y 7 con el fin de restablecer "la concesión de un plan de pago" a participantes en servicio activo que desearen acreditar años de servicios no cotizados, añadiendo a sus disposiciones a aquellos participantes que en algún momento retiraron sus aportaciones del Sistema.

Como se citó anteriormente, el Artículo 2 de la Ley Núm. 97, *supra*, rezaba:

> "Artículo 2. A los participantes que opten por acogerse al Plan de pago que concede la Sección Primera de esta Ley no podrán faltarle más de diez años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito."

Mientras que el Artículo 2 enmendado por la Ley Núm. 168, *supra*, dispuso:

> "Artículo 2.- A los participantes que opten por acogerse al *beneficio de* Plan de pago que concede *el Artículo 1* de esta Ley no podrán faltarle más de diez años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito."

**Interpretación por la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura.**

La interpretación de **Sistema** contenida en las Cartas Circulares Núm. 2003-01 de 18 de septiembre de 2003 y Núm. 2006-04 de 6 de febrero de 2006 es que la Ley Núm. 97, *supra*, es una Ley que establece un Plan de Pagos. Las personas que pueden acogerse a las disposiciones de la Ley tienen que cumplir

primero con unos requisitos. Uno de los requisitos es que el participante tiene que tener veinte (20) años acreditados. De otra forma no se cumpliría el mandato legislativo de que a la persona, al momento de acogerse al plan de pago, debe faltarle diez (10) años o menos de servicios para acogerse a una pensión de mérito. Por lo tanto, lo más que puede acreditar un participante bajo el plan son diez (10) años.

La interpretación de **Sistema** fue sostenida mediante Resolución de la Junta de Síndicos el 31 de enero de 2007 en el caso de *Efraín Correa Díaz* v. *Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura*, Caso Núm. 2006-0253.[27] La Junta sostuvo lo siguiente:

> "Estamos en total acuerdo con el análisis e interpretación esbozado por la Administración, porque el mismo se ajusta casi literalmente a las disposiciones contenidas en las Leyes 97 y 168, citadas. La pretención del apelante es que se le permita cotizar bajo dichas disposiciones especiales al número de años necesario para hacerle acreedor al beneficio establecido por las mismas. Es decir que le cobije el beneficio antes de tener derecho al mismo, con lo cual no estamos de acuerdo..."

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 168, *supra*, es claro en cuanto a su propósito. La misma lee en la parte atinente:

> "Esta Ley tiene el propósito de ofrecerles una alternativa viable a los participantes activos del Sistema de Retiro para que puedan acogerse a un plan de pago razonable por los intereses adeudados, sin menoscabar la solvencia económica del Sistema... También debemos considerar que se ha anunciado la elaboración de un Programa de Retiro Temprano, bajo el que muchos empleados cualificarían si pudieran devolver sus aportaciones al Sistema o acreditar servicios prestados que aún no han podido pagar por su deuda de intereses tan alta."

Ciertamente la Ley Núm. 168, *supra*, que enmienda la Ley Núm. 97, *supra*, es una cuyo propósito es establecer un Plan de Pago para la devolución de aportaciones y pago por servicios no cotizados. La misma, hay que interpretarla en ese esquema como un todo.

El Artículo 1 establece en la parte atinente que:

> "Se concede un plan de pagos a los participantes en servicio activo incluyendo a los que estuvieron activos y retiraron las aportaciones al Sistema... por los intereses adeudados... o la devolución de aportaciones retiradas para acogerse al beneficio de retiro que tenía el participante a la fecha en que retiró sus aportaciones..."

El Artículo 2 establece:

> "A los participantes que opten por acogerse al beneficio de plan de pago que concede el Artículo 1 de esta Ley, no podrán faltarles más de diez (10) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito."

Esto significa que independientemente si la persona va a pagar aportaciones o servicios no cotizados, al momento de solicitar el Plan de Pago "no puede faltarle más de diez (10) años de servicios para ser elegible a una pensión de mérito." Ciertamente esto no es posible para los participantes cobijados por la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990 ni para los participantes bajo la estructura de la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999. Ninguno de ellos es elegibles para una pensión de mérito. Ambas leyes son enmiendas a la Ley Núm. 447, *supra*. Esta Ley no tiene el propósito de cambiar la estructura de la Ley Núm. 447, *supra*, sino conceder un Plan de Pago.

[27] Dicho caso se encuentra actualmente ante la consideración del Tribunal de Apelaciones.

**Resultados practicos de los beneficios de la Ley Número 168, *supra*.**

Según las estadísticas provistas por **Sistema**, en cuanto a las personas que solicitaron los beneficios de la **Ley Núm. 168**, *supra*, surge lo siguiente:

| Casos | Cantidad |
|---|---|
| Radicados | 618 |
| Aprobados | 571 |
| En Proceso | 44 |
| Denegados | 3 |

Durante el desarrollo del estudio titulado *Estudio Relacionado con el Conocimiento que tienen los Empleados Públicos sobre los Servicios y Beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno*, realizado por la Comisión Permanente sobre los Sistemas de Retiro, muchos servidores públicos no se beneficiaron de las disposiciones de la Ley Núm. 168, *supra*, debido a que no recibieron orientación al respecto. Incluso, los propios Coordinadores para Asuntos de Retiro de las agencias que participaron del estudio, expresaron que, **Sistema** no los orientó debidamente, lo que sin duda alguna limitó el número de participantes que se podían acoger a los beneficios de dicha ley. Esto contrasta con lo expresado por **Sistema** sobre la orientación que alegadamente dio.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** entiende que **Sistema** no erró en la interpretación de la Ley, ya que la Ley Núm. 168, *supra*, establece en su Artículo 2 que, los participantes que opten por acogerse al beneficio del plan de pago, no podrán faltarle más de diez (10) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito. En otras palabras, la Ley Núm. 168, *supra*, estableció como un requisito para cualificar para el plan de pago precisamente lo anterior.

Una pensión por mérito es aquella que se otorga a un participante del sistema que haya cumplido con el requisito de treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) de edad. Este participante tendría derecho a una pensión equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la retribución promedio. A una persona que le falte menos de diez (10) años de servicio, para ser elegible para una pensión, tiene que tener acreditados más de veinte (20) años en el Sistema, por lo que la interpretación, es correcta.

Por otro lado, en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 168, *supra*, se establece que, este plan de pago podría ayudar a aquellos empleados que le falten años de servicio, para completar los años requeridos por los programas de retiro temprano que se están proponiendo actualmente. Al pagar estos años, podrían cualificar para estos programas. Debemos recordar que, la mayoría de los programas de retiro temprano están dirigidos para los empleados que tengan cotizados al sistema un mínimo de veinticuatro (24) años de servicio.

En otra parte, la **Resolución** parte de la premisa a los participantes del Sistema 2000, Ley Núm. 305, *supra*, no se les permitió acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 168, *supra*. Sobre este particular cabe señalar que, para los participantes de este sistema los años de servicio no son un factor determinante para establecer la anualidad que recibirán al cumplir la edad de sesenta (60) años. En otras palabras, el hecho de que paguen años que hubiesen trabajado antes del 1 de enero de 2000, no les adelanta el beneficio del retiro, por éste ya no estar disponible para estos empleados y mucho menos, volverían a ser participantes de la Ley Núm. 447, *supra*. Estos participantes tendrán derecho a recibir una anualidad, producto del ingreso que hayan degenerado sus cuentas de ahorro, hasta que cumplan la edad de sesenta (60) años.

Tomando en consideración que el 9 de agosto de 2008 se convirtió en ley el Proyecto del Senado 2476, ahora Ley Número 216 de 2008, la cual enmendó los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 97, *supra*, esta **Comisión** entiende que nuevamente se concedió el beneficio del Plan de Pago para aquellos que no pudieron acogerse al mismo en las pasados dos iteraciones del mismo. Puesto que la recomendación de esta **Comisión** giraba precisamente en torno a una nueva extensión del Plan de Pago, no tenemos recomendación adicional alguna.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final sobre la R. del S. 4131**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 4133, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la Agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, **somete** a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 4133, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales llevar a cabo una investigación y estudio sobre la razón del cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los señalamientos de alegada tardanza en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la Agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos.

En la Exposición de Motivos de esta medida se indica que la Comisión Industrial de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, como un organismo apelativo con facultad para revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Ésta podrá revocar, modificar o confirmar éstas cuando son apeladas, para determinar si las mismas están conforme a la ley. Cualquiera de las partes que no esté de acuerdo con la decisión de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado podrá radicar, por derecho propio o mediante un abogado, un escrito de apelación ante la Comisión Industrial dentro de un término de 30 días después de haber sido notificada la decisión.

Existen varias razones por las cuales un trabajador lesionado puede acudir en apelación ante la Comisión contra una decisión de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a saber: Cuando el Fondo decide que no existe relación causal entre el accidente y/o la enfermedad o muerte sufrida; cuando el Fondo decide que la lesión no ocurrió en el curso del empleo ni como consecuencia del mismo; cuando los servicios médicos o de hospital son descontinuados y el lesionado entiende que todavía necesita tratamiento médico adicional; cuando el lesionado cree que no se le está proveyendo tratamiento médico adecuado; cuando el Fondo determina no conceder compensación debido a la negativa u oposición del lesionado, sin justa causa, a someterse al tratamiento médico recomendado; cuando el Fondo determina que el trabajador lesionado no tiene derecho a recibir compensación por no haber acudido a tratamiento médico dentro del periodo de cinco (5) días laborables que fija la ley, después de haber ocurrido el accidente, a no ser que la demora sea explicada satisfactoriamente; cuando existe desacuerdo entre el Fondo y el trabajador lesionado en cuanto al por ciento de incapacidad concedida; cuando el Fondo determina que el trabajador fallecido no tiene personas que dependían de él para su subsistencia o cuando algunos de los presuntos beneficiarios son excluidos de la compensación.

Sabemos que el cúmulo de casos en la Comisión Industrial es uno cuantioso y las quejas de los obreros pensionados subsisten a través de los años, a pesar de cambios en la legislación. Se hace necesario velar porque el servicio a éstos sea uno de calidad y a tiempo. La justicia en la disposición de los casos no debe ser una tardía.

Esta medida tiene el propósito de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realice una investigación y estudio con el propósito de buscar alternativas para mejorar el cúmulo de casos que tiene la Comisión Industrial y los alegados señalamientos de tardanzas en vistas públicas, vistas médicas y emisión de resoluciones de casos que afectan la calidad del servicio de la Agencia para con los obreros lesionados, con el fin de enmendar la ley o reglamentos.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Unión General de Trabajadores, al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores, a la Central Puertorriqueña de Trabajadores, a la Federación de Trabajadores de P.R., a los Servidores Públicos Unidos de P.R., a la Comisión Industrial de P.R. y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

La **Comisión Industrial de Puerto Rico (CIPR),** indica que su función comienza en el momento en que cualquier persona[28] que resulte adversamente afectada por una decisión del Administrador de la CFSE apela ante la CIPR, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la misma. El escrito se presenta en la Secretaría de la Comisión conteniendo una relación sucinta de los hechos pertinentes a la controversia y el remedio solicitado, al igual que una copia de la decisión del Administrador de la CFSE que se apela.

Radicado el escrito de apelación, la Secretaría procederá a estudiar el expediente para determinar la naturaleza del señalamiento a pautarse, expedirá la citación a las partes para la celebración de las vistas, citará a los testigos solicitados por las partes y señalará el caso para vista, incluyéndolo en el calendario para el procedimiento que corresponda.

La Comisión celebrará vistas públicas para la adjudicación de las controversias sometidas ante su consideración. El ponente[29] no suspenderá la vista pública, excepto que la transferencia se solicite mediante moción escrita con expresión de causa justificada y sometida con por lo menos cinco (5) días previos a la fecha de la vista pública. Asimismo, el ponente podrá ordenar el archivo sin perjuicio de todo asunto donde la parte apelante o peticionaria no comparezca a la vista señalada, a la conferencia con antelación o a la evaluación médica; por circunstancias extraordinarias, o por no estar la controversia

[28] Las apelaciones pueden ser radicadas por lesionados inconformes con la decisión del Administrador de la CFSE; patronos inconformes con la fijación, regulación, clasificación o aumento de la prima de seguro patronal; patronos no asegurados que niegan oportunamente la responsabilidad de un alegado accidente del trabajo; personas que solicitan el nombramiento de tutor en casos de menores de edad o adultos mentalmente incapacitados al amparo de la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; cuando sin justa causa el Administrador de la CFSE demore más de treinta (30) días en actuar sobre un aspecto sometido ante su consideración.

[29] Ponente es el Comisionado u Oficial Examinador que preside la vista.

madura. El ponente tendrá discreción para requerir que una parte someta, mediante moción, cualquier otra evidencia pertinente.

Según establecen sus Reglas de Procedimiento, la suspensión o transferencia de vistas no es favorecida en la CIPR. Sin embargo, como en todo foro cuasijudicial, existen circunstancias donde el Ponente no tiene otra opción más que suspender los procedimientos. Basado en sus estadísticas para el año fiscal 2007-2008, las dos (2) principales causas de suspensión son las siguientes:

| | |
|---|---|
| **Vistas Médicas** | |
| Incomparecencia de Lesionado | 45.50% |
| Faltó el Expediente de la CIPR | 12.56% |
| | |
| **Vistas Públicas** | |
| Incomparecencia del Lesionado | 28.00% |
| Faltó el Expediente de la CFSE | 10.46% |

Otras razones por las cuales frecuentemente se suspenden Vistas son:

| | |
|---|---|
| **Vista Médica** | |
| Solicitar Expedientes Adicionales | 7.90% |
| Suspendido con anterioridad a la Vista Médica | 4.52% |
| | |
| **Vistas Públicas** | |
| Para traer Evidencia Médica Privada | 9.13% |
| A petición del abogado del lesionado | 6.70% |
| Suspendido con anterioridad a la Vista Pública | 6.09% |

Según demuestran las estadísticas, las causas más frecuentes de suspensión son en su mayoría fundamentadas en causas que son inherentes al trámite ordinario de los casos y en nada están relacionadas con la reglamentación o composición de la CIPR.

Entienden que la función diaria de la CIPR se realiza con ahínco y dedicación resultando exitosamente en la consecución de su fin de existir: propiciar que el lesionado reciba un tratamiento médico a beneficios de excelencia. La CIPR cumple a cabalidad con la función revisora que según la *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo* nos ha encomendado. Sin embargo, en su empeño de brindar el mejor servicio y desarrollar las capacidades de su agencia con mayor eficiencia, están en el proceso de implantar sistemas nuevos de servicio. Próximamente los participantes del proceso adjudicativo de la CIPR podrán acceder información y radicar documentos a través de su portal electrónico. De esa forma, el lesionado, abogados y patronos tendrán la oportunidad de verificar el estado de sus casos, señalamientos, resoluciones, determinaciones y radicar electrónicamente sus escritos.

Lamentablemente, no se sometieron comentarios adicionales por otras agencias a las cuales se les solicitó su reacción, a pesar del seguimiento ofrecido por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión Industrial de Puerto Rico presentó evidencia de la labor que realizan para cumplir con las Vistas Públicas, Vistas Médicas y resoluciones de los casos. La CIPR recomienda que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales lleve a cabo visitas a la CIPR para que pueda verificar y presenciar la labor que a diario sus empleados y funcionarios realizan, tanto a nivel clerical como a nivel adjudicativo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 4133, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 4154, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente, en torno a la disminución en el número de niños servidos en el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 4154.

**HALLAZGOS**

La Resolución del Senado 4154 encomienda a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno a la administración de los fondos de los programas de niñez temprana por parte de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), del Departamento de la Familia.

Se desprende de la Exposición de Motivos de la medida que en los últimos meses ha trascendido a la discusión pública la disminución en los servicios de cuidado y desarrollo del niño a través de los proveedores de servicio de la ACUDEN. Durante los últimos años la ACUDEN tomó la decisión de cerrar centros operados por la agencia aduciendo altos costos de operación. Sin embargo, los empleados fueron asignados a otras tareas que en nada beneficia el servicio de niños y niñas.

La R. del S. 4154 faculta a la Comisión a evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la ACUDEN, para garantizar servicios de cuidado y desarrollo del niño dentro de los estándares de calidad establecidos en la reglamentación adoptada a tal efecto.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales estableció los siguientes métodos de trabajo para realizar la investigación ordenada por la R. del S. 4154; éstos son: solicitud memoriales explicativos, vistas oculares, reunión con proveedores de servicios y requerimientos de información, entre otros.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades públicas y privadas: Departamento de la Familia, Municipio de Juncos, Municipio de San Lorenzo, Municipio de Morovis, Municipio de Toa Baja, Municipio de Barceloneta, Centro AYANI, Centro de Cuidado Amor, Inc., Consorcio del Noroeste, AVANCE en Puerto Rico, Centro de Cuidado Regalo Amor, Centro de Cuidado Habacuc, Iniciativa Comunitaria de la Montaña, Centro de Cuidado Titi Norma y Colegio La Monserrate. A pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Comisión, el

Departamento de la Familia no sometió un memorial explicativo así como algunos de los municipios y proveedores de servicio.

**Los Pinos "Elementary Bilingual School"** está adscrita al **Consorcio del Noroeste**. Las facilidades se encuentran ubicadas en la Carretera 112 Km. 5.8 interior, Barrio Arenales Alto, Isabela, Puerto Rico. La estructura física pertenece al Municipio de Isabela. Es una institución educativa sin fines de lucro, que sirve a estudiantes de edad pre escolar y elemental utilizando el idioma inglés como vehículo principal para la enseñanza. El programa educativo adoptado, está dirigido a desarrollar y mantener en los estudiantes una imagen positiva de la vida y del mundo que los rodea. Provee para el desarrollo de valores culturales, morales y de conciencia cívica; de manera que nuestros estudiantes alcancen la excelencia académica sin perder de perspectiva los valores morales de la sociedad y de la comunidad en la cual residen.

Se estableció inicialmente como un Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño, durante el año 1999. Estaba dirigido a ofrecer servicios a niños de bajos recursos económicos para que, a su vez, sus padres, en especial las madres solteras, pudieran continuar sus estudios académicos o ingresar al mundo laboral, durante el periodo que los niños permanecían en el Centro. La satisfacción de los padres con el servicio brindado fue tal que lograron obtener una licencia, para operar bajo el Consejo General de Educación y así ampliar sus servicios hasta el nivel elemental.

La visión de Los Pinos "Elementary Bilingual School & Day Care Center" es ofrecer educación de excelencia encaminada a lograr el desarrollo integral del niño (social, emocional, espiritual) y ofrecer un programa a través de un currículo diseñado de acuerdo a las necesidades de cada niño y niña, que provea la oportunidad para trabajar, jugar, comunicarse y convivir con niños de su edad y adultos en un ambiente de seguridad, respeto y cariño capacitándose para ser ciudadanos útiles en una sociedad cambiante y de alta tecnología.

La institución no es una sectaria, pero responde a los valores cristianos de nuestra sociedad basados en el amor y respeto sin importar su raza, color, impedimento, sexo, religión, condición socioeconómica y nacionalidad.

La escuela es subvencionada con aportaciones del Programa Cuidado y Desarrollo del Niño de la ACUDEN del Departamento a través del "Child Care and Development Fund". Además, recibe fondos del Programa de Servicios de Alimentos y Nutrición, adscrito al Departamento de Educación, para cubrir las necesidades de alimentación de los niños y niñas (desayuno y almuerzo). Los padres que tienen capacidad de pago contribuyen con la matrícula y una mensualidad. El Municipio de Isabela aporta la seguridad y el recogido de desperdicios sólidos.

Los fondos delegados por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez durante los últimos años han sido los siguientes:

| AÑO | PRESUPUESTO |
|---|---|
| 2004-2005 | $162,887.00 |
| 2005-2006 | $135,740.00 |
| 2006-2007 | $135,740.00 |
| 2007-2008 | $185,740.00 |
| 2008-2009 | $185,740.00 |

Durante estos años la matrícula asignada ha sido de cuarenta y ocho (48) espacios. El Consorcio tiene capacidad para atender setenta y dos (72) niños y niñas. La ACUDEN ha limitado el margen para aumentar fondos, dadas sus limitaciones económicas. Esto ha repercutido en una limitación para aumentar la matrícula aunque haya niños en lista de espera. Anualmente la propuesta se revisa de acuerdo con las cantidades de fondos asignados.

Durante los años 2004 al 2006 los fondos delegados eran autorizados para el pago de salarios y una aportación para el pago de los beneficios marginales. En los últimos dos presupuestos se han incluido partidas para materiales de oficina y mantenimiento, misceláneos y adiestramiento de personal. El 99% de los fondos se utiliza para el pago de salarios y beneficios marginales de los empleados que ofrecen servicios directos a los niños y niñas.

Una de las limitaciones presentadas por el representante del Consorcio del Noroeste es la dilación en el recibo y desembolso de los fondos asignados por la ACUDEN. Esto afecta adversa y significativamente la prestación de los servicios, ya que los pagos no son realizados trimestralmente como establece el contrato.

El **Municipio de Morovis** y su administración están comprometidos con el desarrollo y la integración de nuestros niños a la sociedad. El Primer Ejecutivo Municipal no ha escatimado en conseguir fondos para la construcción de un Centro de Cuidado Diurno para albergar 100 niños, el cual ya se encuentra en su segunda etapa de construcción. El costo del proyecto sobrepasa 1.7 millones de dólares.

En los últimos años, la ACUDEN, ha cerrado centros de cuidado y desarrollo del niño sin hacer evaluaciones ni estudios de necesidades. El impacto que esto está causando es significativo para los usuarios de los servicios de cuido. Agrava el hecho la falta de centros disponibles para ofrecer servicios en la montaña. El representante municipal distinguió que aún los Centros que están licenciados no reciben la cantidad de dinero que se incluye en las propuestas presentadas ante la ACUDEN. Esto limita la posibilidad de operar durante todo el año. En el caso de Morovis, la asignación presupuestaria ha recibido ajustes de hasta 15%. Esto ha significado ajustes en los gastos de nómina, reduciendo la jornada de trabajo de los empleados para no afectar los servicios a los niños y sus familias. La realidad es que han tenido que continuar las operaciones con menos fondos.

Este año, la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) 2007-2008, les eliminó las plazas de Trabajador Social y la de Enfermera, situación que preocupó de gran manera ya que el Municipio no contaba con los fondos para cubrir las mismas. El Municipio y la Oficina de Finanzas tuvieron que hacer ajustes dentro de un presupuesto limitado para que no se afectaran los servicios de los niños de la zona. Además, según el representante del Municipio, cada año la ACUDEN aumenta los requisitos en sus propuestas como una forma sutil de limitar la continuidad de la operación del programa.

**El Centro AYANI,** Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento, Inc. ha recibido fondos de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral (ACUDEN) desde el año 1994. Durante todos estos años los fondos recibidos han sido dirigidos para el cuido de niñas y niños con necesidades especiales del área Oeste. Los servicios impactan principalmente los residentes de Moca, Aguada, Aguadilla, San Sebastián, Las Marías, Mayagüez, Añasco, Rincón e Isabela. ACUDEN ha mantenido el respaldo al programa teniendo en cuenta las necesidades especiales que presentan estos niños y niñas. Como los demás proveedores de servicios, han sufrido ajustes y recortes. Como resultado han reducido sus servicios a once (11) meses al año.

El representante de AYANI está conciente de la importancia de los servicios que ofrece la ACUDEN. Máxime cuando la mayoría de las familias en Puerto Rico trabajan, estudian o se adiestran por el alto costo de vida. Precisamente el área de niños con necesidades es una que tiene mayores limitaciones. Los recortes de fondos que ha tenido el programa han obligado al cierre de varios Centros a nivel de todo Puerto Rico. Esto, sin duda ha afectado grandemente a esas familias que no tienen un lugar donde les cuiden a sus hijos o hijas. Los representantes de AYANI recomendaron:

- Elaboración de un proyecto de ley que se asigne más fondos a este programa para que no solo se mantengan los centros de cuidado y desarrollo ya existentes, sino también para que se abran más centros a nivel de todo Puerto Rico.

- Que se asignen los fondos necesarios para la contratación de personal especializado y preparado para trabajar con los niños (as) de Puerto Rico.
- Que se asignen fondos para programas de horario extendido donde los padres que trabajan hasta tarde puedan tener sus hijos en un lugar seguro.
- Que se les ofrezcan servicios de calidad a las familias puertorriqueñas, con los componentes adecuados en los Centros, tales como: Maestros, Asistentes, Conserjes, Enfermeras, Trabajo Social, Chóferes, Salud y Seguridad, Coordinadores de Servicios que puedan trabajar con las necesidades de los niños (as) que se atienden de una forma adecuada.
- Que se asignen los fondos necesarios que se necesitan por Centro, que los mismos se reciban en dos (2) pagos al año, de tal forma que puedan recibir su paga a tiempo y puedan cumplir con sus compromisos familiares y esto redundará en un empleado trabajando contento ofreciendo un servicio de calidad, bajo la supervisión de ACUDEN.
- Que se abran centros en todos los pueblos de la Isla, en especial aquellos pueblos más céntricos de la Isla, que no tienen variedad de servicio de cuido para niños donde los padres trabajan.
- Que se ofrezcan fondos para que se cree un componente de apoyo para el desarrollo profesional de estos centros para que la calidad del servicio sea de excelencia.
- Que la ACUDEN cubra todas las plazas vacantes de las regiones para el apoyo y cumplimiento de los diferentes Centros existentes, tales como: Trabajo Social, Salud y Seguridad, Técnicos, Necesidades Especiales, Coordinadoras y Directores.

Como parte de las estrategias establecidas para realizar la investigación, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizó dos vistas oculares. La primera fue en el área oeste y la segunda en el área sur. Estas vistas tuvieron como propósito conocer, de primera mano, la situación existentes con relación al recorte de fondos a los proveedores de servicio de cuidado y desarrollo del niño y el cierre de algunos centros anteriormente administrados por la ACUDEN. Se invitaron a participar a los proveedores de servicios de las áreas donde se llevaron a cabo las vistas.

En las vistas oculares tuvimos la oportunidad de mantener un dialogo con los proveedores de servicio. Como resultado de la vista ocular realizada en el área oeste, destacamos los siguientes hallazgos:

- Reducción de fondos a los proveedores de servicios de cuidado y desarrollo del niño por los últimos cinco (5) años. Algunos de estos proveedores han recibido un recorte de hasta un 50% del presupuesto
- La ACUDEN ha solicitado a los proveedores de servicio creatividad en el ofrecimiento de servicios. Han solicitado la identificación de alternativas para mantener el mismo servicio, pero con asignaciones presupuestarias significativamente menores.
- Falta de uniformidad en los procesos de asignación presupuestaria y de evaluación de propuestas.
- Las exigencias programáticas y administrativas no van a la par con la asignación presupuestaria asignada a cada proveedor de servicio.
- Ante la reducción de presupuesto, los proveedores de servicio se han visto obligados a reducir su horario de servicio y los meses de operación.
- Como resultado de la reducción de presupuesto, el servicio de cuidado y desarrollo del niño ofrecido por los proveedores no satisface las necesidades de las familias.
- La ACUDEN no proveyó fondos a los proveedores para cubrir el aumento en el salario mínimo federal.

- Se han establecido requisitos muy estrictos para el uso de la aportación a padres. En años anteriores los proveedores de servicios podían utilizar los fondos de aportación a padres para cubrir gastos operacionales del centro, entre otras actividades permitidas.
- La reducción o eliminación de fondos estatales para el servicio de cuidado y desarrollo del niño ha sido un factor determinante para que la situación económica de la ACUDEN empeorara y, a su vez, se vieran afectados los servicios de cuidado y desarrollo del niño.
- La ACUDEN está interviniendo en los procesos internos de las corporaciones sin fines de lucro. Por ejemplo, está incidiendo sobre los reglamentos de los centros, el costo de las matrículas, los reglamentos de personal, las decisiones de las juntas directivas, y la forma de contratación de empleados.
- Los proveedores de servicio expresaron su preocupación sobre señalamientos realizados por la ACUDEN con relación a la contratación de familiares, como parte del equipo de trabajo de los establecimientos.
- Expresaron su preocupación por la cantidad de documentos requeridos por la ACUDEN, la Comisión de Donativos Legislativos y otras agencias gubernamentales.
- Los procesos administrativos burocráticos en ocasiones llevan a las organizaciones sin fines de lucro a no contar con las herramientas necesarias para realizar la tarea para la cual fueron contratadas.
- Control por parte de la Oficina Central de la ACUDEN en todo lo relacionado con los proveedores de servicios. Los proveedores de servicio entienden que la oficinas regionales están inoperantes.
- Problemas en la retención de maestros con Bachillerato por salarios muy bajos.
- La ACUDEN no hace los pagos a los proveedores de servicio a tiempo.
- Según la información ofrecida por los proveedores, los procesos de comunicación, asistencia técnica y supervisión se han convertido en procesos de fiscalización y de amenazas hacia los proveedores. No existe una comunicación efectiva entre el personal del Programa y los proveedores de servicio.
- La ACUDEN, en ocasiones, no adjudica a los proveedores de servicio la cantidad de fondos necesarios para cubrir los beneficios marginales de los empleados.
- Cierre de los centros administrados por la ACUDEN y la retención del personal que laboraba en dichos centros. En algunos casos el personal de los centros administrados ha sido reubicado en corporaciones sin fines de lucro, oficinas regionales y otros centros administrados.
- Como consecuencia de la reducción de fondos, existe un aumento en la lista de espera de familias y niños para recibir servicios de cuidado y desarrollo.

En la vista ocular realizada en el área sur, los proveedores de servicio coincidieron en las situaciones presentadas por sus homólogos en el área oeste. Además, plantearon las siguientes situaciones:

- Recorte de fondos y de matrícula por parte de la ACUDEN consistentemente desde el año 2003.
- Procesos burocráticos para el uso de los fondos de aportación a padres. Los proveedores de servicio tienen que solicitar autorización a la Administradora de la Agencia para la utilización de estos fondos, deben incluir cotizaciones de los servicios solicitados. No se le ha permitido algunos proveedores de servicio, la utilización de los fondos de aportación a padres para el pago de utilidades y mantenimiento de las facilidades, entre otros.

- La tabla de pagos escalonados que se utiliza para determinar el pago mensual que la familia realizará por el servicio de cuidado y desarrollo del niño no ha sido revisada desde el año 1993.
- Solicitan una revisión de criterios de elegibilidad de tal forma que se atemperen a la realidad económica actual de la familia puertorriqueña.
- Los proveedores no tienen la oportunidad de reunirse con los funcionarios de la ACUDEN para discutir sus presupuestos y así presentar sus necesidades. Reciben instrucciones de la ACUDEN de presentar los presupuestos iguales que el año anterior.
- La ACUDEN no adjudica suficientes fondos para cubrir los beneficios marginales de los empleados de los centros de cuidado bajo contrato.
- Aparentemente, no existe uniformidad en la evaluación y adjudicación de propuestas y fondos por parte de la ACUDEN.
- Varios proveedores de servicio han recibido niños y personal de los centros administrados cerrados por la ACUDEN. Según la información brindada por los proveedores, el personal de los centros administrados no se ha integrado al grupo de trabajo de los centros, no reciben supervisión por parte de la ACUDEN, la supervisión del personal recae en los proveedores. No existen acuerdos colaborativos que establezcan las responsabilidades de ambas partes. En algunos casos hay proveedores que han recibido vales de cuido por el pago de estos niños y, además, el pago de la nómina de los empleados de la ACUDEN transferidos al centro.
- No existe uniformidad en los acuerdos de pago realizados con los proveedores de servicio en la estrategia establecida para el destaque de los empleados y niños de los centros administrados.
- Los proveedores de servicio no han recibido adiestramientos por parte de la ACUDEN para mejorar la calidad de los servicios de cuidado del niño y de esta forma garantizar servicios de excelencia.
- Los servicios de apoyo a la familia fueron eliminados. Anteriormente tenían la oportunidad de contratar servicios profesionales de sicólogos y trabajadores sociales que le permitían atender,de forma responsable, las necesidades de sus niños y familias.
- En estos momentos no cuentan con una estructura organizacional que provea a la familia el apoyo para mejorar su calidad de vida. Recomiendan que la ACUDEN establezca acuerdos colaborativos con otras entidades gubernamentales y privadas, de tal forma que se puedan acceder los servicios de apoyo.
- Reciben visitas de supervisión y monitoria de la Oficina Regional de Ponce, pero que no se continúan con los procesos de asistencia técnica que anteriormente se seguían.
- La tarifa de pago mensual emitida por la ACUDEN debe de ser revisada de acuerdo a los costos actuales del servicio de cuido.
- Debe clarificarse la intervención de la ACUDEN en los procesos administrativos y programáticos con las corporaciones. De acuerdo a la información provista por los proveedores, la ACUDEN interviene en procesos internos de las corporaciones y con las decisiones de sus juntas de directores.

Como resultado del análisis de los memoriales explicativos, de los hallazgos de las vistas oculares y ante la ausencia del memorial explicativo solicitado al Departamento de la Familia, la Comisión requirió información a la Administradora de la ACUDEN. La información solicitada fue sobre:

- Procedimiento de solicitud de propuestas y de evaluación de las mismas.

- Certificación de los fondos asignados al Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño por los últimos 6 años y la fuente de fondos.
- Lista certificada de los proveedores de servicio de cuidado del niño con la asignación anual de cada uno de ellos (últimos 6 años).
- Lista certificada de los centros administrados cerrados y la justificación del cierre
- Cantidad de niños y niñas servidas en los últimos seis años
- Lista de los empleados de los centros administrados cerrados, su ubicación y tareas que realizan.
- Copia certificada de los acuerdos con corporaciones sin fines de lucro donde se ha destacado personal de los centros administrados, incluyendo el acuerdo económico.
- Certificación del gasto operacional anual de cada uno de los centros administrados cerrados y una certificación de las economías generadas por el cierre de los mismos
- Procedimiento de aportación a padres ( proveedores de servicio)
- Copia del Plan Estatal del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño sometido y aprobado por el Gobierno Federal
- Lista de actividades realizadas por la ACUDEN para mejorar la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo del niño en los centros administrados y proveedores de servicio.

Luego de analizar los documentos entregados por la ACUDEN identificamos lo siguiente:

- Al 21 de agosto de 2008 la ACUDEN informó el cierre de 15 centros de cuidado y desarrollo del niño administrados por la agencia durante los años comprendidos entre el 2004 al 2008. Estos se desglosan de la siguiente forma:

| REGIONES | CANTIDAD |
|---|---|
| Región Arecibo | 2 |
| Región Humacao | 1 |
| Región Mayagüez | 4 |
| Región de Ponce | 4 |
| Región San Juan | 4 |
| **Total** | **15** |

- La ACUDEN informó que ha cerrado hasta el momento 15 establecimientos para el cuidado y desarrollo de niños y niñas desde el 2004 hasta el presente. En el año 2004 informaron el cierre de 3 establecimientos en los pueblos de Aguadilla, Arroyo y Santurce. En el año 2005 fueron cerrados 4 centros en San Juan. En el año 2006 cerraron 5 establecimientos en Lares, Isabela, Lajas, Santa Isabel y Ponce. En los años 2007 y 2008 cerraron un establecimiento en San Lorenzo y otro en Barranquitas.
- Los centros de cuidado y desarrollo del niño, cerrados, contaban con aproximadamente 132 empleados. A continuación desglosamos los 132 puestos por clasificación:

    - Directores - 4
    - Oficiales de Cuidado – 19
    - Asistentes de Servicio – 69
    - Auxiliar de Oficina – 3
    - Oficinistas I – 2
    - Cocineras – 8
    - Trabajador de Alimentos – 10

- Conserjes I – 17
- El personal que laboraba en los 15 establecimientos cerrados, 132 empleados, han sido reubicados en otros centros administrados por la agencia, oficinas regionales, oficina central y en los proveedores de cuidado y desarrollo del niño del Programa. Aproximadamente unos 55 empleados fueron reubicados mediante destaque en proveedores de servicio de la ACUDEN. Algunos de los empleados han sido reubicados hasta en cuatro ocasiones en un plazo de tres años.

Al revisar el tramite administrativo realizado por la agencia para formalizar el destaque de los empleados encontramos solamente unas cartas de petición por parte de algunos proveedores de servicio de cuidado y desarrollo del niño. En las copias de las cartas de solicitud de personal, evaluadas por esta Comisión, solamente se evidencia el interés de los proveedores en solicitar personal en destaque para su institución, pero no se detalla ningún acuerdo de colaboración, ni las responsabilidades administrativas de las partes. Algunos de los proveedores indican en su comunicación que dicha solicitud responde a la reducción de presupuesto. Tenemos que destacar que en ninguno de los documentos provistos por la ACUDEN se evidencian acuerdos formales relacionados con el destaque de estos funcionarios. Aspectos relacionados con la supervisión del personal, hojas de asistencia, plan de vacaciones, días de fiestas y duración del destaque, entre otros tampoco se dispusieron. Estos asuntos no están plasmados en ningún documento formal entre la ACUDEN y los proveedores de servicio que actualmente tienen personal bajo esta condición. Además, tenemos que señalar que no existe una carta de petición de todos los proveedores de servicio que tienen a su cargo personal de la ACUDEN. No existe una petición o documento oficial en muchos de los casos.

La próxima tabla refleja la cantidad de niños y niñas servidas en el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño desde el año 2002 hasta el presente.

| AÑO | SISTEMA DE VALES | PROVEEDORES DE SERVICIO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2002 | 16,487 | 15,390 | 31,877 |
| 2003 | 15,363 | 19,193 | 34,556 |
| 2004 | 13,375 | 9,520 | 22,895 |
| 2005 | 4,595 | 10,655 | 15,250 |
| 2006 | 4,095 | 9,872 | 13,967 |
| 2007 | 4,969 | 9,608 | 14,577 |
| 2008 | 5,960 | 8,884 | 14,844 |

- De acuerdo a la información provista por la ACUDEN, los centros administrados no tienen un gasto operacional asignado, éstos están bajo el presupuesto general de la Agencia. Establecen los funcionarios de la ACUDEN, que con el cierre de estos establecimientos se ha logrado economías de $555,578.37. Las economías generadas, según la información provista, han sido utilizadas junto con los fondos estatales para dar continuidad al servicio de cuido de los niños y niñas por la Agencia.
- Con el propósito de manejar la disminución de fondos federales experimentada por el Programa Child Care, la ACUDEN indicó que realizó un estudio de costo efectividad de los centros administrados, al cual no tuvimos acceso. Se cerraron aquellos centros administrados que tenían serias deficiencias en las facilidades físicas, que no cumplían con los requisitos de la Oficina de Licenciamiento, que tenían poca matrícula y los que no cumplían con los criterios de elegibilidad. La ACUDEN informó que todos los

participantes han continuado recibiendo servicios de cuido, por medio de vales o ubicándolos con proveedores de servicio del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño.

- De nuestro análisis identificamos que las economías generadas por el cierre de los 15 centros administrados, provienen del pago de renta de las facilidades que albergaban los establecimientos de cuidado y desarrollo del niño. De 15 establecimientos cerrados, solo diez estaban ubicados en facilidades alquiladas. A continuación presentamos el detalle de los centros y su proyección de economías:

| Nombre del Centro | Fecha de Cierre | Región | Pago Mensual | Proyección de Economía al 10/30/08 |
|---|---|---|---|---|
| CCD ARROYO | 30/9/04 | Ponce | $1,200.00 | $ 50,400.00 |
| CCDSAN SEBASTIAN | 15/11/05 | Mayaguez | 1,000.00 | 35,000.00 |
| CEDEPRECO VEGA ALTA | 30/4/05 | San Juan | 2,800.00 | 117,600.00 |
| CONSORCIO INSITUCIONES JUVENILES | 29/7/05 | San Juan | 4,814.83 | 187,778.37 |
| CCD LARES | 29/9/06 | Arecibo | 800.00 | 20,000.00 |
| CCD ISABELA | 30/9/06 | Mayaguez | 1,000.00 | 25,000.00 |
| CCD LAJAS | 30/5/06 | Mayaguez | 2,200.00 | 63,800.00 |
| CCD SANTA ISABEL | 31/12/06 | Ponce | 1,000.00 | 22,000.00 |
| CCD AMERICA CAPO IV | 31/12/06 | Ponce | 1,500.00 | 33,000.00 |
| CCD BARRANQUITAS | 30/9/08 | Ponce | 1,000.00 | 1,000.00 |
| TOTAL | | | $17,314.83 | $ 555,578.37 |

- A continuación detallamos las asignaciones presupuestarias de la ACUDEN desde el año fiscal 2003-2004 hasta el año 2008-2009.

| Año Fiscal | Asignación CCDF | Asignación TANF | Food Program | Consorcios Gubernamentales | Fondos Estatales | R. C 1164 | Ley 514 | Fidei comiso Del Niño |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2003-04** | 42,537,814 | 500,000 | 303,473 | 309,489 | | | | |
| **2004-05** | 41,463,358 | 3,591,046 | 419,023 | 1,436,210 | | 11,000,000 | 8,000,000 | 15,000,000 |
| **2005-06** | 38,244,447 | 7,156,250 | 528,429 | 207,491 | | | | |
| **2006-07** | 34,859,806 | 7,156,250 | 450,000 | | 1,807,541 | | | |
| **2007-08** | 33,310,579 | 14,312,500 | 350,000 | | 2,622,000 | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2008-09** | 34,272,484 | 14,312,500 | 300,000 | | 2,353,000 | | | |
| **Total** | 224,688,488 | 47,028,546 | 2,350,925 | 1,953,190 | 6,782,541 | 11,000,000 | 8,000,000 | 15,000,000 |

- Las asignaciones presupuestarias del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño (presupuesto consolidado), desde el año 2003-2004 hasta el 2008 -2009 se detallan a continuación:

  - Año 2003-2004 $43,650.776
  - Año 2004-2005 80,909,637
  - Año 2005-2006 46,136,617
  - Año 2006-2007 44,273,597
  - Año 2007-2008 50,595,079
  - Año 2008-2009 51,237,984

- Los fondos federales que recibe la ACUDEN anualmente reflejan una reducción consistente desde el año 2002-03. Las asignaciones federales recibidas por la ACUDEN se detallan a continuación:

| **Año Fiscal** | **Asignación Federal** |
|---|---|
| 2000-01 | $47,744,829 |
| 2001-02 | 47,271,085 |
| 2002-03 | 44,888,941 |
| 2003-04 | 42,537,814 |
| 2004-05 | 41,463,358 |
| 2005-06 | 38,244,477 |
| 2006-07 | 34,859,806 |
| 2007-09 | 33,310,179 |

- La ACUDEN recibió fondos no recurrentes, los cuales fueron distribuidos entre todos los proveedores de servicio que cumplieron con el procedimiento fiscal establecido. Estos fondos fueron autorizados para la compra de material educativo, equipo educativo y aspectos relacionados a salud y seguridad. También se fortalecieron las actividades para el mejoramiento de la calidad en el servicio. Para ello la ACUDEN estableció los adiestramientos de Desarrollo Socio Emocional. Por medio de estos adiestramientos se impactó al personal de servicio directo, tanto de proveedores de servicio, como de los centros administrados. El propósito de estos adiestramientos fue brindarle al personal las herramientas apropiadas para manejar los problemas de conducta que pueden presentar los/las participantes. Además, la ACUDEN ofreció una obra de teatro titulada "Florecita". Se invitaron a participar los niños y niñas del Programa. Según la información provista por la ACUDEN, esta obra giró en torno a la prevención del maltrato a menores.
- Anualmente los proveedores de servicio de cuidado y desarrollo del niño someten propuestas a la ACUDEN como parte de los requisitos de delegación de fondos de la agencia. La delegación de fondos comprende el periodo del 1 de octubre al 30 de septiembre del próximo año. Según se desprende el procedimiento establecido por la

ACUDEN, durante el mes de mayo, se envía la convocatoria a los Proveedores de Servicio para la entrega de solicitudes de renovación de propuestas. Posteriormente se lleva a cabo una reunión donde se les entrega las solicitudes a los proponentes. Se les brinda orientación en lo relativo a la solicitud de propuestas y sobre los aspectos fiscales. Se establece un periodo de 30 días para someter la propuesta.

- Las propuestas sometidas por los proveedores de servicio son distribuidas equitativamente entre los evaluadores internos del nivel central de la ACUDEN. Se establece un término de 15 días para la evaluación. Evaluadas las solicitudes de propuestas, se procede a la evaluación interna con las unidades de apoyo de la agencia. Este comité está compuesto por la Administradora Auxiliar de Programa, un Evaluador Interno, la Directora de Monitoria Fiscal, el Director de Presupuesto y la Supervisora del Área de Preintervención de Finanzas. Del nivel regional participan: el Director Ejecutivo o Oficial Administrativo IV, los Coordinadores Auxiliares de Recursos y Referidos, el de Educación y el de Apoyo a la Familia.
- Finalizada la participación del Comité Interno, se refiere el documento al Comité de la Administradora, para la decisión final de aprobación. Se procede a notificar la decisión final con la asignación presupuestaria al Proponente.
- La solicitud de propuesta para la delegación de fondos CCDFG incluye las siguientes áreas:
  - Información general del proyecto
  - Información del proyecto
  - Narrativo
    - Descripción de Institución
    - Logros 2007-2008
    - Descripción del Servicio
    - Justificación
    - Actividades de Promoción y Divulgación
    - Plan de Acción
    - Descripción de Actividades de Mejoras en la Calidad
    - Formulario Resumen Presupuestario
  - Licencias
  - Certificaciones
  - Plan de Manejo de Emergencias
  - Normas de Funcionamiento del Centro
  - Ciclo de Menú
  - "Assurances"
- Al revisar la lista de distribución de fondos de los proveedores de servicio podemos señalar que algunos proveedores de servicio han recibido recortes presupuestarios significativos mientras que otros proveedores de servicio han recibido aumento en su presupuesto.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Resolución del Senado 4154 encomienda a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno a la administración de los fondos de los programas de niñez temprana por parte de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), del Departamento de la Familia. Se establecieron varias estrategias para conducir la investigación y así poder realizar recomendaciones que verdaderamente atiendan la realidad y las necesidades del sector de cuidado y desarrollo del niño en Puerto Rico.

El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, la ACUDEN, administra los fondos que recibe del "Child Care and Development Fund" según referido por la Ley "Child Care and Development Grant Act of 1090, Section

5082 of Omnibus Budget Reconcilition Act 1990, PL 101-508, 12 USC 9851". El propósito primordial de Programa es aumentar la accesibilidad, la disponibilidad y la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo del niño. En Puerto Rico se ha designado a la ACUDEN como la agencia líder en el cuidado y desarrollo del niño con la responsabilidad de implantar la política pública relacionada con los servicios de cuidado y desarrollo del niño en edad temprana.

Para cumplir con el su propósito y con los objetivos, el Programa ha establecido mediante la radicación de un Plan Estatal al Gobierno Federal, las siguientes actividades: un sistema de vales, delegación de fondos y la administración de centros de cuidado y desarrollo del niño. El Sistema de Vales es un servicio donde se le provee al padre o madre un estipendio mensual para sufragar los gastos de cuido de sus hijos e hijas. La delegación de fondos se lleva a cabo anualmente y va dirigida a la compra de espacios en centros de cuidado operados por corporaciones sin fines de lucro y /o municipios. Por otro lado, los centros administrados son establecimientos de cuidado y desarrollo del niño establecidos y operados por la ACUDEN a través de toda la isla.

Al realizar nuestra investigación pudimos comprobar que ha habido una reducción de fondos, tanto estatales como federales, en el área de cuidado y desarrollo del niño. En el caso de los fondos estatales, podemos destacar que para fines de los años 90 se destinaban aproximadamente 27 millones para servicios de cuidado y desarrollo del niño. De esa forma se podían brindar oportunidades reales a familias de escasos recursos para que éstas, a su vez, obtuvieran servicios de calidad para sus hijos o hijas. Posteriormente, para el año 2002-2003, estos fondos desaparecieron, debido a la derogación de la Ley, y se designaron fondos no recurrentes, mediante una Orden Ejecutiva para el establecimiento de centros de cuido en comunidades especiales. En una investigación reciente, en virtud del R. del S. 1405, realizada por esta misma Comisión, identificamos la inversión de $11, 617,801 por parte del Departamento de la Familia en centros de cuidado y desarrollo del niño en comunidades especiales que al día de hoy no se encuentran operando. Todos estos establecimientos fueron cerrados.

Como resultado de la investigación ordenada por la R. del S. 1405 se realizó un referido al Contralor de Puerto Rico dadas las irregulares identificadas en el proceso de implantación del proyecto de centros de cuidado y desarrollo en comunidades especiales.

En esta investigación podemos concluir que la asignación de fondos federales para estos propósitos ha ido en disminución a partir del año 2002-2003. En un término de cinco años, la reducción de fondos federales ha ascendido a cerca de $10 millones. La eliminación de fondos estatales recurrentes a la ACUDEN y la reducción de fondos federales ha tenido un efecto directo en el ofrecimiento y la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo del niño en Puerto Rico. Esto queda evidenciado en la cantidad de niños servidos por la ACUDEN. Durante el año 2002, la ACUDEN ofreció servicios a 31,877 en todas sus modalidades de servicio, entre los que mencionamos 1) vales para el cuidado y desarrollo del niño, 2) delegación de fondos y 3) centros administrados. En el presente año fiscal, la ACUDEN reportó estar atendiendo 14,844 niños en todas sus modalidades de servicio. Es importante destacar que la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo del niño se ha visto afectada ante la reducción presupuestaria. Esto quedó evidenciado con la eliminación de personal de apoyo en los centros de cuido, tales como enfermeras, terapistas y sicólogos, entre otros. La eliminación de fondos para adiestramientos para el personal que labora día a día con nuestros niñas y niñas, y el recorte en horario de servicio que han tenido que realizar los proveedores como estrategia para continuar ofreciendo servicios ha limitado la calidad de los servicios. Esta reducción de horario afecta directamente las experiencias educativas de las cuales los niños y las niñas participan en el centro todos los días. Un centro de cuidado y desarrollo se considera el eje fundamental en la provisión de todos los servicios para las familias y sus hijos e hijas. Es el lugar donde se pueden identificar situaciones que afecten el desarrollo integral del niño o la niña y situaciones familiares que puedan poner en riesgo su desarrollo pleno.

El Sistema de Vales es uno de los servicios que requiere el "Child Care and Development Fund". Las familias que reciben el vale para pagar los servicios de cuidado y desarrollo eligen el proveedor de servicio de su preferencia y a su vez firman un contrato anual. Todas las familias pasan por un proceso de

revisión anual donde se les requiere presentar evidencia de trabajo, estudio, etc. para evidenciar su elegibilidad en el programa. De continuar siendo elegible al servicio, se procede con la firma de contrato. Todos los estados o territorios que reciben estos fondos tienen que implantar un sistema de vales. En el año 2002 la ACUDEN reportó haber servido 16,487 niños y niñas bajo esta modalidad de cuidado y desarrollo del niño. En el presente año fiscal se benefician de este servicio 5,960 niños y niñas. Aunque esta Comisión no pudo obtener la información oficial por parte de la ACUDEN, tenemos información que las listas de espera para recibir vales superan las 8,000 familias. Nos parece importante traer a la atención de este Alto Cuerpo, cómo la ACUCEN terminó los servicios de cuidado y desarrollo del niño a 10,527 niños y niñas en el sistema de vales. Por otro lado, el Sistema de Vales cuenta con una estructura organizacional que comprende la Oficina Central y las Oficinas Regionales. En estas dependencias hay técnicos que trabajan directamente con las familias, técnicos que realizan entradas de datos y personal que lleva a cabo monitorías. Ante la reducción significativa de los casos de vales es muy importante evaluar las funciones de este personal y la estructura organizacional de este sistema para maximizar los recursos humanos y económicos.

Durante los últimos cuatro (4) años, la ACUDEN informó el cierre de 15 centros administrados. Estos centros estaban ubicados en las regiones de Arecibo, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan. La ACUDEN informó que había realizado un estudio previo al cierre de estos establecimientos. El total de empleados que laboraban en estos establecimientos asciende a 132 personas. Entre el personal que laboraba en los centros se encuentran directores de centros, oficiales de cuidado, asistentes de servicio, auxiliar de sistemas, oficinistas, cocineras, trabajadores de alimentos y conserjes. Estos empleados fueron reubicados entre la Oficina Central, las Oficinas Regionales, otros centros administrados, organizaciones sin fines de lucro y en municipios.

Aproximadamente 55 empleados han sido reubicados en organizaciones sin fines de lucro para realizar funciones en centros de cuidado y desarrollo del niño. Existen comunicaciones de algunas organizaciones sin fines de lucro solicitando el destaque de personal ante la reducción de presupuesto realizado por la ACUDEN. En el transcurso de nuestra investigación no se encontró evidencia de acuerdos colaborativos formales donde se detallara el propósito de estos destaques, las responsabilidades de la ACUDEN ni las de las corporaciones. Tampoco se evidencian otros aspectos de los destaques. Entendemos que no existió una estrategia uniforme en el manejo de los destaques. En algunos de los casos las entidades solo recibieron el personal, otras recibieron personal y niños, mas un estipendio económico; y otras recibieron el personal, niños y al padre se le adjudicó un vale. Podemos concluir que en todos los casos la ACUDEN es responsable del pago de nómina de los empleados. Los proveedores de servicio entrevistados por esta Comisión expresaron su preocupación por el manejo de esta situación. Entre las inquietudes presentadas se encuentran la supervisión programática del personal, falta de integración del personal al funcionamiento de sus centros, trámites de hojas de asistencias y derechos del personal, entre otros aspectos. Es importante destacar que algunos de estos empleados que se encuentran en destaque han sido trasladados hasta en cuatro ocasiones. Los 77 empleados restantes (de los 132 empleados de los centros administrados cerrados), están ubicados en la Oficina Central de ACUDEN y en las Oficinas Regionales.

Una de las razones primordiales que planteó la ACUDEN para el cierre de los centros administrados fue el alto gasto operacional y lograr una economía para redirigir los fondos al servicio de cuidado. Al tratar de obtener información relacionada con el gasto operacional anual de los centros administrados, la ACUDEN informó y citamos “Los centros administrados no tienen un gasto de operación asignado, éstos están incluidos bajo el presupuesto general de la ACUDEN”. Entendemos que todo centro tiene que tener un presupuesto y un gasto operacional, pero nos vemos imposibilitados de informar dicho gasto ya que la información no fue completa.

Las economías informadas por la ACUDEN por el cierre de estos establecimientos fue de $55, 578,37 por concepto del pago de renta de facilidades físicas. Tenemos que destacar que las rentas reportadas por los Consorcios no pueden ser consideradas como una economía, porque estos fondos provenían de las agencias que eran parte de los consorcios. La economía real ante el cierre de 15

establecimientos fue de tan solo $367,800. Concluimos que la verdadera economía, si ésta fue la razón de los cierres, se hubiese logrado reduciendo la nómina de los empleados adscritos a estos centros. La ACUDEN no evidenció haber utilizado estrategias afirmativas en la reubicación de estos funcionarios.

En las vistas oculares realizadas con los proveedores de servicios tuvimos la oportunidad de discutir varias de sus inquietudes. Tuvimos la oportunidad de conocer de primera mano la situación relacionada con la adjudicación de fondos a las corporaciones sin fines de lucro, específicamente lo relacionado con los beneficios marginales y gastos de utilidades. Los proveedores alegaron que la ACUDEN no le adjudicó fondos para cubrir el aumento de salario mínimo federal ni el bono de navidad. Pudimos evidenciar que no existe uniformidad en los procesos de adjudicación de fondos, aunque reconocemos que los servicios de cuido provistos por las corporaciones sin fines de lucro varían en su tamaño y composición. Su mayor preocupación es la variación en el proceso de adjudicación de presupuesto. Los proveedores de servicio no tienen una oportunidad real de presentar y discutir sus presupuestos, como era la norma en años anteriores. Esto ha impedido que los funcionarios de ACUDEN conozcan realmente las necesidades de los proveedores y, de esta forma, hacer las adjudicaciones de presupuestos que satisfagan las necesidades reales de los proveedores.

Es evidente que la ACUDEN ha confrontado una reducción de fondos estatales y federales en los últimos cuatro años. Como consecuencia de esto, se ha visto obligada a realizar ajustes y cortes en presupuestos en la delegación de fondos. La reducción de fondos a los proveedores de servicio ha tenido un efecto directo en la cantidad de niños servidos, en el horario de servicio de los establecimientos, en los servicios de apoyo a las familias, en la calidad del servicio, en el mejoramiento profesional de los que intervienen en los procesos de cuidado y desarrollo de los niños y niñas participantes y en las actividades de educación a los padres y madres. La ACUDEN no ha establecido ninguna estrategia para poder minimizar este impacto ni ha desarrollado actividades dirigidas a subsanar esta situación.

Luego de haber tenido la oportunidad de analizar la información recopilada a través de estas investigaciones hacemos las siguientes recomendaciones:

- Identificar fondos federales para aumentar los servicios de apoyo a las familias a través de los proveedores de servicio. Para ello es necesario someter propuestas adicionales para lograr la adjudicación de fondos.
- Establecer acuerdos colaborativos con entidades gubernamentales y privadas con el propósito de acceder servicios de apoyo a las familias que reciben servicios en los centros administrados y con los proveedores de servicio bajo las propuestas del programa.
- Completar el Plan de Desarrollo Profesional, requerido por el Gobierno Federal, con el propósito de establecer las actividades de mejoras en la calidad en el servicio.
- Establecer un plan de adiestramiento regional que atienda las necesidades de adiestramiento de los proveedores de servicio y de los centros administrados. Los funcionarios del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño podrían implantar el mismo convirtiéndose en los recursos para ofrecer los adiestramientos, identificar recursos entre los proveedores de servicio y en los centros administrados o en organizaciones locales.
- Realizar una revisión del proceso de evaluación de propuestas, específicamente estableciendo criterios claros de evaluación, prioridades del servicio, participación de las oficinas regionales y el proceso de adjudicación de fondos.
- Promover reuniones a través de la División de Presupuesto para discutir la utilización de los fondos, así como visitas a los establecimientos de los proveedores de servicio para conocer las realidades de la operación de un centro de cuidado y desarrollo del niño y de esta forma entender las verdaderas necesidades de estos establecimientos.
- Devolver las funciones al personal regional, entiéndase el permitírsele realizar sus visitas de asistencia técnica, exploración, monitorias, y seguimiento, de tal forma que puedan realizar recomendaciones a la Oficina Central basadas en información real. No podemos

perder de vista que la función principal de la Oficina Central es establecer normas, procedimientos, evaluación de propuestas, manejo de presupuesto y finanzas, entre otros aspectos. Las Oficinas Regionales son responsables de implantar las políticas establecidas por el nivel central.

- Fortalecer los conocimientos del personal regional, mediante el desarrollo e implantación de un plan de adiestramiento.
- Realizar una revisión de los requisitos programáticos y administrativos establecidos como parte del proceso de delegación de fondos, de tal forma que puedan ser uniformes y claros.
- Reevaluar los procesos de adjudicación de fondos y distribución de presupuesto con el propósito de garantizar los beneficios marginales requeridos por ley.
- Garantizar los servicios necesarios a la población con necesidades especiales.
- Emitir dos pagos anuales a los proveedores de servicios bajo delegación de fondos con el propósito de proveerles los fondos suficientes para lograr la operación adecuada de los centros de cuidado y desarrollo.
- Revisar el procedimiento de aportación a padres con el propósito de flexibilizar su uso, de tal forma que pueda ser utilizado para los gastos de operación de los establecimientos que no sean cubiertos por el presupuesto asignado.
- Crear legislación para establecer un fondo recurrente para mantener y aumentar los servicios de cuidado y desarrollo del niño en Puerto Rico.
- Realizar una consulta legal sobre el alegado nepotismo en las corporaciones sin fines de lucro.
- Revisar los criterios de elegibilidad y la Tabla de Pagos Escalonados, de tal forma que se atemperen a las realidades económicas actuales.
- Establecer estrategias para la reubicación de los 132 funcionarios que se encuentran en destaque en diferentes entidades. Entre las estrategias recomendadas se encuentran el reubicar en otras Administraciones del Departamento de la Familia, la identificación de puestos vacantes en la Agencia con el propósito de evaluar los funcionarios que puedan cualificar para estos puestos, y evaluar posible retiro de algunos funcionarios, entre otras estrategias.
- Realizar una evaluación exhaustiva de la estructura organizacional del Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño con el propósito de atemperarla a la realidad programática y económica de dicho Programa.
- Realizar un análisis del proceso de cierre de los centros administrados y de los alegados acuerdos colaborativos con los proveedores de servicio que cuentan con personal en destaque.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 4154.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 4155, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a las operaciones y al despido masivo de empleados de Zeta Enterprises, Inc., Agente privatizador de los sistemas de residenciales públicos en el área oeste."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y recomendación, somete a este Alto Cuerpo el **Informa Final** de la Resolución del Senado 4155, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

El propósito de esta medida es ordenarle a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a las operaciones y al despido masivo de empleados de Zeta Enterprises, Inc., Agente privatizador de los sistemas de residenciales públicos en el área oeste.

La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa expresa que durante el día de hoy la privatizadora Zeta Enterprises, Inc; quien administra los residenciales públicos en el área oeste despidió a un centenar de empleados que incluyen: técnicas de iniciativa, obreros de mantenimiento y líderes comunitarios.

Para atender este asunto, el Senado de Puerto Rico considera apremiante encomendar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno a la administración de los sistemas públicos por parte de Zeta Enterprises, Inc. en el área oeste y el despido de los empleados, y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para fortalecer y promover la sana administración de los sistemas de administración pública y de la participación comunitaria.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Administración de Vivienda Pública, al Municipio de San Juan, a Zeta Interprises, Inc., a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todos enviaron sus comentarios.

**Zeta Enterprises, Inc.** indica que no despidieron un centenar de empleados el pasado 30 de junio de 2008. Éstos se vieron en la obligación de no renovar contrato a quince (15) empleados debido que a la fecha, la Administración de Vivienda Pública (AVP), quien no sometió sus comentarios, no les había otorgado el presupuesto para el nuevo año fiscal que comenzaba al otro día, primero de julio de 2008.

Señala que el aumento al salario mínimo federal entró en vigor el pasado mes de julio y eso impactaba fuertemente su presupuesto. El 18 de junio de 2008, le cursaron correspondencia al señor Antonio Heredia Pacheco, Administrador Asociado de Finanzas de la AVP, solicitándole un aumento en el presupuesto operacional para poder enfrentar el aumento al salario mínimo y a los altos costos. Esa carta nunca fue contestada por la AVP.

En vista de lo anterior y temiendo que se les asignara un presupuesto menor, tomaron la lamentable decisión de no renovar el contrato a varias técnicas de iniciativa y a los líderes recreativos. A dos (2) obreros no se les renovó por bajo rendimiento. El trabajo de las técnicas fue absorbido por las

Trabajadoras Sociales y podían prescindir de los líderes recreativos ya que en julio ofrecieron campamentos de verano y mantenían actividades para los niños durante la mañana.

La estrategia para evitar despidos y sobregiros, se hizo con la intención de que cuando la AVP reaccionara positivamente a su petición, se contrataría nuevamente ese personal. Lamentablemente, el presupuesto otorgado para el año fiscal 2008-2009, fue de $729,482.13 menos. El presupuesto del año 2007-2008, fue de $6,045,927.64 y el del 2008-2009, a pesar de advertir a la AVP del incremento en los costos de la operación, fue de $5,316,445.51. Entiende que eso no está completamente claro.

Expresan su gran preocupación con lo que ha sucedido con la empleomanía de Zeta Enterprises, Inc. La AVP no otorgó contrato este año a esa empresa que por 16 años ha rendido una labor de excelencia, alegadamente porque su precio fue $2.00 más alto que el postor más bajo. El área de Mayagüez se dividió en dos, área "tax credit" y área no "tax credit". Las firmas seleccionadas para administrar esas áreas, una es de San Juan y la otra es de Ponce. Éstos han reclutado personal de sus respectivas áreas, no del agente administrador saliente. Esto ha provocado que se queden desempleados personas que laboraron para la empresa por diez (10) a dieciséis (16) años, tales como: compradores, contadores, secretarias, ejecutivos, guardias de seguridad, coordinadores, chóferes, personal de mantenimiento y trabajadores sociales. Esdto asciende a aproximadamente cuarenta (40) empleados.

La **Asociación de Alcaldes** entiende que hay varias vertientes a examinar por esta Comisión:

- Es muy posible que Zeta Enterprises esté confrontando serias dificultades económicas como resultado de la recesión que ha estado confrontando la Isla durante los últimos años, una realidad que están viviendo día a día en toda la actividad comercial y económica del país. Presumen que la gerencia de la empresa está en la mejor posición de responder a todas las interrogantes que puedan existir con respecto a este asunto.
- Reconocen, asimismo, que el Departamento de la Vivienda puede tener información respecto al tema por la importancia que tiene el que los residenciales cuenten con los niveles de administración de sus instalaciones cuando estos servicios hayan sido privatizados.
- Cualquier análisis o investigación que se lleve a cabo no debe estar matizada de ningún factor exógeno que no sea el genuino interés de promover la calidad de vida de los residenciales públicos que tanto la necesitan.
- Recomiendan se incluya al Secretario del Trabajo como funcionario de la Rama Ejecutiva integrante en los aspectos de asesoramiento y de auscultar las posibles acciones remediales que amerite el tema.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** está de acuerdo con esta investigación para verificar cómo estos despidos afectan los beneficiarios de vivienda pública del área oeste. No ofrecen ninguna información sobre esta investigación que no sea que están de acuerdo con ésta.

La **Administración de Vivienda Pública** indica que la ley de personal de Puerto Rico requiere que la gerencia de cada compañía informe con tiempo anticipado a los empleados sobre el cierre de sus operaciones. En el momento que Zeta Enterprises tomó esta acción tenía que hacerlo para cumplir con las leyes, ya que desde marzo de 2008, se le había notificado a la Compañía de que no se le renovaría el contrato de administración de los residenciales públicos en el área oeste. El nuevo contrato de administración de residenciales públicos establece que todo empleado de proyecto debe ser reclutado, según la sección 14.7. Se les ha informado que la nueva compañía ha reclutado aproximadamente 116 empleados.

El **Municipio de San Juan** les parece que las políticas de administración de la compañía privatizadora Zeta Enterprises, Inc., quien administra los residenciales públicos del área oeste, no

promueven una sana administración de dichos residenciales. Más aún, se preguntan, qué está haciendo la Administración de Vivienda Pública para atender ese problema. Se suma a la mala administración y operación por dicha compañía de los residenciales públicos del área oeste, la imposición de penalidades en el pago de su renta; la falta de atención al mantenimiento preventivo y adecuado en dichos residenciales. Todo buen servidor público, sin importar su cargo o posición, tiene la obligación y el deber de trabajar y contribuir eficazmente a la solución de los problemas que afectan a la ciudadanía. No de crearle problemas nuevos. Así no se trata al que manda: al ciudadano, nuestro jefe, y a quien nos debemos.

En contraste, en el Municipio de San Juan, dan a las comunidades marginadas los servicios públicos de calidad a que tienen derecho y al disfrute de una vida plena. En San Juan se han dado a la tarea de decir presente en las comunidades marginadas y en los residenciales públicos. Eso, a pesar de que el Gobierno Central expresamente ha manifestado que no quiere la presencia del municipio allí. Donde más se necesita y donde el Estado ha demostrado ser ineficaz en mejorar la calidad de vida, San Juan va a seguir trabajando y haciendo la diferencia.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Los resultados de esta investigación demuestran que Zeta Enterprises, Inc., Agente privatizador de los sistemas de residenciales públicos d en el área oeste hasta junio de 2008, no cumplió con la Ley de Personal de Puerto Rico, que requiere que la gerencia de cada compañía informe con tiempo anticipado a los empleados sobre el cierre de sus operaciones. Aunque este Agente privatizador indica que no sobrepasan los cuarenta (40) empleados despedidos, no evidencian que se siguiera el debido proceso de ley para el despido de dichos empleados.

Es recomendable que el nuevo Agente privatizador le dé prioridad en el nuevo contrato al reclutamiento del personal que fuera dejado sin empleo por la antigua compañía. Asimismo, los municipios del área oeste deben ofrecer su ayuda y colaboración a sus residenciales públicos para cumplir a cabalidad con las necesidades de los residentes de sus residenciales públicos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 4155.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estoy solicitándole al Cuerpo que apruebe el que se reciban todos los informes que aparecen en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día, todos, que se reciban en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En el primer Calendario?

SR. DALMAU SANTIAGO: Primer Calendario, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para presentar la moción de la misma forma que el compañero Dalmau presentó para el primer Calendario, que sea también para el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día; y con una enmienda, que los Presidentes de Comisiones que deseen expresarse en algún momento pues así lo puedan hacer, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final referido por la Oficina de Etica Gubernamental sobre el senador Jorge de Castro Font.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 96, sometido por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 427, sometido por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1898, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2208, sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2359, sometido por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2364, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2788, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3380, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3611, sometido por la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3634, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3641, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a las Resoluciones del Senado 3836 y 4070, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Informe sobre Referido presentado por la Oficina de Etica Gubernamental sobre el senador Jorge de Castro Font.

**Nota: Al final de este Diario de Sesiones, se incluyen los Anejos del Informe sobre Referido presentado por la Oficina de Etica Gubernamental sobre el senador Jorge de Castro Font.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución del Senado 96, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre las diferentes alternativas de sistemas contributivos con la intención de recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación de una Reforma contributiva y fiscal."

### "INFORME FINAL

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la Resolución del Senado 96.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 96, ordena a la Comisión de Hacienda del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre las diferentes alternativas de sistemas contributivos con la intención de recomendar al Senado de Puerto Rico la aprobación de una Reforma contributiva y fiscal.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

A través de esta medida se le ordenó a la Comisión de Hacienda a realizar una investigación sobre las diferentes alternativas de sistema contributivos con la intención de recomendar la aprobación de una Reforma Contributiva y Fiscal para el país. En su informe preliminar esta Comisión recomendó un plan de trabajo detallado para trabajar una reforma contributiva/fiscal acertada. Este plan lograba establecer un balance entre las necesidades de obtener mayores ingresos y promover la actividad económica haciendo justicia contributiva.

Durante varios meses esta Comisión realizó Vistas Públicas para el estudio y análisis del P. del S. 1177 (P. de la C. 2193 versión de la Cámara). Dicho proyecto tenía el propósito de establecer la "Ley de Justicia Contributiva de 2006". A través de estas vistas públicas la Comisión de Hacienda tuvo la oportunidad de escuchar las opiniones tanto del sector público como del privado, al igual que ciudadanos

particulares. Todos coincidieron en que los criterios a utilizarse para evaluar un sistema contributivo debían ser: equidad, eficiencia y simplicidad.

**Elementos Principales de una Reforma Contributiva**

A continuación detallamos los elementos principales de una Reforma Contributiva.

- Simple - Las leyes contributivas deben ser simples para que los contribuyentes las entiendan correctamente así como para que sean costoeficientes
- Justa - Las imposiciones contributivas deben ser equitativas para todos los contribuyentes en igualdad de condiciones.
- Crecimiento Económico y Eficiencia - El sistema contributivo no puede impedir o reducir la capacidad productiva de la economía.
- Neutralidad - Los efectos de las leyes contributivas no deben interferir en la capacidad transaccional del contribuyente.
- Transparencia - Los contribuyentes deben conocer la existencia de las leyes contributivas y su vigencia.
- Minimizar el incumplimiento - incumplimiento de las leyes contributivas debe ser reducido al mínimo.
- Recaudos Costo Efectivos - El costo de los recaudos de las contribuciones debe ser mantenido al mínimo.
- Impacto en los Recaudos Gubernamentales - Las leyes contributivas deben permitir al Gobierno saber cuanto dinero se va a cobrar y cuando.
- Certeza - Los reglamentos contributivos deben disponer claramente cuando la contribución ha de ser pagada, como será pagada y como se determina la cantidad a ser pagada.
- Conveniencia del Pago-El impuesto debe ser pagado en el tiempo y manera que más convenga al contribuyente.
- En la medida que todos estos elementos se incluyan en un proceso de reforma contributiva, tendremos una reforma justa y equitativa que ampliará la base contributiva y, por ende, los recaudos del fisco y la cual, entonces, habrá de eliminar el déficit estructural y la crisis fiscal que afecta al país.

El 4 de julio de 2006, se aprobó la Ley Núm. 117 mejor conocida como "Ley de Justicia Contributiva de 2006". Mediante la misma se implemento en nuestro sistema contributivo un nuevo impuesto sobre ventas y uso (IVU) de un 7%, que sustituyó el arbitrio general del 6.6%. De este 7%, un 5.5% es para el Estado y el restante 1.5% para los municipios.

Además, esta reforma incluye una reducción en las tasas contributivas sobre la contribución sobre ingresos a individuos. Al igual que mantiene ciertas deducciones vigentes y aumenta algunas como el cuido de hijos, gasto por educación de dependientes, deducción a pensionados, entre otras. Se elimina el "Marriage Penalty" o Penalidad por estar Casado.

Por otro lado, se mantienen los arbitrios especiales sobre: vehículos de motor, cigarrillos, espíritus destilados y bebidas alcohólicas, combustible y cemento.

Como parte de la reforma fiscal se aprobó la Ley Núm. 103 de 2006, mejor conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006". La misma tiene el propósito de reducir en todo lo posible los gastos innecesarios, extravagantes y excesivos del Gobierno de Puerto Rico y redefinir sus recursos de la manera más ágil y efectiva posible. La Ley incluye medidas para reducir el gigantismo gubernamental, mantener un presupuesto controlado y balanceado, pagar la deuda pública de una manera balanceada y efectiva; y establecer un sistema efectivo de contabilidad de los recursos del Gobierno de Puerto Rico.

El propósito de la misma, entre otras cosas, es reestructurar el proceso presupuestario del Gobierno, prohibir la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos, así como establecer controles para lograr la reducción del gasto público y hacer cumplir el requerimiento constitucional de que el Presupuesto General esté balanceado.

Además, se aprobó la Ley Núm. 91 de 2006, "Ley del Fondo de Interés Apremiante (FIA)". La misma crea el Fondo de Interés Apremiante como un fondo especial cuyos dineros se utilizarán para cubrir el déficit generado durante décadas, así como otras deudas y obligaciones gubernamentales que afectan seriamente el crédito del Gobierno de Puerto Rico. El FIA nutrirá mensualmente del 1% de los recaudos del IV.

Es evidente que nuestro sistema tributario requería un cambio fundamental. El sistema se había dirigido hacia un aumento paulatino de dependencia en los recaudos del sector de contribución sobre ingresos, relegando a un segundo plano de importancia la aportación a los recaudos por concepto de otros ingresos, tales como el de arbitrios. Por otro lado, en términos de equidad, las tasas contributivas sobre los ingresos eran excesivas y penalizaban la creación de capital lo que resulto en fomentar significativamente la incidencia de evasión. La evasión no ha podido ser controlada, ya que los mecanismos de revisión y fiscalización han sido altamente ineficientes.

Esperamos que con la aprobación de la Reforma Contributiva y Fiscal el gobierno pueda allegar más recursos al erario con la implementación del IVU y mayores mecanismos de fiscalización, así como hacer justicia a la clase asalariada con mejores escalas contributivas. También, la Reforma Fiscal debe lograr el balance fundamental que consiga que los puertorriqueños no sean penalizados por prácticas administrativas que pueden llevar no sólo a Puerto Rico, sino a cualquier país, a un déficit presupuestario y fiscal.

**CONCLUSION**

La Comisión de Hacienda, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 96.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comision de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución del Senado 427, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para los períodos que cubren desde el año 2000 hasta la actualidad. Esta investigación estará dirigida a verificar el funcionamiento estructural financiero de dicho Fideicomiso, cómo se han distribuido e invertido los fondos asignados, sus operaciones, y en general, la política pública que durante esos períodos y en la actualidad se ha establecido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. del S. 427**, tiene el honor de presentar a este Alto Cuerpo, un Informe Final a los fines de dar cuenta de la investigación que se viene realizando sobre el particular.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 427**, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para los periodos que cubren desde el año 2000 hasta la actualidad. Esta investigación estará dirigida a verificar el funcionamiento estructural financiero de dicho fideicomiso, conocer cómo se han distribuido e invertido los fondos asignados, y sus operaciones, así también, como la política pública que durante esos períodos y en la actualidad se ha establecido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## PONENCIAS

Esta honorable Comisión se dio a la tarea de realizar varias Vistas Públicas para las cuales se citaron al Departamento de Justicia, Banco Gubernamental de Fomento, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Salud, Contralor de Puerto Rico, y a la Coalición Antitabaquismo. En el primer informe presentado por esta Comisión, se presentan los detalles de las ponencias expuestas por estas agencias.

## SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCION CORRECTIVA

El Contralor de Puerto Rico, Manuel Díaz Saldaña, en su memorial explicativo ante la Comisión de Hacienda, presentó varios señalamientos con relación al Fideicomiso. En estos señalamientos hace referencia a un Informe de Auditoría CP-05-18, realizada en abril de 2005. El informe contiene el resultado del examen que realizaron de los controles administrativos y de las operaciones con los contratos otorgados por el Fideicomiso para aportaciones económicas realizadas a entidades gubernamentales y privadas para llevar a cabo proyectos de interés social.

Las pruebas efectuadas y la evidencia en poder del Contralor demuestran que las operaciones del Fideicomiso no se realizaron conforme con la ley y a la reglamentación aplicable. A tenor con lo indicado, el informe señala cinco hallazgos principales que se mencionan a continuación:

1. Incumplimiento de ley relacionado con informes anuales a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
2. Compras de libros y materiales didácticos a proveedores sin celebrar subasta, otras deficiencias relacionadas con éstas y el procedimiento de pago.
3. Falta de auditorias internas para examinar las operaciones fiscales y administrativas, los contratos otorgados por el Fideicomiso para aportar fondos a las entidades y los desembolsos correspondientes.
4. Incumplimiento de ley y de reglamento relacionado con la falta de radicación en la Oficina del Contralor de Puerto Rico de contratos formalizados por el Fideicomiso.
5. Ausencia de contratos para aportaciones económicas a varias entidades gubernamentales y de un contrato para los servicios administrativos que presta el BGF al Fideicomiso.

El 8 de septiembre de 2007, esta Comisión solicitó nuevamente al Contralor de Puerto Rico que nos sometiera información actualizada sobre el seguimiento que se le ha dado al Plan de Acción Correctiva que se sometió al Director Ejecutivo del Fideicomiso de los Niños y al Departamento de Educación. El Director

de la División de Auditorías de Corporaciones Públicas de la Oficina del Contralor, el señor Carlos M. Peña Maldonado, informó mediante misiva del 10 de septiembre de 2007, que el Fideicomiso no ha efectuado gestiones adicionales relacionadas con las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-05-14 del 8 de abril de 2005.

A la fecha de este informe, la Comisión de Hacienda no ha recibido ninguna información actualizada que indique que estas dos agencias han implementado el Plan de Acción Correctiva. Por lo cual, aún queda por verse el seguimiento que las mismas le darán a los hallazgos.

Finalmente, esta Comisión recomienda que la próxima Asamblea Legislativa que comienza el 12 de enero de 2009 continúe con el debido trámite legislativo.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que al no recomendar la aprobación de la misma, no habrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

**CONCLUSION**

A partir de la información presentada, entendemos que esta investigación debe continuar, de tal forma que se profundice en los hallazgos presentados por el Contralor de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 1898, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva en torno a la aplicación de la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de investigar el desembolso de fondos, el Fondo de Arte Público de Puerto Rico, la selección y ubicación de las obras de arte y el desempeño, gestiones y productividad de la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1898, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 1898, la cual ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación exhaustiva en torno a la aplicación de la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de investigar el desembolso de fondos, el Fondo de Arte Público de Puerto Rico, la selección y ubicación de las obras de arte y el desempeño, gestiones y productividad de la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es importante señalar que en al año 2001, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico promulgó la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 200, mejor conocida como "Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Se describe que entre otras cosas el propósito de la Ley Núm. 107 es:

- Establecer un programa de arte público mediante la designación de uno (1) por ciento del costo de construcción de las instalaciones o edificios público para la comisión, compra y exhibición de obras de arte;
- Crear la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el disponer de su organización, poderes, deberes y funciones.
- Establecer como política pública el fomentar la interacción d la ciudadanía con el arte, el promover un ambiente público de distinción, orgullo y estímulo, de incentivar la vitalidad de las comunidades y de proveer una oportunidad de desarrollo para los artistas, destinando una porción del costo de construcción y renovación de instalaciones o edificios públicos para la adquisición, instalación y exhibición de obras de arte en las mismas o en sus inmediaciones, con énfasis en la adquisición, instalación y exhibición de los trabajos y obras de arte de artistas puertorriqueños.

Posteriormente, la Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 285 de 15 de septiembre de 2004, a fin de extender a (2) por ciento la deducción a favor del Fondo de Arte Público, sobre el costo de construcción de estructuras públicas; disponer que un porcentaje del mismo fuera reservado para la construcción, restauración, preservación o mejoras de estructuras y facilidades regularmente utilizadas adecuadamente habilitadas, para realizar las distintas disciplinas del arte cinematográfico, musical, dramático y publicitario y para adoptar la reglamentación, la estructura y el procedimiento para dar cumplimiento a dicha Ley. Pasados aproximadamente cinco años después de la creación de dicha Comisión, trascendió a los medios de comunicación de Puerto Rico, la edificación de algunas obras de arte público de las cuales se cuestionó el lugar en que se localizaron, el costo de las obras, el diseño de las obras y el desempeño y productividad de la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes solicitó memoriales al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, el Contralor de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Debido a que inicialmente no hubo respuesta del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; además de lo parco que fue el memorial explicativo del Instituto de Cultura la Comisión decidió realizar Vistas o Audiencias Públicas.

En relación al Instituto de Cultura Puertorriqueño, es importante, destacar que la Ley Núm. 107 del 2000 establece en su Artículo 7 que el Director Ejecutivo del Instituto es miembro ex-oficio de la Comisión de Arte Público. Además, de que el Artículo 12 señala que el Instituto está autorizado a prestar ayuda a la Comisión y debe facilitarle espacio de oficina, equipo, personal técnico y profesional y cualquier otra ayuda o servicio que la Comisión de Arte Público considerase necesaria. También se señala que en caso de que se requiera del Instituto su ayuda, servicios y peritaje para atender cualquier asunto relacionado con

el mantenimiento y conservación de las obras de arte, la agencia solicitante la pagará al Instituto el costo real del servicio.

**I. Resumen de Memoriales Explicativos y Ponencias presentadas en Vistas Públicas**

**a. Oficina del Contralor de Puerto Rico**

El Contralor de Puerto Rico, Hon. Manuel Díaz Saldaña, informándonos que todavía la Comisión de Arte Público no ha sido objeto de auditoria por parte de su oficina, por lo que no tienen información que ofrecernos.

**b. Instituto de Cultura Puertorriqueña (Memorial Explicativo)**

El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, José Luis Vega, inicialmente expresó, que avalaba la investigación y que ellos sólo son miembros ex-oficio de la Comisión de Arte Público, autorizados sólo a prestar ayuda y asistencia a la misma.

**c. Instituto de Cultura Puertorriqueña (Vista o Audiencia Pública, llevada a cabo el 17 de octubre de 2008)**

La Sra. Alba Ramos Román, Directora Interina del Programa de Artes Plásticas, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, señaló, que el Director Ejecutivo, José Luis Vega, le delegó asistir a la Vista Pública. La Sra. Ramos Román, indicó, que en relación a la Comisión de Arte Público conoce que el Director Ejecutivo del Instituto, es miembros ex-oficio de la Comisión. Se le indicó a la misma que durante el 22 de octubre de 2008; se llevará otra Vista Pública, en la cual se espera que se presente el Director Ejecutivo con una ponencia escrita. Ramos Román, manifestó, que lo que conoce del Arte Público es básicamente la parte de las piezas que se realizaron como parte de ese proyecto; y las piezas que pasaron posteriormente a la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña como donación. A partir del 8 de octubre 2004, se le pasaron al Instituto por donación siete piezas que eran parte del Arte Público. Las Obras se encuentran bajo la Colección Nacional del Instituto; bajo el área de Museos y Parques.

La Directora Interina del Programa de Artes Plásticas, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informó, que existe un convenio entre el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Transportación y Obras Públicas que se realizó en febrero de 2006. El convenio establece el Departamento de Transportación y Obras Públicas se haría cargo del seguro y mantenimiento de las obras donadas al Instituto. No obstante, que para proceder con el mantenimiento de las obras el Instituto debe inspeccionar anualmente las obras y solicitar el servicio de ser necesario al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Este convenio tiene una vigencia de diez (10) años.

Por otra parte, Ramos Román, enumeró, las siguientes siete piezas, indicando el nombre de la obra, el nombre del artista, la ubicación de la obra y el valor de la obra según el convenio:

1. Mujer Reclinada, de Fernando Botero, ubicada en Plaza Centro Gubernamental Minillas, Santurce. Valor: $750,000.00
2. El Museo Rodante que se quedó en La Parguera, de Rafael Ferrer, Ubicado en la Plaza San Pedro, La Parguera, Lajas. Valor $140,000.00
3. Aedes, de Imel Sierra, ubicada Expreso de Diego (PR22) en Arecibo. Valor $649,676.50
4. Musas, de Annex Burgos, ubicada en la Plaza Centro de Bellas Artes, Luis A. Ferré, Santurce. Valor: $316,440.00
5. Yauco Garden, de Ming Fay, ubicada en Parque Lluberas, Yauco. Valor: $210,000.00
6. Untitled, de Tom Otterness, ubicada en el Parque de las Cavernas del Río Camuy. Valor: $425,000.00

7. Homenaje al Grito de Lares, de Elizam Escobar, ubicada Plaza de Lares. Valor: $150,000.00

**d. Instituto de Cultura Puertorriqueña (Ponencia presentada en la Vista o Audiencia Pública, llevada a cabo el 22 de octubre de 2008)**

El Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, comenzó, ofreciendo un breve resumen del propósito de la Resolución del Senado 1898, las disposiciones de la Ley Núm. 107 del 2000 y la enmienda realizada bajo la Ley Núm. 285 de 2004. Por otra parte, el Dr. José Luis Vega, destacó, que el Artículo 6. de la Ley de Arte Público dispone lo siguiente: " Con el fin de dar comienzo a la implantación de la Ley, la Asamblea Legislativa asigna una aportación inicial de cien mil dólares (100,000) al Fondo para cubrir los gastos de operación y administración de la Comisión. Para cada año fiscal subsiguiente, la Asamblea Legislativa destinará una partida presupuestaria con los mismos propósitos y tomando en cuenta la petición que a tales efectos curse la Comisión en su informe anual a la Legislatura..."

Vega, expresó, lo siguiente: "estas asignaciones se hicieron desde el año 2001-2002 hasta el 2005-2006. Tres de las cinco asignaciones se transfirieron al Instituto. Actualmente existen en las cuentas del Instituto $295,00 correspondientes a las siguientes Resoluciones Conjuntas: RC 882 de 203, año fiscal 2003-2004, con un balance de $100, 000; RC 1434 de 2004, año fiscal 2004-2005, con un balance de $100,000; RC 185 de 2005, año fiscal 2005-2006, con un balance de $95,000 ". Según Vega, los fondos no han sido utilizados de manera que deben estar disponibles. Por otro lado, el Director Ejecutivo del Instituto, manifestó, que en las cuentas del Departamento de Hacienda existían $200,000 correspondientes a las asignaciones otorgadas para el mismo propósito en los años 2001-1002 y 2002-2003. Enfatizó, que existían porque el sistema indica que en junio de 2008 Hacienda transfirió todos o parte de estos dineros al Fondo General. En la descripción se consta lo siguiente; "Sin movimiento tres a dos años, transferencia saldos libres según Ley 230 de 1974". Bajo la Ley 107 de 2001, año fiscal 2001-2002, el balance era de $100,000 con la cifra de cuenta de Hacienda 2002-082-141-779-1039 y bajo la RC 674 de 2002, año fiscal 2002-2003, el balance era de $100,000 con la cifra de cuenta 2003-082-141-780-1039.

El Dr. José Luis Vega, reiteró, que el Instituto recibió en el año 2004, en calidad de donación, siete obras del Proyecto de Arte Público. El record indica que las obras se recibieron en conformidad con el Reglamento para la Adquisición de Obras de Arte para las Colecciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Todas tienen el correspondiente Número de Propiedad del Instituto, y están debidamente aseguradas mediante pólizas de la Institución. Vega, ofreció, el nombre de las siete obras, el autor de cada una, el valor de las mismas y el número de propiedad que le fue asignado a cada una.

En relación al convenio, Vega, informó, que de los archivos se desprende que en el 2004 el Instituto redactó un convenio entre el Instituto y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. El documento establecía que el Instituto había recibido las mencionadas obras de parte de DTOP, y requería que es Departamento se comprometiera a costear el seguro de las piezas, durante diez (10) años y aportar al costo de mantenimiento de las mismas. Según, Vega, el entonces Ing. Fernando E. Facundo, nunca firmó, el Convenio que le fuera remitido por la anterior Directora Ejecutiva de Instituto, Dra. Teresa Tió. El actual Director Ejecutivo del Instituto, enfatizó, que la información antes mencionada es lo que pudieron levantar de los archivos y expedientes. Vega, recomendó que se considere, mediante legislación al efecto, autorizar al Instituto a utilizar los dineros disponibles en sus cuentas ($295,000) a los fines de comisionar una evaluación experta de la condición actual de las obras y establecer un plan de restauración y conservación de las mismas.

**e. Oficina de Gerencia y Presupuesto (Memorial presentado en la Vista o Audiencia Pública, llevada a cabo el 22 de octubre de 2008)**

Representantes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (Oficina) dieron lectura al memorial enviado a la Comisión y firmado por el Sr. Armando A. Váldes Prieto, Director de la Oficina. La Oficina,

desatacó, el interés de conducir iniciativas dirigidas a velar por el cumplimiento del enriquecimiento del acervo artístico y la promoción de obras de arte, hecha preferentemente por puertorriqueños en espacios y lugares públicos. No obstante, la Oficina, expresó que no es materia de la competencia técnica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la información requerida en la Resolución del Senado 1898.

El Director de la Oficina, mediante el memorial enviado, expresó, que su Oficina acostumbra a colaborar con la Asamblea Legislativa en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto fiscal, gerencial o de tecnología de información en el Gobierno, entendiendo que le correspondía al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) proveer la información.

**f. Departamento de Hacienda de Puerto Rico**

La Lcda. Sylvia Torrealba, asistió, en representación del Secretario del Departamento de Hacienda, el Lcdo. Ángel Ortiz García. Durante la lectura de la ponencia se enfatizó en el propósito de la Resolución y las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 2000. Informaron, que según dispone el Artículo 5, se establece la creación del "Fondo Estatal de Arte Público, en los libros del Departamento de Hacienda, adscrito a la Comisión de Arte Público y sin año económico determinado. El mismo se regirá conforme a las normas y reglamentos que la Comisión, con la aprobación previa del Secretario de Hacienda, adopte en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Además, establece que el fondo se mantendrá como uno separado de otros fondos públicos bajo su custodia y se nutrirá de las siguientes partidas:

- Las reservas y asignaciones porceptuales del costo de construcción de instalaciones y edificios públicos dispuesta por el Artículo 4 de esta Ley.
- Cualesquiera otros dineros que se donaren, traspasen, cedieren por organismos de los gobiernos federal, estatal, municipal, o entidades o personas privadas.
- Las sumas de dinero que le asigne la Asamblea Legislativa

El Departamento de Hacienda, solicitó que se concediera tiempo adiciona para llevar a cabo un estudio y análisis responsable que redunde en comentarios de utilidad para la Comisión.

**g. Departamento de Transportación y Obras Públicas**

Representantes del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) dieron lectura al memorial enviado a la Comisión y firmado por el Dr. Carlos González Miranda, Secretario de DTOP. Luego de realizar un breve resumen de los propósitos de la Resolución y la Ley 107 de 2000; con sus enmiendas, los representantes de DTOP, informaron que les consta que al presente no se han nombrado las personas que bebían formar parte de la Comisión de Arte Público. Así como tampoco les consta que se hayan designado los miembros de los subcomponentes; para fines de determinar la utilización y administración de los fondos conducentes a la construcción, rehabilitación o mejoras de estructura, conforme se dispuso en las enmiendas introducidas al Artículo 7 mediante la Ley Núm. 285 de 2004.

De igual forma, señalaron, que entienden que el Fondo de Arte Público nunca se nutrió de los fondos que aportarían las agencias gubernamentales con el 2% que debían separar del costo de construcción de sus proyectos para utilizarlos según los propósitos de la ley en cuestión. Manifestaron que las obras de arte público instaladas hasta la fecha a través de DTOP han sido financiadas con asignaciones presupuestarias del Fondo de Mejorar Públicas de asignaciones especiales y de fondos provenientes de convenios con la autoridad de Carreteras y Transportación para obras de arte en las estaciones del Tren Urbano.

El Departamento, informó, que actualmente se encuentran analizando los mecanismos para transferir la titularidad, custodia y mantenimiento de estas obras (con la garantía que se mantengan para uso público) a los municipios o a las agencias gubernamentales donde las mismas están situadas, dado que el DTOP está confrontando limitaciones económicas para el mantenimiento y custodia de las obras de arte público ya instaladas.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Ley Núm. 107 de 2000, se creó con el fin de establecer un programa de arte público mediante la designación de uno (1) por ciento del costo de construcción de las instalaciones o edificios público para la comisión, compra y exhibición de obras de arte; posteriormente, la Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 285 de 15 de septiembre de 2004, a fin de extender a (2) por ciento la deducción a favor del Fondo de Arte Público. Además, de crear la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el disponer de su organización, poderes, deberes y funciones y a su vez, establecer como política pública el fomentar la interacción d la ciudadanía con el arte.

Pasados los años trascendió a los medios de comunicación de Puerto Rico, la edificación de algunas obras de arte público de las cuales se cuestionó el lugar en que se localizaron, el costo de las obras, el diseño de las obras y el desempeño y productividad de la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los representantes de DTOP, informaron que les consta que al presente no se han nombrado las personas que bebían formar parte de la Comisión de Arte Público. De igual forma, señalaron, que entienden que el Fondo de Arte Público nunca se nutrió de los fondos que aportarían las agencias gubernamentales con el 2% que debían separar del costo de construcción de sus proyectos para utilizarlos según los propósitos de la ley en cuestión. Manifestaron, que las obras de arte público instaladas hasta la fecha a través de DTOP han sido financiadas con asignaciones presupuestarias del Fondo de Mejorar Públicas de asignaciones especiales y de fondos provenientes de convenios con la autoridad de Carreteras y Transportación para obras de arte en las estaciones del Tren Urbano.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, informó, que actualmente se encuentran analizando los mecanismos para transferir la titularidad, custodia y mantenimiento de estas obras a los municipios o a las agencias gubernamentales donde las mismas están situadas. Ejemplo de esto son las siete obras "donadas" al Instituto de Cultura Puertorriqueña. De la investigación se desprende que existió la intención de formalizar un convenio entre el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Transportación y Obras Públicas en el cual el Departamento se responsabilizaba de durante diez (10) años de asegurar las obras; el convenio no fue cumplimentado con las firma del entonces Secretario de del DTOP.

Es por esto que se recomienda evaluar el impacto legal y económico que podría tener el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Departamento de Transportación y Obras Públicas al no haber cumplimentado apropiadamente el documento del Convenio redactado por el Instituto.

Además, de considerar que mediante legislación se autorice al Instituto a utilizar los dineros disponibles en sus cuentas ($295,000) a los fines de comisionar una evaluación experta de la condición actual de las obras y establecer un plan de restauración y conservación de las mismas.

## CONCLUSION

El Instituto de Cultura Puertorriqueño, tanto como el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, desconocían acerca de la Comisión de Arte Público y su estatus actual. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, señaló, que les consta que el Comité que formaría parte de la Comisión de Arte Pública nunca fue seleccionado, además, de que el Fondo de Arte Público nunca se nutrió de los fondos que aportarían las agencias gubernamentales con el 2% que debían separar del costo de construcción de sus proyectos para utilizarlos según los propósitos de la Ley Núm. 107 de 2000, según enmendada bajo la Ley Núm. 285 de 2004.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1898.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 2208, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre el alegado ausentismo de los maestros en las escuelas adscritas al Departamento de Educación de Puerto Rico."

**"INFORME FINAL CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2208.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 2208 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre el alegado ausentismo de los maestros en las escuelas adscritas al Departamento de Educación de Puerto Rico.

**PONENCIAS**

Para esta investigación se recibieron ponencias del Departamento de Educación y Educadores Puertorriqueños en Acción.

**Departamento de Educación**

El Dr. Rafael Aragunde, Secretario del Departamento de Educación, estipuló en su memorial que esta Agencia ha estado tomando medidas concretas y concertadas para medir el impacto real del llamado patrón de ausentismo en las escuelas públicas del País. Igualmente, informó que se trabaja para, a la luz de una evaluación objetiva de la situación, implantar prácticas que desalienten y penalicen tal conducta a la vez que se trata con justicia a los trabajadores que cumplen cabalmente con sus responsabilidades.

También manifestó, el Secretario de Educación que antes de detallar dichas medidas, debía dejar claro que el rendimiento académico de los estudiantes no está en peligro, más bien da señas de mejoría. Por lo que mencionó que en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico llevan una tendencia de alza en los resultados de los últimos años. Y reconoció que dichos resultados son fruto del trabajo concertado de toda la comunidad escolar, incluidos los maestros y maestras que responsablemente se presentan a su salón diariamente.

Además, indicó que reitera que esta administración está comprometida con el uso eficaz de los recursos de la Agencia, por lo que una de sus prioridades ha sido la instalación de un sistema electrónico de

asistencia, conocido como tal, para medir con certeza los niveles de tardanza y ausentismo. Esto se hizo porque urgía disponer de un sistema objetivo de recopilación de información antes de llegar a conclusiones y tomar medidas respecto a los maestros que sirven en las escuelas, y lo han logrado.

El doctor Aragunde agregó que a un año del inicio de la implantación, cuentan con 1,650 relojes ponchadores electrónicos, y 70 mil empleados inscritos en el sistema. Este verano, por primera vez en la historia del Departamento de Educación, se realizó ajustes en la compensación por exceso de vacaciones acumuladas. Lo que significó en ahorros en pagos en exceso de vacaciones que nunca se acumularon y que por primera vez se pudo constatar que no se habían acumulado. Así también determinó el Dr. Aragunde que tras un proceso de adaptación y de depuración del sistema, se ha visto que están culturándose a este nuevo ejercicio para medir la responsabilidad en cuanto a la asistencia y puntualidad en la escuela.

Igualmente, explicó el Titular del Departamento de Educación que entiende que medidas como éstas, brindan datos cuantificables de gran utilidad para la evaluación de los recursos humanos y que son la mejor política pública. Por ejemplo, mencionó que le parece poco saludable la práctica del pasado de bonificar a empleados por asistir a su lugar de trabajo por ser algo por lo que ya se les pagaba un salario. Dicha bonificación, que se eliminó en el Departamento de Educación, enviaba un mensaje de ética laboral equivocado. Además de que le costaba millones de dólares al pueblo de Puerto Rico, que no contaba con herramientas confiables para corroborar la asistencia perfecta de cientos de trabajadores del sistema, según el Secretario de Educación.

Por lo que entiende el doctor Aragunde que los recientes aumentos salariales a los maestros, aunque todavía no son lo óptimo, son una mejor herramienta para reconocer su valor para la agencia y compensar y motivar su esfuerzo de manera más justa y medible. También indicó que se están revisando los procesos administrativos para el pago a maestros de jornal y otros profesionales de la educación que no son parte de la nómina del DE, para que los pagos sean más ágiles y justos.

De la misma manera, comunicó el Secretario que con la información que se está recopilando en el sistema TAL, el Departamento elabora un análisis de varios meses sobre la asistencia laboral, el costo de las ausencias y tardanzas, y el proceso de recuperación de compensaciones otorgadas por horas no trabajadas. También expuso que la experiencia es que en la medida en que la comunidad ve la seriedad con que se implanta el sistema, muchos van corrigiendo su conducta de tardanzas y ausencias. Aunque reconoció que esta transición tomará algún tiempo, por ser un sistema al que la comunidad escolar no está acostumbrada, aunque confía en que el compromiso de todos con la educación les motive a ajustarse al cambio y, sobre todo, a cumplir con el deber ministerial que asumieron al entrar al Departamento de Educación.

**Educadores Puertorriqueños en Acción**

El Prof. Domingo Madera, Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, dispuso en su memorial que es lamentable ver como en muchos planteles escolares el ausentismo de maestros afecta grandemente el aprendizaje de los estudiantes. El educador explicó que el año escolar tiene alrededor de 180 días lectivos y si a esos se le restan los días de reuniones, los concedidos, los que no hay agua, los que por las inclemencias del tiempo se suspendan las clases, los de ausencia del estudiante y los de ausencia del maestro, en los planteles el total de días dedicados al pan de la enseñanza no llegan a 100.

Por lo que el líder sindical, entiende que es imposible que con 100 días o menos de clases el aprovechamiento escolar sea uno efectivo, por tal razón que los resultados de las pruebas cada año son peores.

Además, el Prof. Madera recordó que anteriormente existía un incentivo que ayudaba a minimizar un poco el ausentismo de maestros. Mencionó que durante la incumbencia del Dr. César Rey, como Secretario de Educación, eliminaron el estipendio concedido a los Maestros que no faltaban ni un solo día durante el año escolar. Esto se convertía en un acto motivador para minimizar las ausencias del profesorado. Por otro lado existe la Ley 156 donde se les paga a los Maestros el exceso de días acumulados por enfermedad. Esta práctica, según el profesor Madera, también podría ayudar a minimizar

las ausencias continuas. Sin embargo, y a pesar de que la ley indica que ese dinero se debe pagar no más tarde del 3o de marzo del próximo año, el Departamento de Educación tarda 3 ó 4 meses en el efectuar el pago y esto desmotiva a los Maestros y algo que puede ser beneficioso se convierta en un disuasivo.

**HALLAZGOS**

El Departamento de Educación ha reportado los siguientes datos respecto a la situación del ausentismo de maestros en las escuelas de puerto Rico:

1. El Departamento de Educación tiene más empleados que compañías mundiales como Microsoft, Exxon Mobil y UBS. Su presupuesto es de $245 billones o 26% del presupuesto del gobierno de Puerto Rico. La nómina mensual es de $176 millones. De ahí la necesidad de un sistema confiable de registro de asistencia.
2. El sistema TAL lleva un año en el proceso de implantación, pero en diciembre de 2007 fue cuando todas las regiones educativas empezaron a usarlo simultáneamente.
3. Como medida comparativa, en agosto de 2004, el Departamento de Educación tenía registradas unas nueve mil horas de ausencias sin autorización, que se registraban manualmente.
4. En agosto de 2008, el sistema TAL registró 273,633 horas de ausencias sin autorización, equivalentes a cerca de $8 millones.

**ANALISIS**

Algunos sindicatos de maestros de países latinoamericanos y europeos sostienen que el ausentismo docente es generado por causas como son las enfermedades generadas por las pésimas condiciones de trabajo que tienen que enfrentar los maestros. Además mencionaron que entre las mayores causas del ausentismo están las que son vinculadas con enfermedades de la voz, afecciones respiratorias y en otros casos emocionales y psiquiátricos.

Aunque estas razones son suficientes para justificar esta conducta, es importante destacar que el ausentismo docente es una constante que afecta cualquier sistema educativo. Esta situación acarrea numerosos inconvenientes a muchos directores de escuelas, pero los principales perjudicados son siempre los alumnos. Cando falta el maestro se quedan sin clases los alumnos de cuatro o cinco grupos. También esto crea preocupación a los padres quienes tienen enfrentar esta situación.

En Puerto Rico el Departamento de Educación ha adoptado el sistema de ponchador biométrico como un recurso o medida que le ayudará a registrar con exactitud la asistencia de los maestros al salón de clases. Según las autoridades del Departamento de Educación este sistema de registro es confiable tanto para el patrono como para los empleados de esta entidad gubernamental.

No obstante, este asunto ha acarreado varias controversias entre los sindicatos que representan a los docentes y la Administración del Departamento. En primer lugar la Federación de Maestros de Puerto Rico ha censurado al Secretario de Educación, Rafael Aragunde, por no cumplir la promesa de pagar los descuentos supuestamente ilegales efectuados a miles de maestros y maestras del Departamento de Educación que no recibieron sus pagos respectivos por problemas técnicos con este sistema de ponchador.

Además, los maestros repudiaron el anuncio del Secretario Aragunde de que no pagará el salario a los maestros que registraron su asistencia y que no utilizaron el ponchador biométrico. Ellos entienden que esa es una acción ilegal e inhumana que raya en lo criminal pues en la práctica el Secretario está embargando el salario de estos compañeros en violación del Artículo 4.12 de la Ley 149, de junio de 1999, que prohíbe el embargo de salarios.

Esta controversia ha provocado que los maestros hagan manifestaciones para repudiar lo que ellos llamaron este abuso y exigieron al Departamento de Educación cumplir con la reglamentación sobre descuentos de salario y que pague inmediatamente los salarios adeudados a todos los maestros; incluyendo aquellos que registraron su asistencia sin utilizar el ponchador biométrico.

Por otro lado, el Secretario de Educación insistió en que no pagará el salario a los maestros que registraron su asistencia y que no utilizaron el ponchador biométrico es una irresponsabilidad. Sin embargo los educadores indicaron que la acción de no registrar la asistencia mediante el ponchador biométrico es una acción legítima de educadores responsables y valientes pues, además de violar el derecho a la intimidad, es de conocimiento público que el Departamento de Educación no tiene un protocolo que garantice la seguridad de la información.

Finalmente, se espera que los problemas técnicos asociados con el uso del ponchador implantado por el Departamento de Educación como un remedio disuasivo que ayudará a disminuir el ausentismo docente por razones injustificadas, que tanto afecta a los estudiantes del sistema público educativo.

**CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 2208 recomiendan al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamete sometido,

(Fdo)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución del Senado 2359, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de aprobar legislación a los fines de que las agencias gubernamentales creen un banco de datos referente a asignaciones presupuestarias y gastos incurridos durante cada año fiscal."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la presente investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 2359 con sus hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado Núm. 2359** tiene como propósito ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de aprobar legislación a los fines de que las agencias gubernamentales creen un banco de datos referente a asignaciones presupuestarias y gastos incurridos durante cada año fiscal.

**RESUMEN DE LAS PONENCIAS**

Como parte de la investigación ordenada, esta Comisión le solicitó al Banco Gubernamental de Fomento su opinión en torno a esta investigación.

**Banco Gubernamental de Fomento**

El presidente del Banco Gubernamental de Fomento indica en su ponencia que la Ley 103 de 2006, conocida como la Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno en su artículo 22, establece que el Departamento de Hacienda en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y los jefes de agencias serán responsables de diseñar o aprobar la organización fiscal, el sistema uniforme de contabilidad y los procedimientos de pagos, ingresos y de registro de propiedades de todas las agencias.

Por otra parte, comenta que al presente ya existen bases de datos que trabajan tanto en el presupuesto como los gastos de todas las agencias del Gobierno Central. Estos sistemas mecanizados se usan para producir el documento de petición presupuestaria que se presenta anualmente ante la Asamblea Legislativa, así como la información para generar pagos de nómina y facturas de las agencias.

El sistema mecanizado que utiliza la OGP para general las peticiones presupuestarias anuales se conoce como Sistema de Petición Presupuestaria y ha estado en funciones durante los últimos tres años. Por su parte, indica que los sistemas de gastos se conocen como PRIFAS y RHUM y se han estado utilizando por cerca de ocho años. Ambos sistemas, mejorados y optimizados tienen la capacidad de proveer información clara y precisa del presupuesto de los gastos de todas las agencias gubernamentales.

Por lo antes expresado, el Banco considera que no es necesaria la aprobación de legislación a los fines de crear un banco de datos en las agencias gubernamentales que contenga las asignaciones presupuestarias y los gastos incurridos en el año fiscal.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La presente medida tiene como propósito la realización de una investigación con el fin de aprobar legislación para que las agencias gubernamentales creen un banco de datos referente a asignaciones presupuestarias y gastos incurridos durante cada año fiscal.

Luego de la evaluación de esta medida, la Comisión de Hacienda considera que al igual que las expresiones del Banco Gubernamental de Fomento, ya existen mecanismos dirigidos a realizar las mismas funciones que persigue la misma.

La recién aprobada Ley 103 de 2006, conocida como la Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno en su artículo 22, establece que el Departamento de Hacienda en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y los jefes de agencias serán responsables de diseñar o aprobar la organización fiscal, el sistema uniforme de contabilidad y los procedimientos de pagos, ingresos y de registro de propiedades de todas las agencias.

Por otra parte, al presente ya existen bases de datos que trabajan tanto en el presupuesto como los gastos de todas las agencias del Gobierno Central. Estos sistemas mecanizados se usan para producir el documento de petición presupuestaria que se presenta anualmente ante la Asamblea Legislativa, así como la información para generar pagos de nómina y facturas de las agencias.

Por lo cual, consideramos que no es necesario la aprobación de legislación a los fines de crear un banco de datos en las agencias.

Las recomendaciones de la Comisión de Hacienda están basadas en los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento, agencia con el *expertise* para emitir una opinión sobre este asunto.

**CONCLUSION**

Luego de haber evaluado la presente investigación y de haber examinado la ponencia presentada, esta Comisión rinde su informe final en relación a la R. del S. 2359.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor en torno a la Resolución del Senado 2364, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar un análisis detallado de la accesibilidad a la ciudadanía al Fortín San Gerónimo de Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del Estado Libre Asociado con el Gobierno Federal, en torno a la protección de dicho Fortín y sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor,** previa evaluación e investigación, somete ante la consideración de este Alto Cuerpo un Informe Final sobre la R. del S. 2364.

## I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS

Este es el noveno informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión"), sobre el Fortín San Jerónimo y el desarrollo a la entrada de la isleta de San Juan que hoy se conoce como Paseo Caribe. El informe está dividido en dos partes principales.

En primer lugar, se comentan varios asuntos que fueron objeto de evaluación y audiencias públicas. Luego, la Comisión presenta la recapitulación de la investigación que realizó a tenor con la R. del S. 2364.

La R. del S. 2364, se presentó con la intención de proteger al Fortín San Jerónimo y rescatarlo del abandono que lo condena a desaparecer. La investigación surgió luego de que el acceso público sin restricciones al Fortín estuviese en entredicho. Así, en nuestro primer informe discutimos el crítico estado del Fortín y cómo la falta de accesibilidad al fuerte afecta las obras de restauración.

A esa fecha, diciembre de 2006, el desarrollador del proyecto insistía en imponer condiciones al gobierno sobre quién, cómo, cuándo y por dónde habrían de entrar los visitantes al Fortín San Jerónimo. Igualmente, el desarrollador insistía en condicionar el acceso del equipo y la maquinaria que va a realizar las obras de restauración del fuerte. Como consecuencia de los hallazgos de esta investigación, se anunció un acuerdo de acceso público y sin restricciones al Fortín San Jerónimo entre el gobierno y el desarrollador. Aunque al día de hoy la titularidad del acceso al Fortín aún permanece en manos privadas, existe un compromiso de conceder un acceso público, libre y sin restricción alguna. Así, las gestiones de esta investigación garantizaron que las obras para salvar el Fortín San Jerónimo continuaran.

A pesar de ello, notamos que el Fortín San Jerónimo sigue siendo el "gancho" para atraer compradores al proyecto que amenazó su propia existencia. Ahora, venden las propiedades en el proyecto enfatizando que tendrán acceso al San Jerónimo y que de los apartamentos habrá vistas al monumento histórico. Irónicamente, también se reclama que el "paseo" será la primera vez que habrá acceso público y directo al Fortín San Jerónimo. Ahora venden apartamentos haciendo alardes del acceso "público" ignorando el tortuoso e inconcluso proceso que toleró el gobierno para que el acceso fuera público.

No obstante, y en seguimiento a las gestiones de la Comisión, este informe discute las conversaciones del gobierno de Puerto Rico con el gobierno federal en torno a la protección del Fortín y sugerir las acciones a tomarse. En cuanto a este particular, destacamos cómo el Instituto de Cultura Puertorriqueña parece haber desatendido los comentarios y preocupaciones que el *National Park Service* ha manifestado sobre las obras de restauración que ha propuesto el contratista privado que seleccionó el Instituto de Cultura para realizar las obras de restauración.

Igualmente, en este informe se discute cómo se alegó que la Junta de Planificación violó el Reglamento Núm. 23 para la Entrada a la Isleta de San Juan ("Reglamento Núm. 23") al aprobar la

consulta de ubicación de Paseo Caribe. Relacionado con este asunto, discutimos que la Junta de Planificación intentó derogar el Reglamento Núm. 23. El informe también detalla cómo se aprobó la consulta de ubicación de Paseo Caribe en violación a las disposiciones de acceso que contenía el Reglamento Núm. 23 y sin contar con los comentarios o endosos de la Autoridad de Carreteras. Igualmente, se destaca cómo se alteraron las disposiciones de acceso de ese reglamento a través de Resoluciones posteriores de la Junta de Planificación y cómo, a todas luces, la Autoridad de Carreteras no adviene en conocimiento de esas disposiciones hasta años más tarde.

En la segunda parte del informe, la Comisión presenta un resumen de los hallazgos de la investigación.

## II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Debido a su importancia, la Comisión atiende primero lo relativo a las obras de restauración del Fortín San Jerónimo.

**Las obras de restauración del Fortín San Jerónimo y las conversaciones entre las agencias estatales y federales.**

A tenor con la documentación sometida a la Comisión, la obras de restauración del Fortín San Jerónimo han sido discutidas por el Instituto de Cultura desde mediados de la década de los noventa. Sin embargo, no es hasta el año 2004 que el Instituto de Cultura Puertorriqueña ("Instituto") firma un contrato con Juan Rueda y Asociados para que se realicen las obras. Aclaramos que estas obras son distintas a las que habrá de realizar el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos discutidas en nuestro primer informe.[30]

A través de varias comunicaciones y en audiencias públicas la Comisión le inquirió al Instituto sobre el progreso de la coordinación y planificación de las obras de restauración del Fortín. En particular, y dado que el *National Park Service* tiene el peritaje y artesanía para realizar las obras de restauración en el Fuerte, la Comisión preguntó al Instituto si había consultado con esa agencia. A pesar que se nos informó que habían sostenido comunicaciones, también se nos informó que las obras se habían contratado a una empresa privada.

En dos audiencias públicas, el Instituto y los contratistas privados presentaron a la Comisión sus planes para las obras. Ante preguntas de miembros de la Comisión se aseveró que los trabajos a realizarse en el Fortín estarían acordes con las mejores prácticas para conservar la estructura histórica.

Sin embargo, mediante una comunicación el *National Park Service* reiteró su disponibilidad de cooperar y asistir en los trabajos. Mas importante aún, la entidad le reiteró al Instituto sus preocupaciones en cuanto a las técnicas, materiales que habrán de usarse y personal que habrá de realizar las obras en el Fortín San Jerónimo.

En tanto por años los empleados del *National Park Service* en Puerto Rico han dado el mantenimiento y obras de restauración a los fuertes San Felipe del Morro y San Cristóbal, así como a las centenarias murallas que rodean el Viejo San Juan, éstos puertorriqueños tienen el peritaje sobre las obras de restauración. Por ende, a la Comisión le preocupa sobremanera cómo el Instituto habrá de atender las observaciones y sugerencias del *National Park Service*.

Por otro lado, no queda claro por qué el Instituto decidió contratar a una entidad privada para realizar unas obras que el personal del *National Park Service* estaba en disposición de realizar y con mucho más experiencia; quizás con menos inversión monetaria. Ello, sin considerar que la participación del *National Park Service* podría implicar que hubiese fondos federales disponibles para realizar las obras. Nada de ello habría implicado que la titularidad del Fortín tuviese que ser traspasada.

Luego de años en investigar cómo se permitió un desarrollo que privatizó la entrada al Fortín que dificultaba de manera injustificada las obras de su restauración, lo que le importa a esta Comisión es

[30] *Véase* Primer Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 18 de diciembre de 2006.

garantizar que las obras de restauración al Fortín San Jerónimo se realicen, pero, de una manera que garantice el disfrute para las futuras generaciones. Para ello, es indispensable que se atiendan de manera correcta los señalamientos y preocupaciones de la entidad que tiene la experiencia, artesanía, personal y peritaje para realizar las obras. Mas aún si la agencia está disponible para cooperar en los trabajos para salvar al Fortín San Jerónimo.

**Acceso al Fortín para las obras de restauración**

En nuestro primer informe discutimos la situación de la accesibilidad al Fortín San Jerónimo para realizar las obras de restauración.[31] Luego de varios trámites procesales, al día de hoy, la titularidad del acceso al Fortín San Jerónimo aún está en manos privadas.

Desde el año 2000, se escucha la promesa de que se habrá de garantizar el acceso público al Fortín. Así, la Comisión detalló cómo hasta hace sólo meses, el desarrollador insistía en imponer condiciones y restricciones de cómo sería ese acceso al Fortín. Ello incluía el reclamar el poder de decidir quién podía caminar por el paseo, cuándo y cómo. Luego de esta investigación, se nos representa que esa posición ha variado y que ahora el acceso será público y sin restricciones.

Se nos informa que se habrá de firmar un instrumento para establecer una servidumbre de paso a favor del Fortín, un derecho que es de menor rango que el gobierno ostente la titularidad de los terrenos de acceso al Fortín.

**La Junta de Planificación aprobó una consulta de ubicación con disposiciones contrarias a las especificaciones y requisitos de las disposiciones de su propio Reglamento Núm. 23.**

En informes anteriores se detallaron las fallas de la Junta de Planificación al momento de considerar la venta de los terrenos donde hoy se construye Paseo Caribe y la consulta de ubicación.[32] En particular, señalamos que la Junta de Planificación erró al aprobar una consulta de ubicación en los terrenos aledaños al Fortín San Jerónimo sin contar con los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña y a pesar de todas las objeciones y señalamientos de la Oficina Estatal para la Preservación Histórica. Además, informamos que la Junta de Planificación erró en aprobar una consulta de ubicación sin que se hubiese sometido una Declaración de Impacto Ambiental.[33]

A tenor con el testimonio recibido ante la Comisión, la Junta de Planificación violó su propio plan de Usos del Terreno y Reglamento de Zonificación Especial para la Entrada a la Isleta de San Juan ("Reglamento Núm. 23") aprobando una "consulta de ubicación" para Paseo Caribe que no cumple con las disposiciones del Reglamento.

En primer lugar, se manifestó a la Comisión que los planes de usos- como el de la entrada de la Isleta de San Juan- tienen fuerza de ley y que deben ser respetados. A esos efectos, El Reglamento Núm. 23, además de establecer unos objetivos en relación al desarrollo de los terrenos de la entrada de la isleta de San Juan, establece, en detalle, una serie de cuantificaciones para la construcción dentro de la misma, estableciendo usos, densidades, alineaciones y alturas específicas. El Plan fijaba, además, unas servidumbres y puntos de acceso para distintos puntos, tanto de los posibles desarrollos, como para el Hotel Caribe Hilton y el Fortín San Jerónimo.

Así, en su testimonio ante la Comisión, el Gobernador Rafael Hernández Colón, quien propulsó durante su incumbencia la adopción del Reglamento detalló las violaciones que se cometieron al aprobar la consulta de ubicación de Paseo Caribe entre las cuales destacó los accesos, al plan vial, las normas relativas a la parcelación, servidumbres, elevación de edificios, entre otros aspectos.[34] Igual concluyó la Arq. Lina Dueño, miembro de la Junta de Planificación durante la aprobación del Reglamento Núm. 23.[35]

---

[31] *Véase* Primer Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 18 de diciembre de 2006.

[32] *Véanse* Cuarto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 21 de agosto de 2007, Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, del 29 de enero de 2008 y Sexto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 20 de febrero de 2008.

[33] *Véase* Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.

[34] **Véase** Trascripción de Audiencia Pública de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, Gob. Rafael

En tanto lo que se construyó en la entrada de la Isleta de San Juan no era lo que se exigía y permitía por el Reglamento Núm. 23, se planteó la interrogante en cuanto a que si la Junta podía alterar las disposiciones del Reglamento. De particular interés para miembros de la Comisión fue el hecho de que el propio Reglamento Núm. 23 no permitía variaciones a sus disposiciones. Por tanto, queda por determinar cómo se aprobaron variaciones en el un plan que no las permitía. Igualmente, y dado a la existencia del plan, se cuestionó si el proceso de consulta de ubicación en la zona era el mecanismo a utilizarse.

En consecuencia, ello condujo a si los procesos de alteración a las disposiciones del Reglamento cumplían con las disposiciones legales. En particular, si, por ejemplo, las alteraciones constituyeron enmiendas al Reglamento que debieron seguir un proceso que cumpliera con la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes.

En fin, además de aprobarse un desarrollo que era contrario a lo que el Reglamento permitía, la interrogante giraba en cuanto a si la Junta podía variar las disposiciones de un Reglamento específico que no permitía esas variaciones y si, de permitirse, el proceso que utilizó la Junta cumplió con las disposiciones y exigencias de ley.

**La Junta de Planificación aprobó la consulta de ubicación de Paseo Caribe a pesar de que el acceso al proyecto era contrario al Reglamento Núm. 23 y ni siquiera se contaba con los comentarios de la Autoridad de Carreteras.**

El acceso vehicular al proyecto a la entrada de la Isleta de San Juan fue una de las disposiciones de la consulta de ubicación que la Junta aprobó que contravenían lo que permitía el Reglamento.

Así, el Reglamento no sólo establecía un plan vial que eliminaría todos los accesos elevados y "entuertos" que existen en la entrada de la Isleta, sino que específicamente prohibía acceso a las estructuras desde la calle marginal.

La Junta de Planificación, sin embargo, aprobó la consulta de ubicación sin que se siguiera con el plan vial y accesos establecidos en el Reglamento. Además, la Junta permitió un acceso al proyecto desde la marginal. Llama la atención que la Junta autorizó este acceso sin siquiera contar con los comentarios de la Autoridad de Carreteras. Es más, se aprobó el acceso a pesar de las advertencias de la Autoridad de Carreteras de que el asunto necesitaba un estudio más profundo. **Véase Anejo 1.**

Nótese que esta es la segunda ocasión en la cual la Comisión detecta que la Junta de Planificación aprobó la consulta de ubicación sin contar con los comentarios, observaciones o recomendaciones de agencias. Como se recordará, a pesar de que se construyó Paseo Caribe en un campo de batalla histórico y a sólo pasos del Fortín San Jerónimo, la Junta tomó su decisión sin siquiera contar con los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Esta aprobación sin contar con los comentarios de la Autoridad tuvo repercusiones durante el proceso de construcción y de permisos de Paseo Caribe.[36] Veamos.

Durante el curso de solicitud de permisos, Paseo Caribe solicitó el acceso al proyecto desde la marginal. Un análisis legal de la propia Autoridad determinó que había problemas con la solicitud de acceso de Paseo Caribe.

---

Hernández Colón y Arq. Lina Dueño, del 24 de octubre de 2007, a las págs. 9-11.

[35] **Véase** Trascripción de Audiencia Pública de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, Gob. Rafael Hernández Colón y Arq. Lina Dueño, del 24 de octubre de 2007, a las págs. 23-29.

[36] Aprovechamos esta oportunidad para comentar sobre un asunto colateral relacionado con la Autoridad de Carreteras y las repercusiones del hecho de que no participaron durante el proceso de consulta de ubicación de Paseo Caribe. En un séptimo informe se discutió que la información apuntaba a que se había construido en propiedad pública. *Véase* Séptimo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 26 de febrero de 2008.

Sin embargo, posterior a la presentación de este informe la Autoridad de Carreteras y el Departamento de Transportación y Obras Públicas expresó durante una audiencia pública que habían determinado que no había invasión. Antes de esa comparecencia no habían notificado de su cambio de parecer a la Comisión. A pesar que se discutió cómo se llegó a una nueva conclusión sobre el asunto, a la fecha de la presentación de este informe, la Comisión no recibió la documentación solicitada en cuanto a este particular. Así, de la documentación ante la Comisión notamos que la Autoridad determinó inicialmente que había invasión, luego que no había invasión, después se retractaron y concluyeron por segunda ocasión que sí y, en los últimos meses, aparentemente concluyeron nuevamente que no.

Así las cosas, Paseo Caribe le sometió a la Autoridad una Resolución de la Junta de Planificación de diciembre de 2001, que apuntaba a que el acceso sería por la marginal. Así, en mayo de 2003, la Autoridad atiende el asunto y decide a favor de Paseo Caribe.

Por tanto, a pesar de que el Reglamento Núm. 23 prohibía el acceso al proyecto desde la marginal, en el año 2000, la Junta de Planificación aprobó la consulta de ubicación. Luego, en diciembre de 2001, para todos efectos prácticos hizo enmiendas al Reglamento Núm. 23 para acomodar el acceso por la marginal.

Todo sin que la Autoridad de Carreteras comentara sobre el asunto. De hecho, nótese que no es hasta el año 2003, que la Autoridad es notificada -luego que rechazó el acceso- que se habían realizado cambios a lo que permitía el Reglamento Núm. 23.

Lo anterior claramente ilustra cómo la Junta de Planificación se tomó decisiones relacionadas con Paseo Caribe sin contar con el peritaje de las agencias encargadas y las repercusiones que se tuvo por ello.

Aprovechamos la oportunidad para comentar cómo esa decisión afectó al patrimonio cultural e histórico de Puerto Rico. Cuando la Junta de Planificación autorizó el acceso desde la marginal abrió las puertas a que se permitiera construir por encima del muro centenario de la primera línea de defensa de San Juan y enterrar otros tramos. Así, ahora, al entrar y salir de las estructuras de Paseo Caribe los autos transitan por encima de la muralla; bien porque el muro se enterró o porque se le construyó un puente de cemento por encima.[37]

**La Resolución de la Junta de Planificación de diciembre de 2001 fue en respuesta al acuerdo del litigio con la Oficina de Administración de Tribunales.**

Según mencionado anteriormente, los vecinos del condominio San Luis y la Oficina de Administración de Tribunales ("Oficina") presentaron sendos recursos en los tribunales cuestionando la procedencia de la consulta de ubicación de Paseo Caribe. La Oficina cuestionó aspectos relacionados con el acceso y el plan vial. En el proceso también se argumentó que el proyecto necesitaba una Declaración de Impacto Ambiental.

Luego de varios trámites procesales, en el año 2001, la Oficina y Paseo Caribe llegaron a unos entendimientos sobre los planteamientos sobre la consulta de ubicación. Parte de las condiciones de los acuerdos fueron recogidas en la Resolución de la Junta de Planificación de diciembre de 2001. Así las cosas, la Oficina solicitó retirarse del litigio. Eventualmente, y por aspectos procesales, el Tribunal Supremo desestimó la reclamación de los vecinos del Condominio San Luis.

Es meritorio, entonces, señalar que los planteamientos sobre las irregularidades de la aprobación de la consulta de ubicación de Paseo Caribe no fueron resueltos en los méritos por los tribunales. En particular, no se atendió si se violó la ley de política pública ambiental al aprobarse una consulta de ubicación sin la preparación de la declaración de impacto ambiental.

**La Junta de Planificación intentó derogar el Reglamento Núm. 23.**

Notamos, además, que la aprobación de unas "variaciones" claramente contrarias a las disposiciones del Reglamento Núm. 23, se da simultáneamente a un intento de derogación del Reglamento. Así, el 24 de mayo de 1999, mientras la Junta de Planificación consideraba la aprobación de la consulta de ubicación de Paseo Caribe, se celebró una vista pública para derogar el Reglamento Núm. 23. **Véase Anejo 2.**

La documentación ante la consideración de la Comisión establece que durante el proceso de intento de derogación del Reglamento Núm. 23, el desarrollador de Paseo Caribe, a través de una empresa de

[37] En cuanto a este particular, queremos hacer constar que esta Comisión realizó una vista ocular de los predios y se le informó que habían restos de la muralla enterrados en la entrada del proyecto, cerca del área de la entrada del vestíbulo de uno de los condominios y cerca de los accesos al estacionamiento soterrado. En tanto esa muralla estaba bajo un programa de "monitoreo", confiamos que los restos de la muralla no se hayan afectado. De hecho, en la vista ocular la Comisión observó cómo sobre la muralla habían hincado un poste de energía eléctrica y se habían colocado envases para depositar los materiales de construcción y basura.

"relaciones públicas" participó en el proceso ante la Junta. Igualmente, en la documentación de las reuniones del desarrollador se consignó que se habría de "trabajar en equipo con la Junta de Planificación para evitar errores administrativos o de procedimientos" en la derogación. Además, se acordó hubiese "accesibilidad de los informes y/o estudios hechos". **Véanse Anejos 3.**

En tanto el Reglamento Núm. 23 está aún vigente, para todos propósitos prácticos, este proceso de derogación del Reglamento Núm. 23 no se culminó. No queda claro, sin embargo, qué participación "en equipo" se realizó con la Junta de Planificación durante ese proceso o si el proceso se abandonó una vez se aprobó la consulta de ubicación de Paseo Caribe en enero de 2000.

## III. RESUMEN DE HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

***Sobre las obras de restauración del Fortín San Jerónimo.***

El *National Park Service* administra el sistema de parques del Viejo San Juan. Por años, sus funcionarios en Puerto Rico se han convertido en artesanos de las técnicas de mantenimiento y restauración de las murallas y fuertes que incluyen a San Felipe del Morro y San Cristóbal. Siendo ello así, sus comentarios y sugerencias en cualquier obra de restauración deben ser considerados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Por tanto, las preocupaciones del *National Park Service* deben ser atendidas por el Instituto. Igualmente, las propuestas incluidas por el contratista del Instituto deben revisarse para corroborar que estén afines con la mejor práctica y técnica de restauración.[38] Finalmente, se debe auscultar la posibilidad de que sean los funcionarios del *National Park Service* los que realicen las obras en el Fortín San Jerónimo.

***Sobre la venta del campo de batalla del Fortín San Jerónimo.***[39]

El predio conocido como el "Coast Guard" y donde hoy radica parte del proyecto de Paseo Caribe fue adquirido por el gobierno de Puerto Rico del gobierno federal en el año 1991 por aproximadamente 4.8 millones de dólares. El 6 de noviembre de 1998, se transfirió de la Administración de Terrenos ("Administración") a la "Hotel Development Corporation" (entidad gubernamental afiliada a la Compañía de Turismo) por $8 millones. La venta incluyó una cláusula de retracto a favor de la Administración.

Ese mismo 6 de noviembre, como parte de la venta del hotel Caribe Hilton a esa empresa, la parcela se le vendió a la compañía Hilton. En esa transacción se le concedió un valor nominal de $8 millones a la parcela. En marzo de 1999, Hilton vendió la parcela a San Geronimo Development Corporation por aproximadamente $4.9 millones.

No queda claro cuándo y por qué se decidió vender esta parcela junto con los otros terrenos que se le vendieron al hotel.

Tampoco está claro cómo un desarrollador en particular -que no fue parte de las negociaciones con las agencias del gobierno- fue quien terminó con los terrenos que habían sido propiedad pública. Así, merece atenderse cuándo se vislumbró que fuese un tercero –y no el propio hotel- quien habría de adquirir el título de la propiedad y desarrollaría la parcela.

En cuanto a este particular, Paseo Caribe ha argumentado públicamente que no participó de la venta entre el gobierno y la cadena de hoteles Hilton. No obstante, recortes de prensa de los días de la venta lo ubican ya en el desarrollo del área y el negocio jurídico. Además, la documentación sólo apunta a que meses *después* de la venta, el gobierno accedió a que el desarrollador asumiera las obligaciones que el hotel había hecho al gobierno al momento de la venta.

---

[38] Dentro de los planos de restauración que ya han sido preparados por una agencia independiente contratada por el Instituto, se destacan obras para la construcción de un museo de historia militar. La restauración incluye la habilitación de la sala de exhibición, facilidades de acceso para impedidos, servicios sanitarios y área de estacionamiento además de un espacio administrativo para los guías que estarán a cargo del funcionamiento del museo. El Instituto manifestó que se llevaran a cabo mejoras al sistema eléctrico, estabilización de vigas, encalados de paredes y restitución de masas desgastadas por el paso del tiempo. Los fondos para estas restauraciones provienen de la línea de crédito ya aprobada por esta Asamblea Legislativa.

[39] Discutido en el Sexto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 20 de febrero de 2008.

Nótese que si el desarrollador o el hotel hubiesen comprado directamente la parcela a la Administración de Terrenos hubiesen tenido que cumplir con unos requisitos reglamentarios y estatutarios para adquirir esa propiedad pública. El proceso de múltiples ventas de una propiedad pública entre agencias gubernamentales y luego a un ente privado y la eventual venta a un tercero -en menos de seis meses- podría sugerir que el proceso se realizó para excluir la transacción de los controles y exigencias de la reglamentación y legislación sobre enajenación de propiedad pública.

En tanto la transacción entre el hotel y el desarrollador fue una transacción privada, ésta no obligaba a una libre competencia entre desarrolladores. Lo anterior obliga a preguntarse si al momento en que el hotel vendió lo que a penas seis meses antes había sido propiedad pública, existían otros proponentes, licitadores u otros desarrolladores interesados en la parcela. Como corolario, vale preguntarse si al venderse la parcela al hotel, en efecto, se le sacó del mercado, excluyendo así a otros interesados en desarrollar la misma; todo en detrimento del mejor interés público.

Además, cuando la Administración de Terrenos intentó exigir el derecho de retracto- ya otras agencias habían actuado para impedir que la Administración lo ejercitara y si al así hacerlo, ello redundó en detrimento de los mejores intereses públicos.

Así, de la investigación surge que: (1) No hubo libre competencia pública por la parcela donde radica Paseo Caribe. Se utilizó un proceso de venta y traspaso entre agencias y una posterior venta al hotel Hilton que sacó a la parcela del ámbito de la legislación y reglamentación de enajenación de propiedad pública. Ello permitió que Paseo Caribe la adquiriera sin necesariamente competir libremente con otros desarrolladores y sin tener que cumplir con la reglamentación y legislación para comprar terrenos públicos; (2) El precio de venta al desarrollador de Paseo Caribe en el año 1999, fue aproximadamente por el mismo precio que pagó el gobierno cuando adquirió la parcela en el año 1991; aproximadamente 4.8 millones de dólares; (3) No está claro cuándo y por qué se decidió incluir la parcela del Coast Guard en la venta al hotel; (4) No está claro cuándo se vislumbró que fuese un tercero-Paseo Caribe- y no el hotel el que se quedaría con la titularidad de los terrenos; (5) El tracto de traspaso entre agencias de gobierno privó que la parcela pudiese venderse al mejor postor; y (6) Se privó a la Administración de Terrenos de ejercer su derecho al retracto sobre la parcela que era de su propiedad.

***Del proceso de venta de propiedad pública ante la Junta de Planificación.***[40]

La Junta de Planificación aprobó la venta de los terrenos públicos de los terrenos alrededor del Fortín San Jerónimo. La petición se recibió en la Junta el 8 de octubre de 1998, y fue aprobado el 21 de octubre de 1998. La misma se atendió como un proceso "ordinario" y no se realizaron vistas públicas.

Durante el proceso de revisión de la venta de los terrenos no se le solicitó comentarios al Instituto de Cultura Puertorriqueña ni al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En el expediente de la Junta sólo obra que alegadamente el Instituto fue notificado de la Resolución "aprobando" la venta.

Por otro lado, el plano que se identifica como un "deslinde" de septiembre de 1998, que obra en el expediente fue realizado por un agrimensor privado y "sellado" por el Departamento de Recursos Naturales.

Para la Comisión es inaceptable que se haya autorizado la venta de un campo de batalla, que es un sitio histórico, sin siquiera pedirle comentarios al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Además, la documentación ante la Comisión apunta a que, a todas luces, durante el proceso de la venta de los terrenos se vendió parte de la propia parcela del Fortín San Jerónimo.

Por tanto, no hay duda que el análisis ordinario de la Junta de Planificación sobre las propiedades públicas que se estaban vendiendo en el año 1998, sufrió de superficialidad. Así, de la investigación surge que: (1) La Junta de Planificación atendió la venta de los terrenos de manera ordinaria y al así hacerlo no protegió los mejores intereses públicos; (2) En el proceso de la venta de terrenos alrededor del Fortín San Jerónimo no se solicitaron los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y (3) El proceso de

[40] Discutido en el Sexto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 20 de febrero de 2008.

venta y la revisión superficial de la Junta de Planificación permitió que, a todas luces, se vendiera parte de la finca del Fortín San Jerónimo.

La Comisión refirió a la Oficina del Contralor estos hallazgos para que evaluara las transacciones de cómo se realizaron los traspasos, ventas y reventas de lo que en su momento fue propiedad pública. En particular, debe evaluarse el proceso de cómo y con qué garantías financieras un tercero aseguró del hotel los terrenos que el Hilton había comprado al gobierno. Esto es diferente a qué entidad, en última instancia, concedió el financiamiento para la construcción y desarrollo del proyecto.

Igualmente, se recomendó que el Instituto de Cultura presentara una acción en los tribunales para reivindicar el daño que se le causó cuando se vendió parte de la finca del Fortín San Jerónimo y se construyó en ésta sin su autorización.

Asimismo, la Comisión refirió al Departamento de Justicia la exclusión de la Administración de Terrenos de las negociaciones durante el periodo con derecho a retracto para que se corroborara si el proceso se ejecutó conforme a derecho. La documentación ante la Comisión sólo contiene la opinión de lo que podría ser la posición de la Compañía de Turismo en cuanto a este particular.

Finalmente, se refirió al Departamento de Justicia para que se determinara si el precio de venta entre el hotel y el desarrollador de la parcela del Coast Guard constituía una donación entre las partes.

***Sobre cómo el acceso al Fortín San Jerónimo quedó en manos privadas con anuencia de la Junta de Planificación.***

Según discutido, los terrenos alrededor del Fortín San Jerónimo se vendieron como parte de la transacción mediante la cual el gobierno vendió a las empresas Hilton el hotel. Al venderse la totalidad de las parcelas, se condenó al Fortín a estar enclavado entre propiedad privada.

A lo menos, y sólo para propósitos de argumentación, si era necesario vender los terrenos que bordean el Fortín San Jerónimo y que eran propiedad del gobierno, al momento de la venta el gobierno, debió reservarse la franja para dar acceso al Fortín San Jerónimo.

Al no hacerlo, Paseo Caribe lleva años imponiendo condiciones al acceso y negociando con el gobierno cómo se va a entrar, quién puede entrar y cuándo. Esto, a su vez, ha dilatado innecesariamente el comienzo de las obras de restauración del Fortín San Jerónimo en tanto el Cuerpo de Ingenieros lleva advirtiendo por años que las labores no podrán comenzar hasta que se atendiera el aspecto de un derecho real de acceso al Fortín. Este asunto fue ampliamente discutido en el primer informe de la Comisión.[41]

Además de lo anterior, nótese que la Junta de Planificación no condicionó la aprobación de la consulta de ubicación de Paseo Caribe a que se ofrecieran garantías de que el acceso y el paseo peatonal al Fortín San Jerónimo serían **públicos** y sin restricciones**.** Ello, a pesar de que se aprobó en la consulta de ubicación que el paseo y acceso quedarían en manos privadas.

Igualmente, nótese que durante el proceso la Junta de Planificación no consultó con el Instituto de Cultura ni con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, qué condiciones eran necesarias para asegurar el acceso de la maquinaria y equipo que habrían de hacer las obras para salvar el Fortín San Jerónimo. La Junta se limitó a consignar en su aprobación a la consulta de ubicación que la entrada vehicular para el "mantenimiento del Fortín" sería a través del final de la Calle Rosales. Así, la Junta de Planificación accedió a que los accesos y el paseo peatonal hacía el Fortín San Jerónimo fuese un "derecho de paso", sin consignar clara y específicamente las razones para tal determinación.

***Comentario colateral sobre el manejo de expedientes de ARPE.***[42]

Mientras la Comisión analizaba la situación del acceso al Fortín San Jerónimo, se percató que ARPE aprobó la construcción de un puente que cruza por encima del único acceso que dejó la Junta de Planificación hacía el Fortín. En ese momento, notamos que ARPE no solicitó ni recibió los comentarios o endosos del Instituto de Cultura para aprobar los planos del puente sobre el único acceso de la maquinaria

[41] **Véase** Primer Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del 18 de diciembre de 2006, a las págs. 4-23.
[42] Discutido en el Segundo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 7 de mayo de 2007.

al Fortín San Jerónimo. Por tanto, se le solicitó a ARPE que certificara si había aprobado el puente que dificultaría aun más el acceso de las maquinarias al Fortín para las obras de restauración.

ARPE certificó que no existía un puente aprobado por el preciso lugar que se destinó para el tránsito de los vehículos y de la maquinaria para las obras de restauración del Fortín San Jerónimo. Sin embargo, el desarrollador proveyó los planos sellados por ARPE. Al cuestionar cómo y por qué ARPE había provisto información errónea a la Comisión, se nos informó que los planos estaban "mal archivados".

En aquel momento entendimos que tal situación era inaceptable. Hoy reiteramos que es altamente irregular y cuestionable que ARPE no tenga copia de planos que aprueba y que sea el desarrollador quien tenga que proveer copia de lo que el gobierno le "aprobó".

***Sobre cómo la Junta de Planificación consideró los asuntos históricos y culturales del Fortín San Jerónimo durante sus procesos.***[43]

En el expediente de la Junta de Planificación sobre Paseo Caribe obraban las objeciones a la construcción de las edificaciones en la entrada de la Isleta de San Juan basándose en los efectos adversos al patrimonio histórico.

La Oficina Estatal para la Preservación Histórica ("SHPO" por sus siglas en inglés) cuestionó y objetó la construcción de Paseo Caribe en una zona de alto valor histórico, pero la Junta de Planificación ignoró las advertencias de la Oficina y aprobó la consulta de ubicación.

Así, a la Junta de Planificación se le informó que Paseo Caribe recibió una opinión sobre la jurisdicción de SHPO en el proyecto y la cual le recomendó que "evitara" que se activara la reglamentación y participación más estricta de esa oficina; aun así la Junta ignoró las advertencias de la Oficina y aprobó la consulta.

Además: (1) La Junta de Planificación no notificó al Instituto de Cultura Puertorriqueña de la vista pública para la consulta de ubicación de Paseo Caribe; (2) La Junta de Planificación aprobó la consulta de ubicación sin los comentarios de la dirección ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña; (3) El expediente público de la Junta de Planificación minimizó las objeciones y críticas de índole históricas y culturales a Paseo Caribe; (4) En el expediente de la Junta de Planificación sólo obraban cartas de una de las oficinas del Instituto de Cultura informando sobre estudios arqueológicos preliminares del área y aun éstas ya alertaban que los estudios no habían concluido y que la zona era de alto valor histórico y cultural; aun así aprobó la consulta de ubicación sin los comentarios del Instituto de Cultura; (5) La Junta de Planificación no podía asumir que la incomparecencia del Instituto era equivalente a que no tenían objeción; (6) La Junta de Planificación ignoró las objeciones de las oficinas del Instituto de Cultura una vez aprobó la consulta de ubicación. Basado en estas objeciones, la Junta de Planificación no podía aprobar la consulta de ubicación; y (7) La Junta falló en no activar un comité de consulta con ARPE luego de las objeciones del Instituto a Paseo Caribe.

Nótese, además, que miembros de la Junta de Planificación se reunieron con representantes de Paseo Caribe para discutir las objeciones del Instituto de Cultura a pesar que ya la Oficina de Administración de Tribunales había presentado una Reconsideración a la Resolución y ésta había sido denegada por la Junta.

Finalmente, los hallazgos establecen que contrario a las objeciones y oposición de las agencias llamadas a proteger el patrimonio histórico, la Junta de Planificación atendió los reclamos de Paseo Caribe en detrimento de los intereses del Fortín San Jerónimo.

***Sobre el proceso de consulta de ubicación de Paseo Caribe ante la Junta de Planificación.***

El proceso de consulta de ubicación de Paseo Caribe ante la Junta de Planificación presenta varias interrogantes. En primer lugar, se ha planteado si el proceso de consulta de ubicación era correcto en tanto la zona ya estaba reglamentada por un plan de uso a tenor con el Reglamento Núm. 23.

[43] Discutido en el Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 29 de enero de 2008.

Asimismo, se argumentó ante la Comisión que la Junta de Planificación violó su propio Reglamento Núm. 23 ya que Paseo Caribe no cumple con las disposiciones del plan. También se cuestiona la legalidad del proceso aduciendo que los cambios introducidos en la consulta de ubicación constituyen enmiendas al plan sin cumplir con el proceso para poder realizarlas. Más aún, cuando el Reglamento Núm. 23 no permitía variaciones como las que aprobó la Junta de Planificación a Paseo Caribe.

No queda claro por qué el Instituto de Cultura estuvo completamente ausente del proceso de consulta de ubicación. Igualmente, no queda claro cómo se aprobó la consulta de ubicación aun cuando la Autoridad de Carreteras no había sometido sus comentarios o endosos al proyecto y, por el contrario, había adelantado que el proyecto necesitaba un estudio más detallado.

Los hallazgos de la investigación coinciden y fortalecen a los señalamientos del Contralor de Puerto Rico en su informe de auditoría DA-07-03 del 1 de agosto de 2006, sobre las irregularidades del proceso de esta consulta de ubicación en la Junta de Planificación.

***La Junta de Planificación erró y violó la legislación y reglamentación vigente al no exigir una DIA antes de aprobar la consulta de ubicación de Paseo Caribe.***[44]

Debido al valor histórico y cultural de la zona, la legislación y reglamentación exigía que Paseo Caribe sometiera una Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"). La Junta de Planificación, sin embargo, aprobó la consulta sin pedirle a Paseo Caribe una DIA y con pleno conocimiento que los estudios preliminares de la zona lo que hacían era confirmar que la DIA era imprescindible.

Peor aun, los documentos ante nuestra consideración demuestran que a la Junta de Planificación se le dejó saber que era necesario exigir una DIA. Por tanto, la Junta de Planificación tuvo oportunidad de corregir el error y no lo hizo.

Este error, se añade al hallazgo de esta Comisión de que la Junta de Planificación aprobó la consulta de Paseo Caribe a pesar que el Instituto de Cultura no había sometido sus comentarios endosando el proyecto y que ni siquiera participó en los procesos ante la Junta de Planificación.

Por lo anterior, la Comisión refirió al Departamento de Justicia de Puerto Rico para que determine la validez del proceso de permisos y subsiguiente construcción de Paseo Caribe en tanto, a todas luces, se exigía una declaración de impacto ambiental para el proceso y nunca se sometió ese documento ambiental.

***Lo que se construye en Paseo Caribe no fue lo que originalmente se aprobó.***

En los terrenos alrededor del Fortín San Jerónimo y donde radicaban los remanentes de las murallas de la primera línea de defensa, cimientos de edificaciones centenarias, lo que se entiende que puede ser un camino que llevaba a la antigua ciudad de San Juan y hasta unas barracas del ejército español bien conservadas tendremos tres condominios residenciales, un edificio de estacionamiento cuya operación está, a todas luces, en manos de una tercera empresa, así como las edificaciones para varias tiendas y comercios de comidas y bebidas. No obstante, al revisar la documentación original que motivó la venta de las parcelas, el desarrollo en el área se presentó de manera diferente.

Esta Comisión concluyó que no se debió vender el campo de batalla del Fortín San Jerónimo para permitir que se construyera sobre éste y mucho menos, tres condominios con sus estacionamientos, sino que la alegada venta cimentada en un "desarrollo turístico" no se cumplió. *La diferencia entre lo que se presentó en la consulta de ubicación, lo que se prometió como impulso al turismo y lo que se está construyendo se alteró de tal manera que cualquier argumento de desarrollo turístico que justificase la venta se ha diluido.*

Como van desencadenando los sucesos, se vendió el campo de batalla del Fortín San Jerónimo para: (1) Añadir 88 habitaciones al hotel; (2) espacios comerciales, tiendas y restaurantes que competirán con el hotel (en una cabida extremadamente limitada); y (3) estacionamientos para los hoteles que, en realidad, son los estacionamientos para los tres condominios privados que se están construyendo en la zona.

[44] Discutido en el Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.

Además, de 46 apartamentos que se vislumbró al momento de la venta y consulta de ubicación, ya se han aprobado tres torres de apartamentos privados y los llamados "condo hoteles" que en menos de diez años no serán habitaciones de hotel necesariamente, lo que eleva a cuatro el total de condominios en el campo de batalla. No se construirá el casino o las salas de cine que se habían visualizado para el área.

En vista de lo anterior, se reitera que si queremos limitar la tragedia de San Jerónimo a un simple argumento turístico y económico-aunque la desgracia de San Jerónimo es un asunto de principios- ¿no hubiese sido un mayor atractivo turístico conservar el campo de batalla con sus estructuras de defensa? Conservar el único campo de batalla de las guerras Napoleónicas en América ¿no hubiese sido una mejor cara al mundo y atractivo turístico? Si queríamos desarrollar el turismo, ¿no hubiese sido mejor promocionar el Fortín San Jerónimo con su campo de batalla?

Lo que se construye en el área no representa un mejor atractivo turístico que lo que hubiese sido conservar el Fuerte San Jerónimo con su campo de batalla. Es más, las propias hospederías del área utilizan, precisamente, el Fortín en su mercadeo para atraer turistas a sus habitaciones. Por consiguiente, cualquier argumentación de que lo que se construye representa un atractivo turístico y, en consecuencia, desarrollo económico cede ante la realidad de lo que pudo haber en la zona.

***El proyecto de Paseo Caribe no tiene el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña.***[45]

Las estructuras de Paseo Caribe se construyeron sin el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña; la construcción es ilegal. Además de los endosos de arqueología terrestre, Paseo Caribe necesitaba el endoso de la entonces División de Patrimonio Histórico Edificado del Instituto de Cultura Puertorriqueña. La "liberación" de los predios por el Consejo de Arqueología Terrestre no es el endoso del Instituto de Cultura.

Desde marzo de 2000, y reiterado en múltiples ocasiones, el Instituto de Cultura le había notificado a Paseo Caribe que no habría de emitir el endoso para el proyecto.

ARPE actuó en contra del ordenamiento al conceder permisos a Paseo Caribe sin que el proyecto tuviese el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Más aún, cuando el Instituto de Cultura le había dejado claro a ARPE desde marzo de 2000, que la División de Patrimonio Histórico Edificado no había endosado a Paseo Caribe.

Por ello, se recomendó que el Instituto de Cultura presentase una acción en los tribunales para paralizar la construcción de Paseo Caribe en tanto el proyecto no tiene los endosos de esa dependencia.

***Parte del proyecto de Paseo Caribe podría estar enclavado en la propia finca del Fortín San Jerónimo.***

Un estudio encomendado por el Instituto de Cultura concluyó que construcciones de Paseo Caribe se realizaron en terrenos que le pertenecen al propio Fortín San Jerónimo. Por ello, se recomendó que el Instituto de Cultura presentase una acción en los tribunales para reivindicar el daño que se le causó cuando se vendió parte de la finca del Fortín San Jerónimo y se construyó en ésta sin su autorización.

***Sobre las irregularidades en el proceso de permisos de Paseo Caribe en el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Consejo de Arqueología Terrestre.***

Como se ha discutido en múltiples ocasiones, en la zona donde hoy se construyen las múltiples torres de cemento de Paseo Caribe está el Fortín San Jerónimo y en sus terrenos se encontraban los restos y cimientos de las primeras líneas de defensa de San Juan, lo que pudo haber sido estructuras auxiliares de este sistema de defensa, posibles cimientos de casas y hasta el camino que daba acceso a la ciudad. Por tanto, la zona era de alto valor histórico y, en consecuencia, era objeto de estudios arqueológicos.

Así, además del endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la construcción necesitaba la autorización del Consejo de Arqueología Terrestre. El Consejo es una entidad independiente del Instituto creada por ley para proteger los recursos arqueológicos en Puerto Rico.

[45] Discutido en el Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 29 de enero de 2008.

Luego de analizar los documentos, es innegable que el Instituto reiteradamente le informó a Paseo Caribe que necesitaba dos permisos para la construcción en el área. A saber, el del Instituto propiamente y el del Consejo. Reiteramos que hasta la fecha de esta investigación, Paseo Caribe no recibió el endoso del Instituto de Cultura pero aún así se permitió su construcción.

En cuanto a este particular, notamos que a través del proceso el desarrollador "fragmentó" los predios para propósitos de obtener los permisos y endosos del Consejo de Arqueología y del Instituto de Cultura. Se nos informó que esta práctica es común entre desarrolladores y permite obtener permisos para predios específicos. La intención, según indicado, es que el desarrollo puede realizarse sin que se examine la zona o los terrenos en su totalidad; algo que conllevaría un análisis más completo.

Esta práctica fue identificada por el propio Instituto y funcionarios del Consejo como conducente a error. De hecho, en la documentación notamos que los funcionarios del Instituto que examinaban el trámite de Paseo Caribe ante la dependencia expresamente consideraron cómo se había tratado de inducir a error al Instituto. Igualmente, en la investigación identificamos que en ocasiones se presentaban documentos de una parcela para obtener premisos para otra.

En tanto esta práctica de fragmentar las zonas va en detrimento de los recursos históricos y arqueológicos ésta no debería ser sancionada por los funcionarios gubernamentales.

Notamos, además, que existen irregularidades en el proceso de liberación de predios de Paseo Caribe en el Consejo de Arqueología Terrestre. Así, la entonces Presidente del Consejo de Arqueología liberó uno de los predios un día antes que el Consejo se lo autorizara. Además, existen dudas en cuanto al procedimiento que se siguió cuando alegadamente se circuló entre el Consejo de Arqueología el referéndum que "refrendó" la liberación que había realizado la Presidenta del Consejo. El formato del referéndum es diferente, no se siguió el proceso rutinario, el día del alegado referéndum telefónico el Consejo se reunió obligando a preguntar ¿por qué, entonces, hacer un referéndum telefónico?

***Sobre las violaciones a la ley de recursos arqueológicos de Paseo Caribe.***[46]

La Ley Núm. 112, para proteger los recursos arqueológicos, prohíbe la construcción, movimiento de terrenos y otras actividades sin que lo autorice previamente el Consejo de Arqueología Terrestre. El predio donde precisamente se suscitó la discrepancia entre los arqueólogos sobre qué había enterrado en los terrenos no fue "liberado" por el Consejo hasta mayo y octubre de 2003.

Sin embargo, los hallazgos de la investigación documentan que en el predio se estaban realizando labores y obras asociadas a la construcción sin permiso. Así, la Comisión observó fotografías de enero de 2003, en el cual se está moviendo terreno y lo que podría ser trabajo de construcción. Igualmente, se recibió testimonio que corrobora que antes de la fecha de liberación de las parcelas ya en el terreno habían realizado trabajos prohibidos por ley. Además, luego de que culminaran las primeras etapas de los estudios arqueológicos el predio se tapó para utilizarse como estacionamiento del hotel. A esos efectos, en el año 2002, ARPE emitió una autorización de servicio temporero para un estacionamiento de 146 empleados.

Por tanto, al realizar múltiples obras sin la autorización del Consejo, Paseo Caribe violó la Ley Núm. 112, sobre la protección de los recursos arqueológicos de Puerto Rico. Las violaciones a la Ley Núm. 112, conllevan multas diarias de hasta $50,000 y la conducta está tipificada como un delito. Por tanto, el desarrollador enfrentaba multas de cientos de miles de dólares, entre otras sanciones. Sin embargo, nunca se multó o se le penalizó su conducta ilegal.

***A Paseo Caribe se le perdonó las violaciones de ley de manera irregular.***[47]

El proceso para perdonar las violaciones de ley de Paseo Caribe no cumplió con el Reglamento de Multas del Consejo Arqueológico.

Así, se testificó ante la Comisión que hubo una reunión entre funcionarios del Instituto- a saber la entonces Directora del Consejo de Arqueología, la Directora Ejecutiva del Instituto- y un funcionario no

[46] Discutido en el Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 29 de enero de 2008.
[47] Discutido en el Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 29 de enero de 2008.

identificado del Departamento de Desarrollo Económico y de Comercio para discutir las violaciones de ley de Paseo Caribe. Posteriormente, hay una reunión con el desarrollador de Paseo Caribe.

No hay evidencia de que se siguieran las disposiciones del Reglamento al perdonar las multas. Las Actas del Consejo de Arqueología tampoco reflejan que haya sido éste quien decidiera condonar la multa a Paseo Caribe.

Por ello, se recomendó al Consejo de Arqueología Terrestre que evalúe la procedencia de imponer multas y sanciones a Paseo Caribe por las violaciones a la ley sobre la protección de los recursos arqueológicos de Puerto Rico.

Igualmente, se refirió al Departamento de Justicia el informe para que determine: (1) La legalidad de las acciones de los funcionarios que decidieron no imponer una multa o sancionar al desarrollador de Paseo Caribe por las violaciones a la Ley Núm. 112, y si estas acciones u omisiones constituyen violaciones de ley tipificadas por la Ley Núm. 112 y el Código Penal vigente a esa fecha; (2) La legalidad de la "liberación" de uno de los predios de Paseo Caribe por la entonces Presidenta del Consejo de Arqueología Terrestre previo a la consideración del Consejo y si estas acciones u omisiones constituyen violaciones de ley tipificadas; (3) La procedencia de imposición de responsabilidad civil y criminal a Paseo Caribe por las violaciones a la Ley Núm. 112, sobre la protección de recursos arqueológicos; y (4) La autorización de ARPE para que se utilizase un terreno como estacionamiento sin el mismo haber sido liberado por el Consejo de Arqueología.

***Sobre el menosprecio a los recursos históricos.***

El proceso de endosos de Paseo Caribe ante el Instituto de Cultura y el Consejo de Arqueología patentiza un menosprecio a los recursos arqueológicos, históricos y culturales de la zona.

Así: (1) Se permitió la construcción de un salón de bailes sobre la muralla de la primera línea de defensa con la anuencia de las agencias del gobierno y promovido por funcionarios públicos; (2) Se le informó al desarrollador de Paseo Caribe que los hallazgos arqueológicos en el terreno habrían de-a lo menos- provocar cambios de diseño y éste aseveró que no haría ningún cambio al proyecto; (3) Se alteró el terreno al taparse las primeras excavaciones para utilizar el área como estacionamiento; (4) Paseo Caribe llegó a insinuar que el Instituto de Cultura había accedido a que se demoliera parte de la muralla para hacer la entrada a los edificios; (5) La construcción de Paseo Caribe impactó la muralla luego de que se alteraran los planos sin notificar al Instituto o el Consejo. La falta no fue notificada por el desarrollador sino que fue detectada de manera accidental por un funcionario del Instituto de Cultura; (6) Se construyó un edificio multi pisos a meras pulgadas de la muralla centenaria; (7) Se hincó un poste de energía eléctrica en la muralla; (8) Durante la construcción de Paseo Caribe, maquinaria pesada transita por encima de la muralla; y (9) Paseo Caribe accedió a adelantar la destrucción de estructuras bajo estudio histórico cuando funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, de ARPE y de la Junta de Planificación se lo solicitaron porque se quería celebrar una fiesta de despedida de año.

En particular, notamos que en el año 2003, la dirección ejecutiva del Instituto de Cultura estaba al tanto de las violaciones de ley pero aún así se incumplió con el deber ministerial de proteger los recursos arqueológicos, históricos y culturales. Así, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Consejo de Arqueología debieron acudir a los foros pertinentes para paralizar el proyecto Paseo Caribe tan pronto comenzaron a detectar las violaciones de ley en los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

Además: (1) Desde marzo de 2000, la División de Patrimonio Histórico Edificado alertó que no endosaría el proyecto Paseo Caribe; aun así se permitió que continuara el proyecto y cuestionó la negativa de la división en endosar el proyecto; (2) En el año 2000, la Junta de Directores del Instituto de Cultura discutió la opción de paralizar el proyecto; aun así se permitió que continuara el proyecto; (3) En el año 2001, la División de Patrimonio Histórico reafirma que no endosaría a Paseo Caribe; aun así se permitió que continuara el proyecto; (4) En el año 2002, el Director de Consejo de Arqueología Subacuática alertó de las violaciones de ley de Paseo Caribe y sugirió que se paralizara la construcción; aun así se permitió que continuara el proyecto; (5) En el año 2003, la división legal y otras dependencias del Instituto

discutieron las violaciones de ley de Paseo Caribe y la paralización de la construcción por estas violaciones; aun así se permitió que continuara el proyecto; (6) En el año 2003, la Junta de Directores del Instituto nuevamente discutió la opción de paralizar el proyecto; aun así se permitió que continuara el proyecto; y (7) En el año 2003, funcionarios del Instituto discutieron las violaciones a la Ley Núm. 112 y la paralización del proyecto por violación a ésta; aun así se permitió que continuara el proyecto.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar que es inaceptable que el Consejo de Arqueología Terrestre no evaluara las discrepancias entre los arqueólogos que prepararon los informes de los estudios de Paseo Caribe. Esa omisión redundó en la desaparición de los hallazgos. Es por ello que recomendamos que se aclare la ley para que cuando exista discrepancia entre estudios arqueológicos, el Consejo vena obligado a dirimir esas interpretaciones contradictorias entre arqueólogos.

***ARPE erró y violó la legislación y reglamentación vigente al no exigir una DIA antes de aprobar la extracción en la parcela Coast Guard de Paseo Caribe.***[48]

Mientras el estudio arqueológico proseguía en las parcelas de Paseo Caribe, el desarrollador pidió que se le permitiera aumentar a 90,000 metros cúbicos la extracción de tierra en los terrenos. Ello implicaba un aumento de 60,000 metros cúbicos.

Paseo Caribe pretendía hacer la extracción en la misma parcela en donde se encontraron los hallazgos arqueológicos que son objeto de disputa entre los arqueólogos. Sin embargo, para este proceso ante ARPE, Paseo Caribe sometió un documento de Evaluación Ambiental ("EA"). Ello a pesar que el documento que se sometió ante la agencia, dejaba meridianamente claro que en el terreno donde se pretendía mover tierra había en proceso una excavación y un estudio arqueológico.

Por tanto, ARPE debió exigir una DIA. No lo hizo; al así actuar, se violó la ley y reglamentación ambiental.

***Los representantes de Paseo Caribe indujeron a error a los funcionarios de ARPE y sometieron información falsa en los documentos ambientales. Al así hacerlo, pudiesen haber violado la ley.***[49]

Además, en el documento ambiental sometido en el año 2002, para solicitar permiso para extraer material de la corteza terrestre, los representantes de Paseo Caribe afirmaron que el Instituto de Cultura Puertorriqueña no había presentado objeciones a la extracción.

Sin embargo, y según discutido, no es hasta el 15 de mayo de 2003 y 31 de octubre de 2003, que el Consejo liberó los predios. Por otro lado, el Instituto nunca endosó a Paseo Caribe. Por tanto, la documentación incluida en el documento ambiental para solicitar el permiso para extraer tierra, no sustenta lo aseverado e indujo a error al momento de someterse el documento ambiental.

Siendo ello así, los representantes de Paseo Caribe incluyeron en la solicitud aseveraciones que no podían ser ciertas.

***Sobre los permisos ilegales que obtuvo Paseo Caribe.***[50]

Según mencionado, la Ley Núm. 112 prohíbe que se otorguen permisos de construcción sin la autorización del Consejo de Arqueología Terrestre.

En septiembre, noviembre y diciembre de 2002, ARPE emitió notificación de aprobación y permisos de construcción para el estacionamiento multi pisos a Paseo Caribe. Los permisos se otorgaron para los terrenos que estaban bajo estudio arqueológico y cuyo endoso del Consejo de Arqueología se expidieron el 15 de mayo de 2003 y 30 de octubre de 2003. Por tanto, la ley le impedía a ARPE otorgar esos permisos.

Por consiguiente, los permisos del año 2002 para el estacionamiento multi pisos eran ilegales.

---

[48] Discutido en el Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.
[49] Discutido en el Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.
[50] Discutido en el Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.

Nuevamente, la construcción se pretendía realizar en la misma parcela en donde se encontraron los hallazgos arqueológicos que son objeto de disputa entre los arqueólogos.

***Los representantes de Paseo Caribe indujeron a error a los funcionarios de ARPE en la solicitud de permisos de construcción bajo la ley de Certificación. Al así hacerlo, posiblemente violaron la ley.***[51]

La Ley Núm. 112 también esboza que los dueños o contratistas deben presentar la evidencia de que el Consejo autorizó los trabajos.

En el año 2002, Paseo Caribe sometió a través del proceso de certificación la solicitud de permisos de construcción y le representó a ARPE que tenían los endosos de las entidades del Instituto de Cultura. Nuevamente, el permiso solicitado era para la parcela que aún estaba bajo estudio arqueológico y no había sido liberada por el Consejo. A esos efectos, recalamos que la autorización para esa parcela no se otorga hasta el año 2003, por lo que a la fecha de la solicitud no había forma de que se pudiese constar con el endoso representado.

Por tanto, al así presentar la solicitud del permiso se indujo error a la agencia y posiblemente se violó la Ley Num. 112.

Por lo anterior, la Comisión refirió al Departamento de Justicia de Puerto Rico para que determine: (1) La legalidad de las acciones de los funcionarios que otorgaron permisos de construcción en posible violación de la Ley Núm. 112 o el Código Penal vigente a esa fecha; (2) La legalidad de las actuaciones de los oficiales, empleados o contratistas de Paseo Caribe que representaron a agencias que contaban con endosos del "Instituto" o del "Consejo de Arqueología" en solicitudes de permisos de construcción y documentos ambientales a pesar que no los poseían y posiblemente así haber violado la Ley Núm. 112, la ley de certificaciones, la Ley de política pública ambiental o el Código Penal vigente a esa fecha; y (3) La legalidad de las acciones de los funcionarios que tramitaron los documentos ambientales de Paseo Caribe.

***Sobre la participación de altos funcionarios del gobierno para adelantar el proceso de permisos de Paseo Caribe.***[52]

En el Quinto Informe detallamos cómo los funcionarios relacionados al desarrollo económico intervinieron en el proceso ante el Instituto de Cultura para que se le dieran los permisos y endosos a Paseo Caribe.[53] Así, en aquel momento notamos y destacamos la participación de funcionarios que alentaron la emisión de endosos y permisos a pesar que el proyecto no cumplía con la reglamentación vigente. Ese interés de las agencias de desarrollo económico, parece, era sólo el principio.

A través de las audiencias públicas y reuniones ejecutivas múltiples funcionarios le testificaron a la Comisión cómo Paseo Caribe contaba con respaldo de otros funcionarios del gobierno. Así, los testimonios y la documentación ante nuestra consideración, corrobora que, en efecto, Paseo Caribe se discutió en las más altas esferas del gobierno.

No hay nada necesariamente cuestionable sobre ese particular. Lo que es controvertible es que la documentación ante la Comisión deja meridianamente claro que lo que se discutía en Fortaleza era precisamente que Paseo Caribe no podía obtener los permisos y endosos porque no se cumplían con las disposiciones de ley y reglamento. *Así, lo que resulta incomprensible es que hasta en Fortaleza se sabía que Paseo Caribe no tenía los endosos del Instituto de Cultura y el Consejo y aún así continuaba el proyecto*.

A través de los testimonios de múltiples funcionarios de las agencias que debían emitir endosos a Paseo Caribe repetidamente escuchamos que cuando enfrentaron las solicitudes percibieron que había un interés de que se adelantara el proyecto de Paseo Caribe. Así, la Comisión da credibilidad al testimonio

---

[51] Discutido en el Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de de 22 de septiembre de 2008.
[52] Discutido en el Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 29 de enero de 2008 y Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.
[53] *Véase* Quinto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, 29 de enero de 2008, a las págs. 53-54, 62-67 y 93-124.

vertido de que a pesar de las objeciones que pudiesen tener las oficinas y dependencias del Instituto de Cultura y el incumplimiento de ley por parte de Paseo Caribe, ya había "instrucciones de arriba" sobre el proyecto y que "nadie lo iba a parar". Igualmente, la Comisión recibió testimonio de que un pasado Secretario de Desarrollo Económico alegadamente manifestó que Paseo Caribe se aprobaría porque era una promesa de gobierno que tenía que cumplirse.

La impresión de que Paseo Caribe era imparable en agencias reguladoras es muy probable cuando se consideran también las gestiones que realizaron los funcionarios de los departamentos relacionados con el desarrollo económico. De hecho, en la investigación indicamos cómo estos funcionarios en ocasiones recibían las comunicaciones de Paseo Caribe antes que el propio Instituto de Cultura.

Esta impresión de que Paseo Caribe se aprobaría también se sustenta cuando se toma en consideración que el proyecto alegadamente se discutía en reuniones semanales de jefes de agencia. Sobre este particular, recordamos que funcionarios dieron información contradictoria en cuanto a si Paseo Caribe se discutió en esas reuniones.

Por un lado, un pasado Secretario de Desarrollo Económico aseguró que Paseo Caribe se discutía en las reuniones, mientras que un pasado asesor de Fortaleza lo negó. A pesar de que la Comisión solicitó la documentación y minutas sobre estas reuniones, la misma nunca se entregó porque se le informó a la Comisión que no aparecía.

Se debe considerar, además, que un pasado Secretario de la Gobernación se reunió en Fortaleza con el desarrollador, el desarrollador repetidamente remitió cartas sobre el proyecto a funcionarios de alta jerarquía, hubo discusiones entre funcionarios de la Oficina de la Gobernadora sobre la oposición del Instituto en endosar a Paseo Caribe, hubo reuniones de jefes de agencia para discutir el proyecto, se identificaron comunicaciones entre el desarrollador y los jefes de agencia para discutir la oposición del Instituto, entre otras.[54] Todo ello, ciertamente, apunta a que Paseo Caribe sería inevitable.

De hecho, no pasa por desapercibido que entre abril y junio de 2003, las fechas que documentan la mayor actividad de los funcionarios de desarrollo económico que impulsaban a Paseo Caribe, se le concedieron múltiples endosos y permisos que habían confrontado dificultades en diversas agencias. Así, por ejemplo, en mayo de 2003, el Consejo de Arqueología Terrestre liberó el predio-aunque de una manera cuestionable. Ese mismo mes el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales permite la extracción de los terrenos.[55] Días después, la Autoridad de Carreteras atendió el asunto de los accesos en violación al Reglamento Núm. 23 y concedió lo solicitado por Paseo Caribe. La Junta de Planificación concedió pedidos adicionales al desarrollador. Igualmente, en estas semanas, el Banco Gubernamental de Fomento le prestó el dinero a Paseo Caribe para que pudiesen construir el estacionamiento multipisos en los terrenos en disputa.

***A pesar de violaciones de ley, a Paseo Caribe no se le multó.***

La documentación y testimonios ante la Comisión también establecen una conducta reiterada de violaciones de ley por Paseo Caribe que no fue penalizada por las agencias de gobierno.

Ya mencionamos las múltiples violaciones de ley a la Ley Núm. 112, sobre protección a los recursos arqueológicos y que, al final del día, Paseo Caribe no fue multado. A ello hay que añadir que Paseo Caribe instaló un letrero en sus predios en violación a las disposiciones de ley para zonas turísticas. La Compañía de Turismo le informó a Paseo Caribe sobre la violación de ley. A pesar de esta violación, a Paseo Caribe no se multó o se le exigió la remoción del letrero ilegal. No queda claro por qué la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo no hizo cumplir con la ley aun cuando fue advertida de las violaciones de ley de Paseo Caribe.

Igualmente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados documentó violaciones de ley de Paseo Caribe y construcción ilegal y sin autorización. La conducta reportada conllevaba multas al desarrollador. Nuevamente, no se multó y no quedo claro las razones para eximirlo de responsabilidad.

[54] Discutido en el Octavo Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 22 de septiembre de 2008.
[55] Discutido en el Sexto Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor sobre la R. del S. 2364, de 20 de febrero de 2008.

Notamos, además, que los funcionarios tenían conocimiento de cómo Paseo Caribe actuaba contrario a las disposiciones de ley. Así, la pasada Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura suscribió varios documentos informando que los permisos que Paseo Caribe representaba tener públicamente no eran permisos de su agencia. Igualmente, en comunicaciones internas de funcionarios de Turismo se consignó que había que ser muy cuidadosos con las representaciones que hiciera Paseo Caribe debido a las repetidas prácticas del la empresa desarrolladora.

A tenor con lo informado, estas violaciones de Paseo Caribe quedaron impunes.

## IV. CONSIDERACIONES FINALES

La gran tragedia del proyecto Paseo Caribe es la pérdida de una importantísima parte de nuestra historia. La venta de los terrenos que rodean el Fortín San Jerónimo y que por siglos fueron su campo de batalla y el proceso para aprobar las estructuras que se construyeron -y se construyen- en la entrada de la Isleta de San Juan ilustran el total menosprecio al valor histórico del área. Igualmente, el proceso de construcción de Paseo Caribe puntualiza cómo el andamiaje reglamentario para proteger nuestros recursos históricos fracasó.

El proceso demostró cómo las agencias que venían llamadas a defender el Fortín y su campo de batalla capitularon a su deber o fueron excluidos del proceso; todo en "defensa" del desarrollo económico. Los documentos y testimonios nos hablan de una cuestionable complicidad entre agencias y Paseo Caribe para impulsar una construcción donde no se podía.

De entrada, podemos afirmar que, ciertamente, en cualquier otro lugar no se hubiesen vendido unos terrenos donde se libró una batalla que alteró la historia de Puerto Rico, del hemisferio y posiblemente del mundo. Si bien el campo de batalla había sido alterado, tuvimos la oportunidad de preservar lo que nos quedaba, pero, se prefirió vender para construir barras, restaurantes, tiendas y condominios privados.

A pesar de que se sabía que el área era de un gran valor histórico, las agencias pertinentes ni siquiera hicieron la menor diligencia para determinar a ciencia cierta qué había en el terreno del campo de batalla antes de venderlo. En consecuencia, cuando se encontraron los remanentes de las estructuras centenarias, ya el terreno estaba en manos privadas.

Para añadir insulto a la injuria, ahora ni siquiera sabemos qué fue lo que se destruyó en el campo de batalla para poder construir las estructuras de cemento. Así, los arqueólogos que excavaron la zona dieron interpretaciones distintas a lo que en ella se encontró.

Los primeros arqueólogos que estudiaron la zona aseguran que encontraron los restos de la muralla, de un camino, de edificaciones y cimientos de casas de cientos de años. Al informarlo al desarrollador, éste les manifiesta que no habrá de cambiar los planos de su proyecto. Los arqueólogos no son contratados para el resto del estudio.

Cuando otro arqueólogo asume el estudio, éste refuta las conclusiones del primer equipo de arqueólogos. No obstante, este segundo arqueólogo sí encontró unas edificaciones de apoyo al sistema militar de las primeras líneas de defensa de San Juan. Por tanto, algo había en la zona.

Sin embargo, lo que había en el terreno, fuese lo que dicen los primeros arqueólogos o lo que dicen el segundo, ya no está. Las estructuras se arrasaron para poder construir las torres de cemento de Paseo Caribe.

Una vez se venden los terrenos que rodean el Fortín San Jerónimo podríamos pensar que la reglamentación y legislación para proteger nuestros recursos históricos y arqueológicos velarían por nuestro patrimonio salvaguardaría el área. Sin embargo, notamos cómo durante cada etapa del proceso el esquema de reglamentación protectora falló.

Si las agencias vendieron a los entes privados sin preocuparse por saber qué había en los terrenos, la Junta de Planificación remató la condena autorizando la venta de los terrenos sin siquiera pedir los comentarios al Instituto de Cultura Puertorriqueña durante el proceso de la venta. De hecho –e ilustrando el fracaso de las supuestas salvaguardas a nuestro patrimonio- a tenor con la documentación sometida, años

después de la venta el Instituto de Cultura alegadamente ni siquiera se había enterado que el campo de batalla ya estaba en manos privadas y abogaba por la conservación de los terrenos.

El sistema siguió fallando cuando la Junta de Planificación luego aprobó una consulta de ubicación para una construcción descomunal en un campo de batalla sin que el Instituto de Cultura asistiera a la vista pública. La Junta continuó con la aprobación a pesar que el Instituto ni siquiera sometió sus comentarios o participó en el proceso.

Para la Junta de Planificación, la ausencia del Instituto no significó motivo de preocupación. Según se testificó, la Junta entendió que si el Instituto no participó en el proceso era porque no tenía objeción al proyecto o interés en el desarrollo. El Instituto, por su parte, alega que fue que ni siquiera le notificaron de los procesos.

El proceso siguió fracasando cuando la Junta tramitó la consulta de ubicación sin exigir una Declaración de Impacto Ambiental a pesar que la ley y la reglamentación se lo exigía. Después de todo, las torres de cemento en los terrenos aledaños al Fortín San Jerónimo habrían de impactar significativamente un área en donde existían valores de importancia recreativa, social, cultural y arqueológica.

La Junta de Planificación tampoco se aseguró que se proveyera un acceso público y sin restricciones al Fortín San Jerónimo; dificultando las obras de restauración del propio Fortín. La Junta le entregó el acceso al Fortín a entes privados sin salvaguardas de que el acceso tenía que ser público y sin restricciones. Así, con vergüenza tuvimos que tolerar que por años el desarrollador pretendiera decidir quién, por dónde y cuándo se habría de acceder al Fortín San Jerónimo. Entiéndase, esta falla de la Junta de Planificación causó que el pueblo de Puerto Rico- a través del Instituto de Cultura- estuviese años "negociando" con una empresa privada cómo habríamos de entrar a un monumento histórico.

El sistema también fracasó porque le permitió a la Junta de Planificación ignorar todas las advertencias y objeciones de la Oficina Estatal para la Preservación Histórica de que se desarrollara un proyecto de dimensiones descomunales al lado de un monumento histórico y en una zona de alto valor cultural. En vez de verse obligada a atender las objeciones planteadas, la Junta de Planificación recibió una opinión legal del desarrollador cuestionando la jurisdicción de la Oficina que, en esencia, removió a la dependencia del proceso. Nótese, así, que las dos agencias llamadas a velar por los recursos históricos o no comparecieron o fueron excluidas del proceso.

El proceso continúa fallando cuando ARPE concede permisos a pesar que el Instituto de Cultura no había endosado el proyecto. De hecho, al día de hoy es irrefutable que el Instituto de Cultura no ha endosado el proyecto y el estado no ha tomado acción alguna para exigir el cumplimiento de la reglamentación vigente. Para complicar aún más la situación, a tenor con la información provista, el propio Instituto tiene conocimiento desde hace cuatro años que existe la posibilidad que hayan construido en la propia finca del Fortín San Jerónimo.

Nótese, además, que la ley y reglamentación vigente prohíbe la remoción de terreno, movimiento de tierra y concesión de permisos de construcción sin que el Consejo de Arqueología Terrestre lo autorice. Paseo Caribe obtuvo permisos, realizó movimiento de terreno y hasta construyó estacionamientos en los terrenos bajo estudio arqueológico sin que el Consejo se lo autorizara. Ante estas violaciones de ley, no sólo se toleró que continuara la construcción de Paseo Caribe de manera ilegal, sino que nunca se multó a Paseo Caribe.

En el año 2002, Paseo Caribe obtuvo permisos de construcción en terrenos que el Consejo no liberó hasta mayo y octubre de 2003. Nuevamente, no se le penalizó o multó por estas violaciones de ley. Ello a pesar que los hallazgos establecen que los representantes de Paseo Caribe presentaron información que inducía a error a las agencias del gobierno como parte de los procesos de obtener los permisos. A la fecha de hoy, nadie ha sido responsabilizado por estas violaciones de ley.

A lo anterior hay que añadir que parte de la muralla de la primera línea de defensa -que no hay duda que apareció- está actualmente enterrada debajo de una pista de baile del hotel. Documento tras documento establece que los funcionarios gubernamentales estaban más preocupados porque no se detuviera

la construcción del hotel para poder inaugurarlo para recibir el nuevo milenio que la preservación de un monumento histórico. Igualmente, sabemos que hay otro tramo de la muralla enterrado en los jardines de una piscina del hotel. Asimismo, otro tramo está debajo de una rampa para el acceso al centro de entretenimiento de Paseo Caribe. A otro tramo del centenario muro le hincaron un poste de electricidad para suplirle energía eléctrica a la construcción y ahora está enterrado por donde discurre la entrada y salida del estacionamiento soterrado de uno de los condominios de Paseo Caribe.

Nótese, entonces, que a pesar que existe un esquema de reglamentación para alegadamente proteger los recursos históricos y arqueológicos, en el caso del Fortín San Jerónimo y su campo de batalla- indudablemente un recurso de valor histórico incuestionable- el andamiaje falló o lo hicieron fallar.

Además, los hallazgos de la investigación también establecen que el incumplimiento con la reglamentación de protección de los recursos arqueológicos e históricos era de conocimiento de las más altas esferas del gobierno. En lugar de protegerse los recursos y detener un proyecto que no cumplía con la reglamentación vigente, se impulsó el llamado desarrollo económico.

Cientos de folios dejan meridianamente claro que el Instituto de Cultura objetó el desarrollo de Paseo Caribe y negó su endoso. En respuesta, las agencias que promueven el desarrollo económico adelantaron la construcción del proyecto. Conversaciones en Fortaleza con el desarrollador, discusiones entre funcionarios de la Oficina de la Gobernadora sobre la negativa del Instituto a endosar a Paseo Caribe, reuniones de jefes de agencia para discutir el proyecto, comunicaciones entre el desarrollador y los jefes de agencia para discutir la oposición del Instituto, entre otras, demuestran cómo la preservación de nuestro legado histórico cedió ante las promesas de desarrollo.

Los hallazgos de la investigación dejan, sin lugar a dudas, un rastro de cómo se adelantó el proyecto de Paseo Caribe a pesar de las objeciones y oposición de las agencias reguladoras. Los hallazgos establecen que las violaciones de ley y los permisos ilegales de Paseo Caribe quedaron impunes. En fin, los hallazgos establecen cómo se impulsa un denominado impulso al turismo y al desarrollo económico por encima de cualquier otra consideración - aun en las áreas históricas más sensitivas.

En definitiva, Paseo Caribe se construyó en un campo de batalla histórico a pesar de las objeciones y oposición de agencias, funcionarios y los vecinos. A nuestras futuras generaciones le legaron torres de cemento en una zona histórica.

Los hallazgos de este informe arrojan un poco de luz en cómo se logró esa desacertada decisión. Los hallazgos atestiguan porque es necesario que la Junta de Planificación modifique sus procesos para salvaguardar los mejores intereses públicos. En cuanto a la venta de terrenos públicos, si bien no todas las ventas de propiedad está revestida de la misma importancia, la venta de los terrenos a la entrada de la Isleta de San Juan y que bordeaban el Fortín San Jerónimo así como las instalaciones de un hotel multimillonario indiscutiblemente ameritaban un escrutinio más riguroso. El acceder a tan ambiciosa proposición de venta sin siquiera celebrar vistas públicas y solicitar comentarios adicionales de agencias como el Instituto de Cultura es inaceptable.

El proceso igualmente ilustra cómo hay que alterar radicalmente el proceso y forma en que los arqueólogos presentan sus informes ante los cuerpos evaluadores y finalmente exigir que el Consejo de Arqueología establezca un proceso para dirimir las contradicciones o diferencias entre las interpretaciones de hallazgos arqueológicos. Hay que también asignarles una responsabilidad ética a los arqueólogos por sus trabajos bajo contrato en servicio de los desarrolladores.

La tragedia del Fortín San Jerónimo exige que se apruebe legislación para prohibir a la Junta de Planificación aprobar consultas de ubicación o tomar medida alguna sin los comentarios, endoso o posición del Instituto de Cultura Puertorriqueña. La Junta no puede estar facultada con la discreción de interpretar la posición del Instituto. Por su parte, ARPE tiene que explicar cómo permitió que se adelantara una construcción a pesar de que no contaba con los permisos del Instituto y del Consejo de Arqueología.

Los hallazgos del informe incluyen hechos relacionados al proceso de solicitud de permisos y manejo de documentos ambientales. Por tanto, es imprescindible que la Junta Examinadora de Ingenieros y

de Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas para que tomen la acción ética que estimen pertinente en torno a sus miembros que fallaron a su responsabilidad.

Los hallazgos establecen que a Paseo Caribe se le otorgaron permisos ilegales, pero que- a todas luces- el término para presentar cargos criminales ya discurrió. Por ende, cabe considerar expandir el término para presentar cargos en contra de esos representantes de empresas que presentan información falsa para obtener permisos así como a los funcionarios que los conceden.

Finalmente, esta investigación incluye múltiples hallazgos de incumplimientos de ley. Los mismos han sido referidos al Departamento de Justicia. Lo menos que se puede esperar es que el Departamento informe la conclusión de su investigación y estudio del desarrollo de Paseo Caribe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y
del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la Resolución del Senado 2788, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa evaluación y consideración de la R. del S. 2788, tiene a bien someter su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La R. del S. 2788 tiene como finalidad ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y a la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que la política pública establecida en la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada, es que la gestión del gobierno esté libre de influencias ajenas al bien común, y que las decisiones se tomen teniendo presente lo que genuinamente conviene al interés público y no lo que podría serle más beneficioso a la larga al funcionario que tome las decisiones. De esta forma, se facilita un gobierno ajeno a la corrupción y se fomentan sanas normas de administración pública.

El Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas, Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, requiere que los contratistas, los proveedores de bienes y servicios y los solicitantes de incentivos se abstengan de llevar a cabo o

participar en conducta que directa o indirectamente implique que servidores o ex servidores públicos infrinjan las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental.

La investigación ordenada por la R. del S. 2788 surge ante señalamientos públicos sobre posibles casos de conflicto de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y al Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas por funcionarios de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación y del Secretario mismo. Esta situación ha sido denunciada públicamente y ha provocado la intervención de las autoridades federales por tratarse de un esquema que involucra la malversación de fondos federales.

Alegadamente, se otorgó un contrato a una corporación sin fines de lucro que es dirigida por la señora madre de la subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales, que a su vez es la oficina que financia dicho contrato. Debido a su posición, la presidenta de esta corporación, alegadamente, obtiene información privilegiada que puede ser utilizada para la redacción y presentación de propuestas ante el Departamento de Educación. De confirmarse esta situación se pone en entredicho la transparencia, probidad e integridad que deben regir en la administración y procesos de contratación del Departamento de Educación.

La Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas claramente prohíben el conflicto de intereses y su apariencia. No se puede permitir que el interés personal o económico del funcionario público, o de personas relacionadas con el funcionario público, esté o pueda razonablemente estar en pugna con el interés público. De igual modo, le corresponde a las agencias ejecutivas velar por el cumplimiento ético de los servidores públicos que trabajan en las mismas.

Esta Resolución fue referida a esta Comisión y se le solicitó a la Oficina de Ética Gubernamental, al Departamento de Educación y a la Federación de Maestros que sometieran memoriales explicativos y éstos así lo hicieron.

La **Oficina de Asuntos Federales** representa al **Departamento de Educación de Puerto Rico** en su rol de agencia educativa estatal ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Una de las responsabilidades de esta oficina es la administración de los fondos federales que recibe el Departamento para las escuelas públicas y privadas, así como otras entidades beneficiarias de dichos fondos.

Los fondos que administra esta Oficina corresponden a asignaciones del Congreso de los Estados Unidos, bajo la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria del 1965 (ESEA). De igual forma esta Oficina puede manejar otros fondos federales que se consigan mediante propuestas específicas para determinados programas.

En cuanto al asunto bajo investigación, se comenta que la señora madre de la Subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación trabaja para la Universidad de Cayey y presenta propuestas de fondos federales para beneficio de esta institución. De igual forma presenta propuestas para proyectos de una compañía que también presenta propuestas ante el Departamento de Educación y esto lo hace desde mucho antes que la Subdirectora comenzara a trabajar en la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación.

La compañía privada a la que se ha hecho referencia tiene tres contratos con el Departamento de Educación. Todos los contratos ya concluyeron y la labor se rindió de forma satisfactoria y al momento de la presentación de la ponencia, 13 de abril de 2007, ya no tenía ningún contrato vigente con el Departamento. Estos contratos se adjudicaron mediante una convocatoria abierta en la cual distintas compañías sometieron sus propuestas y luego de la correspondiente evaluación, se adjudicaba puntuación a los mismos y se seleccionaban los de puntuación más alta.

De los referidos tres contratos, uno se adjudicó previo a que la Subdirectora comenzara a prestar servicios en la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación y los otros dos ya ella estando allí. En la ponencia se señala que la Subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación no participó en la evaluación ni selección de las entidades contratadas por lo que no es correcta

la aseveración que se recoge en esta Resolución de investigación en cuanto a que esta funcionaria utilizó información privilegiada para favorecer a un familiar.

En la ponencia se hace un recuento de las normas y procedimientos para la otorgación de fondos federales en el Departamento de Educación, pero el Secretario niega vehentemente que haya alguna irregularidad en esta oficina en relación a los contratos otorgados a la señora madre de la Subdirectora de la misma.

De acuerdo a la **Oficina de Etica Gubernamental**, la R. del S. 2788 ordenó una investigación en relación a un asunto que puede llegar a la atención de esta Oficina vía querella y por tal razón no pueden comentar el contenido de la misma para evitar caer en conflictos de intereses. Solicitan que, una vez concluya esta investigación, de estas Comisiones entenderlo necesario que remitan a la Oficina de Ética Gubernamental los hallazgos de la investigación.

La **Federación de Maestros de Puerto Rico** en su comparecencia nos señalan que han denunciado públicamente un esquema mediante el cual el Secretario de Educación, Dr. Rafael Aragunde Torres, ha favorecido a antiguos compañeros de la Universidad de Puerto Rico en Cayey mediante la otorgación de contratos de servicios profesionales. Alegadamente éste ha auspiciado el enriquecimiento de allegados mediante la otorgación de contratos a favor de "Excellence in Education, Inc.", entidad perteneciente a la señora madre de la Subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación.

Como parte de la ponencia se acompañó copia del certificado de incorporación de "Excellence in Education, Inc.", y una certificación de contrato de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de estos documentos se desprende que la principal funcionaria de esta corporación es la Sra. María Zoraida Porrata-Doria, madre de la Subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a la Federación de Maestros, el contrato otorgado a "Excellence in Education Inc.", levanta sospechas por las siguientes razones:

- No está claro que la Subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación se haya inhibido en los procesos de adjudicación de este contrato. La única evidencia que sugiere que esta funcionaria se inhibió es una carta del 20 de diciembre de 2006, fecha posterior a la otorgación del contrato y en la cual se alega que la referida funcionaria se inhibió en la adjudicación del contrato a su señora madre.
- La Dra. María Zoraida Porrata-Doria es Catedrática del Recinto Universitario de Cayey, centro de procedencia del Secretario de Educación.
- La Lcda. Mariemma López Rosario, Directora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación, era abogada de "Excellence in Education, Inc.", y aparece juramentando informes anuales de esta corporación, lo cual evidencia un grave conflicto de intereses.
- En el contrato otorgado por el Departamento de Educación a "Excellence in Education, Inc.", se menciona que es una corporación sin fines de lucro mientras que en el certificado de incorporación de ésta, aparece como una corporación con fines de lucro.
- La Dra. Porrata-Doria tiene acceso a información privilegiada que puede ser utilizada en la redacción de propuestas para sus clientes, ya que ésta ocupa distintos cargos dentro del Departamento de Educación, en calidad de consultora.
- La Lcda. Mariemma López Rosario, Directora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación, y quien era abogada de "Excellence in Education, Inc.", no se inhibió en la otorgación de contratos a esta corporación, lo que levanta dudas en cuanto a la imparcialidad en la selección de la entidad contratada. Así lo evidencian las cartas que la

Lcda. López Rosario le envió a "Excellence in Education, Inc.", en el proceso de contratación.

- Luego de que esta situación se denuncia públicamente y luego de que comenzara esta investigación, se envían unas cartas para dar la apariencia de que las referidas funcionarias se inhibieron en la contratación de "Excellence in Education, Inc.", pero dichas cartas son de fecha posterior a la otorgación de los contratos.

Estos señalamientos ameritan la pronta intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de la Oficina de Ética Gubernamental a los fines de que se fijen las correspondientes responsabilidades. Estas Comisiones no tienen todos los elementos de juicio para hacer una adjudicación de forma responsable, pero la evidencia recopilada demuestra un patrón que puede conllevar la violación de disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental y de corrupción gubernamental.

En vista de que el mandato de esta Asamblea Legislativa está próximo a culminar, este asunto está siendo notificado a las referidas dos entidades gubernamentales y la próxima Asamblea Legislativa debe evaluar la conveniencia de continuar investigando este asunto.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, rinde su **Informe Final** en relación a la R. del S. 2788, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la Resolución del Senado 3380, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios prestados por la Autoridad de Transporte Marítimo de y entre los municipios de Vieques, Culebra y Fajardo."

**INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, tiene a su haber presentar este **Informe** sobre la **Resolución del Senado 3380** con sus hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 3380** tiene como propósito ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre los servicios prestados por la Autoridad de Transporte Marítimo de y entre los municipios de Vieques, Culebra y Fajardo.

**INTRODUCCION**

Según se dispone en la Exposición de Motivos de la Resolución, que la Autoridad de Transporte Marítimo es la corporación pública que por ley tiene la responsabilidad de proveer el servicio de lanchas, dedicado al transporte de personas y bienes entre las islas municipio de Vieques, Culebra y Puerto Rico.

Este transporte es esencial para asegurar una mejor calidad de vida entre los usuarios, ya que el mismo contribuye de manera positiva al desarrollo comercial, industrial y turístico de la zona.

Es una realidad que estos servicios de transportación marítima, del que dependen miles de usuarios de los municipios de Vieques y Culebra, así como el resto de los residentes de Puerto Rico, dista mucho de ser uno eficiente. Incontables han sido las denuncias que, a través de los años, ha confrontado este sistema de transporte.

Es la intención de este Cuerpo, recopilar información que permita tener un cuadro claro de la situación actual del sistema de transporte marítimo en el área, para de esta manera presentar legislación que ayude a mejorar la situación actual que confrontan los usuarios del sistema. Es nuestro deber invertir los recursos y esfuerzos disponibles para fomentar que, efectivamente, los servicios que allí se ofrecen sean unos de excelencia, así como de excelencia en el trato cortés y respetuoso a todos los usuarios.

## HALLAZGOS

Como parte del análisis realizado por esta Comisión, se solicitó la opinión del **Municipio de Vieques**, del **Municipio de Culebra**, del **Municipio de Fajardo**, de la **Autoridad de Puertos** y del **Departamento de Transportación y Obras Públicas**. Sólo el **Municipio de Vieques** y el **Municipio de Fajardo** sometieron comentarios; la **Autoridad de Puertos** solicitó una prorroga que a pesar de ser concedida, nunca sometió información alguna.

En adición, a la solicitud de memoriales, se realizó una vista ocular en el Muelle de Puerto Real en el Municipio de Fajardo y una vista ejecutiva en el Salón de Audiencias María Martínez en el Senado de Puerto Rico. A la vista ocular asistieron representantes de la Autoridad de Transporte Marítima, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Comité Pro Mejor Transportación Marítima; por otro lado a la vista ejecutiva asistieron representantes del Municipio de Vieques y de la Autoridad de Transporte Marítimo

Durante estas vistas se le solicitó a la Autoridad de Transporte Marítima, que le remitiera a la Comisión de Gobierno los planos de los muelles y de las mejoras que se llevan a cabo en el mismo, así como el análisis de la Ruta Corta (Ceiba-Vieques) que se realizó en la Autoridad. Al sol de hoy, a pesar de varios intentos, los mismos no han sido recibidos. Asimismo, indicaron que debido a que parte de los fondos con que se opera el sistema de transportación marítima provienen de ayudas federales, no ha sido fácil la implantación de un protocolo de turnos preferentes a los residentes de las Islas Municipio, puesto que la legislación federal al respecto lo prohíbe. La Autoridad quedó en proveer el análisis de dicha prohibición a la Comisión, el cual tampoco ha sido remitido para nuestra consideración.

En sus comentarios escritos, el **Municipio de Vieques** comenzó recomendando el que se desarrollase un plan de trabajo donde estén presentes la Junta de Gobierno de la Autoridad de Transporte Marítimo, los alcaldes de Culebra y Vieques, las organizaciones que han luchado por una mejor transportación marítima, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos, representantes del Ejecutivo y del Legislativo. Además de estructurar un plan de trabajo, es necesario asignar los fondos que sean necesarios para conceptualizar la transportación de las islas municipios como un sistema de transportación masiva integrado a toda la Isla Grande. El asignar una cantidad fija recurrente para la compra de lanchas y equipo resolvería el que año tras año surjan problemas y no soluciones al asunto de la transportación de las Islas Municipio. Añadió que es menester subir las tarifas a los pasajeros, puesto que el costo actual no refleja los aumentos en los costos inherentes de la transportación y la administración de las rutas.

El Municipio hizo un inventario de las lanchas de pasajeros y las embarcaciones de carga que ofrecen transportación entre las islas. En total son cinco de pasajeros y cuatro de carga, las cuales no funcionan a la vez, puesto que por el uso, se deterioran y hay que sacarlas de circulación mientras son arregladas, lo cual toma tiempo reduciendo la capacidad de transporte. Tanto Vieques como Culebra están desarrollándose, lo que ha causado un incremento en su población y una necesidad de servicios proporcionales; la forma en que se maneja la transportación entre las islas y la cantidad de embarcaciones

disponibles en un momento, no son suficientes para lo que se merecen los ciudadanos que por imperativo geográfico necesitan utilizar periódicamente estos servicios.

Durante las vistas el Municipio de Vieques hizo alusión a la "Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra", Ley Núm. 153 de 2002, cuyo mandato aún no surte resultados, a casi seis (6) años de su aprobación. Es necesario obligar a las agencias envueltas en la creación de este Plan de Desarrollo a concluir el análisis y comenzar a actuar sobre las conclusiones y recomendaciones que surjan del mismo.

El **Municipio de Fajardo** por su parte escrita se limitó a apoyar la iniciativa del Senado en investigar este asunto.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Luego del análisis de la información provista y las vistas realizadas, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda lo siguiente:

- Establecer una cantidad de dinero recurrente como parte del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, para atender exclusivamente los muelles de Fajardo, Vieques y Culebra, la compra y arreglo de las lanchas de pasajeros y los "ferries" de carga que transitan dicha ruta y la administración de dicho complejo de transportación.
- Aumentar la tarifa del viaje entre estos municipios, y la distinción entre aquellos pasajeros que sean residentes de las Islas Municipio, los turistas internos (entiéndase de la Isla Grande) y el turista extranjero (entiéndase el que no es residente de Puerto Rico). Unido a esto, la reestructuración de la logística de la venta de taquillas, con el fin de facilitar la misma a través de métodos más eficientes (pre-venta de boletos a través de la vía telefónica y de un portal electrónico de la Autoridad; la aceptación de tarjetas de crédito)
- Enmendar la Ley de Transporte Marítimo, Ley Núm. 1 de 2000, con el propósito de clarificar la jurisdicción y los poderes de su Junta de Directores; y de establecer con claridad la relación entre la Autoridad de Transporte Marítimo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Puertos. Relacionado a esto, la resolución de la situación de titularidad de los Muelles y las tierras donde ubican.
- Desarrollar de las áreas aledañas a los muelles con el fin de crear un sector turístico, comercial y de transporte de primera calidad.
- Explorar nuevas rutas de transporte (Vieques-Ceiba) y su integración al sistema ya utilizado.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final de la R. del S. 3380**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la Resolución del Senado 3611, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Salud y Asuntos de la Mujer a investigar el porqué el Alcalde de Guayama y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no le han hecho llegar los fondos asignados al albergue de animales Santuario Canita de la Divina Misericordia."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la presente investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 3611 con sus hallazgos y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado Núm. 3611** tiene como propósito ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, a investigar por qué el alcalde de Guayama y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no le han hecho llegar los fondos asignados al albergue de animales Santuario Canita de la Divina Misericordia.

**RESUMEN DE LAS PONENCIAS**

Como parte de la investigación ordenada, esta Comisión le solicitó al Municipio de Guayama y al albergue de animales Santuario Canita de la Divina Misericordia Inc., su opinión en torno a esta investigación.

**Municipio de Guayama**

El alcalde del municipio de Guayama, honorable Héctor Colón Mendoza, a través de su memorial explicativo indica que según los libros de contabilidad, desde octubre de 1999 hasta octubre de 2004 se han realizado nueve 9 asignaciones de fondos por la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil (242,000) dólares, para el desarrollo del albergue de animales.

De los fondos asignados para este proyecto, comenta que se han realizado desembolsos por la cantidad de treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres dólares y cuarenta centavos (39,353.40), para gastos debidamente autorizados del albergue. De las asignaciones realizadas, aún están pendientes de desembolso doscientos dos mil seiscientos cuarenta y siete dólares con sesenta centavos (202,647.60) los cuales están disponibles para desembolso inmediato.

Aún cuando los fondos están disponibles, el Alcalde menciona que los mismos fueron asignados para la construcción del albergue. Debido al origen y propósito de la asignación, es la responsabilidad del Municipio velar por la adecuada utilización de estos fondos como agencia custodio de los mismos.

Al tratarse de una obra de construcción, es responsabilidad del municipio velar por las disposiciones del reglamento de donativos el cual recoge los principios establecidos en la Ley Núm. 154 de 2001 y de la Ley Núm. 179 de 2002.

Como parte de este proceso y en cumplimiento de su responsabilidad, el alcalde menciona que se han reunido con los representantes del albergue en innumerables ocasiones con el fin de explicarles la obligación de velar por los fondos y le han solicitado evidencia que acredite el plan de desarrollo del albergue. Como parte de este desarrollo, es indispensable que se le provea al municipio de evidencia de los permisos de construcción y desarrollo del albergue, ya sea de ARPE o de la Junta de Planificación en caso de ser necesario.

Por otra parte, comenta que tanto el Reglamento de Donativos, el cual es de aplicación como agencia custodio, como las antes mencionadas leyes, disponen que en los casos de obras y mejoras, los desembolsos se realicen mediante un sistema de pagos escalonados según se vaya verificando el estado de progreso de la obra.

Por lo cual, sugiere que esta Comisión evalúe el propósito recogido en cada una de las piezas legislativas que han asignado fondos para este proyecto, con el fin de ajustar el mismo a la necesidad del albergue. Además, sugiere que se oriente a los funcionarios de esta entidad beneficiada de los requisitos y responsabilidades que conlleva el aceptar las mismas.

**Albergue de Animales Santuario Canita de la Divina Misericordia, INC.**

La señora Carmen Cintrón, directora del Santuario, indica en su memorial explicativo que la Corporación Santuario Canita de la Divina Misericordia, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con número de registro 14,168, en el Departamento de Estado el 3 de febrero de 2004.

Indica que la finalidad de esta corporación es evitar el sufrimiento, reproducción descontrolada y la muerte en las carreteras de cientos de animales indefensos, socorrer a los que son víctimas del maltrato y/o abandono por dueños sin escrúpulos. El principio básico del Santuario es el respeto a la vida. Por tal razón, la aplicación de la eutanasia será solamente en casos en que el animal este en condiciones que resulte cruel mantenerlo vivo.

En el año 2000 la señora Cintrón indica que se reunió con el alcalde de Guayama para solicitar su ayuda y comenzar una campaña de esterilización masiva de perras y gatas de la calle. Según se informa, el alcalde se negó e informó que tenía la solución, ya que iba a contratar a la compañía Animal Control Solution, porque el Municipio no podía otorgar dinero para esterilizaciones.

La señora Cintrón le presentó su visión, indicándole que la solución no estaba en la exterminación, sino en la educación, esterilización y castración. Su esposo y ella comenzaron a dar comida a los animales realengos en 29 lugares en Guayama. Al ver a los animales en condiciones tan deplorables e inhumanas, decidieron comenzar a recogerlos para protegerlos.

En el 2001, el dueño de una casa abandonada le permitió tener 30 animales en la vivienda. Estuvieron en ese lugar por el período de un año y medio, pero se tuvieron que ir por actos de vandalismo. Luego, consiguieron un espacio en el Centro de Rehabilitación del Divino Niño en Guayama. Le daban una aportación en carácter de donativo. Dos jóvenes del centro trabajaban en el cuido, alimentación y limpieza de los animales. A los jóvenes se les pagaba con fondos privados personales.

La Corporación para el Desarrollo Rural originalmente les había otorgado ciento veinticinco mil (125,000) dólares para la construcción del albergue y les autorizó a utilizar parte de los intereses de ese dinero para construir las jaulas y habilitar el lugar en dicho centro. Posteriormente y debido a la necesidad, se le permitió utilizar este dinero para la compra de una finca. Estuvieron en el centro aproximadamente por seis (6) meses. El director del Centro les informó que hubo una instrucción del Gobierno Federal y no era permitido tener un albergue allí y que tenían que desalojar el lugar. La señora Cintrón pidió hablar con los inspectores federales y le indicaron que no tenían nada escrito, que solamente se lo habían mencionado. Le pidió un mes para poder conseguir otro lugar en el cual pudiera ubicar a los animales y se le negó rotundamente. Se le prohibió la entrada al lugar y le quitaron a los únicos dos empleados que tenían. Para poder acceder a atender a los animales, tuvo que recurrir a la policía.

Para tratar de conseguir un lugar, llamó al presentador de televisión José Ballenilla, mejor conocido como "Funky Joe". El señor Funky Joe visitó el Centro de Rehabilitación del Divino Niño y los entrevistó. Como resultado, a las 24 horas posteriores recibió la visita de un agrónomo de la Autoridad de Tierras dejándole saber que al lado del Hogar Divino Niño le habían asignado una cuerda de terreno, pero que necesitaba el permiso de ARPE.

Solicitaron el permiso, sin embargo, este fue denegado. En ese ínterin de tiempo, llegó al Centro una asistente del señor Julio Díaz (dueño de Animal Control Solution), para contar los animales para que el señor Díaz cuadrara con el municipio lo que cobraría por remover y exterminar a los animales. Afrontaron la situación. No permitieron que eso ocurriera. Grupos protectores de animales los apoyaron y removieron los animales hacia una finca privada que consiguieron en el barrio Corazón. Estuvieron ahí por un período

de dos años hasta el año 2004. En el 2004 adquirieron la finca actual con los $125,000 otorgados por la Corporación del Desarrollo Rural.

Para la construcción del albergue se recibieron varias asignaciones legislativas. Estas asignaciones, a pesar de sus múltiples gestiones, no han podido ser desembolsadas. La razón que alega el municipio para no hacer el debido desembolso es que el albergue no cuenta con el debido permiso. La señora Cintrón comenta que han intentado conseguirlo, pero ARPE declaró que no tiene jurisdicción. Fueron a la Junta de Planificación y debido a que la finca no esta zonificada, no pudieron hacer nada. En estos momentos se encuentran en el proceso de cumplir con una serie de requisitos para una consulta de ubicación. Para poder radicar en la Junta, es requisito tener todos los animales debidamente clasificados en corrales. Por falta de dinero, solamente han podido organizar aproximadamente a la mitad de los animales. El albergue ha subsistido con fondos personales privados de sus fundadores y uno que otro donativo de personas que apoyan la causa.

Han tratado de hacer actividades para recaudar fondos, pero no han podido obtener el permiso del Gobierno Municipal, ni siquiera para pedir donativos en las luces o vender chocolates, refrescos y agua.

Dada esta situación, solicitan que esta Comisión intervenga para ayudarlos en esta noble causa.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos se desprende que el albergue de animales Santuario Canita de la Divina Misericordia Inc., es un hogar de mascotas que se encuentra en el pueblo de Guayama. El mismo tiene un terreno de 33.2 cuerdas y se encuentra registrado en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro. El centro cuenta en la actualidad con unos 400 animales.

Al Santuario les asignaron fondos para la construcción de su albergue a animales. Las asignaciones realizadas que corresponde desembolsar al Santuario, suman la cantidad de doscientos un mil seiscientos cuarenta y siete dólares con sesenta centavos (201,647.60), en virtud de las resoluciones, RC 418 del 2000, RC 175 del 2002, RC 610 del 2002, y la R C 1484 del 2004.

Aunque los fondos asignados mediante medidas legislativas fueron realizados en el año 2000-2004, hasta el momento no se le ha desembolsado el dinero al albergue de animales.

Coincidimos con las expresiones del alcalde de Guayama de que estas asignaciones son para obras y mejoras permanentes y que es responsabilidad del municipio velar por las disposiciones del reglamento el cual recoge los principios establecidos en la Ley Núm. 154 de 2001 y de la Ley Núm. 179 de 2002.

A tales efectos, y para cumplir con las disposiciones de ley, se le solicitó al alcalde de Guayama que certificara que los fondos antes mencionados permanecían en el Municipio. El 24 de junio de 2008 la Comisión de Hacienda del Senado recibió una certificación que evidencia que los balances correspondientes a las Resoluciones están consignadas en el Municipio y disponibles para ser utilizadas.

Esta Comisión entiende que el alcalde de Guayama ha actuado de manera prudente y razonable velando por el desembolso correcto de los fondos e intereses del Estado. Es de sana administración procurar que las asignaciones hechas en el pasado cumplan con las disposiciones de ley para realizar su debido desembolso.

Entendemos que el Santuario no ha podido conseguir los permisos requeridos para su construcción. Esto ha atrasado el proceso de desembolso de los fondos que aún permanecen en el Municipio de Guayama.

Esta Comisión tiene la obligación de hacer las recomendaciones pertinentes al Santuario Canita de la Divina Misericordia, Inc. y al Municipio de Guayama, las mismas se presentan a continuación.

## RECOMENDACIONES

Dada la situación que presenta el albergue de animales Santuario Canita de la Divina Misericordia, Inc., del problema de desembolso de los fondos que le fueron asignados para la construcción del albergue porque este no con cumple con las disposiciones de las leyes 154 de 2001 y 179 de 2002, recomendamos pertinente reasignar las Resoluciones Conjuntas para atemperarlas a las necesidades reales del albergue. En lugar de que las asignaciones se utilicen para la construcción del albergue, sugerimos que sean destinadas

para la construcción de los corrales para ubicar a los animales, de esta forma se podrá tener a los animales ubicados y organizados correctamente. Esto ayudará a que las agencias correspondientes puedan emitir las debidas certificaciones y permisos para la construcción del local.

Como parte del trámite legislativo, se incluyó en el informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 1052 la cantidad de $170,000 para la construcción de los corrales de animales. Esta es la asignación que correspondía al Senado de Puerto Rico. La cantidad restante de $31,674.60, corresponde reasignarla a la Cámara de Representantes. Entendemos que de esta forma su puede cumplir con las necesidades que actualmente presenta el albergue de animales.

Las recomendaciones de la Comisión de Hacienda están basadas en los comentarios de las municipalidades y organizaciones consultadas.

**CONCLUSION**

Esta Comisión ha culminado el proceso de investigación y considera meritorio que se tomen en consideración las recomendaciones anteriormente presentadas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la Resolución del Senado 3634, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las convocatorias gerenciales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, a los efectos de cubrir puestos de directores regionales para convertirlos en puestos de carrera."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración de la R. del S. 3634, tienen a bien someter su **Informe Final,** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**HALLAZGOS**

La R. del S. 3634 tiene como finalidad ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las convocatorias gerenciales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), a los efectos de cubrir puestos de directores regionales para convertirlos en puestos de carrera.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico (ACAA), ha emitido varias convocatorias gerenciales para cubrir puestos de Director de Región. Dichas convocatorias fueron firmadas por el Director Ejecutivo de la ACAA, Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera, el día 10 de diciembre de 2007. De las mismas se desprende que la naturaleza del trabajo será ejecutivo, administrativo y de supervisión; dirigirá, supervisará,

planificará, desarrollará e implementará los trabajos que se lleven a cabo en las oficinas regionales de la ACAA. Se establece, además, que el periodo probatorio será de cuatro meses y que una vez se cubran los puestos se cancelará el Registro de Elegibles.

También se sostiene que el efecto real de dichas convocatorias será convertir los puestos de "Director Regional" en puestos de carrera, a partir del cuarto mes de haberse realizado el nombramiento. Sin embargo, tanto el Reglamento de Personal para los empleados gerenciales de la ACAA, como la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, establecen en las Secciones 7.2 y 2.2, respectivamente, que dichos puestos son de confianza.

A los fines de verificar la intención detrás de estas acciones y auscultar la posibilidad de que la misma vaya dirigida a incumplir con otras leyes y que se trate de beneficiar políticamente a determinados funcionarios por tratarse de un año electoral, es que se ordena esta investigación.

Para la consideración de la misma se recibieron memoriales explicativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, así como de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA). A continuación presentamos un resumen de las ponencias recibidas por esta Comisión.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, en su comparecencia nos indica que ACAA ha emitido varias convocatorias gerenciales para cubrir puestos de Director de Región. De las mismas se desprende que la naturaleza del trabajo será ejecutivo, administrativo y de supervisión. El ocupante de dicho puesto dirigirá, supervisará, planificará y desarrollará los trabajos que se lleven a cabo en las oficinas regionales. El efecto real de esta convocatoria es convertir los puestos de director regional, que son puestos de confianza, en puestos de carrera, luego de que la persona ocupe el mismo por cuatro meses a partir de su nombramiento.

La Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", determina las características de un empleado de carrera y un empleado de confianza. Aunque esta ley no es de aplicación directa a ACAA, la misma se utiliza frecuentemente por las agencias como referencia en la determinación de las categorías de empleados. Esta ley establece, con detalle, todo lo relacionado al principio de mérito en las agencias y define los procesos de reclutamiento para los empleados de carrera y de confianza.

Los empleados de carrera son aquéllos que cumplen con el sistema de mérito que establece la Ley Núm. 184, antes citada, y a quienes como regla general se les requiere tomar exámenes y competir en igualdad de condiciones con sus pares. Estos empleados no pueden ser removidos de sus puestos sin una justa causa y sin el derecho a ser oídos en una vista administrativa.

Por otro, lado los empleados de confianza son aquéllos que colaboran sustancialmente en la formulación de política pública, todo aquél que asesora directamente o le prestan servicios directos o confidenciales al jefe de la agencia. Estos empleados son de libre selección y remoción, ya que no están cobijados por el principio de mérito, por ende, pueden ser removidos en cualquier momento, salvo que su nombramiento sea fijado por ley.

Sostiene el Departamento del Trabajo que los directores regionales de ACAA no intervienen en la formulación de política pública ni asesoran o prestan servicios directos al jefe de la agencia. Por consiguiente se argumenta que ACAA ha actuado correctamente al abrir convocatorias para clasificar a estos puestos como de carrera.

En su ponencia, el Departamento del Trabajo omite señalar la fecha en que ACAA tomó esta determinación, meses antes de las elecciones y con un ambiente desfavorable a la administración de turno. Es fácil inferir la intención del Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, su intención es premiar a subalternos políticos y obligar a la nueva administración a dejar en sus puestos a estas personas. Por tal razón, nos convence el razonamiento del Departamento del Trabajo en cuanto al asunto bajo investigación.

La **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles**, en su comparecencia hace un recuento del trámite seguido para la actuación que motiva esta investigación y sostiene que la misma se realizó en consulta y con la autorización del Departamento del Trabajo. Alegadamente, en agosto de 2007 es que se comienza con el proceso de conversión de los puestos de director regional de confianza a puestos de carrera. El 16 de noviembre de 2007, la Junta de Directores de ACAA aprobó la solicitud mediante la cual una persona con tan solo cuatro meses en período probatorio, pasa a ser un empleado de carrera en esta dependencia gubernamental.

Cabe señalar que todos los directores regionales de ACAA fueron nombramientos de confianza del actual Director Ejecutivo y de la actual administración. Pecaríamos de ingenuos si nos diéramos cuenta de que la intención detrás de este cambio en la clasificación de este personal era proteger a unas personas en particular ante cualquier cambio en la administración de gobierno.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En su ponencia, el Director Ejecutivo de la ACAA, pretende justificar sus acciones y cita varias disposiciones legales, que aunque correctas, no justifican la acción tomada. Hay acciones que, aunque son legales, revisten aspectos de inmorales y tal es el caso de la determinación que motiva esta investigación. Por donde quiera que miramos esta transacción de personal en ACAA tenemos que concluir que la misma iba dirigida a convertir en inamovibles a un grupo de personas leales a la actual administración de turno. Esta determinación se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Fecha en que se realiza la misma, prácticamente a meses del evento electoral.
- Se lleva a discusión a la Junta de Directores y el mismo día fue aprobada sin solicitar información adicional.
- Se benefician de esta transacción solo personas nombradas por esta administración.
- Se les extiende solo un período probatorio de cuatro meses para evitar que el mismo se extienda a una fecha posterior a las elecciones y así el actual Director Ejecutivo de la ACAA, tener el control absoluto de las personas que dejaría nombradas como directores regionales de la agencia.

Este tipo de actuación es la que motiva desconfianza del pueblo en sus gobernantes y es el tipo de actuación que hace la diferencia entre un funcionario honesto y uno que utiliza la ley para beneficio propio o de sus subalternos. Es por ello que recomendamos evaluar el establecimiento de medidas y las acciones que procedan en derecho contra quienes han violentado la confianza del pueblo, incluida la posibilidad de rescindir las determinaciones unilaterales tomadas mediante legislación correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, rinde su **Informe Final** en relación a la R. del S. 3634, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales en torno a la Resolución del Senado 3641, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 de 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 3641.

## INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 3641 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 del 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos.

La Ley Número 45 del 25 de febrero de 1998 concede el derecho a organizarse en sindicatos y a negociar colectivamente a los empleados del sector público en las agencias tradicionales del Gobierno Central a quienes no le aplique la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945.

En el año 1952, se dispuso en el Artículo II, Sección 17, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que: "Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades corporativas de gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar". La Constitución, al igual que la Ley Núm. 130, *supra*, guardan silencio en cuanto a los empleados de las agencias del Gobierno Central, absteniéndose igualmente de formular prohibición expresa o tácita que impidiera la eventual concesión de similares garantías a este importante sector de nuestra fuerza laboral.

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público fue creada para Administrar la Ley Núm. 45, *supra*. Mediante esta legislación se les encomendó la misión de asegurar la implantación efectiva de la sindicación de los empleados del gobierno central y la preservación de la paz laboral a través de los mecanismos establecidos por la Ley Núm. 45, *supra*, y el reglamento de la Comisión. La aprobación de la Ley Núm. 45, *supra*, representó un cambio substancial en la administración del personal en el servicio público pasando de un modelo administrativo a uno contractual. La Ley creó la Comisión para implementar este cambio paulatinamente, a medida que los empleados de cada agencia se iban acogiendo a la misma.

Por otro lado la Ley Número 184 del 1ro de agosto de 2004, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", creó la Oficina de Recursos Humanos del ELA encomendándole reformar el Sistema de Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público para que sea compatible con la sindicación de los empleados, la negociación colectiva, y culminar el proceso de descentralizar, responsabilizando enteramente a los Administradores Individuales. También debe promover una gerencia de recursos humanos que facilite proveer al pueblo servicios ágiles eficaces y de calidad. Al mismo tiempo esta Ley reafirma el mérito como el principio que regirá el servicio público.

Como parte del análisis realizado por esta Comisión, se solicitó la opinión de las siguientes agencias, organizaciones sindicales y organizaciones de interés público:

- Departamento del Trabajo
- Departamento de Justicia
- Departamento de Educación
- Departamento de Estado
- Departamento de Salud
- Departamento de la Familia
- Departamento de Agricultura
- Departamento de Corrección
- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Vivienda
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos
- Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público
- Comisión de Servicio Público
- Junta de Relaciones del Trabajo
- Oficina de Recursos Humanos del ELA
- Colegio de Abogados de Puerto Rico
- Unión Independiente Auténtica de los Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- Asociación de Empleados de Comedores Escolares
- Central Puertorriqueña de Trabajadores
- Federación de Maestros de Puerto Rico
- Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado
- Federación de Trabajadores de Puerto Rico
- Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores
- Servidores Públicos Unidos
- Unión General de Trabajadores
- Unión de Empleados de Comedores Escolares
- Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego

El 15 de abril de 2008, se presento un Primer Informe Parcial sobre esta Resolución del Senado el cual tenía las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

> "De las opiniones sometidas y de las reuniones llevadas a cabo, se logró al menos llegar a un consenso inicial que si bien la Ley Núm. 45 no es perfecta, la misma es una protección necesaria para equilibrar las fuerzas al momento de la negociación entre los patronos y sus empleados. Así las cosas, la Comisión se dio a la tarea de proponer el Proyecto del Senado 2398 que elimina el lenguaje alusivo a la nulidad total de la Ley Núm. 45, *supra*, en caso de que un tribunal declarase nula "las disposiciones relacionadas con la prohibición de realizar huelgas o la prohibición de negociar cláusulas que representen compromisos económicos más allá de los recursos disponibles".
>
> Tomando en consideración la amenaza a la Ley Núm. 45, *supra*, que se propicio con la situación entre el Departamento de Educación y la Federación de Maestros, se hacía imperativo buscar la manera de establecer que la intención legislativa está encaminada a

mantener la Ley ya que los defectos de los cuales adolece, deben trabajarse dentro de la estructura creada por la misma y no a modo de "borrón y cuenta nueva". Este proyecto ya fue aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Sobre el contenido de la Ley Núm. 45, *supra*, se hizo hincapié en que los siguientes asuntos deben ser objeto de enmiendas:

- Fortalecer el procedimiento de arbitraje compulsorio. Enmendar la Ley para agilizar y flexibilizar aún más el procedimiento de arbitraje compulsorio.
- Utilizar el arbitraje compulsorio en aquellos casos donde existe un tranque en las negociaciones entre el patrono y el representante exclusivo sobre asuntos que no necesariamente son producto de la negociación de un convenio colectivo.
- Establecer claramente que la determinación de descertificación del representante exclusivo por parte de la Comisión de Relaciones de Trabajo, debe ser utilizada como último recurso. Hay que dejar claro que la Ley Núm. 45 no fue aprobada para descertificar, sino para equiparar las fuerzas de las partes en la negociación,
- Mantener la vigencia de los convenios colectivos durante los procesos de negociación siempre que estos se extiendan, esto con el propósito de no dejar en el limbo las relaciones entre el patrono y el empleado, y así obligar a ambos a sentarse en la mesa de negociación, en especial al empleado, con una seguridad que le permita estar en igualdad de condiciones con el patrono. De la mano con esto, está la necesidad de establecer un tiempo máximo para llevar a cabo las negociaciones colectivas con el fin de no permitir que el patrono, o el representante exclusivo, le de largas al asunto sin llevar a cabo acciones en pro de la negociación.
- Aclarar, sustituir o eliminar la fórmula que establece la Sección 7.5 de la Ley, para determinar los recursos disponibles de una agencia para negociar. La misma es altamente compleja y técnica, lo que en muchas ocasiones resulta ser un disuasivo para que las partes se sometan al procedimiento de arbitraje compulsorio. La mayoría de los convenios vigentes no han tomado la formula en consideración. Esto ha hecho que la misma sea letra muerta al momento de las negociaciones.
- La capacitación que se requiere con tal de proveer un personal capacitado, valga la redundancia, que pueda atender al personal cubierto por la Ley 45, requiere de la asignación de presupuesto que permita a las agencias. Por lo tanto, la Comisión debe obtener una autonomía fiscal que la libere de las presiones fiscales. Con ese propósito se debe considerar otorgarle a la Comisión la facultad de cobrar por sus servicios, tanto a las agencias como a las organizaciones obreras.
- Definir, sin dejar a interpretación el que para descertificar a algún representante exclusivo por motivo de huelga, debe ser siempre y cuando ocurra la huelga. Esto quiere decir que no son las acciones conducentes a la realización de la huelga la razón por la cual se podría descertificar, sino la realización de la huelga *per se*, o sea, al materializarse el decreto de huelga. Así, el lenguaje en la Ley sobre este particular sería coherente y preciso, dejando atrás la vaguedad que produce hoy día las situaciones lamentables, como la ocurrida con la Federación.
- El rol de la Comisión en los momentos en que existen tranques entre las partes, debe comenzar como uno facilitador, cosa de que sirva al propósito de llevar a las partes a negociar, proveyéndoles las herramientas para lograr la misma.
- Prohibir la intervención del poder ejecutivo y legislativo que tenga el propósito, sea intencionado o indirecto, de socavar a cualquiera de las partes durante la negociación."

Así las cosas, el 9 de mayo de 2008 se presentó el Proyecto del Senado 2484 el cual pretendía enmendar la Ley Núm 45, *supra*, conforme a las recomendaciones del Informe Preliminar. Sin embargo, el proyecto no pudo sobrellevar la burocracia del último día de sesión y se quedo en el trayecto del Senado, una vez aprobado, a la Cámara de Representantes.

Luego de terminada la Sesión Ordinaria, se intento reunir nuevamente a quienes componían el equipo asesor de la Comisión en este tema, lo cual no dio frutos. Tampoco se recibieron comentarios adicionales a los reseñados en el primer informe.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta Comisión entiende que debido a la situación eleccionaria que el país estaba pasando, la incertidumbre ocasiono que las prioridades se reajustaran ocasionando la conjetura que provocó la continuación de los trabajos sobre esta investigación. No obstante, debido a que la mitad del trabajo se llevo a cabo, y durante el proceso de investigación estuvimos concientes de que el tiempo no era aliado, entiende la Comisión que la nueva Asamblea Legislativa debe reanudar el debate sobre este tema desde el principio del cuatrienio y construir sobre lo ya realizado, incluyendo la presentación del Proyecto del Senado 2484.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final de la R. del S. 3641**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a las Resoluciones del Senado 3836 y 4070, tituladas:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la utilización de los fondos destinados para sufragar mejoras a la planta física en los planteles escolares, así como las medidas que se establecerán para mejorar la seguridad en las escuelas, ante la problemática de violencia y criminalidad en los planteles escolares, como escalamiento, robo de documentos, vandalismo; y para otros fines relacionados."

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este Departamento, con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño; y para otros fines relacionados."

**"INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de realizar la investigación ordenada en las Resoluciones del Senado Núm. 3836 y 4070, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LAS MEDIDAS**

La Resolución del Senado Núm. 3836, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos destinados para sufragar mejoras a la planta física en los planteles escolares, así como las medidas que se establecerán para mejorar la seguridad en las escuelas, ante la problemática de violencia y criminalidad en los planteles escolares, como escalamiento, robo de documentos, vandalismo; y para otros fines relacionados.

Mientras que la Resolución del Senado Núm. 4070, ordena a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, ha realizado entre los meses de agosto a octubre Inspecciones Oculares en múltiples escuelas del país y Divisiones del Departamento de Educación para evaluar su funcionamiento e infraestructura; de manera que se identifiquen alternativas y recomendaciones para el mejoramiento del sistema.

Además, durante el pasado 18 de diciembre de 2008, se citó al Departamento de Educación para que informara a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes acerca del estatus de los proyectos subastados para realizar mejoras a la planta física en los planteles escolares, así como las medidas que se implementaron para mejorar la seguridad en las escuelas. Por otra parte, se interesaba conocer cual es el estatus administrativo y presupuestario del Departamento de Educación. No obstante, el Secretario del Departamento de Educación; no se presentó señalando que no se presentaría debido a que se estaba ocupado por encontrarse en un periodo de transición de gobierno.

**I. Resumen de hallazgos durante las Inspecciones Oculares:**

**a. Escuela de la Comunidad Mediania Alta Elemental, en Loíza**

Durante el 8 y 18 del mes de agosto de 2008, se realizaron visitas al plantel escolar de la Escuela de la Comunidad Mediania Alta Elemental, Loíza. La preocupación principal de los padres, maestros y estudiantes se basa en que la Escuela en la parte trasera tiene empozamientos de agua en un área extensa y hay un exceso de plantas silvestres. Debido al empozamiento del agua el exceso de plantas silvestres los mosquitos y las sabandijas son la orden del día. Se acordó y se logró que la Oficina para el Mejoramiento en las Escuelas Públicas (OMEP) visitara el plantel y corregirá los asuntos antes mencionados. Tenemos conocimiento de que OMEP, taló las plantas y tiraron gravilla en el área en donde se empozaba el agua. No obstante, la situación del empozamiento del agua ha continuado. Se planifica visitar nuevamente el plantel y evaluar las alternativas disponibles para corregir de una vez y por todas la problemática antes expuesta.

**b. Escuela de la Comunidad Carmen Gómez Tejera, en San Juan**

Durante el 28 de agosto y el 9 de septiembre de 2008, se realizaron visitas al plantel de la Escuela de la Comunidad Carmen Gómez Tejera, en San Juan. La Escuela cuenta con un Programa Regular de Kinder a Sexto grado y un Programa de Educación Especial con salones contenidos para niños con problemas específicos del aprendizaje, salones recursos y diez salones para niños con diagnósticos de autismo. Respecto a los grupos de niños con autismo, a pesar de ser una escuela de nivel elemental los niños que presentan la condición permanecen en el plantel desde los 3 años hasta los 21 años; se le ofrece desde elemental hasta mundo laboral. Respecto a este asunto la dificultad estriba en que los especialistas de la conducta humana recomiendan que los niños con autismo se mantengan en contacto con sus pares en términos de edad cronológica y este no es el caso de los niños de la Escuela Carmen Gómez Tejera quienes tienen que permanecer hasta sus 21 años en el plantel, debido a que la Región no cuenta con escuelas a nivel superior que puedan recibir a los adolescentes con autismo. Según la directora del plantel la Región Educativa de San Juan y Carolina no cuenta con maestros certificados en autismo.

Respecto a la planta física y a los equipos, se observa baños gravemente deteriorados, además de que el comedor escolar carece de calentador de agua, la electricidad de la escuela no está apta para instalar unos aires acondicionados que la escuela posee, desde hace dos años el personal escolar y los estudiantes esperan porque los mismos sean instalados.

Durante la audiencia pública del 9 de septiembre de 2008, se presentaron a deponer representantes de OMEP y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Como parte de los acuerdos OMEP se comprometió a enviar un calentador de agua en la semana posterior a la visita y de la misma manera enviar una brigada para arreglar los baños y la electricidad para poder instalar los aires acondicionados y otro equipo.

**c. Escuela de la Comunidad Clemente Fernández, en Carolina**

Es importante señalar que la Inspección Ocular, a esta Escuela se convirtió en Vista Ejecutiva. Los maestros y padres de la Escuela establecieron diferentes problemáticas respecto a las Pruebas Puertorriqueñas, señalan que la directora no le permite a algunos estudiantes tomarlas para que la escuela no vaya a permanecer el plan de mejoramiento. Por otra parte, miembros del Consejo Escolar manifestaron que la directora no somete informes mensuales del presupuesto de la Escuela. Además, de que la misma tiene un serio problema de ausentismo. A su vez, padres y maestros destacaron que hubo irregularidades en el proceso de matrícula del año escolar y que se les informó a algunos maestros que no estarían en la escuela, por baja matrícula. A pesar, de que la organización escolar no fue aprobada por el Consejo Escolar y los maestros, el 4 de agosto de 2008 se presentó la organización escolar y el 5 de agosto de 2008 fue recibida.

Miembros del Consejo Escolar, señalaron que se reúnen aproximadamente tres veces al año; cuando deberían establecerse reuniones mensuales. En relación a la infraestructura, la escuela ha sido vandalizada en varias ocasiones y la mayoría de los aires acondicionados no funcionan por que se robaron el cobre de los mismos. El Senador Héctor Martínez, se comprometió a darle seguimiento trabajar y auscultar respecto a las problemas antes señalados; ya que en primera instancia existe muy pobre comunicación entre la directora y los padres y maestros.

**d. Inspección Ocular de la Imprenta del Departamento de Educación**

Durante el 22 de septiembre de 2008 se visitó la Imprenta del Departamento de Educación entre los hallazgos se establece lo siguiente: la Imprenta está preparada para hacer todo tipo de trabajo. La Directora de la Imprenta alega que el dinero que se utiliza para pagar a las compañías que le suplen los libros al Departamento de Educación, se debe utilizar para reparar y comprar el equipo necesario para el mejor funcionamiento de la Imprenta. A su vez, muchas veces los empleados no tienen tareas que realizar, puesto que el Departamento no utiliza la Imprenta y prefiere pagar a otras compañías inclusive fuera de Puerto

Rico (Colombia) para que le realice el trabajo. El trabajo de la Imprenta es más económico, si se utilizará no se afectaría tanto el presupuesto del Departamento. La Imprenta cuenta con una vieja maquinaria y en Puerto Rico hay solo una persona que le da mantenimiento. No obstante, la Imprenta actualmente realiza trabajos para otras agencias tales como: Departamento de Hacienda, Oficina de Asuntos de la Mujer, Comisión de Derechos Civiles, ASSMCA, Departamento de la Familia y varios municipios de la Isla.

**HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

En general la mayoría de las Escuelas de Puerto Rico presentan problemas en su planta física e infraestructura. Respecto a los problemas administrativos, tanto en las escuelas como en las Regiones los empleados carecen de adiestramientos para trabajar con el funcionamiento escolar y administrativo. La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes le debe seguimiento a los acuerdos que se han establecido con OMEP y AFI.

En relación a la Imprenta se recomienda que la Comisión realice un estudio para contabilizar cuánto se puede ahorrar el Gobierno de Puerto Rico acondicionando la Imprenta a las exigencias de hoy en día de modo que todo el trabajo de impresión específicamente del Departamento de Educación, entiéndase; libros, documentos, etc. se realicen en la imprenta que tiene el Departamento. Además, de solicitarle a la Administración de Servicios Generales, mediante una carta, que nos estime cuanto son los costos para el gobierno por la utilización de imprentas privadas para las necesidades del Departamento de Educación versus el costo final si se realizara desde la imprenta.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 3836 y 4070.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.).
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciban los Informes de las distintas Comisiones que ya han sido circulados en el Calendario y se dé cuenta al Senado y se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: De los dos Calendarios, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: De los dos Calendarios.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Calendario I y Calendario II.

SR. VICEPRESIDENTE: Y queda consignado que los Presidentes de Comisión que interesen hacer expresiones podrán hacerlo, ya recibidos los Informes.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Dentro de esa discusión habíamos mencionado que se iba a estar discutiendo la Resolución del Senado 4117, del senador McClintock Hernández; de la autoría de usted, señor Presidente, Parga Figueroa; de de Castro Font; y fue unida también la firma del senador Dalmau Santiago y de esta servidora, Nolasco Santiago. Es la Resolución para disponer que el nuevo salón de audiencias del Senado de Puerto Rico, localizado en el primer piso del Edificio Rafael Martínez Nadal, sea designado como Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez.

Y me gustaría, señor Presidente, compartir, y para récord, la Exposición de Motivos de esta Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se llame la medida, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la medida.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4117, titulada:

"Para disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez"."

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Ya hemos mencionado el título de la Resolución y queremos leer la Exposición de Motivos, porque nos parece importante ya consignar para récord que don Roberto Rexach Benítez nació en la Ciudad de Nueva York, de padres puertorriqueños, un 18 de diciembre. Recibió su educación primaria en Juncos y en Arecibo, y se graduó de escuela superior en Río Piedras. En el 51 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente, alcanzó una Maestría en Ciencias Políticas de la Universidad de Maryland y cursó estudios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Su carrera dentro del servicio público comenzó en la Universidad de Puerto Rico, como Catedrático. Se desempeño allí como profesor de Ciencias Políticas desde el 1958. Ese mismo año Rexach Benítez fue designado Ayudante del Decano de Administración; y en el 1980 sirvió como Ayudante del Presidente, del aquel entonces, don Jaime Benítez. Entre el 1961 y 1967 ocupó las posiciones de Director y Decano del Colegio Regional de Humacao de la Universidad de Puerto Rico; y en 1970 también ocupó las mismas posiciones en el Colegio Regional de Arecibo.

En 1973 fue electo Representante por Acumulación por el Partido Popular Democrático. Años más tarde, ingresó al Partido Nuevo Progresista y en 1984 fue electo Senador por Acumulación por nuestra colectividad. En enero del año siguiente fue designado Portavoz de la Delegación del partido en el Senado. Y en el 1988 fue reelecto y ratificado como Portavoz de la Minoría progresista senatorial, que en ese momento éramos Minoría.

Luego de la Elección General de 1992, en la que fue reelecto nuevamente, fue electo el décimo Presidente del Senado, cargo que ostentó hasta 1996, año en que volvió a reelegirse Senador por Acumulación.

"Don Bobby", como cariñosamente le llamamos, ha sido servidor público de vocación, que honró a su familia, a su pueblo y a la Asamblea Legislativa con entrega, firmeza y conciencia; un ciudadano ejemplar, cuyo mayor legado para con nuestra hermosa Isla ha sido la de obrar con generosidad, nobleza y desprendimiento para con el prójimo.

Este Alto Cuerpo, señor Presidente, entiende menester expresar el más sincero reconocimiento a la vida y a las aportaciones de un distinguido servidor público puertorriqueño al disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico, que está localizado en el primer piso del Edificio Rafael Martínez Nadal, sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez".

Esas son mis palabras, señor Presidente.
SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, es para notificar, si es posible, que la Delegación del Partido Nuevo Progresista podamos hacernos también autores de esa Resolución, ya que yo creo que no hay un solo Senador y Senadora que no haya tenido la oportunidad de trabajar directamente con "don Bobby", como no solamente como compañeros Senadores y Senadoras, sino también en la parte de asesor, como un excelente educador que, créame, tuvimos una relación extraordinaria, donde entendemos que ese legado es bien, pero bien merecido.

Así que presentamos esta petición y, si están todos de acuerdo, pues qué bonito sería que termináramos esta Sesión siendo todos autores de dicha Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Siempre y cuando incluya al Senador independiente.

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto, incluyendo al Senador del Partido Nuevo Progresista, Vicepresidente del Senado, don Orlando Parga.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, desde principios del cuatrienio se estableció la norma de que para hacerse co-autor de una medida o resolución se llenará un formulario. Siendo hoy el último día de sesión de este Senado, y ante una petición tan noble como ha hecho la compañera Migdalia Padilla, no tenemos objeción a que se apruebe la petición de la compañera y se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista como co-autores de esa Resolución del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: De modo que nos podemos tomar la libertad poética reglamentaria y así se dispone.

No habiendo objeción, aprobado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un brevísimo receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, receso en Sala.

**RECESO**

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para una enmienda en Sala en la Exposición de Motivos a la Resolución del Senado 4117.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La enmienda es en el párrafo 2, línea 3, para que se elimine "en 1980" y que en su lugar se escriba "posteriormente".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

Próximo asunto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que las medidas que fueron descargadas se llamen, se consideren y se aprueben en bloque.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4122, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la gran familia de Hogar CREA, Inc., con motivo de la celebración de la Undécima Cruzada de Amor, Fe y Esperanza y su 40 aniversario brindándole a nuestro pueblo servicios de prevención y tratamientos contra la adicción."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4150, titulada:

"Para expresar una calurosa felicitación a las señoras Rosa Vázquez, Mayra Fernández, Carmen Cintrón, Carmen Santiago, Arlyn Millán, Vilna Cruz, Sandra Figueroa, Lizandra González, María Nazario, María L. Rosado, Carmen Solís y al señor Luis Rivera coordinadores del Grupo de Lactantes del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC) de Loiza y Canóvanas con motivo de la celebración de la "Segunda Convención de Embarazadas y Lactantes del Programa WIC"."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4169, titulada:

"Para expresar el reconocimiento público y júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la juramentación y toma de posesión del Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, como Presidente del Consejo de Gobernadores de los Clubes de Leones del Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, para el año 2008-2009."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4170, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Rafael O'Ferrall por su gesta patriótica en el Ejercito de los Estados Unidos y su destacada trayectoria militar y civil, enalteciendo así el nombre de Puerto Rico."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4172, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares, civiles y su desprendida cooperación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4173, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero, por su dedicación, cooperación y compromiso para con los miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans."

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se aprueben las medidas en bloque.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban en bloque las medidas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Según fue acordado en la moción de consideración de los informes de las medidas presentadas, éste es el momento de si alguno de los Presidentes quiere hacer una expresión podría hacerlo. Tengo ya conocimiento de que mi compañero Parga Figueroa, sí se va a expresar.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Parga Figueroa lo reconocemos para hacer expresiones sobre el Informe radicado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, hoy se recibieron el octavo y noveno Informe rendidos por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la investigación relacionada con los problemas y conflictos provocados por el Paseo Caribe, para el monumento histórico del Fortín San Gerónimo. Una investigación que se extendió por más de año y medio y que movilizó recursos a lo largo y lo ancho de toda la estructura gubernamental.

Cada vez que hemos rendido informes sobre esta investigación, al Senado de Puerto Rico, se han dado detalles y se han hecho expresiones en este Hemiciclo.

Además, es de pleno y total y absoluto conocimiento de los miembros de este Senado, todos los pormenores de esta investigación, porque se hizo a plena luz del día, públicamente, y todos los detalles fueron divulgados por los medios de comunicación.

Así que esta tarde no voy a ocupar el tiempo de los compañeros del Senado entrando nuevamente en los detalles relacionados con esta investigación. Sí quiero señalar un detalle que surge de los últimos días y de las últimas horas.

Como resultado de la investigación de este Senado, el Departamento de Justicia abrió su propia investigación; esa investigación contó con la ayuda, la colaboración plena de nuestra Comisión, de su personal técnico y de este Senador. Todos los documentos y todos los hallazgos y toda la evidencia recopilada por nuestra Comisión fue suministrada al Secretario de Justicia. El pasado 23 de diciembre, 23 de diciembre, el Secretario de Justicia informó, mediante comunicado de prensa a los medios de comunicación, la culminación de esa investigación del Departamento de Justicia. 23 de diciembre, cuando el país estaba preparándose para la festividad navideña y cuando los días subsiguientes no eran días noticiosos. Y la prensa recogió el comunicado y a duras penas nos enteramos que había culminado una investigación tan seria como la que se había anunciado por el Departamento de Justicia.

Y entre los detalles que divulga, brevemente, parcamente, el Secretario de Justicia Sánchez Ramos, se señala que hubo funcionarios públicos y ciudadanos del sector privado que de alguna manera violaron las leyes de Puerto Rico en el proceso de permisología del proyecto Paseo Caribe. Y ahí quedó la cosa, nada más.

Y yo hoy me levanto aquí para reclamarle al Secretario de Justicia saliente Sánchez Ramos, al que le quedan, como a algunos de nosotros, solamente horas en el desempeño de su cargo, que antes de la medianoche de 31 de diciembre de 2008 le informe al país la identidad de esos funcionarios públicos que todavía puedan estar ejerciendo sus funciones en el Gobierno de Puerto Rico y los que ya no estén ejerciendo funciones en el Gobierno de Puerto Rico; y la identidad de los ciudadanos del sector privado que violaron la ley y que, aparentemente, se saldrán con la suya porque ya los delitos prescribieron; los delitos prescribieron, no podrán ser encauzados, no podrán ir a un tribunal de justicia; pero este pueblo tiene derecho a saber quiénes fueron los que violaron la ley y los que permitieron, al violar la ley, todo el desastre que ha ocasionado y que ha provocado este proyecto de Paseo Caribe en uno de los lugares históricos más importantes, donde se supone que nuestra civilización salvaguarde el patrimonio histórico cultural de este país.

Así que, nuestro reclamo en este momento, Secretario de Justicia Sánchez Ramos, cumpla con su deber, revele los nombres de los funcionarios públicos y de los ciudadanos del sector privado que le violaron la ley al Pueblo de Puerto Rico y que ocasionaron este daño, para que al menos arrastren la consecuencia de que el pueblo sepa quiénes son.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Como se estableció en una moción al inicio de esta sesión, los Turnos Iniciales fueron cambiados a Turnos Finales, así que éste es el momento en que cada Senador y Senadora de los que ya no van a regresar a este Hemiciclo, o que son parte del liderato legislativo, consuman sus dos (2) minutos legislativos para el mensaje final.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Según previamente acordado, vamos a reconocer primero en el uso de la palabra al senador José Garriga Picó; segundo, al senador Eudaldo Báez Galib; tercero, al senador Bruno Ramos; cuarto, al senador Carlos Díaz; quinto, al senador José Luis Dalmau, en representación del Partido Popular Democrático; sexto, al Portavoz Alterno Carlos Pagán, en representación del Partido Nuevo Progresista; séptimo, al señor Vicepresidente; y posteriormente, el Presidente del Senado hará unas palabras finales y, luego de eso, procederíamos a la Votación Final.

## TURNOS FINALES

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Final: los señores Garriga Picó, Báez Galib, Ramos Olivera, Díaz Sánchez, Dalmau Santiago, Pagán González, Parga Figueroa y McClintock Hernández).

SR. PRESIDENTE: Reconocemos, en primer lugar, al compañero José Garriga Picó, Senador por Acumulación.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, me levanto en esta tarde, en mi último turno ante esta Asamblea Legislativa, ya que no estaré regresando a la próxima Asamblea Legislativa.

Ha sido un honor para mí representar al Pueblo de Puerto Rico en este Alto Cuerpo; haber sido parte del equipo del Partido Nuevo Progresista, que ha defendido en este Hemiciclo, en la Cámara de Representantes y en toda la estructura de Gobierno los ideales de la estadidad, del progreso de un Puerto Rico mejor, a través del trabajo de los puertorriqueños, en unión con el resto de la Nación Americana.

Ha sido para mí una experiencia inolvidable el haber compartido con los compañeros y compañeras, Senadoras y Senadores, a lo largo de este cuatrienio. Siempre estará en mi recuerdo la experiencia aquí vivida. Tendré esto en mi acervo, que podré utilizar en mis clases, cuando regrese a la Universidad de Puerto Rico este próximo enero, y cuando esté llevando a cabo las funciones que sean necesarias para continuar mi desempeño como funcionario público.

De nuevo, le doy las gracias al Pueblo de Puerto Rico por haberme permitido desempeñarme como Senador por Acumulación los pasados cuatro (4) años. Y le deseo al próximo Senado y a la próxima Asamblea Legislativa el mayor de los éxitos en sacar a Puerto Rico de la situación desesperada que se encuentra en este momento.

Que tengan todos un feliz año 2009. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador José Garriga Picó.

Reconocemos en el uso de la palabra al compañero Eudaldo Báez Galib, Senador por Acumulación.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Ya tuve la oportunidad de despedirme del Cuerpo en una sesión anterior, me remito a ella y le deseo a todos felicidades; y el término que me resta se lo cedo al compañero menos viejo que yo, el senador Orlando Parga.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Eudaldo Báez Galib.

Reconocemos al compañero Carlos Díaz para su Turno Final de dos (2) minutos.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente; buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

Gracias le doy a Dios por la oportunidad que me ha dado de estar en este Senado de Puerto Rico por los pasados cuatro (4) años. Dándole gracias a Dios por haber tenido un equipo de trabajo excelente en mi oficina, en las Comisiones; excelentes compañeros Senadores, unas experiencias únicas que dudo se vivirán nuevamente en este Senado de Puerto Rico o en la Legislatura, en términos generales.

Yo, cuando empecé hace nueve (9) años en la Legislatura, estuve nueve (9) años en esta Legislatura, un tiempo en la Cámara y ahora en el Senado, y tuve la oportunidad cuando entré, de pensar que cuando uno advenía a la política no hacía amigos; tengo que decir que me equivoqué, tengo que, ciertamente, aceptar que me equivoqué; me equivoqué porque a partir de mañana tengo que decir que salgo con un trabajo bien hecho, satisfecho, pero sobre todo con amigos que encontré a lo largo de estos cuatro (4) años aquí, en el Senado de Puerto Rico. Orgulloso de la labor realizada, legislativamente, políticamente.

Y agradezco a Dios nuevamente por haberme dado esa oportunidad de estos cuatro (4) años, de haberme dado la oportunidad de tener compañeros excelentes, como mi amiga y hermana Migdalia Padilla, mi amiga y mi hermana Lucy Arce; mi consejero mayor, Orlando Parga, el señor Presidente del Senado, Kenneth McClintock; y, sobre todo, aunque no está aquí en el día de hoy, un amigo que seguirá siendo mi amigo, no empece a las pruebas que está pasando, Jorge de Castro Font. De los cinco (5) aprendí muchísimo a no dar menos en la batalla por la democracia, a no dar menos por la batalla de la integridad y de lo que es justo.

Gracias a todos ustedes y a los demás compañeros, obviamente, de quienes también he aprendido muchísimo. De los compañeros en el Senado de Puerto Rico en las dependencias administrativas, todos, las secretarias, todos; gracias por haberme dado la oportunidad de compartir con ustedes y de crecer, como persona, como profesional, como ser humano y, sobre todo, como servidor público, dándome la oportunidad los electores del Distrito de San Juan y Guaynabo de servirles por estos pasados cuatro (4) años.

Al nuevo Senado le deseo lo mejor, tienen un reto enfrente grandísimo, echar a Puerto Rico hacia delante. Le deseo a cada uno de ustedes, los nuevos Senadores entrantes y los que reeligen y vuelven aquí; al Senado de Puerto Rico, lo mejor, y que Dios le ilumine sus corazones para que puedan tomar las mejores decisiones en favor del pueblo puertorriqueño.

Que Dios los bendiga y feliz año 2009 a todos los puertorriqueños.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carlos Díaz Sánchez, Senador por el Distrito de San Juan.

Le corresponde el turno ahora al senador Carlos Pagán González, Senador por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Durante los pasados cuatro (4) años en esta honorable Decimoquinta Asamblea Legislativa han sido toda una experiencia, un Gobierno atípico, compartido o dividido. La realidad es que fue un experimento sin sentido. Vivimos experiencias que nos brindaron satisfacción; y otras, angustias, pero al final fueron experiencias que nos maduran como seres humanos, que nos crean sensibilidad, porque a fuerza de lágrimas y sonrisas se nos forma el corazón.

Algunos pusimos a prueba nuestra entereza, nuestro carácter, nuestros principios y voluntades, descubrimos nuevos talentos, nuevos amigos y algunas lamentables pérdidas. Cada cual desde su espacio luchó por su "Quijote", por su "Sancho" y hasta por su "trote"; entiendo que queriendo dar lo mejor de sí para nuestra patria.

Los resultados de estos pasados cuatro años de esta honorable Asamblea no los mediremos hoy, los medirá la historia algún día. Tal vez en algún momento un estudiante de historia analizará el récord legislativo y no será hasta entonces que alguien pondrá valor a nuestro empeño. Pero en este momento, en esta situación, nuestra patria, nuestro pueblo no quiere escuchar qué hicimos en los pasados cuatro años, nuestro pueblo sólo quiere saber qué se va a hacer en los años venideros.

Para ustedes, los que se van a quedar en este Cuerpo, les digo lo siguiente; en la vida los hombres y mujeres tienen dos formas de dejar su legado, dos formas de dejar su legado, pueden dejar huellas o pueden ser huellas. Y esta experiencia…

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Pagán, me he percatado que hay un silencio absoluto en el Hemiciclo, pero, sin embargo, oigo ruido ambiental y voy a pedir que guardemos silencio en estos últimos minutos de la sesión.

Adelante, Senador.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Les repito, a los que se quedan, que hay dos formas de dejar su legado, pueden dejar huellas o pueden ser huellas. Y esta experiencia y algunas experiencias los deben haber dotado de carácter, buen juicio y sabiduría para hacer lo correcto. Y mi mejor consejo es que lo correcto en el servicio público es pensando en el bienestar colectivo siempre, pensando en el bienestar colectivo siempre.

A los que vienen, a los nuevos líderes legislativos le aconsejo lo siguiente; no permitan que nunca jamás el frío mármol que la impresionante cúpula y que el pan de oro de este Hemiciclo inunde sus corazones y los embriague, que no se conviertan en piedras insensibles frente al calor de un pueblo que clama justicia, alivio y que no goza de los mismos privilegios.

Mi querido padre, que hoy me mira con orgullo desde el cielo, me dijo: "Recuerda que la honestidad paga los mejores dividendos"; y tenía razón, hoy me voy de aquí mirando a los ojos de todos ustedes y mirando a los ojos de mis constituyentes y con la gran satisfacción del deber cumplido. Por eso mis huellas son mis acciones, mis batallas son mis creencias y mis pensamientos, mis convicciones. Y siempre dije que iba a estar aquí por convicción y no conveniencia.

Han tenido la oportunidad de verme tal como soy, de escuchar mis más ardientes ideales; de saber que cuando creo, defiendo mis creencias; y cuando repudio, repudio las injusticias. Tal vez nos volvamos a ver en el camino de la vida y, a lo mejor, cuando me vean me recordarán por nunca claudicar a mis principios.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Carlos Pagán González, Portavoz Alterno del Partido Nuevo Progresista y Senador por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla.

Le corresponde el turno ahora al compañero José Luis Dalmau Santiago, Portavoz del Partido Popular Democrático.

Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y mi principal comentario en esta Sesión Extraordinaria del día de hoy es de agradecimiento.

Hemos tenido un cuatrienio turbulento, donde hemos tenido grandes debates en este Hemiciclo, hemos tenido grandes diferencias pero, ciertamente, al uno pasar la página y evaluar el cuatrienio, también he tenido grandes satisfacciones, grandes satisfacciones de legisladores que llegaron nuevos y que hemos podido tener lazos de amistad más allá de nuestros ideales político partidistas.

Para mí también ha sido motivo de gran enseñanza compartir con dos personas a quien yo admiro mucho por su caballerosidad y su fogosidad en el trabajo legislativo, como lo son mi compañero Eudaldo Báez Galib y el compañero Orlando Parga Figueroa. Y en ese sentido, son muchas las enseñanzas que uno día a día en este Hemiciclo aprende de personas de la valía de Orlando Parga y de Eudaldo Báez Galib.

Quisiera, en mis palabras, agradecer a todo el personal que labora en mi oficina que, como yo les digo, siempre dan la milla extra y me hacen también quedar bien en los múltiples compromisos que tengo como Portavoz y Senador de Distrito.

A la misma vez, quiero también darle gracias al personal del Senado, al personal de Secretaría, Diario de Sesiones, Oficina de Comunicaciones, Sargento de Armas, la Imprenta, el área de la prensa, porque siempre ha habido una relación seria, respetuosa y de trabajo. Y uno, cuando está en Minoría, que no tiene los recursos de la Mayoría, en el caso mío en particular, he siempre contado con la colaboración del personal que labora en este Senado, fuera de las consideraciones político partidistas.

Y ciertamente, quisiera, además de darle las gracias a los compañeros por darme la oportunidad de conocerlos, de debatir, de diferir, de pelearnos en los debates, pero después tratar de, uno al otro, convencernos con las enmiendas de las distintas medidas. En algunas de ellas se pudo lograr y en otras no, pero eso es parte de los parlamentos.

Y quisiera agradecer también la confianza y la comunicación que he tenido con el señor Presidente del Senado, no por este cuatrienio, sino por los pasados ocho (8) años.

Como Portavoz, que me inicié novato en el año 2001, recibí grandes consejos del Portavoz del Partido Independentista en aquel momento, Fernando Martín, y del Portavoz de la Minoría del PNP en aquel momento, McClintock, que hoy se despide de este Senado, luego de fungir como Presidente, y a quien le deseo lo mejor desde su nueva posición como Secretario de Estado. Que ciertamente, luego de todo ese cúmulo de experiencias en el Gobierno y en la Asamblea Legislativa, no tengo duda de que podrá hacer un trabajo de excelencia para todos los puertorriqueños.

Así que, luego de aprobar todos estos informes y luego de expresar mi agradecimiento a los compañeros Senadores, del Partido Nuevo Progresista quisiera también agradecer –ahorita lo dije en general, pero en específico- a los compañeros de mi Delegación; compañeros como Antonio Fas Alzamora, que ha sido mi mentor desde el primer día que llegué aquí; compañero Cirilo Tirado, el compañero Modesto Agosto Alicea y Bruno Ramos, que se despiden hoy de este Senado, luego de una larga trayectoria por el Distrito Senatorial de Ponce; mi compañero de Distrito, que entró a mitad de cuatrienio, Jorge Suárez; mi Portavoz Alterna, Sila Mari González; mi compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, compañeros que tuvimos diferencias de criterios en algunos momento, pero en su mayoría hubo la solidaridad de respaldar los proyectos y medidas en que creíamos, como Delegación y como partido minoritario en este Senado.

Así que, mi agradecimiento a todos ellos por la confianza depositada en mí para fungir como Portavoz de la Minoría este cuatrienio. Y ciertamente, me llevo un cúmulo de experiencia de los que hoy se retiran y que considero mis amigos, fuera de las consideraciones político partidistas. Y espero y confío que nos sigamos viendo y nos sigamos dando consejos y nos sigamos pudiéndonos reunir para compartir y hablar de otras cosas que no sea de política.

Así que, señor Presidente, son mis expresiones, nuevamente, deseándole a usted, señor Presidente, lo mejor en su nueva encomienda. A los compañeros empleados de este Senado que se quedan laborando con un nuevo Senado el próximo 12 de enero, que sigan haciendo su encomienda como la han hecho hasta ahora, con mucho trabajo, respeto y comunicación, tanto con las mayorías que como las minorías. A los compañeros

legisladores que se quedan en este Senado y los que están aquí hoy de visita, porque juramentarán el próximo viernes para constituir un nuevo Senado, el número 12, les ofrezco mi amistad y mi compañerismo en este Senado, como lo he hecho en los pasados ocho años. Y a los compañeros que se retiran les deseo mucha salud y mucho éxito en sus nuevas encomiendas.

Un abrazo y ha sido para mí un privilegio, una vez más, ser Portavoz en este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero José Luis Dalmau Santiago, Portavoz del Partido Popular Democrático y Senador por el Distrito de Humacao.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, yo quisiera también aprovechar estos cortos dos (2) minutos para agradecer a Dios, agradecer a mis constituyentes del Distrito Senatorial de Guayama, y agradecer a mis compañeras y compañeros Senadores y a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico porque he podido tener una extraordinaria experiencia, una experiencia enriquecedora, no sólo en el plano profesional, sino también en el plano personal, y hasta podríamos decir en el plano espiritual.

Me parece a mí que los trabajos que se realizaron –y tengo que reconocerlo con muchísima alegría- en la Oficina de Trámites, la Oficina de Actas, la Secretaría del Senado, la Oficina de Finanzas, la Superintendencia, el Centro de Cómputos, la Oficina de Transportación, que tantas veces le hacíamos peticiones, la Oficina de Servicios Legislativos; y en general, todo fue un trabajo de equipo que conllevó, por supuesto, la entrega de cada una de las personas que ocupan las distintas posiciones en el Senado de Puerto Rico. Me parece que todo ese esfuerzo nos permitió completar la agenda legislativa que hoy, con gusto, cerramos en esta Asamblea Extraordinaria citada por usted, señor Presidente.

También agradezco a Dios y a las personas que votaron por mí, que podamos continuar en la próxima Asamblea, trabajando arduamente, arduamente, para conseguir mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño. Y que sepan que nuestro compromiso es servir y que en ese servicio, definitivamente, nos crecemos; ese servicio nos da la felicidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Margarita Nolasco, Senadora por el Distrito de Guayama.

Antes de dar por concluida esta última sesión del Senado del cuatrienio, quiero aprovechar para reconocer al Vicepresidente del Senado, el compañero y hermano, Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: El Vicepresidente no puede hablar después del Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por múltiples razones.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, Seneca nos hablaba sobre la brevedad de la vida. Y yo recuerdo que hace diez (10) años, cuando me levanté por primera vez en este Hemiciclo, le dije a mis compañeros sobre el niño de la década de los años 50 que se paraba en aquella esquina de las galerías del Senado a escuchar, a aprender de los grandes e ilustres patriotas puertorriqueños que se desempeñaban aquí como Senadores en aquel tiempo, y que soñaba desde entonces, en algún día, sentarse en un escaño senatorial, y de cómo ese niño llegó a lograr su sueño. Y hoy, en el círculo de la vida, el niño saldrá por una de estas puertas y volverá a ser espectador de la vida y lo hará con dos reclamos a los que tiene pleno derecho, el de caminar con la frente en alto por todos los pueblos de la Isla de Puerto Rico y sus posesiones de ultramar; y la de ir con la satisfacción del deber bien cumplido.

Yo le decía al compañero Eudaldo Báez Galib, con el que hemos mantenido un debate amistoso sobre cuántos años tenemos de existencia, cuando él anunció su retiro, le cité una sentencia del General Douglas McArthur, que dijo: "Old soldiers never die, they just fade away"; y ahora me aplico la misma sentencia. Pero estoy seguro que lo hago con la misma voluntad que sé que tiene el compañero Báez Galib de que ese "fadeing away" va a ser bien largo y bien prolongado, porque a nuestra edad y con nuestras batallas libradas podemos decir que nuestro escudo está abollado de tantos golpes que ha recibido, pero que igualmente nuestra

espada está bien afilada de tantos golpes que ha dado; y que tenemos muchas batallas más por dar en el curso de la brevedad de la vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Orlando Parga Figueroa, Senador por Acumulación y Vicepresidente del Senado de Puerto Rico.

Ahora quisiera aprovechar la oportunidad para hacer unas reflexiones sobre el difícil cuatrienio que a todos los miembros de este Senado nos ha tocado vivir.

Desde una multiplicidad de dimensiones, este cuatrienio no ha sido otra cosa que difícil; desde la dimensión política, tras las certificaciones emitidas por la Comisión Estatal de Elecciones hace casi, exactamente, cuatro (4) años, a Puerto Rico le tocó ser gobernado por una Rama Ejecutiva dominada por un partido y una Rama Legislativa dominada por otro partido. En cualquier época en que eso ha ocurrido en el pasado, sea en el cuatrienio del 69 al 72, o del 81 al 84, este tipo de cuadro presenta complicaciones, este cuatrienio no fue la excepción. Sin embargo, pudimos leer la historia de esos otros tiempos, no sólo para informarnos, sino para derivar lecciones de esas experiencias pasadas que pudieran ser utilizadas en el presente.

Desde la dimensión partidista, al principal partido de minoría legislativa le correspondió representar los intereses de la Rama Ejecutiva en el foro legislativo, sin los recursos de ser Mayoría Parlamentaria y con la obligación de dar cara por todas las políticas ejecutivas con las que coincidían y con las que, privadamente, no coincidían también.

El partido de la Mayoría Parlamentaria, a su vez, confrontó la más difícil situación interna en sus cuatro (4) décadas de historia, que crearon problemas internos entre los miembros de la Mayoría senatorial y entre los Cuerpos Legislativos.

Desde la dimensión fiscal y económica, fueron también cuatro (4) años de grandes dificultades y de grandes crisis, en que los recursos del Gobierno no crecían, a la vez que las presiones sobre el gasto público no se detenían.

A pesar de todas estas dificultades, este Senado pudo cumplir en gran medida con lo que de este Cuerpo se podía esperar. El principal partido de Minoría fiscalizó lo que le correspondía fiscalizar y defendió lo que le correspondía defender. Virtualmente, todos los miembros de esa Delegación que aspiraban a formar parte del próximo Senado han prevalecido, ya sea por elección o por la operación sabia de nuestra Constitución.

Dentro del partido de Mayoría, a pesar de las diferencias intrapartidistas que nos separaron durante parte del cuatrienio, hicimos el mayor esfuerzo para que en el plano personal prevaleciera el mayor nivel posible de respeto y amistad, lo cual unido a la solidaridad ideológica nos permitió reestablecer una unidad de propósitos durante gran parte de este último año de trabajo legislativo.

En el caso de la Mayoría, absolutamente todos los incumbentes que aspiraron a la reelección bajo el símbolo del Partido Nuevo Progresista ganaron sus escaños. Ese copo electoral es uno del cual deben todos mis compañeros y compañeras de Mayoría sentirse orgullosos.

El compañero Vicepresidente, mi hermano Orlando Parga, no prevaleció en su aspiración independiente reeleccionaria, pero sale de este Hemiciclo con entrega de carácter y con dignidad.

Invito, sin embargo, a los treinta y un (31) compañeros y compañeras que formarán parte del próximo Senado que no olviden que, particularmente, porque uno de los tres movimientos ideológicos que existen en Puerto Rico no estará directamente representado legislativamente, tendrán ustedes la obligación moral y democrática de recordar que al representar a todos los puertorriqueños, tanto los que votaron por ustedes, como los que no, deben procurar escuchar y tomar en cuenta el sentir de los miembros de ese movimiento ideológico que el Partido Independentista Puertorriqueño había representado durante gran parte de nuestra historia constitucional en la Asamblea Legislativa.

Al concluir mi mandato de cuatro (4) años como su Presidente, quiero primeramente agradecer la confianza que depositaron en mí el 10 de enero de 2005; excusarme por los errores que, como humano, haya podido cometer; e invitarlos a sentir orgullo por todo lo que juntos pudimos realizar.

Por primera vez en la historia pudimos operar por cinco (5) años fiscales consecutivos con un presupuesto igual o menor que el del año anterior.

Por primera vez en la historia pudimos organizar cientos de sesiones del Senado en forma tal que pudimos comenzar las mismas puntualmente, a tiempo, concluirlas a horas razonables, minimizar las sesiones nocturnas y poder anticipar el calendario de trabajo con cuatro o cinco meses de antelación, en coordinación con los Portavoces de los diversos partidos.

Por primera vez en la historia pudimos aprobar una Ley de Reforma Fiscal que establece parámetros que antes no existían en cuanto al gasto público.

Por primera vez en la historia se redactó y aprobó, en verdadero consenso entre las Ramas Ejecutiva y Legislativa y el sector privado, una Ley de Incentivos Económicos que estamos seguros que va a rendir frutos.

Por primera vez en la historia pudo aprobarse, a lo largo de los pasados dos (2) años, toda una serie de medidas legislativas; unas de Administración, otras programáticas y otras de iniciativa legislativa, que no tan sólo reconocen el problema del calentamiento global que a esta generación y a este Senado le correspondió reconocer y atender, sino que nos encaminan a cambiar nuestro modo de vida individual y colectivo para minimizar el impacto de la actividad humana en Puerto Rico sobre el clima.

A pesar de las diferencias partidistas entre las Ramas, pudimos aprobar cuatro (4) presupuestos, tres (3) de los cuales cobraron vigencia.

A pesar de viejas y negativas tradiciones legislativas, en este cuatrienio prevaleció nuestra filosofía de que las buenas ideas no tienen color.

A pesar de no haberse asignado un solo centavo para obra y mejoras permanentes en este cuatrienio, terminamos este cuatrienio con un Capitolio y un entorno alrededor de El Capitolio en mejores condiciones de lo que ha estado, por lo menos, en los treinta (30) años que yo he laborado como ayudante o como legislador en El Capitolio de Puerto Rico. Y eso se lo debemos a nuestro Superintendente, Eliezer Velázquez.

Y de igual manera, hemos tenido una Oficina de Servicios Legislativos que ha operado más con menos bajo la tutela del Director de dicha Oficina, el licenciado Francisco Domenech.

Podemos hoy todos salir de este Hemiciclo, como dijo el compañero Orlando Parga, con la satisfacción del deber cumplido, mirando hacia atrás a los logros alcanzados a pesar de las circunstancias difíciles que todos, en alguna etapa del cuatrienio, vivimos.

A cada uno de ustedes, señoras y señores Senadores, al Secretario del Senado, al Sargento de Armas y a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo de este Senado, vaya mi profundo agradecimiento por la labor que todos realizamos. Sea cual sea la función que a cada uno de ustedes le corresponda realizar, ya sea en el próximo Senado o fuera de éste, sientan siempre el orgullo de haber sido parte del Senado durante este histórico cuatrienio.

En particular, al Secretario del Senado, Manuel Torres Nieves, su próximo Presidente por los próximos doce (12) días, y al senador electo Thomas Rivera Schatz, a quien he conocido personalmente desde su adolescencia y quien me sucederá como el decimocuarto Presidente del Senado de Puerto Rico, mis mejores deseos de éxito en el cuatrienio que está próximo a comenzar que me temo, que quizás no tanto por razones políticas, pero sí por razones económicas y fiscales, va a ser un cuatrienio sumamente difícil, que va a requerir la mayor entereza, la mayor creatividad de parte de todos los miembros que habrán de componer ese Senado de Puerto Rico.

A todos ustedes, muchas gracias.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para retornar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los familiares y amigos de quien en vida fue doña Ethel Ríos de Betancourt.

Doña Ethel Ríos de Betancourt se recordará por su sensibilidad y buen juicio crítico, su inteligencia y eficaz comunicación del valor de la creación cultural, y de las tradiciones intelectuales de Occidente. Deja una huella imborrable una mujer profesional con altos valores humanos. La Sra. Ríos Betancourt fue Ex Decana de Estudios Generales y Ex Directora de la Oficina de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico.

Ríos de Betancourt estudió su bachillerato en artes en la UPR y completó su maestría en artes en Literatura Comparada en la Universidad de Columbia, en Nueva York. Como educadora obtuvo su doctorado en Arte Clásico en la Universidad de Roma.

Al jubilarse de la Universidad de Puerto Rico, Ríos de Betancourt inició el Programa de Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón.

Fue miembro fundador de la Junta de Directores de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, además de Consultora en Desarrollo y Educación del Museo de Arte de Puerto Rico. También fue integrante del Consejo de Educación Superior.

Ella deja un legado de principios y grandes enseñanzas a las próximas generaciones en el área de gerencia. Ethel Ríos de Betancourt así lo demostró a través de sus cualidades personales y profesionales, primero como decana y luego como primera directora de la Presidencia, enriqueciendo así la gestión académica de la institución.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia a la mano de esta Moción, a su familia."

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a los familiares y amigos de quien en vida fue doña Ethel Ríos de Betancourt.

Por la prensa, me enteré del deceso de la doctora Ríos de Betancourt.

Doña Ethel Ríos de Betancourt se recordará por su sensibilidad y buen juicio crítico, por su inteligencia, eficaz comunicación del valor de la creación cultural y de las tradiciones intelectuales de Occidente. Deja una huella imborrable una mujer profesional con altos valores humanos.

La doctora Ríos de Betancourt fue Decana de Estudios Generales y Directora de la Oficina de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico.

Ríos de Betancourt estudió su Bachillerato en Artes en la Universidad de Puerto Rico; completó su Maestría en la Universidad de Columbia, en Nueva York; fue una educadora y obtuvo su Doctorado en la Universidad de Roma.

Al jubilarse de la Universidad de Puerto Rico, ella también formó e inició el Programa de Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón.

Fue miembro fundador de la Junta de Directores de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Consultora en Desarrollo y Educación del Museo de Arte de Puerto Rico e integrante del Consejo de Educación Superior.

Doña Ethel Ríos de Betancourt deja un legado de principios y grandes enseñanzas a las próximas generaciones en el área de gerencia. Ríos de Betancourt así lo demostró a través de sus cualidades personales y profesionales en las posiciones distintas, académicas, que representó en las distintas instituciones.

Que asimismo, señor Presidente, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia, a la mano, de esta Moción a su familia.

Que descanse en paz la doctora Ríos de Betancourt. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción y uno mis palabras y solicitaría que usted proponga que todos los miembros del Senado figuren como co-autores de esa moción, de una mujer que ejemplificaba lo que era la Universidad de Puerto Rico y lo que era ser maestra.

Y que de dicha moción se envíe copia al doctor Arturo Betancourt, su hijo; a la licenciada Anamita Betancourt, su hija; y a su esposo, el licenciado Arturo Betancourt.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente, que así sea.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En este momento, solicitamos que se conforme un Calendario de Aprobación Final y se incluyan las siguientes medidas: las Resoluciones del Senado 4117, 4122, 4150, 4169, 4170, 4172 y 4173; y el Anejo B del Orden de los Asuntos (las R. del S. 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168y 4171).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, tóquese el timbre y pasemos a la Votación Final.

Quiero indicarle a los compañeros que vamos a hacer una sola ronda de Votación Final, así que los que estén en los alrededores del Hemiciclo deben pasar al Hemiciclo inmediatamente.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 4117

"Para disponer que el nuevo Salón de Audiencias del Senado de Puerto Rico localizado en el primer (1er) piso del Edificio Rafael Martínez Nadal sea designado como "Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez"."

R. del S. 4122

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a la gran familia de Hogar CREA, Inc., con motivo de la celebración de la Undécima Cruzada de Amor, Fe y Esperanza y su 40 aniversario brindándole a nuestro pueblo servicios de prevención y tratamientos contra la adicción."

R. del S. 4150

"Para expresar una calurosa felicitación a las señoras Rosa Vázquez, Mayra Fernández, Carmen Cintrón, Carmen Santiago, Arlyn Millán, Vilna Cruz, Sandra Figueroa, Lizandra González, María Nazario, María L. Rosado, Carmen Solís y al señor Luis Rivera coordinadores del Grupo de Lactantes del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC) de Loiza y Canóvanas con motivo de la celebración de la "Segunda Convención de Embarazadas y Lactantes del Programa WIC"."

R. del S. 4158

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Porteadores Públicos,** con motivo de la celebración de la Semana del Porteador Público, del 13 al 19 de julio de 2008."

R. del S. 4159

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores de la Asociación del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, a su Presidente el Sr. Elliot Rivera, y a los dueños de pequeñas y medianas empresas de bienes y servicios en ocasión de la celebración de su Convención y Asamblea Anual 2008."

R. del S. 4160

"Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, quienes hicieron del servicio público su vocación, con motivo de celebrarse la ***"Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico"***, del 5 al 11 de octubre de 2008."

R. del S. 4161

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el "Día Mundial de Alerta Contra el SIDA" el 1ro de diciembre de 2008."

R. del S. 4162

"Para reconocer y extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al **Sr. Samuel Jové**, Presidente y dueño de BMJ Foods, Ponderosa, con motivo de haber sido seleccionado para recibir el premio **"A *Plenitud de Vida*"**, de la **Fundación Puertorriqueña Síndrome Down**, por su extraordinaria aportación a la comunidad de personas con impedimentos en especial la de Síndrome Down."

R. del S. 4163

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Movimiento Evitemos Suicidio, Inc., y a su Presidenta la señora Rosa Miranda Agosto, con motivo de la celebración de la Cruzada de Pueblo a Pueblo por la Vida."

R. del S. 4164

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse, el 1ro de noviembre de 2008, el "**Día de la Paz**"."

R. del S. 4165

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los militares miembros de los componentes de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y la Guardia Nacional que fueron movilizados después de los ataques del 11 de septiembre de 2001."

R. del S. 4166

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Efraín López Medina, en ocasión de haber sido seleccionado con el "Premio Juan Ramón Fonseca"."

R. del S. 4167

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los hispanos en la Ciudad de Cleveland, en ocasión de llevarse a cabo durante el mes de septiembre de 2008, el "Hispanic Heritage Month Celebration", en dicha ciudad."

R. del S. 4168

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Vicepresidente de Johnson & Johnson (J&J), Edgardo Fábregas, en ocasión de su retiro, además, por su extraordinaria trayectoria en el campo empresarial."

R. del S. 4169

"Para expresar el reconocimiento público y júbilo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la juramentación y toma de posesión del Lcdo. Cirilo Tirado Delgado, como Presidente del Consejo de Gobernadores de los Clubes de Leones del Distrito Múltiple 51 de Puerto Rico, para el año 2008-2009."

R. del S. 4170

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Brigadier General Rafael O'Ferrall por su gesta patriótica en el Ejercito de los Estados Unidos y su destacada trayectoria militar y civil, enalteciendo así el nombre de Puerto Rico."

R. del S. 4171

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares y civiles."

R. del S. 4172

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans, por sus destacadas trayectorias militares, civiles y su desprendida cooperación."

R. del S. 4173

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Carlos A. Muñiz Molinero, por su dedicación, cooperación y compromiso para con los miembros del Capítulo 14 de Aguadilla de la Disabled American Veterans."

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 4117, 4122, 4150, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172 y 4173, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, en estos momentos deseo excusar al senador Luis Daniel Muñiz y a la senadora María de Lourdes Santiago.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusados.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Moción para que se cierren los trabajos de este Senado *"sine die"*.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico en su última sesión de este cuatrienio, de la Decimoquinta Asamblea Legislativa, levanta sus trabajos *"sine die"*.

**"VOTO EXPLICATIVO**

**AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:**

El Senador que suscribe quiere hacer constar su abstención en la inmensa mayoría de las medidas consideradas en la última votación del último día de aprobación de medidas, 25 de junio de 2008.

Mi abstención se fundamenta en el desconocimiento por parte de este servidor en cuanto a lo que se estaba votando. El frenesí de medidas descargadas a escasos minutos del cierre de la votación, hacía imposible tomar conocimiento del contenido de todos los proyectos y resoluciones conjuntas. Ciertamente, se trató de un proceso sumamente accidentado donde reinó el desorden y el ruido. Ello hacía imposible que se pudiera escuchar el número de las medidas ante la consideración del Cuerpo y, mucho menos, que se pudiera cumplir con la lectura que manda nuestra Constitución y el propio Reglamento del Senado, a fin de que se puedan introducir, discutir y aprobar enmiendas. Tampoco se distribuyeron copias de las medidas como normalmente se acostumbra. De hecho, los reclamos de varios Senadores en ese sentido fueron ignorados por el Presidente del Cuerpo

Es por todo lo anterior que lo más sensato y responsable ante el Pueblo de Puerto Rico era la abstención durante la última votación del último día de aprobación de medidas de este cuatrienio. Así lo hice.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan E. Hernández Mayoral
Senador"

# INDICE DE MEDIDAS
# CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
# 30 DE DICIEMBRE DE 2008

**MEDIDAS** **PAGINA**

Informe Final de la R. del S. 89 ..... 46448 – 46780
Informe Final de la R. del S. 317 ..... 46453 – 46780
Informe Final de la R. del S. 325 ..... 46458 – 46780
Informe Final de la R. del S. 411 ..... 46462 – 46780
Informe Final de la R. del S. 799 ..... 46467 – 46780
Informe Final de la R. del S. 802 ..... 46470 – 46780
Informe Final de la R. del S. 812 ..... 46489 – 46780
Informe Final de la R. del S. 828 ..... 46495 – 46780
Informe Final de la R. del S. 846 ..... 46498 – 46780
Informe Final de la R. del S. 884 ..... 46500 – 46780
Informe Final de la R. del S. 932 ..... 46502 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1102 ..... 46507 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1287 ..... 46514 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1336 ..... 46518 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1356 ..... 46521 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1371 ..... 46523 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1402 ..... 46527 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1418 ..... 46530 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1446 ..... 46533 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1573 ..... 46534 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1587 ..... 46538 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1590 ..... 46542 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1592 ..... 46545 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1600 ..... 46548 – 46780

**MEDIDAS** **PAGINA**

Informe Final de la R. del S. 1608 ..... 46552 – 46780
Informe Final de la R. del S. 1619 ..... 46554 - 46780
Informe Final de la R. del S. 1868 ..... 46560 - 46780
Informe Final de la R. del S. 1896 ..... 46565 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2026 ..... 46591 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2182 ..... 46593 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2183 ..... 46596 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2191 ..... 46600 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2204 ..... 46602 – 46780
Informe Final Conjunto de la R. del S. 2260 ..... 46605 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2357 ..... 46608 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2384 ..... 46611 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2396 ..... 46615 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2469 ..... 46617 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2478 ..... 46619 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2523 ..... 46623 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2604 ..... 46626 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2621 ..... 46630 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2653 ..... 46633 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2693 ..... 46645 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2694 ..... 46649 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2760 ..... 46652 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2786 ..... 46655 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2957 ..... 46667 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2979 ..... 46671 – 46780
Informe Final de la R. del S. 2993 ..... 46678 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3285 ..... 46686 – 46780
Segundo Informe Final de la R. del S. 3417 ..... 46689 – 46780

**MEDIDAS** **PAGINA**

Informe Final de la R. del S. 3420 ..... 46693 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3430 ..... 46695 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3446 ..... 46699 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3454 ..... 46701 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3464 ..... 46704 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3497 ..... 46707 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3523 ..... 46709 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3612 ..... 46711 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3673 ..... 46715 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3900 ..... 46718 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3962 ..... 46728 – 46780
Informe Final de la R. del S. 3977 ..... 46739 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4100 ..... 46740 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4104 ..... 46743 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4124 ..... 46746 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4131 ..... 46753 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4133 ..... 46760 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4154 ..... 46763 – 46780
Informe Final de la R. del S. 4155 ..... 46778 – 46780
Informe sobre Referido presentado por la Oficina de Etica
Gubernamental sobre el senador Jorge de Castro Font ..... 46782 – 46834
Informe Final de la R. del S. 96 ..... 46782 – 46834
Informe Final de la R. del S. 427 ..... 46784 – 46834
Informe Final de la R. del S. 1898 ..... 46786 – 46834
Informe Final de la R. del S. 2208 ..... 46792 – 46834
Informe Final de la R. del S. 2359 ..... 46795 – 46834
Informe Final de la R. del S. 2364 ..... 46797 – 46834
Informe Final de la R. del S. 2788 ..... 46816 – 46834

**MEDIDAS** **PAGINA**

Informe Final de la R. del S. 3380 ..... 46819 – 46834
Informe Final de la R. del S. 3611 ..... 46821 – 46834
Informe Final de la R. del S. 3634 ..... 46825 – 46834
Informe Final de la R. del S. 3641 ..... 46827 – 46834
Informe Final de las R. del S. 3836 y 4070 ..... 46831 – 46834
R. del S. 4117 ..... 46835 – 46836
R. del S. 4122 ..... 46837 – 46838
R. del S. 4150 ..... 46837 – 46838
R. del S. 4169 ..... 46837 – 46838
R. del S. 4170 ..... 46837 – 46838
R. del S. 4172 ..... 46837 – 46838
R. del S. 4173 ..... 46838